ANEXO 10. OBLIGACION GENERAL

Relación del Talento Humano Vinculado, Hojas de Vida y Control de Vigencia de Certificaciones y Cursos.

UNIÓN TEMPORAL
SAN MATÍAS

RELACIÓN DE PERSONAL

CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL "SAN MATIAS"

PERIODO: 21 al 30 DE ABRIL DE 2026

TIPO ID	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS FUNCIONARIA	CARGO	HORARIOS
CC	30.359.860	MARYCRUZ ORTIZ HERNANDEZ	DIRECTORA	Disponibilidad de 8 horas diarias.
CC	1.075.217.775	LEIDY JOHANA GASPAR	PSICOLOGA	Lunes a sabado mañanas o tardes según programación (disponibilidad 4 horas diarias)
CC	22.586.441	FAYZULLY YANCE GONZALEZ	NUTRICIONISTA	Disponibilidad de 8 horas al mes.
CC	1.079.180.278	MONICA FERNANDA PUENTES PARRA	FISIOTERAPEUTA	Lunes a sabado mañanas o tardes según programación (disponibilidad 4 horas diarias)
CC	55.059.331	OLGA LUCIA LUNA GASCA	JEFE DE ENFERMERIA	Lunes a viernes de 7 am a 12m y de 2pm a 6 pm.
CC	1.110.451.372	CARLOS ANDRES BRIÑEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	7.702.323	EDDY ALONSO RIVERDENEIRA OBANDO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	1.075.322.420	ELIANA YULIETH PARRA CHARRY	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	1.004.225.662	HERIBERTO GONZALEZ CASTAÑEDA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	1.003.865.888	KAREN VIVIANA SERRANO ROJAS	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	1.079.175.107	LINA PAHOLA TRUJILLO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	1.075.259.677	MAYERLYN SANCHEZ REYES	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	1.075.275.115	NATALY DELGADO GARCIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	26.425.713	NORMA CONSTANZA RAMOS QUINTERO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	55.191.002	OMAIRA MARTINEZ CANACUE	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	52.472.637	SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	1.075.268.167	JESENIA ALEXANDRA JAVELA GOMEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	1.003.895.775	YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	36.310.857	GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	7.730.927	JHON CARLOS ZAMBRANO FIERRO	CUIDADOR	Lunes a viernes de 7 am a 12m y de 2pm a 5 pm, sabados de 7 a 11 am.
CC	55.171.673	CIELO PATRICIA CALDERON MALTES	AUXILIAR DE ROPERIA	Lunes a viernes de 7 am a 12m y de 2pm a 5 pm, sabados de 7 a 11 am.
CC	7.693.722	ROBY RODRIGUEZ ROMERO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	Lunes a viernes de 7 am a 12m y de 2pm a 5 pm, sabados de 7 a 11 am.
CC	39.756.027	GLADYS ROJAS ABAUNZA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	Lun, Mar, Vier, Sab, Dom de 7 am a 12:30 y de 3:30 a 6:30pm, miercoles de 7am a 11am.
CC	1.032.445.676	MARIBEL MULCUE OME	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	Lunes a viernes de 7 am a 12:30 y de 3:30 a 6:30pm, sabados de 7am a 11am.
CC	1.075.304.811	HECTOR FABIO DIAZ ROJAS	AUXILIAR DE COCINA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	1.023.940.522	LAURA CRISTINA CARDOZO CAMACHO	AUXILIAR DE COCINA	Turnos rotativos según cuadro.

UNIÓN TEMPORAL
SAN MATÍAS

VIGENCIAS DE CURSOS PERSONAL

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS FUNCIONARIA	CARGO	EXPEDICIÓN					
			ADULTO MAYOR 160 horas	PRIMEROS AUXILIOS O PRIMER RESPONDIENTE 20 horas	EMERGENCIAS Y DESASTRES 40 horas	MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS	MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	TRABAJO EN ALTURAS
30.350.860	MARYCRUZ ORTIZ HERNANDEZ	DIRECTORA	4/03/2026	24/01/2026	8/03/2026	N/A	N/A	N/A
1.075.217.775	LEIDY JOHANA GASPAR	PSICOLOGA	11/08/2025	10/04/2026	11/04/2026	N/A	N/A	N/A
22.586.441	FAYZULLY YANCE GONZALEZ	NUTRICIONISTA	9/04/2026	22/12/2025	6/12/2025	N/A	N/A	N/A
1.079.180.278	MONICA FERNANDA PUENTES PARRA	FISIOTERAPEUTA	28/03/2026	10/12/2025	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
1.110.451.372	CARLOS ANDRES BRIÑEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	10/02/2026	21/11/2025	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
7.702.323	EDDY ALONSO RIVERDENEIRA OBANDO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	18/11/2025	31/01/2026	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
1.075.322.420	ELIANA YULIETH PARRA CHARRY	AUXILIAR DE ENFERMERIA	29/10/2023	16/11/2025	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
36.310.857	GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN	AUXILIAR DE ENFERMERIA	3/02/2025	25/11/2025	23/11/2025	N/A	N/A	N/A
1.004.225.662	HERIBERTO GONZALEZ CASTAÑEDA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	30/08/2025	23/11/2025	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
1.075.268.167	JESENIA ALEXANDRA JAVELA GOMEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	12/06/2024	30/11/2025	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
1.003.865.888	KAREN VIVIANA SERRANO ROJAS	AUXILIAR DE ENFERMERIA	6/10/2025	16/10/2025	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
1.079.175.107	LINA PAHOLA TRUJILLO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	30/08/2025	4/04/2026	27/11/2025	N/A	N/A	N/A
1.075.259.677	MAYERLYN SANCHEZ REYES	AUXILIAR DE ENFERMERIA	30/08/2025	23/11/2025	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
1.075.275.115	NATALY DELGADO GARCIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	30/09/2024	16/11/2025	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
26.425.713	NORMA CONSTANZA RAMOS QUINTERO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	24/11/2024	4/02/2026	15/04/2025	N/A	N/A	N/A
55.191.002	OMAIRA MARTINEZ CANACUE	AUXILIAR DE ENFERMERIA	30/08/2025	23/11/2025	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
52.472.637	SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	12/06/2024	31/01/2026	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
1.003.895.775	YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	30/10/2025	23/11/2025	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
55.059.331	OLGA LUCIA LUNA GASCA	JEFE DE ENFERMERIA	31/10/2025	2/11/2025	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
7.730.927	JHON CARLOS ZAMBRANO FIERRO	CUIDADOR - CITAS	28/11/2024	22/10/2025	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
39.756.027	GLADYS ROJAS ABAUNZA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	N/A	16/12/2025	13/11/2025	23/11/2025	N/A	N/A
1.032.445.676	MARIBEL MALCUE OME	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	N/A	27/03/2026	9/04/2026	31/03/2026	N/A	N/A
55.171.673	CIELO PATRICIA CALDERON MALTES	AUXILIAR DE ROPERIA	N/A	13/03/2026	13/03/3036	N/A	N/A	N/A
7.693.722	ROBY RODRIGUEZ ROMERO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	N/A	14/11/2025	22/11/2025	N/A	N/A	8/06/2026
1.075.304.811	HECTOR FABIO DIAZ ROJAS	AUXILIAR DE COCINA	N/A	20/04/2026	17/04/2026	N/A	8/01/2026	N/A
1.023.940.522	LAURA CRISTINA CARDOZO CAMACHO	AUXILIAR DE COCINA	N/A	9/01/2026	13/01/2026	N/A	6/05/2025	N/A

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y MARY CRUZ ORTIZ HERNÁNDEZ.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS,** identificada con NIT 902.057.863-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, representada legalmente por **MARY CRUZ ORTIZ HERNÁNDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 30.350.860, profesional en PSICOLOGÍA con tarjeta profesional No. **176086**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.OBJETO**. Prestación de **servicios profesionales como Directora de la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS**, coordinando y supervisando la ejecución del contrato suscrito con el Departamento para la **atención integral de los adultos mayores y personas en condición de discapacidad**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, la normatividad vigente y los lineamientos del ente contratante.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá:

1. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución integral del contrato suscrito entre la Unión Temporal San Matias y el Departamento, garantizando el cumplimiento del objeto contractual.
2. Planear, organizar y controlar las actividades administrativas, operativas y técnicas necesarias para la adecuada prestación de los servicios de atención integral a los adultos mayores.
3. Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, los lineamientos del ente contratante y las obligaciones contractuales de la Unión Temporal.
4. Coordinar el equipo de trabajo y la articulación con los profesionales y personal de apoyo involucrados en la ejecución del contrato.
5. Supervisar la correcta prestación de los servicios de albergue, alimentación, cuidado integral, atención en salud, recreación y demás actividades propias del contrato.
6. Realizar seguimiento a la ejecución física, administrativa y operativa del contrato, identificando riesgos y adoptando acciones correctivas oportunas.
7. Presentar informes, reportes y soportes requeridos por el Departamento, la supervisión o interventoría del contrato.
8. Garantizar la adecuada administración de los recursos, bienes y dotaciones asignadas para la ejecución del contrato.
9. Las demás funciones inherentes a la dirección del contrato y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA. HORARIO Y DEDICACIÓN. El CONTRATISTA prestará sus servicios con una disponibilidad de 8 horas diarias, en los horarios y días que sean acordados previamente con el CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades institucionales y las condiciones de los residentes.

CUARTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios descritos, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de tres millones setecientos ochenta mil pesos mensuales. El pago se realizará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, previa entrega de: informe mensual de actividades realizadas, cronograma ejecutado, actas e informes de evolución y valoraciones, y cuenta de cobro y/o factura electrónica.

QUINTA. DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de SEIS MESES Y QUINCE DIAS contados desde el 21 de abril de 2026, es decir hasta el 05 de noviembre de 2026. PARAGRAFO: No aplica prórroga automática, cualquier modificación o prorroga deberá suscribirse mediante otro sí.

SEXTA. INDEPENDENCIA LABORAL. Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno. Por tanto, el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, sin sujeción a subordinación ni dependencia. El contratista asume el pago de sus aportes a seguridad social como independiente, conforme a la normatividad vigente.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las actividades señaladas, el CONTRATISTA se compromete a: 1. Cumplir con el cronograma y los horarios acordados. 2. Presentar informes requeridos. 3. Mantener actualizada la documentación profesional y de afiliación al sistema de salud, pensión y ARL. 4. Actuar bajo principios éticos, de respeto, dignidad humana y confidencialidad. 5. Informar oportunamente cualquier novedad que afecte la prestación del servicio. 6. Las demás asociadas al cumplimiento del contrato suscrito entre la UNION TEMPORAL y el Departamento del Huila.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Cancelar el valor correspondiente al CONTRATISTA, una vez presentadas la cuenta respetiva y recibido a satisfacción de los resultados mensuales. 2. Disponer de los medios para la normal ejecución del objeto contractual.

NOVENA. TERMINACIÓN. El contrato podrá darse por terminado por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Causales legales o administrativas que lo justifiquen.
4. Necesidad institucional debidamente comunicada con cinco (5) días hábiles de antelación.

DECIMA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, no imputables a fuerza mayor o caso fortuito, ésta pagará a favor de **EL CONTRATANTE** una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total anual del contrato.

DECIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del presente contrato. 2) Guardar confidencialidad sobre esta información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato.

DECIMA SEGUNDA- PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

DECIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA autoriza libre, consciente, expresa, informada y espontáneamente al CONTRATANTE para tratar, recolectar, almacenar, conservar, usar, actualizar, compartir, analizar, estudiar y circular a terceros relacionados con la empresa, sus datos personales de orden demográfico, económico, de servicios,

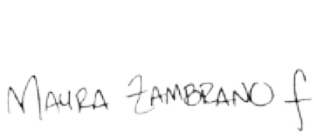
comercial y de localización, para obtención y suministro de información relativa al cumplimiento de sus obligaciones, la prevención del Lavado de activos y la financiación del terrorismo, la publicación de directorios telefónicos, la prevención y control de fraudes, y para beneficio propio o de terceros con los que El CONTRATANTE haya celebrado convenios.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Neiva (Huila) y se someten a las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, cada uno de los cuales queda en poder de las partes, a los veintiún (21) días del mes de abril (04) de 2026.

EL CONTRATANTE



MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS
NIT 902.057.863-7
Representante Legal

EL CONTRATISTA



MARY CRUZ ORTIZ HERNÁNDEZ
C.C. No. 30.350.860

MARY CRUZ ORTIZ HERNÁNDEZ

DATOS PERSONALES



Nombre completo: Mary Cruz Ortiz Hernández
Cédula de ciudadanía: 30.359.860
Fecha de nacimiento: 10 de junio de 1979
Ciudad de residencia: Neiva, Huila
Dirección: Calle 74 # 1W-23
Teléfono: 313 226 5737
Correo electrónico: marycruzortiz10@gmail.com

PSICÓLOGA

Psicóloga con experiencia en evaluación e intervención psicosocial **y atención integral a población adulta mayor** (acompañamiento, estimulación cognitiva y fortalecimiento psicosocial), capacitación, gestión del talento y relacionamiento comunitario. Hábil para liderar equipos, planear y ejecutar proyectos y entregar reportes e indicadores de resultados.

EXPERIENCIA LABORAL

Cruz Roja Colombiana – Seccional Huila – *Psicóloga*

Desde noviembre de 2018 – Actualidad:

- Valoración integral del adulto mayor (historia clínica psicológica, tamizaje de salud mental, evaluación cognitiva y funcional) e identificación de factores de riesgo psicosocial.
- Aplicación e interpretación de pruebas y escalas (p. ej., memoria, atención, estado de ánimo, funcionalidad; registro de línea base y seguimiento).
- Diseño y ejecución de planes de intervención individual (estimulación cognitiva, regulación emocional, adherencia a tratamiento).
- Planeación y facilitación de talleres grupales (estimulación cognitiva, reminiscencia, activación psicomotora, habilidades sociales).
- Acompañamiento terapéutico a residentes con deterioro cognitivo, depresión, ansiedad o conductas disruptivas; estrategias no farmacológicas centradas en la persona.
- Orientación y psicoeducación a familias y cuidadores (rutinas de cuidado, comunicación efectiva, manejo de conductas, autocuidado del cuidador).
- Articulación interdisciplinaria con medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional y nutrición para planes integrales de cuidado.
- Elaboración de registros clínicos, notas de evolución, consentimientos informados y reportes periódicos (cumplimiento de protocolos institucionales).
- Intervención en crisis y contención emocional ante eventos agudos (caídas, hospitalizaciones, pérdidas).

- Diseño de actividades de promoción y prevención en salud mental (campañas internas, conmemoraciones, hábitos de vida saludable).
- Construcción de planes ocupacionales significativos según intereses, historia de vida y capacidades residuales del adulto mayor.
- Respeto de derechos y enfoque diferencial (trato digno, confidencialidad, consentimiento y participación del residente y su familia).
- Participación en comités de calidad y mejora de procesos (protocolos, rutas de atención, indicadores de satisfacción).

Comfamiliar Huila – *Psicóloga*

06/02/2018 – 07/11/2018

- Intervenciones psicosociales, acompañamiento a usuarios y acciones de promoción y prevención.

Consorcio Vías Neiva 2017 – *Residente Social*

23/02/2018 – 23/04/2018

- Veedurías, actas de vecindad, socializaciones y reuniones con comunidad.

Cía. Ingeniería S.A.S. – *Residente Social*

18/12/2017 – 28/02/2018

- Información y gestión social sobre obras viales urbanas (Togüí); manejo de afectaciones y canales de comunicación.

Unión Temporal Española – *Residente Social*

10/10/2017 – 10/12/2017

- Veedurías y socialización comunitaria en corredor vial Santuario (Bamba – Barcinal – La Esperanza – La Linda – Tamboral – Cominal).

Gobernación del Tolima / Jaskay S.A.S. / Yaira A. Robayo – *Conferencista*

15/09/2017 – 01/12/2017

- Capacitaciones sobre educación sexual, VIH/SIDA e IVE a públicos diversos.

Cruz Roja Colombiana – Seccional Huila – *Psicóloga Practicante (Organizacional y Trabajo)*

15/02/2017 – 15/04/2017

- Selección de personal, asesoría psicológica, aplicación de pruebas psicotécnicas y capacitación en riesgos psicosociales.

Hogar de Ancianos San Matías – *Psicóloga Practicante (Clínica y Salud)*

08/08/2016 – 15/11/2016

- Aplicación de pruebas cognitivas y psicomotoras; planes de intervención para adulto mayor.

Albergue Mercedes Perdomo de Liévano – *Psicóloga Practicante (Educativa)*

05/02/2016 – 25/04/2016

- Orientación a estudiantes y familias; escuela de padres y programas psicoeducativos para primera infancia.

Hospital Universitario de Neiva "Hernando Moncaleano Perdomo" – *Auxiliar de Enfermería*

01/11/2007 – 05/10/2011

- Atención y capacitación a madres lactantes; preparación de fórmulas nutricionales para UCIs.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Psicóloga – Universidad Cooperativa de Colombia, Neiva. Grado: 15/09/2017.

Técnica Auxiliar de Enfermería – I.E. Atanasio Girardot, Neiva. 2007.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Diplomado en Dirección Estratégica del Talento – Universidad Cooperativa de Colombia (2016).
- Diplomado en atención integral de personas adultas mayores – Cruz Roja Colombiana (2018).
- Atención a víctimas de violencia y abuso sexual (Prevention World, 2017).
- Soporte Vital Básico (Prevention World, 2017).
- Riesgo Biológico (Prevention World, 2017).
- Ponente REDCOLSI – UCC (2015).

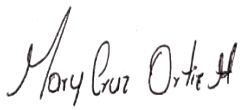
COMPETENCIAS CLAVE

- Evaluación e intervención psicosocial (clínica, organizacional y comunitaria).
- Gestión del talento y selección (entrevistas, pruebas psicométricas).
- Facilitación de talleres y formación de públicos.
- Relacionamiento comunitario, actas de vecindad y veeduría social.
- Comunicación asertiva, trabajo en equipo y orientación al servicio.
- **Atención integral a población adulta mayor**: tamizaje de salud mental, evaluación cognitiva/funcional y planes de intervención individual.
- **Estimulación cognitiva y reminiscencia**: diseño y conducción de talleres grupales e intervenciones no farmacológicas.
- **Abordaje de demencias y trastornos afectivos en la vejez**: manejo de conductas, activación psicomotora y estrategias centradas en la persona.
- **Intervención en crisis y contención emocional** ante eventos agudos (caídas, hospitalizaciones, duelo).
- **Trabajo con cuidadores y familias**: psicoeducación, adherencia al tratamiento y prevención del desgaste del cuidador.
- **Enfoque de derechos y diferencial** (edad, género, discapacidad, ruralidad): trato digno, participación informada y protección frente a maltrato/abandono.
- **Articulación interprofesional** (medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, nutrición) y gestión de rutas EPS/IPS.

- **Diseño de planes ocupacionales significativos** y actividades de PYP en salud mental para grupos vulnerables.
- **Detección y manejo de riesgos psicosociales** en contextos de vulnerabilidad (pobreza, violencia, soledad no deseada).
- Elaboración de registros clínicos y reportes con indicadores, seguimiento y mejora continua de programas.

REFERENCIAS

- Dra. María Eugenia Rúa. – Psiquiatra, Hogar San Matías · 3002177754 Hogar de Ancianos San Matías – Cruz Roja Colombiana.
- Dra. Martha Elena Bohórquez Culma - Coordinadora General, Hogar de Ancianos San Matías – Cruz Roja Colombiana. Celular: 3107592897
- Leonardo Rodríguez Martínez – Abogado especialista en derecho Administrativo, celular: 3208471552
- Dahiana María Marín Ortiz- Abogada especialista en derecho laboral y relaciones industriales, celular: 3128130941



MARYCRUZ ORTIZ HERNÁNDEZ

T.P176086 /PSICOLOGA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30359860

ORTIZ HERNANDEZ
APELLIDOS

MARY CRUZ
NOMBRES

Mary Cruz Ortiz H.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-JUN-1979
CHINCHINA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.48 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

14-MAR-2000 CHINCHINA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0903400-35092532-F-0030359060-20000000 17337 00200A 02 083450751



República de Colombia
Colegio Colombiano de Psicólogos

Tarjeta Profesional de Psicólogo

Ley 1090 de 2006

No. 176086

MARY CRUZ ORTIZ HERNÁNDEZ

C.C. 30.359.860

Expedida: 2017-10-06

Esta tarjeta profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGO de conformidad con los Artículos 6 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

Si esta tarjeta es encontrada, agradecemos enviarla al Colegio Colombiano de Psicólogos.

Presidente

www.colpsic.org.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 2439 del 28 de Octubre de 1965 del Ministerio de Educación Nacional
Resolución No. 961 del 1 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución No. 3904 del 31 de Julio de 2002 emanada del Ministerio de Educación Nacional

En atención a que

MARY CRUZ ORTIZ HERNANDEZ

con cédula de ciudadanía No. 30.359.860 de Chinchiná

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le confiere el título de

PSICÓLOGA

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en

Neiva el día 15 de Septiembre de 2017

Director(a) Sede

Rector(a)

Gloria Patricia Ramos J
Secretario(a) General

Libro de Registros No. 0010020171 Folio No. 004 Registro No. 0032 Refrendado en Neiva el día 14 de Septiembre de 2017

Registros y Diplomas Martha Estela Cuenca Ramírez

022730

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 3455 del 20 de Diciembre de 1965 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 331 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 2840 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional

Acta Individual de Graduación No. 06-32-2017

PROGRAMA : PSICOLOGÍA

CODIGO SNIES: 5406

FECHA GRADO: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, SEDE NEIVA

En atención a que MARY CRUZ ORTIZ HERNANDEZ
con Cédula de Ciudadanía No 30.359.860 de Chinchina
cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título de: PSICÓLOGA

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico de la Sede NEIVA, mediante acta No 013 en sesión del día 17 de agosto de 2017.

Para constancia se citan en este título las autoridades competentes: Rector(a), Director(a) de Sede, Jefe de programa y Secretario(a) General de la Universidad, así:

Rector(a): MARITZA RONDON RANGEL

Director(a) de sede: OSCAR DAVID FUNEZ DAVID

Jefe de programa: EXAMARY VILLAREAL RUIZ

Secretario(a) General: GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

Se expide la presente Acta en la ciudad de NEIVA el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Gloria Patricia Rave I.

GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario(a) General

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 2720 del 14/11/2018
Por la cual se autoriza el ejercicio de la Profesion en el Territorio Nacional

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1352 de julio de 2000 por el cual modifica parcialmente el Decreto 1895 de 1994 y Resoluciones 8511 de julio de 1989 y 449 de febrero de 1993 del Ministerio de Salud y, Resolucion No. 001390 del 10 de marzo de 1997 Ley 1164 de 2007, Resolucion 3030 del 2014 del Ministerio de Salud y Proteccion Social y

CONSIDERANDO

Que MARY CRUZ ORTIZ HERNANDEZ, con Cedula de Ciudadania No. 30359860 expedida en CHINCHINA, ha solicitado la autorización del ejercicio profesional como PSICOLOGA, titulo otorgado por UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, segun acta de grado No. 06-32-2017 y diploma de NEIVA, el 15/09/2017.

Que dicho titulo se encuentra debidamente registrado al Folio No. 004 del libro de diplomas No. 0010620171 de la universidad.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a MARY CRUZ ORTIZ HERNANDEZ, con Cedula de Ciudadania No. 30359860 expedida en CHINCHINA, para ejercer como PSICOLOGA, en el territorio Nacional.
ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la expedición de la presente resolución, el profesional quedara inscrito en el Registro Unico Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS)
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedicion.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva (Huila), el 14/11/2018

GLORIA ESPERANZA ARAUJO CORONADO
Secretaria de Salud del Huila

Código de verificación: PB8Z5JQ4KO0

Resultado General -2026-07-12→1:04:57 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	30359860	MARY	CRUZ	ORTIZ	HERNANDEZ	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) MARY CRUZ ORTIZ HERNANDEZ identificado(a) con CC 30359860 registra La siguiente información:

2026-07-12→1:04:57 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	Auxiliar en enfermería	2007-07-06	993	GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
UNV	Local	PSICOLOGIA	2018-11-14	2720	GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

La suscrita Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología certifica que, una vez consultado el sistema de información y reporte de profesionales sancionados por estos Tribunales, NO se encontró que **MARY CRUZ ORTIZ HERNÁNDEZ**, con documento de identificación N° **30359860**, tenga antecedentes deontológicos disciplinarios en ninguno de ellos.

Este certificado tiene validez de tres (03) meses.

Se expide en Bogotá, D.C., el 9 de abril de 2026.



DIANA PAOLA PULIDO CASTELBLANCO
Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontólogicos y Bioéticos de Psicología

DoiIErVUC5dYg5GQnOPH
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:
https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento

El suscrito Presidente del Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic,

HACE CONSTAR:

Que **MARY CRUZ ORTIZ HERNÁNDEZ**, identificado(a) con documento de identidad No. CC **30359860** obtuvo su Tarjeta Profesional de Psicólogo No. 176086 expedida el 06/10/17, por este Colegio al tenor de lo dispuesto en los Artículos No. 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006.

Que de acuerdo con el artículo No. 6 de la Ley 1090 de 2006, el(la) portador(a) de la Tarjeta Profesional, está habilitado(a) para el ejercicio profesional de la Psicología en todo el territorio nacional. Este documento es de carácter vitalicio, por tanto, su vigencia es permanente.

Esta constancia se expide sin borrones ni enmendaduras el 9 de abril de 2026.

Nota: De acuerdo con el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1090 de 2006, el cual señala: "Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas", la experiencia profesional para los psicólogos graduados antes de la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) se contabilizará desde el momento en que el profesional realizó el respectivo registro, tal como lo ordenaba el artículo 3º de la derogada Ley 58 de 1983. La experiencia profesional para los psicólogos graduados desde la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) o antes y que no hayan expedido su registro como lo ordenaba la Ley 58 de 1983 se contabilizará desde el momento en que expidió la Tarjeta Profesional con el Colegio Colombiano de Psicólogos.

Cordialmente**,**

JOSÉ RAÚL JIMÉNEZ MOLINA

Presidente del Consejo Directivo Nacional

Oe9Ks25EPuFn2F8WoZs0
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:
https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento

13529

LIFECARE
SERVICE

HACE CONSTAR QUE:

MARY CRUZ ORTIZ HERNANDEZ

C.C 30.359.860 DE CHINCHINA (CALDAS)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADESS EN EL

DIPLOMADO EN EL CUIDADO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

Realizado los días 03 DE FEBRERO AL 04 de MARZO de 2026, con una intensidad de 160 horas.
Certificación vigente hasta el día 04 de MARZO del año 2028

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 04 DIAS MARZO DE 2026

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
DIRIGENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 560 4610 - 3187382302 - Ofic. 608 867 5342

Sede Chaparral
Cel. 3124763736

lifecareservice.sc@gmail.com
certificadoservicite.2008gmail.com

Comprometidos con sus necesidades

13530

LIFECARE
SERVICE

HACE CONSTAR QUE:

MARY CRUZ ORTIZ HERNANDEZ

C.C 30.359.860 DE CHINCHINA (CALDAS)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL CURSO TALLER DE

EMERGENCIAS Y DESASTRES

Realizado los días 05 AL 08 de MARZO de 2026, con una intensidad de 40 horas.
Certificación vigente hasta el día 08 de MARZO del año 2028

DADO EN NEIVA (HUILA.) A LOS 08 DÍAS MARZO DE 2026

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - 3187282302 - Ofic. 608 867 6342

Sede Chaparal
Cel. 3124763736

lifecareservice.ao@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

El Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

PREVENTION WORLD QHSE S.A.S.

HACE CONSTAR QUE:

Marycruz Ortiz Hernández

CC 30359860

Realizó en Neiva del 22 al 23 de enero del año 2026 , la acción de formación teórico - práctica en:

PRIMEROS AUXILIOS - PRIMER RESPONDIENTE

Con una duración de 16 horas

En constancia se expide el presente certificado en Neiva - Huila, el día 24 de enero de 2026.

Diego Fernando Trujillo Valderrama
Representante Legal

Instructor: Diego Fernando Trujillo Valderrama
Licencia : 670/2020
PWQHSE: 88042

Para verificación de este documento puede consultarlo en http://certificados.preventionworld.org o comunicarse a las líneas (57) (8) 8745516 - 8651717
Cel: 317 6389965 - 317 4380896 - 316 5219126 - 317 4305154 E-mail: info@preventionworld.edu.co - gerencia@preventionworld.edu.co
www.preventionworld.org

Gestores de Conocimiento
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Red Colombiana de Semilleros de Investigación

Nodo Huila

La Red Departamental de Semilleros de Investigación REDCOLSI - Nodo Huila

CERTIFICA QUE:

Marycruz Ortiz Hernandez

C.C. 30359860

Participó en calidad de Ponente de la Universidad Cooperativa de Colombia – Sede Neiva, en el XI Encuentro Departamental de Semilleros de Investigación desarrollado en la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, durante los días 21 y 22 de mayo de 2015.

ROQUE GONZÁLEZ GARZÓN
Rector
Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA

HOLME HARRINSO GUTIERREZ BAUTISTA
Coordinador Nodo Huila

Dado en Neiva, a los 22 días del mes de mayo de 2015.

Gestores de Conocimiento

La Red Departamental de Semilleros de Investigación REDCOLSI - Nodo Huila

CERTIFICA QUE:

Marycruz Ortiz Hernandez

C.C. 30359860

Participó en calidad de Ponente de la Universidad Cooperativa de Colombia – Sede Neiva, en el XI Encuentro Departamental de Semilleros de Investigación desarrollado en la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, durante los días 21 y 22 de mayo de 2015.

ROQUE GONZÁLEZ GARZÓN
Rector
Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA

HOLME HARRINSO GUTIERREZ BAUTISTA
Coordinador Nodo Huila

Dado en Neiva, a los 22 días del mes de mayo de 2015.

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que: **MARICRUZ ORTIZ HERNÁNDEZ**
CC. 30359860

Participó en: **DIPLOMADO EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO".**

Con una intensidad de: 144 horas, comprendidas entre el 28 de octubre y el 03 de diciembre de 2016

En testimonio de ello se firma en Neiva – Huila, a los 30 días del mes de marzo de 2017.

OSCAR DAVID FUNEZ DAVID	**EKAMARY VILLARREAL RUIZ**	**MARTHA ESTELLA CADENA MANJARRES**
Director Sede	Coordinador(a)	Directora Admisiones

Anotado en el Folio No. 78 del libro de Registro y Diplomas No. 2 Refrendado en Neiva, Huila el día 05 de abril de 2017.

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que: **MARICRUZ ORTIZ HERNANDEZ**

C.C. 30359860

Participo en calidad de: **Asistente en el II Encuentro Latinoamericano de Investigación en Psicología**

Con una intensidad de: 20 horas, comprendidas entre el 13 y el 15 de noviembre de 2014.

En testimonio de ello se firma en Neiva-Huila, a los 15 días del mes de noviembre de 2014

LUÍS ALFREDO ORTÍZ TOVAR
Director sede

IRMA HELENA BALDOVINO PÉREZ
Jefe Programa de Psicología

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que: **MARICRUZ ORTIZ HERNANDEZ**

C.C. 30359860 de Chinchiná

Participó en calidad de: **Asistente en el III Encuentro Latinoamericano de Investigación en Psicología**

Con una intensidad de: 16 horas, comprendidas entre el 10 y 11 de noviembre de 2016.

En testimonio de ello se firma en Neiva-Huila, a los 15 días del mes de noviembre de 2016

OSCAR DAVID FUNEZ DAVID
Director sede

EXAMARY VILLARREAL RUIZ
Jefe (E) Programa de Psicología

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

La Directora Ejecutiva de la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila

HACE CONSTAR:

Que **MARY CRUZ ORTIZ HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°30.359.860 de Chinchiná (Caldas), laboró en esta Institución desempeñando el cargo de **PSICOLOGA** en el **CENTRO DE PROTECCION A LA PERSONA MAYOR SAN MATIAS** de Neiva, del cual es propietario el Departamento del Huila, en virtud de Contratos de Administración Integral y Colaboración celebrados entre la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila, Departamento del Huila-Secretaría de Salud Departamental, a través de Contrato Individual de Trabajo de Duración de Obra o Labor y Contrato a Término Fijo durante los siguientes periodos:

13 de Noviembre 2018	al	10 de Febrero de 2019
11 de Febrero de 2019	al	24 de Julio de 2019
25 de Julio de 2019	al	03 de Febrero de 2020
04 de Febrero de 2020	al	28 de Junio de 2020
29 de Junio de 2020	al	05 de Agosto de 2020
06 de Agosto de 2020	al	19 de Noviembre de 2020
20 de Noviembre 2020	al	06 de Mayo de 2021
07 de Mayo de 2021	al	19 de Octubre de 2021
03 de Noviembre 2021	al	27 de Diciembre de 2021 - (Medio Tiempo)
28 de Diciembre 2021	al	10 de Noviembre de 2022
11 de Noviembre 2022	al	25 de Diciembre de 2022
26 de Diciembre 2022	al	10 de Octubre de 2023
11 de Octubre de 2023	al	11 de Febrero de 2024
12 de Febrero de 2024	al	10 de Junio de 2025
11 de Junio de 2025	al	18 de Junio de 2025 - (Contrato Término Fijo)
19 de Junio de 2025	al	18 de Octubre de 2025

Dada en Neiva, a los veinte (20) días del mes de Octubre de dos mil veinticinco (2025).

GLADYS DURAN BORRERO
Directora Ejecutiva

Elaboró. CRCSH -TH /Diana P.

Scanned with CamScanner

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila

La Coordinadora de Talento Humano de la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila

HACE CONSTAR

Que la señora **MARICRUZ ORTIZ HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 30.359.860 de Chinchina (Caldas), estudiante de la Universidad Cooperativa de Colombia, estuvo vinculada a nuestra Institución como practicante de Psicología Organizacional, apoyando el Area de Talento Humano en actividades de evaluación de Riesgo Psicosocial y selección de personal, durante el periodo comprendido entre el 15 de Febrero /17 al 25 de Mayo de 2017.

Dada en Neiva a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017).

ESPERANZA ORTIZ ORTIZ
Directora Ejecutiva

Proyectó: MPC

Comfamiliar.
Más felicidad

COMFAMILIAR - HUILA

N IT 891.180.008-2

En virtud a que Marycruz Ortiz Hernández identificada con la cédula de ciudadanía, No. 30359860, laboró en esta compañía desde 06 de febrero de 2018 hasta el 06 de noviembre de 2018, se procede a certificar que:

Marycruz **Ortiz** Hernández, presto sus servicios como psicologa en los centros de acondicionamiento y preparación física (CAPF) de Comfamiliar — Huila para el desarrollo del programa adulto mayor "Mis Mejores Años". Con las siguientes funciones de: 1. realizar seguimiento a cada uno de los adultos mayores que hacen parte del programa "mis mejores años" promoviendo acciones en temas de salud, estilos de vida saludables, enfermedades crónicas. 2. Guiar y motivar a los usuarios en las salas grupales, debiendo solucionar posibles barreras tanto físicas como psicológicas con las que posiblemente se encuentre el participante para favorecer el desarrollo de habilidades motrices y de capacidades físicas que les permitan mantener una adecuada salud. 3. Realizar actividades grupales e individuales con los usuarios en donde se trabaje el área psicológica, mental y emocional de los usuarios, procurando mejorar y mantener el bienestar de los adultos mayores.

En virtud de lo anterior firma,

Yina Paola Castillo Ruiz
Coordinadora,
programa Adulto **Mayor COMFAMILIAR HUILA**
"Mis mejores años"
Contactos: 8713092-3102 623007
Proadultomayor.comfamiliar@hotmail.com

FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA
Albergue Infantil "Mercedes Perdomo de Liévano"
Personería Jurídica I.C.B.F: 321 del 26 de marzo de 2004
NIT. 891.180.034-4
Carrera 3 Nº 21 - 15
Neiva – Huila

NºCC02816

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA Y RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA FUNDACIÓN FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA ALBERGUE INFANTIL "MERCEDES PERDOMO DE LIÉVANO"

CERTIFICA:

Que la señora **MARYCRUZ ORTIZ HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.359.860 de Chinchiná (Caldas) y estudiante de octavo (VIII) semestre del Programa de Psicología de la Universidad Cooperativa de Colombia con I.D. 299339, realizó su Práctica de PSICOLOGIA EDUCATIVA en nuestra Institución, desde el veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016) hasta el veintisiete (27) de mayo del mismo año.

Durante el desarrollo de la práctica demostró compromiso, responsabilidad, creatividad y alto sentido de pertenencia.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado para ser anexada a su HOJA DE VIDA.

Dada en Neiva (Huila) a los dos (2) días del mes de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016), impresa en una (1) copia a color con membrete original.

Lina P. Lamilla T.

LINA PAOLA LAMILLA TRUJILLO
Administradora y RR.HH.

Elaboró: Diego C

CIA INGENIERÍA SAS.

Ingeniería y Arquitectura

Certificación Laboral

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE CIA INGENIERIA SAS

CERTIFICA QUE:

La señora Maricruz Ortiz Hernández identificada con cédula de ciudadanía número 30.359.860 de Chinchiná - Caldas, estuvo vinculada con CIA INGENIERIA S.A.S. como **Residente Social**, desde el 18 de diciembre de 2017 hasta el día 28 de febrero de 2018, en el Contrato de Obra Pública N° COP-MT-001-2017 suscrito en la Alcaldía Municipal de Togui – Boyacá y Cia Ingeniería S.A.S, el cual tuvo por objeto "REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERAS 4 Y 5, Y CARRERA 5 ENTRE CALLES 2 Y 3 EN EL MUNICIPIO DE TOGUI", desempeñando entre otras funciones la de informar a la comunidad de las actividades a desarrollar en la vías urbanas y afectaciones que se presentan por la ejecución del proyecto de mejoramiento de las vías urbanas en el Municipio de Togui (Boyacá)

Este certificado se generó en Tunja a los 04 días del mes de marzo de 2018, con destino a la Quien Pueda Interesar.

José Miguel Leguizamón González
R/L. CIA INGENIERÍA S.A.S
C. C. No. 7.182.320 De Tunja

UNIÓN TEMPORAL ESPAÑOLA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

UNIÓN TEMPORAL ESPAÑOLA

CERTIFICA QUE:

La señora Maricruz Ortiz Hernández identificada con cédula de ciudadanía número 30.359.860 de Chinchiná, prestó sus servicios como **Residente Social**, en el periodo comprendido entre el 10 de octubre de 2017 hasta el 10 de diciembre de 2017 para el Contrato de Obra Pública N° **1-10-10-207-007 de 2017** cuyo objeto fue: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA LA BAMBA - BAJO BARCINAL - ALTO BARCINAL - LA ESPERANZA - LA LINDA - TAMBORAL - COMINAL EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA", realizando actividades de veedurías, actas de vecindad, socializaciones y reuniones con la comunidad de la vía Bamba - Bajo Barcinal - Alto Barcinal - La Esperanza - La Linda - Tamboral - Cominal en el Municipio de Santuario.

La presente se expide el día 14 de febrero de 2018

José Miguel Leguizamón González
Rep. Legal UT Española
Nit. 900.741.829-2

OFICINA Cra 7 N° 66-10 oficina 12-04 Bogotá
TEL: 3103402699-3125240909 Email: cia.ingenierialtda@gmail.com

CONSORCIO VIAS NEIVA 2017

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO VIAS NEIVA 2017

CERTIFICA QUE:

MARICRUZ ORTIZ HERNANDEZ identificada con C.C. No. 30.359.860 de Chinchina, presto sus servicios como **PROFESIONAL SOCIAL**, en el periodo comprendido entre el 23 de febrero al 23 de abril de 2018, mediante contrato de prestación de servicios con las siguientes caracteristicas:

CONTRATANTE:	**CONSORCIO VIAS NEIVA 2017**
NIT:	901.140.378.7
REPRESENTANTE LEGAL:	**ALVARO LEONID ARANGUREN GONZALEZ**
CONTRATISTA:	MARICRUZ ORTIZ HERNANDEZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	30.359.860 de Chinchina.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL SOCIAL PARA EL CONTRATO DE OBRA No. 120 de 2017 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION, REHABILITACION DE VIAS, RENOVACION DE ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARAS - FASE IV, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA" SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S. Y EL CONSORCIO VIAS NEIVA 2017.
PLAZO	2 MESES
FECHA DE INICIO	23 DE FEBRERO DE 2017
FECHA DE TERMINACION	23 DE ABRIL DE 2017
OBLIGACIONES	SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE LA MINUTA CONTRACTUAL, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

La presente se expide a solicitud del contratista, a los 31 dias del mes de julio de 2018.

Cordialmente,

ALVARO LEONID ARANGUREN GONZÁLEZ
R/L. Consorcio Vias Neiva 2017

CALLE 21 34 A-24
BARRIO BUGANBILES - NEIVA
CONSORCIOVIASNEIVA2017@GMAIL.COM
TEL. (8) 8646578
NIT 901140378-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y LEIDY JOHANA GASPAR

Entre los suscritos a saber: por una parte, **UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS**, identificada con NIT 902.057.863-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, representada legalmente por **MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, y por la otra, LEIDY JOHANA GASPAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1075217775, profesional en PSICOLOGÍA con tarjeta profesional No. **230366**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

PRIMERA.OBJETO. El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios profesionales de PSICOLOGIA a los residentes de la Unión Temporal, mediante la valoración, atención personalizada, seguimiento y promoción del bienestar integral de los adultos mayores y personas en condición de discapacidad

SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá:

1. Presentar un cronograma mensual de actividades que incluya las sesiones grupales e individuales programadas.
2. Realizar valoraciones iniciales, seguimientos y valoraciones finales de los residentes del centro.
3. Brindar atención personalizada a los usuarios que lo requieran según diagnóstico funcional o indicación del equipo interdisciplinario.
4. Ejecutar actividades físicas, terapéuticas o recreativas ajustadas a las condiciones de los residentes, integrando enfoque psicológico y objetivos de bienestar emocional.
5. Diligenciar y presentar actas e informes de las actividades realizadas y evolución de pacientes atendidos de forma personalizada.
6. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, ética profesional y confidencialidad establecidos por la institución.
7. El cronograma mensual deberá incluir las actividades exigidas por la normativa para la atención integral en salud mental de adultos mayores y personas con discapacidad, en coherencia con los lineamientos institucionales de promoción, prevención, rehabilitación psicosocial y mantenimiento de las capacidades cognitivas y emocionales.
8. Articulación interdisciplinaria con medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional y nutrición para planes integrales de cuidado.

TERCERA. HORARIO Y DEDICACIÓN. El CONTRATISTA prestará sus servicios tres (3) días a la semana, cuatro (4) horas diarias, en los horarios que sean acordados previamente con el CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades institucionales y las condiciones de los residentes.

CUARTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios descritos, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de dos millones cien mil de pesos mensuales. El pago se realizará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, previa entrega de: informe mensual de actividades realizadas, cronograma ejecutado, actas e informes de evolución y valoraciones, y cuenta de cobro y/o factura electrónica.

QUINTA. DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de SEIS MESES Y QUINCE DIAS contados desde el 21 de abril de 2026, es decir hasta el 05 de noviembre de 2026. PARAGRAFO: No aplica prórroga automática, cualquier modificación o prorroga deberá suscribirse mediante otro sí.

SEXTA. INDEPENDENCIA LABORAL. Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno. Por tanto, el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, sin sujeción a subordinación ni dependencia. El contratista

asume el pago de sus aportes a seguridad social como independiente, conforme a la normatividad vigente.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las actividades señaladas, el CONTRATISTA se compromete a: 1. Cumplir con el cronograma y los horarios acordados. 2. Presentar informes de cumplimiento mensual. 3. Mantener actualizada la documentación profesional y de afiliación al sistema de salud, pensión y ARL. 4. Actuar bajo principios éticos, de respeto, dignidad humana y confidencialidad. 5. Informar oportunamente cualquier novedad que afecte la prestación del servicio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Cancelar el valor correspondiente al CONTRATISTA, una vez presentadas la cuenta respetiva y recibido a satisfacción de los resultados mensuales. 2. Disponer de los medios para la normal ejecución del objeto contractual.

NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo de la REPRESENTACIÓN LEGAL de la Unión Temporal o la persona designada por la UNIÓN TEMPORAL, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones y la calidad del servicio.

DECIMA. TERMINACIÓN. El contrato podrá darse por terminado por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Causales legales o administrativas que lo justifiquen.
4. Necesidad institucional debidamente comunicada con cinco (5) días hábiles de antelación.

DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, no imputables a fuerza mayor o caso fortuito, ésta pagará a favor de **EL CONTRATANTE** una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total anual del contrato.

DECIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del presente contrato. 2) Guardar confidencialidad sobre esta información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato.

DECIMA TERCERA- PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

DECIMA CUARTA- AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA autoriza libre, consciente, expresa, informada y espontáneamente al CONTRATANTE para tratar, recolectar, almacenar, conservar, usar, actualizar, compartir, analizar, estudiar y circular a terceros relacionados con la empresa, sus datos personales de orden demográfico, económico, de servicios, comercial y de localización, para obtención y suministro de información relativa al cumplimiento de sus obligaciones, la prevención del Lavado de activos y la financiación del terrorismo, la

publicación de directorios telefónicos, la prevención y control de fraudes, y para beneficio propio o de terceros con los que El CONTRATANTE haya celebrado convenios.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Neiva (Huila) y se someten a las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la aprobación del supervisor designado. Forma parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista y su hoja de vida.

En constancia, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, cada uno de los cuales queda en poder de las partes, a los veintiún (21) días del mes de abril (04) de 2026.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS	**LEIDY JOHANA GASPAR**
NIT 902.057.863-7	C.C. No. 1075217775
Representante Legal	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
C.C ◯ C.E ◯ PAS ◯ No. _____

SEXO
F ◯ M ◯

NACIONALIDAD *PAÍS*
COL. ◯ EXTRANJERO ◯ _____

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ◯ SEGUNDA CLASE ◯ NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DÍA [] MES [] AÑO []
PAÍS _____
DEPTO _____
MUNICIPIO _____

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

PAÍS _____ DEPTO _____
MUNICIPIO _____
TELÉFONO _____ EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										*TÍTULO OBTENIDO:*	
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*	*FECHA DE GRADO*	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES [] AÑO []

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN*		*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
		SI	*NO*		*MES*	*AÑO*	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.075.217.775

GASPAR

APELLIDOS

LEIDY JOHANNA

NOMBRES



EXCLUSIVO PARA EMPLEO PSICÓLOGA

FIRMA

2025

FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1985

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

24-ENE-2005 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO

EXCLUSIVO PARA EMPLEO PSICÓLOGA

A-1900100-01220705-F-1075217775 0073668816A 1 8501584642



En nombre de la República de Colombia
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de Neiva

La Institución Educativa
Liceo de Santa Librada

Creado por Decreto No. 1392/92 de la Gobernación del Huila y
Reconocida Oficialmente por la Alcaldía del Municipio de Neiva
mediante Resolución No. 683 del 25 de Marzo de 2003

Confiere a:

Leidy Johanna Gaspar

C.C.No. 1.075.217.773 de NEIVA - H.

El Título de

Bachiller Académico

Por haber culminado satisfactoriamente los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.

Asentado al Folio 128 Libro de Actas No. 2

Neiva, 4 de diciembre de 2004

Rectora

Secretaria

Este diploma se registró en la Secretaría de Educación
de conformidad con el Decreto No. 111 del 6 de mayo de 1954

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Leidy Johanna Gaspar

CC No. 1,075,217,775

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución,
la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Psicóloga

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector UVD

Secretario General

Personería Jurídica otorgada por
resolución 10345 del 1 de agosto de 1990,
Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con SecureDoc

Folio 476 del libro de Registro No. 011
Neiva, 08 de mayo de 2021
No. 148062

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 077

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Certifica:

Que en la ciudad de Neiva, departamento de Huila; el día ocho (08) de Mayo de (2021), la ***Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,*** *Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de* ***Psicóloga*** *a* ***Leidy Johanna Gaspar*** *con cédula de ciudadanía No.* ***1.075.217.775*** *quien aprobó la opción de grado correspondiente y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No* ***148062*** *que la acredita como tal, registrado en el Folio* ***476*** *del Libro No.* ***011*** *de Registro de Títulos expedidos por la* ***Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.***

La Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO *está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES* ***91141*** *concedido por el Ministerio de Educación Nacional.*

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Neiva, departamento de Huila; el día ocho (08) de Mayo de (2021).

Javier Alonso Arango Pardo
Rector UVD

Linda Lucía Guarín Gutiérrez
Secretaria General

MD SECRETARÍA GENERAL

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con Securedoc



Esta Tarjeta Profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGO de conformidad con los Artículos 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

GLORIA AMPARO VE
Presidente del Con

www.colpsic.org.co

COLPSIC

COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS

TARJETA PROFESIONAL
DE PSICÓLOGA

No. 230266

Fecha de expedición: 14/05/2021

LEIDY JOHANNA GASPAR

Cédula de Ciudadanía

1075217775

Según la Ley 1090 de 2006, este documento es de carácter
vitalicio y tiene validez nacional, por tanto su vigencia es permanente

EXCLUSIVO PARA EMPLEO

Resolución No. 230266
(14 de mayo de 2021)
Por la cual se expide una Tarjeta Profesional de Psicólogo

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS

En uso de la atribución conferida por el Acuerdo No. 10 de 2006 del Consejo Directivo Nacional y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 6º de la Ley 1090 de 2006 señala : "*Requisitos para ejercer la profesión de psicólogo. Para ejercer la profesión de Psicólogo se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo, el cumplimiento de las demás disposiciones de ley y obtenido la Tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos*".

Qué el artículo 7º numeral 1º de la Ley 1090 de 2006 señala que "*Solo podrán obtener la tarjeta profesional de psicólogo, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano, quienes: 1. Hayan adquirido o adquieran el título de psicólogo, otorgado por universidades o instituciones universitarias, oficialmente reconocidas"*

Que LEIDY JOHANNA GASPAR, identificada con documento de identidad No. 1075217775, solicitó a este Colegio la expedición de su Tarjeta Profesional de Psicóloga.

Que según consta en certificación allegada a este Colegio por la Facultad/Programa de Psicología de la CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO- el 7 de mayo de 2021, la solicitante obtuvo el Título de Psicóloga otorgado por dicha universidad el 8 de mayo de 2021 según consta en el Acta de Grado No. 077; el Diploma No. 148062; el Folio del Acta No. 476.

Que el Programa de Psicología ofrecido por la CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO-, cuenta con Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

En consideración con lo anterior, la Presidenta del Consejo Directivo Nacional y la Directora Ejecutiva Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos;

R E S U E L V E N:

ARTÍCULO 1º-. Expedir la Tarjeta Profesional de Psicóloga **No 230266** válida en todo territorio nacional, a LEIDY JOHANNA GASPAR, identificada con documento de identidad No. 1075217775.

ARTÍCULO 2º-. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

ARTÍCULO 3º. Contra la que proceden los recursos de ley al tenor de lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 días del mes de mayo de 2021.

GLORIA AMPARO VÉLEZ
Presidenta del Consejo Directivo

ROCÍO ESPERANZA HERNÁNDEZ A.
Directora Ejecutiva Nacional

Resultado General -2026-04-09→8:14:51 PM -2026-04-09→8:17:07 PM -2026-04-09→8:17:45 PM -2026-04-09→8:18:39 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1075217775	LEIDY	JOHANNA	GASPAR		Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) LEIDY JOHANNA GASPAR identificado(a) con CC 1075217775 registra La siguiente información:

2026-04-09→8:18:39 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	PSICOLOGIA	2021-06-02	1122	GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

El suscrito Presidente del Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic,

HACE CONSTAR:

Que **LEIDY JOHANNA GASPAR**, identificado(a) con documento de identidad No. CC **1075217775** obtuvo su Tarjeta Profesional de Psicólogo No. 230266 expedida el 14/05/21, por este Colegio al tenor de lo dispuesto en los Artículos No. 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006.

Que de acuerdo con el artículo No. 6 de la Ley 1090 de 2006, el(la) portador(a) de la Tarjeta Profesional, está habilitado(a) para el ejercicio profesional de la Psicología en todo el territorio nacional. Este documento es de carácter vitalicio, por tanto, su vigencia es permanente.

Esta constancia se expide sin borrones ni enmendaduras el 9 de abril de 2026.

Nota: De acuerdo con el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1090 de 2006, el cual señala: "Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas", la experiencia profesional para los psicólogos graduados antes de la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) se contabilizará desde el momento en que el profesional realizó el respectivo registro, tal como lo ordenaba el artículo 3º de la derogada Ley 58 de 1983. La experiencia profesional para los psicólogos graduados desde la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) o antes y que no hayan expedido su registro como lo ordenaba la Ley 58 de 1983 se contabilizará desde el momento en que expidió la Tarjeta Profesional con el Colegio Colombiano de Psicólogos.

Cordialmente**,**



JOSÉ RAÚL JIMÉNEZ MOLINA

Presidente del Consejo Directivo Nacional

fCuo52G+3R1HYKrAG0/7
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:
https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento

TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

La suscrita Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología certifica que, una vez consultado el sistema de información y reporte de profesionales sancionados por estos Tribunales, NO se encontró que **Leidy Johanna Gaspar**, con documento de identificación N° **1075217775**, tenga antecedentes deontológicos disciplinarios en ninguno de ellos.

Este certificado tiene validez de tres (03) meses.

Se expide en Bogotá, D.C., el 9 de abril de 2026.

DIANA PAOLA PULIDO CASTELBLANCO
Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontólogicos y Bioéticos de Psicología

gDT5ltJu9/xHq7p4qlK3
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:
https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento

Centro de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

CESALUD

Licencia de funcionamiento Resolución 0342 de 2022

HACE CONSTAR QUE:

LEIDY JOHANNA GASPAR

C.C. 1.075.217.775 De Neiva

Completó y Aprobó los Estudios en:

ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

ADULTO MAYOR EN EL DOMICILIO

Con una intensidad horaria de 160 horas

En constancia de lo anterior se firma a los 11 de agosto de 2025

"Centro de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CESALUD Directora"

Director(a)

Año: 2025

PRIMER RESPONDIENTE
Gente que ayuda

La Secretaría Distrital de Salud - SDS, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

HACEN CONSTAR QUE:

LEIDY JOHANNA GASPAR GASPAR

CC 1075217775

Tomó el curso virtual gratuito *Primer Respondiente ¡Gente que ayuda!*

Nota: Esta constancia no acredita como instructor ni autoriza el desarrollo de actividades del sector salud

Bogot D.C. 10 de Abril de 2026

SBI-20261339833179

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

c5ea9012-d412-463d-8ec8-4fb407b98cc6

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

LEIDY JOHANNA GASPAR

ha participado y aprobado el curso virtual:

Gestión del Riesgo de Emergencias en Salud y Desastres. GERESD

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 32 - Porcentaje de aprobación: 92,50 %

11 de abril de 2026

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud
Región de las Américas

OPS

CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en https://campus.paho.org/mooc/mod/simplecertificate/verify.php?code=c5ea9012-d412-463d-8ec8-4fb407b98cc6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

El Ministerio de Justicia y del Derecho

Hace constar que:

LEIDY JOHANNA GASPAR

Con cédula de ciudadanía No. 1075217775

Participó en el curso virtual para Formación sobre Violencia en el Contexto de la Familia, con una duración de 46 horas.

Ofrecido por la Dirección de Justicia Formal del 11 de octubre al 15 de noviembre de 2022.

Certificado expedido desde la plataforma virtual el día 28 de Noviembre de 2022

Liseth Lorena Montero Piedrahita
Directora de Justicia Formal

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

El Ministerio de Justicia y del Derecho hace constar que:

LEIDY JOHANNA GASPAR con cédula de ciudadanía No. C.C 1075217775

Participó en el curso virtual para Formación sobre Violencia en el Contexto de la Familia, con una duración de 46 horas.

Ofrecido por la Dirección de Justicia Formal del 11 de octubre al 15 de noviembre de 2022.

Certificado expedido desde la plataforma virtual el día 11 de November de 2022

Liseth Lorena Montero Piedrahita
Directora de Justicia Formal

AnyScanner

SOCIDROGALCOHOL

Sociedad Científica Española
de Estudios sobre el Alcohol,
el Alcoholismo y las otras Toxicomanías

Actualización de enfermería en el tratamiento de trastornos adictivos

CERTIFICA que

Dª. **LEIDY JOHANNA GASPAR**

ha superado el Curso Online:
ACTUALIZACIÓN DE ENFERMERÍA EN EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS ADICTIVOS, organizado por **SOCIDROGALCOHOL**, con un total de 33 horas de formación, del 16 de mayo al 30 de junio de 2022.

Dr. Francisco Pascual Pastor
Presidente Socidrogalcohol

Número de registro del curso **09/032339-IN**. Actividad Acreditada por el Consell Català de Formació Continuada de les Professions Sanitàries y la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud con **4,1 créditos**.

"Los créditos de esta actividad no son aplicables para estudiantes"
"Los créditos de formación solamente son válidos para profesionales sanitarios que se relacionen con LOPS"

www.socidrogalcohol.org

AnyScanner



CONCEDE

DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN

Leidy Johanna Gaspar

Por su destacada participación en la Master Class INFANTICIDIO-MALTRATO INFANTIL, a cargo de la Médico Forense Erika Sakuma, el dia 11 de abril de 2022, cuya duración fue de 2 horas.

Luis Miguel De León Estrada
Técnico Criminólogo y Criminalista
Presidente, La Lupa Guatemala.

Certificado

O Ciclo CEAP - Centro de Estudos Avançados de Psicologia certifica que

Leidy Johanna Gaspar

participou do

Seminário: **A Prática da TCC Baseada em Mindfulness**

com carga horária de 1 hora e meia, realizado na modalidade de educação a distância.

Belo Horizonte, 09 de março de 2022.

CICLO CEAP

Personeria Municipal de Cota

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA

CERTIFICA QUE:

LEIDY JOHANNA GASPAR

ASISTIÓ A LA CONFERENCIA VIRTUAL "CONTEXTO DE LA SALUD MENTAL Y LAS ENFERMEDADES MENTALES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DERECHOS Y HUMANIDAD 2021.

DADO EN EL MUNICIPIO DE COTA A LOS TREINTA(30) DIAS DEL MES JULIO DE 2021.

M. Eduardo Quintero Duarte
Personero Municipal

Personeria Municipal de Cota

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA

CERTIFICA QUE:

LEIDY JOHANNA GASPAR

ASISTIÓ A LA CONFERENCIA VIRTUAL "HÁBITOS DE SALUD MENTAL" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DERECHOS Y HUMANIDAD 2021.

DADO EN EL MUNICIPIO DE COTA A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES JULIO DE 2021.

M. Eduardo Quintero Duarte
Personero Municipal

Personeria Municipal de Cota

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA

CERTIFICA QUE:

LEIDY JOHANNA GASPAR

ASISTIÓ A LA CONFERENCIA "REPARACIÓN EMOCIONAL FRENTE AL MALTRATO" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DERECHOS Y HUMANIDAD 2021.

DADO EN EL MUNICIPIO DE COTA A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES JULIO DE 2021.

M. Eduardo Quintero Duarte
Personero Municipal

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

AGRUPACIÓN LA LUPA OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN A

Leidy Johanna Gaspar

Por su valiosa participación en la ponencia PERFILACIÓN CRIMINAL EN COLOMBIA a cargo de: Licenciado Bayron Mauricio Cuastuza Cuadros el día 1 de Julio de 2021, cuya duración fue de 2 horas.

Clara Luz Elena Merlos Santiago
Presidente agrupación La Lupa

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LEIDY JOHANNA GASPAR

Con Tarjeta de Identidad No. 1075217775

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cúcuta, a los veintiun (21) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

EDUARDO RIVERA SIERRA
Subdirector
CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

74739639 - 21/06/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9537002316147311075217775C.

CORPORACIÓN ALIANZA FORMATIVA

CERTIFICA QUE:

LEIDY JOHANNA GASPAR

Identificado(a) con C.C 1.075.217.775

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al

DIPLOMADO EN

PSICOPEDAGOGÍA Y EDUCACIÓN INCLUSIVA

Con intensidad de ciento veinte (120) horas

Se expide este certificado a los (16) dieciséis días del mes de mayo del año 2021. En cumplimiento del decreto ley 1075 del 26 de mayo 2015 Ministerio de educación Art Núm. 2.6.6.8

Este certificado está registrado en la base de datos de **Coorpoalianza**
Para objeto de verificación, solicita información a
info@corporacionalianzaformativa.com
Conoce los términos y condiciones de certificación en nuestro sitio web
www.corporacionalianzaformativa.com

YANELKIS BLANCO URBINA
Director
Coorpoalianza
NIT 901.201.524 - 9

CERTIFICA QUE:

LEIDY JOHANNA GASPAR

Identificado(a) con C.C 1.075.217.775

PARTICIPÓ EN EL CURSO BÁSICO EN

INTERVENCIÓN Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS

Con intensidad de ocho (08) horas

Se expide este certificado a los (16) dieciséis días del mes de mayo del año 2021. En cumplimiento del decreto ley 1075 del 26 de mayo 2015 Ministerio de educación Art Núm. 2.6.6.8

Este certificado está registrado en la base de datos de Coorpoalianza
Para objeto de verificación, solicita información a
info@corporacionalianzaformativa.com
Conoce los términos y condiciones de certificación en nuestro sitio web
www.corporacionalianzaformativa.com

YANELKIS BLANCO URBINA
Director Coorpoalianza
NIT 901.201.524 - 9

CERTIFICA QUE:

LEIDY JOHANNA GASPAR

Identificado(a) con C.C 1.075.217.775

PARTICIPÓ EN EL CURSO BÁSICO EN

DISEÑO CURRICULAR

Con duración de ocho (08) horas

Se expide este certificado a los (16) dieciséis días del mes de mayo del año 2021. En cumplimiento del decreto ley 1075 del 26 de mayo 2015 Ministerio de educación Art Núm. 2.6.6.8

Este certificado está registrado en la base de datos de Coorpoalianza
Para objeto de verificación, solicita información a
info@corporacionalianzaformativa.com
Conoce los términos y condiciones de certificación en nuestro sitio web
www.corporacionalianzaformativa.com

YANELKIS BLANCO URBINA
Director Coorpoalianza
NIT 901.201.524 - 9

CERTIFICA QUE:

LEIDY JOHANNA GASPAR

Identificado(a) con C.C 1.075.217.775

PARTICIPÓ EN EL CURSO BÁSICO EN

POLÍTICAS PUBLICAS

Con duración de ocho (08) horas

[illegible] certificado a los (16) dieciséis días del mes de mayo del año 2021. En [illegible] decreto ley 1075 del 26 de mayo 2015 Ministerio de educación Art Núm. 2.6.6.8

[illegible] de Coorpoalianza [illegible] información a [illegible] nuestro sitio web

YANELKIS BLANCO URBINA
Director Coorpoalianza
NIT 901.201.524 - 9

CORPORACIÓN DELPHY COLOMBIA
¡Educar para Transformar!

Nit. 901285557- 1 Registrada en SACES Ministerio de Educación Nacional

Corporación Delphy Colombia

Certifica que:

Leidy Johanna Gaspar
CC 1.075.217.775

Participó y aprobó el

Curso Intervención de la Conducta Suicida

Con una intensidad de 7 horas

MANUEL SÁNCHEZ SERRANO
Director Ejecutivo

ERIKA JIMENA QUIMBAYA
Coordinador Administrativo

Ibagué, Tolima - Colombia 03 de abril del 2021


Capacítate para el empleo
FUNDACIÓN Carlos Slim
Certificado de estudios
para acreditar que
LEIDY JOHANNA GASPAR
completó y aprobó los estudios de
Finder
Ciudad de México a 16 de diciembre de 2020
Para verificar la autenticidad de este documento escanee el código QR o dirigete a:
Folio:


Capacítate para el empleo
FUNDACIÓN Carlos Slim
Constancia de estudios
para acreditar que
LEIDY JOHANNA GASPAR
completó y aprobó los estudios de
Bienestar ocupacional
Para verificar la autenticidad de este documento escanee el código QR o dirigete a:

Certificado por la plataforma de AulaFacil.com; Número de Certificado: 2020101598-2a1c60

AulaFacil

cursos online gratuitos

CERTIFICA QUE

LEIDY JOHANNA GASPAR

1075217775

Efectuó el examen del curso

FACILITADOR PARA EL CONTROL DEL ESTRÉS

Con una duración de 70 horas

Realizado OnLine mediante la plataforma de certificación de AulaFacil.com

Calificación: 8

OBTENIENDO EL CERTIFICADO DE APTITUD

Fecha Certificación: 15 de octubre de 2020

AULA FÁCIL S.L.

JOSÉ RAMÓN TORRES ALCÁNTARA
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
www.AulaFacil.com
CIF B-82812322

LEIDY JOHANNA GASPAR
1075217775

Verificar validez del certificado mediante la imagen QR, o visitando
https://usuarios.aulafacil.com/validar-certificado/2020101598-2a1c60

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos

LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO

Según el acuerdo No. 05 del 9 de septiembre de 2014, expedido por el Consejo General Académico

Certifica que

LEIDY JOHANNA GASPAR

C.C. 1.075.217.775

Asistió y aprobó el Diplomado en

GERENCIA DEL TALENTO HUMANO

Desarrollando 384 horas correspondientes a 8 créditos académicos
Durante el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020

Esta certificación se firma en la ciudad de Neiva-Huila, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2020

P. Iván Díaz Gómez, cjm
Vicerrector
Vicerrectoría Regional Sur

VRS-21-21

Certificado por la plataforma de AulaFacil.com; Número de Certificado: 2020011996-144403

Certificado por la plataforma de AulaFacil.com; Número de Certificado: **2020011996-164403**

AulaFacil

cursos online gratuitos

CERTIFICA QUE

LEIDY JOHANNA GASPAR

1075217775

Efectuó el examen del curso

AUTISMO: TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)

Con una duración de 20 horas

Realizado OnLine mediante la plataforma de certificación de AulaFacil.com

Calificación: 8.5

OBTENIENDO EL CERTIFICADO DE APTITUD

Fecha Certificación: 19 de enero de 2020

AULA FÁCIL, S.L.

JOSÉ RAMÓN TORRES ALCÁNTARA
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
www.AulaFacil.com
CIF B-82812322

LEIDY JOHANNA GASPAR
1075217775

Verificar validez del certificado mediante la imagen QR, o visitando
https://usuarios.aulafacil.com/validar-certificado/2020011996-164403

Certificado por la plataforma de AulaFacil.com; Número de Certificado: **2020011485-05dfc1**

AulaFacil

cursos online gratuitos

CERTIFICA QUE

LEIDY JOHANNA GASPAR

1075217775

Efectuó el examen del curso

LA ANSIEDAD

Con una duración de 15 horas

Realizado OnLine mediante la plataforma de certificación de AulaFacil.com

Calificación: 9.5

OBTENIENDO EL CERTIFICADO DE APTITUD

Fecha Certificación: 14 de enero de 2020

AULA FÁCIL, S.L.

JOSÉ RAMÓN TORRES ALCÁNTARA
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
www.AulaFacil.com
CIF B-82812322

LEIDY JOHANNA GASPAR
1075217775

Verificar validez del certificado mediante la imagen QR, o visitando
https://usuarios.aulafacil.com/validar-certificado/2020011485-05dfc1

Certificado por la plataforma de AulaFacil.com; Número de Certificado: 20191221S4-340f7c

AulaFacil

cursos online gratuitos

CERTIFICA QUE

LEIDY JOHANNA GASPAR

1075217775

Efectuó el examen del curso

INTELIGENCIAS MÚLTIPLES

Con una duración de 2 horas

Realizado OnLine mediante la plataforma de certificación de AulaFacil.com

Calificación: 10

OBTENIENDO EL CERTIFICADO DE APTITUD

Fecha Certificación: 18 de diciembre de 2019

AULA FÁCIL S.L.

JOSÉ RAMÓN TORRES ALCÁNTARA
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
www.AulaFacil.com
CIF B-82812322

LEIDY JOHANNA GASPAR
1075217775

Verificar validez del certificado mediante la imagen QR, o visitando
https://usuarios.aulafacil.com/validar-certificado/20191221S4-340f7c

Certificado por la plataforma de AulaFacil.com; Número de Certificado: 20200114B4-b7e501

AulaFacil

cursos online gratuitos

CERTIFICA QUE

LEIDY JOHANNA GASPAR

1075217775

Efectuó el examen del curso

TERAPIA ABA (ANÁLISIS APLICADO DEL COMPORTAMIENTO)

Con una duración de 5 horas

Realizado OnLine mediante la plataforma de certificación de AulaFacil.com

Calificación: 6.5

OBTENIENDO EL CERTIFICADO DE APTITUD

Fecha Certificación: 15 de mayo de 2019

AULA FÁCIL S.L.

JOSÉ RAMÓN TORRES ALCÁNTARA
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
www.AulaFacil.com
CIF B-82812322

LEIDY JOHANNA GASPAR
1075217775

Verificar validez del certificado mediante la imagen QR, o visitando
https://usuarios.aulafacil.com/validar-certificado/20200114B4-b7e501



Certificado por la plataforma de AulaFacil.com; Número de Certificado: 2020010330-3730d8

AulaFacil
cursos online gratuitos

CERTIFICA QUE

LEIDY JOHANNA GASPAR

1075217775

Efectuó el examen del curso

PROBLEMAS DE CONDUCTA DE LOS NIÑOS EN EL ENTORNO FAMILIAR. DESCRIPCIÓN Y ABORDAJE

Con una duración de 10 horas

Realizado OnLine mediante la plataforma de certificación de AulaFacil.com

Calificación: 9

OBTENIENDO EL CERTIFICADO DE APTITUD

Fecha Certificación: 05 de febrero de 2019

AULA FÁCIL S.L.

JOSÉ RAMÓN TORRES ALCÁNTARA
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
www.AulaFacil.com
CIF B-82812322

LEIDY JOHANNA GASPAR
1075217775

Verificar validez del certificado mediante la imagen QR, o visitando
https://usuarios.aulafacil.com/validar-certificado/2020010330-3730d8



Certificado por la plataforma de AulaFacil.com; Número de Certificado: 2020011483-dde2e8

AulaFacil
cursos online gratuitos

CERTIFICA QUE

LEIDY JOHANNA GASPAR

1075217775

Efectuó el examen del curso

SELECCIÓN DE PERSONAL

Con una duración de 10 horas

Realizado OnLine mediante la plataforma de certificación de AulaFacil.com

Calificación: 8

OBTENIENDO EL CERTIFICADO DE APTITUD

Fecha Certificación: 03 de febrero de 2019

AULA FÁCIL S.L.

JOSÉ RAMÓN TORRES ALCÁNTARA
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
www.AulaFacil.com
CIF B-82812322

LEIDY JOHANNA GASPAR
1075217775

Verificar validez del certificado mediante la imagen QR, o visitando
https://usuarios.aulafacil.com/validar-certificado/2020011483-dde2e8

Certificado por la plataforma de AulaFacil.com; Número de Certificado: 2020011482-b17a36

AulaFacil

cursos online gratuitos

CERTIFICA QUE

LEIDY JOHANNA GASPAR

1075217775

Efectuó el examen del curso

HÁBITOS SALUDABLES PARA PERSONAS CON ESQUIZOFRENIA.

Con una duración de 20 horas

Realizado OnLine mediante la plataforma de certificación de AulaFacil.com

Calificación: 9.5

OBTENIENDO EL CERTIFICADO DE APTITUD

Fecha Certificación: 03 de febrero de 2019

AULA FÁCIL S.L.

JOSÉ RAMÓN TORRES ALCÁNTARA
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
www.AulaFacil.com
CIF B-82932322

(Firma alumno)

LEIDY JOHANNA GASPAR
1075217775

Verificar validez del certificado mediante la imagen QR, o visitando
https://vsvarios.aulafacil.com/validar-certificado/2020011482-b17a36



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos

La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO
Institución de Educación Superior con Personería Jurídica 10345 del 1 de agosto de 1990 del MEN

Certifica que

Leidy Johanna Gaspar
C.C. 1.075.217.775

Asistió al

I CONGRESO INTERNACIONAL DE PSICOLOGÍA
PERSPECTIVAS Y DESAFÍOS CONTEMPORÁNEOS

Realizado en los días 19 y 20 de octubre de 2018
Esta certificación se firma en la ciudad de Neiva (Huila) a los 22 días del mes de octubre del 2018

P. Iván Díaz Gómez, cjm
Director Centro Regional Neiva

Certificado por la plataforma de AulaFacil.com; Número de Certificado: **2020011481-805f16**

AulaFacil
cursos online gratuitos

CERTIFICA QUE

LEIDY JOHANNA GASPAR

1075217775

Efectuó el examen del curso

PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN DEL OPTIMISMO

Con una duración de 2 horas

Realizado OnLine mediante la plataforma de certificación de AulaFacil.com

Calificación: 9

OBTENIENDO EL CERTIFICADO DE APTITUD

Fecha Certificación: 16 de agosto de 2018

AULA FÁCIL S.L.

JOSÉ RAMÓN TORRES ALCÁNTARA
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
www.AulaFacil.com
CIF B-82812322

LEIDY JOHANNA GASPAR
1075217775

Verificar validez del certificado mediante la imagen QR, o visitando
https://usuarios.aulafacil.com/validar-certificado/2020011481-805f16

Certificado por la plataforma de AulaFacil.com; Número de Certificado: **2020011480-f26111**

AulaFacil

cursos online gratuitos

CERTIFICA QUE

LEIDY JOHANNA GASPAR

1075217775

Efectuó el examen del curso

DIDÁCTICA - CÓMO ENSEÑAR

Con una duración de 20 horas

Realizado OnLine mediante la plataforma de certificación de AulaFacil.com

Calificación: 8

OBTENIENDO EL CERTIFICADO DE APTITUD

Fecha Certificación: 14 de agosto de 2018

AULA FÁCIL S.L.

JOSÉ RAMÓN TORRES ALCÁNTARA
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
www.AulaFacil.com
CIF B-82812322

Firma alumno

LEIDY JOHANNA GASPAR
1075217775

Verificar validez del certificado mediante la imagen QR, o visitando
https://usuarios.aulafacil.com/validar-certificado/2020011480-f26111

Certificado por la plataforma de AulaFacil.com; Número de Certificado: **2020011479-c60ac4**

AulaFacil

cursos online gratuitos

CERTIFICA QUE

LEIDY JOHANNA GASPAR

1075217775

Efectuó el examen del curso

PEDAGOGÍA

Con una duración de 20 horas

Realizado OnLine mediante la plataforma de certificación de AulaFacil.com

Calificación: 9

OBTENIENDO EL CERTIFICADO DE APTITUD

Fecha Certificación: 13 de agosto de 2018

AULA FÁCIL S.L.

JOSÉ RAMÓN TORRES ALCÁNTARA
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
www.AulaFacil.com
CIF B-82812322

Firma alumno

LEIDY JOHANNA GASPAR
1075217775

Verificar validez del certificado mediante la imagen QR, o visitando
https://usuarios.aulafacil.com/validar-certificado/2020011479-c60ac4

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ANGEL MARIA PAREDES"
Resolución de Reconocimiento Oficial No.0068 del 15 de marzo de 2003
"Nuestro Himno de Paz y de Amor- Semillero de Hombres Ilustres"
NIT 813.006.524-4 - DANE 141001002557

EL SUSCRITO RECTOR

Certifica que:

Que el(a) estudiante **LEIDY JOHANNA GASPAR**. Identificado(a) con C.C. No. 1.075.217.775, expedida en NEIVA-HUILA. Quien se encuentra inscrito en el programa de Psicología de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, desarrolló el proceso de PRÁCTICA PROFESIONAL en nuestra Institución en el área aplicada de PSICOLOGÍA SOCIAL COMUNITARIA cumpliendo con 320 horas desde el 20 de agosto de 2020 hasta el 27 de noviembre de 2020.

La presente se Expide en Neiva-Huila a los 27 días del mes de noviembre del año 2020, con Destino la Corporación Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO.

Se adjunta una carta en papel membreteado de la entidad con la evaluación respecto de la práctica que ha desarrollado el estudiante, realizada y suscrita por el jefe inmediato o contacto de la empresa emitiendo un juicio crítico a nivel laboral, personal, interpersonal y de desarrollo de competencias del practicante.

Atentamente,

Nombre: LUIS ALBERTO CORREA MONROY
Cargo: Profesional y Magister en educación (Rector)
Tel: 3212593016
Email: luiscorrea27@yahoo.com

AnyScanner

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ANGEL MARIA PAREDES"
Resolución de Reconocimiento Oficial No.0868 del 25 de marzo de 2003
"Nuestro Himno de Paz y de Amor - Semillero de Hombres Ilustres"
NIT 813.005.524-4 - DANE 341001001257

Neiva, 27 de octubre de 2020

CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
MARIA FERNANDA MEDINA PASAJE
Psicóloga Interlocutora

Asunto: Reconocimiento al trabajo de práctica de la estudiante **LEIDY JOHANNA GASPAR**

La **LEIDY JOHANNA GASPAR**. Identificado(a) con C.C. No. 1.075.217.775, expedida en NEIVA-HUILA, estudiante del programa de Psicología de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, desarrolló el proceso de PRÁCTICA PROFESIONAL en nuestra Institución en el área aplicada de PSICOLOGÍA SOCIAL COMUNITARIA. Es de destacar que la estudiante en todo momento mostró alto nivel humano y profesional en las actividades desarrolladas, gran capacidad de apoyo ante las necesidades institucionales. proponiendo estrategias de intervención y afrontamiento, apoyo incondicional, con excelente actitud e iniciativa, su trabajo fue destacado como psicóloga en formación y el en manejo amplio de las TIC's, en medio del desarrollo de la práctica de manera virtual.

La presente se Expide en Neiva-Huila a los 27 días del mes de noviembre del año 2020, con Destino la Corporación Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO.

Atentamente,

Nombre: LUIS ALBERTO CORREA MONROY
Cargo: Profesional y Magíster en educación (Rector)
Tel: 3212593016
Email: luiscorrea27@yahoo.com

CARMEN RUTH ROJAS FORERO
Cargo: Docente Orientadora
Tel: 3183187075
Email: carurofo@gmail.com

AnyScanner

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Huila
Grupo Administrativo

-0328 7 FEB 2020

RESOLUCIÓN No.
"Por la cual se autoriza la vinculación para el desarrollo de Practicas Formativas"

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de la delegación conferida mediante Resolución No. 8777 de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1780 de 2016, "Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones", en su objeto establece, impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial, para este grupo poblacional en Colombia

Que el paragrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, mediante el cual se promociona escenarios de practicas en las Entidades Públicas, establece que "las entidades podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria"

Que el paragrafo del artículo 8, de la Resolución No. 230 del 20 de enero de 2017, *"Por la cual se reglamentan las prácticas laborales de estudiantes que cursen estudios en Instituciones de Educación Superior Colombianas"*, señala que el acto administrativo de vinculación formativa deberá ser suscrito por la Dirección General o Dirección Regional, según corresponda

Que con base en lo previsto por el Decreto 055 de 2015, todos los estudiantes que desarrollen una práctica laboral en la que asuman un riesgo ocupacional, deben estar afiliados al Sistema de Riesgos Laborales

Que la estudiante **LEIDY JOHANNA GASPAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.217.775, estudiante de Noveno (IX) Semestre del Programa de Psicología, de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, cumple con los requisitos para desarrollar la Práctica Profesional en la Sede de la Dirección Regional del ICBF Regional Huila, en el Centro Zonal La Gaitana.

Scanned with AnyScanner

AnyScanner

-0328 7 FEB 2020

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - VINCULAR COMO PRACTICANTE AD HONOREM a **LEIDY JOHANNA GASPAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.217.775, asignada al Centro Zonal La Gaitana, laborando 20 horas semanales, para un total de 320 horas, a partir del 10 de Febrero hasta el 29 de mayo de 2020

PARÁGRAFO: Durante el tiempo en que realice la práctica, no recibirá remuneración alguna, ni tendrá vinculación laboral

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las actividades que desempeñará el pasante ad honorem durante el periodo de su vinculación serán las siguientes:

- ✓ Aportar elementos conceptuales que sirvan como insumo en la sustentación de los informes y valoraciones propias del área de Psicología, dentro de los trámites Administrativos de Restablecimiento de Derechos
- ✓ Realizar actividades pedagógicas y de formación con usuarios, relacionadas con temas afines al área de Psicología, que contribuyan al abordaje de necesidades identificadas en cada Defensoría de Familia, respecto de los diversos aspectos evidenciados en los trámites de restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Brindar apoyo en las actividades puntuales del área de Psicología, incluso desde las citaciones telefónicas hasta el acompañamiento al profesional en psicología en las entrevistas y valoraciones realizadas en el marco de los Procesos Administrativos de restablecimiento de derechos.
- ✓ Apoyar, desde el área de psicología, la preparación de grupos de estudio que se requieran, así como estudios de caso de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos.
- ✓ Proponer y realizar actividades que propicien espacios de encuentro e intervenciones con las familias en el marco de las acciones de asistencia y asesoría a la familia, previa identificación de temas, de manera concertada con el profesional de Psicología.
- ✓ Contribuir en el marco de las competencias del Centro Zonal, al proceso de constitución de los hogares sustitutos, en aquellas fases en las que se requieran aportes desde el área de formación de Psicología

sll

2/3

Scanned with AnyScanner

AnyScanner

El futuro es de todos

-0328 7 FEB 2020

ARTICULO TERCERO. -La presente Resolucion rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Neiva, a los 7 FEB 2020

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
Directora ICBF Regional Huila

Revisó: Nubia Vargas Trivño - Coordinadora Grupo Administrativo - ICBF Huila
Proyectó: Olga Oso - Contratista Grupo Administrativo - ICBF
07/02/2020

Scanned with AnyScanner

AnyScanner

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION CAYA
CERTIFICA QUE

LEIDY JOHANNA GASPAR, Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.075.217.775**,** expedida en Neiva, ha prestado sus servicios profesionales como **PSICOLOGA** para la Fundación CAYA, brindando atención profesional para Adultos Mayores y personas con Discapacidad albergados en la fundación, en los periodos comprendidos del 01 agosto de 2021 al 31 de marzo de 2022, desde 01 de septiembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024 y actualmente desde el 01 de abril de 2025 a la fecha.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Neiva – Huila a los 31 días del mes de marzo de 2026.

MARIA CONSTANZA CANO MURCIA
Representante Legal
3006151820
fundacioncaya@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y FAYZULLY YANCE GONZALEZ

Entre los suscritos a saber: por una parte, **UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS**, identificada con NIT 902.057.863-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, representada legalmente por **MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, y por la otra, **FAYZULLY YANCE GONZALEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 22.586.441, profesional en nutrición con tarjeta profesional No. ND02561, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

PRIMERA.OBJETO. El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios profesionales como nutricionista a los residentes de la Unión Temporal, mediante la valoración, atención personalizada, seguimiento y promoción del bienestar integral de los adultos mayores y personas en condición de discapacidad, de acuerdo con las necesidades de la población atendida.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá:

1. Realizar la valoración nutricional inicial y periódica de los adultos mayores y personas en condición de discapacidad, teniendo en cuenta su estado de salud, patologías de base y condiciones funcionales.
2. Diseñar, implementar y actualizar planes de alimentación individualizados, acordes con los requerimientos nutricionales, prescripciones médicas y lineamientos de la normatividad vigente.
3. Elaborar y supervisar los menús institucionales, garantizando su calidad nutricional, variedad, aceptabilidad, porciones adecuadas y cumplimiento de dietas terapéuticas.
4. Realizar seguimiento y control nutricional a los residentes, documentando evolución, riesgos nutricionales, desnutrición, sobrepeso u otras alteraciones.
5. Brindar educación alimentaria y nutricional a los adultos mayores, cuidadores y personal de apoyo, promoviendo hábitos de alimentación saludable.
6. Coordinar con el equipo interdisciplinario (médico, enfermería, psicología, fisioterapia y cuidadores) las acciones necesarias para el cuidado integral del adulto mayor.
7. Supervisar los procesos de preparación, manipulación, conservación y distribución de alimentos, verificando el cumplimiento de las normas de higiene, inocuidad y buenas prácticas de manufactura.
8. Participar en la elaboración y actualización de protocolos y guías nutricionales institucionales, conforme a la normatividad en salud.
9. Registrar oportunamente las actividades realizadas en los formatos e historias institucionales, dejando soporte técnico de las intervenciones nutricionales.
10. Reportar oportunamente a la coordinación o dirección del hogar cualquier riesgo nutricional, incumplimiento o situación relevante que afecte la salud de los residentes.
11. Apoyar las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, relacionadas con la alimentación y nutrición del adulto mayor.

TERCERA. HORARIO Y DEDICACIÓN. El CONTRATISTA prestará sus servicios con una disponibilidad de 8 horas mensuales distribuidas mínimo en dos visitas al mes cada dos semanas, cada una de 4 horas, en los horarios y días que sean acordados previamente con el CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades institucionales y las condiciones de los residentes.

CUARTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios descritos, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de dos millones cien mil pesos mensuales. El pago se realizará dentro de los primeros

cinco (5) días hábiles del mes siguiente, previa entrega de: informe mensual de actividades realizadas, cronograma ejecutado, actas e informes de evolución y valoraciones, y cuenta de cobro y/o factura electrónica.

QUINTA. DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de SEIS MESES Y QUINCE DIAS contados desde el 21 de abril de 2026, es decir hasta el 05 de noviembre de 2026. PARAGRAFO: No aplica prórroga automática, cualquier modificación o prorroga deberá suscribirse mediante otro sí.

SEXTA. INDEPENDENCIA LABORAL. Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno. Por tanto, el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, sin sujeción a subordinación ni dependencia. El contratista asume el pago de sus aportes a seguridad social como independiente, conforme a la normatividad vigente.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las actividades señaladas, el CONTRATISTA se compromete a: 1. Cumplir con el cronograma y los horarios acordados. 2. Presentar informes de cumplimiento mensual. 3. Mantener actualizada la documentación profesional y de afiliación al sistema de salud, pensión y ARL. 4. Actuar bajo principios éticos, de respeto, dignidad humana y confidencialidad. 5. Informar oportunamente cualquier novedad que afecte la prestación del servicio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Cancelar el valor correspondiente al CONTRATISTA, una vez presentadas la cuenta respetiva y recibido a satisfacción de los resultados mensuales. 2. Disponer de los medios para la normal ejecución del objeto contractual.

NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo de la REPRESENTACIÓN LEGAL de la Unión Temporal, designado por la UNIÓN TEMPORAL, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones y la calidad del servicio.

DECIMA. TERMINACIÓN. El contrato podrá darse por terminado por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Causales legales o administrativas que lo justifiquen.
4. Necesidad institucional debidamente comunicada con cinco (5) días hábiles de antelación.

DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, no imputables a fuerza mayor o caso fortuito, ésta pagará a favor de **EL CONTRATANTE** una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total anual del contrato.

DECIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del presente contrato. 2) Guardar confidencialidad sobre esta información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato.

DECIMA TERCERA- PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las

medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

DECIMA CUARTA- AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA autoriza libre, consciente, expresa, informada y espontáneamente al CONTRATANTE para tratar, recolectar, almacenar, conservar, usar, actualizar, compartir, analizar, estudiar y circular a terceros relacionados con la empresa, sus datos personales de orden demográfico, económico, de servicios, comercial y de localización, para obtención y suministro de información relativa al cumplimiento de sus obligaciones, la prevención del Lavado de activos y la financiación del terrorismo, la publicación de directorios telefónicos, la prevención y control de fraudes, y para beneficio propio o de terceros con los que El CONTRATANTE haya celebrado convenios.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Neiva (Huila) y se someten a las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la aprobación del supervisor designado. Forma parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista y su hoja de vida.

En constancia, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, cada uno de los cuales queda en poder de las partes, a los veintiún (21) días del mes de abril (04) de 2026.

EL CONTRATANTE

UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS
NIT 902.057.863-7
Representante Legal

EL CONTRATISTA

FAYZULLY YANCE GONZALEZ
C.C. No. 22.586.441

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
YANCE	GONZALEZ	FAYZULLY

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C ● C.E ○ PAS ○ No. 22.586.441 — *SEXO*: F ● M ○ — *NACIONALIDAD*: COL. ● EXTRANJERO ○ — *PAÍS*: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 10 MES 02 AÑO 1984

PAÍS COLOMBIA

DEPTO ATLANTICO

MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 45 Nº 11-65

PAÍS COLOMBIA DEPTO HUILA

MUNICIPIO PALERMO

TELÉFONO 3017204711 EMAIL fayzullyyance@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 2001
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	10	X		NUTRICIONISTA DIETISTA	12	2008	MND 02561

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES	X				X		X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ASOCIACION DE MADRES QUE VELAN POR LA NIÑEZ		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
HUILA	NEIVA	asomadres440@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3168259078	DÍA 21 MES 02 AÑO 2024	DÍA 23 MES 12 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
NUTRICIONISTA		cra 21 Nº 11-57 sur Santa Isabel

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CORPORACION MINITO DE DIOS DE GARZON		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
HUILA	NEIVA	administrativo@corpmidi.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3156898302	DÍA 01 MES 02 AÑO 2024	DÍA 30 MES 11 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
NUTRICIONISTA		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
UNION TEMPORAL NIÑEZ Y VIDA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
HUILA	NEIVA	utconviviendoczgaitana@hotmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3168259078	DÍA 08 MES 02 AÑO 2023	DÍA 15 MES 12 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
NUTRICIONISTA		CRA 21 Nº 11-57 SUR

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION FELIZ		*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA			*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* fundafelizhuila@gmail.com
TELÉFONOS 8571295	*FECHA DE INGRESO* DÍA 01 MES 03 AÑO 2023		*FECHA DE RETIRO* DÍA 30 MES 12 AÑO 2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL NUTRICIONISTA	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN* CALLE 13 Nº 7ª -70 local 1	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD UNION TEMPORAL LAZOS DE AFECTO		*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA			*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* utlazosdeafecto@gmail.com
TELÉFONOS 3168259078	*FECHA DE INGRESO* DÍA 01 MES 02 AÑO 2022		*FECHA DE RETIRO* DÍA 30 MES 11 AÑO 2022	
CARGO O CONTRATO NUTRICIONISTA	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN* CALLE 2 Nº 4-17 PITAL, HUILA	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION FELIZ		*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA			*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* fundafelizhuila@gmail.com
TELÉFONOS 8571295	*FECHA DE INGRESO* DÍA 15 MES 02 AÑO 2022		*FECHA DE RETIRO* DÍA 22 MES 12 AÑO 2022	
CARGO O CONTRATO NUTRICIONISTA	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN* CALLE 13 Nº 7ª -70 local 1	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION FELIZ		*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA			*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* fundafelizhuila@gmail.com
TELÉFONOS 8571295	*FECHA DE INGRESO* DÍA 12 MES 03 AÑO 2021		*FECHA DE RETIRO* DÍA 30 MES 12 AÑO 2021	
CARGO O CONTRATO NUTRICIONISTA	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN* CALLE 13 Nº 7ª -70 local 1	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PUBLICO	1	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	8	2
TOTAL EXPERIENCIA	**9**	**5**

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ● NO ○ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
22586441
NUMERO
YANCE GONZALEZ
APELLIDOS
FAYZULLY
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 10-FEB-1984
PUERTO COLOMBIA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
B+
G.S. RH
F
SEXO
08-ABR-2002 PUERTO COLOMBIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

República de Colombia

Instituto Técnico de Bachillerato Comercial

"Francisco Javier Cisneros"

Puerto Colombia - Atlántico

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental según Licencia de Funcionamiento No. 0600 del 2 de Agosto de 2001.

Confiere a:

Fayzully Yance González

T.I. 50996 de Pto. Colombia

El Título de:

Bachiller Técnico Comercial

Opción Secretariado

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes

Rector

INSTITUTO COMERCIAL FRANCISCO JAVIER CISNEROS PTO COLOMBIA

Secretaria

INST. CIAL. Fco. J. CISNEROS PTO. COLOMBIA

Libro No. 1 Acta No. 21

Folio No. 34 Registro No. 40

Puerto Colombia - Atlántico. Diciembre 15 de 2001

Acta de Grado No. 21

INSTITUTO TECNICO DE BACHILLERATO COMERCIAL FRANCISCO JAVIER CISNEROS

Puerto Colombia - Atlántico

Aprobado por la Secretaria de Educacion Departamental segun Licencia de Funcionamiento No 0600 del 2 de Agosto de 2001

En la ciudad de Puerto Colombia a los 15 días del mes de Diciembre del año 2001, se reunieron los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoria del INSTITUTO TECNICO DE BACHILLERATO COMERCIAL FRANCISCO JAVIER CISNEROS, con el fin de protocolizar la graduacion de los alumnos de ultimo grado, de Educacion Media. Comprobada la situación legal y academica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes a la Educación Media, se procedio a otorgar el Titulo de Bachiller Tecnico Comercial al graduando cuyos nombres, apellidos y numero del documento de identidad, titulo, modalidad o especialidad se relacionan a continuacion:

Fayzully Yance González

T.I. 50996 de Pto. Colombia

Titulo: Bachiller Técnico Comercial

Opción: Secretariado

Se extrae del Acta original No. 21 de fecha 15 de Diciembre de 2001, que consta de 130 alumnos graduandos, que comienza con el nombre de Marcos Federico Ariza Herrera y se cierra con el nombre de Claudia Esther Vergara Zuñiga

Plinio Antonio Orozco De la Hoz
872.839 de Suan
Rector

Mónica Victoria Cedeño Maury
22.579.565 de Pto Colombia
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1.946 REGISTRO ICFES No. 1202

CONFIERE EL TÍTULO DE

NUTRICIONISTA DIETISTA

A

FAYZULLY YANCE GONZÁLEZ

C.C. No. 22.586.441 EXPEDIDA EN Puerto Colombia - Atlántico

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE Diciembre DE 20 08

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS
ESTE TITULO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO
17 DIC 2009
MEDELLIN

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
Secretaría de Salud Departamental
Reconoce este Título para todos los efectos legales
Resolución No. 08-0535-09
En Barranquilla Fecha 4-NOV-09
Firma y Sello

DECANATURA DE LA FACULTAD | RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD | SECRETARÍA GENERAL

Libro No. 001-J Acta No. 092 Folio No. 07 Registro No. 235 Fecha Diciembre 16 de 2008

002533

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1.946 REGISTRO ICFES No. 1202

ACTA DE GRADO Nº 092

En Barranquilla, a los diez y seis (16) días del mes de Diciembre del dos mil ocho (2008), se reunieron en ceremonia solemne, los dignatarios de la Universidad del Atlántico, para realizar la graduación colectiva por medio de la cual se otorgó de acuerdo a la Ley y a los Estatutos de la Universidad del Atlántico, el titulo de **NUTRICIONISTA DIETISTA.**

Al señor (a) **FAYZULLY YANCE GONZALEZ** Portador (a) de la cédula de ciudadanía No. **22.586.441** Expedida en **PUERTO COLOMBIA/ATLÁNTICO**, a quien se le tomó juramento de rigor y se le hizo entrega del Diploma que lo autoriza para el ejercicio de su profesión de **NUTRICIONISTA DIETISTA**, que aparece registrado en los libros de la Secretaría de la Universidad del Atlántico bajo el libro No.0001-J Folio 07 Registro Nº 235 de fecha 16 de Diciembre de 2008, según las disposiciones vigentes.

Para Constancia de lo anteriormente expuesto, firman la presente Acta:

ANA SOFIA MESA DE CUERVO	Rectora Universidad del Atlántico
SONIA SAAVEDRA ARENAS	Decana Facultad de Nutrición y Dietética
ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA	Secretario General Universidad del Atlántico

DECANATURA DE LA FACULTAD

RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD

SECRETARÍA GENERAL

Esta tarjeta es un documento personal e intransferible que acredita a su titular para ejercer la profesión de nutricionista Dietista en el territorio nacional y dentro de los parámetros establecidos por la ley 73 del 28 de Diciembre de 1979

REPUBLICA DE COLOMBIA

OMISION DE EJERCICIO PROFESIONAL DE NUTRICION Y DIETETICA
Ley 73 del 28 de Diciembre de 1979
MATRICULA PROFESIONAL DE NUTRICIONISTA DIETISTA



Matricula No. MND 02561
Acta de aprobación N° 70 Fecha: 26/03/2009

YANCE GONZÁLEZ
FAYZULLY
22.586.441

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Centro de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

CESALUD

Licencia de funcionamiento Resolución 0342 de 2022

HACE CONSTAR QUE:

FAYZULLY YANCE GONZALEZ

C.C. 22.586.441 De Puerto Colombia

Completó y Aprobó los Estudios en:

ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

ADULTO MAYOR EN EL DOMICILIO

Con una intensidad horaria de 160 horas

En constancia de lo anterior se firma a los 9 de abril de 2026

Director(a)

c588cea0-bc87-11eb-851a-2b182a25d9ef

CENTRO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

CESALUD

Resolución 0342 De 2022 Por la cual se modifica la
licencia de funcionamiento 385 de 02 de mayo de 2011

CERTIFICA A:

FAYZULLY YANCE GONZALEZ

C.C. No 22.586.441

Completó y Aprobó los Estudios en:

LA FORMACION PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS, PRIMER RESPONDIENTE , MANEJO DE ELEMENTOS EN EMERGENCIAS Y MANEJO DEL DEA

Con una Intensidad Horaria de 36 horas
El Certificado se Expide el 22 de diciembre de 2025

Director(a)

CORPORACIÓN GERMANA DEL CONOCIMIENTO

CORPOGECO

"Somos el camino hacia una formación con Calidad"

CORPOGECO

HACE CONSTAR QUE:

FAYZULLY YANCE GONZALEZ

C.C. 22.586.441 DE PUERTO COLOMBIA

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN:

EMERGENCIAS Y DESASTRES

Conocimientos adquiridos los días 27 de NOVIEMBRE de 2025, al 06 de DICIEMBRE de 2025, con una intensidad de 40 horas

ESTA CONSTANCIA ES VIGENTE HASTA EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2026

DADO EN NEIVA (HUILA), A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025

LEIDITH FAJARDO
GERENTE

003

Constancia se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.

WWW.CORPOGECO.COM
Neiva, Cll.57 No. 1C-13 / Cel. 324 652 6389
certificados@corpogeco.com

Resultado General -2026-04-09→8:14:51 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	22586441	YANCE	GONZALEZ	FAYZULLY		Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) YANCE GONZALEZ FAYZULLY identificado(a) con CC 22586441 registra La siguiente información:

2026-04-09→8:14:51 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Nutrición y dietética	2009-03-26		COMISIÓN DE EJERCICIO PROFESIONAL DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
UNV	Local	Nutrición y dietética	2009-11-04	4575	Secretaria de Salud Departamental de Atlantico

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION CAYA
CERTIFICA QUE

FAYZULLY YANCE GONZALEZ, Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 22586441**,** expedida en Puerto Colombia, prestó sus servicios profesionales como NUTRICIONISTA para la Fundación CAYA, brindando atención profesional para Adultos Mayores y personas con Discapacidad albergados en la fundación, desde 01 de febrero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 y actualmente presta sus servicios desde el 01 de abril de 2025 a la fecha, con más de 320 horas de experiencia laboral.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Neiva – Huila a los 07 días del mes de abril de 2026.

MARIA CONSTANZA CANO MURCIA
Representante Legal
3006151820
fundacioncaya@gmail.com

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE MADRES QUE VELAN POR LA NIÑEZ

CERTIFICA QUE:

Que la señora **FAYZULLY YANCE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.586.441 expedida en Puerto Colombia, presto sus servicios a la Asociación de la siguiente manera:

TIPO DE CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCION	CARGO	ESTADO
Prestación de Servicios	21 de febrero al 23 de diciembre 2024	NUTRICIONISTA – Hogares Infantiles Gaitan, Las Americas y Timanco	TERMINADO

Se expide a solicitud del interesado(a) como soporte para la hoja de vida, en la ciudad de Neiva a los 23 días del mes de Diciembre del año 2024.

Atentamente,

Ioham Caicedo Trujillo

IOHAM ADOLFO CAICEDO TRUJILLO
CC. 1.075.292.774 DE Neiva Huila
REPRESENTANTE LEGAL

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL-APODERADO DE LA
CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN
-CORMIDI GARZÓN-

CERTIFICA QUE:

Que la profesional **FAYZULLY YANCE GONZALEZ**; identificada con la cédula de ciudadanía número 22586441 ha prestado sus servicios profesionales a esta Corporación en el proyecto de atención integral a la Primera Infancia, estrategia de "Cero a Siempre" mediante contrato de Prestación de Servicios, desempeñándose como PROFESIONAL EN SALUD Y NUTRICION - NUTRICIONISTA en la modalidad HCBI HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR INTEGRAL, mediante Contrato suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, desde el 01 de febrero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

Se expide en Neiva (Huila), a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Juan Felipe Trujillo

JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
Representante Legal – Apoderado

Mayor información al Tel. 8336181 o al celular 3156498302

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que la señora **FAIYZULLY YANCE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22586441, laboró para la **UNION TEMPORAL NIÑEZ Y VIDA** en el cargo de **NUTRICIONISTA,** mediante contrato por prestación de servicios desde el 08 de febrero de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023. Se destacó por ser una persona respetuosa, honesta y responsable en las labores asignadas.

Dada en Neiva (H) a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023, a solicitud del interesado.

GLORIA MERCEDES PIZA LOSADA
REPRESENTANTE LEGAL

Fundación Especializada Para La Primera Infancia, Niñez, Juventud Y Familia.

"FELIZ"

Nit. - 900621294-8

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN

CERTIFICA

Que la señora **FAYZULLY YANCE GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No **22.586.441** de Puerto colombia-Atlantico, presta sus servicios en la Fundación Especializada para la Primera Infancia, Niñez, Juventud y Familia Feliz, entidad identificada con NIT. 900.621.294-8; mediante contrato de prestación de servicios desde el día 01 de febrero del año 2023 hasta el 30 de noviembre del mismo año y se desempeña como **NUTRICIONISTA** mediante la estrategia de Cero a Siempre, **MODALIDAD HCB-INTEGRALES** en el municipio de Neiva- Huila.

Se expide en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023.

GUSTAVO ADOLFO RIOS OTALORA
Representante Legal

Fundación Especializada Para La Primera Infancia, Niñez, Juventud Y Familia.

"FELIZ"

Nit. - 900621294-8

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN

CERTIFICA

Que la señora **FAYZULLI YANCE GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No **22.586.441** prestó sus servicios en la Fundación Especializada para la Primera Infancia, Niñez, Juventud y Familia Feliz, entidad identificada con NIT. 900.621.294-8; mediante contrato de prestación de servicios desde el día 15 del mes de febrero del presente año hasta el 22 de diciembre del mismo y se desempeñó como **NUTRICIONISTA** de la modalidad **DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR (DIMF)**, en el Municipio de Neiva-Huila.

Se expide en Neiva, los primeros veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2022.

GUSTAVO ADOLFO RIOS OTALORA
Representante Legal

Calle 13 No 7ª-70 Local 1 Tel.: 3164140592-3102760640
fundafelizneiva@gmail.com
Neiva Huila

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL LAZOS DE AFECTO

HACE CONSTAR:

Que la señora, **FAYZULLY YANCE GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 22586441, estuvo vinculado a la Unión Temporal Lazos de Afecto, desde el 01 de febrero de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, bajo un contrato de trabajo por prestación de servicios, en el marco de la ejecución del contrato de aportes No. 41-112546-2020 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y la Unión Temporal Lazos de Afecto, desempeñando el siguiente cargo:

DENOMINACIÓN DEL CARGO: profesional en salud y nutrición.

FUNCIONES:

1. Establecer una relación con las madres o padres comunitarios que promueva el trabajo en equipo y articulado en favor de la atención integral de niñas y niños.
2. Liderar y realizar las gestiones que permitan la implementación de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y activar la ruta para su atención oportuna.
3. Elaborar y hacer seguimiento a la implementación de la Guía de Buenas Prácticas de Manufactura BPM para el servicio de alimentación de los HCB Integrales.
4. Diseñar e implementar el plan de capacitación continuo y permanente para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos ofrecidos en el servicio de alimentación.
5. Elaborar los ciclos de menús acordes a la minuta patrón establecida por el ICBF y hacer seguimiento a su aplicación en los HCB Integrales.
6. Construir y socializar con el talento humano, rutas de gestión que lleven a la atención oportuna en salud, incluyéndola activación de la ruta en los casos desnutrición aguda, moderada y severa.
7. Capacitar y asesorar a las madres o padres comunitarios en la técnica para la toma de medidas antropométricas, realizar la toma de los datos antropométricos, hacer

el respectivo seguimiento de las niñas y los niños y diseñar las acciones correspondientes en el marco del sistema de seguimiento nutricional.

8. Asesorar a todo el equipo interdisciplinario en los protocolos de activación de las rutas de salud, cuando se requiera.
9. Liderar la implementación de acciones de promoción y prevención de la salud, tales como: identificar signos de peligro o alerta en el desarrollo físico de niñas y niños y activar la ruta para su atención oportuna.
10. Fomentar la participación de los padres y la comunidad en el proceso de formación de AIEPI comunitario (atención integrada a las enfermedades prevalentes en la infancia).
11. Participar en mesas de articulación intersectorial relacionadas con el servicio de HCB Integrales, con el fin de garantizar las atenciones que requieren niñas y niños, según la Ruta Integral de Atenciones.
12. Participar en las jornadas de reflexión pedagógica con madres y padres comunitarios, de acuerdo con el área de su competencia.
13. Realizar procesos de educación alimentaria y nutricional con las familias de las niñas y niños usuarios del servicio, de tal forma que se abarquen temas como lactancia materna, hábitos y estilos de vida saludables, entre otros.
14. Estos profesionales se deben articular con las nutricionistas del Centro Zonal y de la Regional.

Dada en el Pital (H) a los (30) días del mes de noviembre del 2022, a solicitud de la interesada.

PEDRO ADAN CAICEDO LICONA
Representante Legal
Unión Temporal Lazos de Afecto

Fundación Especializada Para La Primera Infancia, Niñez, Juventud Y Familia.

"FELIZ"

Nit. - 900621294-8

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION

CERTIFICA

Que la señora **FAYZULLI YANCE** identificada con cédula de ciudadanía No **22.586.441**, prestó sus servicios en la Fundación Especializada para la Primera Infancia, Niñez, Juventud y Familia Feliz, entidad identificada con NIT. 900.621.294-8; mediante contrato de prestación de servicios, desde el día 12 del mes de marzo del año 2021 hasta el 30 de diciembre del mismo, y se desempeñó como **NUTRICIONISTA** de la Modalidad de **DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR (DIMF)** en el municipio de Neiva-Huila.

Se expide en Neiva, a los trece (13) días del mes de enero de 2022.

GUSTAVO ADOLFO RIOS OTALORA
Representante Legal

calle 13 No 7ª-70 Local 1 Tel.: 8571295
fundafelizhuila@gmail.com
Neiva Huila

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL LAZOS DE AFECTO

HACE CONSTAR:

Que la señora, **FAYZULLY YANCE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.586.441, estuvo vinculada a la Unión Temporal Lazos de Afecto, desde el 01 de febrero de 2021 hasta el 30 de noviembre del 2021, bajo un contrato de trabajo por prestación de servicios, en el marco de la ejecución del Contrato de Aportes No. 41-112546-2020 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y la Unión Temporal Lazos de Afecto, desempeñando el siguiente cargo:

- DENOMINACIÓN DEL CARGO: Profesional Salud y Nutrición.

- REMUNERACIÓN: Mensualidades vencidas o proporcionales al tiempo de trabajado de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($1.957.000)

- FUNCIONES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el contratante.
2. Entregar al CONTRATANTE los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Realizar los pagos al SISS *(salud, pensión y riesgos laborales)*, aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Ejecutar oportunamente el servicio contratado, esto es, dentro del plazo y las condiciones que le indique la unión temporal.
1. Dentro de la ejecución del contrato deberá acatar en su totalidad a las especificaciones contenidas en el manual operativo de la modalidad comunitaria.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con diligencia todas sus obligaciones contractuales.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el CONTRATANTE de acuerdo a las orientaciones dadas por el ICBF.
4. Entregar el Formato de autorización de la consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños y niñas y adolescentes F4.P5.ABS que se encuentra publicado en https://www.icbf.gov.co/apoyo/adquisicion-de-bienes-y servicios/contratacion, diligenciado y firmado.
5. Establecer una relación con las madres o padres comunitarios que promueva el trabajo en equipo y articulado en favor de la atención integral de niñas y niños.

NIT: 899.999.239-2

LA COORDINADORA (E) DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA REGIONAL ICBF HUILA

HACE CONSTAR:

Que la servidora pública **FAYZULLY YANCE GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.586.441, presta sus servicios en esta Entidad desde el 18 de enero de 2017, actualmente desempeña el cargo de profesional universitario Código 2044 Grado 09, de la Planta Global de Personal del ICBF asignada a la Regional Huila, Centro Zonal La Gaitana, devengando una asignación básica mensual de **Dos Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Setenta y Un Pesos ($ 2.835.071,oo)**

Que la funcionaria, Fayzully Yance Gonzalez, se encuentra vinculada mediante Nombramiento Provisional, cumpliendo la jornada laboral del ICBF Regional Huila, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua.

Se expide en la ciudad de Neiva, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2019, a solicitud de la interesada.

MARITZA ROCIO LÓPEZ VARGAS
Coordinadora (E) Grupo Administrativo

Elaboro: Luz Marina Alarcón Lozano – Grupo administrativo

PUBLICA

SUSCRITA COORDINADORA DE LA OFICINA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL HUILA
CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	364/2015
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	**FAYZULLY YANCE GONZALEZ**
NUMERO DE CEDULA O NIT DE CONTRATISTA	22.586.441
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	30 de junio de 2015
OBJETO	Prestar servicios profesionales a la Regional por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y tecnológica en su área de formación, para apoyar los temas de los servicios de protección.
FUNCIONES ESPECIFICAS	1. Realizar valoración interdisciplinaria a niños, niñas, adolescentes y familia según procedimientos. 2. vincular la familia del niño, niña o adolescente, de acuerdo con planes establecidos. 3. proponer acciones de prevención teniendo en cuenta los factores de riesgo de los niños, niñas y adolescentes y considerando la corresponsabilidad del SNBF. 4. Vincular a la comunidad y beneficiarios a los programas de prevención en los tiempos establecidos, según normas y procedimientos. 5. establecer condiciones de amenaza o vulneración de los derechos nutricionales de los niños, niñas y adolescentes que le sean remitidos, teniendo en cuenta parámetros técnicos. 6. asegurar la memoria institucional de los menores valorados, teniendo en cuenta procedimientos establecidos. 7. realizar seguimiento nutricional de los niños, niñas y adolescentes que han sido valorados en el centro zonal, teniendo en cuenta parámetros técnicos. 8. trabajar en equipo para la planeación, ejecución y evaluación de los servicios que el centro zonal requiera, previa concertación con la

PÚBLICA

	Gestión del ICBF. 9. Realizar coordinación interinstitucional y fomentar alianzas estratégicas para la atención de niños, niñas y familias usuarias del ICBF. 10. Presentar los informes requeridos, registrar la información en el SIM, en las historias socio familiares y en los demás documentos solicitados, como también mantener actualizado todo el sistema de información del ICBF, aplicando las normas de gestión documental. 11. asistir a las actividades de capacitación y GET programas por el ICBF. 12. Desplazarse a otras ciudades cuando a ello hubiera lugar, previa aprobación del supervisor. 13. las demás que se le sean asignadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 16.606.277.oo		
VALOR ADICIONES	$ 0.oo		
VALOR DISMINUCIONES	NO APLICA		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 16.606.277.oo		
PLAZO	05 meses 29 días		
FECHA DE INICIO	**DÍA: 01**	**MES: 07**	**AÑO: 2015**
FECHA DE TERMINACIÓN	**DÍA: 29**	**MES: 12**	**AÑO: 2015**
FECHA DE LIQUIDACIÓN	**DÍA: 10**	**MES: 03**	**AÑO: 2016**
FECHA DE EXPEDICIÓN	**DÍA: 21**	**MES: 11**	**AÑO: 2016**
LYLIANA OME CANO **Elaboro: Ingrid P.**			

PÚBLICA

EL SUSCRITO COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL HUILA

CERTIFICA:

NUMERO DE CONTRATO	073-2016
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIOANLES
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	**FAYZULLY YANCE GONZALEZ**
NIT DE CONTRATISTA	22.586.441
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	18-01-2016
LUGAR DE EJECUCION	Neiva Huila
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA REGIONAL POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA EN SU ÁREA DE FORMACIÓN, PARA APOYAR LOS TEMAS DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	Realizar valoración interdisciplinaria a niños, niñas, adolescentes y familia según procedimientos. Vincular la familia del niño, niña o adolescente, de acuerdo con planes establecidos. Proponer acciones de prevención teniendo en cuenta los factores de riesgo de los niños, niñas y adolescentes y considerando la corresponsabilidad del SNBF. Vincular a la comunidad y beneficiarios a los programas de prevención en los tiempos establecidos, según normas y procedimientos. Establecer condiciones de amenaza o vulneración de los derechos nutricionales de los niños, niñas y adolescentes que le sean remitidos, teniendo en cuenta parámetros técnicos. Asegurar la memoria institucional de los menores valorados, teniendo en cuenta procedimientos establecidos. Realiza seguimiento nutricional de los niños, niñas y adolescentes que han sido valorados en el centro zonal, teniendo en cuenta parámetros técnicos. Trabajar en equipo para la planeación, ejecución y evaluación de los servicios que el centro zonal requiera, previa concertación con la coordinadora del Centro Zonal, aplicando todos los lineamientos, procesos y procedimientos del ICBF en el marco del Sistema Integrado de Gestión del ICBF. Realizar coordinación interinstitucional y fomentar alianzas estratégicas para la atención de niños, niñas y familias usuarias del ICBF. Presentar los informes requeridos,

PÚBLICA

	registrar la información en el SIM, en las Historias Socio Familiares y en los demás documentos solicitados, como también mantener actualizado todo el sistema de información del ICBF, aplicando las normas de gestión documental. Asistir a las actividades de capacitación y GET (grupos de estudio trabajo) programadas por el ICBF. Desplazarse a otras ciudades cuando a ello hubiere lugar, previa aprobación del supervisor. Las demás que se le sean asignadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.		
VALOR INCIAL DEL CONTRATO	$ **31.526.000**		
VALORADICIONAL DEL CONTRATO	$ **1.241.930**		
VALOR DISMINUCIONES	$ 0		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ **32.767.930**		
PLAZO LABORADO	18 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016		
FECHA DE INICIO	**DIA: 18**	**Mes: 01**	**Año: 2016**
FECHA DE TERMINACIÓN	**DIA: 31**	**Mes: 12**	**Año: 2016**
FECHA DE LIQUIDACION	**DIA: 28**	**MES: 02**	**AÑO: 2017**
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACION	**Día: 11**	**Mes: 10**	**Año: 2021**
CARLOS ARBEY CABRERA HERNANDEZ			
Proyecto y elaboró: Ligia Lucumi U			

PUBLICA

Fundepalma
NIT: 819.005.289-5

CERTIFICACION

La Suscrita Directora Ejecutiva de la Fundación para el Desarrollo de las Zonas Palmeras de Colombia-Fundepalma

Certifica que la señora **FAYZULLY YANCE GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No.22.586.441 de Puerto Colombia, prestó sus Servicios profesionales Como COORDINADORA PEDAGOGICA Y PROFESIONAL DE APOYO EN SALUD Y NUTRICION en el Programa de Atención a la Primera Infancia Modalidad Familiar convenio de Aporte 174-117, desde el 22 de Abril de 2013 hasta el 31 de Octubre de 2014, desempeñando las siguientes funciones:

- Impulsar y coordinar acciones, actividades y estrategias en encaminadas al fortalecimiento de la familia, la niñez y la comunidad pertenecientes a la zona de influencia de la fundación.
- Participar en el diseño, formulación y ejecución de Proyectos Sociales de la Fundación
- Planificar, monitorear, supervisar, acompañar y hacer seguimiento del desarrollo del Proyecto
- Conducir, organizar y evaluar al personal a su cargo, así como ser parte del equipo evaluador de las instituciones o partes, en la selección del personal requerido por el proyecto.
- Definir con los miembros de su equipo el enfoque del proyecto y las estrategias del proyecto
- Coordinar, acompañar y dar seguimiento, a la relación con los socios de cada proyecto
- Implementación de la propuesta del programa en su etapa inicial
- Identificar necesidades y situaciones de salud individuales de los niños
- Realizar el proceso de asesoría de capacitación permanente de las manipuladoras de alimentos para estandarización de las porciones utilizadas y servidas.
- Dar a conocer a las familias la ruta de atenciones en salud y la ruta de acción en caso de vulneración de los derechos de las niñas y niños.
- Tener registro de la evolución del estado nutricional de cada beneficiario en las curvas de crecimiento y diligenciar el cartel de crecimiento.

Esta certificación se expide en Santa Marta a los 21 días del mes de Enero de 2015.

Atentamente,

Yenny Patricia Salazar Corredor

Directora Ejecutiva

FUNDACIÓN NU3

CERTIFICA:

Por medio de la presente certifico que la Srta. **FAYZULLY YANCE GONZALEZ** con cedula de ciudadanía N° **C.C. 22.586.441** de Puerto Colombia, prestó sus servicios en nuestra empresa **FUNDACIÓN NU3** como **Nutricionista Líder** en el programa de recuperación nutricional, desde el 2 de Enero del 2011 hasta el 30 de Abril del 2013 y como **Nutricionista** en el programa de meriendas reforzadas de Uniatlantico, desde 15 de Septiembre hasta el 31 de Octubre del 2014.

Esta certificación se expide en Barranquilla a los (21) días del mes de Enero del 2015 a solicitud del interesado.

Atentamente,

NIT. 900.067.105-8
DIRECCION: CRA 50 # 76 - 19
TEL: 356 7553

JOSSIRA ANGULO BARROS
Administradora de Empresas
Recursos Humanos
Fundación Nu3

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
ITUANGO, ANTIOQUIA

Ituango, 4 de mayo de 2017

LA LÍDER DEL PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

C E R T I F I C A

Que **FAYZULLY YANCE GONZÁLEZ,** identificada con cedula de ciudadanía número **22.586.441,** laboró en esta entidad bajo la modalidad de orden de prestación de servicios en los siguientes periodos:

- Desde el 07 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2009 con el objeto de implementar, coordinar y ejecutar las estrategias del Plan Departamental de Seguridad Alimentaria al interior del ente territorial enmarcando sus acciones dentro del programa municipal de Salud Pública y las Políticas de Seguridad alimentaria del municipio de Ituango y las siguientes obligaciones: 1. Promover programas de actividad física en escolares, adolescentes, adultos mayores y población económicamente activa para combatir el sedentarismo. 2. Implementar estrategias de información, educación y comunicación para la difusión del derecho a los espacios libres de humo. 3. Implementar estrategias de información, educación y comunicación para promover en los jóvenes la abolición en la práctica experimental al cigarrillo. 4. Crear alternativas para la adecuada utilización del tiempo libre en la población joven. 5. Realizar actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en las veredas asignadas. 6. Asesorar a las encargadas de las Unidades de Rehidratación Oral Comunitarias (UROCs) y las Unidades de Atención de Infecciones Respiratorias Agudas Comunitarias (UAIRACs).

- Desde el 21 de enero hasta el 31 de marzo de 2010 con el objeto de intervenir profesionalmente en todos sus aspectos la demanda de casos clínicos habidos, pertenecientes a la población infantil captada en situación de desnutrición y provenientes de las áreas tanto urbanas como rurales del municipio de Ituango – Antioquia, interviniendo igualmente los núcleos familiares del usuario, centrando sus acciones en el Centro de Recuperación Nutricional "Amigos por la Infancia" y las siguientes obligaciones: 1. Realizar ingresos por nutricionista de los usuarios menores de edad en estado desnutrición del municipio de Ituango objeto del presente convenio y realizar ingreso por nutricionista de las pacientes gestantes en estado de desnutrición. 2. Brindar supervisión y apoyo a los usuarios en estado de desnutrición y gestantes objeto del presente convenio,

derivando a otros integrantes del equipo interdisciplinario de trabajo las inquietudes y hallazgos habidos dentro de su ejercicio profesional. 3. Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos, de nutrición, salud, educación alimentaria y promoción del medio ambiente. 4. Brindar cuidado a los pacientes que requieran atención especial dentro de las actividades que le sean encomendadas. 5. Elaborar las dietas que sean requeridas por los pacientes a su cargo. 6. Entrenar al personal de servicios generales en la preparación de dietas y minutas recomendadas a los usuarios hospitalizados y ambulatorios. 7. Aplicar clínicamente los conocimientos sobre los diferentes estadios y tipos de desnutrición de los usuarios atendidos. 8. Apoyar las acciones institucionales extramurales de detección, manejo y apoyo nutricional en la población infantil y materna susceptible o con cuadro clínico de desnutrición al interior del municipio de Ituango. 9. Informar a los usuarios y grupos de la comunidad sobre la existencia y utilización de los servicios de salud y específicamente del Centro de Recuperación Nutricional y el Hogar de Paso.

- Desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2010 con el objeto de intervenir profesionalmente en todos sus aspectos la demanda de casos clínicos habidos, pertenecientes a la población infantil captada en situación de desnutrición y provenientes de las áreas tanto urbanas como rurales del municipio de Ituango – Antioquia, interviniendo igualmente los núcleos familiares del usuario, centrando sus acciones en el Centro de Recuperación Nutricional "Amigos por la Infancia" y las siguientes obligaciones: 1. Realizar ingresos por nutricionista de los usuarios menores de edad en estado desnutrición del municipio de Ituango objeto del presente convenio y realizar ingreso por nutricionista de las pacientes gestantes en estado de desnutrición. 2. Brindar supervisión y apoyo a los usuarios en estado de desnutrición y gestantes objeto del presente convenio, derivando a otros integrantes del equipo interdisciplinario de trabajo las inquietudes y hallazgos habidos dentro de su ejercicio profesional. 3. Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos, de nutrición, salud, educación alimentaria y promoción del medio ambiente. 4. Brindar cuidado a los pacientes que requieran atención especial dentro de las actividades que le sean encomendadas. 5. Elaborar las dietas que sean requeridas por los pacientes a su cargo. 6. Entrenar al personal de servicios generales en la preparación de dietas y minutas recomendadas a los usuarios hospitalizados y ambulatorios. 7. Aplicar clínicamente los conocimientos sobre los diferentes estadios y tipos de desnutrición de los usuarios atendidos. 8. Apoyar las acciones institucionales extramurales de detección, manejo y apoyo nutricional en la población infantil y materna susceptible o con cuadro clínico de desnutrición al interior del municipio de Ituango. 9. Informar a los usuarios y grupos de la comunidad sobre la existencia y utilización de los servicios de salud y específicamente del Centro de Recuperación Nutricional y el Hogar de Paso.

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
ITUANGO, ANTIOQUIA

- Desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2010 con el objeto de intervenir profesionalmente en todos sus aspectos la demanda de casos clínicos habidos, pertenecientes a la población infantil captada en situación de desnutrición y provenientes de las áreas tanto urbanas como rurales del municipio de Ituango – Antioquia, interviniendo igualmente los núcleos familiares del usuario, centrando sus acciones en el Centro de Recuperación Nutricional "Amigos por la Infancia" y las siguientes obligaciones: 1. Realizar ingresos por nutricionista de los usuarios menores de edad en estado desnutrición del municipio de Ituango objeto del presente convenio y realizar ingreso por nutricionista de las pacientes gestantes en estado de desnutrición. 2. Brindar supervisión y apoyo a los usuarios en estado de desnutrición y gestantes objeto del presente convenio, derivando a otros integrantes del equipo interdisciplinario de trabajo las inquietudes y hallazgos habidos dentro de su ejercicio profesional. 3. Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos, de nutrición, salud, educación alimentaria y promoción del medio ambiente. 4. Brindar cuidado a los pacientes que requieran atención especial dentro de las actividades que le sean encomendadas. 5. Elaborar las dietas que sean requeridas por los pacientes a su cargo. 6. Entrenar al personal de servicios generales en la preparación de dietas y minutas recomendadas a los usuarios hospitalizados y ambulatorios. 7. Aplicar clínicamente los conocimientos sobre los diferentes estadios y tipos de desnutrición de los usuarios atendidos. 8. Apoyar las acciones institucionales extramurales de detección, manejo y apoyo nutricional en la población infantil y materna susceptible o con cuadro clínico de desnutrición al interior del municipio de Ituango. 9. Informar a los usuarios y grupos de la comunidad sobre la existencia y utilización de los servicios de salud y específicamente del Centro de Recuperación Nutricional y el Hogar de Paso.

El presente certificado se expide por solicitud de la interesada.

LUISA FERNANDA OSPINA CASTRILLÓN
Teléfono: 8643100 ext 141

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y MÓNICA FERNANDA PUENTES PARRA

Entre los suscritos a saber: por una parte, **UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS**, identificada con NIT 902.057.863-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, representada legalmente por **MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, y por la otra, **MÓNICA FERNANDA PUENTES PARRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. de 1.079.180.278, profesional en fisioterapia con tarjeta profesional No. 00149, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

PRIMERA.OBJETO. El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios profesionales de fisioterapia a los residentes de la Unión Temporal San Matias, mediante la valoración, atención personalizada, seguimiento y promoción del bienestar integral de los adultos mayores y personas en condición de discapacidad, de acuerdo con las necesidades de la población atendida.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá:

1. Presentar un cronograma mensual de actividades que incluya las sesiones grupales e individuales programadas.
2. Realizar valoraciones iniciales, seguimientos y valoraciones finales de los residentes del centro.
3. Brindar atención personalizada a los usuarios que lo requieran según diagnóstico funcional o indicación del equipo interdisciplinario.
4. Ejecutar actividades físicas, terapéuticas o recreativas adecuadas a las condiciones de los adultos mayores.
5. Diligenciar y presentar actas e informes de las actividades realizadas y evolución de pacientes atendidos de forma personalizada.
6. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, ética profesional y confidencialidad establecidos por la institución.
7. El cronograma mensual deberá incluir las actividades correspondientes a los requerimientos normativos de atención integral a la población adulta mayor y en condición de discapacidad, en concordancia con los lineamientos institucionales de promoción, prevención, rehabilitación y mantenimiento de la capacidad funcional.
8. Articulación interdisciplinaria con medicina, enfermería, psicología, terapia ocupacional y nutrición para planes integrales de cuidado.

TERCERA. HORARIO Y DEDICACIÓN. El CONTRATISTA prestará sus servicios con una disponibilidad de cuatro (4) horas diarias, en los horarios que sean acordados previamente con el CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades institucionales y las condiciones de los residentes.

CUARTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios descritos, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de dos millones cien mil pesos mda/cte, El pago se realizará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, previa entrega de: informe mensual de actividades realizadas, cronograma ejecutado, actas e informes de evolución y valoraciones, y cuenta de cobro y/o factura electrónica.

QUINTA. DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de SEIS MESES Y QUINCE DIAS contados desde el 21 de abril de 2026, es decir hasta el 05 de noviembre de 2026. PARAGRAFO: No aplica prórroga automática, cualquier modificación o prorroga deberá suscribirse mediante otro sí.

SEXTA. INDEPENDENCIA LABORAL. Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno. Por tanto, el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, sin sujeción a subordinación ni dependencia. El contratista

asume el pago de sus aportes a seguridad social como independiente, conforme a la normatividad vigente.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las actividades señaladas, el CONTRATISTA se compromete a: 1. Cumplir con el cronograma y los horarios acordados. 2. Presentar informes de cumplimiento mensual. 3. Mantener actualizada la documentación profesional y de afiliación al sistema de salud, pensión y ARL. 4. Actuar bajo principios éticos, de respeto, dignidad humana y confidencialidad. 5. Informar oportunamente cualquier novedad que afecte la prestación del servicio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Cancelar el valor correspondiente al CONTRATISTA, una vez presentadas la cuenta respetiva y recibido a satisfacción de los resultados mensuales. 2. Disponer de los medios para la normal ejecución del objeto contractual.

NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo de la REPRESENTACIÓN LEGAL de la Unión Temporal, designado por la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones y la calidad del servicio.

DECIMA. TERMINACIÓN. El contrato podrá darse por terminado por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Causales legales o administrativas que lo justifiquen.
4. Necesidad institucional debidamente comunicada con cinco (5) días hábiles de antelación.

DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, no imputables a fuerza mayor o caso fortuito, ésta pagará a favor de **EL CONTRATANTE** una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total anual del contrato.

DECIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del presente contrato. 2) Guardar confidencialidad sobre esta información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato.

DECIMA TERCERA- PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

DECIMA CUARTA- AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA autoriza libre, consciente, expresa, informada y espontáneamente al CONTRATANTE para tratar, recolectar, almacenar, conservar, usar, actualizar, compartir, analizar, estudiar y circular a terceros relacionados con la empresa, sus datos personales de orden demográfico, económico, de servicios, comercial y de localización, para obtención y suministro de información relativa al cumplimiento de sus

obligaciones, la prevención del Lavado de activos y la financiación del terrorismo, la publicación de directorios telefónicos, la prevención y control de fraudes, y para beneficio propio o de terceros con los que El CONTRATANTE haya celebrado convenios.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Neiva (Huila) y se someten a las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la aprobación del supervisor designado. Forma parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista y su hoja de vida.

En constancia, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, cada uno de los cuales queda en poder de las partes, a los veintiún (21) días del mes de Abril (04) de 2026.

EL CONTRATANTE

Maura Tamborano f

UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS
NIT 902.057.863-7
Representante Legal

EL CONTRATISTA

MÓNICA FERNANDA PUENTES
C.C. No. 1.079.180.278

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA



1 DATOS PERSONALE

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
PUENTES	**PARRA**	**MONICA FERNANDA**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. **1.079.180.278**

SEXO: F (X) M ()

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () *PAÍS*: _____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA **10** MES **10** AÑO **1 9 9 2**

DEPTO **HUILA**

MUNICIPIO **CAMPOALEGRE**

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Calle 41 Número 19-50 Casa 21 Villas del prado

PAÍS **COLOMBIA** DEPTO **HUILA**

MUNICIPIO **NEIVA**

TELÉFONO **3184001728**

EMAIL: **monicafernandapuentes@gmail.com**

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:* **Educación básica secundaria y media**
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	(11)	MES **11** AÑO **2009**

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	10	X		FISIOTERAPEUTA	08	2015	00149
ES	02	X		GERENCIA Y AUDITORIA DE LA CALIDAD EN SALUD	10	2012	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA* R	B	MB	*LO LEE* R	B	MB	*LO ESCRIBE* R	B	MB
ESPAÑOL			X			X			X
INGLES				X			X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

[redacted]

EMPLEO O CONTRATO AC

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CRUZ ROJA COLOMBIANO SECCIONAL HUILA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
HUILA	NEIVA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
8767500	DÍA 07 MES 04 AÑO 2022	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓ*
FISIOTERAPEUTA	POBLACION GERIATRICA	CARRERA 1 NUMERO 55-00

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
HUILA	CAMPOALEGRE	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
608 8381481	DÍA 01 MES 05 AÑO 2020	DÍA 30 MES 06 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
COORDINADOR DE SERVICIOS EXTRAMURALES Y REFERENTE DE SEGURIDAD DE PACIENTE		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
KAMEX INTERNATIONAL S.A.S.		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
HUILA	NEIVA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
593 2525 Ext 132	DÍA 03 MES 03 AÑO 2017	DÍA 27 MES 07 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
EJECUTIVA DE PACIENTES	HUILA- TOLIMA Y EJE CAFETERO	Centro Comercial San Juan Plaza 101

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CLINICA MEDILASER		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
HUILA	NEIVA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
8724100	DÍA 03 MES 08 AÑO 2016	DÍA 02 MES 02 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
FISIOTERAPEUTA INTRAHOSPITALARIA	NEIVA	Carrera 7 No. 11- 31 / B. Centro

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CLINICA MEDILASER		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
HUILA	NEIVA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
8724100	DÍA 03 MES 08 AÑO 2016	DÍA 02 MES 02 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓ*
FISIOTERAPEUTA INTRAHOSPITALARIA	NEIVA	Carrera 7 No. 11- 31 / B. Centro

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CENTRO TERAPIA IPS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
HUILA	NEIVA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
8756600	DÍA 15 MES 10 AÑO 2015	DÍA 30 MES 05 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Fisioterapeuta- Consulta externa	NEIVA	Cl 16 6-52

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ORGANIZACION ROA-FLORHUILA S.A.		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
HUILA	CAMPOALEGRE	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
8380702	DÍA 01 MES 02 AÑO 2015	DÍA 05 MES 06 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Fisioterapia (Practica universitaria)	NEIVA	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CLINICA MEDILASER		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
HUILA	NEIVA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
8724100	DÍA 01 MES 08 AÑO 2014	DÍA 29 MES 11 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Fisioterapia (Practica universitaria)	NEIVA	Carrera 7 No. 11- 31 / B. Centro

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
Fisioterapeuta	07	02
Coordinador de servicios extramurales/ referente de seguridad de paciente	01	
	08	02

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.079.180.278**

PUENTES PARRA

APELLIDOS

MONICA FERNANDA

NOMBRES

Monica Fernanda Puentes.

FIRMA



Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-OCT-1992**

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-OCT-2010 CAMPOALEGRE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1902200-00267716-F-1079180278-20101125 **0024**96089A 1 30940709

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa
Escuela Normal Superior de Neiva

Con acreditación de Calidad y Desarrollo otorgada por el Ministerio de Educación Nacional,
Según Resolución No. 1556 del 8 de Julio de 2006 y con Reconocimiento Oficial
de la Alcaldía de Neiva, según Resolución No. 076 del 25 de Marzo de 2003.

Confiere a:

Mónica Fernanda Fuentes Parra

T.I. 921010 56530 de Campoalegre

El Título de:

Bachiller Académico

Con profundización en Pedagogía

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes,
Según los planes y programas vigentes.

FAMILIA DIOS PATRIA
SUPERIOR
ESCUELA NORMAL DE NEIVA

Dado en Neiva (Huila), el 5 de Diciembre de 2009

Acta General de Graduación No. 177
Folio 31 del 5 de Diciembre de 2009

Rector

Secretaria

Escaneado con CamScanner

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO

PERSONERÍA JURÍDICA Nº. 17996, NOVIEMBRE DE 1987 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EN ATENCIÓN A QUE:

Mónica Fernanda Puentes Parra

C.C . 1.079.180.278

HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

Fisioterapeuta

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA Y EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA Y REFRENDA CON LOS SELLOS RESPECTIVOS EN Neiva , EL DÍA 10 DEL MES DE Agosto DE 2015

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE
LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO

Personería Jurídica Nº. 17996, noviembre de 1987, Ministerio de Educación Nacional

Acta Individual de Graduación Nº. 03725

DEPENDENCIA: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PROGRAMA DE: FISIOTERAPIA

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: ACUERDO 013 DE NOVIEMBRE 16 DE 1993 DEL CONSEJO SUPERIOR

FECHA: AGOSTO 10 DE 2015

LUGAR: NEIVA

En la fecha y lugar señalados, se reunieron los señores: PRÓSPERO JOSÉ POSADA MYER - RECTOR
FRANCY PÉREZ FRANCO - VICERRECTORA ACADÉMICA

Con el propósito de conferir el título de: FISIOTERAPEUTA

A MÓNICA FERNANDA PUENTES PARRA con cédula: 1079180278

de CAMPOALEGRE , luego de haber cumplido satisfactoriamente los requisitos exigidos por las normas legales, reglamentarias y aprobar el Proyecto de Grado:

"IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE RIESGOS EN LA UNIDAD DE PATOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE LA CIUDAD DE NEIVA, 2014"

Y previo juramento, el graduando se comprometió a cumplir, fiel y lealmente, la Constitución, las leyes de la República y los deberes y obligaciones que le imponen a su profesión.

Copia de la presente Acta se entrega al nuevo profesional, con sus firmas y sellos respectivos.

Lo anterior, atendiendo la autorización del Consejo Académico, mediante Acta Nº. 125 en sesión del día 16 de JULIO de 2015

En constancia, se firma esta Acta en la ciudad de MEDELLIN República de Colombia

Rector

Secretario General

Decano de la Facultad

Titular

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UTADEO
UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

PERSONERÍA JURÍDICA No. 2613 DE 1959. MINJUSTICIA

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

EN CONVENIO CON LA

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

RESOLUCIÓN No. 9062 DE 1976. MINEDUCACIÓN

CON LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES LEGALES Y EN CONSIDERACIÓN A QUE

Mónica Fernanda Fuentes Parra

C. C. 1.079.180.278 de Campoalegre

TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAS,
LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Gerencia y Auditoría de la Calidad en Salud

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE octubre DEL AÑO 2020

RECTOR
UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

RECTOR
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Lina María Cepeda M
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

DECANO
UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

LIBRO DE REGISTRO DE GRADO No. 26 , FOLIO 300 , REGISTRO No. 232719

LIBRO DE ACTAS DE GRADO No. 10 , FOLIO 131 , ACTA DE GRADO No. 756

0762

Escaneado con CamScanner

UTADEO

UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

Acta de Grado

La Suscrita Secretaria General de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, certifica la parte pertinente del Acta de Grado número SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (0756) correspondiente al día OCHO (08) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020).

Registrada en el Libro de Actas de Posgrado número DIEZ (10), folio número CIENTO TREINTA Y UNO (131).

Libro de Registro VEINTISEIS (26), folio número TRESCIENTOS (300). Registro número DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (234719).

"En la ciudad de Neiva, del día OCHO (08) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020), de conformidad con el convenio suscrito entre la Universidad Jorge Tadeo Lozano y la Universidad Surcolombiana se otorgó el título de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA Y AUDITORÍA DE LA CALIDAD EN SALUD

A

MÓNICA FERNANDA PUENTES PARRA

Identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1079180278, quien terminó satisfactoriamente sus estudios y cumplió con todos los requisitos exigidos por la institución.

Se firma la presente Acta, por los que en ella intervinieron:

RECTOR UJTL CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN
RECTOR U. SURCOLOMBIANA EDWIN ALIRIO TRUJILLO CERQUERA
SECRETARIA GENERAL UJTL LINA MARÍA CEPEDA MELO
SECRETARIA GENERAL U. SURCOLOMBIANA SHIRLEY MILENA BOHÓRQUEZ CARRILLO
DECANO DE FACULTAD (E) UJTL JORGE AURELIO HERRERA CUARTAS
VICERRECTOR ACADÉMICO U. SURCOLOMBIANA JULIO ROBERTO JAIMES SALAS"

Se expide en BOGOTÁ D.C., el día OCHO (08) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020).

Lina María Cepeda M

LINA MARÍA CEPEDA MELO
Secretaria General

Escaneado con CamScanner

MINSALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

COLFI
Colegio Colombiano de Fisioterapeutas

Identificación Única del Talento Humano en Salud
FISIOTERAPEUTA

MÓNICA FERNANDA PUENTES PARRA
CC 1079180278
Fundación Universitaria María Cano
Neiva

Fecha Expedición Diploma: 2015-08-10
Fecha Inscripción RETHUS: 2015-09-03
Código Interno: 00149



Esta tarjeta es un documento público y se expide a conformidad con la ley 1164 de 2007 y el decreto 4192 de 2010. Es personal e intrasferible.

Si esta tarjeta es encontrada, por favor informar al Colegio Colombiano de Fisioterapeutas: colegio@colfi.co

Firma Representante Legal

Firma

Resultado General -2026-04-09→8:14:51 PM -2026-04-09→8:17:07 PM -2026-04-09→8:17:45 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1079180278	MONICA	FERNANDA	PUENTES	PARRA	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) MONICA FERNANDA PUENTES PARRA identificado(a) con CC 1079180278 registra La siguiente información:

2026-04-09→8:17:45 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	FISIOTERAPIA	2015-09-25	125	Colegio Colombiano de Fisioterapeutas - COLFI

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

LIFECARE SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

13675

HACE CONSTAR QUE:

MONICA FERNANDA PUENTES PARRA

C.C. 1.079.180.278 DE CAMPOALEGRE (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL

DIPLOMADO EN EL CUIDADO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

Realizado los días 25 DE FEBRERO AL 28 de MARZO de 2026, con una intensidad de 160 horas.
Certificación vigente hasta el día 28 de MARZO del año 2028

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 28 DÍAS DE MARZO DE 2026

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - 3187282302 - Ofic. 608 867 6342

Sede Chaparral
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

MONICA FERNANDA PUENTES PARRA

C.C. 1.079.180.278

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES

Realizado los días del 18 al 22 de noviembre de 2025, con una intensidad horaria de 40 horas. Certificación vigente hasta el día 22 de noviembre de 2027.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

PROGRAMA DE ENFERMERÍA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
Res. MEN No. 000023 del 11 Ene 2023

VIGILADA MINEDUCACIÓN

LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD

Certifica que

Monica Puentes

CC. 1079180278

Participó en calidad de asistente en el

VIII Simposio Internacional de Gerontología y Geriatría

"ENVEJECIMIENTO SALUDABLE PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE, AUTÓNOMA Y PRODUCTIVA"

Neiva, noviembre 27 de 2024 (10 horas)

Dolly Arias Torres
Decana Facultad Ciencias de la Salud

Ruth Díaz Sánchez
Coordinadora del Simposio

Gobernación del Huila | Secretaría de Salud

Alcaldía de Neiva

Grupo de Investigación MOLÚFODE

Cuidar GRUPO DE INVESTIGACIÓN

PRIMER RESPONDIENTE
¡Gente que ayuda!

La Secretaría Distrital de Salud - SDS, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

HACEN CONSTAR QUE:

MONICA PUENTES PARRA

CC 1079180278

Tomó el curso virtual gratuito *Primer Respondiente ¡Gente que ayuda!*

Nota: Esta constancia no acredita como instructor ni autoriza el desarrollo de actividades del sector salud

Bogot D.C. 10 de Diciembre de 2025

SBI-20251888784685

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

ED-F49 Vr.1
7-Jul-2021

CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION
"LOLA PERDOMO DE LIEVANO"

Instituto de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Resolución 1333 del 16 de mayo de 2018 de la Secretaria de Educación Municipal de Neiva

HACE CONSTAR QUE

MONICA FERNANDA PUENTES PARRA
Documento de Identidad No.1.079.180.278

Dentro De Los Programas Del Centro De Formación "Lola Perdomo de Liévano"

ASISTIÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO VIRTUAL EN:

ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES
Realizado del 02 al 28 de marzo de 2022

Con una intensidad de **160** Horas en la

PLATAFORMA VIRTUAL Q10

La presente constancia se expide en Neiva (Huila)
A los treinta (30) días del mes de Marzo de 2022

LUIS ANTONIO ROJAS SILVA
Sub Director de Educación

CEV-00386-2022

FUNDACIÓN SOCIAL AMIGOS POR COLOMBIA
Identificada con NIT. 900.248.357-4

CERTIFICA

Que **MONICA FERNANDA PUENTES,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.079.180.278** expedida en Campoalegre Huila, prestó sus servicios como **FISIOTERAPEUTA** desde el día 04 de noviembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, realizando apoyos a actividades de atención en adultos mayores requeridos por la Fundación.

Se expide a solicitud del interesado.

Dada en Neiva, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2022.

Cordialmente

JORGE MAURICIO GAITÁN CÓRDOBA.
R.L. Fundación social amigos por Colombia
N.I.T. 900.248357-4.
Celular: 3143785715.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Gestión Humana de **KAMEX INTERNATIONAL S.A.S** identificada con Nit número 800.060.704-5, certifica que la Señora **MÓNICA FERNANDA PUENTES PARRA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.079.180.278 de Campoalegre, estuvo vinculada en nuestra empresa, desde el día Veintidós (22) de Enero de 2019 hasta el día Veintiuno (21) de Julio de 2019, desempeñando el cargo de **EJECUTIVA DE PACIENTES** con un contrato de Trabajo a Término Fijo.

En constancia se expide en Cajicá, a los Catorce (14) días del mes de Agosto de 2019, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

GESTION HUMANA

JULIA JANNETTE CASTAÑO C.
Directora de Gestión Humana
Kamex International S.A.S

Variante Cajicá
Vereda Calahorra Lote 2
Cundinamarca - Colombia
PBX: (571) 593 2525
NIT. 800.060 704-5

Scanned with CamScanner

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Gestión Humana de **KAMEX INTERNATIONAL S.A.S** identificada con Nit número 800.060.704-5, certifica que la Señora **MONICA FERNANDA PUENTES PARRA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.079.180.278 de Campoalegre, estuvo vinculada en nuestra empresa, desde el día Tres (03) de Abril de 2017 hasta el día Veintiocho (28) de Diciembre de 2018, desempeñando el cargo de **EJECUTIVA DE PACIENTES,** con un contrato de Trabajo a Término Fijo

En constancia se expide en Cajicá, a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2018, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

GESTION HUMANA

JULIA JANNETTE CASTAÑO C.
Directora de Gestión Humana
Kamex International S.A.S

Scanned with CamScanner

Medilaser®
Clínica
Nit. 813.001.952-0

CLINICA MEDILASER S.A.

HACE CONSTAR

Que los siguientes datos han sido verificados en la Dirección de Talento Humano:

Nombre:	**MONICA FERNANDA PUENTES PARRA**
Cedula de Ciudadanía:	**1.079.180.278**
Periodo laborado:	**04 DE AGOSTO DE 2016 AL 03 DE FEBRERO DE 2017**
Cargo Desempeñado:	**FISIOTERAPEUTA**
Se expide a solicitud de:	**MONICA FERNANDA PUENTES PARRA**
Con destino a:	**QUIEN PUEDA INTERESAR**
Fecha:	**NEIVA, 16 DE FEBRERO DE 2017**

Atentamente,

JULIAN EDUARDO ROJAS CANO
Director de Talento Humano (E)

NOTA: *Para la verificación de referencias laborales favor comunicarse al área de Talento Humano teléfono 8 72 41 00 ext. 1363, en el horario de Lunes a Viernes de 2:00 – 06:00 p.m.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Scanned with CamScanner

CENTRO TERAPIAS IPS Y CIA LTDA

LA IPS QUE LOS USUARIOS ELIGEN COMO LA MEJOR DE NEIVA

CALLE 16 N° 6 – 52. TELEFONOS: 8756600 – 3208497511

HACE CONSTAR:

Que los siguientes datos han sido verificados en la dirección de talento humano:

NOMBRE:	MONICA FERNANDA PUENTES PARRA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1.079.180.278 DE NEIVA HUILA
PERIODO CONTRACTUAL:	DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 31 DE MAYO DE 2016
TIPO DE CONTRATO:	A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
CARGO DESEMPEÑADO:	FISIOTERAPEUTA
SE EXPIDE A SOLICITUD DE:	MONICA FERNANDA PUENTES PARRA
CON DESTINO A:	QUIEN PUEDA INTERESAR
FECHA:	14 DE JULIO DE 2016

Atentamente,

NEYLA YASMIN GOMEZ TOLEDO
GERENTE.

Proyectó: Olga Patricia González
Revisó: Neyla Yasmin Gómez Toledo

Scanned with CamScanner

CENTRO TERAPIAS IPS Y CIA LTDA

LA IPS QUE LOS USUARIOS ELIGEN COMO LA MEJOR DE NEIVA

CALLE 16 N° 6 – 52. TELEFONOS: 8756600 – 3208497511

HACE CONSTAR:

Que los siguientes datos han sido verificados en la dirección de talento humano:

NOMBRE:	MONICA FERNANDA PUENTES PARRA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1.079.180.278 DE NEIVA HUILA
PERIODO CONTRACTUAL:	DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015 AL 30 DE OCTUBRE DE 2015
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CARGO DESEMPEÑADO:	FISIOTERAPEUTA
SE EXPIDE A SOLICITUD DE:	MONICA FERNANDA PUENTES PARRA
CON DESTINO A:	QUIEN PUEDA INTERESAR
FECHA:	14 DE JULIO DE 2016

Atentamente,

NEYLA YASMIN GOMEZ TOLEDO
GERENTE.

Proyectó: Olga Patricia González
Revisó: Neyla Yasmin Gómez Toledo

Scanned with CamScanner

GD-026-F

La suscrita Jefe del Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO Medellín, con Nit: **800.036.781-1**, Número Registro SNIES 80936, Registro Calificado **9913** de diciembre 23 de 2008 y reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 17996 de Noviembre 17 de 1987.

CERTIFICA QUE:

MONICA FERNANDA PUENTES PARRA

Identificada con cédula No. 1.079.180.278, recibió su título profesional como **FISIOTERAPEUTA**, según consta en el acta individual de grado No. 03725 de agosto 10 de 2015, en la ciudad de Neiva.

Las prácticas realizadas durante la carrera y las agencias son:

SEPTIMO SEMESTRE

ESCENARIO: Salud

AGENCIA: Práctica comunitaria (Dirección de deportes y Recreación de Neiva-Indeneiva)

ACTIVIDADES

Acciones de promoción de la Salud y prevención de la enfermedad a través del desarrollo de programas de Crecimiento y Desarrollo y Adulto Mayor.

Fecha: Julio a Noviembre de 2013

OCTAVO SEMESTRE

ESCENARIO: Salud

AGENCIA: Universidad Cooperativa de Colombia-Servicio de Terapia Física y Respiratoria.

ACTIVIDADES

Procesos de evaluación, diagnóstico e intervención fisioterapéutica en institución de II nivel de atención a usuarios con alteraciones de orden neurológico, osteomuscular y cardiopulmonar. Acciones de promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad y participación en actividades del Sistema de Gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo.

FECHA: Febrero a mayo de 2014

Scanned with CamScanner

NOVENO SEMESTRE

ESCENARIO: Salud-Laboral

AGENCIA: Clínica Medilaser

ACTIVIDADES

Procesos de evaluación, diagnóstico e intervención fisioterapéutica en institución de III nivel de atención, con la interacción en las diferentes áreas de prestación de servicio, incluyendo actividades de salud ocupacional.

FECHA: Julio a Noviembre de 2014

DECIMO SEMESTRE

ESCENARIO: Laboral

AGENCIA: Organización Roa-Florhulla S.A.

ACTIVIDADES

Trabajo evaluativo, de diagnóstico, seguimiento y control de las condiciones de trabajo y salud de los funcionarios del Molino. actividades de promoción y prevención.

FECHA: Febrero a mayo de 2015

Se expide en Medellín, a los 2 días del mes de febrero de 2016.

MARTA LUZ PULGARIN LOPERA
Jefe Admisiones y Registros

Este certificado no presenta tachones ni enmendaduras.

Scanned with CamScanner

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

La Directora Ejecutiva de la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila

HACE CONSTAR:

Que **MONICA FERNANDA PUENTES PARRA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.079.180.278 de Campoalegre (Huila), laboró en esta Institución desempeñando el cargo de **FISIOTERAPEUTA** en el **CENTRO DE PROTECCION A LA PERSONA MAYOR SAN MATIAS** de Neiva, del cual es propietario el Departamento del Huila, en virtud de Contratos de Colaboración celebrados entre la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila, Departamento del Huila-Secretaría de Salud Departamental, a través de Contrato Individual de Trabajo de Duración de Obra o Labor y Contrato a Término Fijo durante los siguientes periodos:

07 de Abril de 2022	al	10 de Noviembre de 2022
11 de Noviembre de2022	al	25 de Diciembre de 2022
26 de Diciembre de 2022	al	10 de Octubre de 2023
11 de Octubre de 2023	al	11 de Febrero de 2024
12 de Febrero de 2024	al	10 de Junio de 2025
11 de Junio de 2025	al	18 de Junio de 2025 - (Contrato Término Fijo)
19 de Junio de 2025	al	03 de Octubre de 2025

Dada en Neiva, a los veinte (20) días del mes de Octubre de dos mil veinticinco (2025).

GLADYS DURAN BORRERO
Directora Ejecutiva

Elaboró. CRCSH -TH /Diana P.

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
Entre UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y OLGA LUCIA LUNA GASCA

UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS	Calle 8 - 6-17 Neiva.
OLGA LUCIA LUNA GASCA	Calle 43 # 1W-70
55059331	
3102125960	Olgalulu_14@hotmail.com
JEFE DE ENFERMERIA	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/DA/CTE
Calle 3 - 15-38, Carrera 3b-66, Calle 3 - 14-46.	Neiva, Huila.
4/20/2026	Unión Temporal San Matias

JEFE DE ENFERMERIA por el tiempo que dure la labor de' servicio contratado del contrato de Colaboración N°1071 DE 2026 suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS con el DEPARTAMENTO DEL HUILA con objeto "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE A CARGO TRANSITORIAMENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones descritas anteriormente, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, bajo la modalidad de duración de obra o labor, regido además por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás normas aplicables, el trabajador se obligara:

a) Prestar personalmente sus servicios al empleador con toda su capacidad laboral, ejecutando las funciones propias del cargo, así como las labores conexas, complementarias o afines que le sean asignadas de acuerdo con las necesidades del servicio, observando criterios de diligencia, responsabilidad, calidad, ética profesional, respeto por la dignidad humana y cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Abstenerse de desarrollar actividades que generen conflicto de intereses o afecten el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como utilizar para beneficio propio o de terceros información, recursos, bienes o servicios pertenecientes a la Unión Temporal.

c) Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de los hechos, documentos físicos o electrónicos, información clínica, personal, administrativa, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones, aun después de finalizada la relación laboral, conforme a las disposiciones legales sobre protección de datos personales, historia clínica y reserva de la información.

d) Cumplir integralmente las políticas, protocolos, procedimientos, manuales, instructivos y lineamientos adoptados por la Unión Temporal, incluyendo aquellos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad, seguridad del paciente, protección de datos personales, transparencia, convivencia laboral, prevención del acoso laboral, prevención y atención del acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, no alcoholismo, tabaquismo y consumo de sustancias psicoactivas.

e) Mantener los equipos, herramientas, elementos, mobiliario, dotación y demás bienes entregados para el desarrollo de sus funciones en adecuado estado de conservación, limpieza, uso, custodia y funcionamiento.

f) Mantener relaciones respetuosas y de sana convivencia con compañeros de trabajo, contratistas, usuarios, residentes, familiares, visitantes y demás personas que interactúen con la Unión Temporal, absteniéndose de realizar conductas de acoso laboral, acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, intimidación, hostigamiento o cualquier comportamiento que atente contra la dignidad humana.

g) Cumplir la jornada laboral, los turnos, horarios, programación de actividades y demás disposiciones relacionadas con la organización del trabajo establecidas por el empleador, de conformidad con la legislación laboral vigente y las necesidades del servicio.

h) Conservar y devolver al finalizar la relación laboral todos los bienes, equipos, herramientas, documentos, dotaciones, carnés, llaves y demás elementos suministrados por el empleador para el desempeño de sus funciones.

i) Acatar las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, coordinadores, jefes de área o representantes del empleador, siempre que correspondan al desarrollo de las labores contratadas y no contravengan disposiciones legales.

j) Brindar trato digno, respetuoso, cordial y humanizado a los residentes, usuarios, familiares, visitantes, compañeros de trabajo y demás personas relacionadas con la ejecución del contrato, velando por la protección de sus derechos fundamentales y su integridad física y emocional.

k) Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, equipos, accesorios, herramientas y demás recursos suministrados por el empleador, participando igualmente en las actividades de capacitación, entrenamiento, inducción, reinducción y prevención programadas por la entidad.
l) Abstenerse de divulgar, publicar o difundir por cualquier medio físico, digital, audiovisual o redes sociales: información, imágenes, videos o datos relacionados con la Unión Temporal, los residentes, usuarios, familiares, visitantes o trabajadores, sin autorización previa y expresa del empleador y sin perjuicio de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y reserva de la información.
m) Asistir puntualmente al trabajo y dedicar la totalidad de la jornada laboral al cumplimiento de las funciones asignadas.
n) Responder por la adecuada utilización y custodia de los elementos de trabajo confiados para el desarrollo de sus funciones, así como informar oportunamente cualquier daño, pérdida o deterioro de los mismos.
o) Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, razón social, documentación, instalaciones o recursos de la Unión Temporal para fines particulares o ajenos a las funciones propias de su cargo.
p) Informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier accidente de trabajo, incidente, casi accidente, condición insegura o situación que pueda afectar la seguridad y salud de las personas o la adecuada prestación del servicio.
q) Gestionar oportunamente la entrega de los elementos, documentos y demás requisitos establecidos por la Unión Temporal para efectos de la terminación del contrato y expedición del paz y salvo correspondiente.
r) Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad, prevención de infecciones, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza y desinfección, manejo de residuos y demás disposiciones emitidas por la Unión Temporal, las autoridades competentes o las entidades contratantes.
s) Suministrar información veraz, completa y oportuna relacionada con su estado de salud, condiciones de seguridad y demás aspectos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
t) Cumplir los protocolos, procedimientos y lineamientos establecidos para la atención integral de adultos mayores, personas con discapacidad y demás beneficiarios de los contratos ejecutados por la Unión Temporal.
u) Reportar inmediatamente cualquier incidente, evento adverso, maltrato, abandono, lesión, alteración del estado de salud, vulneración de derechos o situación que pueda afectar la integridad, seguridad o bienestar de los residentes o usuarios.
v) Realizar la entrega de turno, novedades, registros, informes y demás documentos requeridos para garantizar la continuidad del servicio, cuando la naturaleza del cargo así lo exija.
w) Cumplir las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas establecidas para el cargo desempeñado en el Manual de Funciones y en los protocolos institucionales que hagan parte integral de la relación laboral.
x) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás disposiciones aplicables.
SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, el empleador se obliga a: i) Pagar al trabajador el salario convenido en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato. ii) Facilitar todos los medios para que el trabajador reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato. iii) Mantener afiliado al trabajador durante toda la vigencia del contrato al Sistema Integral de Seguridad Social, garantizando las afiliaciones y cotizaciones correspondientes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normal vidal vigente. iv). para efectos de los aportes, el empleador asumirá lo correspondiente y de acuerdo a la normatividad legal pertinente. v) Impartir instrucciones a el trabajador sobre la política integral de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, política de no alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, políticas de transparencia y responsabilidad social y política de seguridad vial adoptadas por el empleador. **TERCERA: CARGO.** El cargo que desempeñará el trabajador son las de JEFE DE ENFERMERIA, **CUARTA: FUNCIONES.** El trabajador desempeñará como funciones del cargo en labores del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026. **CUARTA: DURACIÓN.** El término inicial del contrato será el enunciado en el encabezamiento de este texto contractual, es decir duración de la labor determinada del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026, de conformidad con el artículo 45 y s.s. del C. S. del T. PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes de igual manera acuerdan, que el presente contrato laboral estará sujeto al vencimiento de la modalidad de duración acordada se suspende la ejecución del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026 suscrita a la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS, para terminar el contrato de trabajo. En este evento la fecha de terminación del contrato de trabajo será la de ejecutoria de la resolución o documento en donde se notifique o informe la decisión de suspensión o cancelación del contrato de colaboración, ya sea por el Departamento del Huila y/o cliente o, por cualquier autoridad administrativa. **QUINTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador, como salario mensual la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE, el cual será pagado en periodos vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador acepta expresa, libre y voluntariamente, que desde la iniciación del contrato se le informó por parte del empleador la naturaleza y los elementos que constituye SALARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Cuando por causa atribuida directa o indirectamente de la relación laboral dependiente existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador por pérdida de herramienta, materias primas o por negligencia se produzcan pérdidas económicas cuantificables en dinero, en el presente contrato el trabajador autoriza al empleador para éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicada para cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La regla especial que pacta por las partes corresponde que en los casos de reconocimiento al trabajador de beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, habitación, transporte o vivienda, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, auxilios, pagos efectuados por concepto de elementos de trabajo o medios para su salud desempeño, como gastos de representación, elementos de trabajo o cualquier otro emolumento que reciba durante la vigencia de la relación laboral dependiente *(no dinero o en especie)*, No constituye salario, es decir, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo subrogados por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, artículo 130 Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Art. 17 de la ley 50 de 1990, en concordancia a ello el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARÁGRAFO TERCERO.** Toda vez que los beneficios extralegales que se reconozcan

se otorgan por mera liberalidad del empleador, éste se reserva la posibilidad de suspender, modificar y/o suprimir en cualquier momento el reconocimiento de ellos en forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** –Entre empleador y trabajador de común acuerdo se pacta la jornada ordinaria de trabajo correspondiente a la jornada máxima legal vigente establecida en el Código Sustantivo del Trabajo y modificada por la Ley 2101 de 2021, actualmente equivalente a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, o la que determine la ley durante la vigencia del presente contrato, distribuidas en las horas diarias que establezca el empleador de acuerdo con las necesidades del servicio. La jornada podrá desarrollarse mediante turnos diurnos, nocturnos, mixtos, dominicales o festivos, según la naturaleza del cargo, la programación institucional y las necesidades operativas de la Unión Temporal. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria dentro de los horarios, turnos y programación establecidos por el empleador. Cualquier modificación o ajuste de horario deberá contar con autorización previa del empleador o de quien éste delegue para tal efecto. El empleador podrá modificar la distribución de los horarios y turnos de trabajo por necesidades del servicio, respetando en todo caso los límites legales de la jornada laboral, los periodos de descanso obligatorio y los derechos mínimos del trabajador establecidos en la legislación laboral colombiana. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Será de Un mes. Durante este periodo, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier tiempo sin que cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del C. S. del T. En caso de prórroga, se entenderá que no hay nuevo período de prueba de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 ibídem, modificado por el Art. 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** En el presente contrato se pacta la jornada ordinaria dentro de los límites máximos permitidos por la legislación laboral vigente y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2101 de 2021. En consecuencia, las horas laboradas dentro de la jornada ordinaria pactada no constituyen trabajo suplementario o de horas extras. Cuando por necesidades imprevistas, inaplazables o propias del servicio se requiera la realización de trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste deberá ser informado al empleador o a sus representantes a la mayor brevedad posible para su respectiva autorización y control. El empleador no reconocerá trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo que no haya sido previamente autorizado o que, habiendo sido reportado con posterioridad por razones justificadas del servicio, no cuente con la correspondiente validación o aprobación por parte del empleador o de quien éste delegue para tal efecto, conforme a los procedimientos internos establecidos. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación de los contratos de trabajo por duración de obra o labor determinada no requiere preaviso o carta de terminación, pero el empleador dará aviso por escrito su determinación de no prorrogarlo con una antelación no inferior a 3 días de la culminación. Durante la ejecución del contrato el empleador podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y no está obligado a pagar indemnización cuando el trabajador incurra en una justa causa de terminación del contrato de trabajo consagrada en el literal a) del Artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo señala las siguientes causales: código sustantivo del trabajo. **DÉCIMA. FALTAS GRAVES:** Sin perjuicio de las justas causas previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituyen faltas graves del trabajador las contempladas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:

a) El incumplimiento grave de las obligaciones legales, contractuales, reglamentarias o de las funciones inherentes al cargo desempeñado.

b) La no asistencia puntual al trabajo o el incumplimiento injustificado de los horarios, turnos o programación laboral establecidos por el empleador.

c) La ejecución de labores remuneradas para terceros utilizando recursos, información o tiempo laboral de la Unión Temporal, o aquellas que generen conflicto de intereses con las funciones desempeñadas.

d) La revelación, divulgación o utilización indebida de secretos, datos reservados, información confidencial, historias clínicas, información personal de residentes, usuarios, familiares, trabajadores o cualquier información institucional protegida.

e) Las reiteradas desavenencias, actos de irrespeto, agresión verbal o comportamientos hostiles contra compañeros de trabajo, residentes, usuarios, familiares, visitantes o terceros relacionados con la prestación del servicio.

f) Presentarse a laborar en estado de embriaguez, bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas o drogas alucinógenas, o consumirlas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.

g) El abandono injustificado del puesto de trabajo, del sitio asignado o del turno correspondiente sin autorización del superior competente, cuando la conducta no configure falta gravísima.

h) La inasistencia injustificada a una sección completa de la jornada laboral o más, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

i) El incumplimiento de las políticas institucionales, las conductas éticas, los procedimientos internos o los lineamientos adoptados por el empleador para la ejecución de sus actividades.

j) Ejercer funciones en lugares distintos a los autorizados por el empleador, prestar servicios, asesorías o actividades a terceros utilizando el nombre, experiencia, información o recursos de la Unión Temporal sin autorización expresa.

k) Entregar, permitir el uso de equipos o facilitar el acceso a personal externo o no autorizado a áreas, equipos, instalaciones, información o procesos de la Unión Temporal.

l) Sustraer, utilizar indebidamente o retirar sin autorización elementos, equipos, herramientas, insumos, documentos o cualquier otro bien perteneciente a la Unión Temporal, residentes, usuarios o terceros, cuando la conducta no constituya falta gravísima o hecho punible.

m) La omisión de reporte de accidentes, incidentes, eventos adversos, condiciones inseguras o situaciones que comprometan la salud, seguridad o bienestar de residentes, usuarios o trabajadores.

n) El incumplimiento deliberado de protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza, desinfección, manejo de residuos o cualquier otro procedimiento obligatorio relacionado con el cargo.

o) La falsificación, alteración, adulteración u omisión de registros, formatos, planillas, informes, reportes o cualquier documento institucional, cuando la conducta no constituya falta gravísima.

p) La negativa injustificada a utilizar los elementos de protección personal, equipos de seguridad o medidas preventivas exigidas por la normatividad vigente o por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

q) La realización de actos de discriminación, acoso laboral, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta contraria a la convivencia laboral y al respeto por la dignidad humana.

r) El incumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas contenidas en el Manual de Funciones, prestaciones Institucionales y anexos que hacen parte integral del presente contrato.

e) La omisión de reporte de maltrato, abandono, lesión, vulneración de derechos o cualquier situación que afecte la integridad física o emocional de los residentes o usuarios.
f) Omitir informar oportunamente hechos, irregularidades, pérdida de bienes, situaciones de riesgo o cualquier circunstancia que pueda afectar a la Unión Temporal, los residentes, usuarios o trabajadores.
g) Utilizar de forma indebida equipos de cómputo, sistemas de información, internet, aplicaciones, correos electrónicos institucionales, teléfonos o cualquier recurso tecnológico suministrado por el empleador.
v) Solicitar, recibir o ofrecer dádivas, beneficios, comisiones, regalos o favores relacionados con la prestación del servicio.
w) Negarse injustificadamente a asistir a capacitaciones, entrenamientos o actividades obligatorias programadas por el empleador.
x) Negarse injustificadamente a asistir a exámenes médicos ocupacionales o incumplir las recomendaciones laborales emitidas por los profesionales competentes.
y) Permitir el ingreso o acceso de personas no autorizadas a áreas restringidas, medicamentos, historias clínicas, elementos, equipos o información confidencial bajo custodia de la Unión Temporal.
z) Cumplir de manera deficiente, incompleta o extemporánea los registros, controles, inventarios, formatos y documentos exigidos para la adecuada prestación del servicio.
PARÁGRAFO. Las faltas específicas aplicables a auxiliares de enfermería, cuidadores, auxiliares de cocina, personal de lavandería, personal de aseo y desinfección y demás cargos operativos se desarrollarán en el Manual de Funciones y en el Anexo de Obligaciones, Responsabilidades y Faltas Específicas por Cargo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
UNDÉCIMA: FALTAS GRAVÍSIMAS: Son faltas gravísimas del trabajador las consagradas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:
a) El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante actos, omisiones o conductas peligrosas que pongan en riesgo la vida o integridad física del trabajador, de otros trabajadores, residentes, usuarios o terceros.
b) El abandono de residentes, usuarios o personas bajo su cuidado cuando dicha conducta genere o pueda generar riesgo para su salud, seguridad, integridad o bienestar.
c) La omisión injustificada en el suministro de medicamentos, alimentación, hidratación, cuidados básicos o cualquier atención indispensable para los residentes cuando ella genere o pueda generar afectación a su salud o integridad.
d) La administración de medicamentos sin autorización, en dosis incorrectas, a persona equivocada o en contravía de los protocolos institucionales, cuando ello genere o pueda generar riesgo para la salud del residente o usuario.
e) El maltrato físico o psicológico grave, el abuso, la agresión o cualquier conducta que atente contra la integridad física, emocional o moral de los residentes o usuarios.
f) La realización de conductas dolosas o gravemente negligentes que ocasionen lesiones, daños o afectaciones a la salud de residentes, usuarios, trabajadores o terceros.
g) El ingreso, distribución, comercialización o suministro de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.
h) La reincidencia en faltas graves previamente sancionadas mediante el procedimiento disciplinario correspondiente.
PARÁGRAFO. Cuando la conducta gravísima genere daños a la integridad de terceros o coloque en riesgo la vida, la salud o la seguridad de residentes, usuarios, trabajadores o terceros, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Nevia en el lugar de Colombia que lo requiere el Empleador. **DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES.** El trabajador con la firma del contrato autoriza para que, de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita a todas las dependencias de la Empresa recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la empresa de forma directa o a través de sus socios operacionales y administrativos. Por esta razón, el trabajador, identificado como aparece en este contrato, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la empresa empleadora y/o a persona natural o jurídica a quien esta encargue, para que recolecte, almacene, administre, use, transfiera, luego circular o suprima mis datos personales en desarrollo del objeto social de la Empresa, entre los cuales a manera enunciativa se encuentran las siguientes actividades: Vinculación como trabajador, cumplimiento de las obligaciones laborales, procesos de negociación de contratos comerciales de la empresa empleadora, seguimiento a cumplimiento de obligaciones a cargo de Contratistas, vinculación como proveedor, procesos de seguridad (estos estudios y pruebas de seguridad pueden ser realizadas por intermedio de empresas debidamente calificadas para tal fin), entre otras. La empresa contratante en los términos dispuestos por el artículo 10 del decreto 1377 de 2013 queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar información del trabajador. Lo anterior en concordancia con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia. **DÉCIMA CUARTA. VALIDEZ Y CONCORDANCIA DEL CONTRATO A LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO LABORAL.** - Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y es parte integral de este mismo texto contractual. De igual manera, declaran que el presente negocio jurídico ha sido discutido entre las partes, que las cláusulas que lo integran guardan congruencia y consonancia con la ley y la Jurisprudencia y, será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un ámbito de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado en desarrollo de las funciones del cargo ordinarios pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **VIGENCIA Y EFECTOS** - El presente contrato acompaña en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. **DÉCIMA SEXTA.** Confidencialidad. — El trabajador mantendrá bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas, toda la información comercial, técnica y/o operacional que le sea suministrada por el empleador para los fines de la ejecución del presente contrato y que se le determine el carácter de "información confidencial", lo incluye temas relacionados con aspectos contable, técnicos y

comerciales. Sin perjuicio de otra información, en especial se reconoce el carácter confidencial de las estrategias de precios, clientes y/o acuerdos en los proyectos en que participe y en general todos los factores comerciales que le puedan significar al empleador una ventaja frente a sus competidores. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato obedece a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

El presente contrato se firma en la ciudad de Neiva, 20 de abril de 2026

MAYRA ZAMBRANO

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SAN MATEAS
NIT. 902 057 863-7

TRABAJADOR,

OLGA PATRICIA TAMA GASCA
C.C. No. 55059331

Se entrega copia del contrato y anexos, examen de ingreso.

OLGA LUCIA LUNA GASCA

ENFERMERA JEFE



Olgalulu_14@hotmail.com

3112125960

C.C. 55.059.331

Neiva -Huila

PERFIL PROFESIONAL

Soy Profesional de enfermería con formación integral y amplia experiencia en la atención del adulto mayor, como también en los programas de promoción y prevención. Orientada al bienestar físico, emocional y social de los residentes. Poseo habilidades en las actividades de la vida diaria y coordinación del personal de apoyo. Me caracterizo por la empatía, la responsabilidad y el compromiso con una atención humana y de calidad.

Capacitada para brindar un cuidado integral de enfermería a la persona, familia y comunidad basado en el proceso de atención de enfermería. Hábil para desarrollar actividades preventivas, promociónales, considerando las etapas del ciclo vital de vida.

HABILIDADES

Soy una persona honesta, comprometido, responsable emprendedora y perseverante con una facilidad de adaptarme a todos los cambios que se me presente en mi lugar de empleo, retener nuevos conocimientos y dedicada a mis labores, tengo facilidades para la comunicación y la atención al usuario con buena actitud para el trabajo en equipo y con facilidad para relacionarme en grupo.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

HOGAR SAN MATIAS
Enfermera Jefe
2022-2025

CORPORACION MI IPS HUILA |
Enfermera P y P
2019 – 2022

IAC GPP SERVICIOS INTEGRALES-SALUDCOOP |
Enfermera P Y P
2001 – 2019

HOGAR DE ANCIANOS SAN MATIAS
|Enfermera jefe
2000 – 2001

ESCUELA DE SALUD SAN PEDRO CLAVER |
Docente del programa de auxiliares de enfermería
1996-2001

CESALUD | Docente del programa de auxiliares de enfermería (Prácticas)
1996-1998

CAJA DPTAL DE PREVISIÓN SOCIAL |
Enfermera Urgencias
1994-1995

INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL | Enfermera
1991-1994

CLINICA HOSPITAL TOLIMA | Enfermera
1991

HOSPITAL REGIONAL DE PITALITO | Enfermera SSO
1990-1991

SOFTWARE

- Word básico
- Excel básico
- HEON (aplicativo empresarial de historias clínicas)

EDUCACIÓN

ENFERMERA
Universidad Surcolombiana
1985– 1989

DIPLOMADO EN AUDITORÍA DE LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD
FEMEC- USCO
1998

REFERENCIAS

LUZ MILA VIDAL MACIAS
3158374316

MARTHA HELENA BOHORQUEZ
3107592897

Las certificaciones serán entregadas a solicitud.



OLGA LUCIA LUNA GASCA
C.C 55.059331 de Garzón

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **55.059.331**

LUNA GASCA

APELLIDOS

OLGA LUCIA

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-MAY-1967**

GARZON
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-AGO-1986 GARZON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1900100-00125711-F-0055059331-20081107 0005452145A 1 6690003899

Scanned with CamScanner

La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

La Universidad Surcolombiana

Confiere el Título de

Enfermera

A

Olga Lucía Luna Gasca

c.c. Nº 55.059.331 de Garzón

Acta de Grado Nº 270-Jul. 28/89

En testimonio se expide el presente Diploma en Neiva - Huila el día 28 del mes Julio de 1989

Anotado al folio 78 del libro I de Diplomas

Neiva de 19

Rector

Vicerrector

Decano de la Facultad

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA
La presente es fiel copia de documento original que tuve a la vista
Neiva
El Notario 15 MAR. 1991
ALBERTO DIAZ JARAMILLO A.

Secretario General

Gobernador del Huila

02445

Secretario de Educación

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO MÉDICO ASOCIADO "FEMEC"

Resolución No. 2373 del 30 de Agosto de 1993

Certifican que:

Olga Lucía Luna Gasca

Cursó y aprobó el Diplomado en

Auditoría de la Calidad en Servicios de Salud

Con una duración de 400 horas; por lo cual le confiere el presente Diploma

Neiva, Octubre de 1998

Jorge Antonio Polanía Puentes
Rector - Universidad Surcolombiana

Fernando Chalem Benhatar
Gerente General - Cooperativa Femec

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO UNICO NACIONAL DE ENFERMERIA
Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia A N E C



NOMBRES OLGA LUCIA
APELLIDOS LUNA GASCA
C.C. 55.059.311 GARZON (HUILA)
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
RUM No. 33448
Fecha de Expedición 27/NOV/2012

REGISTRADORA NACIONAL ANEC

Esta Tarjeta es documento público, se expide de acuerdo con la Ley 266 de 1996 y es válida en todo el Territorio Nacional

Si es encontrada por favor devolverla a ANEC Nacional
Carrera 27 No. 46-21 Piso 2do. Bogotá D.C.

Universidad Surcolombiana

ACTA DE GRADO No. 270

LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, creada por la ley 13 de enero 30 de 1976 y reconocimiento institucional por resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976 del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que el estudiante:

OLGA LUCIA LIMA GASCA

identificado (a) con la c.c. No. 55.059.331 de Garzón

Cursó y aprobó el plan de estudio correspondiente al programa de Enfermería

Aprobado a nivel de Profesional
Por resolución No. 002843-11-XI-88 del ICFES.
Le concede el título de

ENFERMERA

Autorizado mediante acuerdo No. 008 del 25 de Julio/89
Emanado del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

El Vicerrector Académico de la Universidad, Lic. JAIRO RAMIREZ BAHAMON

Tomó el juramento estatutario. La presente acta de grado se refrenda con las firmas y sellos de la Universidad.

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GARZON
CERTIFICA:
Que esta plana fotostática concuerda fielmente con el original de su auténtica. Fecha: - 3 ENE. 1990
El Notario: Miguel Trujillo Olaya

Dada en Neiva, a los 28 días de julio de 1989

EDGAR MACHADO
RECTOR

JAIRO RAMIREZ BAHAMON
VICERRECTOR

MARINO CABRERA TRUJILLO
DECANO

EDGAR [illegible] MENDEZ LOZANO
SECRETARIO

Scanned with CamScanner

Resultado General -2026-07-12→1:04:57 PM -2026-07-12→1:06:16 PM -2026-07-12→1:08:21 PM -2026-07-12→1:09:24 PM -2026-07-12→1:09:59 PM -2026-07-12→1:10:52 PM -2026-07-12→1:11:30 PM -2026-07-12→1:12:05 PM -2026-07-12→1:12:43 PM -2026-07-12→1:13:22 PM -2026-07-12→1:13:52 PM -2026-07-12→1:15:30 PM -2026-07-12→1:16:15 PM -2026-07-12→1:17:02 PM -2026-07-12→1:17:50 PM -2026-07-12→1:18:34 PM -2026-07-12→1:19:12 PM -2026-07-12→1:19:59 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	55059331	OLGA	LUCIA	LUNA	GASCA	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) OLGA LUCIA LUNA GASCA identificado(a) con CC 55059331 registra La siguiente información:

2026-07-12→1:19:59 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Enfermería	2012-11-27		ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA - ANEC
UNV	Local	Enfermería	1991-01-23	667	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Centro de Formación y Capacitación
"Lola Perdomo de Liévano"
Instituto de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Lic. Funcionamiento Renovada según Resolución 1333 del 16 de mayo de 2018 de la Secretaria de Educación Municipal de Neiva

Hace constar que

OLGA LUCIA LUNA GASCA
Documento de Identidad No.55.059.331

CURSÓ Y APROBÓ LA FORMACION EN LA MODALIDAD VIRTUAL EL DIPLOMADO EN:

ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

Con una intensidad de **160** Horas

La presente constancia se expide en Neiva (Huila), a los cuatro (04) días del mes de junio de 2022

Firmado Digitalmente por

LUIS ANTONIO ROJAS SILVA
Sub Director de Educación

CEV-00524-2022

LIFECARE
SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

8210

HACE CONSTAR QUE:

OLGA LUCIA LUNA GASCA

C.C. 55059331 DE GARZON (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL DIPLOMADO EN

DIPLOMADO ATENCION ADULTO MAYOR

Realizado los días del 15 SEPTIEMBRE AL 31 de OCTUBRE de 2025, con una intensidad de 160 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 31 OCTUBRE DE 2027

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
CEJENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - Ofic. 608 867 6342

Sede CHAPARRAL.
Cel. 3124763735

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Scanned with CamScanner

Comprometidos con sus necesidades

8213

LIFECARE
SERVICE

HACE CONSTAR QUE:

OLGA LUCIA LUNA GASCA

C.C. 55059331 DE GARZON (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL CURSO TALLER EN

SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS)

Realizado los días del 03 Al 04 de NOVIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 04 NOVIEMBRE DE 2027

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 04 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
DOCENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.5 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva Cl. 18a No. 8a - 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 316 565 48 10 - Ofic. 608 867 0342

Sede CHAPARRAL
Cel. 3124753736

lifecareservicio.ac@gmail.com
certificadoslife2023@gmail.com

Comprometidos con sus necesidades

8211

LIFECARE
SERVICE

HACE CONSTAR QUE:

OLGA LUCIA LUNA GASCA

C.C. 55059331 DE GARZON (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL CURSO TALLER EN

PRIMEROS AUXILIOS

Realizado los días del 01 AL 02 de NOVIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 02 NOVIEMBRE DE 2027

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 02 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cl. 18a No. 8a - 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 310 525 4510 - Cliv. 608 867 6342

Sede GUAPARRA.
Cel. 312 463 7735

lifecareservice.sc@gmail.com
certificadoslife 2023@gmail.com

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

OLGA LUCIA LUNA GASCA

C.C. 55.059.331

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES

Realizado los días del 18 al 22 de noviembre de 2025, con una intensidad horaria de 40 horas. Certificación vigente hasta el día 22 de noviembre de 2027.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

Asociación Colombiana de Facultades de Medicina

ASCOFAME

EduCon Ascofame

CERTIFICA QUE

Olga Lucia Luna Gasca

Identificado(a) con la C.C.

cumplió con los requisitos para aprobar

el módulo M01-Modelo de atención basado en la salud familiar

de 32 número de horas equivalentes a 32 créditos tipo B Educon Ascofame

Dr. Ricardo Rozo
Director Ejecutivo

Dr. Ricardo Escobar
Director de Proyectos Especiales

Scanned with CamScanner

Organización Panamericana de la Salud

Organización Mundial de la Salud
Américas

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Facultad Nacional de Salud Pública
Héctor Abad Gómez

MINSALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Medellín, Colombia, Septiembre de 2016

La Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, en asocio con la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) y el Ministerio de Protección Social hacen constar que:

Olga Lucia Luna Gasca

Participó y aprobó en el curso virtual

Desarrollo de Capacidades mediante la Implementación de la Estrategia de Atención Primaria en Salud Mental a nivel local, a través del Programa de Acción para Superar las Brechas en Salud Mental - mhGAP

A través del Nodo Colombia del Campus Virtual de Salud Pública de OPS/OMS, con una duración de 60 horas.

Dr. Álvaro Franco Giraldo
Decano
Facultad Nacional de Salud Pública

UNIVERSIDAD DEL NORTE

Dra. Gina Watson
Representante
OPS/OMS en Colombia

Universidad de La Sabana

Dr. José Fernando Valderrama
Subdirector Enfermedades No Transmisibles Ministerio de Salud y Protección Social

UNIVERSIDAD LIBRE
SECCIONAL CALI

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en https://cursospaises.campusvirtualsp.org/mod/simplecertificate/verify.php?code=4622aad0-6a40-11e6-8283-96116bf3db3

Scanned with CamScanner

Asociación Colombiana de Facultades de Medicina
ASCOFAME

EduCon Ascofame

CERTIFICA QUE

Olga Lucia Luna Gasca

Identificado(a) con la C.C.

cumplió con los requisitos para aprobar

el módulo M01-Modelo de atención basado en la salud familiar

de 32 número de horas equivalentes a 32 créditos tipo B Educon Ascofame

Dr. Ricardo Roza
Director Ejecutivo

Dr. Ricardo Escobar
Director de Proyectos Especiales

Scanned with CamScanner

Alcaldía de Neiva

Foro

CUIDAR AL ADULTO MAYOR MÁS QUE UN DEBER, UN HONOR SEGÚN LEY 1850 DE 2017

Alcaldía de Neiva y la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión de Neiva
Certifica que

OLGA LUCIA LUNA GASCA

Participó y asistió al foro el día 15 de agosto de 2024

Clara Eugenia Peña Perdomo
Secretaria de Desarrollo Social e Inclusión (E)

Scanned with CamScanner

GOBERNACION DEL HUILA

Escuela de Gobierno y Liderazgo - Oficina Primera dama del Departamento

CERTIFICA

Que el Señor (a): OLGA LUCIA LUNA GASCA

Asistió al Curso - Internacional sobre Servicio para la Tercera Edad - Modelo Israeli en el Municipio de Neiva, del 7 al 11 de Abril de 1997 con una intensidad Horaria de 40 horas

Neiva, Abril 11 de 1997

JAIME LOZADA PERDOMO
GOBERNADOR

Yehoshua Y. Erlich
Director del Programa Israel

María del Carmen F. de Giraldo
Directora Escuela de Gobierno y Liderazgo

Scanned with CamScanner

Red de Solidaridad Social

Red de Solidaridad Social

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Derechos humanos, para vivir en paz

Certifican:

Que OLGA LUCIA LUNA GASCA

Asistió al TALLER DE SENSIBILIZACION SOBRE LOS DERECHOS DE LA VEJEZ realizado en NEIVA - HUILA *el día* 21 *de* MARZO *de 1997 , con una intensidad de 8 horas.*

Red de Solidaridad Social

Defensoria del Pueblo

Scanned with CamScanner

Universidad Surcolombiana

Facultad de Ciencias de la Salud

Programa de Enfermería

CERTIFICA:

Que **OLGA LUCIA LUNA**

Participó en el SEMINARIO DE HUMANIZACION EN SALUD - NIVEL I,
Realizado en Neiva, del 22 al 24 de Febrero de 1989,
con una intensidad de 15 horas.

Neiva, Febrero 24 de 1989.

MARIA OLGA SALAZAR LOSADA
Jefe Programa Enfermeria

ADRIANO TARRARAN R.
Director Centro Camilista

Scanned with CamScanner

A SOLICITUD DE LA INTERESADA

CLINICA - HOSPITAL
TOLIMA
Carrera 1a Nro. 12-22
Apartado Aéreo 924
Conmutadores: 33730
33725
IBAGUE

H A G O C O N S T A R :

Que la señorita **OLGA LUCIA LUNA GASCA, identificada con la cédula de ciudadanía** No.55'059.331 de Garzón (Huila), prestó sus servicio temporales en esta Clínica, como Enfermera Jefe, del 1o. de agosto al 15 de diciembre de 1991.

Dada en Ibagué, a los dieciseis (16) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

NOHELISS R. DE MOSQUERA
Administradora
CLINICA HOSPITAL TOLIMA

Adm. Nohelisss R. de Mosquera
ADMINISTRADORA

SECCIONAL
HUILA

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

C E R T I F I C A :

Que OLGA LUCIA LUNA GASCA, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.059.331 expedida en Garzón, ha prestado sus servicios en calidad de Supernumeraria en el cargo de Enfermera, durante los siguientes períodos:

Del 16 de Diciembre-91 al 27 de Enero-92
Del 18 de Febrero-92 al 19 de Marzo-92
Del 24 de Abril-92 al 21 de Mayo-92
Del 23 de Junio-92 al 22 de Julio-92
Del 5 de Agosto-92 al 10 de Agosto-92
Del 26 de Agosto-92 al 21 de Octubre-92
Del 21 de Diciembre-92 al 20 de Enero-93
Del 26 de Enero-93 al 29 de Enero-93
Del 1º de Enero-94 al 21 de Enero-94
Del 3 de Febrero-94 al 28 de Abril-94
Del 2 de Mayo-94 al 26 de Mayo-94

Neiva, 3 de Mayo de 1.995

GLORIA RAMON GOMEZ

jcsh

Scanned with CamScanner

Escuela de Salud "San Pedro Claver"

Acuerdo Ejecutivo No. 14 -6 -7 Ministerio de Salud
Resolución - 1389 Secretaría de Educación
NEIVA - HUILA

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ESCUELA DE SALUD SAN PEDRO CLAVER

HACE CONSTAR:

Que la Señora **OLGA LUCIA LUNA GASCA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.059.331 expedida en Garzon, labora en esta Institución mediante un contrato de prestación de servicios profesionales de común acuerdo de ambas partes con un promedio mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000.00).**

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada con destino a COASMEDAS.

Dada en Neiva a los 7 días del mes de Abril de 1999.

Amparo del Rocio Trujillo U.
AMPARO DEL ROCIO TRUJILLO U.
Secretaria General

Scanned with CamScanner

CESALUD
Precooperativa Ltda.

LA DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE CESALUD
PRECOOPERATIVA LTDA

HACE CONSTAR :

Que OLGA LUCIA LUNA identificada con cédula número 55.059.331 de Garzón , laborò en esta Institución como docente de práctica Clinica por contrato de prestación de servicios, desde el mes de diciembre de 1996 al mes de octubre de 1997.

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada, en Neiva a los VEINTINUEVE dias del mes de ENERO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

MERCEDES POLANIA ANDRADE

Scanned with CamScanner

DEPARTAMENTO DEL HUILA.
CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION
Oficina Kárdex

EL KARDISTA DE LA CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISION SOCIAL DEL HUILA

CERTIFICA

Que la Señora OLGA LUCIA LUNA GASCA, identificada con la cédula de ciudadania No 55.059.331 expedida en Garzón (H), prestó sus servicios a esta Entidad como Enfermera 4 horas día mes desde el día 12 de Agosto de 1.994 hasta el dia 30 de Junio de 1.995.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada para acreditar experiencia laboral.

Dada en Neiva, a los CINCO (5) dias del mes de Julio de 1.995.

CAJA DEPTAL. DE PREVISION
Kárdex de Personal
SOCIAL DEL HUILA

FERNANDO GARCIA MEDINA
Kardista

Scanned with CamScanner

HOGAR DE ANCIANOS "SAN MATIAS"
CARRERA 1 No. 56 - 00 TELEFONO 76 75 00
NEIVA - HUILA

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ESTE HOGAR

HACE CONSTAR :

Que la señora **OLGA LUCIA LUNA GASCA,** identificada con número de cédula 55.059.331 expedida en Garzón, laboró para nuestra Institución desempeñando la función de **ENFERMERA JEFE**, desde Julio 15 de 1995 hasta Junio 15 de 1998; de mediante contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Tiempo en el cual demostró ser una persona honrada, responsable, respetuosa y de excelente conducta, distinguiéndose por su cumplimiento en las labores asignadas.

La presente se expide a solicitud de la interesada con destino a Salud Bolívar.

Neiva, 24 de Agosto de 1998

Atentamente,

MILLER LEON ROA
Director

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
Entre UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y JESENIA ALEXANDRA JAVELA GOMEZ

Condiciones Generales del Contrato	
Nombre empleador	*Domicilio empleador*
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS	Calle 8 - 6 17 Neiva.
Nombre del trabajador	*Domicilio del trabajador*
JESENIA ALEXANDRA JAVELA GOMEZ	Calle 27a sur #54-56, Neiva-Huila
Cédula de ciudadanía	
1075268167	
Teléfono del trabajador	*Correo electrónico trabajador*
3138562966	jeseniaalexandrajavelagomez@gmail.com
Cargo a desempeñar	*Salario mensual*
AUXILIAR DE ENFERMERIA	UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
Lugar donde prestará el servicio	*Ciudad de contratación*
Calle 3 - 15-38, Carrera 3b-66, Calle 3 - 14-46.	Neiva, Huila.
Fecha de iniciación de labores (Mes/día/año)	*Pagador*
4/20/2026	Unión Temporal San Matias
Objeto del contrato	
AUXILIAR DE ENFERMERIA por el tiempo que dure la labor del servicio contratado del contrato de Colaboración N°1071 DE 2026 suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS con el DEPARTAMENTO DEL HUILA con objeto "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE A CARGO TRANSITORIAMENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones descritas anteriormente, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, bajo la modalidad de duración de obra o labor, regido además por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás normas aplicables, el trabajador se obligara:

a) Prestar personalmente sus servicios al empleador con toda su capacidad laboral, ejecutando las funciones propias del cargo, así como las labores conexas, complementarias o afines que le sean asignadas de acuerdo con las necesidades del servicio, observando criterios de diligencia, responsabilidad, calidad, ética profesional, respeto por la dignidad humana y cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Abstenerse de desarrollar actividades que generen conflicto de intereses o afecten el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como utilizar para beneficio propio o de terceros información, recursos, bienes o servicios pertenecientes a la Unión Temporal.

c) Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de los hechos, documentos físicos o electrónicos, información clínica, personal, administrativa, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones, aun después de finalizada la relación laboral, conforme a las disposiciones legales sobre protección de datos personales, historia clínica y reserva de la información.

d) Cumplir integralmente las políticas, protocolos, procedimientos, manuales, instructivos y lineamientos adoptados por la Unión Temporal, incluyendo aquellos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad, seguridad del paciente, protección de datos personales, transparencia, convivencia laboral, prevención del acoso laboral, prevención y atención del acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, no alcoholismo, tabaquismo y consumo de sustancias psicoactivas.

e) Mantener los equipos, herramientas, elementos, mobiliario, dotación y demás bienes entregados para el desarrollo de sus funciones en adecuado estado de conservación, limpieza, uso, custodia y funcionamiento.

f) Mantener relaciones respetuosas y de sana convivencia con compañeros de trabajo, contratistas, usuarios, residentes, familiares, visitantes y demás personas que interactúen con la Unión Temporal, absteniéndose de realizar conductas de acoso laboral, acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, intimidación, hostigamiento o cualquier comportamiento que atente contra la dignidad humana.

g) Cumplir la jornada laboral, los turnos, horarios, programación de actividades y demás disposiciones relacionadas con la organización del trabajo establecidas por el empleador, de conformidad con la legislación laboral vigente y las necesidades del servicio.

h) Conservar y devolver al finalizar la relación laboral todos los bienes, equipos, herramientas, documentos, consecutivos, carnés, llaves y demás elementos suministrados por el empleador para el desempeño de sus funciones.

i) Acatar las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, coordinadores, jefes de área o representantes del empleador, siempre que correspondan al desarrollo de las labores contratadas y no contravengan disposiciones legales.

j) Brindar trato digno, respetuoso, cordial y humanizado a los residentes, usuarios, familiares, visitantes, compañeros de trabajo y demás personas relacionadas con la ejecución del contrato, velando por la protección de sus derechos fundamentales y su integridad física y emocional.

k) Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, equipos, uniformes, herramientas y demás recursos suministrados por el empleador, participando igualmente en las actividades de capacitación, entrenamiento, inducción, reinducción y prevención programadas por la entidad.
l) Abstenerse de divulgar, publicar o difundir por cualquier medio físico, digital, audiovisual o redes sociales información, imágenes, videos o datos relacionados con la Unión Temporal, los residentes, usuarios, familiares, visitantes o trabajadores, sin autorización previa y expresa del empleador y sin perjuicio de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y reserva de la información.
m) Asistir puntualmente al trabajo y destinar la totalidad de la jornada laboral al cumplimiento de las funciones asignadas.
n) Responder por la adecuada utilización y custodia de los elementos de trabajo confiados para el desarrollo de sus funciones, así como informar oportunamente cualquier daño, pérdida o deterioro de los mismos.
o) Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, razón social, documentación, instalaciones o recursos de la Unión Temporal para fines particulares o ajenos a las funciones propias de su cargo.
p) Informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier accidente de trabajo, incidente, casi accidente, condición insegura o situación que pueda afectar la seguridad y salud de las personas o la adecuada prestación del servicio.
q) Gestionar oportunamente la entrega de los elementos, documentos y demás requisitos establecidos por la Unión Temporal para efectos de la terminación del contrato y expedición del paz y salvo correspondiente.
r) Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad, prevención de infecciones, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza y desinfección, manejo de residuos y demás disposiciones emitidas por la Unión Temporal, las autoridades competentes o las entidades contratantes.
s) Suministrar información veraz, completa y oportuna relacionada con su estado de salud, condiciones de seguridad y demás aspectos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
t) Cumplir los protocolos, procedimientos y lineamientos establecidos para la atención integral de adultos mayores, personas con discapacidad y demás beneficiarios de los contratos ejecutados por la Unión Temporal.
u) Reportar inmediatamente cualquier incidente, evento adverso, maltrato, abandono, lesión, alteración del estado de salud, vulneración de derechos o situación que pueda afectar la integridad, seguridad o bienestar de los residentes o usuarios.
v) Realizar la entrega de turno, novedades, registros, informes y demás documentos requeridos para garantizar la continuidad del servicio, cuando la naturaleza del cargo así lo exija.
w) Cumplir las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas establecidas para el cargo desempeñado en el Manual de Funciones y en los protocolos institucionales que hagan parte integral de la relación laboral.
x) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, el empleador se obliga a: i) Pagar al trabajador el salario convenido en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato. ii) Facilitar todos los medios para que el trabajador reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato. iii) Mantener afiliado al trabajador durante toda la vigencia del contrato al Sistema Integral de Seguridad Social, garantizando las afiliaciones y cotizaciones correspondientes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. iv). para efectos de los aportes, el empleador asumirá lo correspondiente y lo retenido a la normatividad legal pertinente. v) Impartir instrucciones a el trabajador sobre la política integral de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, política de no alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, política de transparencia y responsabilidad social y política de seguridad vial adoptadas por el empleador. **TERCERA: CARGO.** El cargo que desempeñará el trabajador son las de AUXILIAR DE ENFERMERIA, CUARTA: **FUNCIONES.** El trabajador desempeñará como funciones del cargo en labores del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026. **CUARTA: DURACIÓN.** El término inicial del contrato será el enunciado en el encabezamiento de este texto contractual, es decir duración de la labor determinada del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026, de conformidad con el artículo 45 y s.s. del C. S. del T. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de igual manera acuerdan, que el presente contrato terminará a partir del vencimiento de la modalidad de duración acordada se suspende la ejecución del contrato de Colaboracion N° 1071 DE 2026 autoriza a la UNIÓN TEMPORAL SAN MATEAS, para terminar el contrato de trabajo. En este evento la fecha de terminación del contrato de trabajo será la de ejecutoria de la resolución o documento en donde se notifique o informe la decisión de suspensión o cancelación del contrato de colaboración, ya sea por el Departamento del Huila y/o cliente o, por cualquier autoridad administrativa. **QUINTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador, como salario mensual la suma de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, el cual será pagado en periodos vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador acepta expresa, libre y voluntariamente, que desde la iniciación del contrato se le informó por parte del empleador la naturaleza y los elementos que constituye SALARIO **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Cuando por causa ensanche directa o indirectamente de la relación laboral dependiente existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador por pérdidas de herramientas, materias primas o por negligencia se produzcan pérdidas económicas cuantificables en dinero, en el presente contrato el trabajador autoriza al empleador para éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicada para cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- La regla especial que pacta por las partes corresponde que en los casos de reconocimiento al trabajador de beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, habitación, transporte o vivienda, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, auxilios, pagos efectuados por concepto de elementos de trabajo o medios para su salud Ocupacional, como gastos de representación, elementos de trabajo o cualquier otro emolumento que reciba, durante la vigencia de la relación laboral dependiente *[en dinero o en especie]*, No constituye salario, es decir, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo subrogados por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, artículo 130 Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Art. 17 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 27 de la Ley 344 de 1996. **PARÁGRAFO TERCERO.** Toda vez que los beneficios extralegales que se reconozcan

se otorgan por mera liberalidad del empleador, éste se reserva la posibilidad de suspender, modificar y/o suprimir en cualquier momento el reconocimiento de éstos en forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** –Entre empleador y trabajador de común acuerdo se pacta la jornada ordinaria de trabajo correspondiente a la jornada máxima legal vigente establecida en el Código Sustantivo del Trabajo y modificado por la Ley 2101 de 2021, actualmente equivalente a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, o la que determine la ley durante la vigencia del presente contrato, distribuidas en las horas diarias que establezca el empleador de acuerdo con las necesidades del servicio. La jornada podrá desarrollarse mediante turnos diurnos, nocturnos, mixtos, dominicales o festivos, según la naturaleza del cargo, la programación institucional y las necesidades operativas de la Unión Temporal. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria dentro de los horarios, turnos y programación establecidos por el empleador. Cualquier modificación o ajuste de horario deberá contar con autorización previa del empleador o de quien éste delegue para tal efecto. El empleador podrá modificar la distribución de los horarios y turnos de trabajo por necesidades del servicio, respetando en todo caso los límites legales de la jornada laboral, los períodos de descanso obligatorio y los derechos mínimos del trabajador establecidos en la legislación laboral colombiana. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Será de Un mes. Durante este período, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, sin que cause el pago de indemnización alguna de conformidad con el Art. 80 del C. S. del T. En caso de prórroga, se entenderá que no hay nuevo período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 ibidem, modificado por el Art. 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** En el presente contrato se pacta la jornada ordinaria dentro de los límites máximos permitidos por la legislación laboral vigente y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2101 de 2021. En consecuencia, las horas laboradas dentro de la jornada ordinaria pactada no constituyen trabajo suplementario o de horas extras. Cuando por necesidades imprevistas, inaplazables o propias del servicio se requiera la realización de trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste deberá ser informado al empleador o a sus representantes a la mayor brevedad posible para su respectiva autorización y control. El empleador no reconocerá trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo que no haya sido previamente autorizado o que, habiendo sido reportado con posterioridad por razones justificadas del servicio, no cuente con la correspondiente validación o aprobación por parte del empleador o de quien éste delegue para tal efecto, conforme a los procedimientos internos establecidos. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación de los contratos de trabajo por duración de obra o labor determinada no requiere preaviso o carta de terminación, pero el empleador dará aviso por escrito su determinación de no prorrogarlo con una antelación no inferior a 3 días de la culminación. Durante la ejecución del contrato el empleador podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y no estará obligado a pagar indemnización, cuando el trabajador incurra en una justa causa de terminación del contrato de trabajo consagrada en el literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo señalada las siguientes estudios código sustantivo del trabajo. **DÉCIMA. FALTAS GRAVES:** Sin perjuicio de las justas causas previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituyen faltas graves del trabajador las contempladas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:

a) El incumplimiento grave de las obligaciones legales, contractuales, reglamentarias o de las funciones inherentes al cargo desempeñado.

b) La no asistencia puntual al trabajo o el incumplimiento injustificado de los horarios, turnos o programación laboral establecidos por el empleador.

c) La ejecución de labores remuneradas para terceros utilizando recursos, información o tiempo laboral de la Unión Temporal, o aquellas que generen conflicto de intereses con las funciones desempeñadas.

d) La revelación, divulgación o utilización indebida de secretos, datos reservados, información confidencial, historias clínicas, información personal de residentes, usuarios, familiares, trabajadores o cualquier información institucional protegida.

e) Las repetidas desavenencias, actos de irrespeto, agresión verbal o comportamientos inadecuados contra compañeros de trabajo, residentes, usuarios, familiares, visitantes o terceros relacionados con la prestación del servicio.

f) Presentarse a laborar en estado de embriaguez, bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas o drogas alucinógenas, o consumirlas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.

g) El abandono injustificado del puesto de trabajo, del sitio asignado o del turno correspondiente sin autorización del superior competente, cuando la conducta no configure falta gravísima.

h) La inasistencia injustificada a una sección completa de la jornada laboral o más, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

i) El incumplimiento de las políticas institucionales, las conductas éticas, los procedimientos internos o los lineamientos adoptados por el empleador para la ejecución de sus actividades.

j) Ejercer funciones en lugares distintos a los autorizados por el empleador, prestar servicios, asesorías o actividades a terceros utilizando el nombre, experiencia, información o recursos de la Unión Temporal sin autorización expresa.

k) Facilitar, permitir el uso de equipos o facilitar el acceso a personal externo o no autorizado a áreas, equipos, instalaciones, información o procesos de la Unión Temporal.

l) Sustraer, ocultar indebidamente o retirar sin autorización elementos, equipos, herramientas, insumos, documentos o cualquier otro bien perteneciente a la Unión Temporal, residentes, usuarios o terceros, cuando la conducta no constituya falta gravísima o hecho punible.

m) La omisión de reporte de accidentes, incidentes, eventos adversos, condiciones inseguras o situaciones que comprometan la salud, seguridad o bienestar de residentes, usuarios o trabajadores.

n) El incumplimiento deliberado de protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza, desinfección, manejo de residuos o cualquier otro procedimiento obligatorio relacionado con el cargo.

o) La falsificación, alteración, adulteración o omisión de registros, formatos, planillas, informes, reportes o cualquier documento institucional, cuando la conducta no constituya falta gravísima.

p) La negativa injustificada a utilizar los elementos de protección personal, equipos de seguridad o medidas preventivas exigidas por la normatividad vigente o por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

q) La realización de actos de discriminación, acoso laboral, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta contraria a la convivencia laboral y al respeto por la dignidad humana.

r) El incumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas contenidas en el Manual de Funciones, protocolos institucionales y anexos que hacen parte integral del presente contrato.

s) La omisión de reporte de maltrato, abandono, lesión, vulneración de derechos o cualquier situación que afecte la integridad física o emocional de los residentes o usuarios.
t) Omitir informar oportunamente hechos, irregularidades, pérdida de bienes, situaciones de riesgo o cualquier circunstancia que pueda afectar a la Unión Temporal, los residentes, usuarios o trabajadores.
u) Utilizar de forma indebida equipos de cómputo, sistemas de información, internet, aplicaciones, correos electrónicos institucionales, teléfonos o cualquier recurso tecnológico suministrado por el empleador.
v) Solicitar, recibir u ofrecer dádivas, beneficios, comisiones, regalos o favores relacionados con la prestación del servicio.
w) Negarse injustificadamente a asistir a capacitaciones, entrenamientos o actividades obligatorias programadas por el empleador.
x) Negarse injustificadamente a asistir a exámenes médicos ocupacionales o incumplir las recomendaciones laborales emitidas por los profesionales competentes.
y) Permitir el ingreso o acceso de personas no autorizadas a áreas restringidas, medicamentos, historias clínicas, alimentos, equipos o información confidencial bajo custodia de la Unión Temporal.
z) Cumplir de manera deficiente, incompleta o extemporánea los registros, controles, inventarios, formatos y documentos exigidos para la adecuada prestación del servicio.
PARÁGRAFO. Las faltas específicas aplicables a auxiliares de enfermería, cuidadores, enfermeros de turno, personal de lavandería, personal de aseo y desinfección y demás cargos operativos se desarrollarán en el Manual de Funciones y en el Anexo de Obligaciones, Responsabilidades y Faltas Específicas por Cargo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
UNDÉCIMA: FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas del trabajador las consagradas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:
a) El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante actos, maniobras o conductas peligrosas que pongan en riesgo la vida o integridad física del trabajador, de otros trabajadores, residentes, usuarios o terceros.
b) El abandono de residentes, usuarios o personas bajo su cuidado cuando dicha conducta genere o pueda generar riesgo para su salud, seguridad, integridad o bienestar.
c) La omisión injustificada en el suministro de medicamentos, alimentación, hidratación, cuidados físicos o cualquier atención indispensable para los residentes cuando ello genere o pueda generar afectación a su salud o integridad.
d) La administración de medicamentos sin autorización, en dosis incorrectas, a persona equivocada o en contravía de los protocolos institucionales, cuando ello genere o pueda generar riesgo para la salud del residente o usuario.
e) El maltrato físico o psicológico grave, el abuso, la agresión o cualquier conducta que atente contra la integridad física, emocional o moral de los residentes o usuarios.
f) La realización de conductas dolosas o gravemente negligentes que ocasionen lesiones, daños o afectaciones a la salud de residentes, usuarios, trabajadores o terceros.
g) El ingreso, distribución, comercialización o suministro de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.
h) La reincidencia en faltas graves previamente comprobadas mediante el procedimiento disciplinario correspondiente.
PARÁGRAFO. Cuando la conducta gravísima genere daños a la integridad de residentes o coloque en riesgo la vida, la salud o la seguridad de residentes, usuarios, trabajadores o terceros, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Neiva o en el lugar de Colombia que lo requiera el Empleador **DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES.** El trabajador con la firma del contrato autoriza para que, de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita a todas las dependencias de la Empresa recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos. Esta información es y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la empresa de forma directa o a través de sus sedes operacionales y administrativas. Por esta razón, el trabajador, identificado como aparece en este contrato, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la empresa empleadora y/o a persona natural o jurídica a quién esté encargue, para que recolecte, almacene, administre, use, transfiera, haga circular o suprima mis datos personales en desarrollo del objeto social de la Empresa, entre las cuales a manera enunciativa se encuentran las siguientes actividades: vinculación como trabajador, cumplimiento de las obligaciones laborales, proceso de negociación de contratos comerciales de la empresa empleadora, seguimiento y cumplimiento de obligaciones a cargo de Contratistas, vinculación como proveedor, procesos de seguridad (estos estudios y pruebas de seguridad pueden ser realizados por intermedio de empresas debidamente calificadas para tal fin), entre otras. La empresa contratante en los términos dispuestos por el artículo 10 del decreto 1377 de 2013 queda autorizada de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar información del trabajador. Lo anterior en concordancia con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia. **DÉCIMA CUARTA. VALIDEZ Y CONCORDANCIA DEL CONTRATO A LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO LABORAL**. - Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y es parte integral de este mismo texto contractual. De igual manera, declaran que el presente negocio jurídico ha sido discutido entre las partes, que las cláusulas que lo integran guardan congruencia y consonancia con la ley y la jurisprudencia y, será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA**. Los inventos o descubrimientos realizados por el trabajador contratado en desarrollo de las funciones del cargo contratado pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **VIGENCIA Y EFECTOS.** - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. **DÉCIMA SEXTA.** Confidencialidad. El trabajador mantendrá bajo reserva, confidencialidad y sin revelación a terceras personas, toda la información comercial, técnica y/o operacional que le sea suministrada por el empleador para los fines de la ejecución del presente contrato y que se le determine el carácter de "información confidencial", la incluye temas relacionados con aspectos contable, técnicos y

comerciales. Sin perjuicio de esta información, en especial se reconoce el carácter confidencial de las estrategias de precios, clientes y/o terceros en los proyectos en que participe y en general todos los factores comerciales que le puedan significar al empleador una ventaja frente a sus competidores. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato obedece a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

El presente contrato se firmó en la ciudad de Neiva, 20 de abril de 2026

Maura Zamorano
MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO IDARBO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS
NIT. 902.057.863-7

TRABAJADOR,

Jesenia Alexandra Javela Gomez C.C. 1075268167
JESENIA ALEXANDRA JAVELA GOMEZ
C.C. No 1075268167

Se entrega copia del contrato y anexos, examen de ingreso.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Javela	Gomez	Jesenia Alexandra

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAIS
C.C (X) C.E () PAS () No. 1075.268.167	F (X) M ()	COL (X) EXTRANJERO ()	

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO N/A D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DÍA 26 MES 09 AÑO 1992	
PAÍS Colombia	PAIS Colombia DEPTO Huila
DEPTO Huila	MUNICIPIO Neiva
MUNICIPIO Neiva	TELÉFONO 3138562966 EMAIL

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACION BASICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 2019

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TECNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC	3	X		Tecnica laboral Aux. Enfermeria	06	2023	F. No. 3640

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Cruz Roja	X		

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Huila	Neiva	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 07 MES 01 AÑO 2015	DÍA 18 MES 10 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Auxiliar de Enfermería		Cra 14 55-00

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI (X) NO () ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Jesenia Alexandra Jaeda Gomez

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

JESSENIA ALEXANDRA JAVELA GOMEZ



PERFIL

Auxiliar de enfermeria con un año año de experiencia en atención directa al paciente. Sólidas habilidades en toma de constantes vitales, asistencia en procedimientos médicos y cuidados básicos. Orientada al paciente y con una fuerte vocación de servicio, busco aplicar mis conocimientos para mejorar la calidad de vida de los pacientes.

DATOS PERSONALES

NOMBRE	Jessenia Alexandra Javela Gomez
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1075268167
FECHA DE NACIMIENTO	26 de agosto de 1992
LUGAR DE NACIMIENTO	Neiva, Huila
DIRECCIÓN	Calle 27ª SUR #34-56
CELULAR	3138562966
E-MAIL	jeseniaalexandrajavelagomez@gmail.com

Powered by CamScanner

FORMACIÓN ACADÉMICA

Cursos:	Atención Integral de personas adultas mayores Atención prehospitalaria Atención Integral de personas adultas mayores
Técnico:	Auxiliar de enfermería
Secundaria:	Institución Educativa Ricardo Borrero Alvarez

EXPERIENCIA LABORAL

Hogar geriatrico San Matias
Neiva-Huila
2024

Powered by CamScanner

La República de Colombia
el Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre la

Institución Educativo

Ricardo Borrero Álvarez

Neiva - Huila

Reconocida por la secretaría de Educación Municipal.
Según Resolución No. 1631 del 25 de Noviembre de 2009

Confiere A:

Jesenia Alexandra Javela Gómez

C.C. 1.075.260.167 de Neiva

El Título de:

Bachiller Académico

[illegible]

ALBA LUZ ORTIZ
Rector

Anotado al folio 25, del libro para control interno de Diploma No. 2
Dado en Neiva, Huila, a 01 de Diciembre de 2019

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.075.268.167

APELLIDOS
JAVELA GOMEZ

NOMBRES
JESENIA ALEXANDRA

YESENIA A JAVELA
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-AGO-1992

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

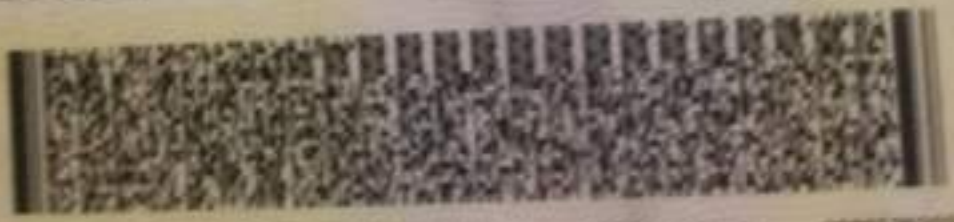
1.54
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

25-ENE-2011 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1000100-01080674-F-1075268167 20110819 0067&340&2A 1 99095.36292

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

Centro de Formación y Capacitación
"Lola Perdomo de Llévano"
Resolución No. 1198 del 2018
Secretaría de Educación Municipal de Neiva

EDF19 Ver 3
26-Jul-2021

CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION
"LOLA PERDOMO DE LLEVANO"

Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Licenciamiento Renovado según Resolución 1343 del 16 de Mayo de 2018 por la Secretaría de Educación Municipal de Neiva
Registro de Renovación del Programa No. 2297 del 15 de Noviembre de 2021 de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva

ACTA DE CERTIFICACION No. 1109

En la ciudad de Neiva a los Treinta (30) días del mes de Mayo del año 2023, se reunieron con el fin de formalizar la certificación de los estudiantes de la Vigésima Sexta Promoción del Programa Técnico por Competencias Laborales en Auxiliar en Enfermería, los suscritos Presidente de la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila y el Director del Centro de Formación y Capacitación para otorgar el Certificado de Aptitud Ocupacional de Auxiliar en Enfermería

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que terminaron satisfactoriamente los estudios y pruebas exigidas la confiere el certificado de

TÉCNICO POR COMPETENCIAS LABORALES EN: AUXILIAR EN ENFERMERIA

Que cuyos nombres, apellidos y numero del documento de identidad se relaciona a continuación

JESENIA ALEXANDRA JAVELA GOMEZ

Documento de Identidad No. 1075268167 de Neiva - Huila

Es copia tomada del libro de Actas Generales de Certificación del año 2023, Folio No 04 Acta No 1109 de fecha Junio 01 de 2023 que consta de 50 estudiantes, que comienza con el nombre de Alejandra Hernández Sánchez y se cierra con el nombre de Yuly Paola Sandoval García

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta en la ciudad de Neiva, el primer (01) día del mes de Junio del año Dos Mil Veintitres (2023).

GUSTAVO ENRIQUE ALMARIO MAYOR
Presidente
Cruz Roja Colombiana Seccional Huila

LUIS ANTONIO ROJAS SILVA
Director
Centro de Formación y Capacitación

Powered by CamScanner

Radicado:
2023CS089961
Fecha: 2023-12-06

GOBERNACIÓN DEL HUILA

SGN-C054-F04

Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. **3640** del **06/12/2023**

Por la cual se concede una Autorización para el Ejercicio de la Ocupación

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1352 de julio de 2000 por el cual modifica parcialmente el Decreto 1875 de 1994, Ley 1164 de 2007, Resolución 3030 del 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que **JESENIA ALEXANDRA JAVELA GOMEZ**, con **Cédula de Ciudadanía** No. **1075268167** expedida en **NEIVA**, solicitó ante esta Secretaria la autorización para ejercer como **AUXILIAR EN ENFERMERIA**.

Que presentó el certificado de estudios otorgado por **CENTRO DE FORMACION Y CAPCITACION LOLA PERDOMO DE LIEVANO**, en **NEIVA, 01/06/2023**.

Que estudiada la documentación presentada por el solicitante estas cumplen con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **JESENIA ALEXANDRA JAVELA GOMEZ**, con **Cédula de Ciudadanía** No. **1075268167** expedida en **NEIVA**, para ejercer como **AUXILIAR EN ENFERMERIA**, en el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Que el profesional o auxiliar quedará inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) dentro de los primeros (5) cinco días hábiles del mes inmediatamente siguiente al de expedición de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), el **06/12/2023**

CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila

Código de verificación: K94JD5586Q2

Powered by CamScanner

Resultado General -2026-07-12→1:04:57 PM -2026-07-12→1:06:16 PM -2026-07-12→1:08:21 PM -2026-07-12→1:09:24 PM -2026-07-12→1:09:59 PM -2026-07-12→1:10:52 PM -2026-07-12→1:11:30 PM -2026-07-12→1:12:05 PM -2026-07-12→1:12:43 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1075268167	JESENIA	ALEXANDRA	JAVELA	GOMEZ	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) JESENIA ALEXANDRA JAVELA GOMEZ identificado(a) con CC 1075268167 registra La siguiente información:

2026-07-12→1:12:43 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2023-12-06	3640	GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.562-7

Centro de Formación y Capacitación
"Lola Perdomo de Liévano"

EC-749 N° 1
7 Jul 2021

Instituto de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Lic. Funcionamiento Renovada segun Resolución 1333 del 16 de mayo de 2018 de la Secretaria de Educación Municipal de Neiva

Hace constar que

JESSENIA ALEXANDRA JAVELA GOMEZ

Documento de Identidad No. 1.075.268.167

CURSO Y APROBÓ LA FORMACION EN LA MODALIDAD VIRTUAL EL DIPLOMADO EN:

ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

Con una intensidad de **160** Horas

La presente constancia se expide en Neiva (Huila), a los doce (12) días del mes de Junio de 2024.

Firmado Digitalmente por

LUIS ANTONIO ROJAS SILVA
Sub Director de Educación

CEV-00256-2024

Powered by CamScanner

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

JESENIA ALEXANDRA JAVELA GOMEZ

C.C. 1.075.268.167

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES

Realizado los días del 18 al 22 de noviembre de 2025, con una intensidad horaria de 40 horas. Certificación vigente hasta el día 22 de noviembre de 2027.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

LIFECARE SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

9001

HACE CONSTAR QUE:

JESENIA ALEXANDRA JAVELA GOMEZ

CC . 1075268167 ALPUJARRA (TOLIMA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL CURSO TALLER EN

PRIMER RESPONDIENTE Y MANEJO DE ELEMENTOS EN EMERGENCIA

Realizado los días del 29 AL 30 de NOVIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACION VIGENTE HASTA EL DIA 30 NOVIEMBRE DE 2027

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - Ofic. 608 867 6342

Sede CHAPARRAL.
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

Centro de Formación y Capacitación
"Lola Perdomo de Liévano"

ED-F48 Vr 1
7-Jul-2021

Instituto de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Lic. Funcionamiento Renovada según Resolución 1333 del 16 de mayo de 2018 de la Secretaria de Educación Municipal de Neiva

Hace constar que

JESSENIA ALEXANDRA JAVELA GOMEZ

Documento de Identidad No. 1.075.268.167

CURSÓ Y APROBÓ LA FORMACION EN LA MODALIDAD VIRTUAL EL CURSO EN:

SOPORTE VITAL BASICO - SVB

Con una intensidad de 20 Horas (4 horas prácticas)

La presente constancia se expide en Neiva (Huila), a los doce (12) días del mes de Junio de 2024.

Firmado Digitalmente por

LUIS ANTONIO ROJAS SILVA
Sub Director de Educación

CEV-00259-2024

Calle 11 No. 3-53 Neiva Teléfono: 872 22 13 Fax: 872 22 99 www.cruzroja.org.co

Powered by CamScanner

DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL S.A.S.

Certifica Que:

JESENIA ALEXANDRA JAVELA GOMEZ

Identificado con cedula de ciudadanía No.

1075268167

Curso y aprobó la acción de formación

Buenas prácticas de manufactura
MANIPULACION DE ALIMENTOS

En cumplimiento con la resolución 2674 del 2013, se capacito con una intensidad horaria de: 10 horas

CODIGO DE VALIDACIÓN

MA- 2578

BRIAND CAMILO URBANO BETANCOURT
C.C. 1.083.929.231
Representante legal

Lunes, 09 de enero de 2026

DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL

CAPACITADOR
YECENNY ANDREA BARRERA VARGAS
Ingeniera de Alimentos
C.C 36290565 de Pitalito Huila
Matricula profesional No.70254- 377520 TLM/2018

CALLE 3 # 1B - 23 B. QUINCHE - 313 280 8690 – 312 4565316

Powered by CamScanner

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

La Directora Ejecutiva de la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila

HACE CONSTAR:

Que **JESENIA ALEXANDRA JAVELA GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.1.075.268.167 expedida en Neiva (Huila), laboró en esta Institución desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, en el **CENTRO DE PROTECCION A LA PERSONA MAYOR SAN MATIAS** de Neiva, del cual es propietario el Departamento del Huila, en virtud de Contratos de Colaboración, celebrados entre la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila y el Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental; a través de Contrato Individual de Trabajo de Duración de Obra o Labor y Contrato a Término Fijo, durante los siguientes periodos:

- Enero 07 de 2025 hasta Junio 10 de 2025.
- Junio 11 de 2025 hasta Junio 18 de 2025 - (Contrato Término Fijo)
- Junio 19 de 2025 hasta Octubre 18 de 2025.

Dada en Neiva, a los veinte (20) días del mes de Octubre de dos mil veinticinco (2025).

GLADYS DURAN BORRERO
Directora Ejecutiva

Elaboró: CRCSH -TH /Diana P.

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
Entre UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ

Condiciones Generales del Contrato	
Nombre Empleador	*Domicilio Empleador*
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS	Calle 8 - 6 17 Neiva,
Nombre del trabajador	*Domicilio del trabajador*
YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ	Carrera 6ª # 85 – 04, Neiva – Huila
Cédula de ciudadanía	
1003895775	
Teléfono del trabajador	*Correo Electrónico trabajador*
3124508488	alexatrujillo929@gmail.com
Cargo a desempeñar	*Sueldo y Remuneración*
AUXILIAR DE ENFERMERIA	UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
Lugar donde desempeñará labores	*Ciudad de celebración*
Calle 3 - 15-38, Carrera 35-66, Calle 3 - 14-46.	Neiva, Huila.
Fecha de inicio del contrato (Mes/día/año)	*Nombre de trabajo*
4/20/2026	Unión Temporal San Matias
Objeto del contrato	
AUXILIAR DE ENFERMERIA por el tiempo que dure la labor del servicio contratado del contrato de Colaboración N°1071 DE 2026 suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS con el DEPARTAMENTO DEL HUILA con objeto "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE A CARGO TRANSITORIAMENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones descritas anteriormente, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, bajo la modalidad de duración de obra o labor, regido además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás normas aplicables, el trabajador se obliga a:

a) Prestar personalmente sus servicios al empleador con toda su capacidad laboral, ejecutando las funciones propias del cargo, así como las labores conexas, complementarias o afines que le sean asignadas de acuerdo con las necesidades del servicio, observando criterios de diligencia, responsabilidad, calidad, ética profesional, respeto por la dignidad humana y cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Abstenerse de desarrollar actividades que generen conflictos de intereses o afecten el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como utilizar para beneficio propio o de terceros información, recursos, bienes o servicios pertenecientes a la Unión Temporal.

c) Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de los hechos, documentos físicos o electrónicos, información clínica, personal, administrativa, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones, aun después de finalizada la relación laboral, conforme a las disposiciones legales sobre protección de datos personales, historia clínica y reserva de la información.

d) Cumplir integralmente las políticas, protocolos, procedimientos, manuales, instructivos y lineamientos adoptados por la Unión Temporal, incluyendo aquellos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad, seguridad del paciente, protección de datos personales, transparencia, convivencia laboral, prevención del acoso laboral, prevención y atención del acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, no alcoholismo, tabaquismo y consumo de sustancias psicoactivas.

e) Mantener los equipos, herramientas, elementos, mobiliario, dotación y demás bienes entregados para el desarrollo de sus funciones en adecuado estado de conservación, limpieza, uso, custodia y funcionamiento.

f) Mantener relaciones respetuosas y de sana convivencia con compañeros de trabajo, contratistas, usuarios, pacientes, familiares, visitantes y demás personas que interactúen con la Unión Temporal, absteniéndose de realizar conductas de acoso laboral, acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, intimidación, hostigamiento o cualquier comportamiento que atente contra la dignidad humana.

g) Cumplir la jornada laboral, los turnos, horarios, programación de actividades y demás disposiciones relacionadas con la organización del trabajo establecidas por el empleador, de conformidad con la legislación laboral vigente y las necesidades del servicio.

h) Conservar y devolver al finalizar la relación laboral todos los bienes, equipos, herramientas, documentos, credenciales, carnés, llaves y demás elementos suministrados por el empleador para el desempeño de sus funciones.

i) Acatar las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, coordinadores, jefes de área o representantes del empleador, siempre que correspondan al desarrollo de las labores contratadas y no contravengan disposiciones legales.

j) Brindar trato digno, respetuoso, cordial y humanizado a los residentes, usuarios, familiares, visitantes, compañeros de trabajo y demás personas relacionadas con la ejecución del contrato, velando por la protección de sus derechos fundamentales y su integridad física y emocional.

k) Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, equipos, accesorios, herramientas y demás recursos suministrados por el empleador, participando igualmente en las actividades de capacitación, entrenamiento, inducción, reinducción y prevención programadas por la entidad

l) Abstenerse de divulgar, publicar o difundir por cualquier medio físico, digital, audiovisual o redes sociales información, imágenes, videos o datos relacionados con la Unión Temporal, los residentes, usuarios, familiares, visitantes o trabajadores, sin autorización previa y expresa del empleador y sin perjuicio de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y reserva de la información.

m) Asistir puntualmente al trabajo y dedicar la totalidad de la jornada laboral al cumplimiento de las funciones asignadas.

n) Responder por la adecuada utilización y custodia de los elementos de trabajo confiados para el desarrollo de sus funciones, así como informar oportunamente cualquier daño, pérdida o deterioro de los mismos.

o) Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, razón social, comunicaciones institucionales o accesos de la Unión Temporal para fines particulares o ajenos a las funciones propias de su cargo.

p) Informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier accidente de trabajo, incidente, casi accidente, condición insegura o situación que pueda afectar la seguridad y salud de las personas o la adecuada prestación del servicio.

q) Gestionar oportunamente la entrega de los elementos, documentos y demás requisitos establecidos por la Unión Temporal para efectos de la terminación del contrato y expedición del paz y salvo correspondiente.

r) Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad, prevención de infecciones, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza y desinfección, manejo de residuos y demás disposiciones emitidas por la Unión Temporal, las autoridades competentes o las entidades contratantes.

s) Suministrar información veraz, completa y oportuna relacionada con su estado de salud, condiciones de seguridad y demás aspectos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

t) Cumplir los protocolos, procedimientos y lineamientos establecidos para la atención integral de adultos mayores, personas con discapacidad y demás beneficiarios de los operativos ejecutados por la Unión Temporal.

u) Reportar inmediatamente cualquier incidente, evento adverso, maltrato, abandono, lesión, alteración del estado de salud, vulneración de derechos o situación que pueda afectar la integridad, seguridad o bienestar de los residentes o usuarios.

v) Realizar la entrega de turno, novedades, registros, informes y demás documentos requeridos para garantizar la continuidad del servicio, cuando la naturaleza del cargo así lo exija.

w) Cumplir las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas establecidas para el cargo desempeñado en el Manual de Funciones y en los protocolos institucionales que hagan parte integral de la relación laboral.

x) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, el empleador se obliga a: i) Pagar al trabajador el salario convenido en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato. ii) Facilitar todos los medios para que el trabajador reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato. iii) Mantener afiliado al trabajador durante toda la vigencia del contrato al Sistema Integral de Seguridad Social, garantizando las afiliaciones y cotizaciones correspondientes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. iv). para efectos de los aportes, el empleador asumirá lo correspondiente y de acuerdo a la normatividad legal pertinente. v) Impartir instrucciones a el trabajador sobre la política integral de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, política de no alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, política de transparencia y responsabilidad social y política de seguridad vial adoptadas por el empleador. **TERCERA: CARGO.** El cargo que desempeñará el trabajador son las de AUXILIAR DE ENFERMERIA, **CUARTA: FUNCIONES.** El trabajador desempeñará como funciones del cargo en labores del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026. **CUARTA: DURACIÓN.** El término inicial del contrato será el enunciado en el encabezamiento de este texto contractual, es decir duración de la labor determinada del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026, de conformidad con el artículo 45 y ss. del C. S. del T. PARÁGRAFO PRIMERO Las partes de igual manera acuerdan, que el presente contrato terminará a raíz del vencimiento de la modalidad de duración acordada se suspende la ejecución del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026 autoriza a la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS, para terminar el contrato de trabajo En este evento la fecha de terminación del contrato de trabajo será la de ejecutoria de la resolución o documento en donde se notifique o informe la decisión de suspensión o cancelación del contrato de colaboración, ya sea por el Departamento del Huila y/o cliente o, por cualquier autoridad administrativa. **QUINTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador, como salario mensual la suma de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE. el cual será pagado en periodos vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que trata los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador acepta expresa, libre y voluntariamente, que desde la iniciación del contrato se le informará por parte del empleador la naturaleza y los elementos que constituye SALARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Cuando por causa imputable directa o indirectamente de la relación laboral dependiente existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador por pérdidas de herramienta, materias primas o por negligencia se produzcan pérdidas económicas cuantificables en dinero, en el presente contrato el trabajador autoriza al empleador para dar procederá a efectuar las deducciones o que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicada para cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La regla especial que pacta por las partes corresponde que en los casos de reconocimiento al trabajador de beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, habitación, transporte o vivienda, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, auxilios, pagos efectuados por concepto de elementos de trabajo o medios para su cabal desempeño, como gastos de representación, elementos de trabajo o cualquier otro emolumento que reciba, durante la vigencia de la relación laboral dependiente *(no aplica o no existe)*, No constituye salario, es decir, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de aportes parafiscales y de seguridad social integral, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo subrogados por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, artículo 130 Código Sustantivo de Trabajo mod ificado por el Art. 17 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARÁGRAFO TERCERO.** Toda vez que los beneficios extralegales que se reconocieran

se otorgan por mera liberalidad del empleador, éste se reserva la posibilidad de suspender, modificar y/o suprimir en cualquier momento el reconocimiento de éstos en forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** –Entre empleador y trabajador de común acuerdo se pacta la jornada ordinaria de trabajo correspondiente a la jornada máxima legal vigente establecida en el Código Sustantivo del Trabajo y modificada por la Ley 2101 de 2021, actualmente equivalente a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, o la que determine la ley durante la vigencia del presente contrato, distribuidas en las horas diarias que establezca el empleador de acuerdo con las necesidades del servicio. La jornada podrá desarrollarse mediante turnos diurnos, nocturnos, mixtos, dominicales o festivos, según la naturaleza del cargo. La programación institucional y las necesidades operativas de la Unión Temporal. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria dentro de las horarias, turnos y programación establecidos por el empleador. Cualquier modificación o ajuste de horario deberá contar con autorización previa del empleador o de quien éste delegue para tal efecto. El empleador podrá modificar la distribución de los horarios y turnos de trabajo por necesidades del servicio, respetando en todo caso los límites legales de la jornada laboral, los periodos de descanso obligatorio y los derechos mínimos del trabajador establecidos en la legislación laboral colombiana. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Será de Un mes. Durante este periodo, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, sin que cause el pago de indemnización alguna de conformidad con el Art. 80 del C. S. del T. En caso de prórroga, se entenderá que no hay nuevo período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 ibidem, modificado por el Art. 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** En el presente contrato se pacta la jornada ordinaria dentro de los límites máximos permitidos por la legislación laboral vigente y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2101 de 2021. En consecuencia, las horas laboradas dentro de la jornada ordinaria pactada no constituyen trabajo suplementario o de horas extra. Cuando por necesidades imprevistas, inaplazables o propias del servicio se requiere la realización de trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, este deberá ser informado al empleador o a sus representantes a la mayor brevedad posible para su respectiva autorización y control. El empleador no reconocerá trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo que no haya sido previamente autorizado o que, habiendo sido reportado con posterioridad por razones justificadas del servicio, no cuente con la correspondiente validación o aprobación por parte del empleador o de quien éste delegue para tal efecto, conforme a los procedimientos internos establecidos. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación de los contratos de trabajo por duración de obra o labor determinada no requiere preaviso o carta de terminación, pero el empleador dará aviso por escrito su determinación de no prorrogarlo con una antelación no inferior a 3 días de la culminación. Durante la ejecución del contrato el empleador podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y no está obligada a pagar indemnización, cuando el trabajador incurra en una justa causa de terminación del contrato de trabajo contagiada en el literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo serán las siguientes causales: código sustantivo del trabajo. **DÉCIMA. FALTAS GRAVES:** Sin perjuicio de las justas causas previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituyen faltas graves del trabajador las contempladas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes.

a) El incumplimiento grave de las obligaciones legales, contractuales, reglamentarias o de las funciones inherentes al cargo desempeñado.

b) La no asistencia puntual al trabajo o el incumplimiento injustificado de los horarios, turnos o programación laboral establecidos por el empleador.

c) La ejecución de labores remuneradas para terceros utilizando recursos, información o tiempo laboral de la Unión Temporal, o aquellas que generen conflicto de intereses con las funciones desempeñadas.

d) La revelación, divulgación o utilización indebida de secretos, datos reservados, información confidencial, historias clínicas, información personal de residentes, usuarios, familiares, trabajadores o cualquier información institucional protegida.

e) Las repetidas desobediencias, actos de irrespeto, agresión verbal o comportamientos inadecuados contra compañeros de trabajo, residentes, usuarios, familiares, visitantes o terceros relacionados con la prestación del servicio.

f) Presentarse a laborar en estado de embriaguez, bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas o drogas alucinógenas, o consumirlas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.

g) El abandono injustificado del puesto de trabajo, del sitio asignado o del turno correspondiente sin autorización del superior competente, cuando la conducta no configure falta gravísima.

h) La inasistencia injustificada a una sesión completa de la jornada laboral o más, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

i) El incumplimiento de las políticas institucionales, las conductas éticas, los procedimientos internos o los lineamientos adoptados por el empleador para la ejecución de sus actividades.

j) Ejercer funciones en lugares distintos a los autorizados por el empleador, prestar servicios, asesorías o actividades a terceros utilizando el nombre, experiencia, información o recursos de la Unión Temporal sin autorización expresa.

k) Ordenar, permitir el uso de equipos o facilitar el acceso a personal externo o no autorizado a áreas, equipos, instalaciones, información o procesos de la Unión Temporal.

l) Sustraer, utilizar indebidamente o retener sin autorización elementos, equipos, herramientas, insumos, documentos o cualquier otro bien pertenecientes a la Unión Temporal, residentes, usuarios o terceros, cuando la conducta no constituya falta gravísima o hecho punible.

m) La omisión de reporte de accidentes, incidentes, eventos adversos, condiciones inseguras o situaciones que comprometan la salud, seguridad o bienestar de residentes, usuarios o trabajadores.

n) El incumplimiento deliberado de protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza, desinfección, manejo de residuos o cualquier otro procedimiento obligatorio relacionado con el cargo.

o) La falsificación, alteración, adulteración o omisión de registros, formatos, planillas, informes, reportes o cualquier documento institucional, cuando la conducta no constituya falta gravísima.

p) La negativa injustificada a utilizar los elementos de protección personal, equipos de seguridad o medidas preventivas exigidas por la normatividad vigente o por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

q) La realización de actos de discriminación, acoso laboral, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta contraria a la convivencia laboral y al respeto por la dignidad humana.

r) El incumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas contenidas en el Manual de Funciones, protocolos institucionales y anexos que hacen parte integral del presente contrato.

s) La omisión de reporte de maltrato, abandono, lesión, vulneración de derechos o cualquier situación que afecte la integridad física o emocional de los residentes o usuarios.
t) Omitir informar oportunamente hechos irregularidades, pérdida de bienes, situaciones de riesgo o cualquier circunstancia que pueda afectar a la Unión Temporal, los residentes, usuarios o trabajadores.
u) Utilizar de forma indebida equipos de cómputo, sistemas de información, internet, aplicaciones, correos electrónicos institucionales, teléfonos o cualquier recurso tecnológico suministrado por el empleador.
v) Solicitar, recibir u ofrecer dádivas, beneficios, comisiones, regalos o favores relacionados con la prestación del servicio.
w) Negarse injustificadamente a asistir a capacitaciones, entrenamientos o actividades obligatorias programadas por el empleador.
x) Negarse injustificadamente a asistir a exámenes médicos ocupacionales o incumplir las recomendaciones laborales emitidas por los profesionales competentes.
y) Permitir el ingreso o acceso de personas no autorizadas a áreas restringidas, medicamentos, historias clínicas, alimentos, equipos o información confidencial bajo custodia de la Unión Temporal.
z) Cumplir de manera deficiente, incompleta o extemporánea los registros, controles, inventarios, formatos y documentos exigidos para la adecuada prestación del servicio.
PARÁGRAFO. Las faltas específicas aplicables a auxiliares de enfermería, cuidadores, auxiliares de cocina, personal de lavandería, personal de aseo y confección y demás cargos operativos se desarrollarán en el Manual de Funciones y en el Anexo de Obligaciones, Responsabilidades y Faltas Específicas por Cargo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
UNDÉCIMA: FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas del trabajador las consagradas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:
a) El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante actos, omisiones o conductas peligrosas que pongan en riesgo la vida e integridad física del trabajador, de otros trabajadores, residentes, usuarios o terceros.
b) El abandono de residentes, usuarios o personas bajo su cuidado cuando dicha conducta genere o pueda generar riesgo para su salud, seguridad, integridad o bienestar.
c) La omisión injustificada en el suministro de medicamentos, alimentación, hidratación, cuidados básicos o cualquier atención indispensable para los residentes cuando ello genere o pueda generar afectación a su salud o integridad.
d) La administración de medicamentos sin autorización, en dosis incorrectas, a persona equivocada o en contravía de los protocolos institucionales, cuando ello genere o pueda generar riesgo para la salud del residente o usuario.
e) El maltrato físico o psicológico grave, el abuso, la agresión o cualquier conducta que atente contra la integridad física, emocional o moral de los residentes o usuarios.
f) La realización de conductas dolosas o gravemente negligentes que ocasionen lesiones, daños o afectaciones a la salud de residentes, usuarios, trabajadores o terceros.
g) El ingreso, distribución, comercialización o suministro de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.
h) La reincidencia en faltas graves previamente comprobadas mediante el procedimiento disciplinario correspondiente.
PARÁGRAFO. Cuando la conducta gravísima genere daños a la integridad de terceros o coloque en riesgo la vida, la salud o la seguridad de residentes, usuarios, trabajadores o terceros, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Nativa en el lugar de Colombia que le requiere el Empleador **DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES.** El trabajador con la firma del contrato autoriza para que, de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita a todas las dependencias de la Empresa recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la empresa de forma directa o a través de sus sedes operacionales y administrativas. Por esta razón, el trabajador, identificado como aparece en este contrato, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la empresa empleadora y/o a persona natural o jurídica a quien esta encargue, para que recolecte, almacene, administre, use, custodie, haga circular o suprima mis datos personales en desarrollo del objeto social de la Empresa, entre las cuales a manera enunciativa se encuentren las siguientes actividades: vinculación como trabajador, cumplimiento de las obligaciones laborales, proceso de negociación de contratos comerciales de la empresa empleadora, seguimiento a cumplimiento de obligaciones a cargo de Contratistas, vinculación como proveedor, procesos de seguridad (estos estudios y pruebas de seguridad pueden ser realizados por intermedio de empresas debidamente habilitadas para tal fin), entre otras. La empresa contratante en los términos dispuestos por el artículo 10 del decreto 1377 de 2013 queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar información del trabajador. Lo anterior en concordancia con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia. **DÉCIMA CUARTA. VALIDEZ Y CONCORDANCIA DEL CONTRATO A LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO LABORAL.** - Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, y cualquier modificación a los mismos se hará constar por escrito y en parte integral de este mismo texto contractual. De igual manera, declaran que el presente negocio jurídico ha sido discutido entre las partes, que las cláusulas que lo integran guardan congruencia y consonancia con la ley y la Jurisprudencia y, será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la Justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado en desarrollo de las funciones del cargo contratado pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **VIGENCIA Y EFECTOS.** - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. **DÉCIMA SEXTA. Confidencialidad.** - El trabajador mantendrá bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas toda la información comercial, técnica y/o operacional que le sea suministrada por el empleador para los fines de la ejecución del presente contrato y que se le determine el carácter de "información confidencial", la incluye temas relacionados con aspectos contable, técnicos y

comerciales. Sin perjuicio de otra información, en especial se reconoce el carácter confidencial de las estrategias de precios, clientes y/o terceros en los proyectos en que participe y en general todos los factores comerciales que le puedan significar al empleador una ventaja frente a sus competidores. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato obedece a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo

El presente contrato se firma en la ciudad de Neiva, 20 de abril de 2026

MAYRA ZAMBRANO F.

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FERRO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS
NIT. 902.057.863-7

TRABAJADOR,

Yulissa Alejandra T.

YULISSA ALEJANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ
C.C. No 1083895775

Se entrega copia del contrato y anexos, examen de ingreso.



Yurissa Alexandra Trujillo Rodríguez

Auxiliar de enfermería

C.C. 1003895775

Fecha de nacimiento: 16 de febrero de 2003

Dirección: Carrera 6ª # 85 – 04, Neiva – Huila

Teléfonos: 310 438 3190 – 312 4508488

Correo: alexatrujillo929@gmail.com

Estado civil: Soltera

Experiencia laboral:

AUXILIAR DE ENFERMERÍA | HUILA – HSM

Neiva, Huila 11 de nov. 2022 – 18 de oct. 2025
Atención integral a pacientes hospitalizados y domiciliarios, administración de medicamentos, control de signos vitales y apoyo en procedimientos de curación y rehabilitación.

Participación en programas de promoción y prevención en salud, garantizando la calidad y seguridad del cuidado.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA | COOPTERASALUD

Neiva, Huila 01 de jul. 2022 – 31 de oct. 2022
Prestación de servicios asistenciales domiciliarios, control de signos vitales, administración de medicamentos y acompañamiento al paciente y su familia, priorizando la atención humanizada y el bienestar integral.

Formación académica:

Escuela de Salud San Pedro Claver Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Enfermería

cursos:

- Soporte Vital Básico (BLS)
- Soporte Vital Avanzado (ACLS).
- Toma de Muestras de Laboratorio Clínico.
- Seguridad del Paciente.
- Humanización en los Servicios de Salud
- Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia y Abuso Sexual.
- Manejo y Gestión del Duelo.
- Atención Integral a Víctimas por Ataque con Agentes Químicos

Sobre mí:

Auxiliar de Enfermería con más de 3 años de experiencia en la atención integral del paciente en entornos hospitalarios y domiciliarios. Especializada en brindar cuidados humanizados, seguros y de calidad, promoviendo el bienestar físico, emocional y social del usuario.

Posee una sólida capacidad para trabajar en equipo interdisciplinario, establecer relaciones empáticas y ofrecer un servicio basado en la ética, la responsabilidad y el respeto por la vida.

Habilidades

- Trabajo en equipo
- Comunicación asertiva
- Responsabilidad y puntualidad
- Atención humanizada
- Empatía y servicio al usuario
- Organización y compromiso ético

Referencias personales:

- Olga Lucía Luna Gasca Enfermera Jefe | 311 212 5960
- Maricruz Ortiz | Psicóloga | 313 226 5737
- Carolina Bahamón Montenegro | Auxiliar de Enfermería | 317 670 3475

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.003.895.775
TRUJILLO RODRIGUEZ

APELLIDOS
YURISSA ALEXANDRA

NOMBRES
Yurissa Alexandra T

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-FEB-2003
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

08-MAR-2021 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

P-1900100-01225647-F-1003895775-20210331 0073500078A 1 8501667959

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa
Gabriel García Márquez

Neiva - Huila

Reconocimiento Oficial de la Secretaria de Educación del Huila según Resolución No. 0986 del 30 de Agosto de 1999 y de la Alcaldía de Neiva según Resolución No. 088 del 25 de Marzo de 2003.

Confiere a :

Yurissa Alexandra Trujillo Rodríguez

T.I. 1.003.895.775 de Tello (H)

El título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.

Alayam Abio Valderrama Rodriguez
C.C. 12.128.120 de Neiva
Rector

German Cabrera Bernal
C.C. 7.694.453 de Neiva
Secretario

Acta General de Graduación No. 050
Folio No. 92 , Libro de Control de Diplomas No. 02
Dado en Neiva (Huila), a 20 de Noviembre del 20 19

Vo. Bo. Registro de Secretaría de Educación, según Decreto 171 del 6 de Marzo de 1996 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ

NEIVA – HUILA

Reconocimiento Oficial de la Secretaría de Educación del Huila
Según Resolución No. 0986 del 30 de Agosto de 1999 y de la Alcaldía de Neiva
Según Resolución No. 088 del 25 de Marzo de 2003

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la ciudad de Neiva – Huila, a los 20 días del mes de Noviembre del 2019. Se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado en el Nivel de Educación Media Académica, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría del Plantel, Institución aprobada en el Nivel de Educación Básica y Media y autorizada para otorgar el título de Bachiller Académico según Resolución No. 0986 del 30 de Agosto de 1999 de la Secretaría de Educación del Huila y Resolución No. 088 del 25 de Marzo de 2003 de la Alcaldía de Neiva.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el Título de **BACHILLER ACADÉMICO**, al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento se relacionan a continuación:

YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO RODRÍGUEZ
T.I. 1.003.895.775 de Tello (H)

Es fiel copia tomada del Acta Original General de Graduación No. 050 del 20 de Noviembre de 2019. Consta de 56 estudiantes graduandos, comienza con el nombre de ALBA MANCERA ANGIE DANIELA y termina con el nombre de VILLA ZAPATA JOHAN ANDRES.
Firmada y sellada por **ALAYAM ABIV VALDERRAMA RODRIGUEZ** (Rector) y **GERMAN CABRERA BERNAL** (Secretario).

En constancia se firma la presente Acta, por quienes intervinieron en el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7° del Decreto 180 de 1981.

No requiere registro de la Secretaría de Educación según Decretos 921 del 6 de mayo de 1994 y 2150 del 5 de diciembre de 1995, de la Presidencia de la República

ALAYAM ABIV VALDERRAMA RODRIGUEZ
C.C. 12.128.120 de Neiva
Rector

GERMAN CABRERA BERNAL
C.C. 7.694.453 de Neiva
Secretario

La Escuela de Salud "San Pedro Clavel"

Con licencia de funcionamiento según resolución No. 0344 y registro del programa según Resolución No. 1007 expedida por la Secretaría de Educación de Neiva - Huila y concepto favorable según acuerdo No. 0213 expedido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud

Confiere el certificado de Aptitud Ocupacional por competencias como Técnico Laboral en :

Auxiliar en Enfermería

A

Yurissa Alexandra Trujillo Rodriguez

C.C 1.003.895.775 de Neiva

Por haber cursado y aprobado el programa de Auxiliar en Enfermería con una intensidad total de 1.800 horas

Director

Secretaria

ESCUELA DE SALUD SECRETARIA SAN PEDRO CLAVER

Dado en Neiva - Huila a los 18 días del mes de Junio de 2021

Anotado al Folio No. 3020 del libro de Registro No. 11 No. 4214

Escuela de Salud San Pedro Claver

ACTA DE TERMINACIÓN No. 4203

La Escuela de Salud San Pedro Claver, con Autorización Oficial según Acuerdo No. 0213 del 19 de Junio de 2014 de la Comisión intersectorial para el Talento Humano en Salud y Resolución No. 0344 del 25 de Febrero de 2009 emanada de la Secretaría de Educación de Neiva - Huila y en atención a que el estudiante:

YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ

C.C. No. *1003895775* de *Neiva*

Culminó satisfactoriamente sus estudios y cumplió todos los demás requisitos legales y reglamentarios, le confiere el Certificado de Técnico Laboral por competencias en:

AUXILIAR EN ENFERMERIA

Por haber cursado y aprobado el programa de Auxiliar en Enfermería, con registro según Resolución 1007 de la Secretaria de Educación Neiva, con una intensidad total de 1800 horas.

Testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta a los 18 días del mes Junio de 2021

Firmado y sellado por:

Director

ESCUELA DE SALUD SECRETARIA SAN PEDRO CLAVER

Secretaria

Al contestar, por favor cite estos datos

Radicado:
2021CS038489
Fecha 2021-08-04

GOBERNACIÓN DEL HUILA

2021SA0004970
SGN-C054-F04

Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. **1753** del **04/08/2021**
Por la cual se concede una Autorización para el Ejercicio de la Ocupación

En uso de sus facultades legales y en especiales conferidas en el Decreto 1352 de julio de 2000 por el cual modifica parcialmente el Decreto 1875 de 1994, Ley 1164 de 2007, Resolución 3030 del 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que **YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ**, con **Cédula de Ciudadanía** No. **1003895775** expedida en **NEIVA**, solicitó ante esta Secretaria la autorización para ejercer como **AUXILIAR EN ENFERMERIA**.

Que presentó el certificado de estudios otorgado por **LA ESCUELA DE SALUD SAN PEDRO CLAVER**, en **NEIVA**, **18/06/2021**.

Que estudiada la documentación presentada por el solicitante estas cumplen con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ**, con **Cédula de Ciudadanía** No. **1003895775** expedida en **NEIVA**, para ejercer como **AUXILIAR EN ENFERMERIA**, en el territorio Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el profesional o auxiliar quedará inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) dentro de los primeros (5) cinco días hábiles del mes inmediatamente siguiente al de expedición de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), el **04/08/2021**

CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila

Código de verificación: **8HEQG9P6469**

Resultado General -2026-07-12→1:04:57 PM -2026-07-12→1:06:16 PM -2026-07-12→1:08:21 PM -2026-07-12→1:09:24 PM -2026-07-12→1:09:59 PM -2026-07-12→1:10:52 PM -2026-07-12→1:11:30 PM -2026-07-12→1:12:05 PM -2026-07-12→1:12:43 PM -2026-07-12→1:13:22 PM -2026-07-12→1:13:52 PM -2026-07-12→1:15:30 PM -2026-07-12→1:16:15 PM -2026-07-12→1:17:02 PM -2026-07-12→1:17:50 PM -2026-07-12→1:18:34 PM -2026-07-12→1:19:12 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1003895775	YURISSA	ALEXANDRA	TRUJILLO	RODRIGUEZ	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ identificado(a) con CC 1003895775 registra La siguiente información:

2026-07-12→1:19:12 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2021-08-04	1753	GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

Centro de Formación y Capacitación
"Lola Perdomo de Liévano"

ED-F49 Vr.1
7-Jul-2021

Centro de Formación y Capacitación
"Lola Perdomo de Liévano"
Instituto de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Lic. Funcionamiento Renovada según Resolución 1333 del 16 de mayo de 2018 de la Secretaria de Educación Municipal de Neiva

Hace constar que

YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ
Documento de Identidad No.1.003.895.775

CURSÓ Y APROBÓ LA FORMACION EN LA MODALIDAD VIRTUAL EL DIPLOMADO EN:

ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

Con una intensidad de **160** Horas

La presente constancia se expide en Neiva (Huila), el primero (01) del mes de Noviembre de 2022

Firmado Digitalmente por

LUIS ANTONIO ROJAS SILVA
Sub Director de Educación

CEV-00558-2022

CENTRO DE FORMACIÓN
E.R EMERGENCY SERVICE S.A.S

NIT: 900697564-8

República de Colombia-Educación informal

Decreto 4904/2009, Cap. V Decreto 1075/2015 (art. 2.6.6.8)
Ley 2150/95 art. 46-45

HACE CONSTAR QUE :

YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ

C.C 1.003.895.775

Aprobó el Curso

PRIMEROS AUXILIOS CON RCP Y DEA

Curso realizado los días 22 y 23 de Noviembre de 2025 con una intensidad de 20 horas

En constancia a lo anterior se firma en Neiva (H) a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco (2025). F.V 11-2027

ANGIE LIZETH NOSCUE NUÑEZ
Representante Legal
e-mail eremergencyservices@gmail.com
Calle 15 N°4-46 Neiva - Huila
3208646743-3162118303

E.R 202501-268658

LIFECARE SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

7459

HACE CONSTAR QUE:

YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ

C.C. 1.003.895.775 DE NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES DEL

DIPLOMADO EN EL CUIDADO DEL ADULTO MAYOR

Realizado los días 22 de SEPTIEMBRE al 30 de OCTUBRE de 2025, con una intensidad de 160 horas.
Certificación vigente hasta el día 30 de OCTUBRE del año 2027

DADO EN RIOBLANCO (TOLIMA) A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - 3187282302 - Ofic. 608 867 6342

Sede Chaparral
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ

C.C. 1.003.895.775

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES

Realizado los días del 18 al 22 de noviembre de 2025, con una intensidad horaria de 40 horas. Certificación vigente hasta el día 22 de noviembre de 2027.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL S.A.S.

Certifica Que:

YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO

Identificado con cedula de ciudadanía No.

1003895775

Curso y aprobó la acción de formación

Buenas prácticas de manufactura
MANIPULACION DE ALIMENTOS

En cumplimiento con la resolución 2674 del 2013, se capacito con una intensidad horaria de: 10 horas

CODIGO DE VALIDACIÓN

MA- **2487**

BRIAND CAMILO URBANO BETANCOURT
C.C. 1.083.929.231
Representante legal

Viernes, 07 de noviembre de 2025

DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL

CAPACITADOR
YECENNY ANDREA BARRERA VARGAS
Ingeniera de Alimentos
C.C 36290565 de Pitalito Huila
Matricula profesional No.70254- 377520 TLM/2018

CALLE 3 # 1B - 23 B. QUINCHE - 313 280 8690 – 312 4565316

Powered by CamScanner

LIFECARE
SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

7235

HACE CONSTAR QUE:

YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ

C.C. 1003895775 NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL CURSO TALLER EN

SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS)

Realizado los días 29 al 30 de SEPTIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

CESAR GERMÁN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - Ofic. 608 867 6342

Sede CHAPARRAL.
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Comprometidos con sus necesidades

7236

LIFECARE SERVICE

HACE CONSTAR QUE:

YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ

C.C. 1003895775 NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL DIPLOMADO EN

SOPORTE VITAL AVANZADO (ACLS)

Realizado los días 20 al 25 de SEPTIEMBRE de 2025, con una intensidad de 40 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

CESAR GERMÁN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - Ofic. 608 867 6342

Sede CHAPARRAL.
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

<<<

Comprometidos con sus necesidades

7237

LIFECARE SERVICE

HACE CONSTAR QUE:

YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ

C.C. 1003895775 NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL DIPLOMADO EN

TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO

Realizado los días 26 al 27 de SEPTIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

CESAR GERMÁN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - Ofic. 608 867 6342

Sede CHAPARRAL.
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

LIFECARE SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

7238

HACE CONSTAR QUE:

YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ

C.C. 1003895775 NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL DIPLOMADO EN

SEGURIDAD DEL PACIENTE

Realizado los días 18 al 19 de SEPTIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 19 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

CESAR GERMÁN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - Ofic. 608 867 6342

Sede CHAPARRAL.
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Comprometidos con sus necesidades

7239

LIFECARE SERVICE

HACE CONSTAR QUE:

YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ

C.C. 1003895775 NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL DIPLOMADO EN

HUMANIZACION EN LOS SERVICIOS DE SALUD

Realizado los días 16 al 17 de SEPTIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

CESAR GERMÁN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - Ofic. 608 867 6342

Sede CHAPARRAL.
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Comprometidos con sus necesidades

7240

LIFECARE
SERVICE

HACE CONSTAR QUE:

YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ

C.C. 1003895775 NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL DIPLOMADO EN

ATENCION INTEGRAL EN SALUD A VICTIMAS DE VIOLENCIA Y ABUSO SEXUAL

Realizado los días 13 al 15 de SEPTIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

CESAR GERMÁN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - Ofic. 608 867 6342

Sede CHAPARRAL.
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Comprometidos con sus necesidades

7241

LIFECARE SERVICE

HACE CONSTAR QUE:

YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ

C.C. 1003895775 NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL DIPLOMADO EN

MANEJO Y GESTION DEL DUELO

Realizado los días 11 al 12 de SEPTIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

CESAR GERMÁN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - Ofic. 608 867 6342

Sede CHAPARRAL.
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Comprometidos con sus necesidades

7242

LIFECARE SERVICE

HACE CONSTAR QUE:

YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ

C.C. 1003895775 NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL DIPLOMADO EN

ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS POR ATAQUE CON AGENTES QUIMICOS

Realizado los días 09 al 10 de SEPTIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 10 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

CESAR GERMÁN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - Ofic. 608 867 6342

Sede CHAPARRAL.
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

La Suscrita Directora Ejecutiva de la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila

HACE CONSTAR:

Que **YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.**1.003.895.775** expedida en Neiva (Huila), labora en esta Institución desempeñándo el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, en el **CENTRO DE PROTECCION A LA PERSONA MAYOR SAN MATIAS** de Neiva, del cual es propietario el Departamento del Huila, en virtud de Contratos de Colaboracion, celebrados entre la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila y el Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental; a través de Contrato Individual de Trabajo de Duración de Obra o Labor, con una remuneración mensual promedio actual de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE. ($1.790.000.oo),** durante los siguientes periodos:

- ✓ Noviembre 11 de 2022 hasta Diciembre 25 de 2022.
- ✓ Diciembre 26 de 2022 hasta Octubre 10 de 2023.
- ✓ Octubre 11 de 2023 hasta Febrero 14 de 2024.
- ✓ Febrero 15 de 2024 hasta el 14 de Enero de 2025 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada con destino a **COMFAMILIAR HUILA.**

Dada en Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

ANGELA MARIA ESPINOSA GONZALEZ
Directora Ejecutiva

Elaboró: CRCS-TH-Diana P.
F-10-35251-1 Noviembre 15/2024

REPRESENTACIONES JURIDICAS ESPECIALIZADAS S.A.S.
Abogados Especializados

A QUIEN PUEDA INTERESAR

EL SUSCRITO REPRENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PROFESIONAL DE SERVICIOS FISIOTERAPEUTICOS Y DEMAS ACTIVIDADES DE LA SALUD - COOPTERASALUD

NIT NIT. 900351018-2

HACE CONSTAR

Que entre la mencionada cooperativa y la señora YURISSA ALJANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.003.895.775 expedida en Neiva, Huila, actualmente se desarrolla el contrato de prestación de servicios número 0168 de fecha primero (01) de julio del año dos mil veintidós (2022), con duración de tres (3) meses y unos honorarios pactados en la suma de un millón cincuenta mil pesos ($1.050.000,00) pagaderos mes vencido de manera mensual.

Dada en Neiva, Huila, a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022) a solicitud escrita de la señora TRUJILLO RODRIGUEZ.

RUBIEL RAMIREZ CORTES

Representante Legal. Legal

Tels. Carrera 5 #8-75, 3155875277 D. E. [illegible]
Neiva . Huila

OFICIO DE RECOMENDACIÓN

De manera atenta y mediante la presente me permito informar que **YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ** identificada con cedula de Ciudadanía Numero 1.003.895.775 es Auxiliar de Enfermería, egresada de la escuela de Salud San Pedro Claver sede Neiva, que Fui docente y supervisor de practica y que durante dichas actividades se caracterizó por ser una estudiante responsable, diligente, activa, colaboradora y con buenos fundamentos teórico prácticos.

Además, que una vez egresada realizo un acompañamiento a la formación (cursos) en la empresa CAFI Salud y Vida, demostrado habilidades y manejo de conceptos teóricos y prácticos en la formación de estudiantes de auxiliar de enfermería.

Para confirmar la información relacionada en la presente misiva solicitarla la WhatsApp 3114753531.

Cordialmente:

NESTOR MARIO DELGADO SOSA
DOCENTE PROGRAMA AUXILIAR DE ENFERMERIA
REPRESENTANTE LEGAL CAFI

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
Entre UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y NORMA CONSTANZA RAMOS QUINTERO

Condiciones Generales del Contrato	
Nombre empleador	*Domicilio empleador*
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS	Calle 8 # 6-17 Neiva.
Nombre del trabajador	*Domicilio del trabajador*
NORMA CONSTANZA RAMOS QUINTERO	Calle 10 Sur #23 -22. Neiva-Huila
Cedula de ciudadanía	
26425713	
Teléfono del trabajador	*Correo electrónico trabajador*
3112106814	no tiene
Cargo a desempeñar	*Salario o Remuneración*
AUXILIAR DE ENFERMERIA	UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
Lugar donde desempeñara labores	*Ciudad de Ubicación*
Calle 3 - 15-38, Carrera 3b-66, Calle 3 - 24-46,	Neiva, Huila.
Fecha de iniciación de contrato (día/mes/año)	*Pagador de nómina*
4/20/2026	Unión Temporal San Matias
Objeto del contrato	
AUXILIAR DE ENFERMERIA por el tiempo que dure la labor del servicio contratado del contrato de Colaboración Nº1071 DE 2026 suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS con el DEPARTAMENTO DEL HUILA con objeto "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE A CARGO TRANSITORIAMENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones descritas anteriormente, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, bajo la modalidad de duración de obra o labor, regido además por las siguientes clausulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás normas aplicables, el trabajador se obliga a:

a) Prestar personalmente sus servicios al empleador con toda su capacidad laboral, cumpliendo las funciones propias del cargo, así como las labores conexas, complementarias o afines que le sean asignadas de acuerdo con las necesidades del servicio, observando criterios de diligencia, responsabilidad, calidad, ética profesional, respeto por la dignidad humana y cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Abstenerse de desarrollar actividades que generen conflicto de intereses o afecten el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como utilizar para beneficio propio o de terceros información, recursos, bienes o servicios pertenecientes a la Unión Temporal.

c) Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de los hechos, documentos, datos o circunstancias, información clínica, personal, administrativa, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones, aun después de finalizada la relación laboral, conforme a las disposiciones legales sobre protección de datos personales, historia clínica y reserva de la información.

d) Cumplir integralmente las políticas, protocolos, procedimientos, manuales, instructivos y lineamientos adoptados por la Unión Temporal, incluyendo aquellos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad, seguridad del paciente, protección de datos personales, transparencia, convivencia laboral, prevención del acoso laboral, prevención y atención del acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, no alcoholismo, tabaquismo y consumo de sustancias psicoactivas.

e) Mantener los equipos, herramientas, elementos, mobiliario, dotación y demás bienes entregados para el desarrollo de sus funciones en adecuado estado de conservación, limpieza, uso, custodia y mantenimiento.

f) Mantener relaciones respetuosas y de sana convivencia con compañeros de trabajo, contratistas, usuarios, residentes, familiares, visitantes y demás personas que interactúen con la Unión Temporal, absteniéndose de realizar conductas de acoso laboral, acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, intimidación, hostigamiento o cualquier comportamiento que atente contra la dignidad humana.

g) Cumplir la jornada laboral, los turnos, horarios, programación de actividades y demás disposiciones relacionadas con la organización del trabajo establecidos por el empleador, de conformidad con la legislación laboral vigente y las necesidades del servicio.

h) Conservar y devolver al finalizar la relación laboral todos los bienes, equipos, herramientas, documentos, dotaciones, carnés, llaves y demás elementos suministrados por el empleador para el desempeño de sus funciones.

i) Acatar las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, coordinadores, jefes de área o representantes del empleador, siempre que correspondan al desarrollo de las labores contratadas y no contravengan disposiciones legales.

j) Brindar trato digno, respetuoso, cordial y humanizado a los residentes, usuarios, familiares, visitantes, compañeros de trabajo y demás personas relacionadas con la ejecución del contrato, velando por la protección de sus derechos fundamentales y su integridad física y emocional.

k) Utilizar adecuadamente las elementos de protección personal, equipos, accesorios, herramientas y demás recursos suministrados por el empleador, participando igualmente en las actividades de capacitación, entrenamiento, inducción, reinducción y prevención programadas por la entidad.
l) Abstenerse de divulgar, publicar o difundir por cualquier medio físico, digital, audiovisual o redes sociales información, imágenes, videos o datos relacionados con la Unión Temporal, los residentes, usuarios, familiares, visitantes o trabajadores, sin autorización previa y expresa del empleador y sin perjuicio de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y reserva de la información.
m) Asistir puntualmente al trabajo y cumplir la totalidad de la jornada laboral al cumplimiento de las funciones asignadas.
n) Responder por la adecuada utilización y custodia de los elementos de trabajo confiados para el desarrollo de sus funciones, así como informar oportunamente cualquier daño, pérdida o deterioro de los mismos.
o) Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, razón social, documentación, instalaciones o recursos de la Unión Temporal para fines particulares o ajenos a las funciones propias de su cargo.
p) Informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier accidente de trabajo, incidente, casi accidente, condición insegura o situación que pueda afectar la seguridad y salud de las personas o la adecuada prestación del servicio.
q) Gestionar oportunamente la entrega de los elementos, documentos y demás requisitos establecidos por la Unión Temporal para efectos de la terminación del contrato y expedición del paz y salvo correspondiente.
r) Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad, prevención de infecciones, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza y desinfección, manejo de residuos y demás disposiciones emitidas por la Unión Temporal, las autoridades competentes o las entidades contratantes.
s) Suministrar información veraz, completa y oportuna relacionada con su estado de salud, condiciones de seguridad y demás aspectos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
t) Cumplir los protocolos, procedimientos y lineamientos establecidos para la atención integral de adultos mayores, personas con discapacidad y demás beneficiarios de los contratos ejecutados por la Unión Temporal.
u) Reportar inmediatamente cualquier incidente, evento adverso, maltrato, abandono, lesión, alteración del estado de salud, vulneración de derechos o situación que pueda afectar la integridad, seguridad o bienestar de los residentes o usuarios.
v) Realizar la entrega de turno, novedades, registros, informes y demás documentos requeridos para garantizar la continuidad del servicio, cuando la naturaleza del cargo así lo exija.
w) Cumplir las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas establecidas para el cargo desempeñado en el Manual de Funciones y en los protocolos institucionales que hagan parte integral de la relación laboral.
x) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás disposiciones aplicables.
SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. A parte de las obligaciones contempladas en el Código Sustantivo de Trabajo, el empleador se obliga a: i) Pagar al trabajador el salario convenido en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley y en este contrato. ii) Facilitar todos los medios para que el trabajador realice el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato, iii) Mantener afiliado al trabajador durante toda la vigencia del contrato al Sistema Integral de Seguridad Social, garantizando las afiliaciones y cotizaciones correspondientes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. iv), para efectos de las aportes, el empleador acatará lo correspondiente y de acuerdo a la normatividad legal pertinente. v) Impartir instrucciones a el trabajador sobre la política integral de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, política de no alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, política de transparencia y responsabilidad social y política de seguridad vial adoptadas por el empleador. **TERCERA: CARGO.** El cargo que desempeñará el trabajador son las de AUXILIAR DE ENFERMERIA. **CUARTA: FUNCIONES.** El trabajador desempeñará como funciones del cargo en labores del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026. **CUARTA: DURACIÓN.** El término inicial del contrato será el comprendido en el establecimiento de este tanto contractual, es decir duración de la labor determinada del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026, de conformidad con el artículo 45 y ss. del C. S. del T. PARÁGRAFO PRIMERO Las partes de igual manera acuerdan que el presente contrato terminará si antes del vencimiento de la modalidad de duración acordada se suspende la ejecución del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026 autorizo a la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS, para terminar el contrato de trabajo. En este evento la fecha de terminación del contrato de trabajo será la de ejecutoria de la resolución o documento en donde se notifique o informe la decisión de suspensión o cancelación del contrato de colaboración, ya sea por el Departamento de Bolívar o el ente o, por cualquier autoridad administrativa. **QUINTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador, como salario mensual la suma de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, el cual será pagado en periodos vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador acepta expresa, libre y voluntariamente, que desde la iniciación del contrato se le informó por parte del empleador la naturaleza y los elementos que constituyen **SALARIO. PARÁGRAFO PRIMERO.** - Cuando por causa imputada directa o indirectamente de la relación laboral dependiente existan obligaciones de tipo comercial a cargo del trabajador y a favor del empleador por pérdidas de herramienta, materias primas o por negligencia se produzcan pérdidas económicas cuantificables en dinero, en el presente contrato el trabajador autoriza al empleador para éste proceder a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicada para cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La regla especial que prime por las partes corresponde que en los casos de reconocimiento al trabajador de beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, habitación, transporte o vivienda, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, auxilios, pagos efectuados por concepto de elementos de trabajo o medios para su cabal desempeño, como gastos de representación, elementos de trabajo o cualquier otro emolumento que reciba, durante la vigencia de la relación laboral dependiente *(en dinero o en especie)*, No constituyo salario, es decir, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo subrogados por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, artículo 130 Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Art. 17 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARÁGRAFO TERCERO.** Toda vez que los beneficios extralegales que se reconozcan

se otorgan por mera liberalidad del empleador, éste se reserva la posibilidad de suspender, modificar y/o suprimir en cualquier momento el reconocimiento de éstos en forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique ningún desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** - Entre empleador y trabajador de común acuerdo se pacta la jornada ordinaria de trabajo correspondiente a la jornada máxima legal vigente establecida en el Código Sustantivo del Trabajo y modificada por la Ley 2101 de 2021, actualmente equivalente a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, o la que determine la ley durante la vigencia del presente contrato, distribuidas en los horarios diarios que establezca el empleador de acuerdo con las necesidades del servicio. La jornada podrá desarrollarse mediante turnos diurnos, nocturnos, mixtos, dominicales o festivos, según la naturaleza del cargo, la programación institucional y las necesidades operativas de la Unión Temporal. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria dentro de los horarios, turnos y programación establecidos por el empleador. Cualquier modificación o ajuste de horario deberá contar con autorización previa del empleador o de quien éste delegue para tal efecto. El empleador podrá modificar la distribución de los horarios y turnos de trabajo por necesidades del servicio, respetando en todo caso los límites legales de la jornada laboral, los periodos de descanso obligatorio y los derechos mínimos del trabajador establecidos en la legislación laboral colombiana. **SÉPTIMA. PERÍODO DE PRUEBA.** Será de Un mes. Durante este período, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, sin que cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del C. S. del T. En caso de prórroga, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 ibidem, modificado por el Art. 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** En el presente contrato se pacta la jornada ordinaria dentro de los límites máximos permitidos por la legislación laboral vigente y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2101 de 2021. En consecuencia, las horas laborales dentro de la jornada ordinaria pactada no constituyen trabajo suplementario o de horas extras. Cuando por necesidades imprevistas, inaplazables o propias del servicio se requiera la realización de trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste deberá ser informado al empleador o a sus representantes a la mayor brevedad posible para su respectiva autorización y control. El empleador no reconocerá trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo que no haya sido previamente autorizado o que, habiendo sido reportado con posterioridad por razones justificadas del servicio, no cuente con la correspondiente validación o aprobación por parte del empleador o de quien éste delegue para tal efecto, conforme a los procedimientos internos establecidos. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación de los contratos de trabajo por duración de obra o labor determinada no requiere preaviso o carta de terminación, pero el empleador dará aviso por escrito su determinación de no prorrogarlo con una anticipación no inferior a 3 días de la culminación. Durante la ejecución del contrato el empleador podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y no está obligado a pagar indemnización, cuando el trabajador incurra en una justa causa de terminación del contrato de trabajo consagrada en el literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo sean las siguientes causales código sustantivo del trabajo. **DÉCIMA. FALTAS GRAVES:** Sin perjuicio de las justas causas previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituyen faltas graves del trabajador las contempladas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:

a) El incumplimiento grave de las obligaciones legales, contractuales, reglamentarias o de las funciones inherentes al cargo desempeñado.

b) La no asistencia puntual al trabajo o el incumplimiento injustificado de los horarios, turnos o programación laboral establecidos por el empleador.

c) La ejecución de labores remuneradas para terceros utilizando recursos, información o tiempo laboral de la Unión Temporal, o aquellas que generen conflicto de intereses con las funciones desempeñadas.

d) La revelación, divulgación o utilización indebida de secretos, datos reservados, información confidencial, historias clínicas, información personal de residentes, usuarios, familiares, trabajadores o cualquier información institucional protegida.

e) Las repetidas desavenencias, actos de irrespeto, agresión verbal o comportamientos inadecuados contra compañeros de trabajo, residentes, usuarios, familiares, visitantes o terceros relacionados con la prestación del servicio.

f) Presentarse a laborar en estado de embriaguez, bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas o drogas alucinógenas, o consumirlas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.

g) El abandono injustificado del puesto de trabajo, del sitio asignado o del turno correspondiente sin autorización del superior competente, cuando la conducta no configure falta gravísima.

h) Las inasistencias injustificadas a una sección completa de la jornada laboral o más, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

i) El incumplimiento de las políticas institucionales, las conductas éticas, los protocolos internos o los lineamientos adoptados por el empleador para la ejecución de sus actividades.

j) Ejercer funciones en lugares distintos a los autorizados por el empleador, prestar servicios, consultoría o actividades a terceros utilizando el nombre, experiencia, información o recursos de la Unión Temporal sin autorización expresa.

k) Encubrir, permitir el uso de equipos o facilitar el acceso a personal externo o no autorizado a áreas, equipos, instalaciones, información o procesos de la Unión Temporal.

l) Sustraer, utilizar indebidamente o retirar sin autorización elementos, equipos, herramientas, insumos, documentos o cualquier otro bien perteneciente a la Unión Temporal, residentes, usuarios o terceros, cuando la conducta no constituya falta gravísima o hecho punible.

m) La omisión de reporte de incidentes, accidentes, eventos adversos, condiciones inseguras o situaciones que comprometan la salud, seguridad o bienestar de residentes, usuarios o trabajadores.

n) El incumplimiento del manejo de protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza, desinfección, manejo de residuos o cualquier otro procedimiento obligatorio relacionado con el cargo.

o) La falsificación, alteración, adulteración u omisión de registros, fórmulas, planillas, informes, reportes o cualquier documento institucional, cuando la conducta no constituya falta gravísima.

p) La negativa injustificada a utilizar los elementos de protección personal, equipos de seguridad o medidas preventivas exigidos por la normatividad vigente o por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

q) La realización de actos de discriminación, acoso laboral, estigmatización, intimidación o cualquier conducta contraria a la convivencia laboral y al respeto por la dignidad humana.

r) El incumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas contenidas en el Manual de Funciones, protocolos institucionales y anexos que hacen parte integral del presente contrato.

s) La omisión de reporte de maltrato, abandono, lesión, vulneración de derechos o cualquier situación que afecte la integridad física o emocional de los residentes o usuarios.
t) Omitir informar oportunamente hechos, irregularidades, pérdida de bienes, situaciones de riesgo o cualquier circunstancia que pueda afectar a la Unión Temporal, los residentes, usuarios o trabajadores.
u) Utilizar de forma indebida equipos de cómputo, sistemas de información, internet, aplicaciones, correos electrónicos institucionales, teléfonos o cualquier recurso tecnológico suministrado por el empleador.
v) Solicitar, recibir u ofrecer dádivas, beneficios, comisiones, regalos o favores relacionados con la prestación del servicio.
w) Negarse injustificadamente a asistir a capacitaciones, entrenamientos o actividades obligatorias programadas por el empleador.
x) Negarse injustificadamente a asistir a exámenes médicos ocupacionales o incumplir las recomendaciones laborales emitidas por los profesionales competentes.
y) Permitir el ingreso o acceso de personas no autorizadas a áreas restringidas, medicamentos, historias clínicas, alimentos, equipos o información confidencial bajo custodia de la Unión Temporal.
z) Cumplir de manera deficiente, incompleta o extemporánea los registros, controles, inventarios, formatos y documentos exigidos para la adecuada prestación del servicio.
PARÁGRAFO. Las faltas específicas aplicables a auxiliares de enfermería, cuidadores, auxiliares de cocina, personal de lavandería, personal de aseo y desinfección y demás cargos operativos se desarrollarán en el Manual de Funciones y en el Anexo de Obligaciones, Responsabilidades y Faltas Específicas por Cargo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
UNDÉCIMA: **FALTAS GRAVÍSIMAS.** Son faltas gravísimas del trabajador las consagradas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:
a) El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante actos, maniobras o conductas peligrosas que pongan en riesgo la vida o integridad física del trabajador, de otros trabajadores, residentes, usuarios o terceros.
b) El abandono de residentes, usuarios o personas bajo su cuidado cuando dicha conducta genere o pueda generar riesgo para su salud, seguridad, integridad o bienestar.
c) La omisión injustificada en el suministro de medicamentos, alimentación, hidratación, cuidados básicos o cualquier atención indispensable para los residentes cuando ello genere o pueda generar afectación a su salud o integridad.
d) La administración de medicamentos sin autorización, en dosis incorrectas, a persona equivocada o en contravía de los protocolos institucionales, cuando ello genere o pueda generar riesgo para la salud del residente o usuario.
e) El maltrato físico o psicológico grave, el abuso, la agresión o cualquier conducta que atente contra la integridad física, emocional o moral de los residentes o usuarios.
f) La realización de conductas dolosas o gravemente negligentes que ocasionen lesiones, daños o afectaciones a la salud de residentes, usuarios, trabajadores o terceros.
g) El ingreso, distribución, comercialización o suministro de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.
h) La reincidencia en faltas graves previamente sancionadas mediante el procedimiento disciplinario correspondiente.
PARÁGRAFO. Cuando la conducta gravísima genere daños a la integridad de terceros o coloque en riesgo la vida, la salud o la seguridad de residentes, usuarios, trabajadores o terceros, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Nelva en el lugar de Colombia que lo requiera el Empleador **DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES.** El trabajador con la firma del contrato autoriza para que, de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita a todas las dependencias de la Empresa recolectar, recopilar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos. Esta información es y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la empresa de forma directa o a través de sus sedes operacionales y administrativas. Por esta razón, el trabajador, identificado como aparece en este contrato, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la empresa empleadora y/o a persona natural o jurídica a quién esta encargue, para que recolecte, almacene, administre, use, transfiera, haga circular o suprima mis datos personales en desarrollo del objeto social de la Empresa, entre los cuales a manera enunciativa se encuentran las siguientes actividades: vinculación como trabajador, cumplimiento de las obligaciones laborales, proceso de negociación de contratos comerciales de la empresa empleadora, seguimiento a cumplimiento de obligaciones a cargo de Contratistas, vinculación como proveedor, procesos de seguridad (listas restrictivas y pruebas de seguridad pueden ser realizadas por intermedio de empresas debidamente calificadas para tal fin), entre otras. La empresa contratante en los términos dispuestos por el artículo 10 del decreto 1377 de 2013 queda autorizada de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar información del trabajador. Lo anterior en concordancia con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia. **DÉCIMA CUARTA. VALIDEZ Y CONCORDANCIA DEL CONTRATO A LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO LABORAL.** Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y es parte integral de este mismo texto contractual. De igual manera, declaran que el presente negocio jurídico ha sido discutido entre las partes, que las cláusulas que lo integran guardan congruencia y consonancia con la ley y la jurisprudencia y, será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado en desarrollo de las funciones del cargo contratado pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **VIGENCIA Y EFECTOS.** - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad. Podrán las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. **DÉCIMA SEXTA.** Confidencialidad. — El trabajador mantendrá bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas, todo la información comercial, técnica y/o operacional que le sea suministrada por el empleador para los fines de la ejecución del presente contrato y que se le determine el carácter de "información confidencial", la incluye temas relacionados con aspectos comercial, técnicos y

comerciales. Sin perjuicio de otra información, en especial se reconoce el carácter confidencial de las estrategias de precios, clientes y/o terceros en los proyectos en que participe y en general todos los factores comerciales que le puedan significar al empleador una ventaja frente a sus competidores. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato obedece a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

El presente contrato se firma en la ciudad de Neiva, 20 de abril de 2026

MAYRA ZAMBRANO
MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS
NIT. 902.017.263-7

TRABAJADOR,

NORMA CONSTANZA RAMOS QUINTERO
C.C. No. 26425713

Se entrega copia del contrato y anexos, examen de ingreso.

HOJA DE VIDA



NORMA CONSTANZA RAMOS QUINTERO

C.C. *26.425.713 Neiva*

PERFIL OCUPACIONAL

Soy una persona organizada que cumple con las labores y requerimientos que le exigen, poseo valores como la responsabilidad, puntualidad y trabajo en equipo.

DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento:	24 febrero 1977
Lugar de nacimiento:	Neiva
Estado Civil:	Soltera
Celular:	3112106814
Barrio:	Buenos Aires
Dirección:	Calle 10 Sur #23 -22

Powered by CamScanner

NORMA CONSTANZA
RAMOS QUINTERO

FORMACIÓN ACADÉMICA

ESTUDIOS SECUNDARIOS:

Col. OLIVERIO LARA BORRERO
Bachiller Académico
Neiva, 1996

CURSO:

ATANASIO GIRARDOT
Auxiliar de Enfermería
Neiva, 2000

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD:	FUNDACION CAYA
CARGO:	Auxiliar Enfermería
TIEMPO LABORADO:	Abril/2020 – Mayo/2021
JEFE INMEDIATO:	Viviana del Pilar Gómez Manchola
TELÉFONO:	3202435612

ENTIDAD:	UNION TEMPORAL UNIDOS CREANDO AMOR Y ALEGRIA
CARGO:	Auxiliar Enfermería
TIEMPO LABORADO:	Junio/2021 – Septiembre/2021
JEFE INMEDIATO:	María Cano Murcia
TELÉFONO:	8748804

Powered by CamScanner

NORMA CONSTANZA
RAMOS QUINTERO

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE: MAICOL STIVEN AVILA
OCUPACIÓN: Subintendente Policía Nacional
TELÉFONO: 3102614861

NOMBRE: LUIS EDUARDO AVILA
OCUPACIÓN: Auxiliar Enfermería
TELÉFONO: 3177227741

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE: NEYSA CORTES
OCUPACIÓN: Comerciante
TELÉFONO: 3123277465

NOMBRE: MARIA FERNANDA HERNANDEZ
OCUPACIÓN: Profesora Pedagogía Infantil
TELÉFONO: 3213391143

NORMA CONSTANZA RAMOS QUINTERO

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **26.425.713**

RAMOS QUINTERO

APELLIDOS

NORMA CONSTANZA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **24-FEB-1977**

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA **O+** G.S. RH **F** SEXO

21-FEB-1996 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ Torres

INDICE DERECHO

A-1900100-00129249-F-0026425713-20081118 0006276845A 1 6660014022

Powered by CamScanner

En nombre de la República de Colombia
y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

El Colegio
"Oliverio Lara Borrero"
Neiva - Huila

Aprobado hasta undécimo grado por la Gobernación del Huila,
según resolución No. 939 del 2 de diciembre de 1994.

Otorga a

Norma Constanza Ramos Quintero

C.C. 26.425.713 de Neiva, Huila

el título de

Bachiller

Modalidad: Salud y Nutrición

Por haber concluido el plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos, correspondientes al nivel de Educación Media.

Neiva, Huila, Noviembre 29 de 1996

Anotado al folio 22 del libro de registro interno de diplomas No 43

Acta de Grado No 41

Rectora

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Educación Nacional

Acta de Grado

Colegio Oliverio Lara Borrero
Neiva, Huila
S. E. 10106115-007
DANE 14100100089

En la ciudad de Neiva, Huila, a 29 de Noviembre de 1996, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de undécimo (11) grado, las suscritas rectora y secretaria, en la rectoria del **Colegio Oliverio Lara Borrero**, institución aprobada hasta undécimo (11) grado en el **Nivel de Educación Media** por la Gobernación del Huila, segùn resolución No.959 del 2 de diciembre de 1994, y autorizada para otorgar el titulo de **Bachiller en la Modalidad Salud y Nutrición.**

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que concluyeron el plan de estudios, alcanzaron los objetivos de formación y adquirieron los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos, correspondientes al **Nivel de Educación Media**, se procedió a otorgar el titulo de **Bachiller: Modalidad Salud y Nutrición**, al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identificación se relacionan a continuación:

Norma Constanza Ramos Quintero
C.C. 26.425.713 de Neiva, Huila

Es fiel copia tomada del original del Acta de Graduación General No. 041 de 29 de Noviembre de 1996, que consta de 90 alumnos, comienza con el nombre de Noelva Bernal Castaño y cierra con el nombre deDelso Alexander Rugeles Perdomo.....

Firmada y sellada por **Myriam Teresa Oviedo Rojas**, Rectora, e **Idaly Puyo Moreno**, Secretaria.

Neiva, Huila, 29 de Noviembre de 1996

En constancia se firma y sella la presente.

Myriam Teresa Oviedo Rojas, Rectora
C.C. No. 36.149.115 de Neiva

Idaly Puyo Moreno, Secretaria
C.C. No. 36.155.152 de Neiva

DOCENCIAS

Powered by CamScanner

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

El Centro Auxiliar de Servicios Docentes
"Atanasio Girardot"
Neiva - Huila

CREADO POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE DECRETO 327 DE 1979, CONCEDE EL PRESENTE

Certificado de Aptitud Ocupacional A:

Norma Constanza Ramos Quintero

C.C. 26.425.713 Neiva

En Auxiliar de Enfermeria

Por haber cursado, aprobado y cumplido con todos los requisitos establecidos del Programa . Según Acuerdo No. 001 de octubre de 1996 del Comité Departamental del Consejo Nacional para el desarrollo del Recurso Humano en Salud y el Acuerdo No.021 de agosto de 1997 del Comité Ejecutivo Nacional del Consejo Nacional del Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, con una intensidad de 1800 horas

Neiva, 1 de Diciembre de 2.000

Director

Coordinador Area de Salud

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
Secretaría de Salud Departal.
Reconocese este título para todos los efectos legales.
Ciudad Neiva 29-12-2000
Resolución No. 1960

ACTA DE CERTIFICACION No.011

CENTRO AUXILIAR DE SERVICIOS DOCENTES

Debidamente autorizado por el Acuerdo No.001 de octubre de 1996 del Comité Departamental del Consejo Nacional para el desarrollo en Salud del Recurso Humano, y el Acuerdo No.021 de agosto 20 de 1997 del Comité Ejecutivo Nacional del Consejo Nacional de Desarrollo de Recursos en Salud.

Teniendo en cuenta que

NORMA CONSTANZA RAMOS QUINTERO
CC 26.425.713 de Neiva

Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por los acuerdos reglamentarios del programa de Educación No Formal, se otorga el CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL EN:

AUXILIAR DE ENFERMERIA

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta en la ciudad de Neiva el día 1 de diciembre de 2000.

DIRECTOR

COORDINADORA DPTO SALUD Y COMUNIDAD

SECRETARIA

Powered by CamScanner

GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCION NUMERO 1060 DEL 2000
(Diciembre 29)

Por la cual se concede Autorización para el Ejercicio de la Ocupación.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
De conformidad con la Resolución 8211
del 15 de junio de 1989, y

C O N S I D E R A N D O:

Que **NORMA CONSTANZA RAMOS QUINTERO,** con Cédula de Ciudadanía No. 26.425.713 de Neiva, ha solicitado la autorización para ejercer la ocupación de **AUXILIAR DE ENFERMERIA.**

Que presentó ante esta Secretaría el CERTIFICADO que le otorgó el Centro Auxiliar de Servicios Docentes "Atanasio Girardot", en Neiva el 1o. de diciembre del 2000.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese a **NORMA CONSTANZA RAMOS QUINTERO,** con Cédula de Ciudadanía No. 26.425.713 de Neiva, para ejercer como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** en el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Neiva (Huila), 29 de Diciembre del 2000.

Copia Original Firmada
Edilberto Suaza Calderón

EDILBERTO SUAZA CALDERON
Secretario de Salud Departamental (E)

Gema

Powered by CamScanner

Resultado General -2026-07-12→1:04:57 PM -2026-07-12→1:06:16 PM -2026-07-12→1:08:21 PM -2026-07-12→1:09:24 PM -2026-07-12→1:09:59 PM -2026-07-12→1:10:52 PM -2026-07-12→1:11:30 PM -2026-07-12→1:12:05 PM -2026-07-12→1:12:43 PM -2026-07-12→1:13:22 PM -2026-07-12→1:13:52 PM -2026-07-12→1:15:30 PM -2026-07-12→1:16:15 PM -2026-07-12→1:17:02 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	26425713	NORMA	CONSTANZA	RAMOS	QUINTERO	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) NORMA CONSTANZA RAMOS QUINTERO identificado(a) con CC 26425713 registra La siguiente información:

2026-07-12→1:17:02 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	Auxiliar en enfermería	2000-12-29	1060	GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

Centro de Formación y Capacitación
"Lola Perdomo de Liévano"

ED-F49 Vr
7-Jul-2021

Instituto de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Lic. Funcionamiento Renovada según Resolución 1333 del 16 de mayo de 2018 de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva

Hace constar que

NORMA CONSTANZA RAMOS QUINTERO

Documento de Identidad No. 26.425.713

CURSÓ Y APROBÓ LA FORMACION EN LA MODALIDAD VIRTUAL EL CURSO EN:

ATENCIÓN EN EMERGENCIAS Y DESASTRES

Con una intensidad de 40 Horas

La presente constancia se expide en Neiva (Huila), a los quince (15) días del mes de Abril de 2025

Firmado Digitalmente por

LUIS ANTONIO ROJAS SILVA
Sub Director de Educación

Powered by CamScanner

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

Centro de Formación y Capacitación
"Lola Perdomo de Liévano"

ED-F49 Vr.1
7-Jul-2021

Instituto de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Lic. Funcionamiento Renovada según Resolución 1333 del 16 de mayo de 2018 de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva

Hace constar que

NORMA CONSTANZA RAMOS QUINTERO

Documento de Identidad No. 26.425.713

CURSÓ Y APROBÓ LA FORMACION EN LA MODALIDAD VIRTUAL EL DIPLOMADO EN:

ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

Con una intensidad de 160 Horas

CENFORCAP

La presente constancia se expide en Neiva (Huila), a los veinticuatro (24) días del mes de Enero de 2024.

Firmado Digitalmente por

LUIS ANTONIO ROJAS SILVA
Sub Director de Educación

Powered by CamScanner

Comprometidos con sus necesidades

8720

LIFECARE
SERVICE

HACE CONSTAR QUE:

NORMA CONSTANZA RAMOS QUINTERO

CC. 26425713 DE NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL CURSO TALLER EN

SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS)

Realizado los días del 21 Al 22 de NOVIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACION VIGENTE HASTA EL DIA 22 NOVIEMBRE DE 2027

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
DOCENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.0.9 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cl. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4970 - Ofic. 608 867 5342

Sede CHAPARRAL
Cel. 3124763726

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

Centro de Formación y Capacitación
"Lola Perdomo de Liévano"

ED-F49 Vr
7-Jul-2021

Instituto de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Lic. Funcionamiento Renovada según Resolución 1333 del 16 de mayo de 2018 de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva

Hace constar que

NORMA CONSTANZA RAMOS QUINTERO

Documento de Identidad No. 26.425.713

CURSÓ Y APROBÓ LA FORMACION EN LA MODALIDAD VIRTUAL EL CURSO EN:

PRIMER RESPONDIENTE

Con una intensidad de **20** Horas

La presente constancia se expide en Neiva (Huila), a los diez (10) días del mes de Febrero de 2025

CENFORCAP

Firmado Digitalmente por

LUIS ANTONIO ROJAS SILVA
Sub Director de Educación

Powered by CamScanner

Comprometidos con sus necesidades

4176

LIFECARE SERVICE

HACE CONSTAR QUE:

NORMA CONSTANZA RAMOS QUINTERO

C.C.26,425,713 DE NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO TALLER EN

PRIMER RESPONDIENTE

Realizado los días del 03 AL 04 FEBRERO 2026, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2028

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026

CESAR GERMÁN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 – 318 728 2302 - Ofic. 608 873 6310

Sede Chaparral
Cel. 312 476 3736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Powered by CamScanner

Centro Empresarial En Salud
CESALUD S.A
NIt: 900.263.146-1

LA GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD – CESALUD S.A. NIT 900263146-1 INFORMA A QUIEN INTERESE

Que mediante la expedición de la Resolución No. 128 de 2025 La Secretaria de Salud Municipal de Neiva concedió autorización al CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD – CESALUD S.A. para prestar los servicios en planes de **capacitación a manipuladores de alimentos y bebidas, carnes y productos cárnicos comestibles, bebidas alcohólicas, alimentos comercializados en vía pública en ventas autorizadas, leche cruda para consumo humano** directo comercializada de manera ambulante, así como a la actividad de transporte de dichos productos.

Que de conformidad al artículo 12 de la Resolución No. 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se establece que todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

Por lo anterior, el **CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD – CESALUD S.A.,**

HACE CONSTAR QUE

NORMA CONSTANZA RAMOS QUINTERO – NIT/ CEDULA DE CIUDADANIA No. 26425713

Desarrollo un proceso de capacitación en actividades de manipulación de alimentos, en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, culminando su formación educativa sanitaria tendiente a reducir los riesgos en la salud y la generación de buenas prácticas de manufactura en el personal. El plan de capacitación se desarrolló con una intensidad académica progresiva de diez (10) horas. La metodología se hizo siguiendo exposición magistral, proyección de la temática en video beam y/o uso computador portátil y talleres evaluativos de forma verbal a los participantes.

PERFIL DOCENTE – CAPACITADOR: SANDRA LILIANA MANCHOLA CADENA – CC. 55.169.512 – TP. 2525467330 CND – INGENIERA DE ALIMENTOS.



Centro Empresarial en Salud
CESALUD S.A.
Nit 900263146-1

DANNY QUINTERO DE PERDOMO Tel. 8578641 ext.106
Gerente y Representante Legal apoyo.cesaludsa@gmail.com

Powered by CamScanner

PLAN DE CAPACITACIÓN **NUMERO DE CAPACITADOS:01**

TEMA	CONTENIDO ESPECIFICO	DURACION (HORAS) Y FECHA	FIRMA DOCENTE
1.	*Resolución 2674 de 2013 AMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES* • *Alimentos ALTO RIESGO PARA LA SALUD PUBLICA* • *EDIFICACIONES E INSTALACIONES* • *Abastecimiento de Agua (Condiciones Generales)* • *Disposición de Residuos Sólidos (Condiciones Generales)* • *Disposición de Residuos Líquidos (Condiciones Generales)* • *Instalaciones sanitarias (Para empleados)* • *INSTALACIONES FISICAS* • *Pisos, Paredes, Techos, Puertas, Iluminación, Ventilación y Escaleras* • *EQUIPOS Y UTENSILIOS* • *Mesas, Estantes, Vitrinas, etc* • *PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS* • *Estado de salud* • *Revisión medica* • *Educación y capacitación* • *BUENAS PRACTICAS HIGIENICAS Y MEDIDAS DE PROTECCION* • *Higiene personal del operario de interés sanitario* • *Lavado de manos* • *Procedimiento del lavado de manos*	2.0	/0 Centro Empresarial en Salud CESALUD S.A. Nit 900263146-1 Tel. 8578641 ext.106 Saudra Li Mauduita C.
2.	• *REQUISITOS HIGIENICOS DE FABRICACION* • *Prevención de la contaminación Cruzada (Ejemplos ilustrativos)* • *Operaciones de preparación y servido* • *ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD* • *PLAN DE SANEAMIENTO BASICO (Objetivos, Procedimientos Cronograma) y sus programas* • *PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCION* • *Definiciones limpieza y desinfección, agentes desinfectantes*	4.0	Centro Empresarial en Salud CESALUD S.A. Nit 900263146-1 Tel. 8578641 ext.106 apoyo.cesaludsa@gmail.com Saudra Li Mauduita C.
3.	• *PLAN DE SANEAMIENTO BASICO (Objetivos, Procedimientos Cronograma) y sus programas* • *PROGRAMA DE DESECHOS SOLIDOS Y LIQUIDOS* • *PROGRAMA CONTROL DE PLAGAS* • *SUMINISTROS AGUA POTABLE* • *CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO (Primero en entrar primero en salir)* • *CONDICIONES DE TRANSPORTE* *DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS*	3.0	Centro Empresarial en Salud CESALUD S.A. Nit 900263146-1 Tel. 8578641 ext.106 apoyo.cesaludsa@gmail.com Saudra Li Mauduita C.
4.	• ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD • CONTAMINACION POR AGENTES BIOLOGICOS • Definiciones de ETAS (Enfermedades trasmitidas por alimentos) • Microorganismos y fuentes de contaminación • Principales enfermedades trasmitidas por alimentos cármicos y otros alimentos y síntomas.	1.0	Centro Empresarial en Salud CESALUD S.A. Nit 900263146-1 Tel. 8578641 ext.106 apoyo.cesaludsa@gmail.com Saudra Li Mauduita C.
	TOTAL HORAS DIEZ (10) HORAS.		

Dado en Neiva a los (07) días del mes de Noviembre de 2025, VALIDO POR UN AÑO

Escaneado con CamScanner
Powered by CamScanner

Centro Empresarial En Salud

CESALUD S.A

Nit: 900.263.146-1

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS BPM RESOLUCION 2674 DE 2013
GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
RESOLUCION 128 DE 2025

NORMA CONSTANZA RAMOS QUINTERO

C.C. 26.425.713

7 De Noviembre 2025

Gerente - Representante legal

VALIDEZ DE
UN AÑO

Powered by CamScanner

Esta certificación es personal e intransferible

RECOMENDACIONES SALUDABLES

- Lavase las manos, antes y despues de ir al sanitario
- No fume cuando manipule alimentos
- No manipule alimentos cuando maneje dinero
- Evite manejar alimentos con las manos heridas
- Mantenga las uñas cortadas y limpias
- Utilice gorro y tapabocas cuando va manipular
- alimentos



Powered by CamScanner

EL SUSCRITO COORDINADOR DE LA UNION TEMPORAL UNIDOS CREANDO AMOR Y ALEGRIA

CERTIFICA QUE:

La señora **NORMA CONSTANZA RAMOS QUINTERO;** identificada con cedula de ciudadanía **No. 26425713** expedida en Neiva (Huila), labora para la UNIÓN TEMPORAL UNIDOS CREANDO AMOR Y ALEGRIA, desempeñando el cargo de **Auxiliar de Enfermería** para la Atención y Cuidado del Adulto Mayor, desde el día **04 de Junio del 2021 hasta el 18 de Septiembre de 2021**, con más de 320 horas de experiencia laboral en el convenio 1828 del 2021 suscrito entre el Municipio de Neiva y la UNIÓN TEMPORAL UNIDOS CREANDO AMOR Y ALEGRIA, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA GARANTIZAR LA ATENCION A LA POBLACION DE ADULTOS MAYORES ALBERGADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE NEIVA".***

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada.

Dada en Neiva (Huila), a los veinte (20) días del mes de Septiembre de 2021

Mª Constanza Cano Murcia
MARIA CONSTANZA CANO MURCIA
Coordinador Operativo

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO COORDINADOR DE LA UNION TEMPORAL UNIDOS CREANDO AMOR Y ALEGRIA

CERTIFICA QUE:

La señora **NORMA CONSTANZA RAMOS QUINTERO;** identificada con cedula de ciudadanía **No. 26425713** expedida en Neiva (Huila), labora para la UNIÓN TEMPORAL UNIDOS CREANDO AMOR Y ALEGRIA, desempeñando el cargo de **Auxiliar de Enfermería** para la Atención y Cuidado del Adulto Mayor, desde el día **04 de Junio del 2021 a la fecha,** con más de 320 horas de experiencia laboral en el convenio 1828 del 2021 suscrito entre el Municipio de Neiva y la UNIÓN TEMPORAL UNIDOS CREANDO AMOR Y ALEGRIA, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA GARANTIZAR LA ATENCION A LA POBLACION DE ADULTOS MAYORES ALBERGADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE NEIVA".***

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada.

Dada en Neiva (Huila), a los veintitrés (23) días del mes de Agosto de 2021

Ma Constanza Cano Murcia.
MARIA CONSTANZA CANO MURCIA
Coordinador Operativo

Powered by CamScanner

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION CAYA

CERTIFICA QUE:

La señora **NORMA CONSTANZA RAMOS QINTERO;** identificada con cedula de ciudadanía **No. 26.425.713** expedida en Neiva Huila, laboró para la FUNDACIÓN CAYA desempeñando el cargo de **Auxiliar de Enfermería** para la Atención y Cuidado del Adulto Mayor, desde el día **01 de Abril de 2020 al 30 de Mayo 2021,** con más de 320 horas de experiencia laboral en el convenio 0675 de 2020 suscrito entre el Municipio de Neiva y la Fundación CAYA, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA GARANTIZAR LA ATENCION A LA POBLACION DE ADULTOS MAYORES ALBERGADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE NEIVA".***

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada.

Dada en Neiva (Huila), a los 20 días del mes de Septiembre de 2021

NIT. 901326131-F

Viviana del Pilar Gomez.

VIVIANA DEL PILAR GOMEZ MANCHOLA
Representante Legal

Powered by CamScanner

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

La Directora Ejecutiva de la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila

HACE CONSTAR:

Que **NORMA CONSTANZA RAMOS QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía No.26.425.713 expedida en Neiva (Huila), laboró en esta Institución desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, en el **CENTRO DE PROTECCION A LA PERSONA MAYOR SAN MATIAS** de Neiva, del cual es propietario el Departamento del Huila, en virtud de Contratos de Colaboración y Asociación celebrados entre la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila, la Secretaría de Salud Departamental del Huila y el Municipio de Neiva, a través de Contrato Individual de Trabajo de Duración de Obra o Labor durante los siguientes periodos:

- Periodo: Septiembre 24 de 2021 hasta Julio 31 de 2022.
 (Convenio de Asociación No.2257 de 2021 Municipio de Neiva)
- Periodo: Agosto 01 de 2022 hasta Noviembre 10 de 2022.
 (Contrato de Colaboración No.1271 de 2021 Secretaria de Salud Dptal)
- Periodo: Noviembre 11 de 2022 hasta Diciembre 25 de 2022.
 (Contrato de Colaboración No.1496 de 2022 Secretaria de Salud Dptal)
- Periodo: Diciembre 26 de 2022 hasta Octubre 10 de 2023.
 (Contrato de Colaboración No.1620 de 2022 Secretaria de Salud Dptal)
- Periodo: Octubre 11 de 2023 hasta Febrero 11 de 2024.
 (Contrato de Colaboración No.1546 de 2023 Secretaria de Salud Dptal)
- Periodo: Febrero 12 de 2024 hasta Julio 05 de 2025.
 (Contrato de Colaboración No.236 de 2024 Secretaria de Salud Dptal)
- Periodo: Julio 06 de 2025 hasta Octubre 18 de 2025.
 (Contrato de Colaboración No.36 de 2025 Secretaria de Salud Dptal)

Dada en Neiva, a los veinte (20) días del mes de Octubre de dos mil veinticinco (2025).

GLADYS DURAN BORRERO
Directora Ejecutiva

Elaboró. CRCSH -TH /Diana P.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
Entre UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y OMAIRA MARTINEZ CANACUE

Condiciones Generales del Contrato	
Nombre empleador	**Dirección Empleador**
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS	Calle 8 - 6-17 Neiva.
Nombre del trabajador	**Dirección del trabajador**
OMAIRA MARTINEZ CANACUE	Calle 14 #28-18, Neiva-Huila
Cedula de ciudadanía	
55191002	
Teléfono del trabajador	**Correo electrónico trabajador**
3108883597	omita84@hotmail.com
Cargo a desempeñar	**Salario y remuneración**
AUXILIAR DE ENFERMERIA	UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
Lugar habitual de ejecución labor	**Ciudad de contratación**
Calle 3 - 15-38, Carrera 3b-66, Calle 3 - 14-46.	Neiva, Huila.
Fecha de terminación de contrato (Aproximada)	**Empresa de Obra**
4/20/2026	Unión Temporal San Matias
Objeto del contrato	
AUXILIAR DE ENFERMERIA por el tiempo que dure la labor del servicio contratado del contrato de Colaboración N°1071 DE 2026 suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS con el DEPARTAMENTO DEL HUILA con objeto "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE A CARGO TRANSITORIAMENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones descritas anteriormente, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, bajo la modalidad de duración de obra o labor, regido además por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás normas aplicables, el trabajador se obliga a:

a) Prestar personalmente sus servicios al empleador con toda su capacidad laboral, ejecutando las funciones propias del cargo, así como las labores conexas, complementarias o afines que le sean asignadas de acuerdo con las necesidades del servicio, observando criterios de diligencia, responsabilidad, calidad, ética profesional, respeto por la dignidad humana y cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Abstenerse de desarrollar actividades que generen conflicto de intereses o afecten el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como utilizar para beneficio propio o de terceros información, recursos, bienes o servicios pertenecientes a la Unión Temporal.

c) Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de los hechos, documentos físicos o electrónicos, información clínica, personal, administrativa, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones, aun después de finalizada la relación laboral, conforme a las disposiciones legales sobre protección de datos personales, historia clínica y reserva de la información.

d) Cumplir integralmente las políticas, protocolos, procedimientos, manuales, instructivos y lineamientos adoptados por la Unión Temporal, incluyendo aquellos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad, seguridad del paciente, protección de datos personales, transparencia, convivencia laboral, prevención del acoso laboral, prevención y atención del acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, no alcoholismo, tabaquismo y consumo de sustancias psicoactivas.

e) Mantener los equipos, herramientas, elementos, mobiliario, dotación y demás bienes entregados para el desarrollo de sus funciones en adecuado estado de conservación, limpieza, uso, custodia y funcionamiento.

f) Mantener relaciones respetuosas y de sana convivencia con compañeros de trabajo, contratistas, usuarios, residentes, familiares, visitantes y demás personas que intervengan con la Unión Temporal, absteniéndose de realizar conductas de acoso laboral, acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, intimidación, hostigamiento o cualquier comportamiento que atente contra la dignidad humana.

g) Cumplir la jornada laboral, los turnos, horarios, programación de actividades y demás disposiciones relacionadas con la organización del trabajo establecidas por el empleador, de conformidad con la legislación laboral vigente y las necesidades del servicio.

h) Conservar y devolver al finalizar la relación laboral todos los bienes, equipos, herramientas, documentos, dotaciones, uniés, llaves y demás elementos suministrados por el empleador para el desempeño de sus funciones.

i) Acatar las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, coordinadores, jefes de área o representantes del empleador, siempre que correspondan al desarrollo de las labores contratadas y no contravengan disposiciones legales.

j) Brindar trato digno, respetuoso, cordial y humanizado a los residentes, usuarios, familiares, visitantes, compañeros de trabajo y demás personas relacionadas con la ejecución del contrato, velando por la protección de sus derechos fundamentales y su integridad física y emocional.

k) Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal y equipos, accesorios, herramientas y demás recursos suministrados por el empleador, participando igualmente en las actividades de capacitación, entrenamiento, inducción, reinducción y prevención programadas por la entidad.

l) Abstenerse de divulgar, publicar o difundir por cualquier medio físico, digital, audiovisual o redes sociales información, imágenes, videos o datos relacionados con la Unión Temporal, los residentes, usuarios, familiares, visitantes o trabajadores, sin autorización previa y expresa del empleador y sin perjuicio de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y reserva de la información.

m) Asistir puntualmente al trabajo y dedicar la totalidad de la jornada laboral al cumplimiento de las funciones asignadas.

n) Responder por la adecuada utilización y custodia de los elementos de trabajo confiados para el desarrollo de sus funciones, así como informar oportunamente cualquier daño, pérdida o deterioro de los mismos.

o) Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, razón social, documentación, instalaciones o recursos de la Unión Temporal para fines particulares o ajenos a las funciones propias de su cargo.

p) Informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier accidente de trabajo, incidente, casi accidente, condición insegura o situación que pueda afectar la seguridad y salud de las personas o la adecuada prestación del servicio.

q) Gestionar oportunamente la entrega de los elementos, documentos y demás requisitos establecidos por la Unión Temporal para efectos de la terminación del contrato y expedición del paz y salvo correspondiente.

r) Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad, prevención de infecciones, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza y desinfección, manejo de residuos y demás disposiciones emitidas por la Unión Temporal, las autoridades competentes o las entidades contratantes.

s) Suministrar información veraz, completa y oportuna relacionada con su estado de salud, condiciones de seguridad y demás aspectos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

t) Cumplir los protocolos, procedimientos y lineamientos establecidos para la atención integral de adultos mayores, personas con discapacidad y demás beneficiarios de los contratos ejecutados por la Unión Temporal.

u) Reportar inmediatamente cualquier incidente, evento adverso, maltrato, abuso, daño, lesión, alteración del estado de salud, vulneración de derechos o situación que pueda afectar la integridad, seguridad o bienestar de los residentes o usuarios.

v) Realizar la entrega de turno, novedades, registros, informes y demás documentos requeridos para garantizar la continuidad del servicio, cuando la naturaleza del cargo así lo exija.

w) Cumplir las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas establecidas para el cargo desempeñado en el Manual de Funciones y en los protocolos institucionales que hagan parte integral de la relación laboral.

x) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, el empleador se obligara: i) Pagar al trabajador el salario convenido en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato. ii) Facilitar todos los medios para que el trabajador reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato. iii) Mantener afiliado al trabajador durante toda la vigencia del contrato al Sistema Integral de Seguridad Social, garantizando las afiliaciones y cotizaciones correspondientes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. iv). para efectos de los aportes, el empleador asumirá lo correspondiente y de acuerdo a la normatividad legal pertinente. v) Impartir instrucciones a el trabajador sobre la política integral de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, política de no alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, política de transparencia y responsabilidad social y política de seguridad vial adoptadas por el empleador. **TERCERA: CARGO.** El cargo que desempeñará el trabajador son las de AUXILIAR DE ENFERMERIA. **CUARTA: FUNCIONES.** El trabajador desempeñará como funciones del cargo en adición del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026. **CUARTA: DURACIÓN.** El término inicial del contrato será el enunciado en el encabezamiento de este texto contractual, es decir duración de la labor determinada del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026, de conformidad con el artículo 45 y ss. del C. S. del T. **PARÁGRAFO PRIMERO** Las partes de igual manera acuerdan, que el presente contrato terminará siempre del vencimiento de la modalidad de duración acordada se suspenda la ejecución del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026 autorice a la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS, para terminar el contrato de trabajo. En este evento la fecha de terminación del contrato de trabajo será la de ejecutoria de la resolución o documento en donde se notifique o informe la decisión de suspensión o cancelación del contrato de colaboración, ya sea por el Departamento del Huila y/o cliente o, por cualquier autoridad administrativa. **QUINTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador, como salario mensual la suma de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, el cual será pagado en periodos vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador acepta expresa, libre y voluntariamente, que desde la iniciación del contrato se le informó por parte del empleador la naturaleza y los elementos que constituye SALARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación laboral dependiente existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador por pérdidas de herramienta, materias primas o por negligencia se produzcan pérdidas económicas cuantificables en dinero, en el presente contrato el trabajador autoriza al empleador para éste proceder a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa aplicada para cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- La regla especial que pacta por las partes corresponde que en los casos de reconocimiento al trabajador de beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, habitación, transporte o vivienda, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, auxilios, pagos efectuados por concepto de elementos de trabajo o auxilios para su salud, recreación, como gastos de representación, elementos de trabajo o cualquier otro emolumento que reciba, durante la vigencia de la relación laboral dependiente *(en dinero o en especie)*. No constituye salario, es decir, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo subrogados por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, artículo 130 Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Art. 17 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996 **PARÁGRAFO TERCERO.** Toda vez que los beneficios extralegales que se reconozcan

se otorgan por mera liberalidad del empleador, éste se reserva la posibilidad de suspender, modificar y/o suprimir en cualquier momento el reconocimiento de éstos en forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO** –Entre empleador y trabajador de común acuerdo se pacta la jornada ordinaria de trabajo correspondiente a la jornada máxima legal vigente establecida en el Código Sustantivo del Trabajo y modificada por la Ley 2101 de 2021, actualmente equivalente a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, o la que determine la ley durante la vigencia del presente contrato, distribuidas en los horarios que establezca el empleador de acuerdo con las necesidades del servicio. La jornada podrá desarrollarse mediante turnos diurnos, nocturnos, mixtos, dominicales o festivos, según la naturaleza del cargo, la programación institucional y las necesidades operativas de la Unión Temporal. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria dentro de los horarios, turnos y programación establecidos por el empleador. Cualquier modificación o ajuste de horario deberá contar con autorización previa del empleador o de quien éste delegue para tal efecto. El empleador podrá modificar la distribución de los horarios y turnos de trabajo por necesidades del servicio, respetando en todo caso los límites legales de la jornada laboral, los periodos de descanso obligatorio y los derechos mínimos del trabajador establecidos en la legislación laboral colombiana. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA**- será de Uno mes. Durante este periodo, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, sin que cause el pago de indemnización alguna de conformidad con el Art. 80 del C. S. del T. En caso de prórroga, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 ibídem, modificado por el Art. 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** En el presente contrato se pacta la jornada ordinaria dentro de los límites máximos permitidos por la legislación laboral vigente y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2101 de 2021. En consecuencia, las horas laboradas dentro de la jornada ordinaria pactada no constituyen trabajo suplementario o de horas extras. Cuando por necesidades imprevistas, inaplazables o propias del servicio se requiera la realización de trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste deberá ser informado al empleador o a sus representantes a la mayor brevedad posible para su respectiva autorización y control. El empleador no reconocerá trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo que no haya sido previamente autorizado o que, habiendo sido reportado con posterioridad por razones justificadas del servicio, no cuente con la correspondiente validación o aprobación por parte del empleador o de quien éste delegue para el efecto, conforme a los procedimientos internos establecidos. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación de los contratos de trabajo por duración de obra o labor determinada no requiere preaviso o carta de terminación, pero el empleador dará aviso por escrito su determinación de no prorrogarlo con una antelación no inferior a 3 días de la culminación. Durante la ejecución del contrato el empleador podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y no está obligado a pagar indemnización, cuando el trabajador incurra en una justa causa de terminación del contrato de trabajo consagrada en el literal b) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo señala las siguientes causales: código sustantivo del trabajo **DÉCIMA. FALTAS GRAVES:** Sin perjuicio de las justas causas previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituyen faltas graves del trabajador las contempladas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:

a) El incumplimiento grave de las obligaciones legales, contractuales, reglamentarias o de las funciones inherentes al cargo desempeñado.

b) La no asistencia puntual al trabajo o el incumplimiento injustificado de los horarios, turnos o programación laboral establecidos por el empleador.

c) La ejecución de labores remuneradas para terceros utilizando recursos, información o tiempo laboral de la Unión Temporal, o aquellas que generen conflicto de intereses con las funciones desempeñadas.

d) La revelación, divulgación o utilización indebida de secretos, datos reservados, información confidencial, historias clínicas, información personal de residentes, usuarios, familiares, trabajadores o cualquier información institucional protegida.

e) Las agresiones, actos de irrespeto, agresión verbal o comportamientos inadecuados contra compañeros de trabajo, residentes, usuarios, familiares, visitantes o terceros relacionados con la prestación del servicio.

f) Presentarse a laborar en estado de embriaguez, bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas o drogas alucinógenas, o consumirlas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.

g) El abandono injustificado del puesto de trabajo, del sitio asignado o del turno correspondiente sin autorización del superior competente, cuando la conducta no configure falta gravísima.

h) La inasistencia injustificada a una sesión completa de la jornada laboral o más, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

i) El incumplimiento de las políticas institucionales, los códigos éticos, los procedimientos internos o los lineamientos adoptados por el empleador para la ejecución de sus actividades.

j) Ejercer funciones en lugares distintos a los autorizados por el empleador, prestar servicios, asesorías o actividades a terceros utilizando el nombre, experiencia, información o recursos de la Unión Temporal sin autorización expresa.

k) Encubrir, permitir el uso de equipos o facilitar el acceso a personal externo a no autorizado a áreas, equipos, instalaciones, información o procesos de la Unión Temporal.

l) Sustraer, utilizar indebidamente o retirar sin autorización elementos, equipos, herramientas, insumos, documentos o cualquier otro bien perteneciente a la Unión Temporal, residentes, usuarios o terceros, cuando la conducta no constituya falta gravísima o hecho punible.

m) La omisión de reporte de accidentes, incidentes, eventos adversos, condiciones inseguras o situaciones que comprometan la salud, seguridad o bienestar de residentes, usuarios o trabajadores.

n) El incumplimiento deliberado de protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza, desinfección, manejo de residuos o cualquier otro procedimiento obligatorio relacionado con el cargo.

o) La falsificación, alteración, adulteración o omisión de registros, formatos, planillas, informes, reportes o cualquier documento institucional, cuando la conducta no constituya falta gravísima.

p) La negativa injustificada a utilizar los elementos de protección personal, equipos de seguridad o medidas preventivas exigidas por la normatividad vigente o por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

q) La realización de actos de discriminación, acoso laboral, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta contraria a la convivencia laboral y al respeto por la dignidad humana.

r) El incumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas contenidas en el Manual de Funciones, protocolos institucionales y anexos que hacen parte integral del presente contrato.

z) La omisión de reporte de maltrato, abandono, lesión, vulneración de derechos o cualquier situación que afecte la integridad física o emocional de los residentes o usuarios.
aa) Omitir informar oportunamente hechos, irregularidades, pérdida de bienes, situaciones de riesgo o cualquier circunstancias que pueda afectar a la Unión Temporal, los residentes, usuarios o trabajadores.
bb) Utilizar de forma indebida equipos de cómputo, sistemas de información, internet, aplicaciones, correos electrónicos institucionales, teléfonos o cualquier recurso tecnológico suministrado por el empleador.
cc) Solicitar, recibir u ofrecer dádivas, beneficios, comisiones, regalos o favores relacionados con la prestación del servicio.
dd) Negarse injustificadamente a asistir a capacitaciones, entrenamientos o actividades obligatorias programadas por el empleador.
ee) Negarse injustificadamente a asistir a exámenes médicos ocupacionales o incumplir las recomendaciones laborales emitidas por los profesionales competentes.
ff) Permitir el ingreso o acceso de personas no autorizadas a áreas restringidas, medicamentos, historias clínicas, alimentos, equipos o información confidencial bajo custodia de la Unión Temporal.
gg) Cumplir de manera deficiente, incompleta o extemporánea los registros, controles, inventarios, formatos y documentos exigidos para la adecuada prestación del servicio.
PARÁGRAFO. Las faltas específicas aplicables a auxiliares de enfermería, cuidadores, auxiliares de cocina, personal de lavandería, personal de aseo y desinfección y demás cargos operativos se desarrollarán en el Manual de Funciones y en el Anexo de Obligaciones, Responsabilidades y Faltas Específicas por Cargo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
DÉCIMA: FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas del trabajador las consagradas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:
a) El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante actos, maniobras o conductas peligrosas que pongan en riesgo la vida o integridad física del trabajador, de otros trabajadores, residentes, usuarios o terceros.
b) El abandono de residentes, usuarios o personas bajo su cuidado cuando dicha conducta genere o pueda generar riesgo para su salud, seguridad, integridad o bienestar.
c) La omisión injustificada en el suministro de medicamentos, alimentación, hidratación, cuidados básicos o cualquier atención indispensable para los residentes cuando ello genere o pueda generar afectación a su salud o integridad.
d) La administración de medicamentos sin autorización, en dosis incorrectas, a persona equivocada o en contravía de los protocolos institucionales, cuando ello genere o pueda generar riesgo para la salud del residente o usuario.
e) El maltrato físico o psicológico grave, el abuso, la agresión o cualquier conducta que atente contra la integridad física, emocional o moral de los residentes o usuarios.
f) La realización de conductas dolosas o gravemente negligentes que causen lesiones, daños o afectaciones a la salud de residentes, usuarios, trabajadores o terceros.
g) El ingreso, distribución, comercialización o suministro de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.
h) La reincidencia en faltas graves previamente comprobadas mediante el procedimiento disciplinario correspondiente.
PARÁGRAFO. Cuando la conducta prevista genere daños a la integridad de terceros o coloque en riesgo la vida, la salud o la seguridad de residentes, usuarios, trabajadores o terceros, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Selva o en el lugar de Colombia que lo requiera el Empleador **DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES.** El trabajador con la firma del contrato autoriza para que, de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada permita a todas las dependencias de la empresa recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la empresa de forma directa o a través de sus sedes operacionales y administrativas. Por esta razón, el trabajador, identificado como aparece en este contrato, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la empresa empleadora y/o a persona natural o jurídica a quien esta encargue, para que recolecte, almacene, administre, use, transfiera, ceda circular o suprima sus datos personales en desarrollo del objeto social de la Empresa, entre los cuales a manera enunciativa se encuentran las siguientes actividades: vinculación como trabajador, cumplimiento de las obligaciones laborales, proceso de negociación de contratos comerciales de la empresa empleadora, seguimiento a cumplimiento de obligaciones a cargo de Contratistas, vinculación como proveedor, procesos de seguridad (estos estudios y pruebas de seguridad pueden ser realizados por intermedio de empresas debidamente calificadas para tal fin), entre otras. La empresa contratante en los términos dispuestos por el artículo 10 del decreto 1377 de 2013 queda autorizada de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar información del trabajador. La anterior en concordancia con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia. **DÉCIMA CUARTA. VALIDEZ Y CONCORDANCIA DEL CONTRATO A LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO LABORAL.** - Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y es parte integral de este mismo texto contractual. De igual manera, declaran que el presente negocio jurídico ha sido discutido entre las partes, que las cláusulas que lo integran guardan congruencia y consonancia con la ley y la jurisprudencia y, será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado en desarrollo de las funciones del cargo contratado, al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **VIGENCIA Y EFECTOS.** - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. **DÉCIMA SEXTA** Confidencialidad. – El trabajador contratado bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas, toda la información comercial, técnica y/o operacional que le sea suministrada por el empleador para los fines de la ejecución del presente contrato y que se le determine el carácter de "información confidencial", la incluye todas relacionadas con aspectos contable, técnicos y

empresariales. Sin perjuicio de otra información, en especial se reconoce el carácter confidencial de las estrategias de precios, clientes y/o terceros en los proyectos en que participe y en general todos los factores comerciales que le puedan significar al empleador una ventaja frente a sus competidores. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato establece a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

El presente contrato se firma en la ciudad de Neiva. 20 de abril de 2026

MAYRA ZAMBRANO

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS
NIT. 902.057.843-7

TRABAJADOR,

Omaira Martinez C.

OMAIRA MARTINEZ CANACUE
C.C. No 55191002 55191002

Se entrega copia del contrato y anexos, examen de ingreso.

OMAIRA
MARTÍNEZ CANACUE

HOJA DE VIDA



OMAIRA MARTÍNEZ CANACUE

C.C. 55.191.002 Palermo

PERFIL OCUPACIONAL

Soy una persona comprometida y responsable, cuento con habilidades para el trabajo en equipo, buenas relaciones interpersonales y actitud hacia un desarrollo profesional.

DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento:	02 de abril de 1984
Lugar de nacimiento:	San José del Fragua (Caquetá)
Estado Civil:	Soltera
Celular:	3108883597
Barrio:	
Dirección:	

Powered by CamScanner

OMAIRA
MARTÍNEZ CANACUE

FORMACIÓN ACADÉMICA

ESTUDIOS SECUNDARIOS:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICARDO BORRERO ÁLVAREZ
Bachiller Académico
Neiva, 2012

TÉCNICO: **CRUZ ROJA COLOMBIANA**
Auxiliar en Enfermería
Neiva, 2020

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD: **CRUZ ROJA COLOMBIANA, NEIVA (H)**
CARGO: Auxiliar Enfermería
TIEMPO LABORADO: septiembre 2021 – octubre 2025
JEFE INMEDIATO: Olga Lucía Luna
TELÉFONO: 3112125960

ENTIDAD: **SERVICIO DE SALUD PARA TODOS, IPS, NEIVA (HUILA)**
CARGO: Auxiliar Enfermería
TIEMPO LABORADO: noviembre 2020 – septiembre 2021

- Servicio domiciliario de enfermería a pacientes con cuidado en casa.

Powered by CamScanner

OMAIRA
MARTÍNEZ CANACUE

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE:
OCUPACIÓN:
TELÉFONO:

NOMBRE:
OCUPACIÓN:
TELÉFONO:

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE: CRISTIAN CAMILO SÁNCHEZ PLAZAS
OCUPACIÓN: Administrador de Empresas
TELÉFONO: 3208282301

NOMBRE: MARÍA VICTORIA ESCOBAR MARTÍNEZ
OCUPACIÓN: Economista
TELÉFONO: 3233068549

Omaira Martínez Canacue

OMAIRA MARTÍNEZ CANACUE
Auxiliar de Enfermería

Powered by CamScanner

OMAIRA
MARTÍNEZ CANACUE

CEDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 55.191.002



Apellidos
MARTINEZ CANACUE

Nombres
OMAIRA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.62

Sexo
F

Fecha de nacimiento
02 ABR 1984

G.S.
O-

Lugar de nacimiento
SAN JOSE DEL FRAGUA (CAQUETA)

Fecha y lugar de expedición
19 FEB 2003, PALERMO

Firma

Fecha de expiración
02 SEPT 2034

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

La República de Colombia
el Ministerio de Educación Nacional
Y en su nombre la

Institución Educativa

Ricardo Barrera Alvarez

Neiva – Huila

Reconocida por la secretaria de Educación Municipal
Según Resolución No. 1631 del 25 de Noviembre de 2009

Confiere A:

Omaira Martinez Canacue

C.C. 55.191.002 de Palermo

el Título de:

Bachiller Académico

Por haber cumplido los requisitos de Ley, exigidos y aprobado los planes de estudio correspondientes a los ciclos lectivos especiales integrados de la Educación Formal de Adultos, a nivel de Educación Media Académica (Decreto 3011 de 1997)

Alba Luz Ortiz
Rectora

Anotado al folio 33, del libro para control interno de Diploma No. 07

Dado en Neiva (Huila), a 21 de Julio de 2012

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

INSTITUCION EDUCATIVA
"RICARDO BORRERO ÁLVAREZ"
NEIVA-HUILA

Reconocida por la Secretaría de Educación Municipal según resolución No. 1631 del 25 de Noviembre del 2009.

Inscripción DANE: 141001001321

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En Neiva, Huila a los 21 días del mes de julio de 2012. Se reunió la comisión de evaluación y promoción en la Rectoría de la "INSTITUCION EDUCATIVA RICARDO BORRERO ALVAREZ", con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado en el Nivel de Educación Media Académica con base en los resultados académicos obtenidos.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los Ciclos lectivos Especiales Integrados correspondientes al Nivel de Educación Formal para Jóvenes y Adultos, se procedió a otorgar el Título de BACHILLER ACADEMICO, al graduando cuyos nombres, apellidos y números de documento se relacionan a continuación.

OMAIRA MARTINEZ CANACUE
C.C. 55.191.002 de Palermo

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 015 del 21 de Julio de 2012. Consta de 93 Alumnos, comienza con el nombre de AGUIRRE GIRALDO DIEGO FERNANDO cierra con el nombre de VILLALO OLIVEROS MANUEL AUGUSTO. Firmada y sellada por ALBA LUZ ORTIZ (Rectora).

Dada en Neiva – Huila a 21 días del mes de Julio de 2012.

ALBA LUZ ORTIZ
C.C. 26.500.316 de Gigante
Rectora

No requiere registro de la secretaría de Educación según Decretos 921 del 6 de mayo de 1994 y 2150 del 5 de diciembre de 1995. De la presidencia de la República.

Powered by CamScanner

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Centro de Formación y Capacitación
"Lola Perdomo de Liévano"

INSTITUTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Resolución Nº 1333 del 16 de Mayo de 2018 de la Secretaria de Educación Municipal de Neiva

PROGRAMA AUXILIAR EN ENFERMERIA

Registro del Programa No 293 del 2014 de la Secretaria de Educación Municipal de Neiva
Concepto Técnico Favorable, acuerdo No.057 de Diciembre 05 de 2008 del Ministerio de la Protección Social

Teniendo en cuenta que:

OMAIRA MARTINEZ CANACUE

CC. No: 55191002 de Palermo (Huila)

Terminó satisfactoriamente los estudios y pruebas exigidas, le confiere el presente certificado de APTITUP OCUPACIONAL como:

TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN:

AUXILIAR EN ENFERMERIA

Con una intensidad de: Mil Ochocientas (1.800) Horas
Dado en la ciudad de Neiva (H), a los 25 días del mes de Septiembre de 2.020
Es copia tomada de Actas Generadas de Certificación del año 2020 Folio Nº 2 Acta Nº 944 de fecha 25 de Septiembre del 2020

GUSTAVO ENRIQUE ALMARIO MAYOR
Presidente Seccional Huila

LUIS ANTONIO ROJAS SILVA
Director Centro de Formación y Capacitación

PIO JAVIER HERNÁNDEZ GARRIDO
Coordinador Académico

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila

CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION
"LOLA PERDOMO DE LIEVANO"

Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Resolución 1333 del 16 de Mayo de 2018 por la Secretaría de Educación Municipal de Neiva
Registro del Programa No. 293 del 14 de Marzo de 2014 de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva

ACTA DE CERTIFICACION No. 944

En la ciudad de Neiva, a los Veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año 2020, se reunieron con el fin de formalizar la certificación de los alumnos de la Vigésima Promoción del Programa Técnico por Competencias Laborales en Auxiliar en Enfermería, los suscritos Presidente de la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila y el Director del Centro de Formación y Capacitación para otorgar el certificado de Aptitud Ocupacional de Auxiliar en Enfermería.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que terminaron satisfactoriamente los estudios y pruebas exigidas, le confiere el certificado de:

TÉCNICO POR COMPETENCIAS LABORALES EN: AUXILIAR EN ENFERMERIA

La graduada cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relaciona a continuación:

OMAIRA MARTINEZ CANACUE

55191002 de Palermo (Huila)

Es copia tomada del libro de Actas Generales de Certificación del año 2020, Folio No. 02, Acta No. 944 de fecha Septiembre 25 de 2020 que consta de 15 alumnos, que comienza con el nombre de Adriana Medina Sánchez y se cierra con el nombre de Yesenia Murcia Ortiz.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta en la ciudad de Neiva, a los Veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2020).

GUSTAVO ENRIQUE ALMARIO MAYOR
Presidente
Cruz Roja Colombiana Seccional Huila

LUIS ANTONIO ROJAS SILVA
Director
Centro de Formación y Capacitación

Powered by CamScanner

Al contestar, por favor cite estos datos

Radicado:
2020CS045452
Fecha: 2020-11-20

GOBERNACIÓN DEL HUILA

SGN-C054-F04

Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. **2169** del **20/11/2020**

Por la cual se concede una Autorización para el Ejercicio de la Ocupación

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1352 de julio de 2000 por el cual modifica parcialmente el Decreto 1875 de 1994, Ley 1164 de 2007, Resolución 3030 del 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que **OMAIRA MARTINEZ CANACUE**, con **Cédula de Ciudadanía** No. **55191002** expedida en **PALERMO**, solicitó ante esta Secretaría la autorización para ejercer como **AUXILIAR EN ENFERMERIA.**

Que presentó el certificado de estudios otorgado por **CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION LOLA PERDOMO D LIEVANO**, en **NEIVA, 25/09/2020**.

Que estudiada la documentación presentada por el solicitante estas cumplen con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **OMAIRA MARTINEZ CANACUE**, con **Cédula de Ciudadanía** No. **55191002** expedida en **PALERMO**, para ejercer como **AUXILIAR EN ENFERMERIA**, en el territorio Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la expedición de la presente resolución, el profesional quedará inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), el **20/11/2020**

CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila

Código de verificación: **F3S09EA78VL**

Powered by CamScanner

Resultado General -2026-07-12→1:04:57 PM -2026-07-12→1:06:16 PM -2026-07-12→1:08:21 PM -2026-07-12→1:09:24 PM -2026-07-12→1:09:59 PM -2026-07-12→1:10:52 PM -2026-07-12→1:11:30 PM -2026-07-12→1:12:05 PM -2026-07-12→1:12:43 PM -2026-07-12→1:13:22 PM -2026-07-12→1:13:52 PM -2026-07-12→1:15:30 PM -2026-07-12→1:16:15 PM -2026-07-12→1:17:02 PM -2026-07-12→1:17:50 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	55191002	OMAIRA		MARTINEZ	CANACUE	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) OMAIRA MARTINEZ CANACUE identificado(a) con CC 55191002 registra La siguiente información:

2026-07-12→1:17:50 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2020-11-20	2169	GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

CENTRO DE FORMACIÓN
E.R EMERGENCY SERVICE S.A.S

NIT: 900697564-8

República de Colombia-Educación informal

Decreto 4904/2009, Cap. V Decreto 1075/2015 (art. 2.6.6.8)

Ley 2150/95 art. 46-45

HACE CONSTAR QUE :

OMAIRA MARTINEZ CANACUE

C.C 55.191.002

Aprobó el Diplomado

ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

Realizado en el mes de Julio - Agosto de 2025 con una intensidad de 160 horas

En constancia a lo anterior se firma en Neiva (H) a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil veinticinco (2025)

ANGIE LIZETH NOSCUE NUÑEZ
Representante Legal
e-mail eremergencyservices@gmail.com
Calle 15 N°4-46 Neiva - Huila
3208646743-3162110303

E.R 20251-268664

CENTRO DE FORMACIÓN
E.R EMERGENCY SERVICE S.A.S

NIT: 900697564-8

República de Colombia-Educación informal

Decreto 4904/2009, Cap. V Decreto 1075/2015 (art. 2.6.6.8)
Ley 2150/95 art. 46-45

HACE CONSTAR QUE :

OMAIRA MARTINEZ CANACUE

C.C 55.191.002

Aprobó el Curso

PRIMEROS AUXILIOS CON RCP Y DEA

Curso realizado los días 22 y 23 de Noviembre de 2025 con una intensidad de 20 horas

En constancia a lo anterior se firma en Neiva (H) a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco (2025). F.V 11-2027

ANGIE LIZETH NOSCUE NUÑEZ
Representante Legal
e-mail eremergencyservices@gmail.com
Calle 15 N°4-46 Neiva - Huila
3208646743-3162110303

E.R 2025-268665

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

OMAIRA MARTINEZ CANACUE

C.C. 55.191.002

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES

Realizado los días del 18 al 22 de noviembre de 2025, con una intensidad horaria de 40 horas. Certificación vigente hasta el día 22 de noviembre de 2027.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

LIFECARE
SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

7089

HACE CONSTAR QUE:

OMAIRA MARTINEZ CANACUE

C.C. 55.191.002 DE PALERMO (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL CURSO TALLER DE

SOPORTE VITAL AVANZADO (ACLS)

Realizado los días 21 al 25 de SEPTIEMBRE de 2025, con una intensidad de 48 horas.
Certificación vigente hasta el día 25 de SEPTIEMBRE del año 2027

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
DIRIGENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 506 4810 - 3187282302 - Ofic. 608 867 6342

Sede Chaparral
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Powered by CamScanner

LIFECARE
SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

7090

HACE CONSTAR QUE:

OMAIRA MARTINEZ CANACUE

C.C. 55.191.002 DE PALERMO (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL CURSO TALLER DE

SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS)

Realizado los días 26 al 27 de SEPTIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
Certificación vigente hasta el día 27 de SEPTIEMBRE del año 2027

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
DOCENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 506 4810 - 3187282302 - Ofic.: 608 867 6342

Sede Chaparral
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Powered by CamScanner

Comprometidos con sus necesidades

7091

LIFECARE
SERVICE

HACE CONSTAR QUE:

OMAIRA MARTINEZ CANACUE

C.C. 55.191.002 DE PALERMO (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL CURSO TALLER DE

TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO

Realizado los días 29 al 30 de SEPTIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
Certificación vigente hasta el día 30 de SEPTIEMBRE del año 2027

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
DIRIGENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 506 4810 - 3187282302 - Ofic. 608 867 6342

Sede Chaparral
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Powered by CamScanner

LIFECARE
SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

7092

HACE CONSTAR QUE:

OMAIRA MARTINEZ CANACUE

C.C. 55.191.002 DE PALERMO (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL CURSO TALLER DE

SEGURIDAD DEL PACIENTE

Realizado los días 01 al 02 de OCTUBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
Certificación vigente hasta el día 02 de OCTUBRE del año 2027

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 02 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
CLIENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 506 4810 - 3187282302 - Ofic. 608 867 6342

Sede Chaparral
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Powered by CamScanner

LIFECARE
SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

7093

HACE CONSTAR QUE:

OMAIRA MARTINEZ CANACUE

C.C. 55.191.002 DE PALERMO (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL CURSO TALLER DE

HUMANIZACIÓN EN EL SERVICIO DE LA SALUD

Realizado los días 03 al 04 de OCTUBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
Certificación vigente hasta el día 04 de OCTUBRE del año 2027

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 04 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
CONTRATANTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 506 4810 - 3187282302 - Ofic. 608 867 6342

Sede Chaparral
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Powered by CamScanner

LIFECARE
SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

7094

HACE CONSTAR QUE:

OMAIRA MARTINEZ CANACUE

C.C. 55.191.002 DE PALERMO (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL CURSO TALLER DE

ATENCIÓN A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Realizado los días 06 al 07 de OCTUBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
Certificación vigente hasta el día 07 de OCTUBRE del año 2027

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 07 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
DIRIGENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 506 4810 - 3187282302 - Ofic. 608 867 6342

Sede Chaparral
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Powered by CamScanner

LIFECARE
SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

7095

HACE CONSTAR QUE:

OMAIRA MARTINEZ CANACUE

C.C. 55.191.002 DE PALERMO (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL CURSO TALLER DE

ATENCIÓN A VICTIMAS DE ATAQUES CON AGENTES QUIMICOS

Realizado los días 08 al 09 de OCTUBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
Certificación vigente hasta el día 09 de OCTUBRE del año 2027

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 09 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
DIRIGENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 506 4810 - 3187282302 - Ofic. 608 867 6342

Sede Chaparral
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Powered by CamScanner

LIFECARE
SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

7096

HACE CONSTAR QUE:

OMAIRA MARTINEZ CANACUE

C.C. 55.191.002 DE PALERMO (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL CURSO TALLER DE

MANEJO Y GESTIÓN DEL DUELO

Realizado los días 10 al 11 de OCTUBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
Certificación vigente hasta el día 11 de OCTUBRE del año 2027

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
DIRIGENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 506 4810 - 3187282302 - Ofic. 608 867 6342

Sede Chaparral
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Powered by CamScanner

Centro de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

CESALUD

Licencia de funcionamiento Resolución 0342 de 2022

HACE CONSTAR QUE:

OMAIRA MARTINEZ CANACUE

C.C. 55.191.002

Completó y Aprobó los Estudios en:

MANIPULACION DE ALIMENTOS

Con una intensidad horaria de 40 horas

En constancia de lo anterior se firma a los 9 de febrero de 2026

Director(a)

19519a50-0605-11f1-b734-2394352df559

TODOS IPS
Con afecto humano!

(+8) 871 1842 - 8712410
CALLE 15 No. 7 - 15
Barrio Quirinal. Neiva - Huila

EL SUSCRITO COORDINADOR DE TALENTO HUMANO DE EMPRESAS MÉDICAS DEL HUILA SAS
NIT: 900454994-9

CERTIFICA QUE:

OMAIRA MARTINEZ CANACUE, identificado con la cedula de ciudadanía **No 55.191.002 de Palermo** a la fecha, presta sus servicios como AUXILAIR DE ENFERMERIA para la empresa desde el 20 de Noviembre del 2020 hasta 20 de Septiembre del 2021 con funciones relacionas a su perfil laboral y profesional

Actividad generadora de Renta	Razón Social / Establecimiento comercial	Actividad / Cargo	Tipo Contrato	Fecha Ingreso
CONTRATISTA	EMPRESAS MEDICAS DEL HUILA SAS	SERVICIO AUXILIAR DE ENFERMERIA – ATENCION DOMICILAIRIA	CONTRATO A PRESTACION DE SERVICIOS	20/09/2021

La presente certificación se expide en Neiva a los **(21)** días del mes de Septiembre de 2.021 a quien pueda interesar.

CC 1075311116

JOSEPH NICOLAS TOVAR VARGAS
COORDINADOR TALENTO HUMANO
CC 1.075.311.116 de Neiva
TEL: 3125397948-8711842

Powered by CamScanner

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

La Directora Ejecutiva de la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila

HACE CONSTAR:

Que **OMAIRA MARTINEZ CANACUE**, identificada con cédula de ciudadanía No.55.191.002 expedida en Palermo (Huila), labora en esta Institución desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, en el **CENTRO DE PROTECCION A LA PERSONA MAYOR SAN MATIAS** de Neiva, del cual es propietario el Departamento del Huila, en virtud de Contratos de Colaboracion, celebrados entre la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila y el Departamento del Huila - Secretaria de Salud Departamental y el Municipio; a través de Contrato Individual de Trabajo de Duración de Obra o Labor durante los siguientes periodos:

- ✓ Septiembre 24 de 2021 hasta Julio 31 de 2022.
- ✓ Agosto 01 de 2022 hasta Noviembre 10 de 2022.
- ✓ Noviembre 11 de 2022 hasta Diciembre 25 de 2022.
- ✓ Diciembre 26 de 2022 hasta Octubre 10 de 2023
- ✓ Octubre 11 de 2023 hasta Febrero 11 de 2024.
- ✓ Desde Febrero 12 de 2024 hasta Enero 14 de 2025 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada.

Dada en Neiva a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024).

ANGELA MARIA ESPINOSA GONZALEZ
Directora Ejecutiva

Elaboró: CRCS-TH-Diana P.
F-10-15044 Oct 28/2014

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
Entre UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y MAYERLYN SANCHEZ REYES

Condiciones Generales del Contrato	
Nombre empleador:	**Domicilio empleador:**
UNION TEMPORAL SAN MATIAS	Calle 8 # 6-17 Neiva.
Nombre del trabajador:	**Domicilio del trabajador:**
MAYERLYN SANCHEZ REYES	Calle 18 D # 38-36. Neiva-Huila
Cédula de ciudadanía:	
1075259677	
Teléfono del trabajador:	**Correo electrónico trabajador:**
3187256019	Dayenx20_tapiz@hotmail.com
Cargo a desempeñar:	**Salario ordinario mensual:**
AUXILIAR DE ENFERMERIA	UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
Dirección de la obra o labor contratada:	**Ciudad de ejecución:**
Calle 3 - 15-38, Carrera 8h-66, Calle 3 - 14 46.	Neiva, Huila.
Fecha de suscripción del contrato:	**Empresa beneficiaria:**
4/20/2026	Unión Temporal San Matias
Objeto del contrato:	
AUXILIAR DE ENFERMERÍA por el tiempo que dure la labor del servicio contratado del contrato de Colaboración N°1071 DE 2026 suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS con el DEPARTAMENTO DEL HUILA con objeto "UNIR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE A CARGO TRANSITORIAMENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones descritas anteriormente, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, bajo la modalidad de duración de obra o labor, regido además por las siguientes cláusulas;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás normas aplicables, el trabajador se obligará:

a) Prestar personalmente sus servicios al empleador con toda su capacidad laboral, ejecutando las funciones propias del cargo, así como las labores conexas, complementarias o afines que le sean asignadas de acuerdo con las necesidades del servicio, observando criterios de diligencia, responsabilidad, calidad, ética profesional, respeto por la dignidad humana y cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Abstenerse de desarrollar actividades que generen conflicto de intereses o afecten el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como utilizar para beneficio propio o de terceros información, recursos, bienes o servicios pertenecientes a la Unión Temporal.

c) Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de los hechos, documentos físicos o electrónicos, información clínica personal, administrativa, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones, aun después de finalizada la relación laboral, conforme a las disposiciones legales sobre protección de datos personales, historia clínica y reserva de la información.

d) Cumplir integralmente las políticas, protocolos, procedimientos, manuales, instructivos y lineamientos adoptados por la Unión Temporal, incluyendo aquellos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad, seguridad del paciente, protección de datos personales, transparencia, convivencia laboral, prevención del acoso laboral, prevención y atención del acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, no alcoholismo, tabaquismo y consumo de sustancias psicoactivas.

e) Mantener los equipos, herramientas, elementos, mobiliario, dotación y demás bienes entregados para el desarrollo de sus funciones en adecuado estado de conservación, limpieza, uso, custodia y funcionamiento.

f) Mantener relaciones respetuosas y de sana convivencia con compañeros de trabajo, contratistas, usuarios, residentes, familiares, visitantes y demás personas que interactúen con la Unión Temporal, absteniéndose de realizar conductas de acoso laboral, acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, intimidación, hostigamiento o cualquier comportamiento que atente contra la dignidad humana.

g) Cumplir la jornada laboral, los turnos, horarios, programación de actividades y demás disposiciones relacionadas con la organización del trabajo establecidas por el empleador, de conformidad con la legislación laboral vigente y las necesidades del servicio.

h) Conservar y devolver al finalizar la relación laboral todos los bienes, equipos, herramientas, documentos, dotaciones, carnés, llaves y demás elementos suministrados por el empleador para el desempeño de sus funciones.

i) Acatar las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, coordinadores, jefes de área o representantes del empleador, siempre que correspondan al desarrollo de las labores contratadas y no contravengan disposiciones legales.

j) Brindar trato digno, respetuoso, cordial y humanizado a los residentes, usuarios, familiares, visitantes, compañeros de trabajo y demás personas relacionadas con la ejecución del contrato, velando por la protección de sus derechos fundamentales y su integridad física y emocional.

k) Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, equipos, accesorios, herramientas y demás recursos suministrados por el empleador, participando igualmente en las actividades de capacitación, entrenamiento, inducción y prevención programadas por la entidad.
l) Abstenerse de divulgar, publicar o difundir por cualquier medio (texto, digital, activismo) o redes sociales información, imágenes, videos o datos relacionados con la Unión Temporal, los residentes, usuarios, familiares, visitantes o trabajadores, sin autorización previa y expresa del empleador y sin perjuicio de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y reserva de la información.
m) Asistir puntualmente al trabajo y dedicar la totalidad de la jornada laboral al cumplimiento de las funciones asignadas.
n) Responder por la adecuada utilización y custodia de los elementos de trabajo confiados para el desarrollo de sus funciones, así como informar oportunamente cualquier daño, pérdida o deterioro de los mismos.
o) Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, razón social, documentación, instalaciones o recursos de la Unión Temporal para fines particulares o ajenos a las funciones propias de su cargo.
p) Informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier accidente de trabajo, incidente, casi accidente, conducta insegura o situación que pueda afectar la seguridad y salud de las personas o la adecuada prestación del servicio.
q) Gestionar oportunamente la entrega de los elementos, documentos y demás requisitos establecidos por la Unión Temporal para efectos de la terminación del contrato y expedición del paz y salvo correspondiente.
r) Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad, prevención de infecciones, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza y desinfección, manejo de residuos y demás disposiciones emitidas por la Unión Temporal, las autoridades competentes o las entidades contratantes.
s) Suministrar información veraz, completa y oportuna relacionada con su estado de salud, condiciones de seguridad y demás aspectos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
t) Cumplir los protocolos, procedimientos y lineamientos establecidos para la atención integral de adultos mayores, personas con discapacidad y demás beneficiarios de los contratos ejecutados por la Unión Temporal.
u) Reportar inmediatamente cualquier incidente, evento adverso, maltrato, abandono, lesión, alteración del estado de salud, vulneración de derechos o situación que pueda afectar la integridad, seguridad o bienestar de los residentes o usuarios.
v) Realizar la entrega de turno, novedades, registros, informes y demás documentos requeridos para garantizar la continuidad del servicio, cuando la naturaleza del cargo así lo exija.
w) Cumplir las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas establecidas para el cargo desempeñado en el Manual de Funciones y en los protocolos institucionales que hagan parte integral de la relación laboral.
x) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás disposiciones aplicables.
SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, el empleador se obliga a: i) Pagar al trabajador el salario convenido en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato. ii) Facilitar todos los medios para que el trabajador reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato. iii) Mantener afiliado al trabajador durante toda la vigencia del contrato al Sistema Integral de Seguridad Social, garantizando las afiliaciones y cotizaciones correspondientes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente, hoy, para efectos de los aportes, el empleador ajustará lo correspondiente y de acuerdo a la normatividad legal pertinente. v) Impartir instrucciones a el trabajador sobre la política integral de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, políticas de no alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, política de transparencia y responsabilidad social y política de seguridad vial adoptadas por el empleador. **TERCERA: CARGO.** El cargo que desempeñará el trabajador son las de AUXILIAR DE ENFERMERIA. **CUARTA: FUNCIONES.** El trabajador desempeñará como funciones del cargo en labores del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026. **CUARTA: DURACIÓN.** El término inicial del contrato será el enunciado en el encabezamiento de este texto contractual, es decir duración de la labor determinada del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026, de conformidad con el artículo 45 y s.s. del C. S. del T. **PARÁGRAFO PRIMERO** Las partes de igual manera manifiestan, que el presente contrato terminará antes del vencimiento de la modalidad de duración acordada se suspende la ejecución del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026 autoriza a la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS, para terminar el contrato de trabajo. En este evento la fecha de terminación del contrato de trabajo será la de ejecutoria de la resolución o documento en donde se notifique o informe la decisión de suspensión o cancelación del contrato de colaboración, ya sea por el Departamento del Huila y/o ejecutor, por cualquier autoridad administrativa. **QUINTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador, como salario mensual la suma de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, el cual será pagado en periodos vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título **VII** del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador acepta expresa, libre y voluntariamente, que desde la iniciación del contrato se le informó por parte del empleador la naturaleza y los elementos que constituye SALARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Cuando por causa causada directa o indirectamente de la relación laboral dependiente existan obligaciones de tipo económicas a cargo del trabajador y a favor del empleador por pérdidas de herramienta, materias primas o por negligencia se produzca pérdida económica cuantificables en dinero, en el presente contrato el trabajador autoriza al empleador para este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicada para cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- La regla especial que pacta por las partes corresponde que en los casos de reconocimiento al trabajador de beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, habitación, transporte o vivienda, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, auxilios, pagos efectuados por concepto de elementos de trabajo o medios para su salud desempeño, como gastos de representación, elementos de trabajo o cualquier otro emolumento que reciba, durante la vigencia de la relación laboral dependiente *(en dinero o en especie)*, No constituye salario, es decir, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo subrogados por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, artículo 130 Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Art. 17 de la ley 50 de 1990 en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARÁGRAFO TERCERO.** Toda vez que los beneficios extralegales que se reconocieren

se otorgan por mera liberalidad del empleador, éste se reserva la posibilidad de suspender, modificar y/o suprimir en cualquier momento el reconocimiento de estos en forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** –Entre empleador y trabajador de común acuerdo se pacta la jornada ordinaria de trabajo correspondiente a la jornada máxima legal vigente establecida en el Código Sustantivo del Trabajo y modificada por la Ley 2101 de 2021, actualmente equivalente a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, o la que determine la ley durante la vigencia del presente contrato, distribuidas en las horas diarias que establezca el empleador de acuerdo con las necesidades del servicio. La jornada podrá desarrollarse mediante turnos diurnos, nocturnos, mixtos, continuales o festivos, según la naturaleza del cargo, la programación institucional y las necesidades operativas de la Unión Temporal. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria dentro de los horarios, turnos y programación establecidos por el empleador. Cualquier modificación o ajuste de horario deberá contar con autorización previa del empleador o de quien este delegue para tal efecto. El empleador podrá modificar la distribución de los horarios y turnos de trabajo por necesidades del servicio, respetando en todo caso los límites legales de la jornada laboral, los periodos de descanso obligatorio y los derechos mínimos del trabajador establecidos en la legislación laboral colombiana. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Será de Un mes. Durante este período, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, sin que exista el pago de indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del C. S. del T. En caso de prórroga, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 ibidem, modificado por el Art. 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** En el presente contrato se pacta la jornada ordinaria dentro de los límites máximos permitidos por la legislación laboral vigente y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2101 de 2021. En consecuencia, las horas laborales dentro de la jornada ordinaria pactada no constituyen trabajo suplementario o de horas extras. Cuando por necesidades imprevistas, inaplazables o propias del servicio se requiera la realización de trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste deberá ser informado al empleador o a sus representantes a la mayor brevedad posible para su respectiva autorización y control. El empleador no reconocerá trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo que no haya sido previamente autorizado o que, habiendo sido reportado con posterioridad por razones justificadas del servicio, no cuente con la correspondiente validación o aprobación por parte del empleador o de quien éste delegue para tal efecto, conforme a los procedimientos internos establecidos. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación de los contratos de trabajo por duración de obra o labor determinada no requiere preaviso o carta de terminación, pero el empleador dará aviso por escrito su determinación de no prorrogarlo con una anticipación no inferior a 3 días de la culminación. Durante la ejecución del contrato el empleador podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y no está obligado a pagar indemnización, cuando el trabajador incurra en una justa causa de terminación del contrato de trabajo consagrada en el literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo señala las siguientes causales: código sustantivo del trabajo. **DÉCIMA. FALTAS GRAVES:** Sin perjuicio de las justas causas previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituyen faltas graves del trabajador las contempladas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:

a) El incumplimiento grave de las obligaciones legales, contractuales, reglamentarias o de las funciones inherentes al cargo desempeñado.

b) La no asistencia puntual al trabajo o el incumplimiento injustificado de los horarios, turnos o programación laboral establecidos por el empleador.

c) La ejecución de labores remuneradas para terceros utilizando recursos, información o tiempo laboral de la Unión Temporal, o aquellas que generen conflicto de intereses con las funciones desempeñadas.

d) La revelación, divulgación o utilización indebida de secretos, datos reservados, información confidencial, historias clínicas, información personal de residentes, usuarios, familiares, trabajadores o cualquier información institucional protegida.

e) Las repetidas desavenencias, actos de irrespeto, agresión verbal o comportamientos inadecuados contra compañeros de trabajo, residentes, usuarios, familiares, visitantes o terceros relacionados con la prestación del servicio.

f) Presentarse a laborar en estado de embriaguez, bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas o drogas alucinógenas, o consumirlas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.

g) El abandono injustificado del puesto de trabajo, del sitio asignado o del turno correspondiente sin autorización del superior competente, cuando la conducta no configure falta gravísima.

h) La inasistencia injustificada a una sesión completa de la jornada laboral o más, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

i) El incumplimiento de las políticas institucionales, las conductas éticas, los procedimientos internos o los lineamientos adoptados por el empleador para la ejecución de sus actividades.

j) Ejercer funciones en lugares distintos a los autorizados por el empleador, prestar servicios, asesorías o actividades a terceros utilizando el nombre, experiencia, información o recursos de la Unión Temporal sin autorización expresa.

k) Entregar, permitir el uso de equipos o facilitar el acceso a personal externo o no autorizado a áreas, equipos, instalaciones, información o procesos de la Unión Temporal.

l) Sustraer, utilizar indebidamente o ocultar sin autorización elementos, equipos, herramientas, insumos, documentos o cualquier otro bien perteneciente a la Unión Temporal, residentes, usuarios o terceros, cuando la conducta no constituya falta gravísima o hecho punible.

m) La omisión de reporte de accidentes, incidentes, eventos adversos, condiciones inseguras o situaciones que comprometan la salud, seguridad o bienestar de residentes, usuarios o trabajadores.

n) El incumplimiento deliberado de protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza, desinfección, manejo de residuos o cualquier otro procedimiento obligatorio relacionado con el cargo.

o) La falsificación, alteración, adulteración u omisión de registros, formatos, planillas, informes, recetas o cualquier documento institucional, cuando la conducta no constituya falta gravísima.

p) La negativa injustificada a utilizar los elementos de protección personal, equipos de seguridad o medidas preventivas exigidas por la normatividad vigente o por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

q) La realización de actos de discriminación, acoso laboral, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta contraria a la convivencia laboral y al respeto por la dignidad humana.

r) El incumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas contenidas en el Manual de Funciones, protocolos institucionales y anexos que hacen parte integral del presente contrato.

s) La omisión de reporte de maltrato, abandono, lesión, vulneración de derechos o cualquier situación que afecte la integridad física o emocional de los residentes o usuarios.
t) Omitir informar oportunamente hechos, irregularidades, pérdida de bienes, situaciones de riesgo o cualquier circunstancia que pueda afectar a la Unión Temporal, los residentes, usuarios o trabajadores.
u) Utilizar de forma indebida equipos de cómputo, sistemas de información, internet, aplicaciones, correos electrónicos institucionales, teléfonos o cualquier recurso tecnológico suministrado por el empleador.
v) Solicitar, recibir u ofrecer dádivas, beneficios, comisiones, regalos o favores relacionados con la prestación del servicio.
w) Negarse injustificadamente a asistir a capacitaciones, entrenamientos o actividades obligatorias programadas por el empleador.
x) Negarse injustificadamente a asistir a exámenes médicos ocupacionales o incumplir las recomendaciones laborales emitidas por los profesionales competentes.
y) Permitir el ingreso o acceso de personas no autorizadas a áreas restringidas, medicamentos, historias clínicas, alimentos, equipos o información confidencial bajo custodia de la Unión Temporal.
z) Cumplir de manera deficiente, incompleta o extemporánea los registros, controles, inventarios, formatos y documentos exigidos para la adecuada prestación del servicio.
PARÁGRAFO. Las labores específicas aplicables a auxiliares de enfermería, cuidadores, auxiliares de cocina, personal de lavandería, personal de aseo y desinfección y demás cargos operativos se desarrollarán en el Manual de Funciones y en el Anexo de Obligaciones, Responsabilidades y Faltas Específicas por Cargo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
UNDÉCIMA: FALTAS GRAVÍSIMAS: Son faltas gravísimas del trabajador las consagradas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes.
a) El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante actos, maniobras o conductas peligrosas que pongan en riesgo la vida o integridad física del trabajador, de otros trabajadores, residentes, usuarios o terceros.
b) El abandono de residentes, usuarios o personas bajo su cuidado cuando dicha conducta genere o pueda generar riesgo para su salud, seguridad, integridad o bienestar.
c) La omisión injustificada en el suministro de medicamentos, alimentación, hidratación, cuidados básicos o cualquier atención indispensable para los residentes cuando ello genere o pueda generar afectación a su salud o integridad.
d) La administración de medicamentos sin autorización, en dosis incorrectas, a persona equivocada o en contravía de los protocolos institucionales, cuando ello genere o pueda generar riesgo para la salud del residente o usuario.
e) El maltrato físico o psicológico grave, el abuso, la agresión o cualquier conducta que atente contra la integridad física, emocional o moral de los residentes o usuarios.
f) La realización de conductas dolosas o gravemente negligentes que ocasionen lesiones, daños o afectaciones a la salud de residentes, usuarios, trabajadores o terceros.
g) El ingreso, distribución, comercialización o suministro de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.
h) La reincidencia en faltas graves previamente sancionadas mediante el procedimiento disciplinario correspondiente.
PARÁGRAFO. Cuando la conducta gravísima genere daños a la integridad de terceros o coloque en riesgo la vida, la salud o la seguridad de residentes, usuarios, trabajadores o terceros, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Natvo o en el lugar de Colombia que le requiera el Empleador **DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES.** El trabajador con la firma del contrato autoriza para que, de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita a todas las dependencias de la Empresa recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos. Esta información será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la empresa de forma directa o a través de sus sedes operacionales y administrativas. Por esta razón, el trabajador, identificado como aparece en este contrato, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la empresa empleadora y/o a persona natural o jurídica a quien esta encargue, para que recolecte, almacene, administre, use, transfiera, haga circular o suprima mis datos personales en desarrollo del objeto social de la Empresa, entre los cuales a manera enunciativa se encuentran las siguientes actividades: vinculación como trabajador, cumplimiento de las obligaciones laborales, proceso de negociación de contratos comerciales de la empresa empleadora, seguimiento a cumplimiento de obligaciones a cargo de Contratistas, vinculación como proveedor, procesos de seguridad (estos estudios y pruebas de seguridad pueden ser realizados por intermedio de empresas debidamente calificadas para tal fin), entre otras. La empresa contratante en los términos dispuestos por el artículo 10 del decreto 1377 de 2013 queda autorizada de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar información del trabajador. Lo anterior en concordancia con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2012 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia. **DÉCIMA CUARTA. VALIDEZ Y CONCORDANCIA DEL CONTRATO A LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO LABORAL.** - Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y será parte integral de este mismo texto contractual. De igual manera, declaran que el presente negocio jurídico ha sido discutido entre las partes, que las cláusulas que lo integran guardan congruencia y concordancia con la ley y la Jurisprudencia y, será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado en desarrollo de las funciones del cargo contratado pertenecerán al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **VIGENCIA Y EJECUCION.** - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiere otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. **DÉCIMA SEXTA.** Confidencialidad. — El trabajador mantendrá bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceros personas, toda la información comercial, técnica y/o operacional que le sea suministrada por el empleador para los fines de la ejecución del presente contrato y que se le determine el carácter de "información confidencial", la incluye temas relacionados con aspectos contable, técnicos y

comerciales. Sin perjuicio de otra información, en especial se reconoce el carácter confidencial de las estrategias de precios, clientes y/o terceros en los proyectos en que participe y en general todos los factores comerciales que le puedan significar al empleador una ventaja frente a sus competidores. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato obedece a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

El presente contrato se firma en la ciudad de Neiva, 20 de abril de 2026

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS
NIT 902.057.863-7

TRABAJADOR,

MAYERLYN SANCHEZ REYES
C.C. No 1075259077

Se entrega copia del contrato y anexos, examen de ingreso.

HOJA DE VIDA



PERFIL PROFESIONAL

Enfermera egresada del instituto técnico Atanasio Girardot, de Neiva Huila, puedo desempeñarse como gestora de los procesos del cuidado de la salud para los individuos en los siguientes ámbitos:

Mayerlyn Sánchez Reyes CC 1.075.259.677 Tel: 3187256019- Dirección Calle 18 D # 38-36 limonar
Dayenx20_tapiz@hotmail.com

- **Enfermera asistencial:** Atención directa a pacientes de diferentes grupos atareos en diversos escenarios clínicos, coordinación de actividades de Enfermería y con otros profesionales de la salud para la atención de los pacientes, supervisar el cuidado que brinda el personal a su cargo.
- **Enfermera ocupacional:** Diseño e implementación de modelos de salud para la prevención de riesgo y el cuidado de la salud de los trabajadores, Coordinar programas de Salud Ocupacional y ejecutar acciones en medicina e higiene del trabajo.
- **Enfermero(a) Comunitario:** diseño, implementación, aplicación y evaluación de proyectos en Salud dirigidos a los colectivos para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, según las regulaciones nacionales.
- **Enfermero(a) Administrativo:** gestión de proyectos y programas de salud orientados a responder las demandas de la población tanto en el área clínica como comunitaria, dirigir servicios de Salud y de Enfermería, realizar Diagnósticos situacionales en las diferentes organizaciones, definir y aplicar los criterios y estándares de calidad en las dimensiones éticas, científicas y tecnológicas de la práctica de enfermería.

DATOS PERSONALES

Nombre:	Mayerlyn Sánchez Reyes
Fecha de nacimiento:	07 de enero de 1992
Lugar de nacimiento:	Neiva - Huila
Cedula de Ciudadanía:	1.075.259.677
Dirección:	Calle 18 D # 38-36 limonar
Teléfono:	3187256019
Email:	dayenx20_tapiz@hotmail.com

ESTUDIOS ACADEMICOS

- INSTITUCION EDUCATIVA LIMONAR

Bachiller Académico Neiva (Huila) 2003-2011

- INSTITUCION EDUCATIVA EL CAGUAN

Básica Primaria, Corregimiento el Caguán 1997-2002

- INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT
 Técnico Laboral Auxiliar de Enfermería 2013

- CENTRO DE FORMACION E.R. EMERGENCY SERVICES S.A.S.
 Soporte Vital Básico

- CENTRO DE FORMACION E.R. EMERGENCY SERVICES S.A.S.
 Toma de muestra de laboratorio clínico

- CENTRO DE FORMACION E.R. EMERGENCY SERVICES S.A.S.
 Atención integral en salud para víctimas de violencia sexual

REFERENCIA LABORAL

- CENTRO DE PROTECCION A LA PERSONA MAYOR SAN MATIAS (CRUZ ROJA COLOMBIANA)
 Angela María Espinosa González
 Teléfono: 3162523650

- HOGAR GERIATRICO LA ALEGRIA DE LOS ABUELOS
 Raquel Castillo Erazo
 Teléfono 3158169353
 Dirección Carrera 11 2e-30 Altico

- EQUIDAD SEGUROS
 Doctor Juan Camilo Guevara
 Teléfono 8759944
 Dirección Calle 18 7-51 Quirinal

- PREINTERMOTOR
 Janeth avilés
 Teléfono 3184152082
 Dirección Carrera 7 3-76 sur local 204 B Neiva Huila.

REFERENCIAS PERSONALES

- Indira Alejandra Roa

Auxiliar de Enfermería
Tel: 3104502535

- Adriana del Pilar Tovar Marquin

Auxiliar de Enfermería
Tel: 3173854867


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 1.075.259.677
SANCHEZ REYES
APELLIDOS
MAYERLYN
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 07-ENE-1992
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
05-FEB-2010 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO



República de Colombia

Y EN SU NOMBRE

Institución Educativa "El Limonar"

Reconocimiento oficial de la secretaría de Educación de Municipal de Neiva
según resolución No: 1832 del 7 de diciembre del 2009

Confiere a:

SÁNCHEZ REYES MAYERLYN

C.c:1.075.259.677 Neiva (Huila)

TITULO DE :

BACHILLER ACADÉMICO

Por haber cumplido los requisitos de ley, cursando y aprobando los Estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes del Ministerio de Educación Nacional

Regido por el Decreto 3011 del 19 de Diciembre de 1.997 de Educación para Jóvenes y Adultos

Asentado en el libro 002, acta 005, folio 25, año 2011

Dado en Neiva (H), a los 26 días del mes de Noviembre del 2011

MARIA LUCY GAITAN DE DIAZ
Rectora

Mayerlyn Sánchez Reyes CC 1.075.259.677 Tel: 3187256019- Dirección Calle 18 D # 38-36 limonar
Dayenx20_tapiz@hotmail.com



Institución Educativa Atanasio Girardot

Reconocimiento Oficial Decreto Municipal 490, 793 de 2003 y Resolucion 0342 de 2009

El Rector

Certifica Que:

Mayerlyn Sánchez Reyes

C.C. 1.075.259.677 de Nátva (H)

Curso y aprobó los estudios programados por la Institución y cumplió los requisitos exigidos por la ley con una intensidad horaria de 1.800 horas le confiere el certificado de aptitud ocupacional por competencias laborales como:

Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería

José Ariel Espitia Camargo
Rector

Acta General de Graduación 081 Anotado al Folio 82 del Libro de registro de Diplomas No.001
Dado en Nátva (Huila) a los 23 días del mes de Noviembre de 2013

Mayerlyn Sánchez Reyes CC 1.075.259.677 Tel: 3187256019- Dirección Calle 18 D # 38-36 limonar
Dayenx20_tapiz@hotmail.com



Institución Educativa Atanasio Girardot

Acta de Certificación

La Institución Educativa Atanasio Girardot, Reconocimiento Oficial Decreto Municipal 490, 793 de 2003 y Resolucion 0342 de 2009, en atención que el estudiante

Mayerlyn Sánchez Reyes

C.C. 1.075.259.677 de Neiva (H)

Curso y aprobó los estudios programados por la Institución y cumplió los requisitos exigidos por la Ley con una intensidad horaria de 1,800 horas le confiere el certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias laborales como:

Técnico Laboral Auxiliar en Enfermeria

JOSE ARIEL ESPINA CAMARGO
Rector

Acta General de Graduación 001 Anotado al Folio 42 del Libro de registro de Diplomas No. 001
Dado en Neiva (Huila) a los 23 días del mes de Noviembre de 2013

Mayerlyn Sánchez Reyes CC 1.075.259.677 Tel: 3187256019- Dirección Calle 18 D # 38-36 limonar
Dayenx20_tapiz@hotmail.com

Resultado General -2026-07-12→1:04:57 PM -2026-07-12→1:06:16 PM -2026-07-12→1:08:21 PM -2026-07-12→1:09:24 PM -2026-07-12→1:09:59 PM -2026-07-12→1:10:52 PM -2026-07-12→1:11:30 PM -2026-07-12→1:12:05 PM -2026-07-12→1:12:43 PM -2026-07-12→1:13:22 PM -2026-07-12→1:13:52 PM -2026-07-12→1:15:30 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1075259677	MAYERLYN		SANCHEZ	EYES	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) MAYERLYN SANCHEZ EYES identificado(a) con CC 1075259677 registra La siguiente información:

2026-07-12→1:15:30 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2014-02-06	240	GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

CENTRO DE FORMACIÓN
E.R EMERGENCY SERVICE S.A.S

NIT: 900697564-8

República de Colombia-Educación informal

Decreto 4904/2009, Cap. V Decreto 1075/2015 (art. 2.6.6.8)

Ley 2150/95 art. 46-45

HACE CONSTAR QUE :

MAYERLYN SANCHEZ REYES

C.C 1.075.259.677

Aprobó el Diplomado

ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

Realizado en el mes de Julio - Agosto de 2025 con una intensidad de 160 horas

En constancia a lo anterior se firma en Neiva (H) a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil veinticinco (2025)

ANGIE LIZETH NOSCUE NUÑEZ
Representante Legal
e-mail eremergencyservices@gmail.com
Calle 15 N°4-46 Neiva - Huila
3208646743-3162110303

E.R 202511-268659

CENTRO DE FORMACIÓN
E.R EMERGENCY SERVICE S.A.S

NIT: 900697564-8

República de Colombia-Educación informal

Decreto 4904/2009, Cap. V Decreto 1075/2015 (art. 2.6.6.8)

Ley 2150/95 art. 46-45

HACE CONSTAR QUE :

MAYERLYN SANCHEZ REYES

C.C 1.075.259.677

Aprobó el Curso

PRIMEROS AUXILIOS CON RCP Y DEA

Curso realizado los días 22 y 23 de Noviembre de 2025 con una intensidad de 20 horas

En constancia a lo anterior se firma en Neiva (H) a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco (2025). F.V 11-2027

ANGIE LIZETH NOSCUE NUÑEZ
Representante Legal
e-mail eremergencyservices@gmail.com
Calle 15 N°4-46 Neiva - Huila
3208646743-3162110303

E.R 202511-268646

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

MAYERLYN SANCHEZ REYES

C.C. 1.075.259.677

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES

Realizado los días del 18 al 22 de noviembre de 2025, con una intensidad horaria de 40 horas. Certificación vigente hasta el día 22 de noviembre de 2027.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MIOSOTIS BORRERO ORTIZ

En Cumplimiento de la Resolución N° 2674 de 2013

CERTIFICA QUE:

MAYERLYN SANCHEZ REYES

Cédula de ciudadanía N° 1.075.259.677

Cursó y Aprobó el curso:

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

Con una duración de 10 horas, el día 08 de febrero 2026 en Neiva - Huila

INGENIERA DE ALIMENTOS
MATRICULA PROFESIONAL No. 25254120769CND

SGC- 08022026_001





Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

La Directora Ejecutiva de la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila

HACE CONSTAR:

Que **MAYERLYN SANCHEZ REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.075.259.677 expedida en Neiva (Huila), laboró en esta Institución desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, en el **CENTRO DE PROTECCION A LA PERSONA MAYOR SAN MATIAS** de Neiva, del cual es propietario el Departamento del Huila, en virtud del Contrato de Colaboración No.2067 de 2023 celebrado entre la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila y el Municipio de Neiva, a través de Contrato Individual de Trabajo de Duración de Obra o Labor, durante el periodo comprendido entre el 29 de Noviembre de 2023 hasta el 21 de Marzo de 2024.

Dada en Neiva a los veintidós (22) días del mes de Abril de dos mil veinticuatro 2024).

ANGELA MARIA ESPINOSA GONZALEZ
Directora Ejecutiva

Proyectó CRCSH-TH/Diana P.

Mayerlyn Sánchez Reyes CC 1.075.259.677 Tel: 3187256019- Dirección Calle 18 D # 38-36 limonar
Dayenx20_tapiz@hotmail.com

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
Entre UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y LINA PAHOLA TRUJILLO

Condiciones Generales del Contrato	
Nombre empleador	*Domicilio empleador*
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS	Calle 8 6-17 Neiva.
Nombre del trabajador	*Domicilio del trabajador*
LINA PAHOLA TRUJILLO	Carrera 6A #264-47, Neiva-Huila
Cedula de ciudadanía	
1079175107	
Teléfono del trabajador	*Correo electrónico trabajador*
3178665537	paolatrujillolina@gmail.com
Cargo a desempeñar	*Salario y/o remuneración*
AUXILIAR DE ENFERMERIA	UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
Lugar donde desempeñara la labor	*Ciudad de contratación*
Calle 3 - 15-28, Carrera 39-66, Calle 3 - 14-46.	Neiva, Huila
Fecha de iniciación de contrato (día/mes/año)	*Frente de trabajo*
4/20/2026	Unión Temporal San Matias
Objeto del contrato	
AUXILIAR DE ENFERMERIA por el tiempo que dure la labor del servicio contratado del contrato de Colaboración N°1071 DE 2026 suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS con el DEPARTAMENTO DEL HUILA con objeto "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADICTA MAYOR Y VULNERABLE A CARGO TRANSITORIAMENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones descritas anteriormente, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, bajo la modalidad de duración de obra o labor, regido además por las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás normas aplicables, el trabajador se obliga a:

a) Prestar personalmente sus servicios al empleador con toda su capacidad laboral, ejecutando las funciones propias del cargo, así como las labores conexas, complementarias o afines que le sean asignadas de acuerdo con las necesidades del servicio, observando criterios de diligencia, responsabilidad ética, ética profesional, respeto por la dignidad humana y cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Abstenerse de desarrollar actividades que generen conflicto de intereses o afecten el oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como utilizar para beneficio propio o de terceros información, recursos, bienes o servicios pertenecientes a la Unión Temporal.

c) Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de los hechos, documentos físicos o electrónicos, información clínica, personal, administrativa, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones, aun después de finalizada la relación laboral, conforme a las disposiciones legales sobre protección de datos personales, historia clínica y reserva de la información.

d) Cumplir integralmente las políticas, protocolos, procedimientos, manuales, instructivos y lineamientos adoptados por la Unión Temporal, en todo lo relacionado con seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad, seguridad del paciente, protección de datos personales, transparencia, convivencia laboral, prevención del acoso laboral, prevención y atención del acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, no alcoholismo, tabaquismo y consumo de sustancias psicoactivas.

e) Mantener en los equipos, herramientas, elementos, instalaciones, dotación y demás bienes entregados para el desarrollo de sus funciones en adecuado estado de conservación, limpieza, aseo, custodia y funcionamiento.

f) Mantener relaciones respetuosas y de sana convivencia con compañeros de trabajo, contratistas, usuarios, residentes, familiares, visitantes y demás personas que interactúen con la Unión Temporal, absteniéndose de realizar conductas de acoso laboral, acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, intimidación, hostigamiento o cualquier comportamiento que atente contra la dignidad humana.

g) Cumplir la jornada laboral, los turnos, horarios, programación de actividades y demás disposiciones relacionadas con la organización del trabajo establecidas por el empleador, de conformidad con la legislación laboral vigente y las necesidades del servicio.

h) Conservar y devolver al finalizar la relación laboral todos los bienes, equipos, herramientas, documentos, dotaciones, carnés, llaves y demás elementos suministrados por el empleador para el desarrollo de sus funciones.

i) Acatar las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, coordinadores, jefes de área o representantes del empleador, siempre que correspondan al desarrollo de las labores contratadas y no constituyan órdenes ilegales.

j) Brindar trato digno, respetuoso, cordial y no maltratado a los residentes, usuarios, familiares, visitantes, compañeros de trabajo y demás personas relacionadas con la ejecución del contrato, velando por la protección de sus derechos fundamentales y su integridad física y emocional.

k) Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, equipos, accesorios, herramientas y demás recursos suministrados por el empleador, participando igualmente en las actividades de capacitación, entrenamiento, inducción, reinducción y actualización programadas por la entidad.
l) Abstenerse de divulgar, publicar o difundir por cualquier medio físico, digital, audiovisual o redes sociales información, imágenes, videos o datos relacionados con la Unión Temporal, los residentes, usuarios, familiares, visitantes o trabajadores, sin autorización previa y expresa del empleador y sin perjuicio de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y reserva de la información.
m) Asistir puntualmente al trabajo y dedicar la totalidad de la jornada laboral al cumplimiento de las funciones asignadas.
n) Responder por la adecuada utilización y custodia de las herramientas de trabajo confiadas para el desarrollo de sus funciones, así como informar oportunamente cualquier daño, pérdida o deterioro de los mismos.
o) Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, razón social, documentación, instalaciones o recursos de la Unión Temporal para fines particulares o ajenos a las funciones propias de su cargo.
p) Informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier accidente de trabajo, incidente, casi accidente, condición insegura o situación que pueda afectar la seguridad y salud de las personas o la adecuada prestación del servicio.
q) Gestionar oportunamente la entrega de los elementos, documentos y demás requisitos establecidos por la Unión Temporal para efectos de la terminación del contrato y expedición del paz y salvo correspondiente.
r) Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad, prevención de infecciones, segregación del paciente, manipulación de alimentos, limpieza y desinfección, manejo de residuos y demás disposiciones emitidas por la Unión Temporal, las autoridades competentes o los entidades contratantes.
s) Suministrar información veraz, completa y oportuna relacionada con su estado de salud, condiciones de seguridad y demás aspectos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
t) Cumplir los protocolos, procedimientos y lineamientos establecidos para la atención integral de adultos mayores, personas con discapacidad y demás beneficiarios de los contratos ejecutados por la Unión Temporal.
u) Reportar inmediatamente cualquier incidente, evento adverso, maltrato, abandono, lesión o fatalidad del usuario de que tenga conocimiento de derechos o situación que pueda afectar la integridad, seguridad o bienestar de los residentes o usuarios.
v) Realizar la entrega de turno, novedades, registros, informes y demás documentos requeridos para garantizar la continuidad del servicio, cuando la naturaleza del cargo así lo exija.
w) Cumplir las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas establecidas para el cargo desempeñado en el Manual de Funciones y en los protocolos institucionales que hagan parte integral de la relación laboral.
x) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, el empleador se obliga a: i) Pagar al trabajador el salario convenido en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos en la ley o en este contrato. ii) Facilitar todos los medios para que el trabajador realice el entrenamiento en actualización o oficio materia de este contrato. iii) Mantener afiliado al trabajador durante toda la vigencia del contrato al Sistema Integral de Seguridad Social, garantizando los aportes y cotizaciones correspondientes a las subsistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. iv). para efectos de los aportes, el empleador asumirá la corresponsabilidad y de acuerdo a la normatividad legal pertinente. vi) Impartir instrucciones a el trabajador sobre la política integral de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, política de no alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, política de transparencia y responsabilidad social y política de seguridad vial adoptadas por el empleador. **TERCERA: CARGO.** El cargo que desempeñará el trabajador son las de AUXILIAR DE ENFERMERIA. **CUARTA: FUNCIONES.** El trabajador desempeñara como funciones del cargo en labores del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026 **CUARTA: DURACIÓN.** El término inicial del contrato será el enunciado en el encabezamiento de este texto contractual, es decir duración de la labor determinada del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026, de conformidad con el artículo 45 y ss. del C. S. del T. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes de igual manera acuerdan, que el presente contrato se prorrogará a partir de vencimiento de la duración de duración acordada o suspensión del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026 suscrito con la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS, para terminar el contrato de labores. En este evento la fecha de terminación del contrato de trabajo será la de ejecutoria de la resolución o documento en donde se notifique o informe la decisión de no continuidad o terminación del contrato de colaboración suscrito por el Departamento del Huila y/o cliente o por cualquier autoridad administrativa. **QUINTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador como salario mensual la suma de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, el cual será pagado en periodos vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que trata los capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador acepta expresa, libre y voluntariamente, que desde la iniciación del contrato se le informó por parte del empleador la naturaleza y los elementos que constituye SALARIO. **PARAGRAFO PRIMERO.** - Cuando por causa generada directa o indirectamente de la relación laboral dependiente existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador por pérdidas de herramientas, materias primas o que negligencia se ocasionen pérdidas económicas cuantificables en dinero, en el presente contrato el trabajador autoriza al empleador para dar procedencia a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más importante, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiéndose expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicada para cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - La regla especial que para las partes corresponde con en los casos de reconocimiento al trabajador de beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, habitación, transporte, vivienda, vestuario, primas extralegales, bonificaciones ocasionales o gratificaciones ocasionales, auxilios, pagos efectuados por concepto de elementos de trabajo o medios para su cabal desempeño, como gastos de representación, elementos de trabajo o cualquier otra remuneración que recibe el trabajador en la vigencia de la relación laboral dependiente *(en dinero o en especie)*, no constituye salario, es decir no se considerarán tales beneficios o remuneraciones como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales ni el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo subrogados por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, artículo 130 Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Art. 17 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARÁGRAFO TERCERO.** - Entiende que los beneficios extralegales que se reconozcan

se otorgan por mera liberalidad del empleador, que se reserva la posibilidad de suspender, modificar y/o suprimir en cualquier momento el reconocimiento de estos en forma temporal o definitiva, siempre que exista una desmejora en las condiciones laborales. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** –Entre empleador y trabajador de común acuerdo se pacta la jornada ordinaria de trabajo correspondiente a la jornada máxima legal vigente establecida en el Código Sustantivo del Trabajo y modificada por la Ley 2101 de 2021, actualmente equivalente a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, o la que determine la ley durante la vigencia del presente contrato, dentro de las horas diarias que establezca el empleador de acuerdo con las necesidades del servicio. La jornada podrá desarrollarse mediante turnos diurnos, nocturnos, mixtos, dominicales o festivos, según la naturaleza del cargo, la programación institucional y las necesidades operativas de la Unión Temporal. El trabajador se obliga a laborar la jornada dentro de los horarios, turnos y programación establecidos por el empleador. Cualquier modificación o cambio de horario deberá contar con autorización previa del empleador o de quien éste delegue para tal efecto. El empleador podrá modificar la distribución de los horarios y turnos de trabajo por necesidades del servicio, respetando en todo caso los límites legales de la jornada laboral. Los periodos de descanso obligatorio y los descansos mínimos del trabajador serán los establecidos en la legislación laboral ordinaria. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Será de Un mes. Durante este periodo, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, sin que exista el pago de indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del C. S. del T. En caso de prórroga, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 ibidem, modificado por el Art. 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** En el presente contrato se pacta la jornada ordinaria dentro de los límites máximos permitidos por la legislación laboral vigente y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2101 de 2021. En consecuencia, las horas laboradas dentro de la jornada ordinaria pactada no constituyen trabajo suplementario o de horas extras. Cuando por razones de fuerza mayor, caso fortuito o propias del servicio se requiera la realización de trabajo suplementario nocturno, dominical o festivo, este deberá ser informado al empleador o sus representantes a la mayor brevedad posible para su respectiva autorización y control. El empleador no reconocerá trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo que no haya sido previamente autorizado o que, habiendo sido reportado con posterioridad por razones justificadas del servicio, no cuente con la correspondiente validación o aprobación por parte del empleador o de quien éste delegue para tal efecto, conforme a los procedimientos internos establecidos. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación de los contratos de trabajo por duración de obra o labor determinada no requiere preaviso o carta de terminación, pero el empleador dará aviso por escrito su determinación de no prorrogarlo con una antelación no inferior a 3 días de la culminación. Durante la ejecución del contrato el empleador podrá dar por terminada unilateralmente el presente contrato y no está obligado a pagar indemnización, siempre el trabajador incurra en la justa causa de terminación del contrato de trabajo consagrada en el literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del trabajo señala las siguientes causales: a)Ineficacia sustantiva de trabajo. **DÉCIMA. FALTAS GRAVES:** Sin perjuicio de las justas causas previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituyen faltas graves del trabajador las contempladas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:

a) El incumplimiento grave de las obligaciones legales, contractuales, reglamentarias o de las funciones inherentes al cargo desempeñado.

b) La no asistencia puntual al trabajo o el incumplimiento injustificado de las horarios, turnos o programación laboral establecidos por el empleador.

c) La ejecución de labores remuneradas para terceros utilizando recursos, información o tiempo laboral de la Unión Temporal, o aquellas que generen conflicto de intereses con las funciones desempeñadas.

d) La revelación, divulgación o utilización indebida de secretos, datos reservados, información confidencial, historias clínicas, información personal de residentes, usuarios, familiares, trabajadores o cualquier información institucional protegida.

e) Las agresiones, desobediencias, actos de irrespeto, agresión verbal o comportamientos inadecuados contra compañeros de trabajo, residentes, usuarios, familiares, visitantes o terceros relacionados con la prestación del servicio.

f) Presentarse a laborar en estado de embriaguez, bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas o drogas estupefacientes, o consumirlas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.

g) El abandono injustificado del puesto de trabajo, del sitio asignado o del turno correspondiente sin autorización del superior competente, cuando la conducta no configure falta gravísima.

h) La inasistencia injustificada a una sesión completa de la jornada laboral o más, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

i) El incumplimiento de las políticas institucionales, las conductas éticas, los procedimientos internos o los lineamientos adoptados por el empleador para la ejecución de sus actividades.

j) Ejercer funciones en lugares distintos a los autorizados por el contratante, prestar servicios, asesorías o actividades a terceros utilizando el nombre, experiencia, uniformes o recursos de la Unión Temporal sin autorización expresa.

k) Extraer, permitir el uso de equipos o facilitar el acceso a personal externo a no autorizado a áreas, equipos, instalaciones, información o procesos de la Unión Temporal.

l) Sustraer, utilizar indebidamente o retirar sin autorización elementos, equipos, herramientas, insumos, documentos o cualquier otro bien perteneciente a la Unión Temporal, residentes, usuarios o terceros, cuando la conducta no constituya falta gravísima o hecho punible.

m) La omisión de reporte de accidentes, incidentes, eventos adversos, condiciones inseguras o situaciones que comprometan la salud, seguridad o bienestar de residentes, usuarios o trabajadores.

n) El incumplimiento del lavado de manos, de protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza, desinfección, manejo de residuos o cualquier otro procedimiento obligatorio relacionado con el cargo.

o) La falsificación, alteración, adulteración u omisión de registros, firmas, planillas, informes, reportes o cualquier documento institucional, cuando la conducta no constituya falta gravísima.

p) La negativa injustificada a utilizar los elementos de protección personal, equipos de seguridad o medidas preventivas exigidas por la normatividad vigente o por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

q) La realización de actos de discriminación, acoso laboral, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta contraria a la convivencia laboral y al respeto por la dignidad humana.

r) El incumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas contenidas en el Manual de Funciones, protocolos institucionales y anexos que hacen parte integral del presente contrato.

x) La omisión de reporte de maltrato, accidentes, lesiones, vulneración de derechos o cualquier situación que afecte la integridad física o emocional de los residentes o usuarios.

l) Omitir o informar oportunamente hechos, irregularidades, pérdida de bienes, sitios web de riesgo o cualquier circunstancia que pueda afectar a la Unión Temporal, los residentes, usuarios o trabajadores.

m) Utilizar de forma indebida equipos de cómputo, sistemas de información, internet, aplicaciones, correos electrónicos institucionales, teléfonos o cualquier recurso tecnológico suministrado por el empleador.

n) Solicitar, recibir u ofrecer dádivas, beneficios económicos, regalos o favores relacionados con la prestación del servicio.

o) Negarse injustificadamente y pese a capacitaciones, entrenamientos o actividades obligatorias programadas por el empleador.

p) Negarse injustificadamente a asistir a exámenes médicos ocupacionales o incumplir las recomendaciones laborales emitidas por los profesionales competentes.

q) Permitir el ingreso o acceso de personas no autorizadas a áreas restringidas, medicamentos, historias clínicas, alimentos, equipos o información confidencial bajo causal de la Unión Temporal.

r) Cumplir de manera deficiente, incompleta o extemporánea los registros, controles, inventarios, formatos y documentos exigidos para la adecuada prestación del servicio.

PARÁGRAFO: Las faltas específicas aplicables a auxiliares de enfermería, cuidadores, auxiliares de cocina, personal de vigilancia, personal de aseo y desinfección y demás cargos operativos se desarrollarán en el Manual de Funciones y en el Anexo de Obligaciones, Responsabilidades y Faltas Específicas por Cargo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

UNDÉCIMA: FALTAS GRAVÍSIMAS: Son faltas gravísimas del trabajador las consagradas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo o del aseo sector, maniobras o conductas peligrosas que pongan en riesgo la vida o integridad física del trabajador, de otros trabajadores, residentes, usuarios o terceros.

b) El abandono de residentes, usuarios o personas bajo su cuidado cuando dicha conducta genere o pueda generar riesgo para su salud, seguridad, integridad o bienestar.

c) La omisión injustificada en el suministro de medicamentos, alimentación, hidratación, cuidados básicos o cualquier apoyo indispensable para los residentes cuando ello genere o pueda generar afectación a su salud o integridad.

d) La administración de medicamentos sin autorización, en dosis incorrectas, a persona equivocada o en contravía de los protocolos institucionales, cuando ello genere o pueda generar riesgo para la salud del residente o usuario.

e) El maltrato físico o psicológico grave, el abuso, la agresión o cualquier conducta que atente contra la integridad física, emocional o moral de los residentes o usuarios.

f) La realización de conductas dolosas o gravemente negligentes que ocasionen lesiones, daños o afectaciones a la salud de residentes, usuarios, trabajadores o terceros.

g) El ingreso, distribución, consumo o suministro de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.

h) La reincidencia en faltas graves previamente comprobadas mediante el procedimiento disciplinario correspondiente.

PARÁGRAFO: Cuando la conducta gravísima genere riesgo a la integridad de terceros o coloque en riesgo la vida, la salud o la seguridad de residentes, usuarios, trabajadores o terceros, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Activo o en el lugar de Colombia que le requiera el Empleador. **DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES.** El trabajador con la firma del contrato autoriza expresa, de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permite a todas las dependencias de la empresa recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos. Esta información es y será utilizada en el desarrollo de las Funciones propias de la empresa de forma directa o a través de sus sedes operacionales y administrativas. Por esta razón, el trabajador, identificado como aparece en este contrato, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la empresa empleadora y/o a persona natural o jurídica a quien esta entregue, para que recolecte, almacene, administre, use, transfiera, haga circular o suprima mis datos personales en desarrollo del objeto social de la Empresa, entre los cuales a manera enunciativa se encuentran las siguientes actividades; circulación como trabajador, cumplimiento de las obligaciones laborales, posesión de negociación de contratos comerciales con la empresa contratante, seguimiento a cumplimiento de obligaciones a cargo de Contratistas, vinculación como proveedor, procesos de seguridad (estas estudios y pruebas de seguridad pueden ser realizadas por intermedio de empresas debidamente calificadas para tal fin), entre otras. La empresa contratante en los términos dispuestos por el artículo 10 del decreto 1377 de 2013 queda autorizada de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar información del trabajador. Lo anterior en concordancia con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia. **DÉCIMA CUARTA: VALIDEZ Y CONCORDANCIA DEL CONTRATO A LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO LABORAL.** - Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las contenidas en el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y es parte integral de este mismo texto contractual. De igual manera declaran que el presente negocio jurídico ha sido discutido entre las partes, que las cláusulas que lo integran guardan concordancia y consonancia con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado en desarrollo de las Funciones del cargo contratado pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **VIGENCIA Y EFECTOS** - El presente contrato recoge en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo. Las que formarán parte integrante de este contrato. **DÉCIMA SEXTA**. Confidencialidad. El trabajador mantendrá bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas toda la información comercial, técnica y operacional que le sea suministrada por el empleador para los fines de la ejecución del presente contrato y que se le determine el carácter de "información confidencial", la incluye temas relacionados con aspectos contables, técnicos y

remunerables. Sin perjuicio de otra información, en especial se reconoce el carácter confidencial de las estrategias de precios, clientes y/o terceros en los proyectos en que participe y en general todos los hechos comerciales que le puedan significar al empleador una ventaja frente a sus competidores. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato obedece a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo

El presente contrato se firmó en la ciudad de Neiva. 20 de abril de 2020

MARIA ZAMBRANO F.
MARIA ALEJANDRA ZAMRANO PIERRO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS
NIT. 902 052 861-7

TRABAJADOR

Lina Pahola Trujillo
LINA PAHOLA TRUJILLO
C.C. No 1079175107

Se entrega copia del contrato y anexos. examen de ingreso.



Nombre: Lina Pahola Trujillo

C.C: 1.079.175.107

Fecha de nacimiento: 21 de octubre de 1986

Dirección de residencia: Barrio Granjas (CR- 6 -A # 26-A-43)

Teléfono: 3178665537

E-Mail: paolatrujillolina@gmail.com

PERFIL

Persona con capacidad para comprender, comunicar, coordinar, y aceptar cambios, lograr metas. Habilidad para adaptarme a cualquier situación que se pueda presentar, me gustan los desafíos y nuevos proyectos, no tengo problemas para trabajos pesados, me gusta enfrentar los obstáculos.

ESTUDIOS REALIZADOS

primaria: Institución Docente Versalles-Ibagué (1999)

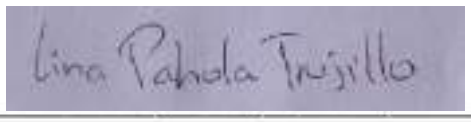
secundaria: Colegio Ateneo Autónomo De Colombia (2008)

universidad: Centro Empresarial En Cesalud - Cesalud S.A. (2015)

Lina Pahola Trujillo
C.C. 1.079.175.107 Campoalegre – Huila

PERFIL

Egresada en auxiliar de enfermería, capacitada para brindar un cuidado integral de enfermería a la persona, familia y comunidad; basada en el proceso de atención de enfermería (PAE). Hábil para desarrollar actividades preventivas, promocionales en el área de su competencia considerando las etapas del ciclo vital en todos los niveles de atención. Preparada para ejercer funciones de enfermería, tanto en el sector público como en el sector privado, en los centros de salud y en los diferentes niveles de complejidad hospitalaria. Dispuesta actuar con los fundamentos filosóficos de la profesión, en el cuidado integral del paciente, familia y comunidad, respetando la diversidad cultural; en base a principios ético morales. Capaz de ejercer un liderazgo democrático, promoviendo el trabajo en equipo, utilizando una comunicación efectiva con la persona, familia y los miembros del equipo de enfermería, de salud y otros profesionales.



C.C. Campoalegre (huila)

Lina Pahola Trujillo
C.C. 1.079.175.107 Campoalegre – Huila

FORMACIÓN ACADÉMICA

PRIMARIA: INSTITUCION DOCENTE EL VERSALLES IBAGUE.
(1999)

SECUNDARIA: COLEGIO ATENEO AUTÓNOMO DE COLOMBIA.
(2008)

UNIVERSIDAD: CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A.
(2015)

REFERENCIAS PERSONALES

- JOSE NAYID PATIÑO C.

 CELULAR: 3102718021

- ADRIANA PIZO ANACONA

 CELULAR: 3213488130

REFERENCIAS FAMILIARES

LEIDY PERDOMO TRUJILLO
CELULAR: 3158601003

BETY TRUJILLO CORDOVA
CELULAR: 3152032905

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.079.175.107
NUMERO

TRUJILLO
APELLIDOS

LINA PAHOLA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-OCT-1986
CAMPOALEGRE
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-ENE-2006 CAMPOALEGRE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1902200-50148222-F-1079175107-20060303 02554 06062P 02 1940Z2220

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

CENTRO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

CESALUD S.A.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN 385 DE 2011

Acuerdo No. 035 de 2008 del Ministerio de Protección Social

Registro No. 1085/2014

EXPIDE EL DIPLOMA DE TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN:

Auxiliar en Enfermería

A:

Lina Pahola Trujillo

C.C.: 1.079.175.107 **de:** Campoalegre Huila

Acta No. 066

Registrada al Folio 67 del libro 1 de actas por haber terminado satisfactoriamente el programa de estudios correspondientes a esta modalidad con una intensidad de 1.800 horas.

Dada en Neiva Huila, a los 5 días del mes de Junio de 2015.

Director y Representante Legal

CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD - CESALUD S.A.
CENTRO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

ACTA DE CERTIFICACION No. 066

La Directora de "CESALUD S.A." con autorización oficial **Alcaldía** No. **385** del año **2011** Expedido por **Neiva** con Registro No. **1085** de **2014**

CERTIFICA:

Que el día **5** de **Junio** del año **dos mil quince(2015)**.
Siendo las (**19**) horas, se reunió la junta directiva de CESALUD, para otorgar el CERTIFICADO DE TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN:

Auxiliar en Enfermería

A:

Lina Pahola Trujillo

Quien terminó satisfactoriamente sus estudios en el presente año de acuerdo a [illegible] emanadas por los Ministerios de Protección Social y Educación.

Intensidad horaria: **1800 Horas** FOLIO No. **67**

Presidió la Reunión: **Danny Quintero de Perdomo** Directora del Instituto

Dada en **Neiva Huila** a los **5** días del mes de **Junio** de **2015**

Directora

Secretario

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 1156 del 30/06/2015
Por la cual se concede una Autorización para el Ejercicio de la Ocupación

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
De conformidad con la Resolución No. 0449 del 8 de febrero de 1993, el Decreto No. 1875 del 3 de Agosto de 1994, y Decreto No. 1352 del 12 de Julio de 2000 y

CONSIDERANDO

Que LINA PAHOLA TRUJILLO , con Cédula de Ciudadanía No. 1079175107 expedida en CAMPOALEGRE, solicitó ante esta Secretaría la autorización para ejercer como AUXILIAR EN ENFERMERIA.

Que presentó el certificado de estudios otorgado por CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A, en NEIVA, 05/06/2015.

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a LINA PAHOLA TRUJILLO , con Cédula de Ciudadanía No. 1079175107 expedida en CAMPOALEGRE, para ejercer como AUXILIAR EN ENFERMERIA, en el territorio Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para poder ejercer la ocupación en zona geográfica diferente a donde se autorizó el título, la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud del Departamento donde va a laborar, con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), el 30/06/2015

CARLOS DANIEL MAZABEL CÓRDOBA
Secretario de Salud

Código de verificación: 6NYJ8WSBUFD

Para verificar la autenticidad de la presente resolucion, deberá ingresar a registroprofesionales.huila.gov.co/consulta.html al servicio "Consultar resolución autorizacion."

Resultado General -2026-07-12→1:04:57 PM -2026-07-12→1:06:16 PM -2026-07-12→1:08:21 PM -2026-07-12→1:09:24 PM -2026-07-12→1:09:59 PM -2026-07-12→1:10:52 PM -2026-07-12→1:11:30 PM -2026-07-12→1:12:05 PM -2026-07-12→1:12:43 PM -2026-07-12→1:13:22 PM -2026-07-12→1:13:52 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1079175107	LINA	PAHOLA	TRUJILLO		Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) LINA PAHOLA TRUJILLO identificado(a) con CC 1079175107 registra La siguiente información:

2026-07-12→1:13:52 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA	2015-06-30	1156	GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

CENTRO DE FORMACIÓN
E.R EMERGENCY SERVICE S.A.S

NIT: 900697564-8

República de Colombia-Educación informal

Decreto 4904/2009, Cap. V Decreto 1075/2015 (art. 2.6.6.8)

Ley 2150/95 art. 46-45

HACE CONSTAR QUE :

LINA PAHOLA TRUJILLO

C.C 1.079.175.107

Aprobó el Diplomado

ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

Realizado en el mes de Julio - Agosto de 2025 con una intensidad de 160 horas

En constancia a lo anterior se firma en Neiva (H) a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil veinticinco (2025)

ANGIE LIZETH NOSCUE NUÑEZ
Representante Legal
e-mail eremergencyservices@gmail.com
Calle 15 N°4-46 Neiva - Huila
3208646743-3162110303

E.R 2025II-268667

CENTRO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

CESALUD

Resolución 0342 De 2022 Por la cual se modifica la licencia de funcionamiento 385 de 02 de mayo de 2011

CERTIFICA A:

LINA PAHOLA TRUJILLO

C.C. No. 1.075.322.420

Completó y Asistió al curso sobre:

EMERGENCIA Y DESASTRE

Con una Intensidad Horaria de 20 horas
El Certificado se Expide el 27 de noviembre de 2025

"Centro de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CESALUD Directora

Director(a)

Centro de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

CESALUD

Licencia de funcionamiento Resolución 0342 de 2022

HACE CONSTAR QUE:

LINA PAHOLA TRUJILLO

C.C. No. 1.075.322.420

Completó y Aprobó los Estudios en:

MANIPULACION DE ALIMENTOS

Con una intensidad horaria de 40 horas

En constancia de lo anterior se firma a los 27 de noviembre de 2025

"Centro de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CESALUD Directora

Director(a)

Año: 2025



REPUBLICA DE COLOMBIA

CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD
CESALUD S.A.

EL CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
Resolución 385 de 2011

Hace constar que

LINA PAHOLA TRUJILLO

Participó en

EN CURSO TEORICO - PRACTICO DE TOMA E INTERPRETACION DE CITOLOGIA CERVICO UTERINA

Con una duración de 24 horas

DANNY QUINTERO DE PERDOMO
Gerente y Representante Legal

CERTIFICADO No. 0634 01



CENTRO DE FORMACIÓN
E.R EMERGENCY SERVICE S.A.S

NIT: 900697564-8

República de Colombia-Educación informal

Decreto 4904/2009, Cap. V Decreto 1075/2015 (art. 2.6.6.8)
Ley 2150/95 art. 46-45

HACE CONSTAR QUE :

LINA PAHOLA TRUJILLO

C.C 1.079.175.107

Aprobó el Curso

SOPORTE VITAL BASICO – BLS/DEA

Curso realizado los días 29 y 30 de Marzo de 2025 con una intensidad de 20 horas

En constancia a lo anterior se firma en Neiva (H) a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025). RV 03-2027

ANGIE LIZETH OSCUE NUÑEZ
Representante Legal
e-mail: emergencyservicesas@gmail.com
Calle 15 N°4-46 Neiva - Huila
3218644743-3162888383

ER 28210

Centro de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

CESALUD

Licencia de funcionamiento Resolución 0342 de 2022

HACE CONSTAR QUE:

LINA PHAOLA TRUJILLO

C.C. 1079175107

Completó y Aprobó los Estudios en:

HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD

Con una intensidad horaria de 40 horas

En constancia de lo anterior se firma a los 25 de marzo de 2025

CESALUD

Director(a)

Año: 2025

CENTRO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

CESALUD

Resolución 0342 De 2022 Por la cual se modifica la licencia de funcionamiento 385 de 02 de mayo de 2011

CERTIFICA A:

LINA PHAOLA TRUJILLO

C.C. No 1079175107

Completó y Aprobó los Estudios en:

LA FORMACION PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS, PRIMER RESPONDIENTE . MANEJO DE ELEMENTOS EN EMERGENCIAS Y MANEJO DEL DEA

Con una intensidad Horaria de 36 horas

El Certificado se Expide el 25 de marzo de 2025

CESALUD

Director(a)


CENTRO DE FORMACIÓN
E.R EMERGENCY SERVICE S.A.S
NIT: 900697564-8
República de Colombia-Educación informal
Decreto 4904/2009, Cap. V Decreto 1075/2015 (art. 2.6.6.8)
Ley 2150/95 art. 46-45
HACE CONSTAR QUE :
LINA PAHOLA TRUJILLO
C.C 1.079.175.107
Aprobó el Curso
ATENCION CLINICA DEL PACIENTE CON DIAGNOSTICO COVID-19
ANGIE LIZETH NOSCUE NUÑEZ
Representante Legal


CENTRO DE FORMACIÓN
E.R EMERGENCY SERVICE S.A.S
NIT: 900697564-8
República de Colombia-Educación informal
Decreto 4904/2009, Cap. V Decreto 1075/2015 (art. 2.6.6.8)
Ley 2150/95 art. 46-45
HACE CONSTAR QUE :
LINA PAHOLA TRUJILLO
C.C 1.079.175.107
Aprobó el Curso
MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES
ANGIE LIZETH NOSCUE NUÑEZ
Representante Legal

LIFECARE SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

13721

HACE CONSTAR QUE:

LINA PAHOLA TRUJILLO

C.C. 1.079.175.107 DE CAMPOALEGRE (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL CURSO TALLER DE

PRIMER RESPONDIENTE

Realizado los días 03 AL 04 de ABRIL de 2026, con una intensidad de 20 horas.
Certificación vigente hasta el día 04 de ABRIL del año 2028

DADO EN CAMPOALEGRE (HUILA) A LOS 04 DÍAS DE ABRIL DE 2026

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - 3187282302 - Ofic. 608 867 6342

Sede Chaparral
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

La Directora Ejecutiva de la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila

HACE CONSTAR:

Que la señora **LINA PAHOLA TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía No.1 079.175.107 de Campoalegre (Huila), prestó sus servicios como Auxiliar de Enfermería en el Hogar de Ancianos "San Matías" de Neiva, del cual es propietario el Departamento del Huila, en virtud de Contratos de Administración Integral celebrados entre la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila, la Secretaría de Salud Departamental del Huila y el Municipio de Neiva, a través de Contrato Individual de Trabajo de Duración de Obra o Labor, durante los siguientes periodos:

01 de Julio de 2021	al	19 de Octubre de 2021
20 de Octubre de 2021	al	27 de Octubre de 2021
28 de Octubre de 2021	al	30 de Octubre de 2021
01 de Noviembre 2021	al	26 de Junio de 2022

Dada en Neiva a los seis (06) días del mes de Julio de dos mil veintidós (2022).

MARIA EUGENIA APONTE HERNANDEZ
Directora Ejecutiva

Proyectó: [illegible]

WOMI

Nit: 900025807-1

LA SUSCRITA ÁREA DE CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

HACE CONSTAR:

Que la señora, **LINA PHAOLA TRUJILLLO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.079.175.107 de Campoalegre-Huila, prestó sus servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA,** en su calidad de profesional independiente, con la Compañía WORK MEDICINE INTERNATIONAL S.A.S., sociedad comercial identificada con NIT. 900.025.807 - 1, desde dieciocho (18) de noviembre del 2022 hasta el 26 abril del 2024, cumpliendo de manera satisfactoria los servicios contratados. Y caracterizándose como una persona responsable y proactiva.

La presente se expide en Neiva, Huila el 3 de abril del 2025, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

Registro 1651 - 2002

SANDRA LILIANA PERDOMO VARGAS
Coordinadora de Talento Humano

Fundación del Alto MAGDALENA
800.193.248-9

552 – 2023

EL SUSCRITO LIDER PROCESOS DE APOYO

HACE CONSTAR QUE:

LINA PAHOLA TRUJILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.175.107 de Campoalegre, prestó sus servicios profesionales bajo su autonomía a la Fundación del Alto Magdalena para el Convenio de Colaboración No. 2553 de 2022, suscrito entre el Municipio de Neiva y la Fundación del Alto Magdalena como Auxiliar de Enfermería desde el 11 de Marzo de 2023 al 07 de Julio de 2023 con un salario básico de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE ($1.160.000), más recargos y auxilio de transporte.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Neiva, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2023.

CARLOS ALBERTO RAMIREZ MORENO
Líder Procesos de Apoyo

Proyectó: Diana Paola Rojas Hernández

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
Entre UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y ELIANA YULIETH PARRA CHARRY

Condiciones Generales del Contrato	
Nombre del empleador	Dirección empleador
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS	Calle 8 - 6-27 Neiva.
Nombre del trabajador	Dirección del trabajador
ELIANA YULIETH PARRA CHARRY	Calle 25D N 9W-54, Neiva-Huila
Cédula de ciudadanía	
1075242420	
Teléfono del trabajador	Correo electrónico trabajador
3214321646	elianayulieth316@gmail.com
Cargo a desempeñar	Salario mensual
AUXILIAR DE ENFERMERIA	UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
Lugar donde prestará el servicio	Ciudad de contratación
Calle 3 - 15-38, Carrera 3b-66, Calle 3 - 14 46,	Neiva, Huila.
Fecha de inicio del contrato (desde hoy)	Empresa contratista
4/20/2026	Unión Temporal San Matias
Objeto del contrato	
AUXILIAR DE ENFERMERIA por el tiempo que dure la labor del servicio contratado del contrato de Colaboración N°1071 DE 2026 suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS con el DEPARTAMENTO DEL HUILA con objeto "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE A CARGO TRANSITORIAMENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones descritas anteriormente, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, bajo la modalidad de duración de obra o labor, regido además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás normas aplicables, el trabajador se obligará a:

a) Prestar personalmente sus servicios al empleador con toda su capacidad laboral, ejecutando las funciones propias del cargo, así como las labores conexas, complementarias o afines que le sean asignadas de acuerdo con las necesidades del servicio, observando criterios de diligencia, responsabilidad, calidad, ética profesional, respeto por la dignidad humana y cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Abstenerse de desarrollar actividades que generen conflicto de intereses o afecten el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como utilizar para beneficio propio o de terceros información, recursos, bienes o servicios pertenecientes a la Unión Temporal.

c) Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de los hechos, documentos físicos o electrónicos, información clínica, personal, administrativa, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones, aun después de finalizada la relación laboral, conforme a las disposiciones legales sobre protección de datos personales, historia clínica y reserva de la información.

d) Cumplir integralmente las políticas, protocolos, procedimientos, manuales, instructivos y lineamientos adoptados por la Unión Temporal, incluyendo aquellos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad, seguridad del paciente, protección de datos personales, transparencia, convivencia laboral, prevención del acoso laboral, prevención y atención del acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, no alcoholismo, tabaquismo y consumo de sustancias psicoactivas.

e) Mantener los equipos, herramientas, elementos, mobiliario, dotación y demás bienes entregados para el desarrollo de sus funciones en adecuado estado de conservación, limpieza, uso, custodia y funcionamiento.

f) Mantener relaciones respetuosas y de sana convivencia con compañeros de trabajo, contratistas, usuarios, residentes, familiares, visitantes y demás personas que intervengan con la Unión Temporal, absteniéndose de realizar conductas de acoso laboral, acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, intimidación, hostigamiento o cualquier comportamiento que atente contra la dignidad humana.

g) Cumplir la jornada laboral, los turnos, horarios, programación de actividades y demás disposiciones relacionadas con la organización del trabajo establecidas por el empleador, de conformidad con la legislación laboral vigente y las necesidades del servicio.

h) Conservar y devolver al finalizar la relación laboral todos los bienes, equipos, herramientas, documentos, dotaciones, carnés, llaves y demás elementos suministrados por el empleador para el desempeño de sus funciones.

i) Acatar las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, coordinadores, jefes de área o representantes del empleador, siempre que correspondan al desarrollo de las labores contratadas y no contravengan disposiciones legales.

j) Brindar trato digno, respetuoso, cordial y humanizado a los residentes, usuarios, familiares, visitantes, compañeros de trabajo y demás personas relacionadas con la ejecución del contrato, velando por la protección de sus derechos fundamentales y su integridad física y emocional.

k) Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, equipos, accesorios, herramientas y demás recursos suministrados por el empleador, participando igualmente en las actividades de capacitación, entrenamiento, inducción, reinducción y prevención programadas por la entidad.
l) Abstenerse de divulgar, publicar o difundir por cualquier medio físico, digital, nuevo o virtual o redes sociales información, imágenes, videos o datos relacionados con la Unión Temporal, los residentes, usuarios, familiares, visitantes o trabajadores, sin autorización previa y expresa del empleador y sin perjuicio de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y reserva de la información.
m) Asistir puntualmente al trabajo y dedicar la totalidad de la jornada laboral al cumplimiento de las funciones asignadas.
n) Responder por la adecuada utilización y custodia de los elementos de trabajo confiados para el desarrollo de sus funciones, así como informar oportunamente cualquier daño, pérdida o deterioro de los mismos.
o) Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, razón social, documentación, instalaciones o recursos de la Unión Temporal para fines particulares o ajenos a las funciones propias de su cargo.
p) Informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier accidente de trabajo, incidente, casi accidente, condición insegura o situación que pueda afectar la seguridad y salud de las personas o la adecuada prestación del servicio.
q) Gestionar oportunamente la entrega de los elementos, documentos y demás requisitos establecidos por la Unión Temporal para efectos de la terminación del contrato y expedición del paz y salvo correspondiente.
r) Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad, prevención de infecciones, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza y desinfección, manejo de residuos y demás disposiciones emitidas por la Unión Temporal, las autoridades competentes o las entidades contratantes.
s) Suministrar información veraz, completa y oportuna relacionada con su estado de salud, condiciones de seguridad y demás aspectos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
t) Cumplir los protocolos, procedimientos y lineamientos establecidos para la atención integral de adultos mayores, personas con discapacidad y demás beneficiarios de los contratos ejecutados por la Unión Temporal.
u) Reportar inmediatamente cualquier incidente, evento adverso, maltrato, abandono, lesión, alteración del estado de salud, vulneración de derechos o situación que pueda afectar la integridad, seguridad o bienestar de los residentes o usuarios.
v) Realizar la entrega de turno, novedades, registros, informes y demás documentos requeridos para garantizar la continuidad del servicio, cuando la naturaleza del cargo así lo exija.
w) Cumplir las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas establecidas para el cargo desempeñado en el Manual de Funciones y en los protocolos institucionales que hagan parte integral de la relación laboral.
x) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás disposiciones aplicables.
SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, el empleador se obliga a: i) Pagar al trabajador el salario convenido en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley y en este contrato. ii) Facilitar todos los medios para que el trabajador reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato. iii) Mantener afiliado al trabajador durante toda la vigencia del contrato al Sistema Integral de Seguridad Social, garantizando las utilizaciones y cotizaciones correspondientes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. iv). para efectos de los aportes, el empleador reportará lo correspondiente y de acuerdo a la normatividad legal pertinente. v) Impartir instrucciones a el trabajador sobre la política integral de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, política de no alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, política de transparencia y responsabilidad social y políticas de seguridad vial adoptadas por el empleador. **TERCERA. CARGO.** El cargo que desempeñará el trabajador son las de AUXILIAR DE ENFERMERIA. **CUARTA: FUNCIONES.** El trabajador desempeñará como funciones del cargo en labores del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026. **CUARTA: DURACIÓN.** El término inicial del contrato será el enunciado en el encabezamiento de este texto contractual, es decir duración de la labor determinada del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026, de conformidad con el artículo 45 y ss. del C. S. del T. **PARÁGRAFO PRIMERO** Las partes de igual manera manifiestan que el presente contrato terminará si antes del vencimiento de la modalidad de duración acordada se suspende la ejecución del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026 mientras a la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS, para terminar el contrato de trabajo. En este evento la fecha de terminación del contrato de trabajo será la de ejecutoria de la resolución o documento en donde se notifique o informe la decisión de suspensión o cancelación del contrato de colaboración, ya sea por el Departamento del Huila y/o cliente u por cualquier autoridad administrativa. **QUINTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador como salario mensual la suma de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, el cual será pagado en periodos vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador acepta expresa, libre y voluntariamente, que desde la iniciación del contrato se le informó por parte del empleador la naturaleza y los elementos que constituyen SALARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- Cuando por causa causada directa o indirectamente de la relación laboral dependiente existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador por perdidas de herramienta, materias primas o por negligencia se produzcan pérdidas económicas cuantificables en dinero, en el presente contrato el trabajador autoriza al empleador para este proceda a efectuar las deducciones o que hiciere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicada para cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- La regla especial que pacta por las partes corresponde que en los casos de reconocimiento al trabajador de beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, habitación, transporte o vivienda, vestuarios, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, auxilios, pagos efectuados por concepto de elementos de trabajo o medios para su cabal desempeño, cuotas gastos de representación, elementos de trabajo o cualquier otro emolumento que reciba, durante la vigencia de la relación laboral dependiente *(en dinero o en especie)*, No constituye salario es decir, se considerarán todos beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo subrogados por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, artículo 130 Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Art. 17 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 361 de 1996. **PARÁGRAFO TERCERO.** Toda vez que los beneficios extralegales que se reconozcan

se otorgue por mera liberalidad del empleador, éste se reserva la posibilidad de suspender, modificar y/o suprimir en cualquier momento el reconocimiento de éstos en forma temporal o definitiva. Sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** –Entre empleador y trabajador de común acuerdo se pacta la jornada ordinaria de trabajo correspondiente a la jornada máxima legal vigente establecida en el Código Sustantivo del Trabajo y modificada por la Ley 2101 de 2021, actualmente equivalente a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, o la que determine la ley durante la vigencia del presente contrato, distribuidas en las horas diarias que establezca el empleador de acuerdo con las necesidades del servicio. La jornada podrá desarrollarse mediante turnos diurnos, nocturnos, mixtos, dominicales o festivos, según la naturaleza del cargo, la programación institucional y las necesidades operativas de la Unión Temporal. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria dentro de los horarios, turnos y programación establecidos por el empleador. Cualquier modificación o ajuste de horario deberá contar con autorización previa del empleador o de quien éste delegue para tal efecto. El empleador podrá modificar la distribución de los horarios y turnos de trabajo por necesidades del servicio, respetando en todo caso los límites legales de la jornada laboral, los periodos de descanso obligatorio y los derechos mínimos del trabajador establecidos en la legislación laboral colombiana. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Será de Un mes. Durante este periodo, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, sin que cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del C. S. del T. En caso de prórroga, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 ibidem, modificado por el Art. 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** En el presente contrato se pacta la jornada ordinaria dentro de los límites máximos permitidos por la legislación laboral vigente y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2101 de 2021. En consecuencia, las horas laboradas dentro de la jornada ordinaria pactada no constituyen trabajo suplementario o de horas extras. Cuando por necesidades imprevistas, inaplazables o propias del servicio se requiera la realización de trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, este deberá ser informado al empleador o a sus representantes a la mayor brevedad posible para su respectiva autorización y control. El empleador no reconocerá trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo que no haya sido previamente autorizado o que, habiendo sido reportado con posterioridad por razones justificadas del servicio, no cuente con la correspondiente validación o aprobación por parte del empleador o de quien éste delegue para tal efecto, conforme a los procedimientos internos establecidos. **NOVENA TERMINACION DEL CONTRATO.** La terminación de los contratos de trabajo por duración de obra o labor determinada no requiere preaviso o carta de terminación, pero el empleador dará aviso por escrito su determinación de no prorrogarlo con una antelación no inferior a 3 días de la culminación. Durante la ejecución del contrato el empleador podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y no está obligado a pagar indemnización, cuando el trabajador incurra en una justa causa de terminación del contrato de trabajo consagrada en el literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo señala las siguientes causales: código sustantivo del trabajo. **DÉCIMA. FALTAS GRAVES:** Sin perjuicio de las justas causas previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituyen faltas graves del trabajador las contempladas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:

a) El incumplimiento grave de las obligaciones legales, contractuales, reglamentarias o de las funciones inherentes al cargo desempeñado.

b) La no asistencia puntual al trabajo o el incumplimiento injustificado de los horarios, turnos o programación laboral establecidos por el empleador.

c) La ejecución de labores remuneradas para terceros utilizando recursos, información o tiempo laboral de la Unión Temporal, o aquellas que generen conflicto de intereses con las funciones desempeñadas.

d) La revelación, divulgación o utilización indebida de secretos, datos reservados, información confidencial, historias clínicas, información personal de residentes, usuarios, familiares, trabajadores o cualquier información institucional protegida.

e) Las repetidas desavenencias, actos de irrespeto, agresión verbal o comportamientos inadecuados contra compañeros de trabajo, residentes, usuarios, familiares, visitantes o terceros relacionados con la prestación del servicio.

f) Presentarse a laborar en estado de embriaguez, bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas o drogas ilícitas, o consumirlas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.

g) El abandono injustificado del puesto de trabajo, del sitio asignado o del turno correspondiente sin autorización del superior competente, cuando la conducta no configure falta gravísima.

h) La inasistencia injustificada a una sección completa de la jornada laboral o más, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

i) El incumplimiento de las políticas institucionales, las conductas éticas, los protocolos internos o los lineamientos adoptados por el empleador para la ejecución de sus actividades.

j) Ejercer funciones en lugares distintos a los autorizados por el empleador, prestar servicios, asesorías o actividades a terceros utilizando el nombre, experiencia, información o recursos de la Unión Temporal sin autorización expresa.

k) Entorpecer, permitir el uso de equipos o facilitar el acceso a personal externo o no autorizado a áreas, equipos, instalaciones, información o procesos de la Unión Temporal.

l) Sustraer, utilizar indebidamente o retirar sin autorización elementos, equipos, herramientas, insumos, documentos o cualquier otro bien perteneciente a la Unión Temporal, residentes, usuarios o terceros, cuando la conducta no constituya falta gravísima o hecho punible.

m) La omisión de reporte de accidentes, incidentes, eventos adversos, condiciones inseguras o situaciones que comprometan la salud, seguridad o bienestar de residentes, usuarios o trabajadores.

n) El incumplimiento deliberado de protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza, desinfección, manejo de residuos o cualquier otro procedimiento obligatorio relacionado con el cargo.

o) La falsificación, alteración, adulteración u omisión de registros, formatos, planillas, informes, reportes o cualquier documento institucional, cuando la conducta no constituya falta gravísima.

p) La negativa injustificada a utilizar los elementos de protección personal, equipos de seguridad o medidas preventivas exigidas por la normatividad vigente o por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

q) La realización de actos de discriminación, acoso laboral, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta contraria a la convivencia laboral y al respeto por la dignidad humana.

r) El incumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas contenidas en el Manual de Funciones, protocolos institucionales y anexos que hacen parte integral del presente contrato.

s) La omisión de reporte de maltrato, abandono, lesión, vulneración de derechos o cualquier situación que afecte la integridad física o emocional de los residentes o usuarios.
t) Omitir informar oportunamente fechas, irregularidades, pérdida de bienes, situaciones de riesgo o cualquier circunstancia que pueda afectar a la Unión Temporal, los residentes, usuarios o trabajadores.
u) Utilizar de forma indebida equipos de cómputo, sistemas de información, internet, aplicaciones, correos electrónicos institucionales, teléfonos o cualquier recurso tecnológico suministrado por el empleador.
v) Solicitar, recibir o ofrecer dádivas, beneficios, comisiones, regalos o favores relacionados con la prestación del servicio.
w) Negarse injustificadamente a asistir a capacitaciones, entrenamientos o actividades obligatorias programadas por el empleador.
x) Negarse injustificadamente a asistir a exámenes médicos ocupacionales o incumplir las recomendaciones laborales emitidas por los profesionales competentes.
y) Permitir el ingreso o acceso de personas no autorizadas a áreas restringidas, medicamentos, historias clínicas, alimentos, equipos o información confidencial bajo custodia de la Unión Temporal.
z) Cumplir de manera deficiente, incompleta o extemporánea los registros, controles, inventarios, formatos y documentos exigidos para la adecuada prestación del servicio.
PARÁGRAFO. Las faltas específicas aplicables a auxiliares de enfermería, cuidadores, auxiliares de cocina, personal de lavandería, personal de aseo y desinfección y demás cargos operativos se desarrollarán en el Manual de Funciones y en el Anexo de Obligaciones, Responsabilidades y Faltas Específicas por Cargo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
UNDÉCIMA: FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas del trabajador las consagradas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:
a) El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante actos, maniobras o conductas peligrosas que pongan en riesgo la vida o integridad física del trabajador, de otros trabajadores, residentes, usuarios o terceros.
b) El abandono de residentes, usuarios o personas bajo su unidad cuando dicha conducta genere o pueda generar riesgo para su salud, seguridad, integridad o bienestar.
c) La omisión injustificada en el suministro de medicamentos, alimentación, hidratación, cuidados básicos o cualquier atención indispensable para los residentes cuando ello genere o pueda generar afectación a su salud o integridad.
d) La administración de medicamentos sin autorización, en dosis incorrectas, a persona equivocada o en contravía de los protocolos institucionales, cuando ello genere o pueda generar riesgo para la salud del residente o usuario.
e) El maltrato físico, psicológico grave, el abuso, la agresión o cualquier conducta que atente contra la integridad física, emocional o moral de los residentes o usuarios.
f) La realización de conductas dolosas o gravemente negligentes que ocasionen lesiones, daños o afectaciones a la salud de residentes, usuarios, trabajadores o terceros.
g) El ingreso, distribución, comercialización o suministro de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.
h) La reincidencia en faltas graves previamente comprobadas mediante el procedimiento disciplinario correspondiente.
PARÁGRAFO. Cuando la conducta gravísima genere daños a la integridad de terceros o coloque en riesgo la vida, la salud o la seguridad de residentes, usuarios, trabajadores o terceros, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Neiva o en el lugar de Colombia que lo requiere el Empleador **DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES.** El trabajador con la firma del contrato autoriza para que de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita a todas las dependencias de la Empresa recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la empresa de forma directa o a través de sus sedes operacionales y administrativas. Por esta razón, el trabajador, identificado como aparece en este contrato, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a la empresa empleadora y/o a persona natural o jurídica a quién esta encargue, para que recolecte, almacene, administre, use, transfiera, haga circular o suprima mis datos personales en desarrollo del objeto social de la Empresa, entre los cuales a manera enunciativa se encuentran las siguientes actividades: vinculación como trabajador, cumplimiento de las obligaciones laborales, proceso de negociación de contratos comerciales de la empresa empleadora, cumplimiento de obligaciones a cargo de Contratistas, vinculación como proveedor, procesos de seguridad (estos estudios y pruebas de seguridad pueden ser realizados por intermedio de empresas debidamente calificadas para tal fin), entre otras. De empresa contratante en los términos dispuestos por el artículo 10 del decreto 1377 de 2013 queda autorizado de manera expresa e inequívoca para tratar y manejar información del trabajador. Lo anterior en concordancia con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia. **DÉCIMA CUARTA. VALIDEZ Y CONCORDANCIA DEL CONTRATO A LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO LABORAL.** - Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y es parte integral de este mismo texto contractual. De igual manera, declaran que el presente negocio jurídico ha sido discutido entre las partes, que las cláusulas que lo integran guardan congruencia y consonancia con la ley y la Jurisprudencia y, será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado en desarrollo de las funciones del cargo contratado pertenecerán al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **VIGENCIA Y EFECTOS** - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. **DÉCIMA SEXTA. Confidencialidad.** - El trabajador mantendrá bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas toda la información comercial, técnica y/o operacional que le sea suministrada por el empleador para los fines de la ejecución del presente contrato y que se le determine el carácter de "información confidencial". Se incluye temas relacionados con aspectos contable, técnicos y

comerciales. Sin perjuicio de otra información, en especial se reconoce el carácter confidencial de las estrategias de precios, clientes y/o lotes en los proyectos en que participe y en general todos los hechos comerciales que le puedan significar al empleador una ventaja frente a sus competidores. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato obedece a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo

El presente contrato se firma en la ciudad de Neiva, 20 de abril de 2020

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS
NIT. 902.057.863-7

TRABAJADOR,

ELIANA YULIETH PARRA CHARRY
C.C. No 1075322420

Se entrega copia del contrato y anexos, examen de ingreso.

HOJA DE VIDA



INFORMACIÓN PERSONAL

NOMBRE:	**ELIANA YULIETH**
APELLIDOS:	**PARRA CHARRY**
FECHA DE NACIMIENTO:	16 de diciembre de 1999
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1075322420 de Neiva
ESTADO CIVIL:	Soltera
DIRECCION:	Calle 25D N 9W-54 Rodrigo Lara
MOVIL:	3214321646
E-MAIL:	elianayuliethp16@gmail.com
CIUDAD:	Neiva

PERFIL PROFESIONAL

Auxiliar de enfermería, caracterizada por la empatía, calidad en la atención al paciente, con toda la capacidad para colaborar con el personal de enfermería y médicos en cuanto a tratamientos y protocolos necesarios, busco acumular experiencia en el campo de la salud haciendo uso de mis conocimientos para aportar valor al hospital.

ESTUDIOS REALIZADOS

SECUNDARIOS: Bachiller técnico, modalidad agropecuaria
24 de noviembre del 2016

TÉCNICOS: Técnico laboral auxiliar en enfermería.
Escuela San Pedro Claver
Neiva, 2022

CURSOS: Énfasis en manejo de paciente renal y urológico
Escuela San Pedro Claver
Neiva, 2022

Técnicas de laboratorio clínico y toma de muestras.
Escuela San Pedro Claver
Neiva, 2022

Humanización servicios de salud
Escuela San Pedro Claver
Neiva, 2022

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: IPS. Health y Life

CARGO: Auxiliar de enfermería

TIEMPO DE SERVICIO: enero 3 a 12 de abril de 2023

TELEFONO: 3105635811

CIUDAD: Neiva – Huila

EMPRESA: Modalidad Propia Intercultural
GRUPO ASICIATIVO AFECTO Y VIDA

CARGO: Auxiliar de enfermería

TELEFONO: 3185955265

CIUDAD: NEIVA – Corregimiento San Luis

EMPRESA: Salud Vital

CARGO: Auxiliar de enfermería

TELEFONO: 8632268

CIUDAD: NEIVA

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE: **LEONIDAS PARRA RUIZ**

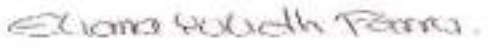
OCUPACIÓN: DOCENTE

CELULAR: 3209570823

NOMBRE: **MARIA DEISY BASTO BRAVO**

OCUPACION: DOCENTE

CELULAR: 3183238753



ELIANA YULIETH PARRA CHARRY
C.C. 1075322420 de Neiva

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.075.322.420**

PARRA CHARRY

APELLIDOS

ELIANA YULIETH

NOMBRES

Eliana Yulieth Parra

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-DIC-1999**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

27-DIC-2017 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1900100-00970290-F-1075322420-20160118 **0059**167266A 1 49419376

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa

San Luis Beltrán

San Luis – Neiva (Huila)

Reconocida y Aprobada por la Secretaría de Educación
Municipal, según Resolución No. 0604 del 11 de Abril de 2016

Confiere a:

Eliana Yulieth Parra Charry

T.I. 99121611178

El Título de:

Bachiller Técnico

Modalidad Agropecuaria

Por haber cumplido los requisitos de Ley, cursado y aprobado los Planes de Estudio correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica (Decreto 1860 de 1994 y 1290 de 2009)

Acta General de Graduación No. 09 Libro 02
Folios 17 y 18 de Noviembre 24 de 2016

San Luis, Neiva, Noviembre 24 de 2016

INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN — PAZ Y SABIDURIA

Esp. Eduardo Guilombo Rojas
C.C. 12.134.886 de Neiva
Rector

No requiere Registro de la Secretaría de Educación, según Decreto No. 921 del 6 de mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República

CS Escaneado con CamScanner

La Escuela de Salud "San Pedro Clavel"

Con licencia de funcionamiento según resolución No. 0344 y registro del programa según Resolución No. 0038 expedida por la Secretaría de Educación de Neiva - Huila y concepto favorable según acuerdo No. 0213 expedido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud

Confiere el certificado de Aptitud Ocupacional por competencias como Técnico Laboral en :

Auxiliar en Enfermería

A

Eliana Yulieth Parra Charry

C.C 1.075.322.420 de Neiva

Por haber cursado y aprobado el programa de Auxiliar en Enfermería con una intensidad total de 1.830 horas

Director

Secretaria

Dado en Neiva - Huila a los 21 días del mes de Diciembre de 2022

Anotado al Folio No. 3213 del libro de Registro No 12

ESCUELA DE SALUD SECRETARIA SAN PEDRO CLAVER

Escuela de Salud San Pedro Claver

ACTA DE TERMINACIÓN No. 4393

La Escuela de Salud San Pedro Claver, con Autorización Oficial según Acuerdo No. 0213 del 19 de Junio de 2014 de la Comisión intersectorial para el Talento Humano en Salud y Resolución No. 0344 del 25 de Febrero de 2009 emanada de la Secretaría de Educación de Neiva - Huila y en atención a que el estudiante:

ELIANA YULIETH PARRA CHARRY

C.C. No. 1.075.322.420 de Neiva Huila

Culminó satisfactoriamente sus estudios y cumplió todos los demás requisitos legales y reglamentarios, le confiere el Certificado de Técnico Laboral por competencias en:

AUXILIAR EN ENFERMERÍA

Por haber cursado y aprobado el programa de Auxiliar en enfermería, con registro según Resolución 0038 de la Secretaria de Educación Neiva, con una intensidad total de 1800 horas.

Testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta a los 21 días del mes Diciembre de 2022

Firmado y sellado por:

ESCUELA DE SALUD SECRETARIA SAN PEDRO CLAVER

Director

Secretaria

Al contestar, por favor cite estos datos

Radicado:
2023CS003154
Fecha: 2023-01-20

GOBERNACIÓN DEL HUILA

SGN-C004-F04

Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. **120** del **20/01/2023**
Por la cual se concede una Autorización para el Ejercicio de la Ocupación

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1352 de julio de 2000 por el cual modifica parcialmente el Decreto 1875 de 1994, Ley 1164 de 2007, Resolución 3030 del 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que **ELIANA YULIETH PARRA CHARRY**, con **Cédula de Ciudadanía** No. **1075322420** expedida en **NEIVA**, solicitó ante esta Secretaría la autorización para ejercer como **AUXILIAR EN ENFERMERIA.**

Que presentó el certificado de estudios otorgado por **LA ESCUELA DE SALUD SAN PEDRO CLAVER**, en **NEIVA, 21/12/2022**.

Que estudiada la documentación presentada por el solicitante estas cumplen con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **ELIANA YULIETH PARRA CHARRY**, con **Cédula de Ciudadanía** No. **1075322420** expedida en **NEIVA**, para ejercer como **AUXILIAR EN ENFERMERIA**, en el territorio Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el profesional o auxiliar quedará inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) dentro de los primeros (5) cinco días hábiles del mes inmediatamente siguiente al de expedición de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), el **20/01/2023**

CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila

Código de verificación: **DFOF1YY6WAW**

Resultado General -2026-07-12→1:04:57 PM -2026-07-12→1:06:16 PM -2026-07-12→1:08:21 PM -2026-07-12→1:09:24 PM -2026-07-12→1:09:59 PM -2026-07-12→1:10:52 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1075322420	ELIANA	YULIETH	PARRA	CHARRY	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) ELIANA YULIETH PARRA CHARRY identificado(a) con CC 1075322420 registra La siguiente información:

2026-07-12→1:10:52 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2023-01-20	120	GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

CENTRO DE FORMACIÓN
E.R EMERGENCY SERVICE S.A.S

NIT: 900697564-8

República de Colombia-Educación informal

Decreto 4904/2009, Cap. V Decreto 1075/2015 (art. 2.6.6.8) Ley 2150/95 art. 46-45

HACE CONSTAR QUE :

ELIANA YULIETH PARRA CHARRY

C.C 1.075.322.420 Neiva – Huila

Aprobó el Diplomado

ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

Realizado en el mes de Septiembre – Octubre de 2023 con una intensidad de 160 horas tórico-practico modalidad presencial

En constancia a lo anterior se firma en Neiva (H) a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

ENOC NOSCUE MONTEALEGRE
Coordinador operativo
e-mail eremergencyservices@gmail.com
Calle 15 N°4-46 Neiva - Huila
3208646743-3162110303

E.R 5740-0124

E.R 2023 155740

CENTRO DE FORMACIÓN
E.R EMERGENCY SERVICE S.A.S

NIT: 900697564-8

República de Colombia-Educación informal

Decreto 4904/2009, Cap. V Decreto 1075/2015 (art. 2.6.6.8)
Ley 2150/95 art. 46-45

HACE CONSTAR QUE :

ELIANA YULIETH PARRA CHARRY

C.C 1.075.322.420

Aprobó el Curso

PRIMER RESPONDIENTE

Curso realizado los días 15 y 16 de Noviembre de 2025 con una intensidad de 20 horas

En constancia a lo anterior se firma en Neiva (H) a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco (2025). F.V 11-2027

ANGIE LIZETH NOSCUE NUÑEZ
Representante Legal
e-mail eremergencyservices@gmail.com
Calle 15 N°4-46 Neiva - Huila
3208646743-3162110303

E.R 202511-278668

CENTRO DE FORMACIÓN
E.R EMERGENCY SERVICE S.A.S

NIT: 900697564-8

República de Colombia-Educación informal

Decreto 4904/2009, Cap. V Decreto 1075/2015 (art. 2.6.6.8)
Ley 2150/95 art. 46-45

HACE CONSTAR QUE :

ELIANA YULIETH PARRA CHARRY

C.C 1.075.322.420

Aprobó el Curso

SOPORTE VITAL BASICO – BLS/DEA

Curso realizado los días 22 y 23 de Noviembre de 2025 con una intensidad de 20 horas

En constancia a lo anterior se firma en Neiva (H) a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco (2025). F.V 11-2027

ANGIE LIZETH NOSCUE NUÑEZ
Representante Legal
e-mail eremergencyservices@gmail.com
Calle 15 N°4-46 Neiva - Huila
3208646743-3162110303

E.R 2025II-278669

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

ELIANA YULIETH PARRA CHARRY

C.C. 1.075.322.420

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES

Realizado los días del 18 al 22 de noviembre de 2025, con una intensidad horaria de 40 horas. Certificación vigente hasta el día 22 de noviembre de 2027.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

Escuela de Salud San Pedro Claver

Aprobación Oficial-Acuerdo No. 00213 de la comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud del Ministerio de Protección Social y Resolución 344 Secretaría de Educación de Neiva
NIT 40.376.473-1

CERTIFICA

Que: **ELIANA YULIETH PARRA CHARRY**

C.C. No. 1.075.322.420 de Neiva Huila

Asistió y aprobó satisfactoriamente el:

ÉNFASIS EN MANEJO DE PACIENTE RENAL Y UROLÓGICO

Con una intensidad de 60 horas

Rosa del Pilar López Robayo
Directora

Neiva, Diciembre 21 de 2022

NEIVA (HUILA)
Calle 6 No 12-36 B/El Altico
Tels: 8717312 - Cel: 3163961376 – 3162825038
Email: Sanpecla1@hotmail.es
Sanpedroclaverpitalito@hotmail.es

PITALITO (HUILA)
Calle 6 No. 5 – 25 B/Centro
Tel: 8360639 – Cels: 3163959866
E-mail: administracionpitalito@sanpedroclaver.edu.co

www.sanpedroclaver.edu.co

Escuela de Salud San Pedro Claver

Aprobación Oficial-Acuerdo No. 00213 de la comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud del Ministerio de Protección Social y Resolución 344 Secretaria de Educación de Neiva
NIT 40.376.473-1

CERTIFICA

Que: **ELIANA YULIETH PARRA CHARRY**

C.C. No. 1.075.322.420 de Neiva Huila

Asistió y aprobó satisfactoriamente el curso de:

TÉCNICAS DE LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS

Con una intensidad de 100 horas

Rosa del Pilar López Robayo
Directora

Neiva, Diciembre 21 de 2022

NEIVA (HUILA)
Calle 6 No 12-36 B/El Altico
Tels: 8717312 - Cel: 3163961376 – 3162825038
Email: Sanpecla1@hotmail.es
Sanpedroclaverpitalito@hotmail.es

PITALITO (HUILA)
Calle 6 No. 5 – 25 B/Centro
Tel: 8360639 – Cels: 3163959866
E-mail: administracionpitalito@sanpedroclaver.edu.co

www.sanpedroclaver.edu.co

Escuela de Salud San Pedro Claver

Aprobación Oficial-Acuerdo No. 00213 de la comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud del Ministerio de Protección Social y Resolución 144 Secretaria de Educación de Neiva
NIT 40.376.473-1

CERTIFICA

Que: **ELIANA YULIETH PARRA CHARRY**

C.C. No. 1.075.322.420 de Neiva Huila

Asistió y aprobó satisfactoriamente el curso de:

HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD

Con una intensidad de 40 horas

Rosa del Pilar López Robayo
Directora

Neiva, Diciembre 21 de 2022

NEIVA (HUILA)
Calle 6 No 12-36 B/El Altico
Tels: 8717312 - Cel: 3163961376 – 3162825038
Email: Sanpecla1@hotmail.es
Sanpedroclaverpitalito@hotmail.es

PITALITO (HUILA)
Calle 6 No. 5 – 25 B/Centro
Tel: 8360639 – Cels: 3163959866
E-mail: administracionpitalito@sanpedroclaver.edu.co

www.sanpedroclaver.edu.co

CENTRO DE FORMACIÓN
E.R EMERGENCY SERVICE S.A.S

NIT: 900697564-8

República de Colombia-Educación informal

Decreto 4904/2009, Cap. V Decreto 1075/2015 (art. 2.6.6.8) Ley 2150/95 art. 46-45

HACE CONSTAR QUE :

ELIANA YULIETH PARRA CHARRY

C.C 1.075.322.420 Neiva – Huila

Aprobó el Curso – Taller de Entrenamiento

SEGURIDAD DEL PACIENTE

Curso modalidad virtual realizado los días 27 y 28 de Diciembre de 2023 con una intensidad de 20 horas

En constancia a lo anterior se firma en Neiva (H) a los veintiocho(28) días del mes de Diciembre de dos mil veintitres (2023)

Fecha de vencimiento: Diciembre 2025

ENOC NOSCUE MONTEALEGRE
Coordinador operativo
e-mail emergencyservices@gmail.com
Calle 15 N°4-46 Molino - Huila
3208644743-3152710083

CENTRO DE FORMACIÓN
E.R EMERGENCY SERVICE S.A.S

NIT: 900697564-8

República de Colombia-Educación informal

Decreto 4904/2009, Cap. V Decreto 1075/2015 (art. 2.6.6.8) Ley 2150/95 art. 46-45

HACE CONSTAR QUE :

ELIANA YULIETH PARRA CHARRY

C.C 1.075.322.420 Neiva – Huila

Aprobó el Curso – Taller de Entrenamiento

ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Curso modalidad virtual realizado los días 16 y 17 de Diciembre de 2023 con una intensidad de 20 horas

En constancia a lo anterior se firma en Neiva (H) a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Fecha de vencimiento: Diciembre 2025

ENOC NOSCUE MONTEALEGRE
Coordinador operativo
e-mail eremergencyservices@gmail.com
Calle 15 N°4-46 Neiva - Huila
3208646743-3162110303

E.R 5741-01.24

E.R-2023 155741

LA GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD – CESALUD S.A. NIT 900263146-1 INFORMA A QUIEN INTERESE

Que mediante la expedición de la Resolución No. 128 de 2025 La Secretaria de Salud Municipal de Neiva concedió autorización al CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD – CESALUD S.A. para prestar los servicios en planes de **capacitación a manipuladores de alimentos y bebidas, carnes y productos cárnicos comestibles, bebidas alcohólicas, alimentos comercializados en vía pública en ventas autorizadas, leche cruda para consumo humano** directo comercializada de manera ambulante, así como a la actividad de transporte de dichos productos.

Que de conformidad al artículo 12 de la Resolución No. 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se establece que todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

Por lo anterior, el **CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD – CESALUD S.A.,**

HACE CONSTAR QUE

ELIANA YULIETH PARRA CHARRY – NIT/ CEDULA DE CIUDADANIA No. 1075322420

Desarrollo un proceso de capacitación en actividades de manipulación de alimentos, en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, culminando su formación educativa sanitaria tendiente a reducir los riesgos en la salud y la generación de buenas prácticas de manufactura en el personal. El plan de capacitación se desarrolló con una intensidad académica progresiva de diez (10) horas. La metodología se hizo siguiendo exposición magistral, proyección de la temática en video beam y/o uso computador portátil y talleres evaluativos de forma verbal a los participantes.

PERFIL DOCENTE – CAPACITADOR: SANDRA LILIANA MANCHOLA CADENA – CC. 55.169.512 – TP. 2525467330 CND – INGENIERA DE ALIMENTOS.



DANNY QUINTERO DE PERDOMO
Gerente y Representante Legal

Centro Empresarial en Salud
CESALUD S.A.
Nit 900263146-1
Tel. 8578641 ext.106
apoyo.cesaludsa@gmail.com

Escaneado con CamScanner
Scanned with CamScanner

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

La Directora Ejecutiva de la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila

HACE CONSTAR:

Que **ELIANA YULIETH PARRA CHARRY** identificada con cédula de ciudadanía No.1.075.322.420 expedida en Neiva (Huila), laboró en esta Institución desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, en el **CENTRO DE PROTECCION A LA PERSONA MAYOR SAN MATIAS** de Neiva, del cual es propietario el Departamento del Huila, en virtud de Contratos de Colaboración, celebrados entre la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila y el Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental; a través de Contrato Individual de Trabajo de Duración de Obra o Labor y Contrato a Término Fijo, durante los siguientes periodos:

- Febrero 22 de 2024 hasta Junio 10 de 2025.
- Junio 11 de 2025 hasta Junio 18 de 2025 – (Contrato Término Fijo)
- Junio 19 de 2025 hasta Octubre 18 de 2025.

Dada en Neiva, a los veinte (20) días del mes de Octubre de dos mil veinticinco (2025).

GLADYS DURAN BORRERO
Directora Ejecutiva

Elaboró. CRCSH -TH /Diana P.

Escaneado con CamScanner
Scanned with CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
Entre UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y NATALY DELGADO GARCIA

Condiciones Generales del Contrato	
Nombre empleador	*Domicilio empleador*
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS	Calle 8 - 6-17 Neiva.
Nombre del trabajador	*Domicilio del Trabajador*
NATALY DELGADO GARCIA	Carrera 10A #2-18, Neiva-Huila
Cedula de ciudadanía	
1075275115	
Telefono del trabajador	*Correo electrónico Trabajador*
3214266218	nalhydelgado88@gmail.com
Cargo a desempeñar	*Salario y su forma de pago*
AUXILIAR DE ENFERMERIA	UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
Lugar donde desempeñara la labor	*Ciudad de contratación*
Calle 3 - 15-38, Carrera 3b-66, Calle 3 - 14-46.	Neiva, Huila.
Fecha de iniciación de labores y/o ejecución	*Fuente de pago*
4/20/2026	**Unión Temporal San Matias**
Objeto del contrato	
AUXILIAR DE ENFERMERIA por el tiempo que dure la labor del servicio contratado del contrato de Colaboración N°1071 DE 2026 suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS con el DEPARTAMENTO DEL HUILA con objeto "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE A CARGO TRANSITORIAMENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones descritas anteriormente, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, bajo la modalidad de duración de obra o labor, regido además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás normas aplicables, el trabajador se obliga a:

a) Prestar personalmente sus servicios al empleador con toda su capacidad laboral, ejecutando las funciones propias del cargo, así como las labores conexas, complementarias o afines que le sean asignadas de acuerdo con las necesidades del servicio, observando criterios de diligencia, responsabilidad, calidad, ética profesional, respeto por la dignidad humana y cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Abstenerse de desarrollar actividades que generen conflicto de intereses o afecten el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como utilizar para beneficio propio o de terceros información, recursos, bienes o servicios pertenecientes a la Unión Temporal.

c) Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de los hechos, documentos físicos o electrónicos, información clínica, personal, administrativa, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones, aun después de finalizada la relación laboral, conforme a las disposiciones legales sobre protección de datos personales, historia clínica y reserva de la información.

d) Cumplir integralmente las políticas, protocolos, procedimientos, manuales, instructivos y lineamientos adoptados por la Unión Temporal, incluyendo aquellos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad, seguridad del paciente, protección de datos personales, transparencia, convivencia laboral, prevención del acoso laboral, prevención y atención del acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, no alcoholismo, tabaquismo y consumo de sustancias psicoactivas.

e) Mantener los equipos, herramientas, elementos, mobiliario, dotación y demás bienes entregados para el desarrollo de sus funciones en adecuado estado de conservación, limpieza, uso, custodia y funcionamiento.

f) Mantener relaciones respetuosas y de sana convivencia con compañeros de trabajo, contratistas, usuarios, acudientes, familiares, visitantes y demás personas que interactúen con la Unión Temporal, absteniéndose de realizar conductas de acoso laboral, acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, intimidación, hostigamiento o cualquier comportamiento que atente contra la dignidad humana.

g) Cumplir la jornada laboral, los turnos, horarios, programación de actividades y demás disposiciones relacionadas con la organización del trabajo establecidas por el empleador, de conformidad con la legislación laboral vigente y las necesidades del servicio.

h) Conservar y devolver al finalizar la relación laboral todos los bienes, equipos, herramientas, documentos, uniformes, carnés, llaves y demás elementos suministrados por el empleador para el desempeño de sus funciones.

i) Acatar las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, coordinadores, jefes de área o representantes del empleador, siempre que correspondan al desarrollo de las labores contratadas y no contravengan disposiciones legales.

j) Brindar trato digno, respetuoso, cordial y humanizado a los residentes, usuarios, familiares, visitantes, compañeros de trabajo y demás personas relacionadas con la ejecución del contrato, velando por la protección de sus derechos fundamentales y su integridad física y emocional.

k) Utilizar correctamente los elementos de protección personal, equipos, accesorios, herramientas y demás recursos suministrados por el empleador, participando igualmente en las actividades de capacitación, entrenamiento, inducción, reinducción y prevención programadas por la entidad.
l) Abstenerse de divulgar, publicar o difundir por cualquier medio físico, digital, audiovisual o redes sociales información, imágenes, videos o datos relacionados con la Unión Temporal, los residentes, usuarios, familiares, visitantes o trabajadores, sin autorización previa y expresa del empleador y sin perjuicio de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y reserva de la información.
m) Asistir puntualmente al trabajo y dedicar la totalidad de la jornada laboral al cumplimiento de las funciones asignadas
n) Responder por la adecuada utilización y custodia de los elementos de trabajo confiados para el desarrollo de sus funciones, así como informar oportunamente cualquier daño, pérdida o deterioro de los mismos.
o) Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, razón social, documentación, instalaciones o recursos de la Unión Temporal para fines particulares o ajenos a las funciones propias de su cargo
p) Informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier accidente de trabajo, incidente, casi accidente, condición insegura o situación que pueda afectar la seguridad y salud de las personas o la adecuada prestación del servicio.
q) Gestionar oportunamente la entrega de los documentos, documentos y demás requisitos establecidos por la Unión Temporal para efectos de la terminación del contrato y expedición del paz y salvo correspondiente
r) Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad, prevención de infecciones, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza y desinfección, manejo de residuos y demás disposiciones emitidas por la Unión Temporal, las autoridades competentes o las entidades contratantes,
s) Suministrar información veraz, completa y oportuna relacionada con su estado de salud, condiciones de seguridad y demás aspectos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
t) Cumplir los protocolos, procedimientos y lineamientos establecidos para la atención integral de adultos mayores, personas con discapacidad y demás beneficiarios de los contratos ejecutados por la Unión Temporal
u) Reportar inmediatamente cualquier incidente, evento adverso, maltrato, abandono, lesión, alteración del estado de salud, vulneración de derechos o situación que pueda afectar la integridad, seguridad o bienestar de los residentes o usuarios
v) Realizar la entrega de turno, novedades, registros, informes y demás documentos requeridos para garantizar la continuidad del servicio, cuando la naturaleza del cargo así lo exija
w) Cumplir las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas establecidas para el cargo desempeñado en el Manual de Funciones y en los protocolos institucionales que hagan parte integral de la relación laboral.
x) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás disposiciones aplicables.
SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, el empleador se obliga a: i) Pagar al trabajador el salario convenido en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato. ii) Facilitar todos los medios para que el trabajador reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato. iii) Mantener afiliado al trabajador durante toda la vigencia del contrato al Sistema Integral de Seguridad Social, garantizando las afiliaciones y cotizaciones correspondientes a las subsistencias de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente iv) para efectos de los aportes, el empleador asumirá lo correspondiente y de acuerdo a la normatividad legal pertinente. v) Impartir instrucciones a el trabajador sobre la política integral de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, política de no alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, política de transparencia y responsabilidad social y política de seguridad vial adoptadas por el empleador. **TERCERA: CARGO.** El cargo que desempeñará el trabajador son las de AUXILIAR DE ENFERMERIA. **CUARTA: FUNCIONES.** El trabajador desempeñará como funciones del cargo en labores del convenio de Colaboración Nº 1071 DE 2026. **CUARTA: DURACIÓN.** El término inicial del contrato será el enunciado en el encabezamiento de este texto contractual, es decir duración de la labor determinada del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026, de conformidad con el artículo 45 y s.s. del C. S. del T. **PARÁGRAFO PRIMERO** Las partes de igual manera acuerdan, que el presente contrato terminará si antes del vencimiento de la modalidad de duración acordada se suspende la ejecución del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026 suscrito con la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS, para terminar el contrato de trabajo. En este evento la fecha de terminación del contrato de trabajo será la de ejecutoria de la resolución o documento en donde se notifique o informe la decisión de suspensión o cancelación del contrato de colaboración, ya sea por el Departamento de Nariño y/o el cliente o, por cualquier autoridad administrativa. **QUINTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador, como salario mensual la suma de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, el cual será pagado en periodos vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador acepta expresa, libre y voluntariamente, que desde la inducción del contrato se le informó por parte del empleador la naturaleza y los elementos que constituyen SALARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** – Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación laboral dependiente existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador por pérdidas de herramienta, materias primas o por negligencia se produzca pérdidas económicas cuantificables en dinero, en el presente contrato el trabajador autoriza al empleador para este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicada para cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**– La regla especial que pacta por las partes corresponde que en los casos de reconocimiento al trabajador de beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, habitación, transporte o vivienda, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, auxilios, pagos efectuados por concepto de elementos de trabajo o medios para su cabal desempeño, como gastos de representación, elementos de trabajo o cualquier otro emolumento que reciba, durante la vigencia de la relación laboral dependiente *(en dinero o en especie)*, No constituye salario, es decir, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo subrogados por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, artículo 130 Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Art. 17 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARÁGRAFO TERCERO.** Toda vez que los beneficios extralegales que se reconozcan

se otorgan por mera liberalidad del empleador, éste se reserva la posibilidad de suspender, modificar y/o suprimir en cualquier momento el reconocimiento de éstos en forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una disminución en las condiciones laborales del TRABAJADOR. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** –Entre empleador y trabajador de común acuerdo se pacta la jornada ordinaria de trabajo correspondiente a la jornada máxima legal vigente establecida en el Código Sustantivo del Trabajo y modificada por la Ley 2101 de 2021, actualmente equivalente a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, o la que determine la ley durante la vigencia del presente contrato, distribuidas en las horas diarias que establezca el empleador de acuerdo con las necesidades del servicio. La jornada podrá desarrollarse mediante turnos diurnos, nocturnos, mixtos, dominicales o festivos, según la naturaleza del cargo, la programación institucional y las necesidades operativas de la Unión Temporal. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria dentro de los horarios, turnos y programación establecidos por el empleador. Cualquier modificación o ajuste de horario deberá contar con autorización previa del empleador o de quien éste delegue para tal efecto. El empleador podrá modificar la distribución de los horarios y turnos de trabajo por necesidades del servicio, respetando en todo caso los límites legales de la jornada laboral, los periodos de descanso obligatorio y los derechos mínimos del trabajador establecidos en la legislación laboral colombiana. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Será de Un mes. Durante este periodo, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, sin que cause el pago de indemnización alguna de conformidad con el Art. 80 del C. S. del T. En caso de prórroga, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 ibidem, modificado por el Art. 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL O FESTIVO.** En el presente contrato se pacta la jornada ordinaria dentro de los límites máximos permitidos por la legislación laboral vigente y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2101 de 2021. En consecuencia, las horas laboradas dentro de la jornada ordinaria pactada no constituyen trabajo suplementario o de horas extras. Cuando por necesidades imprevistas, inaplazables o propias del servicio se requiera la realización de trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste deberá ser informado al empleador o a sus representantes a la mayor brevedad posible para su respectiva autorización y control. El empleador no reconocerá trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo que no haya sido previamente autorizado según, habiendo sido ejecutado con posterioridad por razones justificadas del servicio, no cuente con la correspondiente validación o aprobación por parte del empleador o de quien éste delegue para tal efecto, conforme a los procedimientos internos establecidos. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación de los contratos de trabajo por duración de obra o labor determinada no requiere preaviso o carta de terminación, pero el empleador dará aviso por escrito su determinación de no prorrogarlo con una antelación no inferior a 3 días de la culminación. Durante la ejecución del contrato el empleador podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y no está obligado a pagar indemnización, cuando el trabajador incurra en una justa causa de terminación del contrato de trabajo consagrada en el literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo señala las siguientes causales: código sustantivo del trabajo. **DÉCIMA. FALTAS GRAVES:** Sin perjuicio de las justas causas previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituyen faltas graves del trabajador las contempladas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:

a) El incumplimiento grave de las obligaciones legales, contractuales, reglamentarias o de las funciones inherentes al cargo desempeñado.

b) La no asistencia puntual al trabajo o el incumplimiento injustificado de los horarios, turnos o programación laboral establecidos por el empleador.

c) La ejecución de labores remuneradas para terceros utilizando recursos, información o tiempo laboral de la Unión Temporal, o aquellas que generen conflicto de intereses con las funciones desempeñadas.

d) La revelación, divulgación o utilización indebida de secretos, datos reservados, información confidencial, historias clínicas, información personal de residentes, usuarios, familiares, trabajadores o cualquier información institucional protegida.

e) Las agresiones de intervenciones, actos de irrespeto, agresión verbal o comportamientos inadecuados contra compañeros de trabajo, residentes, usuarios, familiares, visitantes o terceros relacionados con la prestación del servicio.

f) Presentarse a labores en estado de embriaguez, bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas o drogas alucinógenas, o consumirlas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.

g) El abandono injustificado del puesto de trabajo, del sitio asignado o del turno correspondiente sin autorización del superior competente, cuando la conducta no configure falta gravísima.

h) La inasistencia injustificada a una sesión completa de la jornada laboral o más, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

i) El incumplimiento de las políticas institucionales, las conductas éticas, los procedimientos internos o los lineamientos adoptados por el empleador para la ejecución de sus actividades.

j) Ejercer funciones en lugares distintos a los autorizados por el empleador, prestar servicios, ofrecer bienes o actividades a terceros utilizando el nombre, experiencia, información o recursos de la Unión Temporal sin autorización expresa.

k) Entregar, permitir el uso de equipos o facilitar el acceso a personal externo o no autorizado a áreas, equipos, instalaciones, información o procesos de la Unión Temporal.

l) Sustraer, utilizar indebidamente o retirar sin autorización elementos, equipos, herramientas, insumos, documentos o cualquier otro bien perteneciente a la Unión Temporal, residentes, usuarios o terceros, cuando la conducta no constituya falta gravísima o hecho punible.

m) La omisión de reporte de accidentes, incidentes, eventos adversos, condiciones inseguras o situaciones que comprometan la salud, seguridad o bienestar de residentes, usuarios o trabajadores.

n) El incumplimiento deliberado de protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza, desinfección, manejo de residuos o cualquier otro procedimiento obligatorio relacionado con el cargo.

o) La falsificación, alteración, adulteración u omisión de registros, formatos, planillas, informes, reportes o cualquier documento institucional, cuando la conducta no constituya falta gravísima.

p) La negativa injustificada a utilizar los elementos de protección personal, equipos de seguridad o medidas preventivas exigidas por la normatividad vigente o por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

q) La realización de actos de discriminación, acoso laboral, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta contraria a la convivencia laboral y al respeto por la dignidad humana.

r) El incumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas contenidas en el Manual de Funciones, protocolos institucionales y anexos que hagan parte integral del presente contrato.

s) La omisión de reporte de maltrato, abandono, lesión, vulneración de derechos o cualquier situación que afecte la integridad física o emocional de los residentes o usuarios.
t) Omitir informar oportunamente hechos, irregularidades, pérdida de bienes, situaciones de riesgo o cualquier circunstancia que pueda afectar a la Unión Temporal, los residentes, usuarios o trabajadores.
u) Utilizar de forma indebida equipos de cómputo, sistemas de información, internet, aplicaciones, correos electrónicos institucionales, teléfonos o cualquier recurso tecnológico suministrado por el empleador.
v) Solicitar, recibir o ofrecer dádivas, beneficios, comisiones, regalos o favores relacionados con la prestación del servicio.
w) Negarse injustificadamente a asistir a capacitaciones, entrenamientos o actividades obligatorias programadas por el empleador.
x) Negarse injustificadamente a asistir a exámenes médicos ocupacionales o incumplir las recomendaciones laborales emitidas por los profesionales competentes.
y) Permitir el ingreso o acceso de personas no autorizadas a áreas restringidas, medicamentos, historias clínicas, alimentos, equipos o información confidencial bajo custodia de la Unión Temporal.
z) Cumplir de manera deficiente, incompleta o extemporánea las registros, controles, inventarios, formatos y documentos exigidos para la adecuada prestación del servicio.
PARÁGRAFO. Las faltas específicas aplicables a auxiliares de enfermería, cuidadores, auxiliares de cocina, personal de lavandería, personal de aseo y desinfección y demás cargos operativos se desarrollarán en el Manual de Funciones y en el Anexo de Obligaciones, Responsabilidades y Faltas Específicas por Cargo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
UNDÉCIMA: FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas del trabajador las consagradas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:
a) El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante actos, maniobras o conductas peligrosas que pongan en riesgo la vida o integridad física del trabajador, de otros trabajadores, residentes, usuarios o terceros.
b) El abandono de residentes, usuarios o personas bajo su cuidado cuando dicha conducta genere o pueda generar riesgo para su salud, seguridad, integridad o bienestar.
c) La omisión injustificada en el suministro de medicamentos, alimentación, hidratación, cuidados básicos o cualquier atención indispensable para los residentes cuando ello genere o pueda generar afectación a su salud o integridad.
d) La administración de medicamentos sin autorización, en dosis incorrectas, a persona equivocada o en contravía de los protocolos institucionales, cuando ello genere o pueda generar riesgo para la salud del residente o usuario.
e) El maltrato físico o psicológico grave, el abuso, la agresión o cualquier conducta que atente contra la integridad física, emocional o moral de los residentes o usuarios.
f) La realización de conductas dolosas o gravemente negligentes que ocasionen lesiones, daños o afectaciones a la salud de residentes, usuarios, trabajadores o terceros.
g) El ingreso, distribución, comercialización o suministro de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.
h) La reincidencia en faltas graves previamente comprobadas mediante el procedimiento disciplinario correspondiente.
PARÁGRAFO. Cuando la conducta gravísima genere daños a la integridad de terceros o coloque en riesgo la vida, la salud o la seguridad de residentes, usuarios, trabajadores o terceros, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Notes o en el lugar de Colombia que lo requiera el Empleador **DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES.** El trabajador con la firma del contrato autoriza para que, de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita a todas las dependencias de la Empresa recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la empresa de forma directa o a través de sus sedes operacionales y administrativas. Por esta razón, el trabajador, identificado como aparece en este contrato, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la empresa empleadora y/o a persona natural o jurídica a quien esta encargue, para que recolecte, almacene, administre, use, transfiera, haga circular o suprima sus datos personales en desarrollo del objeto social de la Empresa, entre los cuales a manera enunciativa se encuentran las siguientes actividades: vinculación como trabajador, cumplimiento de las obligaciones laborales, procesos de negociación de contratos comerciales de la empresa empleadora, seguimiento a cumplimiento de obligaciones a cargo de Contratistas, vinculación como proveedor, procesos de seguridad (estos estudios y pruebas de seguridad pueden ser realizados por intermedio de empresas debidamente calificadas para tal fin), entre otras. La empresa contratante en los términos dispuestos por el artículo 10 del decreto 1377 de 2013 queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar información del trabajador. Lo anterior en concordancia con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia. **DÉCIMA CUARTA. VALIDEZ Y CONCORDANCIA DEL CONTRATO A LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO LABORAL.** – Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y es parte integral de este mismo texto contractual. De igual manera, declaran que el presente negocio jurídico ha sido discutido entre las partes, que las cláusulas que lo integran guardan congruencia y consonancia con la ley y la Jurisprudencia y, será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado en desarrollo de las funciones del cargo contratado pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **VIGENCIA Y EFECTOS** - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. **DÉCIMA SEXTA.** Confidencialidad – El trabajador mantendrá bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas, toda la información comercial, técnica y/o operacional que le sea suministrada por el empleador para los fines de la ejecución del presente contrato y que se le determine el carácter de "información confidencial", la incluye temas relacionados con aspectos contable, técnicos y

contractuales. Sin perjuicio de otra información, en especial se reconoce el carácter confidencial de las estrategias de precios, clientes y/o terceros en los proyectos en que participe y en general todas las fuentes comerciales que le puedan significar al empleador una ventaja frente a sus competidores. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato obedece a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

El presente contrato se firma en la ciudad de Neiva, 20 de abril de 2026

MAYRA ZAMBRANO
MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO HERRO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS
NIT. 902.052.863-7

TRABAJADOR

NATALY DELGADO G.
NATALY DELGADO GARCIA
C.C. No. 1075275115

Se entrega copia del contrato y anexos, examen de ingreso.

NATALY DELGADO GARCIA

DATOS PERSONALES

Documento de identidad: C.C 1.075.275.115 Neiva
Fecha de nacimiento: 1/10/1993
Estado civil: Soltera
Dirección: Carrera 10 A N. 2 -18
Celular: 321426621 – 3142731429
Email: nathydelgado88@gmail.com

PERFIL LABORAL

Soy Una Persona Responsable Capaz De Asumir Deberes Bajo Las Normas Impuestas Dentro Del Trabajo, Honesta, Con Habilidad De Aprender Rápido, Trabajo En Equipo, Compromiso Por Las Actividades A Desarrollar, Me Gustaría Tener La Oportunidad De Aportar Lo Mejor De Mí Y A La Vez Retroalimentarme En Cada Proceso Dentro De Su Empresa. Tengo Experiencia Como Auxiliar De Enfermería, En El Área De Servicios Generales, Auxiliar De Cocina, Auxiliar De Oficios Varios.

EDUCACIÓN

Técnico: Cruz Roja Colombiana Seccional Huila

Técnico Auxiliar De Enfermería
06/Diciembre/2013

Secundaria: Instituto De Servicios Académicos **Idesa**
Noviembre 2012

Primaria: Institución Educativa Departamental Tierra De Promisión (Sede El Lago)
Noviembre 2007

EXPERIENCIA LABORAL

Nombre De La Empresa: Cruz Roja Colombiana Seccional Huila
Cargo: Auxiliar De Enfermería
Teléfono: 8713008 - 8767500
Tiempo De Desempeño: 15 De Noviembre Del 2023 Al 28 De Octubre 2024

Nombre De La Empresa: Cruz Roja Colombiana Seccional Huila
Cargo: Auxiliar De Enfermería
Teléfono: 8713008 - 8767500
Tiempo De Desempeño: 30 De Diciembre 2021al 10 De Noviembre De 2022

Nombre De La Empresa: Guarapería Brisas Del Magdalena
Cargo: Mesera
Teléfono: 3106099822
Tiempo De Desempeño: 24 De Diciembre 2020 Hasta El 31 De Octubre 2021

Nombre De La Empresa: Siervas De Cristo Sacerdote Hogar Sagrada Familia
Cargo: Auxiliar De Enfermería
Teléfono: 8721027
Tiempo De Desempeño: 15 De Diciembre 2016 Hasta El 15 De Noviembre 2017

Nombre De La Empresa: Siervas De Cristo Sacerdote Hogar Sagrada Familia
Cargo: Auxiliar De Oficios Varios
Teléfono: 8721027
Tiempo De Desempeño: 01 De Marzo De 2014 Hasta El 31 De Agosto Del 2016

R E F E R E N C I A S

Nombre: Ingry Lorena Delgado García
Parentesco: hermana
Teléfono: 3234979132

Nombre: Cesar Agusto Collazos Palencia
Parentesco: cuñado
Teléfono: 3194412323

Nombre: Marleny Ramírez Toro
Ocupación: Directora
Teléfono: 3162934412

Nombre: Soreine Martínez
Ocupación: Psicóloga
Teléfono: 3105251500

Nataly Delgado

NATALY DELGADO GARCIA
CC: 1075275115 de Neiva

REPUBLICA DE COLOMBIA --
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.075.275.115
DELGADO GARCIA

APELLIDOS
NATALY

NOMBRES

NATALY DELGADO GARCIA.

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 01-OCT-1993
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-NOV-2011 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-1900100-00364516-F-1075275115-20120107 0028907604A 1 37162573

Powered by CamScanner

INSTITUTO DE SERVICIOS ACADÉMICOS "IDESA"

NEIVA - HUILA

En la Ciudad de Neiva, Huila a los 22 días del mes de Junio de 2012. Se reunieron. con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del

INSTITUTO DE SERVICIOS ACADÉMICOS IDESA

Institución aprobada en el nivel de Educación Media Académica y autorizada por la Secretaria de Educación del Departamento del Huila para otorgar el título de BACHILLER ACADEMICO Según Resolución No 766 del 06 de Septiembre de 2011.
Comprobada la situación legal y Académica de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica se procedió a otorgar el título de

BACHILLER ACADÉMICO

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identificación se relacionan a continuación.

NATALY DELGADO GARCIA

C.C. 1.075.275.115 de Neiva

Es fiel copia tomada del acta Original General No 30 del 22 de Junio de 2012. Que consta de 28 estudiantes, que comienza con el nombre de ANDRADE CASTAÑO JUAN DAVID y cierra con el nombre de ZULUAGA BARCO YEISON ALBEIRO

Firmada y sellada por HUMBERTO DUSSAN VIVAS Rector y MIREYA DUSSAN VIVAS Secretaria.

Dada en Neiva Huila a los Veintidós (22) días del mes de Junio de 2012.

No requiere registro de la Secretaria de Educación, Según Decretos # 912 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la Republica.

Instituto de Servicios Académicos
IDESA
RECTORIA
NEIVA

HUMBERTO DUSSAN VIVAS
C.C. 12.098.775 de Neiva
Rector

Instituto de Servicios Académicos
IDESA
SECRETARIA

MIREYA DUSSAN VIVAS
C.C. 36.173.170 de Neiva
Secretaria

Powered by CamScanner

Cruz Roja Colombiana

40 años
Servimos y educamos con amor

GE DC-FO-19 Vers. 3

CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION
"LOLA PERDOMO DE LIEVANO"

Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Resolución 1264 de Noviembre 07 de 2008 por la Secretaría de Educación Municipal de Neiva
Registro del Programa No. 0341 del 25 de Febrero de 2009 de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva

Certificación ICONTEC ISO 9001:2008, NTC 5555:2007, NTC 5581:2007, NTC 5663:2009

ACTA DE CERTIFICACION No. 347

En la ciudad de Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año 2013, se reunieron con el fin de formalizar la certificación de los alumnos de la sexta Promoción del Programa Técnico por Competencias Laborales en *Auxiliar en Enfermería*, los suscritos Presidente de la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila y el Director del Centro de Formación y Capacitación para otorgar el certificado de Aptitud Ocupacional.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que terminaron satisfactoriamente los estudios y pruebas exigidas, le confiere el certificado de:

TÉCNICO POR COMPETENCIAS LABORALES EN: AUXILIAR EN ENFERMERÍA

La graduada cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relaciona a continuación:

NATALY DELGADO GARCIA

C.C. No. 1.075.275.115 de Neiva (Huila)

Es copia tomada del libro de Actas Generales de Certificación, Folio No. 01, Acta No. 347 de fecha Diciembre 06 de 2013 que consta de 11 alumnos, que comienza con el nombre de Ingry Yulieth Reina González y se cierra con el nombre de Yesica Ramirez Peña.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta en la ciudad de Neiva, a los seis (06) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013).

ROBERTO LIEVANO PERDOMO
Presidente
Cruz Roja Colombiana Seccional Huila

LUIS ANTONIO ROJAS SILVA
Director
Centro de Formación y Capacitación

Powered by CamScanner

GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL



Nombres: NATALY

Apellidos: DELGADO GARCIA

Documento: CC 1075275115 de NEIVA

Resolución Autorizacion: 1998

Fecha: 20/11/2014

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD - HUILA

LA SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA

HACE CONSTAR

Que: NATALY DELGADO GARCIA

Ha cumplido con los requisitos legales para ejecer como

AUXILIAR EN ENFERMERIA

CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA
Secretario de Salud

LUCY AMPARO SOLANO ANDRADE
Profesional Universitario

Codigo de Verificacion: T7JBDJWH0EO

Powered by CamScanner

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 1998 del 20/11/2014
Por la cual se concede una Autorización para el Ejercicio de la Ocupación

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
De conformidad con la Resolución No. 0449 del 8 de febrero de 1993, el Decreto No. 1875 del 3 de Agosto de 1994, y Decreto No. 1352 del 12 de Julio de 2000 y

CONSIDERANDO

Que NATALY DELGADO GARCIA, con Cédula de Ciudadanía No. 1075275115 expedida en NEIVA, solicitó ante esta Secretaria la autorización para ejercer como AUXILIAR EN ENFERMERIA.

Que presentó el certificado de estudios otorgado por CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LOLA PERDOMO DE LIEVANO, en NEIVA, 06/12/2013.

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a NATALY DELGADO GARCIA, con Cédula de Ciudadanía No. 1075275115 expedida en NEIVA, para ejercer como AUXILIAR EN ENFERMERIA, en el territorio Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para poder ejercer la ocupación en zona geográfica diferente a donde se autorizó el título, la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaria de Salud del Departamento donde va a laborar, con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva (Huila), el 20/11/2014

CARLOS DANIEL MAZABEL CÓRDOBA
Secretario de Salud

Código de verificación: T7JBDJWH0EO

4/12/2014

Powered by CamScanner

Resultado General -2026-07-12→1:04:57 PM -2026-07-12→1:06:16 PM -2026-07-12→1:08:21 PM -2026-07-12→1:09:24 PM -2026-07-12→1:09:59 PM -2026-07-12→1:10:52 PM -2026-07-12→1:11:30 PM -2026-07-12→1:12:05 PM -2026-07-12→1:12:43 PM -2026-07-12→1:13:22 PM -2026-07-12→1:13:52 PM -2026-07-12→1:15:30 PM -2026-07-12→1:16:15 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1075275115	NATALY		DELGADO	GARCIA	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) NATALY DELGADO GARCIA identificado(a) con CC 1075275115 registra La siguiente información:

2026-07-12→1:16:15 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	AUXILIAR EN ENFERMERIA	2014-11-20	1998	GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

CENTRO DE FORMACIÓN
E.R EMERGENCY SERVICE S.A.S

NIT: 900697564-8

República de Colombia-Educación informal

Decreto 4904/2009, Cap. V Decreto 1075/2015 (art. 2.6.6.8)
Ley 2150/95 art. 46-45

HACE CONSTAR QUE :

NATALY DELGADO GARCIA

C.C 1.075.275.115

Aprobó el Curso

SOPORTE VITAL BASICO – BLS/DEA

Curso realizado los días 22 y 23 de Noviembre de 2025 con una intensidad de 20 horas

En constancia a lo anterior se firma en Neiva (H) a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco (2025). F.V 11-2027

ANGIE LIZETH NOSCUE NUÑEZ
Representante Legal
e-mail eremergencyservices@gmail.com
Calle 15 N°4-46 Neiva - Huila
3208646743-3162110303

E.R 20251I-278671

CENTRO DE FORMACIÓN
E.R EMERGENCY SERVICE S.A.S

NIT: 900697564-8

República de Colombia-Educación informal

Decreto 4904/2009, Cap. V Decreto 1075/2015 (art. 2.6.6.8)

Ley 2150/95 art. 46-45

HACE CONSTAR QUE :

NATALY DELGADO GARCIA

C.C 1.075.275.115

Aprobó el Curso

PRIMER RESPONDIENTE

Curso realizado los días 15 y 16 de Noviembre de 2025 con una intensidad de 20 horas

En constancia a lo anterior se firma en Neiva (H) a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco (2025). F.V 11-2027

ANGIE LIZETH NOSCUE NUÑEZ
Representante Legal
e-mail eremergencyservices@gmail.com
Calle 15 N°4-46 Neiva - Huila
3208646743-3162110303

E.R 202511-278670

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

Centro de Formación y Capacitación
"Lola Perdomo de Liévano"

ED-F49 Vr. 1
7-Jul-2021

Instituto de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Lic. Funcionamiento Renovada segun Resolución 1333 del 16 de mayo de 2018 de la Secretaria de Educación Municipal de Neiva

Hace constar que

NATALY DELGADO GARCIA

Documento de Identidad No. 1.075.275.115

CURSÓ Y APROBÓ LA FORMACION EN LA MODALIDAD VIRTUAL EL DIPLOMADO EN:

ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

Con una intensidad de **160** Horas

La presente constancia se expide en Neiva (Huila), a los tres (03) días del mes de Septiembre de 2024.

Firmado Digitalmente por

LUIS ANTONIO ROJAS SILVA
Sub Director de Educación

CEV-00250-2024

Powered by CamScanner

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

NATALY DELGADO GARCIA

C.C. 1.075.275.115

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES

Realizado los días del 18 al 22 de noviembre de 2025, con una intensidad horaria de 40 horas. Certificación vigente hasta el día 22 de noviembre de 2027.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL S.A.S.

Certifica Que:

NATALY DELGADO GARCIA

Identificado con cedula de ciudadanía No.

1075275115

Curso y aprobó la acción de formación

Buenas prácticas de manufactura
MANIPULACION DE ALIMENTOS

En cumplimiento con la resolución 2674 del 2013, se capacito con una intensidad horaria de: 10 horas

CODIGO DE VALIDACIÓN

MA- **2537**

BRIAND CAMILO URBANO BETANCOURT
C.C. 1.063.929.231
Representante legal

Jueves, 15 de enero de 2026

DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL

CAPACITADOR
YECENNY ANDREA BARRERA VARGAS
Ingeniera de Alimentos
C.C 36290565 de Pitalito Huila
Matricula profesional No.70254- 377520 TLM/2018

CALLE 3 # 1B - 23 B. QUINCHE - 313 280 8690 – 312 4565316

Powered by CamScanner

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

La Directora Ejecutiva de la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila

HACE CONSTAR:

Que **NATALY DELGADO GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.075.275.115 expedida en Neiva (Huila), laboró en esta Institución desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, en el **CENTRO DE PROTECCION A LA PERSONA MAYOR SAN MATIAS** de Neiva, del cual es propietario el Departamento del Huila, en virtud de los Contratos de Colaboración No.2067 de 2023 y No.955 de 2024 celebrados entre la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila y el Municipio de Neiva, a través de Contrato Individual de Trabajo de Duración de Obra o Labor, durante los siguientes periodos:

- Desde Septiembre 15 de 2023 hasta Junio 18 de 2024.
- Desde Junio 19 de 2024 hasta Octubre 28 de 2024.

Dada en Neiva a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de dos mil veinticuatro 2024).

ANGELA MARIA ESPINOSA GONZALEZ
Directora Ejecutiva

Proyectó. CRCSH-TH/Diana P.

Powered by CamScanner

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

La Directora Ejecutiva de la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila

HACE CONSTAR:

Que la señora **NATALY DELGADO GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.075.275.115 de Neiva (Huila), laboró en esta Institución como AUXILIAR DE ENFERMERIA en el Hogar de Ancianos "San Matías" de Neiva, del cual es propietario el Departamento del Huila, en virtud del Contrato de Colaboración No.1271 de 2021 celebrado entre la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila y la Secretaría de Salud Departamental del Huila, a través de Contrato Individual de Trabajo de Duración de Obra o Labor, durante el periodo comprendido entre el 30 de Diciembre de 2021 al 10 de Noviembre de 2022.

Dada en Neiva a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

ANGELA MARIA ESPINOSA GONZALEZ
Directora Ejecutiva

Proyectó DPPZ

Powered by CamScanner

Siervas de Cristo Sacerdote
Hogar Sagrada Familia
Nit: 860007314-1

Neiva, 19 de enero de 2023

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL HOGAR SAGRADA FAMILIA DE NEIVA

CERTIFICA

Que, **NATALY DELGADO GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.075.275.115 de Neiva, laboro en nuestra institución como Auxiliar de Enfermería, con un contrato laboral desde el 15 de diciembre de 2016 al 15 de noviembre de 2017.

Esta certificación se expide a solicitud de la interesada.

Sor Maria de Jesus Diaz

SOR MARIA DE JESUS DIAZ
C.C. 28.168.038 de Guadalupe (Santander)

Carrera 1H 12 - 69 Teléfono 872 10 27
Email. hsfneiva@gmail.com
Neiva - Huila - Colombia

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
Entre UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y KAREN VIVIANA SERRANO ROJAS

Condiciones Generales del Contrato	
Nombre empleador	***Domicilio empleador***
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS	Calle 8 - 6-17 Neiva.
Nombre del trabajador	***Domicilio del trabajador***
KAREN VIVIANA SERRANO ROJAS	Calle 29 a sur #15 52
Cédula de ciudadanía	
1003865888	
Teléfono del trabajador	***Correo electrónico trabajador***
3228026030	karenvivianaserranorojas@gmail.com
Cargo a desempeñar	***Salario devengado***
AUXILIAR DE ENFERMERIA	UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
Lugar habitual donde prestará la labor	***Ciudad de contratación***
Calle 3 - 15-38. Carrera 3b-66, Calle 3 - 14-46.	Neiva, Huila.
Fecha de inicio del contrato de trabajo	***Empleador***
4/20/2026	Unión Temporal San Matias
Objeto del contrato	
AUXILIAR DE ENFERMERIA por el tiempo que dure la labor del servicio contratado del contrato de Colaboración N°1071 DE 2026 suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS con el DEPARTAMENTO DEL HUILA con objeto "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE A CARGO TRANSITORIAMENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones descritas anteriormente, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, bajo la modalidad de duración de obra o labor, regido además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Manual de Funciones, las protocolos institucionales y demás normas aplicables, el trabajador se obligará:

a) Prestar personalmente sus servicios al empleador con toda su capacidad laboral, ejecutando las funciones propias del cargo, así como las labores conexas, complementarias o afines que le sean asignadas de acuerdo con las necesidades del servicio, observando criterios de diligencia, responsabilidad, calidad, ética profesional, respeto por la dignidad humana y cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Abstenerse de desarrollar actividades que generen conflicto de intereses o afecten el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como utilizar para beneficio propio o de terceros información, recursos, bienes o servicios pertenecientes a la Unión Temporal.

c) Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de los hechos, documentos físicos o electrónicos, información clínica, personal, administrativa, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones, aun después de finalizada la relación laboral, conforme a las disposiciones legales sobre protección de datos personales, historia clínica y reserva de la información.

d) Cumplir integralmente las políticas, protocolos, procedimientos, manuales, instructivos y lineamientos adoptados por la Unión Temporal, incluyendo aquellos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad, seguridad del paciente, protección de datos personales, transparencia, convivencia laboral, prevención del acoso laboral, prevención y atención del acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, no Covidismo, tabaquismo y consumo de sustancias psicoactivas.

e) Mantener los equipos, herramientas, elementos, mobiliario, dotación y demás bienes entregados para el desarrollo de sus funciones en adecuado estado de conservación, limpieza, uso, custodia y funcionamiento.

f) Mantener relaciones respetuosas y de sana convivencia con compañeros de trabajo, contratistas, usuarios, residentes, familiares, visitantes y demás personas que intervengan con la Unión Temporal, absteniéndose de realizar conductas de acoso laboral, acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, intimidación, hostigamiento o cualquier comportamiento que atente contra la dignidad humana.

g) Cumplir la jornada laboral, los turnos, horarios, programación de actividades y demás disposiciones relacionadas con la organización del trabajo establecidas por el empleador, de conformidad con la legislación laboral vigente y las necesidades del servicio.

h) Conservar y devolver al finalizar la relación laboral todos los bienes, equipos, herramientas, documentos, dotaciones, carnés, llaves y demás elementos suministrados por el empleador para el desempeño de sus funciones.

i) Acatar las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, coordinadores, jefes de área o representantes del empleador, siempre que correspondan al desarrollo de las labores contratadas y no contravengan disposiciones legales.

j) Brindar trato digno, respetuoso, cordial y humanizado a los residentes, usuarios, familiares, visitantes, compañeros de trabajo y demás personas relacionadas con la ejecución del contrato, velando por la protección de sus derechos fundamentales y su integridad física y emocional.

k) Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, equipos, accesorios, herramientas y demás recursos suministrados por el empleador, participando igualmente en las actividades de capacitación, entrenamiento, inducción, reinducción y preventivas programadas por la entidad.
l) Abstenerse de divulgar, publicar o difundir por cualquier medio físico, digital, audiovisual o redes sociales información, imágenes, videos o datos relacionados con la Unión Temporal, los residentes, usuarios, familiares, visitantes o trabajadores, sin autorización previa y expresa del empleador y sin perjuicio de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y reserva de la información.
m) Asistir puntualmente al trabajo y dedicar la totalidad de la jornada laboral al cumplimiento de las funciones asignadas.
n) Responder por la adecuada utilización y custodia de los elementos de trabajo confiados para el desarrollo de sus funciones, así como informar oportunamente cualquier daño, pérdida o deterioro de los mismos.
o) Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, razón social, documentación, instalaciones o recursos de la Unión Temporal para fines particulares o ajenos a las funciones propias de su cargo.
p) Informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier accidente de trabajo, incidente, casi accidente, condición insegura o situación que pueda afectar la seguridad y salud de las personas o la adecuada prestación del servicio.
q) Gestionar oportunamente la entrega de los elementos, documentos y demás requisitos establecidos por la Unión Temporal para efectos de la terminación del contrato y expedición del paz y salvo correspondiente.
r) Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad, prevención de infecciones, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza y desinfección, manejo de residuos y demás disposiciones emitidas por la Unión Temporal, las autoridades competentes o las entidades contratantes.
s) Suministrar información veraz, completa y oportuna relacionada con su estado de salud, condiciones de seguridad y demás aspectos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
t) Cumplir los protocolos, procedimientos y lineamientos establecidos para la atención integral de adultos mayores, personas con discapacidad y demás beneficiarios de los contratos ejecutados por la Unión Temporal.
u) Reportar inmediatamente cualquier incidente, evento adverso, maltrato, abandono, lesión, alteración del estado de salud, vulneración de derechos o situación que pueda afectar la integridad, seguridad o bienestar de los residentes o usuarios.
v) Realizar la entrega de turno, novedades, registros, inventarios y demás documentos requeridos para garantizar la continuidad del servicio, cuando la naturaleza del cargo así lo exija.
w) Cumplir las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas establecidas para el cargo desempeñado en el Manual de Funciones y en los protocolos institucionales que hagan parte integral de la relación laboral.
x) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, el empleador se obliga a: i) Pagar al trabajador el salario convenido en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidos en la ley o en este contrato. ii) Facilitar todos los medios para que el trabajador reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato. iii) Mantener afiliado al trabajador durante toda la vigencia del contrato al Sistema Integral de Seguridad Social, garantizando las afiliaciones y cotizaciones correspondientes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. iv). para efectos de los aportes, el empleador asumirá lo correspondiente y de acuerdo a la normatividad legal pertinente. v) Impartir instrucciones a el trabajador sobre la política integral de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, política de no alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, política de transparencia y responsabilidad social y política de seguridad vial adoptadas por el empleador. **TERCERA: CARGO.** El cargo que desempeñara el trabajador son las de AUXILIAR DE ENFERMERIA, **CUARTA: FUNCIONES.** El trabajador desempeñara como funciones del cargo en labores del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026. **CUARTA: DURACIÓN.** El término inicial del contrato será el enunciado en el encabezamiento de este texto contractual, es decir duración de la labor determinado del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026, de conformidad con el artículo 45 y ss. del C.S. del T. **PARÁGRAFO PRIMERO** Las partes de igual manera acuerdan, que el presente contrato terminará sin antes del vencimiento de la modalidad de duración acordada se suspende la ejecución del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026 autoriza a la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS, para terminar el contrato de trabajo. En este evento la fecha de terminación del contrato de trabajo será la de ejecutoria de la resolución o documento en donde se notifique o informe la decisión de suspensión o cancelación del contrato de colaboración, ya sea por el Departamento del Huila y/o cliente o, por cualquier autoridad administrativa. **QUINTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador, como salario mensual la suma de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, el cual será pagado en periodos vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que trata los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador acepta expresa, libre y voluntariamente, que desde la iniciación del contrato se le informó por parte del empleador la naturaleza y los elementos que constituye SALARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Cuando por causa imputable directa o indirectamente de la relación laboral dependiente existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador por pérdidas de herramientas, materias primas o por negligencia se produzcan pérdidas económicas cuantificables en dinero, en el presente contrato el trabajador autoriza al empleador para que éste proceda a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicada para cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La regla especial que pacta por las partes corresponde que en las ocasiones de reconocimiento al trabajador de beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, habitación, transporte o vivienda, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, auxilios, pagos efectuados por concepto de elementos de trabajo o medios para su cabal desempeño, como gastos de representación, elementos de trabajo o cualquier otro emolumento que reciba, durante la vigencia de la relación laboral dependiente *(en dinero o en especie)*, No constituye salario, es decir, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo subrogados por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, artículo 130 Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Art. 17 de la ley 10 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARÁGRAFO TERCERO.** Toda vez que los beneficios extralegales que se reconozcan

se otorgan por mera liberalidad del empleador, éste se reserva la posibilidad de suspender, modificar y/o suprimir en cualquier momento el reconocimiento de estos en forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** –Entre empleador y trabajador de común acuerdo se pacta la jornada ordinaria de trabajo correspondiente a la jornada máxima legal vigente establecida en el Código Sustantivo del Trabajo y modificada por la Ley 2101 de 2021, actualmente equivalente a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, o la que determine la ley durante la vigencia del presente contrato, distribuidas en las horas diarias que establezca el empleador de acuerdo con las necesidades del servicio. La jornada podrá desarrollarse mediante turnos diurnos, nocturnos, mixtos, dominicales o festivos, según la naturaleza del cargo, la programación institucional y las necesidades operativas de la Unión Temporal. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria dentro de los horarios, turnos y programación establecidos por el empleador. Cualquier modificación o ajuste de horario deberá contar con autorización previa del empleador o de quien este delegue para tal efecto. El empleador podrá modificar la distribución de los horarios y turnos de trabajo por necesidades del servicio, respetando en todo caso los límites legales de la jornada laboral, los períodos de descanso obligatorio y los derechos mínimos del trabajador establecidos en la legislación laboral colombiana. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Será de Un mes. Durante este período, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, sin que cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del C. S. del T. En caso de prórroga, se entenderá que no hay nuevo período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 ibídem, modificado por el Art. 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** En el presente contrato se pacta la jornada ordinaria dentro de los límites máximos permitidos por la legislación laboral vigente y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2101 de 2021. En consecuencia, las horas laborales dentro de la jornada ordinaria pactada no constituyen trabajo suplementario o de horas extras. Cuando por necesidades imprevistas, improrrogables o propias del servicio se requiera la realización de trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste deberá ser informado al empleador o a sus representantes a la mayor brevedad posible para su respectiva autorización y control. El empleador no reconocerá trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo que no haya sido previamente autorizado o que, habiendo sido reportado con posterioridad por razones justificadas del servicio, no cuente con la correspondiente validación o aprobación por parte del empleador o de quien este delegue para tal efecto, conforme a los procedimientos internos establecidos. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación de los contratos de trabajo por duración de obra o labor determinada no requiere previo aviso o acta de terminación, pero el empleador dará aviso por escrito su determinación de no prorrogarlo con una anticipación no inferior a 3 días de la culminación. Durante la ejecución del contrato el empleador podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y no está obligado a pagar indemnización, cuando el trabajador incurra en una justa causa de terminación del contrato de trabajo consagrada en el literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo sentre las siguientes causales: código sustantivo del trabajo. **DÉCIMA. FALTAS GRAVES:** Sin perjuicio de las justas causas previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituyen faltas graves del trabajador las contempladas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:

a) El incumplimiento grave de las obligaciones legales, contractuales, reglamentarias o de las funciones inherentes al cargo desempeñado.

b) La no asistencia puntual al trabajo o el incumplimiento injustificado de los horarios, turnos o programación laboral establecidos por el empleador.

c) La ejecución de labores remuneradas para terceros utilizando recursos, información o tiempo laboral de la Unión Temporal, o aquellas que generen conflicto de intereses con las funciones desempeñadas.

d) La revelación, divulgación o utilización indebida de secretos, datos reservados, información confidencial, historias clínicas, información personal de residentes, usuarios, familiares, trabajadores o cualquier información institucional protegida.

e) Las agresiones, desobediencias, actos de irrespeto, agresión verbal o comportamientos inadecuados contra compañeros de trabajo, residentes, usuarios, familiares, visitantes o terceros relacionados con la prestación del servicio.

f) Presentarse a laborar en estado de embriaguez, bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas o drogas alucinógenas, o consumirlas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.

g) El abandono injustificado del puesto de trabajo, del sitio asignado o del turno correspondiente sin autorización del superior competente, cuando la conducta no configure falta gravísima.

h) La inasistencia injustificada a una sesión completa de la jornada laboral o más, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

i) El incumplimiento de las políticas institucionales, las conductas éticas, los procedimientos internos o los lineamientos adoptados por el empleador para la ejecución de sus actividades.

j) Ejercer funciones en lugares distintos a los autorizados por el empleador, prestar servicios, asesorías o actividades a terceros utilizando el nombre, experiencia, información o recursos de la Unión Temporal sin autorización expresa.

k) Entregar, permitir el uso de equipos o facilitar el acceso a personal externo o no autorizado a áreas, equipos, instalaciones, información o procesos de la Unión Temporal.

l) Sustraer, utilizar indebidamente o retirar sin autorización elementos, equipos, herramientas, insumos, documentos o cualquier otro bien perteneciente a la Unión Temporal, residentes, usuarios o terceros, cuando la conducta no constituya falta gravísima o hecho punible.

m) La omisión de reporte de incidentes, incidentes, eventos adversos, condiciones inseguras o situaciones que comprometan la salud, seguridad o bienestar de residentes, usuarios o trabajadores.

n) El incumplimiento deliberado de protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza, desinfección, manejo de residuos o cualquier otro procedimiento obligatorio relacionado con el cargo.

o) La falsificación, alteración, adulteración u omisión de registros, formatos, planillas, informes, reportes o cualquier documento institucional, cuando la conducta no constituya falta gravísima.

p) La negativa injustificada a utilizar los elementos de protección personal, equipos de seguridad o medidas preventivas exigidos por la normatividad vigente o por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

q) La realización de actos de discriminación, acoso laboral, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta contraria a la convivencia laboral y al respeto por la dignidad humana.

r) El incumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas contenidas en el Manual de Funciones, protocolos institucionales y anexos que hacen parte integral del presente contrato.

s) La omisión de reporte de maltrato, abandono, lesión, vulneración de derechos o cualquier situación que afecte la integridad física o emocional de los residentes o usuarios.
t) Omitir informar oportunamente hechos, irregularidades, pérdida de bienes, situaciones de riesgo o cualquier circunstancia que pueda afectar a la Unión Temporal, los residentes, usuarios o trabajadores.
u) Utilizar de forma indebida equipos de cómputo, sistemas de información, internet, aplicaciones, correos electrónicos institucionales, teléfonos o cualquier recurso tecnológico suministrado por el empleador.
v) Solicitar, recibir u ofrecer dádivas, beneficios, comisiones, regalos o favores relacionados con la prestación del servicio.
w) Negarse injustificadamente a asistir a capacitaciones, entrenamientos o actividades obligatorias programadas por el empleador.
x) Negarse injustificadamente a asistir a exámenes médicos ocupacionales o incumplir las recomendaciones laborales emitidas por los profesionales competentes.
y) Permitir el ingreso o acceso de personas no autorizadas a áreas restringidas, medicamentos, historias clínicas, alimentos, equipos o información confidencial bajo custodia de la Unión Temporal.
z) Cumplir de manera deficiente, incompleta o extemporánea los registros, controles, inventarios, formatos y documentos exigidos para la adecuada prestación del servicio.
PARÁGRAFO. Las faltas específicas aplicables a auxiliares de enfermería, cuidadores, auxiliares de cocina, personal de lavandería, personal de aseo y desinfección y demás cargos operativos se desarrollarán en el Manual de Funciones y en el Anexo de Obligaciones, Responsabilidades y Faltas Específicas por Cargo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
UNDÉCIMA: FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas del trabajador las consagradas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:
a) El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante actos, maniobras o conductas peligrosas que pongan en riesgo la vida o integridad física del trabajador, de otros trabajadores, residentes, usuarios o terceros.
b) El abandono de residentes, usuarios o personas bajo su cuidado cuando dicha conducta genere o pueda generar riesgo para su salud, seguridad, integridad o bienestar.
c) La omisión injustificada en el suministro de medicamentos, alimentación, hidratación, cuidados básicos o cualquier atención indispensable para los residentes cuando ello genere o pueda generar afectación a su salud o integridad.
d) La administración de medicamentos sin autorización, en dosis incorrectas, a persona equivocada o en contravía de los protocolos institucionales, cuando ello genere o pueda generar riesgo para la salud del residente o usuario.
e) El maltrato físico o psicológico grave, el abuso, la agresión o cualquier conducta que atente contra la integridad física, emocional o moral de los residentes o usuarios.
f) La realización de conductas dolosas o gravemente negligentes que ocasionen lesiones, daños o perjuicios a la salud de residentes, usuarios, trabajadores o terceros.
g) El ingreso, distribución, comercialización o suministro de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.
h) La reincidencia en faltas graves previamente comprobadas mediante el procedimiento disciplinario correspondiente.
PARÁGRAFO. Cuando la conducta gravísima genere daños a la integridad de terceros o coloque en riesgo la vida, la salud o la seguridad de residentes, usuarios, trabajadores o terceros, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Notifica en el lugar de Colombia que le requiera el Empleador **DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES.** El trabajador con la firma del contrato autoriza para que, de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita a todas las dependencias de la Empresa recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la empresa de forma directa o a través de sus aliados operacionales y administrativos. Por este medio, el trabajador, identificado como aparece en este contrato, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la empresa empleadora y/o a persona natural o jurídica a quién esta encargue, para que recolecte, almacene, administre, use, transfiera, haga circular o suprima mis datos personales en desarrollo del objeto social de la Empresa, entre los cuales a manera enunciativa se encuentran las siguientes actividades: vinculación como trabajador, cumplimiento de las obligaciones laborales, proceso de negociación de contratos comerciales de la empresa empleadora, seguimiento a cumplimiento de obligaciones a cargo de Contratistas, vínculo como nuevo proveedor, procesos de seguridad (estos estudios y pruebas de seguridad pueden ser realizadas por intermedio de empresas debidamente calificadas para tal fin), entre otras. La empresa contratante en los términos dispuestos por el artículo 10 del decreto 1377 de 2013 queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar información del trabajador. Lo anterior en concordancia con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia. **DÉCIMA CUARTA. VALIDEZ Y CONCORDANCIA DEL CONTRATO A LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO LABORAL.** - Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán válidas o estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y es parte integral de este mismo texto contractual. De igual manera, declaran que el presente negocio jurídico ha sido discutido entre las partes, que las cláusulas que lo integran guardan congruencia y consonancia con la ley y la jurisprudencia y, será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA.** Las invenciones e descubrimientos realizados por el trabajador contratado en desarrollo de las funciones del cargo contratado pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **VIGENCIA Y EFECTOS.** - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. **DÉCIMA SEXTA.** Confidencialidad. — El trabajador mantendrá bajo reserva, confidencialidad y sin revelación a terceras personas, toda la información comercial, técnica y/o operacional que le sea suministrada por el empleador para los fines de la ejecución del presente contrato y que se le determine el carácter de "información confidencial", la incluye temas relacionadas con aspectos contables, técnicos y

comerciales. Sin perjuicio de otra información, en especial se reconoce el carácter confidencial de las estrategias de precios, alcances y/o términos en los proyectos en que participe y en general todos los factores comerciales que le puedan significar al empleador una ventaja frente a sus competidores. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato obedece a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

El presente contrato se firma en la ciudad de Neiva, 20 de abril de 2026

MAYRA ZAMBRANO

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO VIERRO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS
NIT. 902.057.863-7

TRABAJADOR,

KAREN VIVIANA SERRANO ROJAS
C.C. No. 1003865838

Se entrega copia del contrato y anexos, examen de ingreso.

HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

NOMBRE	KAREN VIVIANA SERRANO ROJAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Cc.: 1.003.865.888 Neiva – Huila
FECHA DE NACIMIENTO	15 de noviembre del 2003
ESTADO CIVIL	Soltera
CELULAR	3228026030
E-MAIL	karenvivianaserranorojas@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Auxiliar de enfermería recién egresada con experiencia en el área de la salud como practicante; conocimientos en humanización y atención al paciente, brindando una óptima atención con precisión y sensibilidad. Capacidad y eficiencia en la gestión, cumpliendo los respectivos protocolos para lograr los objetivos corporativos con calidez humana.

FORMACIÓN ACADEMICA

BACHILLER TÈCNICO EN SISTEMAS: Institución Educativa Oliverio Lara Borrero, Neiva Huila 2020

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERIA: CESALUD**,** 17 noviembre 2023

PRACTICAS

ESE CARMEN EMILIA OSPINA SEDE CANAIMA (noviembre-diciembre 2022)

- Administrar medicamentos según orden médica.
- Tomar signos vitales (TA, FC, FR, T, SPO2) a los pacientes.
- Realizar toma de medidas antropométricas (peso y talla) a los niños y niñas.
- Asistir a los enfermeros y a los médicos en la realización de procedimientos.

HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO (abril-mayo 2023/ septiembre-octubre 2023)

Hospitalización 5 y 6 piso

- Tomar signos vitales (TA, FC, FR, T, SPO2) a los pacientes.
- Realizar y cambiar canalización conforme al protocolo institucional.
- Apoyar en la preparación y administración de los medicamentos.
- Colocar y vigilar sonda nasogástrica a los pacientes.
- Realizar actividades de comodidad, bienestar físico, recreativo y ocupacional al paciente.

Urgencias/Observación

- Tomar signos vitales (TA, FC, FR, T, SPO2) a los pacientes.
- Realizar cambios en la canalización y administrar medicamentos según orden médica.
- Apoyar en procedimientos médicos (toma de muestras de sangre, colocar y retirar sonda vesical y realizar curaciones).
- Realizar cambios de posición en los pacientes según protocolo institucional.
- Capacitar a los pacientes y familiares en temas relacionados a la hipertensión arterial, diabetes, neumonía, quemaduras y dengue.

Sala de partos/Observación

- Tomar signos vitales (TA, FC, FR, T, SPO2) a las gestantes.
- Administrar medicamentos según orden médica.
- Evaluar frecuencia cardíaca fetal en reposo.
- Realizar baño genital obstétrico a las gestantes.
- Ejecutar cuidados inmediatos al recién nacido.
- Vigilar signos de alarma en el periodo de alumbramiento.
- Observar hemostasia uterina, signos vitales maternos y sonda vesical.

Ginecobstetricia

- Tomar signos vitales a la puérpera y recién nacido.
- Vigilar la involución uterina y aspecto de los loquios de la puérpera.
- Capacitar a las puérperas sobre signos de alarma, medidas de higiene para prevenir infección materna y del recién nacido y la importancia de la lactancia materna exclusiva.
- Ayudar en el fortalecimiento de los vínculos afectivos, autoestima y autocuidado como factores protectores contra la depresión post parto y violencia intrafamiliar.

FUNDACIÓN CAYA HOGAR GERIÁTRICO (mayo-diciembre 2024)

- Ayudar con actividades cotidianas como el baño, la higiene personal, la alimentación y la administración de medicamentos.
- Promover la salud física, mental, emocional y social de los adultos mayores a través de juegos, actividades artísticas, musicoterapia y eventos culturales fomentando su bienestar general.
- Colaborar a los profesionales en las terapias físicas, ocupacionales y del habla para mejorar y mantener la movilidad, función y comunicación.

REFERENCIAS LABORALES

- María Paula Narváez Polanco
 Enfermera y supervisora de práctica CESALUD
 Celular: 311 565 99 69

- Roger Eduardo Díaz
 Enfermero y docente de CESALUD
 Celular: 316 649 20 50

REFERENCIAS PERSONALES

- Diego Armando Monje Chavarro
 Ingeniero Industrial
 Celular: 314 339 79 97

- Harold Jovanny González Zambrano
 Psicólogo
 Celular: 320 363 42 39

KAREN VIVIANA SERRANO ROJAS
C.c.: 1.003.865.888 Neiva –Huila

En nombre de la República de Colombia
y por autorización del Municipio de Neiva

La Institución Educativa
Oliverio Lara Borrero

Neiva - Huila

Aprobado hasta undécimo grado
según Resolución No. 821 del 14 de marzo de 2017
emanada de la Secretaria de Educación de Neiva

Otorga a:

Karen Viviana Serrano Rojas

T.I. 1.003.865.888 de Neiva - Huila

Bachiller Técnico
En Sistemas

Por haber concluido el plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los conocimientos legales y reglamentariamente definidos, correspondientes al Ciclo de Educación Media

Neiva- Huila, 4 de Diciembre de 2020, Anotado al folio 43
del Libro de Registro Interno de Diploma No. 04 Acta de grado No. 208
Decreto 1860 del 03 de agosto de 1994, Artículo 11; Decreto 1290 de 2009 M.E.N.

Esp. Myriam Daicy Marín Quiroga
C.C. 41.679.169 de Bogotá
Rectora

Leidy Bibiana Vargas Figueroa
C.C. 36.309.765 de Neiva
Secretaria Académica

Este diploma no requiere registro de la Secretaría de Educación de conformidad con el Decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994

REPUBLICA DE COLOMBIA

CENTRO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

CESALUD

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN 0342 DE 2022

Registro del programa No. 2506/2020 Alcaldía De Neiva

EXPIDE EL CERTIFICADO DE TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN:

Auxiliar En Enfermería

A:

Karen Viviana Serrano Rojas

C.C. 1003865888 de: Neiva Huila

Acta No. 141

Registrada al Folio 211 del libro 02 de actas por haber terminado satisfactoriamente el programa de estudios correspondientes a esta modalidad con una intensidad de 1800 horas.

Dado en Neiva Huila, a los 17 días del mes Noviembre del año 2023.

Director (a)

GOBERNACIÓN DEL HUILA

Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. **3834** del **20/12/2023**
Por la cual se concede una Autorización para el Ejercicio de la Ocupación

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1352 de julio de 2000 por el cual modifica parcialmente el Decreto 1875 de 1994, Ley 1164 de 2007, Resolución 3030 del 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que **KAREN VIVIANA SERRANO ROJAS**, con **Cédula de Ciudadanía** No. **1003865888** expedida en **NEIVA**, solicitó ante esta Secretaría la autorización para ejercer como **AUXILIAR EN ENFERMERIA**.

Que presentó el certificado de estudios otorgado por **CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A**, en **NEIVA, 17/11/2023**.

Que estudiada la documentación presentada por el solicitante estas cumplen con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **KAREN VIVIANA SERRANO ROJAS**, con **Cédula de Ciudadanía** No. **1003865888** expedida en **NEIVA**, para ejercer como **AUXILIAR EN ENFERMERIA**, en el territorio Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el profesional o auxiliar quedará inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) dentro de los primeros (5) cinco días hábiles del mes inmediatamente siguiente al de expedición de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), el **20/12/2023**

CESAR ALBERTO POLANIA SILVA
Secretario de Salud del Huila

Código de verificación: **VEOE84057K9**

Resultado General -2026-07-12→1:04:57 PM -2026-07-12→1:06:16 PM -2026-07-12→1:08:21 PM -2026-07-12→1:09:24 PM -2026-07-12→1:09:59 PM -2026-07-12→1:10:52 PM -2026-07-12→1:11:30 PM -2026-07-12→1:12:05 PM -2026-07-12→1:12:43 PM -2026-07-12→1:13:22 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1003865888	KAREN	VIVIANA	SERRANO	ROJAS	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) KAREN VIVIANA SERRANO ROJAS identificado(a) con CC 1003865888 registra La siguiente información:

2026-07-12→1:13:22 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	AUXILIAR EN ENFERMERIA	2023-12-20	3834	GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

CORPORACIÓN GERMANA DEL CONOCIMIENTO
CORPOGECO
"Somos el camino hacia una formación con Calidad"

CORPOGECO

HACE CONSTAR QUE:

KAREN VIVIANA SERRANO ROJAS

C.C. 1.003.865.888 DE NEIVA (HUILA)
ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN:

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA BPM, SANEAMIENTO BASICO, TECNICAS DE ALMACENAMIENTO, CONTAMINACIÓN ALIMENTARIA Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Conocimientos adquiridos los días 06, 07 y 08 del mes de NOVIEMBRE de 2025, con una intensidad de 10 horas,
ESTA CONSTANCIA ES VIGENTE HASTA EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2026

DADO EN NEIVA (HUILA), A LOS 08 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025

LEIDITH FAJARDO
GERENTE CORPOGECO

YOHANNA PAOLA NUÑEZ PERDOMO
INGENIERO DE ALIMENTOS -UNIAMAZONIA
MATRICULA PROFESIONAL No.7025411048S TLM

001

Constancia se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.

CORPORACIÓN GERMANA DEL CONOCIMIENTO

CORPOGECO

"Somos el camino hacia una formación con Calidad"

CORPOGECO

HACE CONSTAR QUE:

KAREN VIVIANA SERRANO ROJAS

C.C. 1.003.865.888 DE NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN:

PRIMEROS AUXILIOS

Conocimientos adquiridos los días 13 al 16 del mes de OCTUBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas

ESTA CONSTANCIA ES VIGENTE HASTA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2026

DADO EN NEIVA (HUILA), A LOS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025

LEIDITH FAJARDO

GERENTE

051

Constancia se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.

WWW.CORPOGECO.COM

Neiva, Cll.57 No. 1C-13 / Cel. 324 652 6389

certificados@corpogeco.com

CORPORACIÓN GERMANA DEL CONOCIMIENTO

CORPOGECO

"Somos el camino hacia una formación con Calidad"

CORPOGECO

HACE CONSTAR QUE:

KAREN VIVIANA SERRANO ROJAS

C.C. 1.003.865.888 DE NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN:

SOPORTE VITAL BASICO (BLS)

Conocimientos adquiridos los días 28 al 31 del mes de OCTUBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas

ESTA CONSTANCIA ES VIGENTE HASTA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2027

DADO EN NEIVA (HUILA), A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025

Leidth Cfajardo

LEIDITH FAJARDO

GERENTE

088

Constancia se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.

WWW.CORPOGECO.COM

Neiva, Cll.57 No. 1C-13 / Cel. 324 652 6389

certificados@corpogeco.com

CORPORACIÓN GERMANA DEL CONOCIMIENTO

CORPOGECO

"Somos el camino hacia una formación con Calidad"

CORPOGECO

HACE CONSTAR QUE:

KAREN VIVIANA SERRANO ROJAS

C.C. 1.003.865.888 DE NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN:

DIPLOMADO CUIDADO AL ADULTO MAYOR

Conocimientos adquiridos los días 01 de SEPTIEMBRE de 2025, al 04 de OCTUBRE de 2025 con una intensidad de 160 horas

ESTA CONSTANCIA ES VIGENTE HASTA EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2026

DADO EN NEIVA (HUILA), A LOS 06 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025

Leidith C. F. G.

LEIDITH FAJARDO

GERENTE

032

Constancia se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.

WWW.CORPOGECO.COM

Neiva, Cll.57 No. 1C-13 / Cel. 324 652 6389

certificados@corpogeco.com

Comprometidos con sus necesidades

893

LIFECARE SERVICE

HACE CONSTAR QUE:

KAREN VIVIANA SERRANO ROJAS

C.C. 1.003.865.888 DE NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO TALLER

HUMANIZACION EN LOS SERVICIOS EN SALUD

Realizado los días 01 al 02 de OCTUBRE de 2024, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2025.

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 02 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
CEDENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

KAREN VIVIANA SERRANO ROJAS

C.C. 1.003.865.888

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES

Realizado los días del 18 al 22 de noviembre de 2025, con una intensidad horaria de 40 horas. Certificación vigente hasta el día 22 de noviembre de 2027.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION CAYA
CERTIFICA QUE

KAREN VIVIANA SERRANO ROJAS, Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1003865888**,** laboró para la Fundación CAYA, desempeñando el cargo de Auxiliar de Enfermería, para la Atención y Cuidado Integral del Adulto Mayor, desde el 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2024, con más de 320 horas de experiencia laboral.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Neiva – Huila a los 15 días del mes de enero de 2025.

NIT. 901326131-5

Diana Paola Sanchez M

DIANA PAOLA SANCHEZ M
Representante Legal
3006151820
fundacioncaya@gmail.com

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
Entre UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO

Condiciones Generales del Contrato	
Nombre empleador	*Domicilio empleador*
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS	Calle 8 - 6-17 Neiva.
Nombre del contratado	*Domicilio del trabajador*
SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO	Calle 49 C sur N 37- 170, Neiva-Huila
Cédula de ciudadanía	
52472637	
Teléfono del trabajador	*Correo electrónico del trabajador*
3142462400	lasm15@outlook.com
Cargo a desempeñar	*Salario y forma de pago*
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
Lugar habitual de prestación del servicio	*Ciudad de celebración del contrato*
Calle 3 - 15-38, Carrera 3b-66, Calle 3 - 14-46,	Neiva, Huila
Fecha de inicio del contrato (Mes/día/año)	*Nombre del empleador*
4/20/2026	Unión Temporal San Matias
Objeto del contrato	
AUXILIAR DE ENFERMERIA por el tiempo que dure la labor del servicio empleado del contrato de Colaboración N°1071 DE 2026 suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS con el DEPARTAMENTO DEL HUILA con objeto "ALNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTEZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE A CARGO TRANSITORIAMENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones descritas anteriormente, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, bajo la modalidad de duración de obra o labor, regido además por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás normas aplicables, el trabajador se obligara:

a) Prestar personalmente sus servicios al empleador con toda su capacidad laboral, ejecutando las funciones propias del cargo, así como las labores conexas, complementarias o afines que le sean asignadas de acuerdo con las necesidades del servicio, observando criterios de diligencia, responsabilidad, calidad, ética profesional, respeto por la dignidad humana y cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Abstenerse de desarrollar actividades que generen conflicto de intereses o afecten el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como utilizar para beneficio propio o de terceros información, recursos, bienes o servicios pertenecientes a la Unión Temporal.

c) Guardar absoluta reserva y confidencialidad del respecto de los hechos, documentos físicos o electrónicos, información clínica, personal, administrativa, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones, aun después de finalizada la relación laboral, conforme a las disposiciones legales sobre protección de datos personales, historia clínica y reserva de la información.

d) Cumplir integralmente las políticas, protocolos, procedimientos, manuales, instructivos y lineamientos adoptados por la Unión Temporal, incluyendo aquellos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad, seguridad del paciente, protección de datos personales, transparencia, convivencia laboral, prevención del acoso laboral, prevención y atención del acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, no alcoholismo, tabaquismo y consumo de sustancias psicoactivas.

e) Mantener los equipos, herramientas, elementos, mobiliario, dotación y demás bienes entregados para el desarrollo de sus funciones en adecuado estado de conservación, limpieza, uso, custodia y funcionamiento.

f) Mantener relaciones respetuosas y de sana convivencia con compañeros de trabajo, contratistas, usuarios, residentes, familiares, visitantes y demás personas que interactúen con la Unión Temporal, absteniéndose de realizar conductas de acoso laboral, acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, intimidación, hostigamiento o cualquier comportamiento que atente contra la dignidad humana.

g) Cumplir la jornada laboral, los turnos, horarios, programación de actividades y demás disposiciones relacionadas con la organización del trabajo establecidas por el empleador, de conformidad con la legislación laboral vigente y las necesidades del servicio.

h) Conservar y devolver al finalizar la relación laboral todos los bienes, equipos, herramientas, documentos, dotaciones, carnés, llaves y demás elementos suministrados por el empleador para el desempeño de sus funciones.

i) Acatar las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, coordinadores, jefes de área o representantes del empleador, siempre que correspondan al desarrollo de las labores contratadas y no contravengan disposiciones legales.

j) Brindar trato digno, respetuoso, cordial y humanizado a los residentes, usuarios, familiares, visitantes, compañeros de trabajo y demás personas relacionadas con la ejecución del contrato, velando por la protección de sus derechos fundamentales y su integridad física y emocional.

k) Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, equipos, accesorios, herramientas y demás recursos suministrados por el empleador, participando igualmente en las actividades de capacitación, entrenamiento, inducción, reinducción y prevención programadas por la entidad.
l) Abstenerse de divulgar, publicar o difundir por cualquier medio físico, digital, audiovisual o redes sociales información, imágenes, videos o datos relacionados con la Unión Temporal, los residentes, usuarios, familiares, visitantes o trabajadores, sin autorización previa y expresa del empleador y sin perjuicio de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y reserva de la información.
m) Asistir puntualmente al trabajo y dedicar la totalidad de la jornada laboral al cumplimiento de las funciones asignadas.
n) Responder por la adecuada utilización y custodia de los elementos de trabajo confiados para el desarrollo de sus funciones, así como informar oportunamente cualquier daño, pérdida o deterioro de los mismos.
o) Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, razón social, documentación, instalaciones o accesos de la Unión Temporal para fines particulares o ajenos a las funciones propias de su cargo.
p) Informar de manera inmediata y, en todo caso dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier accidente de trabajo, incidente, casi accidente, condición insegura o situación que pueda afectar la seguridad y salud de las personas o la adecuada prestación del servicio.
q) Gestionar oportunamente la entrega de los elementos, documentos y demás requisitos establecidos por la Unión Temporal para efectos de la terminación del contrato y expedición del paz y salvo correspondiente.
r) Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad, prevención de infecciones, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza y desinfección, manejo de residuos y demás disposiciones emitidas por la Unión Temporal, las autoridades competentes o las entidades contratantes.
s) Suministrar información veraz, completa y oportuna relacionada con su estado de salud, condiciones de seguridad y demás aspectos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
t) Cumplir los protocolos, procedimientos y lineamientos establecidos para la atención integral de adultos mayores, personas con discapacidad y demás beneficiarios de los contratos ejecutados por la Unión Temporal.
u) Reportar inmediatamente cualquier incidente, evento adverso, maltrato, abandono, lesión, alteración del estado de salud, vulneración de derechos o situación que pueda afectar la integridad, seguridad o bienestar de los residentes o usuarios.
v) Realizar la entrega de turno, novedades, registros, informes y demás documentos requeridos para garantizar la continuidad del servicio, cuando la naturaleza del cargo así lo exija.
w) Cumplir las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas establecidas para el cargo desempeñado en el Manual de Funciones y en los protocolos institucionales que hagan parte integral de la relación laboral.
x) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás disposiciones aplicables.
SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, el empleador se obliga a: i) Pagar al trabajador el salario convenido en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidos en la ley o en este contrato, ii) Facilitar todos los medios para que el trabajador reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato. iii) Mantener afiliado al trabajador durante toda la vigencia del contrato al Sistema Integral de Seguridad Social, garantizando las utilizaciones y cotizaciones correspondientes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. iv) para efectos de los aportes, el empleador asumirá lo correspondiente y de acuerdo a la normatividad legal pertinente. v) Impartir instrucciones a el trabajador sobre la política integral de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, políticas de no alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, política de transparencia y responsabilidad social y política de seguridad vial adoptadas por el empleador. **TERCERA: CARGO.** El cargo que desempeñará el trabajador son las de AUXILIAR DE ENFERMERIA, **CUARTA: FUNCIONES.** El trabajador desempeñará como funciones del cargo en labores del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026. **CUARTA: DURACIÓN.** El término inicial del contrato será el enunciado en el encabezamiento de este texto contractual, es decir duración de la labor determinada del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026, de conformidad con el artículo 45 y ss. del C. S. del T. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes de igual manera acuerdan, que el presente contrato terminará antes del vencimiento de la modalidad de duración acordada se suspende la ejecución del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026 autoriza a la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS, para terminar el contrato de trabajo. En este evento la fecha de terminación del contrato de trabajo será la de ejecutoria de la resolución o documento en donde se notifique o informe la decisión de suspensión o cancelación del contrato de colaboración, ya sea por el Departamento del Huila y/o cliente o, por cualquier autoridad administrativa. **QUINTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador, como salario mensual la suma de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, el cual será pagado en periodos vencidos. Dentro de este pago se encontrará incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que trata los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador acepta expresa, libre y voluntariamente, que desde la iniciación del contrato se le informará por parte del empleador la naturaleza y los elementos que constituye SALARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** – Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación laboral dependiente existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador por pérdidas de herramienta, materias primas o por negligencia se produzcan pérdidas económicas cuantificables en dinero, en el presente contrato el trabajador autoriza al empleador para éste procederá a efectuar las deducciones o que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicada para cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- La regla especial que pacta por las partes corresponde que en los casos de reconocimiento al trabajador de beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, habitación, transporte o vivienda, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, auxilios, pagos efectuados por concepto de elementos de trabajo o medios para su cabal desempeño como gastos de representación, elementos de trabajo o cualquier otro emolumento que reciba, durante la vigencia de la relación laboral dependiente *(no aplica o no especifica)*, No constituye salario, es decir, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo subrogados por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, artículo 130 Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Art. 17 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARÁGRAFO TERCERO.** Toda vez que los beneficios extralegales que se reconozcan

se otorgan por mera liberalidad del empleador, éste se reserva la posibilidad de suspender, modificar y/o suprimir en cualquier momento el reconocimiento de éstos en forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** –Entre empleador y trabajador de común acuerdo se pacta la jornada ordinaria de trabajo correspondiente a la jornada máxima legal vigente establecida en el Código Sustantivo del Trabajo y modificada por la Ley 2101 de 2021, actualmente equivalente a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, o la que determine la ley durante la vigencia del presente contrato, distribuidas en los horas diarios que establezca el empleador de acuerdo con las necesidades del servicio. La jornada podrá desarrollarse mediante turnos diurnos, nocturnos, mixtos, dominicales o festivos, según la naturaleza del cargo, la programación institucional y las necesidades operativas de la Unión Temporal. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria dentro de los horarios, turnos y programación establecidos por el empleador. Cualquier modificación o ajuste de horario deberá contar con autorización previa del empleador o de quien éste delegue para tal efecto. El empleador podrá modificar la distribución de los horarios y turnos de trabajo por necesidades del servicio, respetando en todo caso los límites legales de la jornada laboral, los períodos de descanso obligatorio y los derechos mínimos del trabajador establecidos en la legislación laboral colombiana. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Será de Un mes. Durante este periodo, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, sin que exista el pago de indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del C. S. del T. En caso de prórroga, se entenderá que no hay nuevo período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 ibídem, modificado por el Art. 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** En el presente contrato se pacta la jornada ordinaria dentro de los límites máximos permitidos por la legislación laboral vigente y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2101 de 2021. En consecuencia, las horas laboradas dentro de la jornada ordinaria pactada no constituyen trabajo suplementario o de horas extra. Cuando por necesidades imprevistas, inaplazables o propias del servicio se requiera la realización de trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste deberá ser informado al empleador o a su representante a la mayor brevedad posible para su respectiva autorización y control. El empleador no reconocerá trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo que no haya sido previamente autorizado o que, habiendo sido reportado con posterioridad por razones justificadas del servicio, no cuente con la correspondiente validación o aprobación por parte del empleador o de quien éste delegue para tal efecto, conforme a los procedimientos internos establecidos. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación de los contratos de trabajo por duración de obra o labor determinada no requiere preaviso o carta de terminación, pero el empleador dará aviso por escrita su determinación de no prorrogarlo con una antelación no inferior a 3 días de la culminación. Durante la ejecución del contrato el empleador podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y no estará obligado a pagar indemnización, cuando el trabajador incurra en una justa causa de terminación del contrato de trabajo consagrada en el literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo sean a las siguientes estudios, código sustantivo del trabajo. **DÉCIMA. FALTAS GRAVES:** Sin perjuicio de las justas causas previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituyen faltas graves del trabajador las contempladas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:

a) El incumplimiento grave de las obligaciones legales, contractuales, reglamentarias o de las funciones inherentes al cargo desempeñado.

b) La no asistencia puntual al trabajo o el incumplimiento injustificado de los horarios, turnos o programación laboral establecidos por el empleador.

c) La ejecución de labores remuneradas para terceros utilizando recursos, información o tiempo laboral de la Unión Temporal o aquellas que generen conflicto de intereses con las funciones desempeñadas.

d) La revelación, divulgación o utilización indebida de secretos, datos reservados, información confidencial, historias clínicas, información personal de residentes, usuarios, familiares, trabajadores o cualquier información institucional protegida.

e) Las repetidas desavenencias, actos de irrespeto, agresión verbal o comportamientos inadecuados contra compañeros de trabajo, residentes, usuarios, familiares, visitantes o terceros relacionados con la prestación del servicio.

f) Presentarse a laborar en estado de embriaguez, bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas o drogas alucinógenas, o consumirlas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.

g) El abandono injustificado del puesto de trabajo, del sitio asignado o del turno correspondiente sin autorización del superior competente, cuando la conducta no configure falta gravísima.

h) La inasistencia injustificada a una sesión completa de la jornada laboral o más, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

i) El incumplimiento de las políticas institucionales, las conductas éticas, los procedimientos internos o los lineamientos adoptados por el empleador para la ejecución de sus actividades.

j) Ejercer funciones en lugares distintos a los autorizados por el empleador, prestar servicios, asesorías o actividades a terceros utilizando el nombre, experiencia, información o recursos de la Unión Temporal sin autorización expresa.

k) Entregar, permitir el uso de equipos o facilitar el acceso a personal externo o no autorizado a áreas, equipos, instalaciones, información o procesos de la Unión Temporal.

l) Sustraer, utilizar indebidamente o retirar sin autorización elementos, equipos, herramientas, insumos, documentos o cualquier otro bien perteneciente a la Unión Temporal, residentes, usuarios o terceros, cuando la conducta no constituya falta gravísima o hecho punible.

m) La omisión de reporte de accidentes, incidentes, eventos adversos, condiciones inseguras o situaciones que comprometan la salud, seguridad o bienestar de residentes, usuarios o trabajadores.

n) El incumplimiento deliberado de protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza, desinfección, manejo de residuos o cualquier otro procedimiento obligatorio relacionado con el cargo.

o) La falsificación, alteración, adulteración u omisión de registros, firmas, planillas, informes, reportes o cualquier documento institucional, cuando la conducta no constituya falta gravísima.

p) La negativa injustificada a utilizar los elementos de protección personal, equipos de seguridad o medidas preventivas exigidas por la normatividad vigente o por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

q) La realización de actos de discriminación, acoso laboral, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta contraria a la convivencia laboral y al respeto por la dignidad humana.

r) El incumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas contenidas en el Manual de Funciones, protocolos institucionales y anexos que hacen parte integral del presente contrato.

s) La omisión de reporte de maltrato, abandono, lesión, vulneración de derechos o cualquier situación que afecte la integridad física o emocional de los residentes o usuarios.
t) Omitir informar oportunamente hechos, irregularidades, pérdida de bienes, situaciones de riesgo o cualquier circunstancia que pueda afectar a la Unión Temporal, los residentes, usuarios o trabajadores.
u) Utilizar de forma indebida equipos de cómputo, sistemas de información, internet, aplicaciones, correos electrónicos institucionales, teléfonos o cualquier recurso tecnológico suministrado por el empleador.
v) Solicitar, recibir u ofrecer dádivas, beneficios, comisiones, regalos o favores relacionados con la prestación del servicio.
w) Negarse injustificadamente a asistir a capacitaciones, entrenamientos o actividades obligatorias programadas por el empleador.
x) Negarse injustificadamente a asistir a exámenes médicos ocupacionales o incumplir las recomendaciones laborales emitidas por los profesionales competentes.
y) Permitir el ingreso o acceso de personas no autorizadas a áreas restringidas, medicamentos, historias clínicas, alimentos, equipos o información confidencial bajo custodia de la Unión Temporal.
z) Cumplir de manera deficiente, incompleta o extemporánea los registros, controles, inventarios, formatos y documentos exigidos para la adecuada prestación del servicio.
PARÁGRAFO. Las faltas específicas aplicables a auxiliares de enfermería, cuidadores, auxiliares de cocina, personal de lavandería, personal de aseo y desinfección y demás cargos operativos se desarrollarán en el Manual de Funciones y en el Anexo de Obligaciones, Responsabilidades y Faltas Específicas por Cargo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
UNDÉCIMA: FALTAS GRAVÍSIMAS: Son faltas gravísimas del trabajador las consagradas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:
a) El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante actos, omisiones o conductas peligrosas que pongan en riesgo la vida o integridad física del trabajador, de otros trabajadores, residentes, usuarios o terceros.
b) El abandono de residentes, usuarios o personas bajo su cuidado cuando dicha conducta genere o pueda generar riesgo para su salud, seguridad, integridad o bienestar.
c) La omisión injustificada en el suministro de medicamentos, alimentación, hidratación, cuidados básicos o cualquier atención indispensable para los residentes cuando ello genere o pueda generar afectación a su salud o integridad.
d) La administración de medicamentos sin autorización, en dosis incorrectas, a persona equivocada o en contravía de los protocolos institucionales, cuando ello genere o pueda generar riesgo para la salud del residente o usuario.
e) El maltrato físico o psicológico grave, el abuso, la agresión o cualquier conducta que atente contra la integridad física, emocional o moral de los residentes o usuarios.
f) La realización de conductas dolosas o gravemente negligentes que ocasionen lesiones, daños o afectaciones a la salud de residentes, usuarios, trabajadores o terceros.
g) El ingreso, distribución, comercialización o suministro de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.
h) La reincidencia en faltas graves previamente sancionadas mediante el procedimiento disciplinario correspondiente.
PARÁGRAFO. Cuando la conducta gravísima genere daños a la integridad de terceros o ponga en riesgo la vida, la salud o la seguridad de residentes, usuarios, trabajadores o terceros, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Nevia en el lugar de Colombia que lo requiere el Empleador. **DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES.** El trabajador con la firma del contrato autoriza para que, de manera libre, previa, expresa, voluntaria y decididamente informada, permita a todas las dependencias de la Empresa recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la empresa de forma directa o a través de sus sedes operacionales y administrativas. Por esta razón, el trabajador, identificado como aparece en este contrato, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la empresa empleadora y/o a persona natural o jurídica a quien esta encargue, para que recolecte, almacene, administre, use, transfiera, haga circular o suprima mis datos personales en desarrollo del objeto social de la Empresa, entre los cuales a manera enunciativa se encuentran las siguientes actividades: vinculación como trabajador, cumplimiento de las obligaciones laborales, proceso de negociación de contratos comerciales de la empresa empleadora, seguimiento a cumplimiento de obligaciones a cargo de Contratistas, vinculación como proveedor, procesos de seguridad (estos estudios y pruebas de seguridad pueden ser realizados por intermedio de empresas debidamente calificadas para tal fin), entre otras. La empresa contratante en los términos dispuestos por el artículo 10 del decreto 1377 de 2013 queda autorizada de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar información del trabajador. Lo anterior en concordancia con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia. **DÉCIMA CUARTA. VALIDEZ Y CONCORDANCIA DEL CONTRATO A LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO LABORAL** - Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y se parte integral de este mismo texto contractual. De igual manera, declaran que el presente negocio jurídico ha sido discutido entre las partes que las cláusulas que lo integran guardan congruencia y consistencia con la ley y la Jurisprudencia y, será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado en desarrollo de las funciones del cargo contratado pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **VIGENCIA Y EFECTOS.** - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. **DÉCIMA SEXTA. Confidencialidad.** - El trabajador mantendrá bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas, toda la información comercial, técnica y/o operacional que le sea suministrada por el empleador para los fines de la ejecución del presente contrato y que se le determine el carácter de "información confidencial", la incluye temas relacionados con aspectos contable, técnicos y

comerciales. Sin perjuicio de otra información, en especial se reconoce el carácter confidencial de las estrategias de precios, clientes y/o terceros en los proyectos en que participe y en general todos los factores comerciales que le puedan significar al empleador una ventaja frente a sus competidores. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato obedece a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

El presente contrato se firma en la ciudad de Neiva, 20 de abril de 2026

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS
NIT. 902.057.863-7

TRABAJADOR,

SANDRA MILENA PIÑOZ BONILLA
C.C. No. 1.075[illegible]

Se entrega copia del contrato y anexos, examen de ingreso.

HOJA DE VIDA

SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO



PERFIL PROFESIONAL

Soy una persona honesta, trabajadora, colaboradora, responsable, soluciono cualquier tipo de inconveniente, me gusta estar siempre dispuesta a aprender cosas nuevas, me gusta trabajar en equipo, tengo experiencia en asistencia, cuidados básicos de enfermería, manejo con adultos mayores y servicio al cliente.

DATOS PERSONALES

NOMBRE: **SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO**

DOCUMENTO: 52.472.637 Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO: 7 de Septiembre de 1977

LUGAR DE NACIMIENTO: Mesitas del Colegio, Cundinamarca

ESTADO CIVIL: Soltera

DIRECCIÓN: Calle 49 C sur N 37- 170

NÚMERO DE CELULAR: 3142462400

E-MAIL: lasm15@outlook.com

INFORMACIÓN ACADÉMICA

ESTUDIOS PRIMARIOS:

- Antonia Santos- San Antonio del Tequendama, Cundinamarca
 1989

ESTUDIOS SECUNDARIOS:

- Bachiller Académico
 Colegio departamental mixto- Sibaté, Cundinamarca
 1995

FORMACIÓN Y CURSOS:

- **Técnico Auxiliar de enfermería**
 Escolsalud, Bogotá
 Diciembre 1998

- **Diplomado en Gestión del riesgo empresarial**
 Cruz Roja Colombiana, Neiva
 Marzo 2009

- **Informática Básica Parte 1**
 El Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, Neiva
 Marzo 2016

- **Informática: Microsoft Word, Excel e Internet**
 El Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, Neiva
 Abril 2016

- **Informática Avanzada**
 El Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, Neiva
 Abril 2016

- **Programa ampliado inmunizaciones (PAI**)
 World Service AC
 Enero 2016

EXPERIENCIA LABORAL

- **CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA** – Sibaté
 Abril 1997 a Diciembre 2000

- **CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUÍN VARGAS** - Sibaté
 Abril 2004 a Abril 2005

- **UNION TEMPORAL GESTION COMERCIAL ELECTROHUILA**
 Julio 2003 a Agosto 2003

- **SERVIPSA SERVICIOS PSIQUIATRICOS S.A.** – Sibaté
 Abril 2005 a Julio 2006

- **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL HUILA** – Neiva
 Mayo 2007 a Febrero 2016

- **WORK MEDICINE INTERNACIONAL S. A. S. –** Neiva**.**
 Junio 1 del 2016 a 15 de Octubre del 2028.

- **SALUD VITAL IPS – Neiva.**
 01 de Enero del 2019 a 27 de Julio del 2019.

- **WORK MEDICINE INTERNACIONAL S. A. S. –** Neiva**.**
 01 de Agosto de 2019 a 19 de Junio de 2024.

- **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL HUILA** – Neiva
 Junio 21 de 2024 a Octubre 29 de 2024.

- **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL HUILA** – Neiva
 Noviembre de 2024 a Octubre 18 de 2025.

REFERENCIAS PERSONALES

- **Erpidia Cerquera.**
 Auxiliar de Enfermería
 3132108830

- **Dahiana María Marín.**
 3128130941

➢ *REFERENCIAS FAMILIARES*

- **Oscar Fernando Muñoz Donoso (Hermano)**
 Empleado
 322 360 7748

- **Leider Martinez Suarez**
 Empleado
 312 586 8002

SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO

C.C.52.472.637, Bogotá

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **52.472.637**

MUÑOZ DONOSO

APELLIDOS

SANDRA MILENA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **07-SEP-1977**

EL COLEGIO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

09-NOV-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO

A-1900109-01268261-F-0052472537-20211124 0076740611G 1 8503071236

Powered by CamScanner



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
CETIFICADO DE INSCRIPCION

No. EXP 18-07-2001

MUÑOZ DONOSO

SANDRA MILENA

CC 52472637

AUXILIAR DE ENFERMERIA

FIRMA

FIRMA AUTORIZADA

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL

Nombres: SANDRA MILENA
Apellidos: MUÑOZ DONOSO

C.C. 52.472.637 DE SANTAFE DE BOGOTA (C)
Resolución Autorización 3266
Fecha: 18/01/2007
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



EL SECRETARIO DE SALUD DEL HUILA
HACE CONSTAR

Que: SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO

Ha cumplido con los requisitos legales para ejercer como

AUXILIAR DE ENFERMERIA

INES FALLA DE OSPINA
Secretaria de Salud

PIEDAD ROJAS GARCIA
Profesional Universitario

Fecha 18/01/2007

Powered by CamScanner

ESCOLSALUD

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escuela Colombiana de Formación en Ciencias de la Salud

"ESCOLSALUD"

(INSTITUTO DE EDUCACION NO FORMAL)

Con Autorización Oficial según Resolución No. 5181 del 1o. de Noviembre de 1.995 emanada de la Secretaria de Educación de Santafé de Bogotá, D.C.

Otorga el presente

CERTIFICADO DE TECNICO LABORAL A

Sandra Milena Muñoz Donoso

C.C 52.472.637 Bta

COMO

AUXILIAR DE ENFERMERIA

Con una duración de 1.800 horas Teórico Prácticas

Director

Coordinación Académica

Anotado al Acta No. 007 Folio No. 043

Santafé de Bogotá, D.C. a 17 de Diciembre de 1.99 8

Powered by CamScanner

Escuela Colombiana de formación en ciencias de la Salud.

ESCOLSALUD

Instituto de Educación no formal

(Aprobación Oficial Res: 6181 del 01 - 11 - 96 Sec. Educación D.C.)

Acta de Grado

No. 007

En la ciudad de Santafé de Bogotá,D.C., a los 17 días del mes de DICIEMBRE de 1999 se reunieron en las instalaciones de la Escuela Colombiana de Formación en Ciencias de la Salud "Escolsalud" los suscritos Director y Coordinadora Académica de la Institución y los Graduandos, con el fin de proceder a legalizar la entrega de los certificados de Técnico Laboral al alumno cuyos nombres, apellidos y documento de identidad se relacionan a continuación:

MUÑOZ DONOSO SANDRA MILENA
C.C. 52'472.537 de BOGOTA

Por haber concluido y aprobado satisfactoriamente con los objetivos del Programa de "Auxiliar de Enfermería" con una intensidad de 1.800 horas Teórico-Prácticas.

La presente acta queda registrada en el libro No. 003 Folio No. 043 del correspondiente "Libro de actas" respectivo.

En Constancia se firma la presente por los que en ella participaron, en cumplimiento de la ordenado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
DESPACHO CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
23 NOV 1999
Eduardo Rodríguez Calderón NOTARIO (E)

DIRECTOR
Carlos Guzmán Bernal
C C Nº 11.300.731 (Girardot)

Escuela Colombiana de Formación en Ciencias de la Salud Escolsalud

Coordinadora Académica
María Lucy Gamboa Rincón
C C No 51.830.441 (Bogotá)

COORDINADORA ACADEMICA

Powered by CamScanner

La Republica de Colombia

y en su nombre el

Colegio Departamental Nacionalizado

Sibaté - Cundinamarca

Autorizado por la Secretaria de Educación de Cundinamarca, Según Resolución No. 01948 del 8 de Noviembre de 1995

Confiere a:

Sandra Milena Muñoz donoso

Identificado (a) con C.C. No. 52.472.637 Expedida en Santafé de Bogotá

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios Correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rectora

Sonia Rojas R.

Secretaria

Anotado en el Libro del Colegio No. 001 Folio 003-79

Nota: No se Requiere Registro Según Decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994 Expedido por el Ministerio de Educación Nacional

Dado en Sibaté Cundinamarca a 2 de Diciembre de 1995

Impresos Gótica Alemana

Powered by CamScanner

Colegio Departamental Nacionalizado
De Sibaté

CARRERA 7a. No. 11-30 _____
DIRECCION TELEFONO

JORNADA DIURNA INSCRIPCION S.E. 353-IV-19-95

INSCRIPCION DANE 125740000341

Acta de Grado

En la ciudad de SIBATE a los DOS días del mes de DOCIEMBRE del año 1995 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector(a) y Secretario(a) en la Rectoría del COLEGIO DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO

Institución aprobada hasta 1 998 en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad ACADEMICA según Resolución No. 001948 del 8 de NOVIEMBRE de 19 95

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

MUÑOZ DONOSO SANDRA MILENA C.C. No. 52.472.637 SANTAFE DE BOGOTA

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 16 de fecha XII-02-1.995 que consta de 86 alumnos que comienza con el nombre de ARIAS PARRA JOHN JAIRO y cierra con el nombre de VASQUEZ GUTIERREZ YUDY ALEJANDRA

firmado y sellado por MG. SONIA ROJAS ROMERO rector(a) y YANETH YAMILE GARZON RAMIREZ Secretario(a)

Dada en SIBATE a los DOS días del mes de DICIEMBRE de 19 95

Firmado y Sellado

COLEGIO DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO SECRETARIA SIBATE

Sonia Rojas R.
Rector (a)

C.C. No. 41.455.907 BOGOTA

Secretario (a)

C.C. No. 20.946.397 SIBATE

Powered by CamScanner

Resultado General -2026-07-12→1:04:57 PM -2026-07-12→1:06:16 PM -2026-07-12→1:08:21 PM -2026-07-12→1:09:24 PM -2026-07-12→1:09:59 PM -2026-07-12→1:10:52 PM -2026-07-12→1:11:30 PM -2026-07-12→1:12:05 PM -2026-07-12→1:12:43 PM -2026-07-12→1:13:22 PM -2026-07-12→1:13:52 PM -2026-07-12→1:15:30 PM -2026-07-12→1:16:15 PM -2026-07-12→1:17:02 PM -2026-07-12→1:17:50 PM -2026-07-12→1:18:34 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	52472637	SANDRA	MILENA	MUÑOZ	DONOSO	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO identificado(a) con CC 52472637 registra La siguiente información:

2026-07-12→1:18:34 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	Auxiliar de enfermería	1999-12-03	6773	DTS SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

Centro de Formación y Capacitación
"Lola Perdomo de Liévano"

ED-F49 Vr.1
7-Jul-2021

Instituto de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Lic. Funcionamiento Renovada según Resolución 1333 del 16 de mayo de 2018 de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva

Hace constar que

SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO

Documento de Identidad No. 52.472.637

CURSÓ Y APROBÓ LA FORMACION EN LA MODALIDAD VIRTUAL EL DIPLOMADO EN:

ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

Con una intensidad de **160** Horas

La presente constancia se expide en Neiva (Huila), a los doce (12) días del mes de Junio de 2024.
.

Firmado Digitalmente por

LUIS ANTONIO ROJAS SILVA
Sub Director de Educación

.

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

Centro de Formación y Capacitación
"Lola Perdomo de Liévano"

ED-F49 Vr
7-Jul-2021

Instituto de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Lic. Funcionamiento Renovada según Resolución 1333 del 16 de mayo de 2018 de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva

Hace constar que

SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO

Documento de Identidad No. 52.472.637

CURSÓ Y APROBÓ LA FORMACION EN LA MODALIDAD VIRTUAL EL CURSO EN:

PRIMER RESPONDIENTE

Con una intensidad de **20** Horas

La presente constancia se expide en Neiva (Huila), a los diez (10) días del mes de Febrero de 2025

Firmado Digitalmente por

LUIS ANTONIO ROJAS SILVA
Sub Director de Educación

CENFORCAP

CENTRO DE FORMACIÓN
E.R EMERGENCY SERVICE S.A.S

NIT: 900697564-8

República de Colombia-Educación informal
Decreto 4904/2009, Cap. V Decreto 1075/2015 (art. 2.6.6.8)
Ley 2150/95 art. 46-45

HACE CONSTAR QUE :

SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO

C.C 52.472.637
Aprobó el Curso

PRIMER RESPONDIENTE Y MANEJO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA

Curso realizado en el mes de Enero 2026 con una intensidad de 40 horas

En constancia a lo anterior se firma en Neiva (H) a los treinta y uno (31) días del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026). Fecha de vencimiento: Enero 2028

ANGIE LIZETH NOSCUE NUÑEZ
Representante Legal
e-mail eremergencyservices@gmail.com
Calle 15 N°4-44 Neiva - Huila
3208646743-3162193383

ER 202602-103908

2026

Centro de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

CESALUD

Licencia de funcionamiento Resolución 0342 de 2022

HACE CONSTAR QUE:

SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO

C.C. 52472637 De Bogota

Completó y Aprobó los Estudios en:

MANIPULACION DE ALIMENTOS

Con una intensidad horaria de 40 horas

En constancia de lo anterior se firma a los 14 de noviembre de 2025

Director(a)

Año: 2025

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO

C.C. 52.472.637

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES

Realizado los días del 18 al 22 de noviembre de 2025, con una intensidad horaria de 40 horas. Certificación vigente hasta el día 22 de noviembre de 2027.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

LIFECARE SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

7480

HACE CONSTAR QUE:

SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO

C.C. 52472637 BOGOTA (D.C)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL CURSO TALLER EN

SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS)

Realizado los días 29 al 30 de SEPTIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - Ofic. 608 867 6342

Sede CHAPARRAL.
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

LIFECARE SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

7481

HACE CONSTAR QUE:

SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO

C.C. 52472637 BOGOTA (D.C)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL DIPLOMADO EN

SOPORTE VITAL AVANZADO (ACLS)

Realizado los días 20 al 25 de SEPTIEMBRE de 2025, con una intensidad de 40 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - Ofic. 608 867 6342

Sede CHAPARRAL.
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

LIFECARE SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

7482

HACE CONSTAR QUE:

SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO

C.C. 52472637 BOGOTA (D.C)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL DIPLOMADO EN

TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO

Realizado los días 18 al 19 de SEPTIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 19 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - Ofic. 608 867 6342

Sede CHAPARRAL.
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

LIFECARE SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

7483

HACE CONSTAR QUE:

SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO

C.C. 52472637 BOGOTA (D.C)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL DIPLOMADO EN

SEGURIDAD DEL PACIENTE

Realizado los días 05 al 06 de SEPTIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 06 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - Ofic. 608 867 6342

Sede CHAPARRAL.
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

LIFECARE SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

7484

HACE CONSTAR QUE:

SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO

C.C. 52472637 BOGOTA (D.C)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL DIPLOMADO EN

HUMANIZACION EN LOS SERVICIOS DE SALUD

Realizado los días 16 al 17 de SEPTIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - Ofic. 608 867 6342

Sede CHAPARRAL.
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

LIFECARE SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

7485

HACE CONSTAR QUE:

SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO

C.C. 52472637 BOGOTA (D.C)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL DIPLOMADO EN

ATENCION INTEGRAL EN SALUD A VICTIMAS DE VIOLENCIA Y ABUSO SEXUAL

Realizado los días 13 al 15 de SEPTIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - Ofic. 608 867 6342

Sede CHAPARRAL.
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

LIFECARE SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

7486

HACE CONSTAR QUE:

SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO

C.C. 52472637 BOGOTA (D.C)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL DIPLOMADO EN

MANEJO Y GESTION DEL DUELO

Realizado los días 11 al 12 de SEPTIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - Ofic. 608 867 6342

Sede CHAPARRAL.
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

LIFECARE SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

7487

HACE CONSTAR QUE:

SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO

C.C. 52472637 BOGOTA (D.C)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL DIPLOMADO EN

ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS POR ATAQUE CON AGENTES QUIMICOS

Realizado los días 09 al 10 de SEPTIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 10 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - Ofic. 608 867 6342

Sede CHAPARRAL.
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

La Directora Ejecutiva de la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila

HACE CONSTAR:

Que **SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO** identificada con cédula de ciudadanía No.52.472.637 expedida en Bogotá D.C, laboró en esta Institución desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, en el **CENTRO DE PROTECCION A LA PERSONA MAYOR SAN MATIAS** de Neiva, del cual es propietario el Departamento del Huila, en virtud del Contrato de Colaboración No.955 de 2024 celebrado entre la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila y el Municipio de Neiva, a través de Contrato Individual de Trabajo de Duración de Obra o Labor, durante el periodo comprendido entre el 21 de Junio de 2024 hasta el 29 de Octubre de 2024.

Dada en Neiva a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de dos mil veinticuatro 2024).

ANGELA MARIA ESPINOSA GONZALEZ
Directora Ejecutiva

Proyectó. CRCSH-TH/Diana P.

LA SUSCRITA ÁREA DE CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

CERTIFICA QUE:

Que la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.472.637 de Bogotá, tiene suscrito un contrato de prestación de servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA,** en su calidad de profesional independiente, con la Compañia WORK MEDICINE INTERNATIONAL S.A.S., sociedad comercial identificada con **NIT.** 900.025.807 - 1, devengando honorarios por valor de un millón doscientos ochenta y tres pesos mcte mensualmente, desde el día primero (1) de junio 2016, hasta el 15 octubre del 2018 reintegrándose el 1 agosto del 2019, cumpliendo de manera satisfactoria los servicios contratados. Y caracterizándose como una persona responsable y proactiva.

La presente se expide en Neiva, Huila el 13 de Julio del 2022, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

Registro 1651 - 2002

SANDRA LILIANA PERDOMO VARGAS
Coordinadora de Talento Humano

Powered by CamScanner

Salud Vital IPS

LA JEFE DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que en los archivos de Talento Humano de Salud Vital del Huila IPS se encuentra registrada la siguiente información:

APELLIDOS Y NOMBRES:	MUÑOZ DONOSO SANDREA MILENA
CEDULA DE CIUDADANIA:	52472637 de Bogotá
FECHA DE CONTRATO:	01-01-2019
TERMINACION CONTRATO	27-07-2019
OBJETO CONTRATO:	AUXILIAR CUIDADORA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
MOTIVO RETIRO:	VOLUNTARIO

La presente se expide a solicitud de la interesada a los ocho (8) días del mes de agosto de 2019.

Atentamente,

EMPLEADOR
OLGA BRIYID ORTIZ MOLANO
Jefe de Talento Humano

Powered by CamScanner

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila

La Directora Ejecutiva de la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila

HACE CONSTAR:

Que la señora **SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.472.637 de Bogotá, prestó sus servicios como Auxiliar de Enfermería en el Hogar de Ancianos "San Matías" de Neiva, del cual es propietario el Departamento del Huila, en virtud de Contratos de Administración Integral celebrados entre la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila y la Secretaría de Salud Departamental del Huila, a través de Contrato Individual de Trabajo de Duración de Obra o Labor, durante los siguientes periodos:

07 de Mayo de 2007	al	06 de Julio de 2007
07 de Julio de 2007	al	20 de Agosto de 2008
21 de Agosto de 2008	al	31 de Diciembre de 2008
01 de Enero de 2009	al	28 de Febrero de 2009
01 de Marzo de 2009	al	07 de Enero de 2010
08 de Enero de 2010	al	23 de Marzo de 2010
24 de Marzo de 2010	al	31 de Marzo de 2011
01 de Abril de 2011	al	31 de Marzo de 2012
01 de Abril de 2012	al	14 de Agosto de 2012
15 de Agosto de 2012	al	31 de Diciembre de 2012
01 de Enero de 2013	al	17 de Febrero de 2013
18 de Febrero de 2013	al	02 de Julio de 2013
03 de Julio de 2013	al	04 de Febrero de 2014
05 de Febrero de 2014	al	15 de Octubre de 2014
16 de Octubre de 2014	al	04 de Febrero de 2015
05 de Febrero de 2015	al	05 de Febrero de 2016

Dada en Neiva a los once (11) días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2016).

ESPERANZA ORTIZ ORTIZ

Proyectó: MPC

Powered by CamScanner

SERVIPSA
SERVICIOS PSIQUIATRICOS - S.A. NIT. 800.211.954-9

CERTIFICA

Que la señora **SANDRA MUÑOZ DONOSO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.472.637, laboró en el Centro Especial Femenino José Joaquín Vargas, desde el (13) de abril de 2005 hasta el 24 de julio de 2006, desempeñando el cargo de Auxiliar de Enfermería.

Se firma a solicitud del interesado a los dos (02) días del mes de Octubre de 2006.

SERVICIOS PSIQUIATRICOS S A
NIT 800.211.954-9

GLORIA PATRICIA AYALA TRIANA
Recursos Humanos

Powered by CamScanner

Km. 25 Vía Sibaté, 7250910 – 7250912

Departamento de CUNDINAMARCA

Centro Femenino Especial José Joaquín Vargas
Congregación Hermanas Dominicas de la Presentación
Nit: 860.006.745-6

LA SUSCRITA JEFE DE RECURSO HUMANO DEL CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUIN VARGAS DE SIBATE

CERTIFICA QUE:

La Señora **SANDRA MUÑOZ DONOSO** identificada con Cédula de Ciudadanía N**o 52.472.637** de Bogotá labora en esta Institución desde el 1 de Abril de 2004, desempeñándose como AUXILIAR DE ENFERMERIA. Con una asignación mensual actual de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($449.000).

La presente se expide a solicitud de la interesada a los Catorce (14) días del mes de Enero de 2005.

Cordialmente,

HNA ANA BEATRIZ MARTINEZ
Jefe de Recurso Humano

Powered by CamScanner

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA
- SIBATÉ -

LA SUSCRITA DIRECTORA

DEL CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA

DE "SIBATE"

CERTIFICA

Que la Señora: ***SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO*** identificada con cédula de ciudadania No 52.472.637 de Bogotá (Cund), trabajó en nuestra Institución desde el 01 de Abril de 1997 hasta el 30 de Diciembre del 2000, desempeñándose como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, devengando una asignación mensual de $ 442.000.oo (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE).

Se expide a petición de la interesada a los trece (13) dias del mes de Febrero del Dos mil uno (2.001). Para acreditar experiencia laboral

CENTRO MASCULINO ESPECIAL
LA COLONIA
SIBATE

Atentamente,

SOR CECILIA GIRALDO ALZATE
DIRECTORA.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
Entre UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y EDDY ALONSO RIVERDENEIRA ORANDO

Condiciones Generales del Contrato	
Nombre Empleador	*Dirección Empleador*
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS	Calle 8 - 6-17 Neiva.
Nombre del trabajador	*Dirección de trabajador*
EDDY ALONSO RIVERDENEIRA ORANDO	Carrera 1o # 21-17, Neiva-Huila
Cédula de ciudadanía	
7702323	
Teléfono del trabajador	*Correo electrónico trabajador*
3153021689	eddyalonsila@gmail.com
Cargo a desempeñar	*Salario Mensual Asignación*
AUXILIAR DE ENFERMERIA	UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
Lugar habitual de prestación de labores	*Ciudad de contratación*
Calle 3 - 15-38, Carrera 39-66, Calle 3 - 14-46,	Neiva, Huila.
Fecha de terminación de contrato (tiempo)	*Nombre Empleador*
4/20/2026	**Unión Temporal San Matías**
Objeto del contrato	
AUXILIAR DE ENFERMERIA por el tiempo que dure la labor del servicio contratado del contrato de Colaboración N°1071 DE 2026 suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS con el DEPARTAMENTO DEL HUILA con objeto "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE A CARGO TRANSITORIAMENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones descritas anteriormente, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, bajo la modalidad de duración de obra o labor, regida además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás normas aplicables, el trabajador se obligará:

a) Prestar personalmente sus servicios al empleador con toda su capacidad laboral, ejecutando las funciones propias del cargo, así como las labores conexas, complementarias o afines que le sean asignadas de acuerdo con las necesidades del servicio, observando criterios de diligencia, responsabilidad, calidad, ética profesional, respeto por la dignidad humana y cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Abstenerse de desarrollar actividades que generen conflicto de intereses o afecten el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como utilizar para beneficio propio o de terceros información, recursos, bienes o servicios pertenecientes a la Unión Temporal.

c) Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de los hechos, documentos físicos o electrónicos, información clínica, personal, administrativa, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones, aun después de finalizada la relación laboral, conforme a las disposiciones legales sobre protección de datos personales, historia clínica y reserva de la información.

d) Cumplir integralmente las políticas, protocolos, procedimientos, manuales, instructivos y lineamientos adoptados por la Unión Temporal, incluyendo aquellos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad, seguridad del paciente, protección de datos personales, transparencia, convivencia laboral, prevención del acoso laboral, prevención y atención del acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, no alcoholismo, tabaquismo y consumo de sustancias psicoactivas.

e) Mantener los equipos, herramientas, elementos, mobiliario, dotación y demás bienes entregados para el desarrollo de sus funciones en adecuado estado de conservación, limpieza, uso, custodia y funcionamiento.

f) Mantener relaciones respetuosas y de sana convivencia con compañeros de trabajo, contratistas, usuarios, residentes, familiares, visitantes y demás personas que intervengan con la Unión Temporal, absteniéndose de realizar conductas de acoso laboral, acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, intimidación, hostigamiento o cualquier comportamiento que atente contra la dignidad humana.

g) Cumplir la jornada laboral, los turnos, horarios, programación de actividades y demás disposiciones relacionadas con la organización del trabajo establecidas por el empleador, de conformidad con la legislación laboral vigente y las necesidades del servicio.

h) Conservar y devolver al finalizar la relación laboral todos los bienes, equipos, herramientas, documentos, dotaciones, carnés, llaves y demás elementos suministrados por el empleador para el desempeño de sus funciones.

i) Acatar las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, coordinadores, jefes de área o representantes del empleador, siempre que correspondan al desarrollo de las labores contratadas y no contravengan disposiciones legales.

j) Atender a todo cliente, respetuoso, cordial y humanizado a los residentes, usuarios, familiares, visitantes, compañeros de trabajo y demás personas relacionadas con la ejecución del contrato, velando por la protección de sus derechos fundamentales y su integridad física y emocional

x) Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, equipos, necesarios, herramientas y demás recursos suministrados por el empleador, participando igualmente en las actividades de capacitación, entrenamiento, inducción, reinducción y prevención programadas por la entidad.
i) Abstenerse de divulgar, publicar o difundir por cualquier medio físico, digital, radio, redes sociales información, imágenes, videos o datos relacionados con la Unión Temporal, las residentes, usuarios, familiares, visitantes o colaboradores, sin autorización previa y expresa del empleador y sin perjuicio de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y reserva de la información.
m) Asistir puntualmente al trabajo y dedicar la totalidad de la jornada laboral al cumplimiento de las funciones asignadas
n) Responder por la adecuada utilización y custodia de los elementos de trabajo confiados para el desarrollo de sus funciones, así como informar oportunamente cualquier daño, pérdida o deterioro de los mismos.
o) Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, razón social, documentación, instalaciones o recursos de la Unión Temporal para fines particulares o ajenos a las funciones propias de su cargo.
p) Informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier accidente de trabajo, incidente, casi accidente, condición insegura o situación que pueda afectar la seguridad y salud de las personas o la adecuada prestación del servicio.
q) Gestionar oportunamente la entrega de los elementos, documentos y demás requisitos establecidos por la Unión Temporal para efectos de la terminación del contrato y expedición del paz y salvo correspondiente.
r) Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad, prevención de infecciones, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza y desinfección, manejo de residuos y demás disposiciones emitidas por la Unión Temporal, las autoridades competentes o las entidades contratantes.
s) Suministrar información veraz, completa y oportuna relacionada con su estado de salud, condiciones de seguridad y demás aspectos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
t) Cumplir los protocolos, procedimientos y lineamientos establecidos para la atención integral de adultos mayores, personas con discapacidad y demás beneficiarios de los contratos ejecutados por la Unión Temporal.
u) Reportar inmediatamente cualquier incidente, evento adverso, maltrato, abandono, lesión, alteración del estado de salud, vulneración de derechos o situación que ponga en riesgo la integridad, seguridad o bienestar de los residentes o usuarios.
v) Realizar la entrega de turno, novedades, registros, informes y demás documentos requeridos para garantizar la continuidad del servicio, cuando la naturaleza del cargo así lo exija.
w) Cumplir las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas establecidas para el cargo desempeñado en el Manual de Funciones y en los protocolos institucionales que hagan parte integral de la relación laboral.
x) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás disposiciones aplicables.
SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, el empleador se obliga a: i) Pagar al trabajador el salario convenido en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato. ii) Facilitar todos los medios para que el trabajador reciba el entrenamiento en la ocupación o afición materia de este contrato, iii) Mantener afiliado al trabajador durante toda la vigencia del contrato al Sistema Integral de Seguridad Social, priorizando las afiliaciones y cotizaciones correspondientes a las subsistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. iv) para efectos de los aportes, el empleador asumirá lo correspondiente y de acuerdo a la normatividad legal permanente. v) Impartir instrucciones a el trabajador sobre la política integral de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, política de no alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, política de transparencia y responsabilidad social y política de seguridad vial adoptadas por el empleador. **TERCERA: CARGO.** El cargo que desempeñará el trabajador son las de AUXILIAR DE ENFERMERIA, **CUARTA: FUNCIONES.** El trabajador desempeñará como funciones del cargo en Labores del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026. **CUARTA: DURACIÓN.** El término inicial del contrato será el enunciado en el encabezamiento de este texto contractual, es decir duración de la fase determinada del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026, de conformidad con el artículo 45 y s.s. del C. S. del T. **PARÁGRAFO PRIMERO** Las partes de igual manera acuerdan, que el presente contrato terminará si antes del vencimiento de la modalidad de duración acordada se suspende la ejecución del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026 autorizo a la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS, para terminar el contrato de trabajo. En este evento la fecha de terminación del contrato de trabajo será la de ejecutoria de la Resolución o documento en donde se notifique o informe la decisión de suspensión o cancelación del contrato de colaboración, ya sea por el Departamento del Huila y/o cliente o, por cualquier autoridad administrativa. **QUINTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador, como salario mensual la suma de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, el cual será pagado en periodos vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador acepta expresa, libre y voluntariamente, que desde la iniciación del contrato se le informó por parte del empleador la naturaleza y los elementos que constituye SALARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación laboral dependiente existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador por pérdida de herramienta, materias primas o por negligencia se produzcan pérdidas económicas cuantificables en dinero, en el presente contrato el trabajador autoriza al empleador para éste proceder a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicada para cada caso. **PARAGRAFO SEGUNDO.**- La regla especial que pacta por las partes corresponde que en los casos de reconocimiento al trabajador de beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, habitación, transporte o vivienda, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, auxilios, pagos efectuados por concepto de elementos de trabajo o medios para su cabal desempeño, como gastos de representación, elementos de trabajo o cualquier otro emolumento que reciba, durante la vigencia de la relación laboral dependiente *(en dinero o en especie)*. No constituye salario, es decir, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo subrogados por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, artículo 130 Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Art. 17 de la ley 50 de 1990, en concordancias con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARÁGRAFO TERCERO.** Toda vez que los beneficios extralegales que se reconozcan

se otorgan por mera liberalidad del empleador, éste se reserva la posibilidad de suspender, modificar y/o suprimir en cualquier momento el reconocimiento de éstos en forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** –Entre empleador y trabajador de común acuerdo se pacta la jornada ordinaria de trabajo correspondiente a la jornada máxima legal vigente establecida en el Código Sustantivo del Trabajo y modificada por la Ley 2101 de 2021, actualmente equivalente a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, o la que determine la ley durante la vigencia del presente contrato, distribuidas en las horas diarias que establezca el empleador de acuerdo con las necesidades del servicio. La jornada podrá desarrollarse mediante turnos diurnos, nocturnos, mixtos, dominicales o festivos, según la naturaleza del cargo, la programación institucional y las necesidades operativas de la Unión Temporal. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria dentro de los horarios, turnos y programación establecidos por el empleador. Cualquier modificación o ajuste de horario deberá contar con autorización previa del empleador o de quien éste delegue para tal efecto. El empleador podrá modificar la distribución de los horarios y turnos de trabajo por necesidades del servicio, respetando en todo caso los límites legales de la jornada laboral, los periodos de descanso obligatorio y los derechos mínimos del trabajador establecidos en la legislación laboral colombiana. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Será de Un mes. Durante este periodo, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, sin que cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del C. S. del T. En caso de prórroga, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 ibidem, modificado por el Art. 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** En el presente contrato se pacta la jornada ordinaria dentro de los límites máximos permitidos por la legislación laboral vigente y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2101 de 2021. En consecuencia, las horas laboradas dentro de la jornada ordinaria pactada no constituyen trabajo suplementario o de horas extras. Cuando por necesidades imprevistas, inaplazables o propias del servicio se requiera la realización de trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste deberá ser informado al empleador o a sus representantes a la mayor brevedad posible para su respectiva autorización y control. El empleador no reconocerá trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo que no haya sido previamente autorizado o que, habiendo sido reportado con posterioridad por razones justificadas del servicio, no cuente con la correspondiente validación o aprobación por parte del empleador o de quien éste delegue para tal efecto, conforme a los procedimientos internos establecidos. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación de los contratos de trabajo por duración de obra o labor determinada no requiere preaviso o carta de terminación, pero el empleador dará aviso por escrito su determinación de no prorrogado con una antelación no inferior a 3 días de la culminación. Durante la ejecución del contrato el empleador podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y no está obligado a pagar indemnización, cuando el trabajador incurra en una justa causa de terminación del contrato de trabajo consagrada en el literal n) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo según las siguientes causas: código sustantivo del trabajo. **DÉCIMA. FALTAS GRAVES:** Sin perjuicio de las justas causas previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituyen faltas graves del trabajador las contempladas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:

a) El incumplimiento grave de las obligaciones legales, contractuales, reglamentarias o de las funciones inherentes al cargo desempeñado.

b) La no asistencia puntual al trabajo o el incumplimiento injustificado de los horarios, turnos o programación laboral establecidos por el empleador.

c) La ejecución de labores remuneradas para terceros utilizando recursos, información o tiempo laboral de la Unión Temporal, o aquellas que generen conflicto de intereses con las funciones desempeñadas.

d) La revelación, divulgación o utilización indebida de secretos, datos reservados, información confidencial, historias clínicas, información personal de residentes, usuarios, familiares, trabajadores o cualquier información institucional protegida.

e) Las agresiones, desavenencias, actos de irrespeto, agresión verbal o comportamientos inadecuados contra compañeros de trabajo, residentes, usuarios, familiares, visitantes o terceros relacionados con la prestación del servicio.

f) Presentarse a laborar en estado de embriaguez, bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas o drogas alucinógenas, o consumirlas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.

g) El abandono injustificado del puesto de trabajo, del sitio asignado o del turno correspondiente sin autorización del superior competente, cuando la conducta no configure falta gravísima.

h) La inasistencia injustificada a una sesión completa de la jornada laboral o más, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

i) El incumplimiento de las políticas institucionales, las conductas éticas, los procedimientos internos o los lineamientos adoptados por el empleador para la ejecución de sus actividades.

j) Ejercer funciones en lugares distintos a los autorizados por el empleador, prestar servicios, asesorías o actividades a terceros utilizando el nombre, experiencia, información o recursos de la Unión Temporal sin autorización expresa.

k) Entregar, permitir el uso de equipos o facilitar el acceso a personal externo o no autorizado a áreas, equipos, instalaciones, información o procesos de la Unión Temporal.

l) Sustraer, ocultar, hacer indebidamente o retener sin autorización elementos, equipos, herramientas, insumos, documentos o cualquier otro bien perteneciente a la Unión Temporal, residentes, usuarios o terceros, cuando la conducta no constituya falta gravísima o hecho punible.

m) La omisión de reporte de novedades, incidentes, eventos adversos, condiciones inseguras o situaciones que comprometan la salud, seguridad o bienestar de residentes, usuarios o trabajadores.

n) El incumplimiento deliberado de protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza, desinfección, manejo de residuos o cualquier otro procedimiento obligatorio relacionado con el cargo.

o) La falsificación, alteración, adulteración o omisión de registros, formatos, planillas, informes, reportes o cualquier documento institucional, cuando la conducta no constituya falta gravísima.

p) La negativa injustificada a utilizar los elementos de protección personal, equipos de seguridad o medidas preventivas exigidas por la normatividad vigente o por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

q) La realización de actos de discriminación, acoso laboral, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta contraria a la convivencia laboral y al respeto por la dignidad humana.

r) El incumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas contenidas en el Manual de Funciones, protocolos institucionales y anexos que hacen parte integral del presente contrato.

s) La omisión de reporte de maltrato, abandono, lesión, vulneración de derechos o cualquier otro que afecte la integridad física o emocional de los residentes o usuarios.
t) Omitir información oportunamente sobre fallas, irregularidades, pérdida de bienes, situaciones de riesgo o cualquier circunstancia que pueda afectar a la Unión Temporal, los residentes, usuarios o trabajadores.
u) Utilizar de forma indebida equipos de cómputo, sistemas de información, internet, aplicaciones, correos electrónicos institucionales, teléfonos o cualquier recurso tecnológico suministrado por el empleador.
v) Solicitar, recibir u ofrecer dádivas, beneficios, comisiones, regalos o favores relacionados con la prestación del servicio.
w) Negarse injustificadamente a asistir a capacitaciones, entrenamientos o actividades obligatorias programadas por el empleador.
x) Negarse injustificadamente a asistir a exámenes médicos ocupacionales o incumplir las recomendaciones laborales emitidas por los profesionales competentes.
y) Permitir el ingreso o acceso de personas no autorizadas a áreas restringidas, medicamentos, historias clínicas, alimentos, equipos o información confidencial bajo custodia de la Unión Temporal.
z) Cumplir de manera deficiente, incompleta o extemporánea los registros, controles, inventarios, formatos y documentos exigidos para la adecuada prestación del servicio.
PARÁGRAFO. Las faltas específicas aplicables a auxiliares de enfermería, cuidadores, auxiliares de cocina, personal de lavandería, personal de aseo y desinfección y demás cargos operativos se desarrollarán en el Manual de Funciones y en el Anexo de Obligaciones, Responsabilidades y Faltas Específicas por Cargo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
UNDÉCIMA: FALTAS GRAVÍSIMAS: Son faltas gravísimas del trabajador las consagradas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes.
a) El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante actos, maniobras o conductas peligrosas que pongan en riesgo la vida o integridad física del trabajador, de otros trabajadores, residentes, usuarios o terceros.
b) El abandono de residentes, usuarios o personas bajo su cuidado cuando dicha conducta genere o pueda generar riesgo para su salud, seguridad, integridad o bienestar.
c) La omisión injustificada en el suministro de medicamentos, alimentación, hidratación, cuidados básicos o cualquier atención indispensable para los residentes cuando ello genere o pueda generar afectación a su salud o integridad.
d) La administración de medicamentos sin autorización, en dosis incorrectas, a persona equivocada o en contravía de los protocolos institucionales, cuando ello genere o pueda generar riesgo para la salud del residente o usuario.
e) El maltrato físico o psicológico grave, el abuso, la agresión o cualquier conducta que atente contra la integridad física, emocional o mental de los residentes o usuarios.
f) La realización de conductas dolosas o gravemente negligentes que ocasionen lesiones, daños o afectaciones a la salud de residentes, usuarios, trabajadores o terceros.
g) El ingreso, distribución, comercialización o suministro de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.
h) La reincidencia en faltas graves previamente comprobadas mediante el procedimiento disciplinario correspondiente.
PARÁGRAFO. Cuando la conducta gravísima genere daños a la integridad de terceros o coloque en riesgo la vida, la salud o la seguridad de residentes, usuarios, trabajadores o terceros, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Nevia o en el lugar de Colombia que le requiera el Empleador. **DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES.** El trabajador con la firma del contrato autoriza para que, de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita a todas las dependencias de la Empresa recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos, toda información es y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la empresa de forma directa o a través de sus sedes operacionales y administrativas. Por esta razón, el trabajador identificado como aparece en este contrato, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la empresa empleadora y/o a persona natural o jurídica a quien esté encargue, para que recolecte, almacene, administre, use, transfiera, haga circular o suprima sus datos personales en desarrollo del objeto social de la empresa, entre los cuales a manera enunciativa se encuentran las siguientes actividades: vinculación como trabajador, cumplimiento de las obligaciones laborales, proceso de negociación de contratos comerciales de la empresa empleadora, seguimiento a cumplimiento de obligaciones a cargo de Contratistas, vinculación como proveedor, procesos de seguridad (estos estudios y pruebas de seguridad pueden ser realizados por intermedio de empresas debidamente calificadas para tal fin), entre otras. La empresa contratante en los términos dispuestos por el artículo 10 del decreto 1377 de 2013 queda autorizada de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar información del trabajador. Lo anterior en concordancia con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia. **DÉCIMA CUARTA. VALIDEZ Y CONCORDANCIA DEL CONTRATO A LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO LABORAL.** - Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a los mismos se hará constar por escrito y es parte integral de este mismo texto contractual. De igual manera, declaran que el presente negocio jurídico ha sido discutido entre las partes, que las cláusulas que lo integran guardan congruencia y consonancia con la ley y la Jurisprudencia y, será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado en desarrollo de las funciones del cargo contratado pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **VIGENCIA Y EFECTOS** - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. **DÉCIMA SEXTA.** Confidencialidad. - El trabajador mantendrá bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas, toda la información comercial, técnica y/o operacional que le sea suministrada por el empleador para los fines de la ejecución del presente contrato y que se le determine el carácter de "información confidencial", la incluyo temas relacionados con aspectos contable, técnicos y

comerciales. Sin perjuicio de otra información, en especial se reconoce el carácter confidencial de las estrategias de precios, clientes y/o terceros en los proyectos en que participe y en general todos los factores comerciales que le puedan significar al empleador una ventaja frente a sus competidores. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato obedece a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

El presente contrato se firma en la ciudad de Neiva. 20 de abril de 2026

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS
NIT. 902 037 863-7

TRABAJADOR.

EDDY ALONSO RIVERDENEIRA ORANDO
C.C. No. 7702323 7.702.323

Se entrega copia del contrato y anexos, examen de ingreso.

HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

NOMBRE	Eddy Alonso Rivadeneira Obando
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. 7.702.323
FECHA DE NACIMIENTO	5 de julio de 1974
LUGAR DE NACIMIENTO	Neiva, Huila
ESTADO CIVIL	Soltero
CIUDAD	Neiva, Huila
DIRECCIÓN	Carrera 1 c 21 - 47 barrio el lago
TELEFONO	3153021689
E-MAIL	eddyaloncito@gmail.com

PERFIL

Técnico laboral por competencias en Auxiliar de Enfermería y Auxiliar de droguería, quien cuenta con un diplomado en Atención Integral De Personas Adultas Mayores, curso de Actualización en Manejo y Toma de Muestras, curso de Primeros Auxilios RCP y Bioseguridad, curso Humanización en la prestación de servicios de salud, curso de residuos hospitalarios, curso de Actualización en el Manejo y Administración de Medicamentos, curso Brigada de emergencias.

Persona que se caracteriza por mantener excelentes relaciones interpersonales, con destreza para trabajar en equipo, que posee un alto grado de responsabilidad y una fácil interpretación de las políticas organizacionales de las empresas.

Se destaca por poseer cualidades como lo son el compromiso, la honestidad el respeto y la puntualidad; hombre apasionado por su trabajo, razón que lo convierte en agente formulador de propuestas que le apuntan al cambio y mejoramiento, siempre propendiendo óptimos resultados para el área en el que se desenvuelva.

FORMACION ACADEMICA

ESTUDIOS PRIMARIOS

Efrain Rojas Trujillo
CLL 23 NO 1G BIS 54 Neiva,
Huila.
1987– 1991
Básica Primaria

ESTUDIOS SECUNDARIOS

El Colegio Nacional Santa Librada de Neiva.
Carrera 12 No 162 Neiva, Huila
1992 – 1997
Bachiller Académico.

ESTUDIOS TECNICOS

La Escuela de Salud San Pedro Claver.
Técnico en Auxiliar de Enfermería.
Calle 5 No 11 – 30
Neiva, Huila
1999

Cesalud S.A
Escuela de Salud
Auxiliar de Drogueria Neiva, Huila.
2005

Cruz Roja Colombiana Seccional Huila
Diplomado Atención Integral de Personas Adultas Mayores.
Neiva, Huila.
2018

Cruz Roja Colombiana Seccional Huila
Curso Actualización en Manejo y Toma de Muestras
Neiva, Huila.
2012

Cesalud S.A Escuela de Salud
Auxiliar de Drogueria Neiva, Huila.
2005

Cruz Roja Colombiana Seccional Huila
Diplomado Atención Integral de Personas Adultas Mayores.
Neiva, Huila.
2018

Cruz Roja Colombiana Seccional Huila
Curso Actualización en Manejo y Toma de Muestras
Neiva, Huila.
2012

Cruz Roja Colombiana Seccional Huila
Curso Primeros Auxilios y Bioseguridad
Neiva, Huila.
2008

Cruz Roja Colombiana Seccional Huila
Curso Primeros Auxilios RCP
Neiva, Huila.
2018

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Curso Humanización en la Prestación de Servicios de Salud
Neiva, Huila.
2018

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Curso Manejo de Residuos Hospitalarios
Neiva, Huila.
2005

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Curso de Actualización en el Manejo y Administración de Medicamentos Hospitalarios
Neiva, Huila.

EXPERIENCIA LABORAL

Cruz Roja Colombiana Seccional Huila
Hogar de Ancianos San Matias
21 de abril 2006 – 10 de noviembre del 2022
Directora Ejecutiva: Angela Maria Espinosa Gonzalez
Tel: 8713008
Neiva, Huila.

REFERENCIAS PERSONALES

NELCY TORRES MUÑOS
Ocupación: Auxiliar de enfermería
Celular:3128030833

ANYU MARCELA VIDAL ORJUELA
Ocupación: Auxiliar de enfermería
Celular: 3113272586

REFERENCIAS FAMILIARES

MARIA ALEJANDRA RIVADENEIRA SUAZA
Administradora Bancaria y Financiera
Ocupación: Coordinadora administrativa
Empresa: SERVICIOS DE SALUR EN COLOMBIA SAS - SESCOL
Celular:3174825532

MARLEIBY JOHANA GUTIERREZ CARDOSO
Fisioterapeuta
Ocupación: *Fisioterapeuta independiente*
Celular: 3028598032

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.702.323
RIVADENEIRA OBANDO

APELLIDOS
EDDY ALONSO

NOMBRES

Eddy Alonso Rivadeneira

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-JUL-1974
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 ESTATURA
AB+ G.S. RH
M SEXO

31-OCT-1994 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1909100 0020808-M-0037702323-2009113O 0018480857A 1 0700031207

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Soldado Clase

7702323

RIVADENEIRA OBANDO

EDDY ALONSO

PERTENECIO AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31-DIC	31-DIC	31-DIC

PROFESION BACHILLER

FECHA EXPEDICION 08-SEP-2000



La República de Colombia

y en su nombre

El Colegio Nacional Santa Librada de Neiva

Fundado en 1845

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 7642 del 21 de Junio de 1988

Confiere a:

Eddy Alonso Rivadeneira Obando

C.C. 7.702.323 de Neiva

el Título de:

"Bachiller Académico"

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, (Artículo 28 Ley 115 de 1994): según los planes y programas vigentes

Rector

Secretario

Anotado al Folio 04 del Libro para Control Interno de Diplomas No. 062

Dado en Neiva (Huila), a 2 de DICIEMBRE de 199 7.

No requiere Registro de la Secretaría de Educación, según Decretos 921 del 6 de Mayo de 1994, y 2150 del 5 de Diciembre de 1996, de la Presidencia de la República.

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

COLEGIO NACIONAL SANTA LIBRADA
NEIVA - HUILA

Inscripción S.E. 141001-00020 *Inscripción Dane 141001-00020*

En la Ciudad de Neiva Huila, a Dos (2) de diciembre *de 199* 7
se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría del ***COLEGIO NACIONAL SANTA LIBRADA;*** *institución aprobada hasta nueva visita en el nivel de Educación Media Académica y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, para otorgar el Título de Bachiller Académico según Resolución No. 7642 del 21 de Junio de 1988.*
Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el Título de BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Eddy Alonso Rivadeneira Obando
C.C. 7.702.323 de Neiva

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 062 *del* 2 de diciembre *de 199* 7,
consta de 137 *alumnos; comienza con el nombre de* ALARCON BUSTOS OSCAR ANDRES
y cierra con el nombre de ZEA TORRES ARLEY
Firmada por el Maestro Jaime Chacón Penna (Rector) y Norma Constanza Quintero Alvarez (Secretario).

Dada en Neiva Huila, a Dos (2) de Diciembre *de 199* 7

No requiere Registro de la Secretaría de Educación según, Decretos 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República.

Maestro JAIME CHACON PENNA
Rector
C.C. 19.065.781 de Bogotá

NORMA CONSTANZA QUINTERO ALVAREZ
Secretario
C.C. 36.184.626 de Neiva

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

La República de Colombia
La Secretaría de Salud,
La Secretaría de Educación del Huila
y en su nombre

La Escuela de Salud
"San Pedro Clavel"

Autorizados Oficial Acuerdo Ejecutivo No. 14 del 5 de Junio de 1995 del Ministerio de Salud y Resolución No. 1380 del 20 de Noviembre de 1995 de la Secretaría de Educación del Huila

Teniendo en cuenta que:

Eddi Alonso Rivadeneira

C. C. No. 7.702.323 de Neiva

Culminó satisfactoriamente sus estudios y cumplió con todos los demás requisitos legales y reglamentarios, le confiere el Certificado de Aptitud Ocupacional de:

Técnico en Auxiliar de Enfermería

Director

Secretario Académico

Dada en Neiva a los 18 días del mes de Diciembre de 1999

REGISTRADA EN NEIVA
Se presentó para registro de documento original que data de la vista [illegible] en Colombia
Notaría
El Notario
Secretario
19 ENE 2000

Anotado al Libro de Registro No. 03 Folio No. [illegible]

Re. 1795

"Escuela de Salud" San Pedro Claver"

Acuerdo Ejecutivo No. 14-6-7 Ministerio de Salud
Resolución - 1389 Secretaría de Educación
Neiva - Huila

ACTA DE GRADO No. 583

La Escuela de Salud San Pedro Claver, Institución con Autorización Oficial otorgada por el Ministerio de Salud mediante Acuerdo Ejecutivo No. 14 • Sesión de 13 de Junio 5 de 1990 y Licencia de Funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación del Huila, según Resolución No. 1389 del 20 de Noviembre de 1995 en atención a que el estudiante

RIVADENEIRA ORANDO EDDY ALONSO

C. de C. No. 7.709.333 de Neiva

Cumplió satisfactoriamente la situación legal y académica aprobando los estudios correspondientes; resuelve otorgarle el certificado de Aptitud Ocupacional de:

TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA

Testimonio de lo anterior, se firma la presente acta a los días 18 del mes de Diciembre de 1999

Firmado y sellado por

Director

Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA
Es fiel copia de documento original que cotejé a la vista
Neiva 19 ENE. 2000
El Notario

CESALUD

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CESALUD LTDA.
EDUCACIÓN NO FORMAL

Acta de Certificación No. 120

La Directora de " CESALUD", con autorización oficial de la Gobernación del Huila No. 002038 de 2002

CERTIFICA:

Que el día *Diecisiete* de *Junio* del año *Dos mil cinco* (*2005*). Siendo las (*19*) Horas se reunió la Junta Directiva de CESALUD, para otorgar el CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL COMO TÉCNICO EN:

AUXILIAR DE DROGUERÍA

A:

EDDY ALONSO RIVADENEIRA OBANDO
CC. 7.702.323 de Neiva –Huila.

Quien terminó satisfactoriamente sus estudios en el presente año de acuerdo a las normas emanadas por el Ministerio de Salud y Educación.

Intensidad horaria: *1000 Horas*

Presidió la Reunión *MERCEDES POLANIA ANDRADE* Directora del Instituto.

Dada en *Neiva* Huila a los *17* días del mes *Junio* de *Dos Mil cinco* (*2005*)

Directora

Secretaria

GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL



Nombres: EDDY ALONSO

Apellidos: RIVADENEIRA OBANDO

Documento: C.C. 7702333 de NEIVA

Resolución Autorizacion : 143

Fecha: 01/24/2009

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD - HUILA

Eddy Alonso Rivadeneira O.

EL SECRETARIO DE SALUD DEL HUILA

HACE CONSTAR

Que: EDDY ALONSO RIVADENEIRA OBANDO

Ha cumplido con los requisitos legales para ejercer como

AUXILIAR DE ENFERMERIA

JOSE EUGENIO CARRERA QUINTANA
Secretario de Salud

PIEDAD ROJAS GARCIA
Profesional Universitario

Codigo de Verificacion : E9DCF E9AE9F

Para verificar la autenticidad del presente diploma, ingrese a www.salud.huila.gov.co al servicio "Consulta resoluciones autorizadas"

Resultado General -2026-07-12→1:04:57 PM -2026-07-12→1:06:16 PM -2026-07-12→1:08:21 PM -2026-07-12→1:09:24 PM -2026-07-12→1:09:59 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	7702323	EDDY	ALONSO	RIVADENEIRA	OBANDO	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) EDDY ALONSO RIVADENEIRA OBANDO identificado(a) con CC 7702323 registra La siguiente información:

2026-07-12→1:09:59 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	Auxiliar de enfermería	2000-01-24	143	GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

Centro de Formación y Capacitación
"Lola Perdomo de Liévano"

ED-F49 Vr.1
7-Jul-2021

Instituto de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Lic. Funcionamiento Renovada según Resolución 1333 del 16 de mayo de 2018 de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva

Hace constar que

EDDY ALONSO RIVADENEIRA OBANDO

Documento de Identidad No. 7.702.323

CURSÓ Y APROBÓ LA FORMACION EN LA MODALIDAD VIRTUAL EL DIPLOMADO EN:

ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

Con una intensidad de **160** Horas

La presente constancia se expide en Neiva (Huila), a los Dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2025.

Firmado Digitalmente por

LUIS ANTONIO ROJAS SILVA
Sub Director de Educación

CEV-00361-2025

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

Centro de Formación y Capacitación
"Lola Perdomo de Liévano"

ED-F49 Vr
7-Jul-2021

Instituto de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Lic. Funcionamiento Renovada según Resolución 1333 del 16 de mayo de 2018 de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva

Hace constar que

EDDY ALONSO RIVADENEIRA OVANDO

Documento de Identidad No. 7.702.323

CURSÓ Y APROBÓ LA FORMACION EN LA MODALIDAD VIRTUAL EL CURSO EN:

PRIMER RESPONDIENTE

Con una intensidad de **20** Horas

La presente constancia se expide en Neiva (Huila), a los diez (10) días del mes de Febrero de 2025

Firmado Digitalmente por

LUIS ANTONIO ROJAS SILVA
Sub Director de Educación

CENFORCAP

CENTRO DE FORMACIÓN
E.R EMERGENCY SERVICE S.A.S

NIT: 900697564-8

República de Colombia-Educación informal
Decreto 4904/2009, Cap. V Decreto 1075/2015 (art. 2.6.6.8)
Ley 2150/95 art. 46-45

HACE CONSTAR QUE :

EDDY ALONSO RIVADENEIRA OBANDO

C.C 7.702.323
Aprobó el Curso

PRIMER RESPONDIENTE Y MANEJO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA

Curso realizado en el mes de Enero 2026 con una intensidad de 40 horas

En constancia a lo anterior se firma en Neiva (H) a los treinta y uno (31) días del mes de Enero de dos mil veinteseis (2026). Fecha de vencimiento: Enero 2028

ANGIE LIZETH NOSCUE NUÑEZ
Representante Legal
e-mail: eremergencyservices@gmail.com
Calle 15 N°6-66 Neiva - Huila
3208644743-3162710383

E.R 202602-100208

2026

CENTRO DE FORMACIÓN
E.R EMERGENCY SERVICE S.A.S

NIT: 900697564-8

República de Colombia-Educación informal

Decreto 4904/2009, Cap. V Decreto 1075/2015 (art. 2.6.6.8)
Ley 2150/95 art. 46-45

HACE CONSTAR QUE :

EDDY ALONSO RIVADENEIRA OBANDO

C.C 7.702.323

Aprobó el Curso

SOPORTE VITAL BASICO – BLS/DEA

Curso realizado los días 15 y 16 de Noviembre de 2025 con una intensidad de 20 horas

En constancia a lo anterior se firma en Neiva (H) a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco (2025). F.V 11-2027

ANGIE LIZETH NOSCUE NUÑEZ
Representante Legal
e-mail eremergencyservices@gmail.com
Calle 15 N°4-46 Neiva - Huila
3208646743-3162118303

E.R 202510-192444

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

EDDY ALONSO RIVERDENEIRA OBANDO

C.C. 7.702.323

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES

Realizado los días del 18 al 22 de noviembre de 2025, con una intensidad horaria de 40 horas. Certificación vigente hasta el día 22 de noviembre de 2027.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MIOSOTIS BORRERO ORTIZ

En Cumplimiento de la Resolución N° 2674 de 2013

CERTIFICA QUE:

EDDY ALONSO RIVADENEIRA OBANDO

Cédula de ciudadanía N° 7.702.323

Cursó y Aprobó el curso:

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

Con una duración de 10 horas, el día 08 de febrero 2026 en Neiva - Huila

INGENIERA DE ALIMENTOS
MATRICULA PROFESIONAL No. 25254120769CND

SGC- 08022026_002





CORPORACION INTEGRAL TALENTO HUMANO

CERTIFICA

QUE: EDDY ALONSO RIVADENEIRA OBANDO

APROBÒ : Curso de Actualización en el Manejo y Administración de Medicamentos

DURACION : 15 Horas

DIRECTOR EJECUTIVO

COORDINADOR ACADEMICO

Neiva, 6 de abril

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

EDDY ALONSO RIVADENEIRA OBANDO

Con Cedula de Ciudadania No. 7702323

Cursó y aprobó la acción de Formación

HUMANIZACION EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
SUBDIRECTOR
CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

52190683 - 13/06/2018
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9403001677193CC7702323C.

Colmena Seguros

Colmena FormaciónVirtu

Vacunación Contra el COVID-19

Colmena Seguros otorga el presente certificado a:

EDDY ALONSO RIVADENEIRA OBANDO

Identificado con CC 7702323

Se expide el presente certificado el 27 de mayo de 2021

Fdo Stella Rodriguez Rincón

Vicepresidente de Prevención y Servicio de Riesgos Laborales
Colmena Seguros

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

La Directora Ejecutiva de la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila

HACE CONSTAR:

Que el señor **EDDY ALONSO RIVADENEIRA OBANDO** identificado con cédula de ciudadanía No.7.702.323 de Neiva (Huila), laboró en esta Institución como **AUXILIAR ENFERMERIA** en el Hogar de Ancianos "San Matías" de Neiva, del cual es propietario el Departamento del Huila, en virtud de Contratos de Administración Integral y Colaboración celebrados entre la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila y la Secretaría de Salud Departamental del Huila, a través de Contrato Individual de Trabajo de Duración de Obra o Labor, durante los siguientes periodos:

21 de Abril de 2006	al	31 de Julio de 2006
01 de Agosto de 2006	al	31 de Enero de 2007
01 de Febrero de 2007	al	20 de Febrero de 2008
21 de Febrero de 2008	al	31 de Diciembre de 2008
01 de Enero de 2009	al	28 de Febrero de 2009
01 de Marzo de 2009	al	07 de Enero de 2010
08 de Enero de 2010	al	23 de Marzo de 2010
24 de Marzo de 2010	al	31 de Marzo de 2011
01 de Abril de 2011	al	31 de Marzo de 2012
01 de Abril de 2012	al	14 de Agosto de 2012
15 de Agosto de 2012	al	31 de Diciembre de 2012
01 de Enero de 2013	al	17 de Febrero de 2013
18 de Febrero de 2013	al	02 de Julio de 2013
03 de Julio de 2013	al	04 de Febrero de 2014
05 de Febrero de 2014	al	15 de Octubre de 2014
16 de Octubre de 2014	al	04 de Febrero de 2015
05 de Febrero de 2015	al	05 de Febrero de 2016
06 de Febrero de 2016	al	11 de Febrero de 2016
12 de Febrero de 2016	al	26 de Febrero de 2017
28 de Febrero de 2017	al	20 de Enero de 2018
21 de Enero de 2018	al	23 de Enero de 2018
24 de Enero de 2018	al	08 de Noviembre de 2018
09 de Noviembre 2018	al	09 de Febrero de 2019
10 de Febrero de 2019	al	24 de Julio de 2019
25 de Julio de 2019	al	03 de Febrero de 2020
04 de Febrero de 2020	al	28 de Junio de 2020
29 de Junio de 2020	al	05 de Agosto de 2020
06 de Agosto de 2020	al	19 de Noviembre de 2020

20 de Noviembre 2020	al	06 de Mayo de 2021
07 de Mayo de 2021	al	19 de Octubre de 2021
20 de Octubre de 2021	al	27 de Octubre de 2021
28 de Octubre de 2021	al	27 de Diciembre de 2021
28 de Diciembre 2021	al	10 de Noviembre de 2022

Dada en Neiva a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

ANGELA MARIA ESPINOSA GONZALEZ
Directora Ejecutiva

Proyectó: DPPZ

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
Entre UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN

Condiciones Generales del Contrato	
Nombre empleador	*Domicilio empleador*
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS	Calle 8 - 6-17 Neiva.
Nombre del trabajador	*Domicilio del trabajador*
GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN	CALLE 5 A SUR # 18 - 12, Neiva Huila
Cédula de ciudadanía	
36310857	
Teléfono del trabajador	*Correo electrónico trabajador*
3150752865	jeimejimenezcampo@gmail.com
Cargo a desempeñar	*Salario del trabajador*
AUXILIAR DE ENFERMERIA	UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
Lugar donde se prestará el servicio	*Ciudad de ejecución*
Calle 3 - 15-38, Carrera 3b-66, Calle 3 - 14 46.	Neiva, Huila.
Fecha de iniciación del contrato (inicio)	*Pagaré de trabajo*
6/20/2026	Unión Temporal San Matias
Objeto del contrato	
AUXILIAR DE ENFERMERIA por el tiempo que dure la labor del servicio contratado del contrato de Colaboración Nº1071 DE 2026 suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS con el DEPARTAMENTO DEL HUILA con objeto "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE A CARGO TRANSITORIAMENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones descritas anteriormente, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, bajo la modalidad de duración de obra o labor, regido además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás normas aplicables, el trabajador se obliga a:

a) Prestar personalmente sus servicios al empleador con toda su capacidad laboral, ejecutando las funciones propias del cargo, así como las labores conexas, complementarias o afines que le sean asignadas de acuerdo con las necesidades del servicio, observando criterios de diligencia, responsabilidad, calidad, ética profesional, respeto por la dignidad humana y cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Abstenerse de desarrollar actividades que generen conflicto de intereses o afecten el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como utilizar para beneficio propio o de terceros información, recursos, bienes o servicios pertenecientes a la Unión Temporal.

c) Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de los hechos, documentos físicos o electrónicos, información clínica, personal, administrativa, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones, aun después de finalizada la relación laboral, conforme a las disposiciones legales sobre protección de datos personales, historia clínica y reserva de la información.

d) Cumplir integralmente las políticas, protocolos, procedimientos, manuales, instructivos y lineamientos adoptados por la Unión Temporal, incluyendo aquellos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad, seguridad del paciente, protección de datos personales, transparencia, convivencia laboral, prevención del acoso laboral, prevención y atención del acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, no alcoholismo, tabaquismo y consumo de sustancias psicoactivas.

e) Mantener los equipos, herramientas, elementos, mobiliario, dotación y demás bienes entregados para el desarrollo de sus funciones en adecuado estado de conservación, limpieza, uso, custodia y funcionamiento.

f) Mantener relaciones respetuosas y de sana convivencia con compañeros de trabajo, contratistas, usuarios, residentes, familiares, visitantes y demás personas que interactúen con la Unión Temporal, absteniéndose de realizar conductas de acoso laboral, acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, intimidación, hostigamiento o cualquier comportamiento que atente contra la dignidad humana.

g) Cumplir la jornada laboral, los turnos, horarios, programación de actividades y demás disposiciones relacionadas con la organización del trabajo establecidas por el empleador, de conformidad con la legislación laboral vigente y las necesidades del servicio.

h) Conservar y devolver al finalizar la relación laboral todos los bienes, equipos, herramientas, documentos, dotaciones, carnés, llaves y demás elementos suministrados por el empleador para el desempeño de sus funciones.

i) Acatar las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, coordinadores, jefes de área o representantes del empleador, siempre que correspondan al desarrollo de las labores contratadas y no contravengan disposiciones legales.

j) Brindar trato digno, respetuoso, cordial y humanizado a los residentes, usuarios, familiares, visitantes, compañeros de trabajo y demás personas relacionadas con la ejecución del contrato, velando por la protección de sus derechos fundamentales y su integridad física y emocional.

k) Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, equipos, accesorios, herramientas y demás recursos suministrados por el empleador, participando igualmente en las actividades de capacitación, entrenamiento, inducción, reinducción y prevención programadas por la entidad

l) Abstenerse de divulgar, publicar o difundir por cualquier medio físico, digital, audiovisual o redes sociales información, imágenes, videos o datos relacionados con la Unión Temporal, los residentes, usuarios, familiares, visitantes o trabajadores, sin autorización previa y expresa del empleador y sin perjuicio de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y reserva de la información

m) Asistir puntualmente al trabajo y dedicar la totalidad de la jornada laboral al cumplimiento de las funciones asignadas

n) Responder por la adecuada utilización y custodia de las herramientas de trabajo suministradas para el desarrollo de sus funciones, así como informar oportunamente cualquier daño, pérdida o deterioro de las mismas

o) Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, razón social, documentación, instalaciones o recursos de la Unión Temporal para fines particulares o ajenos a las funciones propias de su cargo

p) Informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier accidente de trabajo, incidente, casi accidente, condición insegura o situación que pueda afectar la seguridad y salud de las personas o la adecuada prestación del servicio.

q) Gestionar oportunamente la entrega de los elementos, documentos y demás requisitos establecidos por la Unión Temporal para efectos de la terminación del contrato y expedición del paz y salvo correspondiente.

r) Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad, prevención de infecciones, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza y desinfección, manejo de residuos y demás disposiciones emitidas por la Unión Temporal, las autoridades competentes o las entidades contratantes

s) Suministrar información veraz, completa y oportuna relacionada con su estado de salud, condiciones de seguridad y demás aspectos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

t) Cumplir los protocolos, procedimientos y lineamientos establecidos para la atención integral de adultos mayores, personas con discapacidad y demás beneficiarios de los contratos ejecutados por la Unión Temporal.

u) Reportar inmediatamente cualquier incidente, evento adverso, maltrato, abandono, lesión, alteración del estado de salud, vulneración de derechos o situación que pueda afectar la integridad, seguridad o bienestar de los residentes o usuarios.

v) Realizar la entrega de turno, novedades, registros, informes y demás documentos requeridos para garantizar la continuidad del servicio, cuando la naturaleza del cargo así lo exija.

w) Cumplir las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas establecidas para el cargo desempeñado en el Manual de Funciones y en los protocolos institucionales que hagan parte integral de la relación laboral.

x) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, el empleador se obligara a: i) Pagar al trabajador el salario convenido en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato. ii) Facilitar todos los medios para que el trabajador reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato. iii) Mantener afiliado al trabajador durante toda la vigencia del contrato al Sistema Integral de Seguridad Social, garantizando las afiliaciones y cotizaciones correspondientes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. iv). para efectos de los aportes, el empleador asumirá lo correspondiente y de acuerdo a la normatividad legal pertinente. v) Impartir instrucciones a el trabajador sobre la política integral de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, política de no alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, política de transparencia y responsabilidad social y política de seguridad vial adoptadas por el empleador. **TERCERA: CARGO.** El cargo que desempeñará el trabajador son las de AUXILIAR DE ENFERMERIA, **CUARTA: FUNCIONES.** El trabajador desempeñará como funciones del cargo en labores del centro de Colaboración N° 1071 DE 2026. **CUARTA: DURACIÓN.** El término inicial del contrato será el enunciado en el encabezamiento de este texto contractual, es decir duración de la labor determinada del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026, de conformidad con el artículo 45 y s.s. del C. S. del T. PARÁGRAFO PRIMERO Las partes de igual manera acuerdan, que el presente contrato terminará si antes del vencimiento de la modalidad de duración acordada se suspende la ejecución del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026 otorgado a la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS, para terminar el contrato de trabajo. En este evento la fecha de terminación del contrato de trabajo será la de ejecutoria de la resolución o documento en donde se notifique o informe la decisión de suspensión o cancelación del contrato de colaboración, ya sea por el Departamento del Huila y/o cliente o, por cualquier autoridad administrativa. **QUINTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador, como salario mensual la suma de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, el cual será pagado en periodos vencidos. Dentro de este pago se entenderá incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador acepta expresa, libre y voluntariamente, que desde la iniciación del contrato se le informó por parte del empleador la naturaleza y los elementos que constituye SALARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Cuando por causa ocasionada directa o indirectamente de la relación laboral dependiente existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador por pérdida de herramienta, materias primas o por negligencia se produzcan pérdidas económicas cuantificables en dinero, en el presente contrato el trabajador autoriza al empleador para este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicada para cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- La regla especial que pacta por las partes corresponde que en los casos de reconocimiento al trabajador de beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, habitación, transporte o vivienda, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, auxilios, pagos efectuados por concepto de elementos de trabajo o medios para su cabal desempeño, como gastos de representación, elementos de trabajo o cualquier otro emolumento que reciba, durante la vigencia de la relación laboral dependiente *(en dinero o en especie)*, No constituye salario, es decir, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de prestaciones laborales, ni el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo subrogados por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, artículo 130 Código Sustantivo de Trabajo modificado por: el Art. 17 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARÁGRAFO TERCERO.** Toda vez que los beneficios extralegales que se reconozcan

se otorgan por mera liberalidad del empleador, éste se reserva la posibilidad de suspender, modificar y/o suprimir en cualquier momento el reconocimiento de dicho en forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** –Entre empleador y trabajador de común acuerdo se pacta la jornada ordinaria de trabajo correspondiente a la jornada máxima legal vigente establecida en el Código Sustantivo del Trabajo y modificada por la Ley 2101 de 2021, actualmente equivalente a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, o la que determine la ley durante la vigencia del presente contrato, distribuidas en las horas diarias que establezca el empleador de acuerdo con las necesidades del servicio. La jornada podrá desarrollarse mediante turnos diurnos, nocturnos rotativos, dominicales o festivos, según la naturaleza del cargo, la programación institucional y las necesidades operativas de la Unión Temporal. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria dentro de los horarios, turnos y programación establecidos por el empleador. Cualquier modificación o ajuste de horario deberá contar con autorización previa del empleador o de quien éste delegue para tal efecto. El empleador podrá modificar la distribución de los horarios y turnos de trabajo por necesidades del servicio, respetando en todo caso los límites legales de la jornada laboral, los periodos de descanso obligatorio y los derechos mínimos del trabajador establecidos en la legislación laboral colombiana. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Será de Un mes Durante este periodo, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, sin que cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del C. S. del T. En caso de prórroga, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 Sniderm, modificado por el Art. 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** En el presente contrato se pacta la jornada ordinaria dentro de los límites máximos permitidos por la legislación laboral vigente y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2101 de 2021. En consecuencia, las horas laboradas dentro de la jornada ordinaria pactada no constituyen trabajo suplementario o de horas extras. Cuando por necesidades imprevistas, inaplazables o propias del servicio se requiera la realización de trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, este deberá ser informado al empleador o a sus representantes a la mayor brevedad posible para su respectiva autorización y control. El empleador no reconocerá trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo que no haya sido previamente autorizado o que, habiendo sido reportado con posterioridad por razones justificadas del servicio, no cuente con la correspondiente validación o aprobación por parte del empleador o de quien éste delegue para tal efecto, conforme a los procedimientos internos establecidos. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación de los contratos de trabajo por duración de obra o labor determinada no requiere preaviso o carta de terminación, pero el empleador dará aviso por escrito su determinación de no prorrogarlo con una antelación no inferior a 2 días de la culminación. Durante la ejecución del contrato el empleador podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y quedará obligado a pagar indemnización, cuando el trabajador incurra en una justa causa de terminación del contrato de trabajo consagrada en el literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo sobre las siguientes causales: código sustantivo del trabajo. **DÉCIMA. FALTAS GRAVES:** Sin perjuicio de las justas causas previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituyen faltas graves del trabajador las contempladas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:

a) El incumplimiento grave de las obligaciones legales, contractuales, reglamentarias o de las funciones inherentes al cargo desempeñado.

b) La no asistencia puntual al trabajo o el incumplimiento injustificado de los horarios, turnos o programación laboral establecidos por el empleador.

c) La ejecución de labores remuneradas para terceros utilizando recursos, información o tiempo laboral de la Unión Temporal, o aquellas que generen conflicto de intereses con las funciones desempeñadas.

d) La revelación, divulgación o utilización indebida de secretos, datos reservados, información confidencial, historias clínicas, información personal de residentes, usuarios, familiares, trabajadores o cualquier información institucional protegida.

e) Las repetidas desavenencias, actos de irrespeto, agresión verbal o comportamientos inadecuados contra compañeros de trabajo, residentes, usuarios, familiares, visitantes o terceros relacionados con la prestación del servicio.

f) Presentarse a laborar en estado de embriaguez, bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas o drogas alucinógenas, o consumirlas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.

g) El abandono injustificado del puesto de trabajo, del sitio asignado o del turno correspondiente sin autorización del superior competente, cuando la conducta no configure falta gravísima.

h) La inasistencia injustificada a una sesión completa de la jornada laboral o más, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

i) El incumplimiento de las políticas institucionales, las conductas éticas, los procedimientos internos o los lineamientos adoptados por el empleador para la ejecución de sus actividades.

j) Ejercer funciones en lugares distintos a los autorizados por el empleador, prestar servicios, asesorías o actividades a terceros utilizando el nombre, experiencia, información o recursos de la Unión Temporal sin autorización expresa.

k) Entregar, permitir el uso de equipos o facilitar el acceso a personal externo o no autorizado a áreas, equipos, instalaciones, información o procesos de la Unión Temporal.

l) Sustraer, utilizar indebidamente o retener sin autorización elementos, equipos, herramientas, insumos, documentos o cualquier otro bien perteneciente a la Unión Temporal, residentes, usuarios o terceros, cuando la conducta no constituya falta gravísima o hecho punible.

m) La omisión de reporte de accidentes, incidentes, eventos adversos, condiciones inseguras o situaciones que comprometan la salud, seguridad o bienestar de residentes, usuarios o trabajadores.

n) El incumplimiento deliberado de protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza, desinfección, manejo de residuos o cualquier otro procedimiento obligatorio relacionado con el cargo.

o) La falsificación, alteración, adulteración u omisión de registros, formatos, planillas, informes, reportes o cualquier documento institucional, cuando la conducta no constituya falta gravísima.

p) La negativa injustificada a utilizar los elementos de protección personal, equipos de seguridad o medidas preventivas exigidas por la normatividad vigente o por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

q) La realización de actos de discriminación, acoso laboral, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta contraria a la convivencia laboral y al respeto por la dignidad humana.

r) El incumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas contenidas en el Manual de Funciones, protocolos institucionales y anexos que hacen parte integral del presente contrato.

s) La omisión de reporte de maltrato, abandono, lesión, vulneración de derechos o cualquier situación que afecte la integridad física o emocional de los residentes o usuarios.
t) Omitir informar oportunamente hechos, irregularidades, pérdida de bienes, situaciones de riesgo o cualquier circunstancia que pueda afectar a la Unión Temporal, los residentes, usuarios o trabajadores.
u) Utilizar de forma indebida equipos de cómputo, sistemas de información, Internet, aplicaciones, correos electrónicos institucionales, teléfonos o cualquier recurso tecnológico suministrado por el empleador.
v) Solicitar, recibir u ofrecer dádivas, beneficios, comisiones, regalos o favores relacionados con la prestación del servicio.
w) Negarse injustificadamente a asistir a capacitaciones, entrenamientos o actividades obligatorias programadas por el empleador.
x) Negarse injustificadamente a asistir a exámenes médicos ocupacionales o incumplir las recomendaciones laborales emitidas por los profesionales competentes.
y) Permitir el ingreso o acceso de personas no autorizadas a áreas restringidas, medicamentos, historias clínicas, alimentos, equipos o información confidencial bajo custodia de la Unión Temporal.
z) Cumplir de manera deficiente, incompleta o extemporánea los registros, controles, inventarios, formatos y documentos exigidos para la adecuada prestación del servicio.
PARÁGRAFO. Las faltas específicas aplicables a auxiliares de enfermería, cuidadoras, auxiliares de cocina, personal de lavandería, personal de aseo y desinfección y demás cargos operativos se desarrollarán en el Manual de Funciones y en el Anexo de Obligaciones, Responsabilidades y Faltas Específicas por Cargo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
UNDÉCIMA: FALTAS GRAVÍSIMAS: Son de los grados más altos del trabajador las consagradas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:
a) El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante actos, omisiones o conductas peligrosas que pongan en riesgo la vida o integridad física del trabajador, de otros trabajadores, residentes, usuarios o terceros.
b) El abandono de residentes, usuarios o personas bajo su cuidado cuando dicha conducta genere o pueda generar riesgo para su salud, seguridad, integridad o bienestar.
c) La omisión injustificada en el suministro de medicamentos, alimentación, hidratación, cuidados básicos o cualquier atención indispensable para los residentes cuando ello genere o pueda generar afectación a su salud o integridad.
d) La administración de medicamentos sin autorización, en dosis incorrectas, a persona equivocada o en contravía de los protocolos institucionales, cuando ello genere o pueda generar riesgo para la salud del residente o usuario.
e) El maltrato físico o psicológico grave, el abuso, la agresión o cualquier conducta que atente contra la integridad física, emocional o moral de los residentes o usuarios.
f) La realización de conductas dolosas o gravemente negligentes que ocasionen lesiones, daños o afectaciones a la salud de residentes, usuarios, trabajadores o terceros.
g) El ingreso, distribución, comercialización o suministro de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.
h) La reincidencia en faltas graves previamente comprobadas mediante el procedimiento disciplinario correspondiente.
PARÁGRAFO: Cuando la conducta gravísima genere daños a la integridad de terceros o coloque en riesgo la vida, la salud o la seguridad de residentes, usuarios, trabajadores o terceros, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Neiva o en el lugar de Colombia que le requiera el Empleador. **DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES.** El trabajador con la firma del contrato autoriza para que, de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita a todas las dependencias de la Empresa recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la empresa de forma directa o a través de sus aliados operacionales y administrativos. Por esta razón, el trabajador, identificado como aparece en este contrato, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la empresa empleadora y/o a persona natural o jurídica a quién está encargue, para que recolecte, almacene, administre, use, transfiera, haga circular o suprima mis datos personales en desarrollo del objeto social de la Empresa, entre los cuales a manera enunciativa se encuentran las siguientes actividades: vinculación como trabajador, cumplimiento de las obligaciones laborales, proceso de negociación de contratos comerciales de la empresa empleadora, seguimiento a cumplimiento de obligaciones a cargo de Contratistas, vinculación como proveedor, procesos de seguridad (estos estudios y pruebas de seguridad pueden ser realizados por intermedio de empresas debidamente calificadas para tal fin), entre otras. La empresa contratante en los términos dispuestos por el artículo 10 del decreto 1377 de 2013 queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar información del trabajador. Lo anterior en concordancia con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia. **DÉCIMA CUARTA. VALIDEZ Y CONCORDANCIA DEL CONTRATO A LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO LABORAL.** - Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y es parte integral de este mismo texto contractual. De igual manera, declaran que el presente negocio jurídico ha sido discutido entre las partes, que las cláusulas que lo integran guardan congruencia y concordancia con la ley y la Jurisprudencia y, será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado en desarrollo de las funciones del cargo contratado pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 28 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **VIGENCIA Y EFECTOS** - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. **DÉCIMA SEXTA** Confidencialidad. — El trabajador mantendrá bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas, toda la información comercial, técnica y/o operacional que le sea suministrada por el empleador para los fines de la ejecución del presente contrato y que se le determine o califique de "información confidencial", la incluye temas relacionados con aspectos contable, técnicos y

comerciales. Sin perjuicio de otra información, en especial se reconoce el carácter confidencial de las estrategias de precios, clientes y/o terceros en los proyectos en que participe y en general todos los factores comerciales que le puedan significar al empleador una ventaja frente a sus competidores. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato obedece a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

El presente contrato se firma en la ciudad de Neiva, 20 de abril de 2026

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS
NIT. 902.057.851-7

TRABAJADOR,

GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN
C.C. No. 36310857

Se entrega copia del contrato y anexos, examen de ingreso.

GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN

CALLE 5 A SUR # 18 – 12 B/ Bajo Emaya
Cel. 315 075 2865
Neiva - Huila



PERFIL PERSONAL

Soy una Mujer con muchas actictudes positivas en las cuales aprovecho para relacionarme con cualquiera clase de gente y me permite desempeñarme como Auxiliar de Enfermería, me caracterizo por ser una persona con principios y valores y cumplidora de objetivos propuesta por la alta gerencia.

INFORMACION PERSONAL

NOMBRE:	GINA PAOLA
APELLIDOS:	MONTEALEGRE GUZMAN
FECHA DE NACIMIENTO:	17 de febrero de 1982
LUGAR DE NACIMIENTO:	Neiva - Huila
CEDULA DE CIUDADANÍA:	36310857 de Neiva
ESTADO CIVIL:	Unión Libre
CORREO ELECTRONICO:	jaimejimenezcanpo@gmail.com

EDUCACION

SECUNDARIA

COLEGIO COMUNAL CACIQUE PIGOANZA
Bachiller Básico
Neiva, 2001

OTROS

AUXILIAR DE ENFERMERÍA
Escuela EMCOSALUD
Neiva, 2011.

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre:	ALBA NORA ECHEVERRIA
Cargo:	Auxiliar de Efermeria
Teléfono:	311 523 3734
Ciudad:	Neiva

Nombre:	INGRID LILIANA GOMEZ GOMEZ
Cargo:	Comerciante
Teléfono:	300 303 6978
Ciudad:	Barranquilla

REFERENCIAS FAMILIARES

Nombre:	EDNA ROCIO GUZMAN MURILLO
Cargo:	Secretaria
Teléfono:	314 431 3704
Ciudad:	Neiva

Nombre:	MARIA DENIS MURCIA
Cargo:	Enfermera
Teléfono:	314 476 6532
Ciudad:	Neiva

REFERENCIAS LABORALES

Cargo:	Auxiliar de enfermeria
JEFE INMEDIATO:	MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Teléfono:	317 573 0749
Ciudad:	Neiva
Fecha:	29 de Octubre del 2024 al 29 de Diciembre del 2024

Cargo:	Auxiliar de enfermeria
JEFE INMEDIATO:	MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Teléfono:	317 573 0749 – 312 336 2116
Ciudad:	Neiva
Fecha:	30 de Diciembre del 2024 al 31 de Marzo del 2025

GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN
C.C. 36310857 de Neiva


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 36.310.857
MONTEALEGRE GUZMAN
APELLIDOS
GINA PAOLA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 17-FEB-1982
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
06-MAR-2001 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL



Nombres: GINA PAOLA

Apellidos: MONTEALEGRE GUZMAN

Documento: CC 36310857 de NEIVA

Resolución Autorizacion : 2423

Fecha: 29/12/2011

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD - HUILA

EL SECRETARIO DE SALUD DEL HUILA
HACE CONSTAR

Que: GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN

Ha cumplido con los requisitos legales para ejecer como

AUXILIAR EN ENFERMERIA

JOSE EUGENIO CARRERA QUINTANA
Secretario de Salud

LUCY AMPARO SOLANO ANDRADE
Profesional Universitario

Codigo de Verificacion : 2F396FFC2B8

Para verificar la autenticidad del presente carne, deberá ingresar a registrocuidadomedico.saludhuila.gov.co/consulta.html al servicio "Consultar resolución autorizadas."

HOJA DE GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN

ESCUELA DE SALUD EMCOSALUD

ACTA INDIVIDUAL DE CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL

En la ciudad de Neiva – Huila, a los Ocho (08) días del mes de Octubre 2011 se reunieron con el fin de formalizar la certificación del estudiante aprendiz del Programa de Auxiliar en Enfermería , los suscritos Director y Secretaria, en la Dirección de ESCUELA DE SALUD EMCOSALUD; Institución aprobada de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en Salud mediante Acuerdo Ejecutivo No. 250 Ministerio de Protección Social y Resolución de Autorización Oficial No. 1451 del 29 Octubre del 2009 y Registro de Programa de Formación Laboral, según Resolución 1584 del 23 de Noviembre de 2009 de la Secretaria Educación Municipal Neiva, para otorgar el Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias como Auxiliar en Enfermería, con una intensidad horaria de 1800 horas.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes, se procedió a otorgar el Titulo de AUXILIAR EN ENFERMERIA al estudiante cuyo nombre, apellido y número del documento de identidad se relaciona a continuación:

GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN
CC 36.310.857 de Neiva (H.)

Es fiel copia tomada del Acta Original No. 079 del 08 de Octubre 2011 que consta de 25 alumnos; que comienza con el nombre de ANYELA ARTUNDUAGA MOLANO, se cierra con el nombre de YENY YOLIMA BARRIOS LIZCANO, firmado y sellado por MAG. LUIS ALBERTO CORREA MONROY (Director).

Dada en Neiva, a los Ocho (08) días del mes de Octubre del 2011.

Firmado y Sellado

LUIS ALBERTO CORREA MONROY
Director
C.C 12.118.394 de Neiva

Resultado General -2026-07-12→1:04:57 PM -2026-07-12→1:06:16 PM -2026-07-12→1:08:21 PM -2026-07-12→1:09:24 PM -2026-07-12→1:09:59 PM -2026-07-12→1:10:52 PM -2026-07-12→1:11:30 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	36310857	GINA	PAOLA	MONTEALEGRE	GUZMAN	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN identificado(a) con CC 36310857 registra La siguiente información:

2026-07-12→1:11:30 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	Auxiliar en enfermería	2011-12-29	2423	GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Escuela de Salud "EMCOSALUD"

Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con la autorización de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Neiva, mediante Resolución No. 1451 del 29 de octubre de 2009 y el Registro del Programa de Formación Técnico Laboral , según Resolución 1584 del 23 de noviembre de 2009.

Expide el Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias como

AUXILIAR EN ENFERMERIA

A

GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN

C.C. 36.310.857 de Neiva (H.)

Por haber cursado, aprobado y cumplido con todos los requisitos establecidos en el programa, el Decreto 3616 de 2005 y los términos de referencia señalada en el Acuerdo No. 250 del 24 de julio de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional para el desarrollo de Recursos Humanos en Salud, del Ministerio de la Protección Social, con el cumplimiento de una intensidad horaria de 1.800 horas.

Acta No. 079 del 8 de octubre de 2011

Neiva, 8 de octubre de 2011

LUIS ALBERTO CORREA MONROY
Director General

YAVIRA AMOROCHO CARDOZO
Secretaria Académica

HOJA DE GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN

CORPORACIÓN GERMANA DEL CONOCIMIENTO

CORPOGECO

"Somos el camino hacia una formación con Calidad"

CORPOGECO

HACE CONSTAR QUE:

GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN

C.C. 36.310.857 DE NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN:

EL DIPLOMADO ADULTO MAYOR

Conocimientos adquiridos los días 03 de ENERO, al 03 de FEBRERO de 2025, con una intensidad de 160 horas

DADO EN NEIVA (HUILA), A LOS 03 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025

LEIDITH FAJARDO

GERENTE

Constancia se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.

001

WWW.CORPOGECO.COM

Neiva, Cll.57 No. 1C-13 / Cel. 324 652 6389

certificados@corpogeco.com

LIFECARE SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

8854

HACE CONSTAR QUE:

GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN

CC. 36310857 DE NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL CURSO TALLER EN

PRIMER RESPONDIENTE

Realizado los días del 24 AL 25 de NOVIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACION VIGENTE HASTA EL DIA 25 NOVIEMBRE DE 2027

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - Ofic. 608 867 6342

Sede CHAPARRAL.
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

LIFECARE SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

8855

HACE CONSTAR QUE:

GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN

CC. 36310857 DE NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN EL CURSO TALLER EN

MANEJO DE EMERGENCIA Y DESASTRES

Realizado los días del 17 AL 23 de NOVIEMBRE de 2025, con una intensidad de 40 horas.
CERTIFICACION VIGENTE HASTA EL DIA 23 NOVIEMBRE DE 2027

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 23 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - Ofic. 608 867 6342

Sede CHAPARRAL.
Cel. 3124763736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL S.A.S.

Certifica Que:

GINA PAOLA MONTEALEGRE

Identificado con cedula de ciudadania No.

36310857

Curso y aprobó la acción de formación

Buenas prácticas de manufactura
MANIPULACION DE ALIMENTOS

En cumplimiento con la resolución 2674 del 2013, se capacito con una intensidad horaria de: 10 horas

CODIGO DE VALIDACIÓN

MA- 2514

BRIAND CAMILO URBANO BETANCOURT
C.C. 1.083.929.231
Representante legal

DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL

CAPACITADOR
YECENNY ANDREA BARRERA VARGAS
Ingeniera de Alimentos
C.C 36290565 de Pitalito Huila
Matricula profesional No.70254- 377520 TLM/2018

Martes, 02 de diciembre de 2025

CALLE 3 # 1B - 23 B. QUINCHE - 313 280 8690 – 312 4565316

Powered by CamScanner

LIFECARE
SERVICE

HACE CONSTAR QUE:

GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN

C.C. 36.310.857 DE NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO TALLER DE

INSTITUCION AMIGAS DE LA MUJER DE LA INFANCIA INTEGRAL (IAMI)

Realizado los días 02 al 03 de JULIO de 2024, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 03 DE JULIO DE 2026

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2024

LIFECARE

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
CLIENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - 313 474 0022 - Ofic. 608 867 6342

Sede Armenia.
Cel. 300 702 0999

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

HOJA DE GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN

Comprometidos con sus necesidades

1018

LIFECARE SERVICE

HACE CONSTAR QUE:

GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN

C.C. 36.310.857 DE NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO TALLER DE

ATENCION INTEGRAL EN SALUD A VICTIMAS DE VIOLENCIA Y ABUSO SEXUAL

Realizado los días 05 al 06 de JULIO de 2024, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 06 DE JULIO DE 2026

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 06 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2024

LIFECARE

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
DIRIGENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - 313 474 0022 - Ofic. 608 867 6342

Sede Armenia:
Cel. 300 702 0999

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

HOJA DE GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN

Comprometidos con sus necesidades

311

LIFECARE SERVICE

HACE CONSTAR QUE:

GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN

C.C. 36.310.857 DE NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO TALLER DE

SEGURIDAD DEL PACIENTE

Realizado los días 08 al 09 de JULIO de 2024, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 09 DE JULIO DE 2026

LIFECARE

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 09 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2024

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
DOCENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - 313 474 0022 - Ofic. 608 867 6342

Sede Armenia
Cel. 300 702 0999

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Comprometidos con sus necesidades

622

LIFECARE SERVICE

HACE CONSTAR QUE:

GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN

C.C. 36.310.857 DE NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO TALLER DE

SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS)

LIFECARE

Realizado los días 21 al 22 de JUNIO de 2024, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2026

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
DOCENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - 313 474 0022 - Ofic. 608 867 6342

Sede Armenia.
Cel. 300 702 0999

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

HOJA DE GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN

LIFECARE
SERVICE

HACE CONSTAR QUE:

GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN

C.C. 36.310.857 DE NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO TALLER DE

TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO

LIFECARE

Realizado los días 24 al 25 de JUNIO de 2024, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2026

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
DOCENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - 313 474 0022 - Ofic. 608 867 6342

Sede Armenia
Cel. 300 702 0999

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

HOJA DE GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN



Comprometidos con sus necesidades

892

LIFECARE SERVICE

HACE CONSTAR QUE:

GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN

C.C. 36.310.857 DE NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO TALLER

HUMANIZACION EN LOS SERVICIOS EN SALUD

LIFECARE

Realizado los días 01 al 02 de OCTUBRE de 2024, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2025.

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 02 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - 313 474 0022 - Ofic. 608 867 6342

Sede Armenia.
Cel. 300 702 0999

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

HOJA DE GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN

Corporación Acciones

NIT 900662379 - 0

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN ACCIONES POSITIVAS POR EL HUILA

CERTIFICA QUE

GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 36.310.857, prestó sus servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** en nuestra institución bajo la modalidad de prestación de servicios, durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre 2024 al 29 de diciembre de 2024.

La presente certificación se expide en Neiva (Huila), al primer (01) día del mes de abril de 2025.

Mayra Zambrano f

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal

Calle 8 No. 6 - 17
B/. Centro Neiva
Móvil: 317 573 0749
corporacionaccionespositivas@gmail.com

Neiva - Huila - Colombia

Unión Temporal Corazón de María
NIT. 901.900.951-1

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL CORAZÓN DE MARÍA

CERTIFICA QUE

GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMÁN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36.310.857, laboró para la Unión Temporal Corazón de María, desempeñando el cargo de **Auxiliar de Enfermería** para la Atención y Cuidado Integral del Adulto Mayor bajo la modalidad de contrato a término fijo, desde 30 de diciembre de 2024 al 31 de marzo de 2025.

Dada en Neiva – Huila al primer (01) día del mes de abril de 2025.

Mayra Zambrano f

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
Entre UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y HECTOR FABIO DIAZ ROJAS

Condiciones Generales del Contrato	
Nombre Empleador	*Domicilio empleador*
UNION TEMPORAL SAN MATIAS	Calle 8 - 6-17 Neiva.
Nombre del trabajador	*Domicilio del trabajador*
HECTOR FABIO DIAZ ROJAS	Carrera 11 # 06 -42sur Apto 502 Barrio: Arrayanes Bloque 6
Cédula de Ciudadanía	
1075304831	
Teléfono del trabajador	*Correo electrónico trabajador*
3219737529	hct_fabio@hotmail.com
Cargo a desempeñar	*Salario Ordinario*
AUXILIAR DE COCINA	UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
Lugar donde desempeñara la labor	*Ciudad de contratación*
Calle 3 - 15-38, Carrera 3b-66, Calle 3 - 14-46.	Neiva, Huila.
Fecha de inicio del contrato (Mes/día/año)	*Firmas de Empleador*
4/20/2026	Unión Temporal San Matias
Objeto del contrato	
AUXILIAR DE COCINA por el tiempo que dure la labor del servicio contratado del contrato de Colaboración N°1071 DE 2026 suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS con el DEPARTAMENTO DEL HUILA con objeto "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE A CARGO TRANSITORIAMENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones descritas anteriormente, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, bajo la modalidad de duración de obra o labor, regido además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás normas aplicables, el trabajador se obliga a:

a) Prestar personalmente sus servicios al empleador con toda su capacidad laboral, ejecutando las funciones propias del cargo, así como las labores conexas, complementarias o afines que le sean asignadas de acuerdo con las necesidades del servicio, observando criterios de diligencia, responsabilidad, calidad, ética profesional, respeto por la dignidad humana y cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Abstenerse de desarrollar actividades que generen conflicto de intereses o afecten el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como utilizar para beneficio propio o de terceros información, recursos, bienes o servicios pertenecientes a la Unión Temporal.

c) Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de los hechos, documentos físicos o electrónicos, información clínica, personal, administrativa, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones, aun después de finalizada la relación laboral, conforme a las disposiciones legales sobre protección de datos personales, historia clínica y reserva de la información.

d) Cumplir integralmente las políticas, protocolos, procedimientos, manuales, instructivos y lineamientos adoptados por la Unión Temporal, incluyendo aquellos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad, seguridad del paciente, protección de datos personales, transparencia, convivencia laboral, prevención del acoso laboral, prevención y atención del acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, no alcoholismo, tabaquismo y consumo de sustancias psicoactivas.

e) Mantener los equipos, herramientas, elementos, mobiliario, dotación y demás bienes entregados para el desarrollo de sus funciones en adecuado estado de conservación, limpieza, uso, custodia y funcionamiento.

f) Mantener relaciones respetuosas y de sana convivencia con compañeros de trabajo, contratistas, usuarios, residentes, familiares, visitantes y demás personas que intervengan con la Unión Temporal, absteniéndose de realizar conductas de acoso laboral, acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, intimidación, hostigamiento o cualquier comportamiento que atente contra la dignidad humana.

g) Cumplir la jornada laboral, los turnos, horarios, programación de actividades y demás disposiciones relacionadas con la organización del trabajo establecidas por el empleador, de conformidad con la legislación laboral vigente y las necesidades del servicio.

h) Conservar y devolver al finalizar la relación laboral todos los bienes, equipos, herramientas, documentos, dotaciones, carnés, llaves y demás elementos suministrados por el empleador para el desempeño de sus funciones.

i) Acatar las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, coordinadores, jefes de área o representantes del empleador, siempre que correspondan al desarrollo de las labores contratadas y no contravengan disposiciones legales.

j) Brindar trato digno, respetuoso, cordial y humanizado a los residentes, usuarios, familiares, visitantes, compañeros de trabajo y demás personas relacionadas con la ejecución del contrato, velando por la protección de sus derechos fundamentales y su integridad física y emocional.

k) Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, equipos, accesorios, herramientas y demás enseres suministrados por el empleador, participando igualmente en las actividades de capacitación, entrenamiento, inducción, reinducción y prevención programadas por la entidad.
l) Abstenerse de divulgar, publicar o difundir por cualquier medio Físico, digital, audiovisual o redes sociales información, imágenes, videos o datos relacionados con la Unión Temporal, los residentes, usuarios, familiares, visitantes o trabajadores, sin autorización previa y expresa del empleador y sin perjuicio de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y reserva de la información.
m) Asistir puntualmente al trabajo y dedicar la totalidad de la jornada laboral al cumplimiento de las funciones asignadas.
n) Responder por la adecuada utilización y custodia de los elementos de trabajo confiados para el desarrollo de sus funciones, así como informar oportunamente cualquier daño, pérdida o deterioro de los mismos.
o) Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, razón social, documentación, instalaciones o recursos de la Unión Temporal para fines particulares o ajenos a las funciones propias de su cargo.
p) Informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier accidente de trabajo, incidente, casi accidente, condición insegura o situación que pueda afectar la seguridad y salud de las personas o la adecuada prestación del servicio.
q) Gestionar oportunamente la entrega de los elementos, documentos y demás requisitos establecidos por la Unión Temporal para efectos de la terminación del contrato y expedición del paz y salvo correspondiente.
r) Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad, prevención de infecciones, seguridad de paciente, manipulación de alimentos, limpieza y desinfección, manejo de residuos y demás disposiciones emitidas por la Unión Temporal, las autoridades competentes o las entidades contratantes.
s) Suministrar información veraz, completa y oportuna relacionada con su estado de salud, condiciones de seguridad y demás aspectos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
t) Cumplir los protocolos, procedimientos y lineamientos establecidos para la atención integral de adultos mayores, personas con discapacidad y demás beneficiarios de los contratos ejecutados por la Unión Temporal.
u) Reportar inmediatamente cualquier incidente, evento adverso, cualitativo, abandono, lesión, alteración del estado de salud, vulneración de derechos o situación que pueda afectar la integridad, seguridad o bienestar de los residentes o usuarios.
v) Realizar la entrega de turno, novedades, registros, informes y demás documentos requeridos para garantizar la continuidad del servicio, cuando la naturaleza del cargo así lo exija.
w) Cumplir las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas establecidas para el cargo desempeñado en el Manual de Funciones y en los protocolos institucionales que hagan parte integral de la relación laboral.
x) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, el empleador se obligará: i) Pagar al trabajador el salario convenido en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato. ii) Facilitar todos los medios para que el trabajador reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato. iii) Mantener afiliado al trabajador durante toda la vigencia del contrato al Sistema Integral de Seguridad Social, garantizando las afiliaciones y cotizaciones correspondientes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. iv) para efectos de las aportes, el empleador acomete lo correspondiente y de acuerdo a la normatividad legal pertinente. v) Impartir instrucciones a el trabajador sobre la política integral de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, política de no alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, política de transparencia y responsabilidad social y política de seguridad vial adoptadas por el empleador. **TERCERA: CARGO.** El cargo que desempeñará el trabajador son las de AUXILIAR DE COCINA, **CUARTA: FUNCIONES.** El trabajador desempeñará como funciones del cargo en labores del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026. **CUARTA: DURACIÓN.** El término inicial del contrato será el comprendido en el encabezamiento de este texto contractual, es decir duración de la labor determinada del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026, de conformidad con el artículo 45 y s.s. del C. S. del T. **PARÁGRAFO PRIMERO** Las partes de igual manera acuerdan, que el presente contrato terminará si antes del vencimiento de la modalidad de duración acordada se suspende la ejecución del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026 emitida a la UNIÓN TEMPORAL SAN MATEAS, para terminar el contrato de trabajo. En este evento la fecha de terminación del contrato de trabajo será la de ejecutoria de la resolución o documento en donde se notifique o informe la decisión de suspensión o cancelación del contrato de colaboración, ya sea por el Departamento del Huila y/o cliente o, por cualquier autoridad administrativa. **QUINTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador, como salario mensual la suma de UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, el cual será pagado en periodos vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador acepta expresa, clara y voluntariamente, que desde la iniciación del contrato se le informó por parte del empleador la naturaleza y los elementos que constituye SALARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** – Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación laboral dependiente existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador por pérdidas de herramienta, materias primas o por negligencia se produzcan pérdidas económicas cuantificables en dinero, en el presente contrato el trabajador autoriza al empleador para éste proceder a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así la autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicada para cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**– La regla especial que pacta por las partes corresponde que en los casos de reconocimiento al trabajador de beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, habitación, transporte o vivienda, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, auxilios, pagos efectuados por concepto de elementos de trabajo o medios para su cabal desempeño como gastos de representación, elementos de trabajo o cualquier otro emolumento que reciba, durante la vigencia de la relación laboral dependiente *fue dinero o en especie*, No constituye salario, es decir, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo subrogados por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, artículo 130 Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Art. 17 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARÁGRAFO TERCERO.** Toda vez que los beneficios extralegales que se reconozcan

se otorgan por mera liberalidad del empleador, éste se reserva la posibilidad de suspender, modificar y/o suprimir en cualquier momento el reconocimiento de dichos en forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** –Entre empleador y trabajador de común acuerdo se pacta la jornada ordinaria de trabajo correspondiente a la jornada máxima legal vigente establecida en el Código Sustantivo del Trabajo y modificada por la Ley 2101 de 2021, actualmente equivalente a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, o la que determine la ley durante la vigencia del presente contrato, distribuidas en las horas diarias que establezca el empleador de acuerdo con las necesidades del servicio. La jornada podrá desarrollarse mediante turnos diurnos, nocturnos, mixtos, dominicales o festivos, según la naturaleza del cargo, la programación institucional y las necesidades operativas de la Unión Temporal. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria dentro de los horarios, turnos y programación establecidos por el empleador. Cualquier modificación o ajuste de horario deberá contar con autorización previa del empleador o de quien éste delegue para tal efecto. El empleador podrá modificar la distribución de los horarios y turnos de trabajo por necesidades del servicio, respetando en todo caso los límites legales de la jornada laboral, los periodos de descanso obligatorio y los derechos mínimos del trabajador establecidos en la legislación laboral colombiana. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Será de Un mes. Durante este periodo, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, sin que cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del C. S. del T. En caso de prórroga, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 ibidem, modificado por el Art. 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** En el presente contrato se pacta la jornada ordinaria dentro de los límites máximos permitidos por la legislación laboral vigente y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2101 de 2021. En consecuencia, las horas laboradas dentro de la jornada ordinaria pactada no constituyen trabajo suplementario o de horas extras. Cuando por necesidades imprevistas, inaplazables o propias del servicio se requiera la realización de trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste deberá ser informado al empleador o a sus representantes a la mayor brevedad posible para su respectiva autorización y control. El empleador no reconocerá trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo que no haya sido previamente autorizado o que, habiendo sido reportado con posterioridad por razones justificadas del servicio, no cuente con la correspondiente validación o aprobación por parte del empleador o de quien éste delegue para tal efecto, conforme a los procedimientos internos establecidos. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación de los contratos de trabajo por duración de obra o labor determinada no requiere preaviso o carta de terminación, pero el empleador dará aviso por escrito su determinación de no prorrogarlo con una anticipación no inferior a 3 días de la culminación. Durante la ejecución del contrato el empleador podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y no está obligado a pagar indemnización, cuando el trabajador incurra en una justa causa de terminación del contrato de trabajo consagrada en el literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo señala las siguientes causales: código sustantivo del trabajo. **DÉCIMA. FALTAS GRAVES:** Sin perjuicio de las justas causas previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituyen faltas graves del trabajador las contempladas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:

a) El incumplimiento grave de las obligaciones legales, contractuales, reglamentarias o de las funciones inherentes al cargo desempeñado.

b) La no asistencia puntual al trabajo o el incumplimiento injustificado de los horarios, turnos o programación laboral establecidos por el empleador.

c) La ejecución de labores remuneradas para terceros, utilizando recursos, información o tiempo laboral de la Unión Temporal, o aquellas que generen conflicto de intereses con las funciones desempeñadas.

d) La revelación, divulgación o utilización indebida de secretos, datos reservados, información confidencial, historias clínicas, información personal de residentes, usuarios, familiares, trabajadores o cualquier información institucional protegida.

e) Las repetidas desavenencias, actos de irrespeto, agresión verbal o comportamientos intimidantes contra compañeros de trabajo, residentes, usuarios, familiares, visitantes o terceros relacionados con la prestación del servicio.

f) Presentarse a laborar en estado de embriaguez, bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas o drogas alucinógenas, o consumirlas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.

g) El abandono injustificado del puesto de trabajo, del sitio asignado o del turno correspondiente sin autorización del superior competente, cuando la conducta no constituya falta gravísima.

h) La inasistencia injustificada a una sesión completa de la jornada laboral o más, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

i) El incumplimiento de las políticas institucionales, las conductas éticas, los procedimientos internos o los lineamientos adoptados por el empleador para la ejecución de sus actividades.

j) Ejercer funciones en lugares distintos a los autorizados por el empleador, prestar servicios, asesorías o actividades a terceros utilizando el nombre, experiencia, información o recursos de la Unión Temporal sin autorización expresa.

k) Extraer, permitir el uso de equipos o facilitar el acceso a personal externo o no autorizado a áreas, equipos, instalaciones, información o procesos de la Unión Temporal.

l) Sustraer, utilizar indebidamente o retirar sin autorización elementos, equipos, herramientas, insumos, documentos o cualquier otro bien perteneciente a la Unión Temporal, residentes, usuarios o terceros, cuando la conducta no constituya falta gravísima o hecho punible.

m) La omisión de reporte de accidentes, incidentes, eventos adversos, condiciones inseguras o situaciones que no protejan la salud, seguridad o bienestar de residentes, usuarios o trabajadores.

n) El incumplimiento deliberado de protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza, desinfección, manejo de residuos o cualquier otro procedimiento obligatorio relacionado con el cargo.

o) La falsificación, alteración, adulteración o omisión de registros, diarnatos, planillas, informes, reportes o cualquier documento institucional, cuando la conducta no constituya falta gravísima.

p) La negativa injustificada a utilizar los elementos de protección personal, equipos de seguridad o medidas preventivas exigidas por la normatividad vigente o por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

q) La realización de actos de discriminación, acoso laboral, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta contraria a la convivencia laboral y al respeto por la dignidad humana.

r) El incumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas contenidas en el Manual de Funciones, protocolos institucionales y anexos que hacen parte integral del presente contrato.

s) La omisión de reporte de maltrato, abusos, lesión, vulneración de derechos o cualquier situación que afecte la integridad física o emocional de los residentes o usuarios.
t) Omitir informar oportunamente hechos irregularidades, pérdida de bienes, situaciones de riesgo o cualquier circunstancia que pueda afectar a la Unión Temporal, los residentes, usuarios o trabajadores
u) Utilizar de forma indebida equipos de computo, sistemas de información, Internet, aplicaciones, correos electrónicos institucionales, teléfonos o cualquier recurso tecnológico suministrado por el empleador
v) Solicitar, recibir u ofrecer dádivas, beneficios, comisiones, regalos o favores relacionados con la prestación del servicio.
w) Negarse injustificadamente a asistir a capacitaciones, entrenamientos o actividades obligatorias programadas por el empleador.
x) Negarse injustificadamente a asistir a exámenes médicos ocupacionales o incumplir las recomendaciones laborales emitidas por los profesionales competentes.
y) Permitir el ingreso o acceso de personas no autorizadas a áreas restringidas, medicamentos, historias clínicas, alimentos, equipos o información confidencial bajo custodia de la Unión Temporal
z) Cumplir de manera deficiente, incompleta o extemporánea los registros, controles, inventarios, limpieza y documentos exigidos para la adecuada prestación del servicio.
PARÁGRAFO. Las faltas específicas aplicables a auxiliares de enfermería, cuidadores, auxiliares de cocina, personal de lavandería, personal de aseo y desinfección y demás cargos operativos se desarrollarán en el Manual de Funciones y en el Anexo de Obligaciones, Responsabilidades y Faltas Específicas por Cargo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
UNDÉCIMA: FALTAS GRAVÍSIMAS: Son faltas gravísimas del trabajador las consagradas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:
a) El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante actos, maniobras o conductas peligrosas que pongan en riesgo la vida o integridad física del trabajador, de otros trabajadores, residentes, usuarios o terceros.
b) El abandono de residentes, usuarios o personas bajo su cuidado cuando dicha conducta genere o pueda generar riesgo para su salud, seguridad, integridad o bienestar.
c) La omisión injustificada en el suministro de medicamentos, alimentación, hidratación, cuidados básicos o cualquier atención indispensable para los residentes cuando ello genere o pueda generar afectación a su salud o integridad.
d) La administración de medicamentos sin autorización, en dosis incorrectas, a persona equivocada o en contravía de los protocolos institucionales, cuando ello genere o pueda generar riesgo para la salud del residente o usuario.
e) El maltrato físico o psicológico grave, el abuso, la agresión o cualquier conducta que atente contra la integridad física, emocional o moral de los residentes o usuarios.
f) La realización de conductas dolosas o gravemente negligentes que ocasionen lesiones, daños o afectaciones a la salud de residentes, usuarios, trabajadores o terceros.
g) El ingreso, distribución, comercialización o suministro de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.
h) La reincidencia en faltas graves previamente comprobadas mediante el procedimiento disciplinario correspondiente.
PARÁGRAFO. Cuando la conducta gravísima genere daños a la integridad de terceros o coloque en riesgo la vida, la salud o la seguridad de residentes, usuarios, trabajadores o terceros, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Neiva o en el lugar de Colombia que lo requiera el Empleador **DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES.** El trabajador con la firma del contrato autoriza para que, de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita a todas las dependencias de la Empresa recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la empresa, de forma directa o a través de sus sedes operacionales y administrativas. Por esta razón, el trabajador, identificado como aparece en este contrato, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la empresa empleadora y/o a persona natural o jurídica a quien esta encargue, para que recolecte, almacene, administre, use, transfiera, haga circular o suprima mis datos personales en desarrollo del objeto social de la Empresa, entre los cuales a manera enunciativa se encuentran las siguientes actividades: vinculación como trabajador, cumplimiento de las obligaciones laborales, proceso de negociación de contratos comerciales de la empresa empleadora, seguimiento a cumplimiento de obligaciones a cargo de Contratistas, vinculación como proveedor, procesos de seguridad (estos estudios y pruebas de seguridad pueden ser realizados por intermedio de empresas debidamente calificadas para tal fin). Entre otras. La empresa contratante en los términos dispuestos por el artículo 10 del decreto 1377 de 2013 queda autorizada de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar información del trabajador. Lo anterior en concordancia con la Ley 1582 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia. **DÉCIMA CUARTA. VALIDEZ Y CONCORDANCIA DEL CONTRATO O A LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO LABORAL.** - Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y es parte integral de este mismo texto contractual. De igual manera, declaran que el presente negocio jurídico ha sido discutido entre las partes, que las cláusulas que lo integran guardan congruencia y consonancia con la ley y la Jurisprudencia y, será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado en desarrollo de las funciones del cargo contratado pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **VIGENCIA Y EFECTOS.** - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. **DÉCIMA SEXTA.** Confidencialidad. El trabajador mantendrá bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas, toda la información comercial, técnica y/o operacional que le sea suministrada por el empleador para los fines de la ejecución del presente contrato y que se le determine el carácter de "información confidencial", la incluye temas relacionados con aspectos contable, técnicos y

comerciales. Sin perjuicio de otra información, en especial se reconoce el carácter confidencial de las estrategias de precios, clientes y/o terceros en los proyectos en que participe y en general todos los factores comerciales que le puedan significar al empleador una ventaja frente a sus competidores. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato obedece a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

El presente contrato se firma en la ciudad de Neiva, 20 de abril de 2020

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS
NIT 902 057 863-7

TRABAJADOR.

HECTOR FABIO DIAZ ROJAS
C.C. No. 1075301811

Se entrega copia del contrato y anexos, examen de ingreso.

HOJA DE VIDA



CARLOS ANDRES BRIÑEZ ORTÍZ

Identificación:	1.110.451.372 de Ibagué (Tolima)
Fecha de nacimiento:	10 de Julio de 1986
Estado civil:	Casado
Celular:	3007808413- 3118352882
Edad:	39 años
Dirección:	Calle19 No 14-69
Ciudad:	Palermo Huila
Correo:	carlostol_0710@hotmail.com

PERFIL LABORAL

Por medio de mis estudios y conocimientos adquiridos, me he formado en una persona comprometida y responsable con las labores a realizar, teniendo excelentes relaciones interpersonales para el trabajo en equipo, con expectativas hacia un desarrollo laboral.

Powered by CamScanner

ESTUDIOS REALIZADOS

TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Entidad	PREDESALUD
Fecha	octubre 2012
Ciudad	Bogotá

EDUCACIÓN SECUNDARIA

FERNANDO VILLALOBOS ARANGO

Ibagué TOLIMA diciembre

2005

EDUCACIÓN PRIMARIA:

María Auxiliadora

Natagaima (TOL)

noviembre 1998

CURSOS

- Atención integral en salud a víctimas de violencia sexual
- Atención víctimas por agentes Químicos
- Atención pre hospitalaria APH
- Toma de muestras de laboratorio
- Soporte vital básico (BLS)
- Diplomado de Atención Integral de Personas Adultas Mayores

Powered by CamScanner

EXPERIENCIA LABORAL

CRUZ ROJA

GERIÁTRICO SAN MATIAS

Jefe inmediato:	Olga Luna
Celular:	3112125960
Cargo:	Auxiliar de Enfermería

SOLTEMPO

COMFAMILIAR HUILA

Jefe inmediato:	María Fernanda De Castro
Celular:	3163143533
Cargo:	Auxiliar de Enfermería
febrero 2022 -	noviembre 2022

HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS PALERMO HUILA

Jefe inmediato:	Mayra Mosquera
Celular:	3163350376
Cargo:	Auxiliar de facturación
	Auxiliar de Enfermería
10 septiembre 2020 –	31 diciembre 2021

Powered by CamScanner

REFERENCIAS FAMILIARES

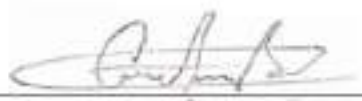
Nombre	José Gabriel Briñez
Parentesco	Hermano
Cargo	auxiliar contable
Celular	3152965252

Nombre	Tatiana González Ortegón
Parentesco	Esposa
Ocupación	Independiente
Teléfono	3118352882

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre	Elizabeth Sophía Perdomo
Profesión	Médico
Celular	3214317026

Nombre	Gerardo Arenas
Profesión	Jefe de Enfermeria
Teléfono	3132057347



CARLOS ANDRÉS BRIÑEZ ORTÍZ
CC. 1.110.451.372 – IBAGUÉ (T)

Powered by CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.110.451.372

NUMERO

BRIÑEZ ORTIZ

APELLIDOS

CARLOS ANDRES

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 10-JUL-1986
NATAGAIMA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
12-OCT-2004 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-2900100-6313467-M-1110451372-20060811 0180605222O 02 176278852

Powered by CamScanner

Institución Educativa
"Fernando Villalobos Arango"

Vereda el Totumo de Ibagué Tolima
INSCRIPCION SECRETARIA DE EDUCACIÓN: 231146
INSCRIPCIÓN DANE: 273001040788

Acta Individual de Grado

En la Ciudad De Ibagué el día 09 de Diciembre de 2005, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría de la Institución Educativa FERNANDO VILLALOBOS ARANGO el Totumo, institución reconocida a partir de 1998, en el Nivel de Educación Medio Modalidad Académica y autorizada por la Gobernación del Tolima para otorgar el título de Bachiller Académico, según Resolución No.1462 del 17 de Noviembre de 1998.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el Título de:

Bachiller Académico

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de identidad se relacionan a continuación:

Briñez Ortiz Carlos Andrés

CC 1110451372 Ibagué

Es copia tomada del libro general de Actas de grado, folios No. 01 Acta No. 001 de fecha de 09 de Diciembre de 2005 que consta de 18 estudiantes y comienza por el nombre de ARCINIEGAS MONTOYA JIMMY FERNANDO y termina con YATE CLAUDIA YURANY.

Dada en Ibagué, el día Nueve (9) del mes de Diciembre de dosn mil cinco (2005).

SANDRA [illegible] PRADO
C.C. 14.[illegible] de Ibagué (Tol)
Rector

Lic. WALTER NAVARRO TAUTA
C.C. 93.382.420 de Ibagué
Secretario

Powered by CamScanner

PREDESALUD

EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Acta de Certificación No 054

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 28 de Abril de 2012, se llevó a cabo el Acta de Certificación, presidida por la Doctora MARTHA LUCIA RAMIREZ SUAREZ, Directora de la Institución, en la cual "PREDESALUD", Educación para el trabajo y el Desarrollo humano, debidamente autorizado por la Licencia de funcionamiento Nº 08- 0319 del 30 de Octubre de 2009, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo No. 0388 del 03 de Agosto de 2010 del Ministerio de Protección social y por la Resolución No. 08-0613 del 27 de Agosto de 2010 de la Secretaría de Educación de Bogotá D. C., y previo el juramento reglamentario, confiere a:

BRIÑEZ ORTIZ CARLOS ANDRES

Identificado con C.C. Nº 1.110.451.372 de Ibagué

EL CERTIFICADO DE

APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS

Certificado Nº 2904

Por haber cursado y aprobado el programa de:

TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA

Cumpliendo los requisitos Académicos de 1.800 horas teórico prácticas y las exigencias establecidas en los reglamentos de la Institución. En Fe de lo anterior se firma la presente Acta de Certificación, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 días del mes de Abril de 2012.

PREDESALUD

Directora Pedagógica

PREDESALUD

Gerente Administrativo

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No 6179 *de* 06/06/2012

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D,C

Por la cual se autoriza el ejercicio de una ocupación en el Territorio Nacional.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el decreto 1875 de 1994 y resoluciones 02085 de Febrero 7 de 1989 y 449 de Febrero 8 de 1993 suscritas por el Ministerio de Salud y, Resolución No. 001390 del 10 de Marzo de 1997 y

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) BRIÑEZ ORTIZ CARLOS ANDRES Identificado(a) con CC número 1110451372 expedida en IBAGUE solicitó ante esta Secretaría la autorización del ejercicio de su ocupación según CERTIFICADO de AUXILIAR EN ENFERMERIA otorgado por "PREDESALUD"EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARR. el día 28/04/2012.
Que estudiada la documentación presentada por el solicitante esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes;

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: autorizar a BRIÑEZ ORTIZ CARLOS ANDRES identificado(a) con CC número 1110451372 expedida en IBAGUE para desempeñarse como AUXILIAR EN ENFERMERIA en el Territorio Nacional e inscribirlo para laborar en el D,C.

ARTICULO SEGUNDO: Para laborar en zona geográfica diferente al Distrito Capital, el autorizado deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud correspondiente con el fin de ejercer el control y vigilancia conforme a la ley.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud en los términos establecidos en el código contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 06/06/2012

IVÁN JAIRT GUARIN MUÑOZ
Director de Desarrollo de Servicios.
Revisó : Daniel Ortiz B
Elaboró : Victor Sánchez

Bogotá, D.C 15 - MAY 2012
A la fecha notifiqué personalmente al señor (a) Carlos Andres Briñez O
CC. # 1110451372
Firma

Powered by CamScanner

Resultado General -2026-07-12→1:04:57 PM -2026-07-12→1:06:16 PM -2026-07-12→1:08:21 PM -2026-07-12→1:09:24 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1110451372	CARLOS	ANDRES	BRIÑEZ	ORTIZ	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) CARLOS ANDRES BRIÑEZ ORTIZ identificado(a) con CC 1110451372 registra La siguiente información:

2026-07-12→1:09:24 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	Auxiliar de enfermería	2012-06-06	6179	DTS SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Centro de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

CESALUD

Licencia de funcionamiento Resolución 0342 de 2022

HACE CONSTAR QUE:

CARLOS ANDRES BRIÑEZ ORTIZ

C.C. 1.110.451.372

Completó y Aprobó los Estudios en:

ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR Y SEGURIDAD DEL PACIENTE ADULTO MAYOR EN EL DOMICILIO

Con una intensidad horaria de 160 horas

En constancia de lo anterior se firma a los 10 de febrero de 2026

"Centro de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CESALUD Directora

Director(a)

43306b80-0694-11f1-bc21-719f12a25f1f

Powered by CamScanner

Centro de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

CESALUD

Licencia de funcionamiento Resolución 0342 de 2022

HACE CONSTAR QUE:

CARLOS ANDRES BRIÑEZ ORTIZ

C.C. 1.110.451.372

Completó y Aprobó los Estudios en:

MANIPULACION DE ALIMENTOS

Con una intensidad horaria de 40 horas

En constancia de lo anterior se firma a los 9 de febrero de 2026

"Centro de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CESALUD Directora"

Director(a)

6ee33530-05d6-11f1-9a91-114426d8efb4

Powered by CamScanner

LIFECARE SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

2658

HACE CONSTAR QUE:

CARLOS ANDRES BRIÑEZ ORTIZ

C.C. 1,110,451,372 DE IBAGUE (TOLIMA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO

PRIMER RESPONDIENTE Y MANEJO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA

Realizado los días del 20 AL 21 de NOVIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 21 NOVIEMBRE DE 2027

DADO EN PALERMO (HUILA) A LOS 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 – 318 728 2302 - Ofic. 608 873 6310

Sede Chaparral
Cel. 312 476 3736

lifecareservice.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

LIFECARE
SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

2081

HACE CONSTAR QUE:

CARLOS ANDRES BRIÑEZ ORTIZ

C.C. 1,110,451,372 DE IBAGUE (TOLIMA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO DE

SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS)

Realizado los días 12 al 13 SEPTIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 13 SEPTIEMBRE DE 2027

DADO EN PALERMO (HUILA) A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
DIRIGENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 506 4810 – 318 729 2302 - Ofic. 608 873 6310

Sede Chaparral
Cel. 312 476 3736

lifecareservice.aci@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Powered by CamScanner

LIFECARE
SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

2082

HACE CONSTAR QUE:

CARLOS ANDRES BRIÑEZ ORTIZ

C.C. 1,110,451,372 DE IBAGUE (TOLIMA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO DE

SOPORTE VITAL AVANZADO (ACLS)

Realizado los días 15 al 20 SEPTIEMBRE de 2025, con una intensidad de 48 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 20 SEPTIEMBRE DE 2027

DADO EN PALERMO (HUILA) A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
DIRIGENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 506 4810 – 318 729 2302 - Ofic. 608 873 6310

Sede Chaparral
Cel. 312 476 3736

lifecareservice.aci@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Powered by CamScanner

LIFECARE
SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

2083

HACE CONSTAR QUE:

CARLOS ANDRES BRIÑEZ ORTIZ

C.C. 1,110,451,372 DE IBAGUE (TOLIMA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO DE

TOMA DE MUESTRAS LABORATORIO CLÍNICO

Realizado los días 22 al 23 SEPTIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 23 SEPTIEMBRE DE 2027

DADO EN PALERMO (HUILA) A LOS 23 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
DIRIGENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 506 4810 – 318 729 2302 - Ofic. 608 873 6310

Sede Chaparral
Cel. 312 476 3736

lifecareservice.aci@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Powered by CamScanner

LIFECARE
SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

2084

HACE CONSTAR QUE:

CARLOS ANDRES BRIÑEZ ORTIZ

C.C. 1,110,451,372 DE IBAGUE (TOLIMA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO DE

SEGURIDAD DEL PACIENTE

Realizado los días 24 al 25 SEPTIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 25 SEPTIEMBRE DE 2027

DADO EN PALERMO (HUILA) A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 506 4810 – 318 729 2302 - Ofic. 608 873 6310

Sede Chaparral
Cel. 312 476 3736

lifecareservice.aci@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Powered by CamScanner

LIFECARE
SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

2085

HACE CONSTAR QUE:

CARLOS ANDRES BRIÑEZ ORTIZ

C.C. 1,110,451,372 DE IBAGUE (TOLIMA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO DE

HUMANIZACION EN LOS SERVICIOS DE SALUD

Realizado los días 26 al 27 SEPTIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 27 SEPTIEMBRE DE 2027

DADO EN PALERMO (HUILA) A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
DIRIGENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 506 4810 – 318 729 2302 - Ofic. 608 873 6310

Sede Chaparral
Cel. 312 476 3736

lifecareservice.aci@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Powered by CamScanner

LIFECARE
SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

2086

HACE CONSTAR QUE:

CARLOS ANDRES BRIÑEZ ORTIZ

C.C. 1,110,451,372 DE IBAGUE (TOLIMA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO DE

ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y ABUSO SEXUAL

Realizado los días 29 al 30 SEPTIEMBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 30 SEPTIEMBRE DE 2027

DADO EN PALERMO (HUILA) A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
CE VENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 506 4810 – 318 729 2302 - Ofic. 608 873 6310

Sede Chaparral
Cel. 312 476 3736

lifecareservice.aci@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Powered by CamScanner

LIFECARE
SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

2087

HACE CONSTAR QUE:

CARLOS ANDRES BRIÑEZ ORTIZ

C.C. 1,110,451,372 DE IBAGUE (TOLIMA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO DE

MANEJO Y GESTION DEL DUELO

Realizado los días 01 al 02 OCTUBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 02 OCTUBRE DE 2027

DADO EN PALERMO (HUILA) A LOS 02 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
DIRIGENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 506 4810 – 318 729 2302 - Ofic. 608 873 6310

Sede Chaparral
Cel. 312 476 3736

lifecareservice.aci@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Powered by CamScanner

LIFECARE
SERVICE

Comprometidos con sus necesidades

2088

HACE CONSTAR QUE:

CARLOS ANDRES BRIÑEZ ORTIZ

C.C. 1,110,451,372 DE IBAGUE (TOLIMA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO DE

ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS POR ATAQUE CON AGENTES QUÍMICOS

Realizado los días 03 al 04 OCTUBRE de 2025, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 04 OCTUBRE DE 2027

DADO EN PALERMO (HUILA) A LOS 04 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
DIRIGENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sede Neiva, Cll. 18a No. 8a – 29 Segundo Piso, Campo Nuñez
Cel. 318 506 4810 – 318 729 2302 - Ofic. 608 873 6310

Sede Chaparral
Cel. 312 476 3736

lifecareservice.aci@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

Powered by CamScanner

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

CARLOS ANDRES BRIÑEZ

C.C. 1.110.451.372

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES

Realizado los días del 18 al 22 de noviembre de 2025, con una intensidad horaria de 40 horas. Certificación vigente hasta el día 22 de noviembre de 2027.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

La Suscrita Directora Ejecutiva de la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila

HACE CONSTAR:

Que **CARLOS ANDRES BRIÑEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.**1.110.451.372** expedida en Ibagué (Tolima), labora en esta Institución desempeñándo el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, en el **CENTRO DE PROTECCION A LA PERSONA MAYOR SAN MATIAS** de Neiva, del cual es propietario el Departamento del Huila, en virtud de Contratos de Colaboracion, celebrados entre la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila y el Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental; a través de Contrato Individual de Trabajo de Duración de Obra o Labor, durante los siguientes periodos:

- ✓ Noviembre 11 de 2022 hasta Diciembre 25 de 2022.
- ✓ Diciembre 26 de 2022 hasta Octubre 10 de 2023.
- ✓ Octubre 11 de 2023 hasta Febrero 14 de 2024.
- ✓ Febrero 15 de 2024 hasta el 14 de Enero de 2025 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

ANGELA MARIA ESPINOSA GONZALEZ
Directora Ejecutiva

Elaboró: CRCS-TH-Diana P.
F-10-35321 Noviembre 20/2024

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

SOLTEMPO

SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S - SOLTEMPO

CERTIFICA QUE:

El señor **CARLOS ANDRES BRIÑEZ ORTIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.451.372 DE IBAGUE** ingresó a prestar los servicios en **SOLTEMPO S.A.S.** mediante contrato **A TERMINO OBRA O LABOR CONTRATADA**, a partir del día 01 de febrero de 2022 hasta el día 30 de noviembre de 2022 desempeñando el cargo **APOYO EN MISIÓN EN ACTIVIDADES DE ENFERMERÍA**, en misión para el incremento temporal y ocasional en la empresa **COMFAMILIAR DEL HUILA- CAMBULOS CAPF**, devengando un salario de **$ 1.142.100** mensual más auxilio de transporte.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

SOLTEMPO

MABEL SARINA POLANIA MORENO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

PROYECTO:
SARINA ESPONA
PROFESIONAL ENLACE HUMANO

1110451372

Neiva-Huila Calle 8 N°. 10-27 Altico
Teléfonos 8722068 8715320
Móvil 3214920729 / 3173054499
E-mail: Cervarios@soltempo.com.co
Administrativa@soltempo.com.co

Powered by CamScanner

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO HUILA

CERTIFICA

Que **CARLOS ANDRES BRIÑEZ ORTIZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.451.372, presto sus servicios como **AUXILIAR DE FACTURACION** a la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO HUILA, mediante la ejecución de los siguientes contratos de prestación de servicios:

No. CONTRATO	OBJETO	DIAS	FECHA DE INICIO
CPS-213	PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE FACTURACION DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO	56	12/09/2020
CPS-290	PRSTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE FACTURACION DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	28	10/11/2020
CPS-351	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE FACTURACION DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	23	8/12/2020
CPS-029	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE FACTURACION DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	90	1/01/2021
CPS-135-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE AAPOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE FACTURACION DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	91	1/04/2021
CPS-54-2021	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE FACTURACION DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	16	16/08/2021
OPS-085-2021	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE FACTURACION DE LA ESE HOPSITAL SA N FRANCISCO DE ASIS	30	1/09/2021

Powered by CamScanner

OPS-137-2021	PRESTACION DE SERVCIOS COMO AUXILIAR DE FACTURACION DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	60	1/10/2021
OPS-200-2021	PRESTACION DE SERVCIOS COMO AUXILIAR DE FACTURACION DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	31	1/12/2021

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines pertinentes, a los 07 dias del mes de Enero de 2022

Atentamente,

YINED CORTES PASTRANA
Profesional Especializada

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
Entre UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y HERIBERTO GONZALEZ CASTAÑEDA

Condiciones Generales del Contrato	
Nombre empleador	*Domicilio empleador*
UNION TEMPORAL SAN MATIAS	Calle 8 - 6-17 Neiva.
Nombre del trabajador	*Domicilio del trabajador*
HERIBERTO GONZALEZ CASTAÑEDA	CR 8 BIS 36 40
Cedula de Ciudadanía	
1004225662	
Teléfono del trabajador	*Correo electrónico trabajador*
3214306235	hg2146257@gmail.com
Cargo a desempeñar	*Salario y forma de pago*
AUXILIAR DE ENFERMERIA	UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
Lugar donde se prestará el servicio	*Ciudad de contratación*
Calle 3 - 15-38, Carrera 3b-66, Calle 3 - 14-46.	Neiva, Huila.
Fecha de inicio del contrato	*Nombre de la obra*
4/20/2026	**Unión Temporal San Matias**
Objeto del contrato	
AUXILIAR DE ENFERMERIA por el tiempo que dure la labor del servicio contratado del contrato de Colaboración N°1071 DE 2026 suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS con el DEPARTAMENTO DEL HUILA con objeto "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE A CARGO TRANSITORIAMENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones descritas anteriormente, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, bajo la modalidad de duración de obra o labor, regido además por las siguientes clausulas

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás normas aplicables, el trabajador se obliga a;

a) Prestar personalmente sus servicios al empleador con toda su capacidad laboral, ejecutando las funciones propias del cargo, así como las labores conexas, complementarias o afines que le sean asignadas de acuerdo con las necesidades del servicio, observando criterios de diligencia, responsabilidad, calidad, ética profesional, respeto por la dignidad humana y cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Abstenerse de desarrollar actividades que generen conflicto de intereses o afecten el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como utilizar para beneficio propio o de terceros información, recursos, bienes o servicios pertenecientes a la Unión Temporal.

c) Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de los hechos, documentos físicos o electrónicos, información clínica, personal, administrativa, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones, aun después de finalizada la relación laboral, conforme a las disposiciones legales sobre protección de datos personales, historia clínica y reserva de la información.

d) Cumplir integralmente las políticas, protocolos, procedimientos, manuales, instructivos y lineamientos adoptados por la Unión Temporal, incluyendo aquellos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad, seguridad del paciente, protección de datos personales, transparencia, convivencia laboral, prevención del acoso laboral, prevención y atención del acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, no alcoholismo, tabaquismo y consumo de sustancias psicoactivas.

e) Mantener los equipos, herramientas, elementos, mobiliario, dotación y demás bienes entregados para el desarrollo de sus funciones en adecuado estado de conservación, limpieza, uso, custodia y funcionamiento.

f) Mantener relaciones respetuosas y de sana convivencia con compañeros de trabajo, contratistas, usuarios, residentes, familiares, visitantes y demás personas que interactúen con la Unión Temporal, absteniéndose de realizar conductas de acoso laboral, abuso sexual, violencia basada en género, discriminación, intimidación, hostigamiento o cualquier comportamiento que atente contra la dignidad humana.

g) Cumplir la jornada laboral, los turnos, horarios, programación de actividades y demás disposiciones relacionadas con la organización del trabajo establecidas por el empleador, de conformidad con la legislación laboral vigente y las necesidades del servicio.

h) Conservar y devolver al finalizar la relación laboral todos los bienes, equipos, herramientas, documentos, dotaciones, carnés, llaves y demás elementos suministrados por el empleador para el desempeño de sus funciones.

i) Acatar las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, coordinadores, jefes de área o representantes del empleador, siempre que correspondan al desarrollo de las labores contratadas y no contravengan disposiciones legales.

j) Brindar trato digno, respetuoso, cortés y humanizado a los residentes, usuarios, familiares, visitantes, compañeros de trabajo y demás personas relacionadas con la ejecución del contrato, velando por la protección de sus derechos fundamentales y su integridad física y emocional.

k) Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, equipos, accesorios, herramientas y demás recursos suministrados por el empleador, participando igualmente en las actividades de capacitación, entrenamiento, inducción, reinducción y prevención programadas por la entidad.
l) Abstenerse de divulgar, publicar o difundir por cualquier medio físico, digital, audiovisual o redes sociales información, imágenes, videos o datos relacionados con la Unión Temporal, los residentes, usuarios, familiares, visitantes o trabajadores, sin autorización previa y expresa del empleador y sin perjuicio de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y reserva de la información.
m) Asistir puntualmente al trabajo y dedicar la totalidad de la jornada laboral al cumplimiento de las funciones asignadas.
n) Responder por la adecuada utilización y custodia de los elementos de trabajo entregados para el desarrollo de sus funciones, así como informar oportunamente cualquier daño, pérdida o deterioro de los mismos.
o) Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, razón social, documentación, instalaciones o recursos de la Unión Temporal para fines particulares o ajenos a las funciones propias de su cargo.
p) Informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier accidente de trabajo, incidente, casi accidente, condición insegura o situación que pueda afectar la seguridad y salud de las personas o la adecuada prestación del servicio.
q) Gestionar oportunamente la entrega de los elementos, documentos y demás requisitos establecidos por la Unión Temporal para efectos de la terminación del contrato y expedición del paz y salvo correspondiente.
r) Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad, prevención de infecciones, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza y desinfección, manejo de residuos y demás disposiciones emitidas por la Unión Temporal, las autoridades competentes o las entidades contratantes.
s) Suministrar información veraz, completa y oportuna relacionada con su estado de salud, condiciones de seguridad y demás aspectos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
t) Cumplir los protocolos, procedimientos y lineamientos establecidos para la atención integral de adultos mayores, personas con discapacidad y demás beneficiarios de los contratos ejecutados por la Unión Temporal.
u) Reportar inmediatamente cualquier incidente, evento adverso, maltrato, abandono, lesión, alteración del estado de salud, vulneración de derechos o situación que pueda afectar la integridad, seguridad o bienestar de los residentes o usuarios.
v) Realizar la entrega de turno, novedades, registros, informes y demás documentos requeridos para garantizar la continuidad del servicio, cuando la naturaleza del cargo así lo exija.
w) Cumplir las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas establecidas para el cargo desempeñado en el Manual de Funciones y en los protocolos institucionales que hagan parte integral de la relación laboral.
x) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás disposiciones aplicables.
SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, el empleador se obligará: i) Pagar al trabajador el salario convenido en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato. ii) Facilitar todos los medios para que el trabajador reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato. iii) Mantener afiliado al trabajador durante toda la vigencia del contrato al Sistema Integral de Seguridad Social, garantizando las afiliaciones y cotizaciones correspondientes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. iv). para efectos de los aportes, el empleador asumirá lo correspondiente y descontará lo pertinente. v) Impartir instrucciones a el trabajador sobre la política integral de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, política de no alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, política de transparencia y responsabilidad social y política de seguridad vial adoptadas por el empleador. **TERCERA: CARGO.** El cargo que desempeñará el trabajador son las de AUXILIAR DE ENFERMERIA. **CUARTA: FUNCIONES.** El trabajador desempeñará como funciones del cargo en labores del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026. **CUARTA: DURACIÓN.** El término inicial del contrato será el enunciado en el encabezamiento de este texto contractual, es decir duración de la labor determinada del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026, de conformidad con el artículo 45 y s.s. del C. S. del T. **PARÁGRAFO PRIMERO** Las partes de igual manera acuerdan, que el presente contrato terminará si antes del vencimiento de la modalidad de duración acordada se suspende la ejecución del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026 autorizo a la UNIÓN TEMPORAL SAN MATEAS, para terminar el contrato de trabajo. En este evento la fecha de terminación del contrato de trabajo será la de ejecutoria de la resolución o documento en donde se notifique o informe la decisión de suspensión o cancelación del contrato de colaboración, ya sea que el Departamento del Huila y/o alcalde o, por cualquier autoridad administrativa. **QUINTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador, como salario mensual la suma de: UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, el cual será pagado en periodos vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador acepta expresa, libre y voluntariamente, que desde la iniciación del contrato se le informó por parte del empleador la naturaleza y los elementos que constituye SALARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Cuando por causa atribuida directa o indirectamente de la relación laboral dependiente existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador por pérdida de herramientas, materias primas o por negligencia se produzcan pérdidas económicas cuantificables en dinero, en el presente contrato el trabajador autoriza al empleador para este proceda a efectuar las deducciones o que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrito, previa, aplicada para cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La suma especial que pacta por las partes corresponde que en los casos de reconocimiento al trabajador de beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, habitación, transporte o vivienda, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, auxilios, pagos efectuados por concepto de elementos de trabajo o medios para su cabal desempeño, como gastos de representación, elementos de trabajo o cualquier otro emolumento que reciba durante la vigencia de la relación laboral dependiente *(en dinero o en especie)*, No constituye salario, es decir, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de retenciones laborales, ni el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo subrogados por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, artículo 130 Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Art. 17 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARÁGRAFO TERCERO** Toda vez que los beneficios extralegales que se reconozcan

se otorgan por mera liberalidad del empleador, éste se reserva la posibilidad de suspender, modificar y/o suprimir en cualquier momento el reconocimiento de éstos, de forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** –Tanto empleador y trabajador de común acuerdo se pacta la jornada ordinaria de trabajo correspondiente a la jornada máxima legal vigente establecida en el Código Sustantivo del Trabajo y modificada por la Ley 2101 de 2021, actualmente equivalente a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, o la que determine la ley durante la vigencia del presente contrato, distribuidas en las horas diarias que establezca el empleador de acuerdo con las necesidades del servicio. La jornada podrá desarrollarse mediante turnos diurnos, nocturnos, mixtos, dominicales o festivos, según la naturaleza del cargo, la programación institucional y las necesidades operativas de la Unión Temporal. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria dentro de los horarios, turnos y programación establecidos por el empleador. Cualquier modificación o ajuste de horario deberá contar con autorización previa del empleador o de quien este delegue para tal efecto. El empleador podrá modificar la distribución de los horarios y turnos de trabajo por necesidades del servicio, respetando en todo caso los límites legales de la jornada laboral, los períodos de descanso obligatorio y los derechos mínimos del trabajador establecidos en la legislación laboral colombiana. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Será de Un mes. Durante este período, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, sin que cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del C. S. del T. En caso de prórroga, se entenderá que no hay nuevo período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 ibidem, modificado por el Art. 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** En el presente contrato se pacta la jornada ordinaria dentro de los límites máximos permitidos por la legislación laboral vigente y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2101 de 2021. En consecuencia, las horas laboradas dentro de la jornada ordinaria pactada no constituyen trabajo suplementario o de horas extra. Cuando por necesidades imprevistas, inaplazables o propias del servicio se requiera la realización de trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, este deberá ser informado al empleador o a sus representantes a la mayor brevedad posible para su respectiva autorización y control. El empleador no reconocerá trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo que no haya sido previamente autorizado o que, habiendo sido reportado con posterioridad por razones justificadas del servicio, no cuente con la correspondiente validación o aprobación por parte del empleador o de quien éste delegue para tal efecto, conforme a los procedimientos internos establecidos. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación de los extremos de trabajo por duración de obra o labor determinada no requiere preaviso o carta de terminación, pero el empleador dará aviso por escrito su determinación de no prorrogarlo con una antelación no inferior a 5 días de la culminación. Durante la ejecución del contrato el empleador podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y no está obligado a pagar indemnización, cuando el trabajador incurra en una justa causa de terminación del contrato de trabajo consagrada en el literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo señala las siguientes causales: código sustantivo del trabajo **DÉCIMA. FALTAS GRAVES:** Sin perjuicio de las justas causas previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituyen faltas graves del trabajador las contempladas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:

a) El incumplimiento grave de las obligaciones legales, contractuales, reglamentarias o de las funciones inherentes al cargo desempeñado.

b) La no asistencia puntual al trabajo o el incumplimiento injustificado de los horarios, turnos o programación laboral establecidos por el empleador.

c) La ejecución de labores remuneradas para terceros utilizando recursos, información o tiempo laboral de la Unión Temporal, o aquellas que generen conflicto de intereses con las funciones desempeñadas.

d) La revelación, divulgación o utilización indebida de secretos, datos reservados, información confidencial, historias clínicas, información personal de residentes, usuarios, familiares, trabajadores o cualquier información institucional protegida.

e) Las repetidas desavenencias, actos de irrespeto, agresión verbal o comportamientos inadecuados contra compañeros de trabajo, residentes, usuarios, familiares, visitantes o terceros relacionados con la prestación del servicio.

f) Presentarse a laborar en estado de embriaguez, bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas o drogas alucinógenas, o consumirlas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.

g) El abandono injustificado del puesto de trabajo, del sitio asignado o del turno correspondiente sin autorización del superior competente, cuando la conducta no configure falta gravísima.

h) La inasistencia injustificada a una sesión completa de la jornada laboral o más, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

i) El incumplimiento de las políticas institucionales, las conductas éticas, los procedimientos internos o los lineamientos adoptados por el empleador para la ejecución de sus actividades.

j) Ejercer funciones en lugares distintos a los autorizados por el empleador, prestar servicios, usuarios o actividades a terceros utilizando el nombre, experiencia, información o recursos de la Unión Temporal sin autorización expresa.

k) Entregar, prestar el uso de equipos o facilitar el acceso a personal externo o no autorizado a áreas, equipos, instalaciones, información o procesos de la Unión Temporal.

l) Sustraer, utilizar indebidamente o retirar sin autorización elementos, equipos, herramientas, insumos, documentos o cualquier otro bien perteneciente a la Unión Temporal, residentes, usuarios o terceros, cuando la conducta no constituya falta gravísima o acto punible.

m) La omisión de reporte de accidentes, incidentes, eventos adversos, condiciones inseguras o situaciones que comprometan la salud, seguridad o bienestar de residentes, usuarios o trabajadores.

n) El incumplimiento del lineamiento de procesos de bioseguridad, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza, desinfección, manejo de residuos o cualquier otro procedimiento obligatorio relacionado con el cargo.

o) La falsificación, alteración, adulteración o omisión de registros, formatos, planillas, informes, reportes o cualquier documento institucional, cuando la conducta no constituya falta gravísima.

p) La negativa injustificada a utilizar los elementos de protección personal, equipos de seguridad o medidas preventivas exigidas por la normatividad vigente o por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

q) La realización de actos de discriminación, acoso laboral, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta contraria a la convivencia laboral y al respeto por la dignidad humana.

r) El incumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas contenidas en el Manual de Funciones, protocolos institucionales y anexos que hacen parte integral del presente contrato.

s) La omisión de reporte de maltrato, abandono, lesión, vulneración de derechos o cualquier situación que ponga la integridad física o emocional de los residentes o usuarios.
t) Omitir informar oportunamente hechos, irregularidades, pérdida de bienes, situaciones de riesgo o cualquier circunstancia que pueda afectar a la Unión Temporal, los residentes, usuarios o trabajadores.
u) Utilizar de forma indebida equipos de cómputo, sistemas de información, internet, aplicaciones, correos electrónicos institucionales, teléfonos o cualquier recurso tecnológico suministrado por el empleador.
v) Solicitar, recibir u ofrecer dádivas, beneficios, comisiones, regalos o favores relacionados con la prestación del servicio.
w) Negarse injustificadamente a asistir a capacitaciones, entrenamientos o actividades obligatorias programadas por el empleador.
x) Negarse injustificadamente a asistir a exámenes médicos ocupacionales o incumplir las recomendaciones laborales emitidas por los profesionales competentes.
y) Permitir el ingreso o acceso de personas no autorizadas a áreas restringidas, medicamentos, historias clínicas, alimentos, equipos o información confidencial bajo custodia de la Unión Temporal.
z) Cumplir de manera deficiente, incompleta o extemporánea las registros, controles, inventarios, formatos y documentos exigidos para la oportuna prestación del servicio
PARÁGRAFO: Las faltas específicas aplicables a auxiliares de enfermería, cuidadores, auxiliares de cocina, personal de lavandería, personal de aseo y desinfección y demás cargos operativos se desarrollarán en el Manual de Funciones y en el Anexo de Obligaciones, Responsabilidades y Faltas Específicas por Cargo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
UNDÉCIMA: FALTAS GRAVÍSIMAS: Son faltas gravísimas del trabajador las consagradas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:
a) El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante actos, maniobras o conductas peligrosas que pongan en riesgo la vida e integridad física del trabajador, de otros trabajadores, residentes, usuarios o terceros.
b) El abandono de residentes, usuarios o personas bajo su cuidado cuando dicha conducta genere o pueda generar riesgo para su salud, seguridad, integridad o bienestar.
c) La omisión injustificada en el suministro de medicamentos, alimentación, hidratación, cuidados básicos o cualquier atención indispensable para los residentes cuando ello genere o pueda generar afectación a su salud o integridad.
d) La administración de medicamentos sin autorización, en dosis incorrectas, a persona equivocada o en contravía de los protocolos institucionales, cuando ello genere o pueda generar riesgo para la salud del residente o usuario.
e) El maltrato físico o psicológico grave, el abuso, la agresión o cualquier conducta que atente contra la integridad física, emocional o moral de los residentes o usuarios.
f) La realización de conductas dolosas o gravemente negligentes que ocasionen lesiones, daños o afectaciones a la salud de residentes, usuarios, trabajadores o terceros.
g) El ingreso, distribución, comercialización o suministro de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.
h) La reincidencia en faltas graves previamente comprobadas mediante el procedimiento disciplinario correspondiente.
PARÁGRAFO: Cuando la conducta gravísima genere daños a la integridad de terceros o coloque en riesgo la vida, la salud o la seguridad de residentes, usuarios, trabajadores o terceros, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Reside en el lugar de Colombia que le requiera el Empleador **DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES.** El trabajador con la firma del contrato autoriza para que, de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita a todas las dependencias de la Empresa recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos. Esta información la, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la empresa de forma directa o a través de sus sedes operacionales y administrativas. Por esta razón, el trabajador, identificado como aparece en este contrato, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la empresa empleadora y/o a persona natural o jurídica a quién esta encargue, para que recolecte, almacene, administre, use, transfiera, haga circular o suprima mis datos personales en desarrollo del objeto social de la Empresa, entre las cuales a manera enunciativa se encuentran las siguientes actividades: vinculación como trabajador, cumplimiento de las obligaciones laborales, proceso de negociación de contratos comerciales de la empresa empleadora, seguimiento a cumplimiento de obligaciones a cargo de Contratistas, vinculación como proveedor, procesos de seguridad (estos estudios y pruebas de seguridad pueden ser realizados por intermedio de empresas debidamente calificadas para tal fin), entre otras. La empresa contratante con los términos dispuestos por el artículo 10 del decreto 1377 de 2012 queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar información del trabajador. Lo anterior en concordancia con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia. **DÉCIMA CUARTA. VALIDEZ Y CONCORDANCIA DEL CONTRATO A LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO LABORAL.** - Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y es parte integral de este mismo texto contractual. De igual manera declaran que el presente negocio jurídico ha sido discutido entre las partes, que las cláusulas que lo integran guardan congruencia y consonancia con la ley y la Jurisprudencia y, será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado en desarrollo de las funciones del cargo contratado pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **VIGENCIA Y EFECTOS.** - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. **DÉCIMA SEXTA. Confidencialidad.** — El trabajador mantendrá bajo reserva, confidencialidad y sin revelación a terceras personas, toda la información comercial, técnica y/o operacional que le sea suministrada por el empleador para los fines de la ejecución del presente contrato y que se le determine o conocer de "información confidencial", la incluye temas relacionados con aspectos contable, técnicos y

comerciales. Sin perjuicio de otra información, en especial se reconoce el carácter confidencial de las estrategias de precios, clientes y/o terceros en los proyectos en que participe y en general todas las facturas comerciales que le puedan significar al empleador una ventaja frente a sus competidores. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato obedece a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo

El presente contrato se firma en la ciudad de Neiva, 20 de abril de 2026

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal
UNION TEMPORAL SAN MATIAS
NIT. 902.057.863-7

TRABAJADOR,

1004225662
HERIBERTO GONZALEZ CASTAÑEDA
C.C. No 1004225662

Se entrega copia del contrato y anexos, examen de ingreso.

HOJA DE VIDA



HERIBERTO GONZALEZ CASTAÑEDA

DATOS PERSONALES

NOMBRES:	HERIBERTO
APELLIDOS:	GONZALEZ CASTAÑEDA
FECHA DE NACIMIENTO:	06 DE JULIO DEL 2003
LUGAR DE NACIMIENTO:	VILLAVIEJA (HUILA)
EDAD:	22 AÑOS
NUMERO DE CEDULA:	1.004.225.662
ESTADO CIVIL:	SOLTERO
DIRECCION:	CR 8 BIS 36 40
CELULAR:	321 430 6235
CORREO:	hg2146257@gmail.com

PERFIL

Me visualizo como una persona responsable, dinámica, con aspiraciones, deseos de superación y metas basadas en el logro de objetivos; mi interés es cumplir de manera adecuada las labores asignadas, con la puntualidad, honestidad y responsabilidad en las distintas actividades que realizo.

Dispuesto a cumplir con todas las funciones, obligaciones y normas laborales que tengan establecidas, me presento con gran entusiasmo a vuestra entidad, y así formar parte del cumplimiento de metas planteadas en vuestra misión.

ESTUDIOS REALIZADOS

PRIMARIA
Institución Educativa San Alfonso
5° PRIMARIA
Año 2013

SECUNDARIA
Instituto Educativa San Alfonso
11° SECUNDARIA
Año 2019

ACCIÓN Y FORMACIÓN
Auxiliar de Enfermería
San Pedro Claver

ACCIÓN Y FORMACIÓN
Técnica de laboratorio clínico y toma de muestras
San Pedro Claver
Duración: 100 horas

ACCIÓN Y FORMACIÓN
Humanización en los servicios de salud
San Pedro Claver
Duración: 40 horas

ACCIÓN Y FORMACIÓN
Énfasis en manejo de paciente renal y urológico
San Pedro Claver
Duración: 60 horas

ACCIÓN Y FORMACIÓN
Técnico laboral por competencias en investigación judicial
Instituto de Formación e investigación técnica

EXPERIENCIA LABORAL

AUXILIAR DE ENFERMERÍA
Cuidador del adulto mayor
Lugar: Cruz Roja Colombiana Seccional Huila – Hogar san Matías
Jefe Inmediato: Enfermera Profesional Olga Lucia Luna

REFERENCIAS LABORALES

OLGA LUCIA LUNA GASCA
Enfermera Profesional
Cel. 311 212 5960
Neiva - Huila

REFERENCIAS FAMILIARES

JUAN DAVID VARGAS GONZALEZ
Empleado
Cel. 321 454 2697
Neiva - Huila

JERSON GONZALEZ CASTAÑEDA
Estudiante
Universitario
Cel. 320 392 0364
Neiva – Huila

REFERENCIAS PERSONALES

GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA
Abogada
Cel. 318 424 7891
Neiva - Huila



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.004.225.662
GONZALEZ CASTAÑEDA

APELLIDOS
HERIBERTO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 06-JUL-2003
VILLAVIEJA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

12-JUL-2021 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO

P-1900100-01250582-M-1004225662-20210819 00753465596A 1 8502388376

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa

San Alfonso

Villavieja – Huila
NIT: 800072810-1 - DANE N° 241872000469

Autorizado por el Ministerio de Educación de la República de Colombia y la Secretaría de Educación Departamental del Huila, Según Resolución N° 7072 de Septiembre 06 de 2018

Confiere a:

HERIBERTO GONZALEZ CASTAÑEDA

TI N° 1,004,225,662 de Villavieja - Huila

El título de

Bachiller Técnico

Especialidad Agropecuaria

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes del Nivel de Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes del Proyecto Educativo Institucional y la especialidad.

Acta No. 32 Folio No. 32 y 33

Dado en Villavieja, Huila a los 29 días del mes de noviembre de 2019.
No requiere registro según Decreto N° 921 del 6 de Mayo de 1994, expedido por el M.E.N.

Rene Rodríguez Echeverry
Rector

Escuela de Salud San Pedro Claver

ACTA DE TERMINACIÓN No.4595

La Escuela de Salud San Pedro Claver, con Autorización Oficial Según Acuerdo No. 0213 del 19 de junio de 2014 de la Comisión intersectorial para el Talento Humano en Salud y Resolución No. 0344 del 25 de febrero de 2009 emanada de la Secretaria de Educación de Neiva-Huila y en atención a que el estudiante:

HERIBERTO GONZALEZ CASTAÑEDA

C.C No. 1004225662 de Neiva

Culminó satisfactoriamente sus estudios y cumplió todos los demás requisitos legales y reglamentarios, le confiere el Certificado de Técnico Laboral por competencias en:

AUXILIAR EN ENFERMERÍA

Por haber cursado y aprobado el programa de Auxiliar De Enfermería, con registro según Resolución 0038 de la Secretaria de Educación de Neiva, con una intensidad total de 1800 horas.

Testimonio de lo anterior, se firma la presente acta a los 14 días del mes de Diciembre de 2023.

Firmado y sellado por:

Director

Coordinadora Académica

ESCUELA DE SALUD
COORDINACION ACADEMICA
SAN PEDRO CLAVER

2024SAL00006994

Secretaría de Salud Departamental

Radicado:
2024CS006239
Fecha:2024-02-07

RESOLUCIÓN No. **374** del **07/02/2024**
Por la cual se concede una Autorización para el Ejercicio de la Ocupación

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1352 de julio de 2000 por el cual modifica parcialmente el Decreto 1875 de 1994, Ley 1164 de 2007, Resolución 3030 del 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que **HERIBERTO GONZALEZ CASTAÑEDA**, con **Cédula de Ciudadanía** No. **1004225662** expedida en **NEIVA**, solicitó ante esta Secretaría la autorización para ejercer como **AUXILIAR EN ENFERMERIA**.

Que presentó el certificado de estudios otorgado por **ESCUELA DE SALUD SAN PEDRO CLAVER**, en **NEIVA**, **14/12/2023**.

Que estudiada la documentación presentada por el solicitante estas cumplen con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **HERIBERTO GONZALEZ CASTAÑEDA**, con **Cédula de Ciudadanía** No. **1004225662** expedida en **NEIVA**, para ejercer como **AUXILIAR EN ENFERMERIA**, en el territorio Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el profesional o auxiliar quedará inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) dentro de los primeros (5) cinco días hábiles del mes inmediatamente siguiente al de expedición de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), el **07/02/2024**

SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ
Secretario de Salud del Huila

Código de verificación: **91H4N425A8O**

Resultado General -2026-07-12→1:04:57 PM -2026-07-12→1:06:16 PM -2026-07-12→1:08:21 PM -2026-07-12→1:09:24 PM -2026-07-12→1:09:59 PM -2026-07-12→1:10:52 PM -2026-07-12→1:11:30 PM -2026-07-12→1:12:05 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	1004225662	HERIBERTO		GONZALEZ	CASTAÑEDA	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) HERIBERTO GONZALEZ CASTAÑEDA identificado(a) con CC 1004225662 registra La siguiente información:

2026-07-12→1:12:05 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2024-02-07	374	GOBERNACION DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

CENTRO DE FORMACIÓN
E.R EMERGENCY SERVICE S.A.S

NIT: 900697564-8

República de Colombia-Educación informal

Decreto 4904/2009, Cap. V Decreto 1075/2015 (art. 2.6.6.8)
Ley 2150/95 art. 46-45

HACE CONSTAR QUE :

HERIBERTO GONZALEZ CASTAÑEDA

C.C 1.004.225.662

Aprobó el Diplomado

ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

Realizado en el mes de Julio - Agosto de 2025 con una intensidad de 160 horas

En constancia a lo anterior se firma en Neiva (H) a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil veinticinco (2025)

ANGIE LIZETH NOSCUE NUÑEZ
Representante Legal
e-mail eremergencyservices@gmail.com
Calle 15 N°4-46 Neiva - Huila
3208646743-3162110303

E.R 2025M-278684

CENTRO DE FORMACIÓN
E.R EMERGENCY SERVICE S.A.S

NIT: 900697564-8

República de Colombia-Educación informal

Decreto 4904/2009, Cap. V Decreto 1075/2015 (art. 2.6.6.8)
Ley 2150/95 art. 46-45

HACE CONSTAR QUE :

HERIBERTO GONZALEZ CASTAÑEDA

C.C 1.004.225.662

Aprobó el Curso

PRIMER RESPONDIENTE

Curso realizado los días 22 y 23 de Noviembre de 2025 con una intensidad de 20 horas

En constancia a lo anterior se firma en Neiva (H) a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco (2025). F.V 11-2027

ANGIE LIZETH NOSCUE NUÑEZ
Representante Legal
e-mail eremergencyservices@gmail.com
Calle 15 N°4-46 Neiva - Huila
3208646743-3162110303

E.R 2025II-278685

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

HERIBERTO GONZALEZ CASTAÑEDA

C.C. 1.004.225.662

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES

Realizado los días del 18 al 22 de noviembre de 2025, con una intensidad horaria de 40 horas. Certificación vigente hasta el día 22 de noviembre de 2027.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

Centro de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

CESALUD

Licencia de funcionamiento Resolución 0342 de 2022

HACE CONSTAR QUE:

HERIBERTO GONZALEZ CASTAÑEDA

C.C. 1.004.225.662

Completó y Aprobó los Estudios en:

MANIPULACION DE ALIMENTOS

Con una intensidad horaria de 40 horas

En constancia de lo anterior se firma a los 13 de febrero de 2026

Director(a)

d0f51130-0690-11f1-bcf5-cff25dfb75a9

Escuela de Salud San Pedro Claver

Aprobación Oficial-Acuerdo No. 00213 de la comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud del Ministerio de Protección Social y Resolución 0344 Secretaría de Educación de Neiva
NIT 40.376.473-1

CERTIFICA

Que: **HERIBERTO GONZALEZ CASTAÑEDA**

C.C. No. 1004225662 de Neiva

Asistió y aprobó satisfactoriamente el curso de:

TÉCNICAS DE LABORATORIO CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS

Con una intensidad de 100 horas

Rosa del Pilar López Robayo
Directora

Neiva, Diciembre 14 de 2023

NEIVA (HUILA)
Calle 6 No 12-36 B/El Altico
Cel: 3163961376 – 3162825038
Administracion_neiva@sanpedroclaver.edu.c

PITALITO (HUILA)
Calle 6 No. 5 – 25 B/Centro
Tel: 8360639 – Cels: 3163959864
administracionpitalito@sanpedroclaver.edu.co

www.sanpedroclaver.edu.co

Escuela de Salud San Pedro Claver

Aprobación Oficial-Acuerdo No. 00213 de la comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud del Ministerio de Protección Social y Resolución 0344 Secretaría de Educación de Neiva
NIT 40.376.473-1

CERTIFICA

Que: **HERIBERTO GONZALEZ CASTAÑEDA**

C.C. No. 1004225662 de Neiva

Asistió y aprobó satisfactoriamente el curso de:

HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD

Con una intensidad de 40 horas

Rosa del Pilar López Robayo
Directora

Neiva, Diciembre 14 de 2023

NEIVA (HUILA)
Calle 6 No 12-36 B/El Altico
Cel: 3163961376 – 3162825038
Administracion_neiva@sanpedroclaver.edu.c

PITALITO (HUILA)
Calle 6 No. 5 – 25 B/Centro
Tel: 8360639 – Cels: 3163959868
administracionpitalito@sanpedroclaver.edu.co

www.sanpedroclaver.edu.co

Escuela de Salud San Pedro Claver

Aprobación Oficial-Acuerdo No. 00213 de la comisión intersectorial para el Talento Humano en Salud del Ministerio de Protección Social y Resolución 0344 Secretaría de Educación de Neiva
NIT 40.376.473-1

CERTIFICA

Que: **HERIBERTO GONZALEZ CASTAÑEDA**

C.C. No. 1004225662 de Neiva

Asistió y aprobó satisfactoriamente el:

ÉNFASIS EN MANEJO DE PACIENTE RENAL Y UROLÓGICO

Con una intensidad de 60 horas

Rosa del Pilar López Robayo
Directora

Neiva, Diciembre 14 de 2023

NEIVA (HUILA)
Calle 6 No 12-36 B/El Altico
Cel: 3163961376 – 3162825038
Administracion_neiva@sanpedroclaver.edu.c

PITALITO (HUILA)
Calle 6 No. 5 – 25 B/Centro
Tel: 8360639 – Cels: 3163959866
administracionpitalito@sanpedroclaver.edu.co

www.sanpedroclaver.edu.co

Cruz Roja Colombiana
Seccional Huila
Nit. 891.180.262-7

La Directora Ejecutiva de la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila

HACE CONSTAR:

Que **HERIBERTO GONZALEZ CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.004.225.662 expedida en Neiva (Huila), laboró en esta Institución desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, en el **CENTRO DE PROTECCION A LA PERSONA MAYOR SAN MATIAS** de Neiva, del cual es propietario el Departamento del Huila, en virtud de Contratos de Colaboración, celebrados entre la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila y el Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental; a través de Contrato Individual de Trabajo de Duración de Obra o Labor y Contrato a Término Fijo, durante los siguientes periodos:

- Noviembre 01 de 2024 hasta Junio 10 de 2025.
- Junio 11 de 2025 hasta Junio 18 de 2025 - (Contrato Término Fijo)
- Junio 19 de 2025 hasta Octubre 18 de 2025.

Dada en Neiva, a los veinte (20) días del mes de Octubre de dos mil veinticinco (2025).

GLADYS DURAN BORRERO
Directora Ejecutiva

Elaboró. CRCSH -TH /Diana P.

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
Entre UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y JHON CARLOS ZAMBRANO FIERRO

Condiciones Generales del Contrato	
Nombre empleador	*Domicilio empleador*
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS	Calle 8 - 6-17 Neiva.
Nombre del trabajador	*Domicilio del trabajador*
JHON CARLOS ZAMBRANO FIERRO	Calle 19 No 38 - 49, Neiva-Huila
Cédula de ciudadanía	
7730927	
Teléfono del trabajador	*Correo electrónico trabajador*
3125745250	jozf@hotmail.com
Cargo a desempeñar	*Salario o remuneración*
CUIDADOR	UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
Lugar donde desempeñará labor	*Ciudad de contratación*
Calle 3 - 15-38, Carrera 1b 60, Calle 3 - 14-46,	Neiva, Huila.
Fecha de inicio del contrato (Mes/día/año)	*Empresa de trabajo*
4/20/2026	Unión Temporal San Matias
Objeto del contrato	
CUIDADOR por el tiempo que dure la labor del servicio contratado del contrato de Cooperacion N°1071 DE 2026 suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS con el DEPARTAMENTO DEL HUILA con objeto "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE A CARGO TRANSITORIAMENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"	

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones descritas anteriormente, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, bajo la modalidad de duración de obra o labor, regido además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás normas aplicables, el trabajador se obliga a:

a) Prestar personalmente sus servicios al empleador con toda su capacidad laboral, ejecutando las funciones propias del cargo, así como las labores conexas, complementarias o afines que le sean asignadas de acuerdo con las necesidades del servicio, observando criterios de diligencia, responsabilidad, calidad, ética profesional, respeto por la dignidad humana y cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Abstenerse de desarrollar actividades que generen conflicto de intereses o afecten el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como utilizar para beneficio propio o de terceros información, recursos, bienes o servicios pertenecientes a la Unión Temporal.

c) Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de los hechos, documentos físicos o electrónicos, información clínica, personal, administrativa, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones, aun después de finalizada la relación laboral, conforme a las disposiciones legales sobre protección de datos personales, historia clínica y reserva de la información.

d) Cumplir integralmente las políticas, protocolos, procedimientos, manuales, instructivos y lineamientos adoptados por la Unión Temporal, incluyendo aquellos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad, seguridad del paciente, protección de datos personales, transparencia, convivencia laboral, prevención del acoso laboral, prevención y atención del acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, no alcoholismo, tabaquismo y consumo de sustancias psicoactivas.

e) Mantener los equipos, herramientas, elementos, mobiliario, dotación y demás bienes entregados para el desarrollo de sus funciones en adecuado estado de conservación, limpieza, uso, custodia y funcionamiento.

f) Mantener relaciones respetuosas y de sana convivencia con compañeros de trabajo, contratistas, usuarios, residentes, familiares, visitantes y demás personas que interactúen con la Unión Temporal, absteniéndose de realizar conductas de acoso laboral, acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, intimidación, hostigamiento o cualquier comportamiento que atente contra la dignidad humana.

g) Cumplir la jornada laboral, los turnos, horarios, programación de actividades y demás disposiciones relacionadas con la organización del trabajo establecidas por el empleador, de conformidad con la legislación laboral vigente y las necesidades del servicio.

h) Conservar y devolver al finalizar la relación laboral todos los bienes, equipos, herramientas, documentos, dotaciones, carnés, llaves y demás elementos suministrados por el empleador para el desempeño de sus funciones.

i) Acatar las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, coordinadores, jefes de área o representantes del empleador, siempre que correspondan al desarrollo de las labores contratadas y no contravengan disposiciones legales.

j) Brindar trato digno, respetuoso, cordial y humanizado a los residentes, usuarios, familiares, visitantes, compañeros de trabajo y demás personas relacionadas con la ejecución del contrato, velando por la protección de sus derechos fundamentales y su integridad física y emocional.

k) Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, equipos, accesorios, herramientas y demás recursos suministrados por el empleador, participando igualmente en las actividades de capacitación, entrenamiento, inducción, reinducción y prevención programadas por la entidad.
l) Abstenerse de divulgar, publicar o difundir por cualquier medio físico, digital, audiovisual o redes sociales información, imágenes, videos o datos relacionados con la Unión Temporal, los residentes, usuarios, familiares, visitantes o trabajadores, sin autorización previa y expresa del empleador y sin perjuicio de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y reserva de la información.
m) Asistir puntualmente al trabajo y dedicar la totalidad de la jornada laboral al cumplimiento de las funciones asignadas.
n) Responder por la adecuada utilización y custodia de los elementos de trabajo confiados para el desarrollo de sus funciones, así como informar oportunamente cualquier daño, pérdida o deterioro de los mismos.
o) Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, razón social, documentación, instalaciones o recursos de la Unión Temporal para fines particulares o ajenos a las funciones propias de su cargo.
p) Informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier accidente de trabajo, incidente, casi accidente, condición insegura o situación que pueda afectar la seguridad y salud de los pacientes o la adecuada prestación del servicio.
q) Gestionar oportunamente la entrega de los elementos, documentos y demás requisitos establecidos por la Unión Temporal para efectos de la terminación del contrato y expedición del paz y salvo correspondiente.
r) Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad, prevención de infecciones, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza y desinfección, manejo de residuos y demás disposiciones emitidas por la Unión Temporal, las autoridades competentes o las entidades contratantes.
s) Suministrar información veraz, completa y oportuna relacionada con su estado de salud, condiciones de seguridad y demás aspectos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
t) Cumplir los protocolos, procedimientos y lineamientos establecidos para la atención integral de adultos mayores, personas con discapacidad y demás beneficiarios de los contratos ejecutados por la Unión Temporal.
u) Reportar inmediatamente cualquier incidente, evento adverso, maltrato, abandono, lesión, alteración del estado de salud, vulneración de derechos o situación que pueda afectar la integridad, seguridad o bienestar de los residentes o usuarios.
v) Realizar la entrega de turno, novedades, registros, informes y demás documentos requeridos para garantizar la continuidad del servicio, cuando la naturaleza del cargo así lo exija.
w) Cumplir las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas establecidas para el cargo desempeñado en el Manual de Funciones y en los protocolos institucionales que hagan parte integral de la relación laboral.
x) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás disposiciones aplicables.
SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. A parte de las obligaciones contempladas en el Código Sustantivo de Trabajo, el empleador se obliga a: a) Pagar al trabajador el salario convenido en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidos en la ley o en este contrato. b) Facilitar todos los medios para que el trabajador reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato. iii) Mantener afiliado al trabajador durante toda la vigencia del contrato al Sistema Integral de Seguridad Social, garantizando las afiliaciones y cotizaciones correspondientes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. iv). para efectos de los aportes, el empleador asumirá la correspondiente y de acuerdo a la normatividad legal pertinente. v) Impartir instrucciones a el trabajador sobre la política integral de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, política de no alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, política de transparencia y responsabilidad social y política de seguridad vial adoptadas por el empleador. **TERCERA: CARGO.** El cargo que desempeñará el trabajador son las de CUIDADOR. **CUARTA: FUNCIONES.** El trabajador desempeñará como funciones del cargo en labores del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026. **CUARTA: DURACIÓN.** El término inicial del contrato será el establecido en el encabezamiento de este texto contractual, es decir duración de la labor determinada del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026, de conformidad con el artículo 45 y s.s. del C. S. del T. **PARÁGRAFO PRIMERO** Las partes de igual manera acuerdan, que el presente contrato terminará si antes del vencimiento de la modalidad de duración acordada se suspende la ejecución del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026 entre la la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS, para terminar el contrato de trabajo. En este evento la fecha de terminación del contrato de trabajo será la de ejecutoria de la resolución o documento en donde se ratifique o informe la decisión de suspensión o cancelación del contrato de colaboración, ya sea por el Departamento del Huila y/o cliente o, por cualquier autoridad administrativa. **QUINTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador, como salario mensual, la suma de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, el cual será pagado en periodos vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador acepta expresa, libre y voluntariamente, que desde la iniciación del contrato se le informó por parte del empleador la naturaleza y los elementos que constituye SALARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Cuando por causa atribuida directa o indirectamente de la relación laboral dependiente existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador por pérdidas de herramienta, materias primas o por negligencia se produzcan pérdidas económicas cuantificables en dinero, en el presente contrato el trabajador autoriza al empleador para éste proceder a efectuar las deducciones a que hubiese lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicada para cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La regla especial que pacta por las partes corresponde que en los casos de reconocimiento al trabajador de beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, habitación, transporte o vivienda, refrigerio, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, auxilios pagos efectuados por concepto de elementos de trabajo o medios para su salud ocupacional, como gastos de representación, elementos de trabajo o cualquier otro emolumento que reciba, durante la vigencia de la relación laboral dependiente *(un dinero o en especie)*, No constituye salario, es decir, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo subrogados por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, artículo 130 Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Art. 17 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARÁGRAFO TERCERO.** Toda vez que los beneficios extralegales que se reconocen se otorgan por mera liberalidad

del empleador, éste se reserva la posibilidad de suspender, modificar y/o suprimir en cualquier momento el funcionamiento de éstos en forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** Entre empleador y trabajador de común acuerdo se pacta la jornada ordinaria de trabajo correspondiente a la jornada máxima legal vigente establecida en el Código Sustantivo del Trabajo y modificada por la Ley 2101 de 2021, actualmente equivalente a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, o la que determine la ley durante la vigencia del presente contrato, distribuidas en las horas diarias que establezca el empleador de acuerdo con las necesidades del servicio. La jornada podrá desarrollarse mediante turnos diurnos, nocturnos, mixtos, dominicales o festivos, según la naturaleza del cargo, la programación institucional y las necesidades operativas de la Unión Temporal. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria dentro de los horarios, turnos y programación establecidos por el empleador. Cualquier modificación o ajuste de horario deberá contar con autorización previa del empleador o de quien este delegue para tal efecto. El empleador podrá modificar la distribución de los horarios y turnos de trabajo por necesidades del servicio, respetando en todo caso los límites legales de la jornada laboral, los períodos de descanso obligatorio y los derechos mínimos del trabajador establecidos en la legislación laboral colombiana. **SÉPTIMA, PERIODO DE PRUEBA.** Será de Un mes. Durante este período, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, sin que exista el pago de indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del C. S. del T. En caso de prórroga, se entenderá que no hay nuevo período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 ibidem, modificado por el Art. 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** En el presente contrato se pacta la jornada ordinaria dentro de los límites máximos permitidos por la legislación laboral vigente y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2101 de 2021. En consecuencia, las horas laboradas dentro de la jornada ordinaria pactada no constituyen trabajo suplementario o de horas extras. Cuando por necesidades imprevistas, inaplazables o propias del servicio se requiera la realización de trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, este deberá ser informado al empleador o a sus representantes a la mayor brevedad posible para su respectiva autorización y control. El empleador no reconocerá trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo que no haya sido previamente autorizado o que, habiendo sido reportado con posterioridad por razones justificadas del servicio, no cuente con la correspondiente validación o aprobación por parte del empleador o de quien este delegue para tal efecto, conforme a los procedimientos internos establecidos. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación de los contratos de trabajo por duración de obra o labor determinada no requiere preaviso a corte de terminación, pero el empleador dará aviso por escrita su determinación de no prorrogarlo con una antelación no inferior a 3 días de la culminación. Durante la ejecución del contrato el empleador podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y no está obligado a pagar indemnización, cuando el trabajador incurra en una justa causa de terminación del contrato de trabajo consagrada en el literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo señala las siguientes causales; código sustantivo del trabajo **DÉCIMA. FALTAS GRAVES:** Sin perjuicio de las justas causas previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituyen faltas graves del trabajador las contempladas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:

a) El incumplimiento grave de las obligaciones legales, contractuales, reglamentarias o de las funciones inherentes al cargo desempeñado.

b) La no asistencia puntual al trabajo o el incumplimiento injustificado de las jornadas, turnos o programación laboral establecidos por el empleador.

c) La ejecución de labores remuneradas para terceros utilizando recursos, información o tiempo laboral de la Unión Temporal, o aquellas que generen conflicto de intereses con las funciones desempeñadas.

d) La revelación, divulgación o utilización indebida de secretos, datos reservados, información confidencial, historias clínicas, información personal de residentes, usuarios, familiares, trabajadores o cualquier información institucional protegida.

e) Las repetidas desavenencias, actos de irrespeto, agresión verbal o comportamientos inadecuados contra compañeros de trabajo, residentes, usuarios, familiares, visitantes o terceros relacionados con la prestación del servicio.

f) Presentarse a laborar en estado de embriaguez, bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas o drogas alucinógenas, o consumirlas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.

g) El abandono injustificado del puesto de trabajo, del sitio asignado o del turno correspondiente sin autorización del superior competente, cuando la conducta no constituya falta gravísima.

h) La inasistencia injustificada a una sección completa de la jornada laboral o más, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

i) El incumplimiento de las políticas institucionales, las conductas éticas, los procedimientos internos o los lineamientos adoptados por el empleador para la ejecución de sus actividades.

j) Ejercer funciones en lugares distintos a los autorizados por el empleador, prestar servicios, asesorías o actividades a terceros utilizando el nombre, experiencia, información o recursos de la Unión Temporal sin autorización expresa.

k) Ingresar, permitir el uso de equipos o facilitar el acceso a personal externo no autorizado a áreas, equipos, instalaciones, información o procesos de la Unión Temporal.

l) Sustraer, utilizar indebidamente o retirar sin autorización elementos, equipos, herramientas, insumos, documentos o cualquier otro bien perteneciente a la Unión Temporal, residentes, usuarios o terceros, cuando la conducta no constituya falta gravísima o hecho punible.

m) La omisión de reporte de accidentes, incidentes, eventos adversos, condiciones inseguras o situaciones que comprometan la salud, seguridad o bienestar de residentes, usuarios o trabajadores.

n) El incumplimiento del lavado de protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza, desinfección, manejo de residuos o cualquier otro procedimiento obligatorio relacionado con el cargo.

o) La falsificación, alteración, adulteración u omisión de registros, formatos, planillas, informes, reportes o cualquier documento institucional, cuando la conducta no constituya falta gravísima.

p) La negativa injustificada a utilizar los elementos de protección personal, equipos de seguridad o medidas preventivas exigidas por la normatividad vigente o por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

q) La realización de actos de discriminación, acoso laboral, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta contraria a la convivencia laboral y al respeto por la dignidad humana.

r) El incumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas contenidas en el Manual de Funciones, protocolos institucionales y anexos que hacen parte integral del presente contrato.

s) La omisión de reporte de maltrato, abandono, lesión, vulneración de derechos o cualquier situación que afecte la integridad física o emocional de los residentes o usuarios.
t) Omitir informar oportunamente hechos, irregularidades, pérdida de bienes, situaciones de riesgo o cualquier circunstancia que pueda afectar a la Unión Temporal, los residentes, usuarios o trabajadores.
u) Utilizar de forma indebida equipos de cómputo, sistemas de información, internet, aplicaciones, correos electrónicos institucionales, teléfonos o cualquier recurso tecnológico suministrado por el empleador.
v) Solicitar, recibir o ofrecer dádivas, beneficios, comisiones, regalos o favores relacionados con la prestación del servicio.
w) Negarse injustificadamente a asistir a capacitaciones, entrenamientos o actividades obligatorias programadas por el empleador.
x) Negarse injustificadamente a asistir a exámenes médicos ocupacionales o incumplir las recomendaciones laborales emitidas por los profesionales competentes.
y) Permitir el ingreso o acceso de personas no autorizadas a áreas restringidas, medicamentos, historias clínicas, alimentos, equipos o información confidencial bajo custodia de la Unión Temporal.
z) Cumplir de manera deficiente, incompleta o extemporánea los registros, controles, inventarios, planillas y documentos exigidos para la adecuada prestación del servicio.
PARÁGRAFO. Las faltas específicas aplicables a auxiliares de enfermería, cuidadores, auxiliares de cocina, personal de lavandería, personal de aseo y desinfección y demás cargos operativos se desarrollarán en el Manual de Funciones y en el Anexo de Obligaciones, Responsabilidades y Faltas Específicas por Cargo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
UNDÉCIMA: FALTAS GRAVÍSIMAS: Son faltas gravísimas del trabajador las consagradas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:
a) El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante actos, omisiones o conductas peligrosas que pongan en riesgo la vida o integridad física del trabajador, de otros trabajadores, residentes, usuarios o terceros.
b) El abandono de residentes, usuarios o personas bajo su cuidado cuando dicha conducta genere o pueda generar riesgo para su salud, seguridad, integridad o bienestar.
c) La omisión injustificada en el suministro de medicamentos, alimentación, hidratación, cuidados básicos o cualquier atención indispensable para los residentes cuando ello genere o pueda generar afectación a su salud o integridad.
d) La administración de medicamentos sin autorización, en dosis incorrectas, a persona equivocada o en contravía de los protocolos institucionales, cuando ello genere o pueda generar riesgo para la salud del residente o usuario.
e) El maltrato físico o psicológico grave, el abuso, la agresión o cualquier conducta que atente contra la integridad física, emocional o moral de los residentes o usuarios.
f) La realización de conductas dolosas o gravemente negligentes que ocasionen lesiones, daños o afectaciones a la salud de residentes, usuarios, trabajadores o terceros.
g) El ingreso, distribución, comercialización o suministro de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.
h) La reincidencia en faltas graves gravemente comprobadas mediante el procedimiento disciplinario correspondiente.
PARÁGRAFO. Cuando la conducta gravísima genere daños a la integridad de terceros o coloque en riesgo la vida, la salud o la seguridad de residentes, usuarios, trabajadores o terceros, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Nacional en el lugar de Colombia que lo requiera el Empleador. **DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES.** El trabajador con la firma del contrato autoriza para que, de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita a todas las dependencias de la Empresa recolectar, recopilar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la empresa de forma directa o a través de sus sedes operacionales y administrativas. Por esta razón, el trabajador, identificado como aparece en este contrato, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la empresa empleadora y/o a persona natural o jurídica a quién esta encargue, para que recolecte, almacene, almacene, use, transfiera, haga circular o suprima mis datos personales en desarrollo del objeto social de la Empresa, entre los cuales a manera enunciativa se encuentran las siguientes actividades: vinculación como trabajador, cumplimiento de las obligaciones laborales, proceso de negociación de contratos comerciales de la empresa empleadora, seguimiento a cumplimiento de obligaciones a cargo de Contratistas, vinculación como proveedor, procesos de seguridad (estos estudios y pruebas de seguridad pueden ser realizados por intermedio de empresas debidamente calificadas para tal fin), entre otras. La empresa contratante en los términos dispuestos por el artículo 10 del decreto 1377 de 2013 queda autorizada de manera expresa e inequívoca para tratar y manejar información del trabajador. Lo anterior en concordancia con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia. **DÉCIMA CUARTA. VALIDEZ Y CONCORDANCIA DEL CONTRATO A LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO LABORAL.** - Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y es parte integral de este mismo texto contractual. De igual manera, declaran que el presente negocio jurídico ha sido discutido entre las partes, que las cláusulas que lo integran guardan congruencia y consonancia con la ley y la Jurisprudencia y, será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado en desarrollo de las funciones del cargo contratado pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **VIGENCIA Y EFECTOS.** - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. **DÉCIMA SEXTA. Confidencialidad.** — El trabajador mantendrá bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas, toda la información comercial, técnica y/o operacional que le sea suministrada por el empleador para los fines de la ejecución del presente contrato y que se le determine el carácter de "información confidencial", la incluye temas relacionados con aspectos contable, técnicos y

comerciales. Sin perjuicio de esta información, en especial se reconoce el carácter confidencial de las estrategias de precios, clientes y/o terceros en los proyectos en que participe y en general todos los factores concretos que le puedan significar al empleador una ventaja frente a sus competidores. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO** Este contrato obedece a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

El presente contrato se firma en la ciudad de Neiva, 20 de abril de 2026

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS
NIT. 902.057.863-7

TRABAJADOR,

JHON CARLOS ZAMBRANO FIERRO
C.C. No. 7730927

Se entrega copia del contrato y anexos, examen de ingreso

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Zambrano	Fierro	Jhon Carlos

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 7.730.927 — *SEXO*: F () M (X) — *NACIONALIDAD*: COL. (X) EXTRANJERO () — *PAÍS*:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (x) NÚMERO 7.730.927 D.M 42

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 28 MES 02 AÑO 1985

PAÍS Colombia

DEPTO Huila

MUNICIPIO Neiva

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Calle 19 No 38 - 49

PAÍS Colombia DEPTO Huila

MUNICIPIO Neiva

TELÉFONO 312 5745250 EMAIL jczf@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:* Bachiller técnico
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 11 AÑO 2004
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA), **ES** (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	10	x		Médico veterinario zootecnista	3	2014	28015

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*	
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Clinica veterinaria Mascotas		x	Colombia
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
Huila	Neiva	mascotasneiva-12@hotmail.com	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*	
3158295261	DÍA 02 MES 01 AÑO 2017	DÍA 31 MES 12 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*	
Médico veterinario	Clínica veterinaria	Av. La toma No. 12 - 37	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Universidad del Magdalena	x		Colombia
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
Magdalena	Santa Marta	vicextension@unimagdalena.edu.co	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*	
(57-5) 4217940	DÍA 22 MES 07 AÑO 2016	DÍA 22 MES 12 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*	
técnico	Vicerrectoria de extensión	Carrera 32 No. 22 - 08	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Universidad del Magdalena	x		Colombia
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
Magdalena	Santa Marta	vicextension@unimagdalena.edu.co	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*	
(57-5) 4217940	DÍA 28 MES 04 AÑO 2015	DÍA 31 MES 12 AÑO 2015	
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*	
Profesional	Vicerrectoria de extensión	Carrera 32 No. 22 - 08	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Universidad del Magdalena	x		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Magdalena	Santa Marta	vicextension@unimagdalena.edu.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
(57-5) 4217940	DÍA 12 MES 11 AÑO 2014	DÍA 31 MES 12 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Profesional	Vicerrectoria de extensión	Carrera 32 No. 22 - 08

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Universidad del Magdalena	x		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Magdalena	Santa Marta	vicextension@unimagdalena.edu.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
(57-5) 421 7940	DÍA 24 MES 01 AÑO 2014	DÍA 24 MES 06 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
técnico	Vicerrectoria de extensión	Carrera 32 No. 22 - 08

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Universidad del Magdalena	x		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Magdalena	Santa Marta	vicextension@unimagdalena.edu.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
(57-5) 421 7940	DÍA 07 MES 06 AÑO 2013	DÍA 15 MES 12 AÑO 2013

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
técnico	Vicerrectoria de extensión	Carrera 32 No. 22 - 08

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Inversiones Agrocomerciales BACO SAS		x	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Cundinamarca	Suesca	inv.baco.sas@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
(1) 6300567	DÍA 01 MES 02 AÑO 2011	DÍA 31 MES 07 AÑO 2011

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Asistente veterinario	Administrador de producción	Cr 55a # 79b - 60 Bogotá

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PUBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	6
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	1
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	4	7

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Juan Zambrano Fierro

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.730.927

ZAMBRANO FIERRO
APELLIDOS

JHON CARLOS
NOMBRES

Jhon C. Zambrano F
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-FEB-1985
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | A- G.S. RH | M SEXO

10-MAR-2003 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIO
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPE

P-1900100-50117781-M-0007730927-20030903 00089 03246B 01 133120960

La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

La Corporación Universitaria del Huila

Personería Jurídica No. 21000 de 1989

CORHUILA

Confiere el Título Profesional
De

Médico Veterinario y Zootecnista

A

Jhon Carlos Zambrano Fierro

C.C. No. 7130927 Expedida en Neiva (H.)

Quien terminó satisfactoriamente sus estudios y cumplió con los requisitos académicos exigidos; en testimonio le otorga el presente

Diploma

En la Ciudad de Neiva a 28 de marzo de 2014

Rector

Vice Rector

Decano

Secretario General
Registro No. 03346
Registrado al folio 0153 del Libro de Registro de Títulos No. 02
Acta de Grado No. 03346 Neiva 28 de marzo de 2014

No. 1316

Secretaria General

LIFECARE SERVICE

HACE CONSTAR QUE:

JHON CARLOS ZAMBRANO FIERRO

C.C. 7.730.977 DE NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO TALLER

FORMACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE PRIMER RESPONDIENTE Y MANEJO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA

Realizada los días 21 al 22 de OCTUBRE de 2024, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2026.

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Comprometidos con sus necesidades

922

LIFECARE SERVICE

HACE CONSTAR QUE:

JHON CARLOS ZAMBRANO FIERRO

C.C. 7.730.927 DE NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO TALLER

SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS)

Realizado los días 25 al 26 de OCTUBRE de 2024, con una intensidad de 20 horas.
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2026.

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 26 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
GERENTE

Esta certificación se expide acorde a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6 h Educación Informal
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION

Sede Neiva, Cll. 15a No. 8a – 29 Segundo Piso. Campo Nuñez
Cel. 318 505 4810 - 312 474 0022 Ofic. 608 867 5042

Sede Armenia.
Cel. 300 702 0999

lifecarusermcu.ac@gmail.com
certificadoslife.2023@gmail.com

LIFECARE
SERVICE

HACE CONSTAR QUE:

JHON CARLOS ZAMBRANO FIERRO

C C. 7.730.927 DE NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO TALLER

ATENCION INTEGRAL ADULTO MAYOR Y SEGURIDAD DEL PACIENTE EN ADULTO MAYOR EN EL DOMICILIO

Realizado los días 05 al 28 de NOVIEMBRE de 2024, con una intensidad de 150 horas
CERTIFICACIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2026

DADO EN NEIVA (HUILA) A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024

CESAR GERMAN CASTAÑEDA
CLIENTE

Esta certificación se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.3.9 Educación Informal.
VIGILADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

JHON CARLOS ZAMBRANO FIERRO

C.C. 7.730.927

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES

Realizado los días del 18 al 22 de noviembre de 2025, con una intensidad horaria de 40 horas. Certificación vigente hasta el día 22 de noviembre de 2027.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

Unión Temporal
Corazón de María II
NIT. 901.934.844-6

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL CORAZÓN DE MARÍA II

CERTIFICA QUE

El señor **JHON CARLOS ZAMBRANO FIERRO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 7730927, labora para la Unión Temporal Corazón de María, desempeñando el cargo de **CUIDADOR,** para la atención integral y cuidado de adultos mayores y personas en condición de discapacidad, desde 01 de Agosto de 2025.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Neiva – Huila a los quince (15) días del mes de octubre (10) de dos mil veinticinco (2025).

Mayra Zambrano f

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal

Unión Temporal Corazón de María
NIT. 901.900.951-1

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL CORAZÓN DE MARÍA

CERTIFICA QUE

JHON CARLOS ZAMBRANO FIERRO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 7730927, laboró para la Unión Temporal Corazón de María, desempeñando el cargo de **CUIDADOR** para la Atención y Cuidado Integral del Adulto Mayor bajo la modalidad de contrato a término fijo, desde el 30 de Diciembre de 2024 al 15 de abril de 2025.

Dada en Neiva – Huila a los catorce (14) día del mes de octubre de 2025.

Mayra Zambrano f

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal

Servisalud

NIT 900537062

LA REPRESENTANTE LEGAL DE SERVISALUD

Certifica

Que el señor **JHON CARLOS ZAMBRANO FIERRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7730927, laboró para nuestra empresa como **Cuidador**, desarrollando actividades de cuidado y atención integral al adulto mayor, desde el 01 marzo de 2024 al 31 de octubre de 2024.

Se expide en Neiva a solicitud del interesado a los treinta y uno (31) días del mes de octubre (10) de 2024.

MARIA PAULA PERALTA ROJAS
Representante legal



Nit. 36.375.529-4

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CLÍNICA VETERINARIA MASCOTAS

CERTIFICA:

Que el doctor **JHON CARLOS ZAMBRANO FIERRO** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.730.927** expedida en Neiva - Huila, laboro en la empresa por contrato de prestación de servicios, desde enero del año 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2019, desempeñándose como médico veterinario, como funciones principales se encuentran la atención medica veterinaria, procedimientos quirúrgicos, toma de muestras de laboratorio, toma de exámenes diagnósticos, apoyo en campañas de esterilización canina y felina y demás funciones acordes a su profesión.

Cabe resaltar que, durante su permanencia, siempre demostró profesionalismo y responsabilidad en cada una de las funciones asignadas

Quedamos a Paz y Salvo, la empresa Clínica Veterinaria Mascotas, de todo concepto relacionados a emolumentos laborales del contrato de prestación de servicios, con el doctor Jhon Carlos Zambrano Fierro, identificado con cedula de ciudadanía No 7.730.927 de Neiva (h).

La presente se expide a solicitud del interesado, dado en Neiva a los 02 días del mes de marzo de 2023.

DORIS MERCEDES RAMIREZ MORENO
CC. 36.375.529
Representante legal

Principal: Avenida la Toma No. 12 - 37 Neiva - Huila
PBX: 874 6833 / FAX: 875 5562 / TEL: 874 7598 - 874 2979
Cel: 315 829 5261 - 315 294 2305
www.mascotasneiva.com
E-mail: mascotasneiva-12@hotmail.com

EL SUSCRITO VICERRECTOR DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
NIT: 891.780.111-8
INFORMA QUE:

La Universidad del Magdalena otorgó Orden de Prestación de Servicios a favor del señor(a) **JHON CARLOS ZAMBRANO FIERRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.7.730.927 la cual se releciona a continuación:

ORDEN DE APOYO A LA GESTION No 193 DE 07 DE JUNIO DE 2013
VALOR: $ 7.019.985
PLAZO DE EJECUCIÓN: a partir de la fecha de suscripción de la orden hasta el 15 de diciembre de 2013.

OBJETO: La presente orden tiene por objeto la prestación de apoyo a la gestion, para realizar las siguientes actividades: **1).** Recolectar diariamente los datos de capturas desembarcada de las principales especies comerciales en el municipio de Neiva (Huila) a partir de la actividad pesquera del municipio citado. **2).** Registrar los datos de la actividad diaria del esfuerzo y de los días efectivos de pesca de las unidades económica de pesca. **3).** Realizar la medición de la frecuencia de tallas y de los precios de comercialización de las principales especies desembarcada en los sitios de desembarque. **4).** Reconstruir y compilar la información de volúmenes de capturas desembarcadas en los meses de enero a abril del presente año. **5).** Apoyar en los muestreos de las variables biológica-pesqueras de las principales especies comerciales del municipio citado. **6).** Realizar un censo de las unidades económicas de pesca asociadas a los sitios de desembarque del municipio citado. **7).** Desarrollar el censo pesquero en el área de influencia de los sitios de desembarque para conocer aspectos sociales, económicos y culturales de los pescadores. **8).** Diligenciar y entregar toda la información en los formatos físicos establecidos en el monitoreo y digitar los datos en los formularios electrónicos del sistema de información del servicio estadístico pesquero de Colombia (SEPEC), en el marco del Proyecto No. 058 de 2013, celebrado entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca y la Universidad del Magdalena el 6 de marzo de 2013. Las demás actividades asignadas por **El Supervisor** de la orden que tengan relación directa con el objeto contractual.

ORDEN DE APOYO A LA GESTION No 153 DE 24 DE ENERO DE 2014
VALOR: $ 5.164.704
PLAZO DE EJECUCIÓN: a partir de la fecha de suscripción de la orden hasta el 24 de junio de 2014.

OBJETO: La presente orden tiene por objeto el apoyo a la gestion, para realizar las siguientes actividades: **1).** Recolectar diariamente los datos de capturas desembarcada de las principales especies comerciales en el municipio de Neiva (Huila) a partir de la actividad pesquera del municipio citado. **2).** Registrar los datos de la actividad diaria del esfuerzo y de los días efectivos de pesca de las unidades económica de pesca. **3).** Realizar la medición de la frecuencia de tallas y de los precios de comercialización de las principales especies desembarcada en los sitios de desembarque. **4).** Reconstruir y compilar la información de volúmenes de capturas desembarcadas en los meses de enero a abril del presente año. **5).** Apoyar en los muestreos de las variables biológica-pesqueras de las principales especies comerciales del municipio citado. **6).** Realizar un censo de las unidades económicas de pesca asociadas a los sitios de desembarque del municipio citado. **7).** Desarrollar el censo pesquero en el área de influencia de los sitios de desembarque para conocer aspectos sociales, económicos y culturales de los pescadores. **8).** Diligenciar y entregar toda la información en los formatos físicos establecidos en el monitoreo y digitar los datos en los formularios electrónicos del sistema de información del servicio estadístico pesquero de Colombia (SEPEC), en el marco del Proyecto No. 058 de 2013, celebrado entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca y la Universidad del Magdalena el 6 de marzo de 2013. Las demás actividades asignadas por **El Supervisor** de la orden que tengan relación directa con el objeto contractual.

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 561 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2014
VALOR: $ 5.640.000
PLAZO DE EJECUCIÓN: a partir de la fecha de suscripción de la orden hasta el 31 de diciembre de 2014.

OBJETO: La presente orden tiene por objeto la prestación de Servicios Profesionales, para realizar las siguientes actividades: 1). Hacer seguimiento de los aspectos biológico-pesqueros tales como talla, peso, sexo y estado de desarrollo de madurez sexual de las principales especies comerciales en el municipio de Neiva (Huila) en el marco del en el marco del contrato de prestación de servicios No. 190 entre AUNAP y UNIMAGDALENA, cuyo objeto es "RECOLECCIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y ANALISIS DE LOS DATOS DE LA ACTIVIDAD PESQUERA A EFECTOS DE INGRESARLA AL SERVICIO ESTADÍSTICO PESQUERO COLOMBIANO –SEPEC- DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP-". 2). Registrar y analizar los estados macroscópicos de desarrollo de madurez sexual de las principales especies comerciales designadas. 3). Realizar los análisis de la relación longitud-peso y del factor de condición de las principales especies comerciales designadas. 4). Determinar el factor de conversión de los recursos desembarcados, cuyo estado de desembarque no sea el entero. 5). Identificar y georeferenciar los caladeros ó zonas de pesca que son utilizados por los pescadores asociados a los sitios de desembarque del municipio asignado. 6). Apoyar en el proceso de socialización del convenio y de los resultados de los mismos ante las comunidades de pescadores. 7). Apoyar en el proceso de reconstrucción de información de volúmenes de capturas desembarcadas en los días no muestreados del mes de noviembre del presente año en los sitios de desembarques asignados. 8). Describir la dinámica de los sitios de desembarque que no están contemplados en el actual monitoreo pesquero del municipio citado. 9). Apoyar en la coordinación de la toma de datos de desembarque y coordinar las actividades con funcionarios de la AUNAP en el municipio designado. 10). Diligenciar y entregar toda la información en los formatos físicos establecidos en el monitoreo y digitar los datos en los formularios electrónicos del sistema de información del servicio estadístico pesquero de Colombia (SEPEC). 11). Las demás actividades asignadas por el Supervisor de la orden y que tengan relación directa con el objeto contractual.

ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 146 DE 28 DE ABRILDE 2015
VALOR: $ 19.680.000
PLAZO DE EJECUCIÓN: a partir de la fecha de suscripción de la orden hasta el 31 de diciembre de 2015.

OBJETO: La presente orden tiene por objeto la prestación de Servicios Profesionales, para realizar las siguientes actividades: 1). Recolectar de acuerdo al mecanismo de muestreo designados por el equipo técnico del Contrato de PS No. 140 de 2015, los datos de captura desembarcada de las principales especies comerciales en los puntos de desembarcos del municipio de Neiva (Huila) a partir de la actividad pesquera del municipio citado. 2). Si es necesario a criterio de su respectivo contratista SUPERVISOR, registrar los datos de la actividad diaria del esfuerzo y de los días efectivos de pesca de las unidades económica de pesca. 3). Realizar la medición de las tallas de las principales especies comerciales desembarcadas en los puntos de desembarque designados. 4). Realizar la medición de los pesos de las principales especies comerciales desembarcadas en los puntos de desembarque designados. 5). Registrar los precios de primera venta y de los intermediarios del canal de comercialización de las principales especies desembarcadas en los puntos de desembarque designados. 6). Reconstruir y compilar la información de volúmenes de capturas desembarcadas en los días no muestreados de abril del presente año. 7). Actualizar los formatos del censo pesquero de pescadores en los puntos de desembarque designados. 8) Realizar el censo de unidades económicas de pesca asociadas a todos los puntos de desembarque del municipio citado. 9). Diligenciar y entregar toda la información en los formatos físicos establecidos en el monitoreo y digitar los datos en los formularios electrónicos del sistema de información del servicio estadístico pesquero de Colombia (SEPEC). 10) Realizar el proceso de depuración de los formatos diligenciados por el personal técnico de recolecta de datos establecido en la jurisdicción de su cobertura geográfica, en el marco del contrato de prestación de servicios No. 140 de 2015, celebrado entre la AUNAP y La Universidad del Magdalena, cuyo objeto es "EFECTUAR EL DISEÑO Y DESARROLLO DE NUEVOS MÓDULOS Y LA RECOLECCIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE LA ACTIVIDAD PESQUERA A EFECTOS DE INGRESARLA A LA PLATAFORMA DEL SERVICIO ESTADÍSTICO PESQUERO COLOMBIANO-SEPEC". 11). Apoyar el proceso de socialización del inicio de actividades del contrato y de los resultados del mismo, ante las comunidades de pescadores. 12). Las demás actividades asignadas por el **Supervisor** de la orden y que tengan relación directa con el objeto contractual.

ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 1586 DE 22 DE JULIO DE 2016
VALOR: $ 7.302.750
PLAZO DE EJECUCIÓN: a partir de la fecha de suscripción de la orden hasta el 22 de diciembre de 2016.

OBJETO: La presente orden tiene por objeto la prestación de Servicios Profesionales, para realizar las siguientes actividades: recolectar, de acuerdo al mecanismo de registro de la información y el formato estipulados por el equipo técnico del contrato de prestación de servicios no. 209 de 2016, la información sobre producción de acuicultura en el núcleo que le sea asignado por el director técnico del SEPEC. 2). registrar la información sobre ingresos y costos de

operación para aquellas granjas que efectivamente aportan dicha información, dentro del núcleo asignado.3). diligenciar y entregar toda la información en los formatos físicos establecidos en el monitoreo y digitar los datos en los formularios electrónicos del sistema de información del servicio estadístico pesquero de Colombia (SEPEC). 4). las demás actividades asignadas por el supervisor de la orden y que tengan relación directa con el objeto contractual.

"En los contratos se incluirán las estipulaciones a que haya lugar de acuerdo con la esencia y naturaleza de cada contrato. Cuando la cuantía del contrato sea menos o igual a 250 SMMLV, la Universidad celebra acuerdos denominados ordenes de: servicios, arrendamiento, compra, suministro o de trabajo, para lo cual se utilizaron los formatos que para tales fines establezca el Grupo de Contratación."

Por lo anterior dicha vinculación no ha generado ninguna relación laboral entre El Contratista y la Universidad por lo cual esta solo se ha visto obligada al pago de lo establecido en el valor de los honorarios acordados en la orden.

El presente informe se expide a solicitud del interesado a los 01 días del mes de junio de 2018.

Ing. JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO
Vicerrector de Extensión y Proyección Social
Proyecto: K. Almendrales

INVERSIONES AGROCOMERCIALES BACO S.A.S.
NIT. 900.295.796-4

Bogotá D C 01-08-2011

Doctor
PEDRO NEL GONZALEZ
DECANO FACULTAD
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
UNIVERSIDAD CORHUILA
Neiva

Respetado Doctor:

Reciba un cordial saludo, Es nuestro propósito continuar desarrollando el proyecto de vinculación de estudiantes a nuestra compañía en aras de obtener mutuo beneficio, por lo tanto queremos manifestarle que el estudiante JHON CARLOS ZAMBRANO FIERRO , identificado con la Cédula No 7.730.927 de Neiva-Huila ,termino su periodo de Pasantia el 31 de Julio de 2.011 cual habia iniciado el 01 de Febrero 2.011

Respecto a la evaluación final de la práctica realizada por el estudiante **JHON CARLOS ZAMBRANO FIERRO**, y de acuerdo a los parámetros establecidos por ustedes adjunto a la presente dicha evaluación:

INVERSIONES AGROCOMERCIALES BACO S.A.S.
NIT. 900.295.796-4

ASPECTOS A EVALUAR	FUNTUACION
Conocimiento Básico de la carrera	4.0
Planeacion y orientneión del trabajo	4.2
Capacidad investigativa	4.2
Responsabilidad	5.0
Cumplimiento	5.0
Ética	5.0
Iniciativa	4.0
Entusiasmo	4.0
Trato Interpersonal	3.5
Presentación personal	4.5

CLAUDIO ANTONIO GARCIA GUAQUETA
MATRICULA PROFESIONAL 09746
MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA
GERENTE DE PRODUCCION
INVERSIONES AGROCOMERCIALES BACO S.A.S

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
Entre UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y CIELO PATRICIA CALDERON MALTES

Condiciones Generales del Contrato	
Nombre empleador	*Domicilio empleador*
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS	Calle 8 - 6-17 Neiva.
Nombre del trabajador	*Domicilio del trabajador*
CIELO PATRICIA CALDERON MALTES	calle 79a # 50-50
Cédula de ciudadanía	
55171675	
Teléfono del trabajador	*Correo electrónico trabajador*
3127067713	cielopatricia50@gmail.com
Cargo a desempeñar	*Salario y remuneración*
AUXILIAR DE ROPERIA	UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
Lugar donde desempeñará la labor	*Ciudad de contratación*
Calle 3 - 15-58, Carrera 3b-66, Calle 3 - 14-46.	Neiva, Huila
Fecha de inicio de contrato (dd/mm/aaaa)	*Fuente de trabajo*
4/06/2026	Unión Temporal San Matias
Objeto del contrato	
AUXILIAR DE ROPERIA por el tiempo que dure la labor del servicio contratado del contrato de Colaboración N°1971 DE 2026 suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS con el DEPARTAMENTO DEL HUILA con objeto "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE A CARGO TRANSITORIAMENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones descritas anteriormente, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, bajo la modalidad de duración de obra o labor, regido además por las siguientes estipulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás normas aplicables, el trabajador se obliga a:

a) Prestar personalmente sus servicios al empleador con toda su capacidad laboral, ejecutando las funciones propias del cargo, así como las labores conexas, complementarias o afines que le sean asignadas de acuerdo con las necesidades del servicio, observando criterios de diligencia, responsabilidad, calidad, ética profesional, respeto por la dignidad humana y cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Abstenerse de desarrollar actividades que generen conflicto de intereses o afecten el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como utilizar para beneficio propio o de terceros información, recursos, bienes o suministros pertenecientes a la Unión Temporal.

c) Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de los hechos, documentos físicos o electrónicos, información clínica, personal, administrativa, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones, aun después de finalizada la relación laboral, conforme a las disposiciones legales sobre protección de datos personales, historia clínica y reserva de la información.

d) Cumplir integralmente las políticas, protocolos, procedimientos, manuales, instructivos y lineamientos adoptados por la Unión Temporal, incluyendo aquellos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad, seguridad del paciente, protección de datos personales, transparencia, convivencia laboral, prevención del acoso laboral, prevención y atención del acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, no alcoholismo, tabaquismo y consumo de sustancias psicoactivas.

e) Mantener los equipos, herramientas, elementos, mobiliario, dotación y demás bienes entregados para el desarrollo de sus funciones en adecuado estado de conservación, limpieza, uso, custodia y funcionamiento.

f) Mantener relaciones respetuosas y de sana convivencia con compañeros de trabajo, contratistas, usuarios, residentes, familiares, visitantes y demás personas que intervengan con la Unión Temporal, absteniéndose de realizar conductas de acoso laboral, acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, intimidación, hostigamiento o cualquier comportamiento que atente contra la dignidad humana.

g) Cumplir la jornada laboral, los turnos, horarios, programaciones de actividades y demás disposiciones relacionadas con la organización del trabajo establecidas por el empleador, de conformidad con la legislación laboral vigente y las necesidades del servicio.

h) Conservar y devolver al finalizar la relación laboral todos los bienes, equipos, herramientas, documentos, dotaciones, carnés, llaves y demás elementos suministrados por el empleador para el desempeño de sus funciones.

i) Acatar las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, coordinadores, jefes de área o representantes del empleador, siempre que correspondan al desarrollo de las labores contratadas y no contravengan disposiciones legales.

j) Brindar trato digno, respetuoso, cordial y humanizado a los residentes, usuarios, familiares, visitantes, compañeros de trabajo y demás personas relacionadas con la ejecución del contrato, velando por la protección de sus derechos fundamentales y su integridad física y emocional.

k) Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, equipos, accesorios, herramientas y demás recursos suministrados por el empleador, participando igualmente en las actividades de capacitación, entrenamiento, inducción, reinducción y prevención programadas por la empleadora.
l) Abstenerse de divulgar, publicar o difundir por cualquier medio físico, digital, audiovisual o redes sociales información, imágenes, videos o datos relacionados con la Unión Temporal, los residentes, usuarios, familiares, visitantes o trabajadores, sin autorización previa y expresa del empleador y sin perjuicio de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y reserva de la información.
m) Asistir puntualmente al trabajo y dedicar la totalidad de la jornada laboral al cumplimiento de las funciones asignadas.
n) Responder por la adecuada utilización y custodia de los elementos de trabajo confiados para el desarrollo de sus funciones, así como informar oportunamente cualquier daño, pérdida o deterioro de los mismos.
o) Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, razón social, documentación, instalaciones o recursos de la Unión Temporal para fines particulares o ajenos a las funciones propias de su cargo.
p) Informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier accidente de trabajo, incidente, casi accidente, condición insegura o situación que pueda afectar la seguridad y salud de las personas o la adecuada prestación del servicio.
q) Gestionar oportunamente la entrega de los elementos, documentos y demás requisitos establecidos por la Unión Temporal para efectos de la terminación del contrato y expedición del paz y salvo correspondiente.
r) Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad, prevención de infecciones, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza y desinfección, manejo de residuos y demás disposiciones emitidas por la Unión Temporal, las autoridades competentes o las entidades contratantes.
s) Suministrar información veraz, completa y oportuna relacionada con su estado de salud, condiciones de seguridad y demás aspectos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
t) Cumplir los protocolos, procedimientos y lineamientos establecidos para la atención integral de adultos mayores, personas con discapacidad y demás beneficiarios de los contratos ejecutados por la Unión Temporal.
u) Reportar inmediatamente cualquier incidente, evento adverso, maltrato, abandono, lesión, alteración del estado de salud, vulneración de derechos o situación que pueda afectar la integridad, seguridad o bienestar de los residentes o usuarios.
v) Realizar la entrega de turno, novedades, registros, informes y demás documentos requeridos para garantizar la continuidad del servicio, cuando la naturaleza del cargo así lo exija.
w) Cumplir las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas establecidas para el cargo desempeñado en el Manual de Funciones y en los protocolos institucionales que hagan parte integral de la relación laboral.
x) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, el empleador se obliga a: i) Pagar al trabajador el salario convenido en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato. ii) Facilitar todos los medios para que el trabajador reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato. iii) Mantener afiliado al trabajador durante toda la vigencia del contrato al Sistema Integral de Seguridad Social, garantizando las afiliaciones y cotizaciones correspondientes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. iv). para efectos de los aportes, el empleador efectuará la oportunamente y de acuerdo a la normatividad legal pertinente. v) Impartir instrucciones a el trabajador sobre la política integral de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, política de no alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, políticas de transparencia y responsabilidad social y política de seguridad vial adoptadas por el empleador. **TERCERA: CARGO.** El cargo que desempeñará el trabajador son las de AUXILIAR DE ROPERIA, **CUARTA: FUNCIONES.** El trabajador desempeñará como funciones del cargo en labores del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026. **CUARTA: DURACIÓN.** El término inicial del contrato será el consignado en el encabezamiento de este texto contractual, es decir duración de la labor determinada del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026, de conformidad con el artículo 45 y s.s. del C. S. del T. **PARÁGRAFO PRIMERO** Las partes de igual manera acuerdan, que el presente contrato terminará dentro del vencimiento de la modalidad de duración acordada se suspende la ejecución del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026 autoriza a la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS, para terminar el contrato de trabajo. En este evento la fecha de terminación del contrato de trabajo será la de ejecutoria de la resolución o documento en donde se notifique o informe la decisión de suspensión o cancelación del contrato de colaboración, ya sea por el Departamento del Huila y/o el ente o, por cualquier autoridad administrativa. **QUINTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador, como salario mensual la suma de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, el cual será pagado en periodos vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador acepta expresa, libre y voluntariamente, que desde la iniciación del contrato se le informó por parte del empleador la naturaleza y los elementos que constituye SALARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Cuando por culpa entendida directa o indirectamente de la relación laboral dependiente existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador por pérdidas de herramienta, materias primas o por negligencia se produzca pérdida económicas cuantificables en dinero, en el presente contrato el trabajador autoriza al empleador para éste proceder a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así la autorice desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicada para este caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- La regla especial que pacta por las partes corresponde que en los casos de reconocimiento al trabajador de beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, habitación, transporte o vivienda, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, auxilios, pagos efectuados por concepto de elementos de trabajo o medios para su cabal desempeño, como gastos de representación, elementos de trabajo o cualquier otro emolumento que reciba, durante la vigencia de la relación laboral dependiente *[en dinero o en especie]*, No constituye salario, es decir, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral. de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo subrogados por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, artículo 130 Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Art. 17 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARÁGRAFO TERCERO.** Toda vez que los beneficios extralegales que se reconozcan

se otorgan por mera liberalidad del empleador, éste se reserva la posibilidad de suspender, modificar y/o suprimir en cualquier momento el reconocimiento de estos en forma total o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** –Entre empleador y trabajador de común acuerdo se pacta la jornada ordinaria de trabajo correspondiente a la jornada máxima legal vigente establecida en el Código Sustantivo del Trabajo y modificada por la Ley 2101 de 2021, actualmente equivalente a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, o la que determine la ley durante la vigencia del presente contrato, distribuidas en las horas diarias que establezca el empleador de acuerdo con las necesidades del servicio. La jornada podrá desarrollarse mediante turnos diurnos, nocturnos, mixtos, dominicales o festivos, según la naturaleza del cargo, la programación institucional y las necesidades operativas de la Unión Temporal. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria dentro de los horarios, turnos y programación establecidos por el empleador. Cualquier modificación o ajuste de horario deberá contar con autorización previa del empleador o de quien éste delegue para tal efecto. El empleador podrá modificar la distribución de los horarios y turnos de trabajo por necesidades del servicio, respetando en todo caso los límites legales de la jornada laboral, los periodos de descanso obligatorio y los derechos mínimos del trabajador establecidos en la legislación laboral colombiana. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Será de Un mes. Durante este período, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, sin que exista el pago de indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del C. S. del T. En caso de prórroga, se entenderá que no hay nuevo período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 ibidem, modificado por el Art. 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** En el presente contrato se pacta la jornada ordinaria dentro de los límites máximos permitidos por la legislación laboral vigente y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2101 de 2021. En consecuencia, las horas laboradas dentro de la jornada ordinaria pactada no constituyen trabajo suplementario o de horas extras. Cuando por necesidades imprevistas, inaplazables o propias del servicio se requiera la realización de trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste deberá ser informado al empleador o a sus representantes a la mayor brevedad posible para su respectiva autorización y control. El empleador no reconocerá trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo que no haya sido previamente autorizado o que, habiendo sido reportado con posterioridad por razones justificadas del servicio, no cuente con la correspondiente validación o aprobación por parte del empleador o de quien éste delegue para tal efecto, conforme a los procedimientos internos establecidos. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación de los contratos de trabajo por duración de obra o labor determinada no requiere preaviso o carta de terminación, pero el empleador dará aviso por escrito su determinación de no prorrogarle con una antelación no inferior a 3 días de la culminación. Durante la ejecución del contrato el empleador podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y no está obligado a pagar indemnización, cuando el trabajador incurra en una justa causa de terminación del contrato de trabajo consagrada en el literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo señala las siguientes causales: código sustantivo del trabajo, **DÉCIMA. FALTAS GRAVES:** Sin perjuicio de las justas causas previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituyen faltas graves del trabajador las contempladas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:

a) El incumplimiento grave de las obligaciones legales, contractuales, reglamentarias o de las funciones inherentes al cargo desempeñado.

b) La no asistencia puntual al trabajo o el incumplimiento injustificado de los horarios, turnos o programación laboral establecidos por el empleador.

c) La ejecución de labores remuneradas para terceros utilizando recursos, información o tiempo laboral de la Unión Temporal, o aquellas que generen conflicto de intereses con las funciones desempeñadas.

d) La sustracción, divulgación o utilización indebida de secretos, datos reservados, información confidencial, historias clínicas, información personal de residentes, usuarios, familiares, trabajadores o cualquier información institucional protegida.

e) Las repetidas desavenencias, actos de irrespeto, agresión verbal o comportamientos inadecuados contra compañeros de trabajo, residentes, usuarios, familiares, visitantes o terceros relacionados con la prestación del servicio.

f) Presentarse a laborar en estado de embriaguez, bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas o drogas alucinógenas, o consumirlas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.

g) El abandono injustificado del puesto de trabajo, del sitio asignado o del turno correspondiente sin autorización del superior competente, cuando la conducta no configure falta gravísima.

h) La inasistencia injustificada a un lapso de completo de la jornada laboral o más, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

i) El incumplimiento de las políticas institucionales, las conductas éticas, los procedimientos internos o los lineamientos adoptados por el empleador para la ejecución de sus actividades.

j) Ejercer funciones en lugares distintos a los autorizados por el empleador, prestar servicios, asesorías o actividades a terceros utilizando el nombre, experiencia, información o recursos de la Unión Temporal sin autorización expresa.

k) Entregar, permitir el uso de equipos o facilitar el acceso a personal externo o no autorizado a áreas, equipos, instalaciones, información o procesos de la Unión Temporal.

l) Sustraer, utilizar indebidamente o retirar sin autorización elementos, equipos, herramientas, insumos, documentos o cualquier otro bien perteneciente a la Unión Temporal, residentes, usuarios o terceros, cuando la conducta no constituya falta gravísima o hecho punible.

m) La omisión de reporte de accidentes, incidentes, eventos adversos, condiciones inseguras o situaciones que comprometan la salud, seguridad o bienestar de residentes, usuarios o trabajadores.

n) El incumplimiento deliberado de protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, manejo adecuado de alimentos, limpieza, desinfección, manejo de residuos o cualquier otro procedimiento obligatorio relacionado con el cargo.

o) La falsificación, alteración, adulteración o omisión de registros, formatos, planillas, informes, reportes o cualquier documento institucional, cuando la conducta no constituya falta gravísima.

p) La negativa injustificada a utilizar los elementos de protección personal, equipos de seguridad o medidas preventivas exigidas por la normatividad vigente o por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

q) La realización de actos de discriminación, acoso laboral, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta contraria a la convivencia laboral y al respeto por la dignidad humana.

r) El incumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas contenidas en el Manual de Funciones, protocolos institucionales y anexos que hacen parte integral del presente contrato.

s) La omisión de reporte de maltrato, abandono, lesión, vulneración de derechos o cualquier situación que afecte la integridad física o emocional de los residentes o usuarios.
t) Omitir informar oportunamente hechos, irregularidades, pérdida de bienes, situaciones de riesgo o cualquier circunstancia que pueda afectar a la Unión Temporal, los residentes, usuarios o trabajadores.
u) Utilizar de forma indebida equipos de cómputo, sistemas de información internet, aplicaciones, correos electrónicos institucionales, teléfonos o cualquier recurso tecnológico suministrado por el empleador.
v) Solicitar, recibir u ofrecer dádivas, beneficios, comisiones, regalos o favores relacionados con la prestación del servicio.
w) Negarse injustificadamente a asistir a capacitaciones, entrenamientos o actividades obligatorias programadas por el empleador.
x) Negarse injustificadamente a asistir a exámenes médicos ocupacionales o incumplir las recomendaciones laborales emitidas por los profesionales competentes.
y) Permitir el ingreso o acceso de personas no autorizadas a áreas restringidas, medicamentos, historias clínicas, alimentos, equipos o información confidencial bajo custodia de la Unión Temporal.
z) Cumplir de manera deficiente, incompleta o extemporánea los registros, controles, inventarios, informes y documentos exigidos para la adecuada prestación del servicio.
PARÁGRAFO. Las faltas específicas aplicables a auxiliares de enfermería, cuidadores, auxiliares de cocina, personal de lavandería, personal de aseo y desinfección y demás cargos operativos se desarrollarán en el Manual de Funciones y en el Anexo de Obligaciones, Responsabilidades y Faltas Específicas por Cargo, los cuales hacen parte integral del presente reglamento.
UNDÉCIMA: FALTAS GRAVÍSIMAS: Son faltas gravísimas del trabajador, las consagradas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:
a) El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante actos, maniobras o conductas peligrosas que pongan en riesgo la vida o integridad física del trabajador, de otros trabajadores, residentes, usuarios o terceros.
b) El abandono de residentes, usuarios o personas bajo su cuidado cuando dicha conducta genere o pueda generar riesgo para su salud, seguridad, integridad o bienestar.
c) La omisión injustificada en el suministro de medicamentos, alimentación, hidratación, cuidados básicos o cualquier atención indispensable para los residentes cuando ello genere o pueda generar afectación a su salud o integridad.
d) La administración de medicamentos sin autorización, en dosis incorrectas, o personas equivocadas o en contravía de los protocolos institucionales, cuando ello genere o pueda generar riesgo para la salud del residente o usuario.
e) El maltrato físico o psicológico grave, el abuso, la agresión o cualquier conducta que atente contra la integridad física, emocional o moral de los residentes o usuarios.
f) La realización de conductas dolosas o gravemente negligentes que ocasionen lesiones, daños o afectaciones a la salud de residentes, usuarios, trabajadores o terceros.
g) El ingreso, distribución, comercialización o suministro de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.
h) La reincidencia en faltas graves previamente comprobadas mediante el procedimiento disciplinario correspondiente.
PARÁGRAFO. Cuando la conducta gravísima genere daños a la integridad de terceros o coloque en riesgo la vida, la salud o la seguridad de residentes, usuarios, trabajadores o terceros, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo sin justa causa. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Nelva o en el lugar de Colombia que se requiere el Empleador **DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES.** El trabajador con la firma del contrato autoriza para que, de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita a todas las dependencias de la Empresa recolectar, recopilar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la empresa de forma directa o a través de sus sedes operacionales y administrativas. Por esta razón, el trabajador, identificado como aparece en este contrato, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la empresa empleadora y/o a persona natural o jurídica a quién esta encargue, para que recolecte, almacene, administre, use, transfiera, haga circular o suprima mis datos personales en desarrollo del objeto social de la Empresa, entre los cuales a manera enunciativa se encuentran las siguientes actividades: vinculación como trabajador, cumplimiento de las obligaciones laborales, procesos de negociación de contratos comerciales de la empresa empleadora, seguimiento a cumplimiento de obligaciones a cargo de Contratistas, vinculación como proveedor, procesos de seguridad (estos estudios y pruebas de seguridad pueden ser realizados por intermedio de empresas debidamente calificadas para tal fin), entre otros. La empresa contratante en los términos dispuestos por el artículo 10 del decreto 1377 de 2013 queda autorizada de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar información del trabajador. La autorización en concordancia con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia. **DÉCIMA CUARTA. VALIDEZ Y CONCORDANCIA DEL CONTRATO A LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO LABORAL.** – Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y es parte integral de este mismo texto contractual. De igual manera, declaran que el presente negocio jurídico ha sido discutido entre las partes, que las cláusulas que lo integran guardan congruencia y consonancia con la ley y la jurisprudencia y, será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado en desarrollo de las funciones del cargo contratado pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **VIGENCIA Y EFECTOS.** - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. **DÉCIMA SEXTA.** Confidencialidad. — El trabajador mantendrá bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas, toda la información comercial, técnica y/o operacional que le sea suministrada por el empleador para los fines de la ejecución del presente contrato y que se le determine el carácter de "información confidencial", la incluye aquella relacionada con aspectos contable, técnicos y

comerciales. Sin perjuicio de otra información, en especial se reconoce el carácter confidencial de las estrategias de precios, clientes y/o terceros en los procesos en que participe y en general todos los factores comerciales que le puedan significar al empleador una ventaja frente a sus competidores. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato obedece a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

El presente contrato se firma en la ciudad de Neiva, 20 de abril de 2026

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS
NIT. 902.057.863-7

TRABAJADOR,

CIELO PATRICIA CALDERON MULTES
C.C. No. 55131673

Se entrega copia del contrato y anexos, examen de ingreso.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
C.C ◯ C.E ◯ PAS ◯ No. _____

SEXO
F ◯ M ◯

NACIONALIDAD *PAÍS*
COL. ◯ EXTRANJERO ◯ _____

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ◯ SEGUNDA CLASE ◯ NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DÍA [] MES [] AÑO []
PAÍS _____
DEPTO _____
MUNICIPIO _____

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

PAÍS _____ DEPTO _____
MUNICIPIO _____
TELÉFONO _____ EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										*TÍTULO OBTENIDO:*	
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*	*FECHA DE GRADO*	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES [] AÑO []

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN*		*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
		SI	*NO*		*MES*	*AÑO*	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO		*FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

Cielo Patricia Calderón

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 55171673

CALDERON MALTES
APELLIDOS

CIELO PATRICIA
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 29-SEP-1974
FLORENCIA
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

28-FEB-1993 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

La República de Colombia
el Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre la

Institución Educativa
José Eustasio Rivera

Neiva - Huila

Autorizado por la secretaria de Educación Municipal con Resolución N° 062 del 25 de Marzo de 2003 y Resolución 000131 del 20 de mayo de 2011 para los grados 10° y 11° del nivel de Educación Media Técnica en Ingles.

Confiere a :
Cielo Patricia Calderón Maltez

T.I. No. 55.171673 de Neiva, (Huila)

el titulo de
Bachiller Academico

Por haber cumplido los requisitos de Ley cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel Media de Educación Formal según Ley 115 de 1994 y su Decreto 1290 de 2009 que lo habilita plenamente para ingresar a la Educación Superior.

Rectora

Secretaria

Anotado al Folio 118 del libro de Registro N°. 1

Dado en Neiva (Huila), a 25 de XI del 2016

No requiere Registro de Secretaría de Educación, según Decreto 021 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSE EUSTASIO RIVERA

Carrera 32 No 15 - 50
Teléfono 8771364
NEIVA- HUILA

Autorizado por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, según Resoluciones de Aprobación de estudios No 0399 del 11 de Junio de 1999 y 0098 de 2001.

Inscripción DANE: 141001004398

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En Neiva, Huila a los 30 días del mes de Noviembre de 2003 se reunieron las suscritas Rectora y Secretaria Académica en la Rectoría de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA**, con el fin de formalizar la graduación de los Alumnos de último grado en el Nivel de Educación Media Académica con base en los conceptos de la Comisión de Promoción.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los Ciclos Lectivos Especiales Integrados correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el Título de **BACHILLER ACADÉMICO**, al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento se relacionan a continuación

CIELO PATRICIA CALDERON MALTES

c.c.55171673 de neiva.

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 27 del 30 de Noviembre de 2003., Consta de 71 alumnos, comienza con el nombre de ACERO BUITRAGO LUZ MERY y cierra con el nombre de VILLAMIL YASNO DORANY MARICELA. Firmada y sellada por **LUZ MARINA ALDAÑA GARCIA** (Rectora) y **LIA CONSTANZA RAMÍREZ OSPINA** (Secretaria).

Dada en Neiva – Huila a 30 días del mes de Noviembre del 2003.

No requiere registro de la Secretaría de Educación según Decretos 921 del 6 de mayo de 1994 y 2150 del 5 de diciembre de 1995, de la Presidencia de la República

LUZ MARINA ALDAÑA GARCIA
C.C. 36.276.520 de Pitalito
Rectora

LIA CONSTANZA RAMÍREZ OSPINA
C.C. 36.176.729 de Neiva
Secretaria

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

CIELO PATRICIA CALDERON MALTES

C.C. 55.171.673 DE NEIVA - HUILA

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

PRIMER RESPONDIENTE

Realizado los días del 12 al 13 de marzo de 2026, con una intensidad horaria de 20 horas. Certificación vigente hasta el día 13 de marzo de 2027.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
REG. 343072217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

CIELO PATRICIA CALDERON MALTES

C.C.55.171.673 DE NEIVA

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES

Realizado los días del 9 al 13 de marzo de 2026, con una intensidad horaria de 40 horas.
Certificación vigente hasta el día 13 de marzo de 2028.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 13 DÍAS DEL MES MARZO DE 2026.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 84307117-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

ALMACEN MODA INFANTIL
Calle 9 Nº 5-54
Telefono 8 71 86 40

CERTIFICA QUE:

La señora **CIELO PATRICIA CALDERON MALTEZ** identificada con cédula de ciudadanía **Nº 55.171.673** expedida en Neiva (Huila) laboro en nuestra empresa hasta el 31 de diciembre del 2007, demostró ser una persona cumplidora, honesta, responsables de sus deberes.

La anterior constancia se expide a solicitud del interesado a los cuatro (4) días del mes de febrero del dos mil ocho (2008).

Atentamente,

RICARDO PUENTES DIAZ
C.C. 17.118.438 Neiva

Clean Place S.A.S
Nit 900.443.205-9

LA DIRECCIÓN DE
CLEAN PLACE S.A.S
NIT. 900.443.205-9

A QUIEN INTERESE

Que la señora, **CIELO PATRICIA CALDERON MALTES** identificada con cédula de ciudadanía No **55.171.673**, presta el servicio de **OPERARIA DE ASEO** en nuestra empresa desde el 30 de Enero del 2013 hasta la fecha, con contrato por Obra o Labor y un salario mensual de **$781.242°°** **(SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS M/CTE).**

La presente se expide a solicitud de la interesada a los Treinta (30) días del mes de Enero del dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente

Clean Place S.A.S
Nit 900.443.205-9

JUAN SEBASTIAN GOMEZ
Gestor Grado I senior
CLEAN PLACE

Elaborado; Nataly Novoa

LA DIRECCIÓN DE
OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S
NIT. 900.445.786- 5

A QUIEN INTERESE

Que el señor(a) **CIELO PATRICIA CALDERON MALTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 55.171.673, presta el servicio de OPERARIO DE ASEO(a) en nuestra empresa desde el 30 de enero del 2013, con contrato por Obra o Labor y un salario mensual de $828.611°° (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MCTE).

La presente se expide a solicitud del interesado(a) a los veinticuatro (24) días del mes de julio del dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente;

OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S

OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S.
NIT. 900.445.786- 5

GRUPO COLBA

ASEOCOLBA

Aseos Colombianos S.A.

800146077-6

Sede: Barranquilla

C E R T I F I C A

Que el Señor (a) **CALDERON MALTES CIELO PATRICIA** identificado (a) con cedula de ciudadania No. 55171673 laboro en nuestra empresa mediante contrato Obra o Labor Contratada desde el 2019-01-08 hasta 20-122021 desempeña el cargo de ASEADOR, en SUPERTIENDAS OLIMPICA con un salario básico mensual de 828,116. sobre 240 horas mensuales.

Se expide el presente certificado a solicitud de la parte interesada a; los 12 dias del mes 6 del año 2023.

Gestion Humana
Isabel Consuegra Sobrino
Director Gestion Humana

Este documento se expidio via web y es valido sin firma. Para su confirmacion por favor contactar con los telefonos aqui mencionados

Unión Temporal Corazón de María
NIT. 901.900.951-1

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL CORAZÓN DE MARÍA

CERTIFICA QUE

CIELO PATRICIA CALDERON MALTES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 55171673, laboró para la Unión Temporal Corazón de María, desempeñando el cargo de **Auxiliar de Aseo y Desinfección** bajo la modalidad de contrato a término fijo, desde 12 de enero al 15 abril de 2025.

Dada en Neiva – Huila a los treinta (30) días del mes de abril de 2025.

Mayra Zambrano F

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal

Unión Temporal
Corazón de María II
NIT. 901.934.844-6

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL CORAZÓN DE MARÍA II

CERTIFICA QUE

La señora **CIELO PATRICIA CALDERÓN MALTES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.171.673, laboró para la Unión Temporal Corazón de María II, desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE ASEO Y DESINFECCIÓN** bajo la modalidad de contrato a término fijo, desde 16 de abril al 31 de mayo del año 2025.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Neiva – Huila a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2025.

Mayra Zambrano f

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
Entre UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y GLADYS ROJAS ABAUNZA

Condiciones Generales del Contrato	
Nombre empleador	*Domicilio empleador*
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS	Calle 8 - 6-17 Neiva.
Nombre del trabajador	*Domicilio del trabajador*
GLADYS ROJAS ABAUNZA	Calle 86 D # 8 -49. Neiva-Huila
Cédula de ciudadanía	
39756027	
Teléfono del trabajador	*Correo electrónico empleado*
3133598028	gladysrojas080577@gmail.com
Cargo a desempeñar	*Salario mensual*
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
Lugar donde desempeñará la labor	*Ciudad de ejecución*
Calle 3 - 15-38, Carrera 3b-66, Calle 3 - 14-46.	Neiva, Huila.
Fecha de inicio de contrato (Desplazado)	*Firma de trabajo*
4/20/2026	Unión Temporal San Matias
Objeto del contrato	
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES por el tiempo que dure la labor del servicio contratado del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026 suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS con el DEPARTAMENTO DEL HUILA con objeto "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE A CARGO TRANSITORIAMENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones descritas anteriormente, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, bajo la modalidad de duración de obra o labor, regido además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás normas aplicables, el trabajador se obliga a:

a) Prestar personalmente sus servicios al empleador con toda su capacidad laboral, ejecutando las funciones propias del cargo, así como las labores conexas, complementarias o afines que le sean asignadas de acuerdo con las necesidades del servicio, observando criterios de diligencia, responsabilidad, calidad, ética profesional, respeto por la dignidad humana y cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Abstenerse de desarrollar actividades que generen conflicto de intereses o afecten el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como utilizar para beneficio propio o de terceros información, recursos, bienes o servicios pertenecientes a la Unión Temporal.

c) Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de los hechos, documentos físicos o electrónicos, información clínica, personal, administrativa, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones, aun después de finalizada la relación laboral, conforme a las disposiciones legales sobre protección de datos personales, historia clínica y reserva de la información.

d) Cumplir integralmente las políticas, protocolos, procedimientos, manuales, instructivos y lineamientos adoptados por la Unión Temporal, incluyendo aquellos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad, seguridad del paciente, protección de datos personales, transparencia, convivencia laboral, prevención del acoso laboral, prevención y atención del acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, no alcoholismo, tabaquismo y consumo de sustancias psicoactivas.

e) Mantener los equipos, herramientas, elementos, mobiliario, dotación y demás bienes entregados para el desarrollo de sus funciones en adecuado estado de conservación, limpieza, uso, custodia y funcionamiento.

f) Mantener relaciones respetuosas y de sana convivencia con compañeros de trabajo, contratistas, usuarios, residentes, familiares, visitantes y demás personas que interactúen con la Unión Temporal, abstenièndose de realizar conductas de acoso laboral, acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, intimidación, hostigamiento o cualquier comportamiento que atente contra la dignidad humana.

g) Cumplir la jornada laboral, los turnos, horarios, programación de actividades y demás disposiciones relacionadas con la organización del trabajo establecidas por el empleador, de conformidad con la legislación laboral vigente y las necesidades del servicio.

h) Conservar y devolver al finalizar la relación laboral todos los bienes, equipos, herramientas, documentos, dotaciones, carnés, llaves y demás elementos suministrados por el empleador para el desempeño de sus funciones.

i) Acatar las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, coordinadores, jefes de área o representantes del empleador, siempre que correspondan al desarrollo de las labores contratadas y no contravengan disposiciones legales.

j) Brindar trato digno, respetuoso, cordial y humanizado a los residentes, usuarios, familiares, visitantes, compañeros de trabajo y demás personas relacionadas con la ejecución del contrato, velando por la protección de sus derechos fundamentales y su integridad física y emocional.

k) Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, equipos, accesorios, herramientas y demás recursos suministrados por el empleador, participando igualmente en las actividades de capacitación, entrenamiento, inducción, reinducción y prevención programadas por la entidad.
l) Abstenerse de divulgar, publicar o difundir por cualquier medio físico, digital, audiovisual o redes sociales información, imágenes, videos o datos relacionados con la Unión Temporal, los residentes, usuarios, familiares, visitantes o trabajadores, sin autorización previa y expresa del empleador y sin perjuicio de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y reserva de la información.
m) Asistir puntualmente al trabajo y dedicar la totalidad de la jornada laboral al cumplimiento de las funciones asignadas.
n) Responder por la adecuada utilización y custodia de los elementos de trabajo confiados para el desarrollo de sus funciones, así como informar oportunamente cualquier daño, pérdida o deterioro de los mismos.
o) Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, razón social, documentación, instalaciones o recursos de la Unión Temporal para fines particulares o ajenos a las funciones propias de su cargo.
p) Informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier accidente de trabajo, incidente, casi accidente, condición insegura o situación que pueda afectar la seguridad y salud de las personas o la adecuada prestación del servicio.
q) Gestionar oportunamente la entrega de los elementos, documentos y demás requisitos establecidos por la Unión Temporal para efectos de la terminación del contrato y expedición del paz y salvo correspondiente.
r) Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad, prevención de infecciones, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza y desinfección, manejo de residuos y demás disposiciones emitidas por la Unión Temporal, las autoridades competentes o las entidades contratantes.
s) Suministrar información veraz, completa y oportuna relacionada con su estado de salud, condiciones de seguridad y demás aspectos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
t) Cumplir los protocolos, procedimientos y lineamientos establecidos para la atención integral de adultos mayores, personas con discapacidad y demás beneficiarios de los contratos ejecutados por la Unión Temporal.
u) Reportar inmediatamente cualquier incidente, evento adverso, maltrato, abandono, lesión, alteración del estado de salud, vulneración de derechos o situación que pueda afectar la integridad, seguridad o bienestar de los residentes o usuarios.
v) Realizar la entrega de turno, novedades, registros, informes y demás documentos requeridos para garantizar la continuidad del servicio, cuando la naturaleza del cargo así lo exija.
w) Cumplir las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas establecidas para el cargo descrito en el Manual de Funciones y en los protocolos internos establecidos que hagan parte integral de la relación laboral.
x) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás disposiciones aplicables.
SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, el empleador se obliga a: i) Pagar al trabajador el salario convenido en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato, ii) Facilitar todos los medios para que el trabajador realice el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato. iii) Mantener afiliado al trabajador durante toda la vigencia del contrato al Sistema Integral de Seguridad Social, garantizando las afiliaciones y cotizaciones correspondientes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. iv) para efectos de los aportes, el empleador reportará lo correspondiente y de acuerdo a la normatividad legal pertinente. v) Impartir instrucciones a el trabajador sobre la política integral de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, política de no alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, política de transparencia y responsabilidad social y política de seguridad vial adoptadas por el empleador. **TERCERA: CARGO.** El cargo que desempeñará el trabajador son las de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, **CUARTA: FUNCIONES.** El trabajador desempeñará como funciones del cargo a labores del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026. **CUARTA: DURACIÓN.** El término inicial del contrato será el enunciado en el encabezamiento de este texto contractual, es decir duración de la labor determinada del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026, de conformidad con el artículo 45 y ss del C.S. del T. PARÁGRAFO PRIMERO Las partes de igual manera acuerdan, que el presente contrato terminará si antes del vencimiento de la modalidad de duración acordada se suspende la ejecución del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026 suscrito a la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS, para terminar el contrato de trabajo. En este evento la fecha de terminación del contrato de trabajo será la de ejecutoria de la resolución o documento en donde se notifique o informe la decisión de suspensión o cancelación del contrato de colaboración, ya sea por el Departamento del Huila y/o Alcaldía o, por cualquier autoridad administrativa. **QUINTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador, como salario mensual la suma de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, el cual será pagado en periodos vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador acepta expresa, libre y voluntariamente, que desde la iniciación del contrato se le informó por parte del empleador la naturaleza y los elementos que constituye SALARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación laboral dependiente existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador por pérdidas de herramientas, materias primas o por negligencia se produzcan pérdidas económicas cuantificables en dinero, en el presente contrato el trabajador autoriza al empleador para este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicada para cada caso. **PARAGRAFO SEGUNDO.** - La regla especial que pacta por las partes corresponde que en los casos de reconocimiento al trabajador de beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, habitación, transporte o vivienda, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, auxilios, pagos efectuados por concepto de elementos de trabajo o medios para su cabal desempeño, como gastos de representación, elementos de trabajo o cualquier otro emolumento que perciba durante la vigencia de la relación laboral dependiente *sea dinero o en especie*, No constituye salario, es decir, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo subrogados por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, artículo 130 Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Art. 17 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARÁGRAFO TERCERO.** Toda vez que los

beneficios extralegales que se reconozcan se otorgan por mera liberalidad del empleador, éste se reserva la posibilidad de suspender, modificar y/o suprimir en cualquier momento el reconocimiento de éstos en forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una disminución en las condiciones laborales del TRABAJADOR. SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.–Entre empleador y trabajador de común acuerdo se pacta la jornada ordinaria de trabajo correspondiente a la jornada máxima legal vigente establecida en el Código Sustantivo del Trabajo y modificada por la Ley 2101 de 2021, actualmente equivalente a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, o la que determine la ley durante la vigencia del presente contrato, distribuidas en las horas diarias que establezca el empleador de acuerdo con las necesidades del servicio. La jornada podrá desarrollarse mediante turnos diurnos, nocturnos, mixtos, dominicales o festivos, según la naturaleza del cargo, la programación institucional y las necesidades operativas de la Unión Temporal. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria como de los horarios, turnos y programación establecidos por el empleador. Cualquier modificación o ajuste de horario deberá contar con autorización previa del empleador o de quien éste delegue para tal efecto. El empleador podrá modificar la distribución de los horarios y turnos de trabajo por necesidades del servicio, respetando en todo caso los límites legales de la jornada laboral, los periodos de descanso obligatorio y los derechos mínimos del trabajador establecidos en la legislación laboral colombiana. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que el día de descanso obligatorio semanal será el jueves, de conformidad con lo previsto en el literal d) del artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo y las demás disposiciones que regulen la materia. En consecuencia, el trabajador podrá ser programado para laborar los días domingo de acuerdo con las necesidades del servicio y la programación de turnos establecida por el empleador, disfrutando de descanso semanal remunerado el jueves. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Será de Un mes. Durante este período, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, sin que cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del C. S. del T. En caso de prórroga, se entenderá que no hay nuevo período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 ibidem, modificado por el Art. 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** En el presente contrato se pacta la jornada ordinaria dentro de los límites máximos permitidos por la legislación laboral vigente y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2101 de 2021. En consecuencia, las horas laboradas dentro de la jornada ordinaria pactada no constituyen trabajo suplementario o de horas extras. Cuando por necesidades imprevistas, inaplazables o propias del servicio se requiera la realización de trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, esto deberá ser informado al empleador o a sus representantes a la mayor brevedad posible para su respectiva autorización y control. El empleador no reconocerá trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo que no haya sido previamente autorizado o que, habiendo sido reportado con posterioridad por razones justificadas del servicio, no cuente con la correspondiente validación o aprobación por parte del empleador o de quien éste delegue para tal efecto, conforme a los procedimientos internos establecidos. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación de los contratos de trabajo por duración de obra o labor determinada no requiere preaviso o carta de terminación, pero el empleador dará aviso por escrito su determinación de no prorrogarlo con una antelación no inferior a 3 días de la culminación. Durante la ejecución del contrato el empleador podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y no está obligado a pagar indemnización, cuando el trabajador incurra en una justa causa de terminación del contrato de trabajo consignada en el literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo señala las siguientes causales: código sustantivo del trabajo. **DÉCIMA. FALTAS GRAVES:** Sin perjuicio de las justas causas previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituyen faltas graves del trabajador las contempladas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:

a) El incumplimiento grave de las obligaciones legales, contractuales, reglamentarias o de las funciones inherentes al cargo desempeñado.

b) La no asistencia puntual al trabajo o el incumplimiento injustificado de los horarios, turnos o programación laboral establecidos por el empleador.

c) La ejecución de labores remuneradas para terceros utilizando recursos, información o tiempo laboral de la Unión Temporal, o aquellas que generen conflicto de intereses con las funciones desempeñadas.

d) La revelación, divulgación o utilización indebida de secretos, datos reservados, información confidencial, historias clínicas, información personal de residentes, usuarios, familiares, trabajadores o cualquier información institucional protegida.

e) Las repetidas desavenencias, actos de irrespeto, agresión verbal o comportamientos inadecuados contra compañeros de trabajo, residentes, usuarios, familiares, visitantes o terceros relacionados con la prestación del servicio.

f) Presentarse a laborar en estado de embriaguez, bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas o drogas alucinógenas, o consumirlas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.

g) El abandono injustificado del puesto de trabajo, del sitio asignado o del turno correspondiente sin autorización del superior competente, cuando la conducta no configure falta gravísima.

h) La inasistencia injustificada a una sesión completa de la jornada laboral o más, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

i) El incumplimiento de las políticas institucionales, las conductas éticas, los procedimientos internos o los lineamientos adoptados por el empleador para la ejecución de sus actividades.

j) Ejercer funciones en lugares distintos a los autorizados por el empleador, prestar servicios, asesorías o actividades a terceros utilizando el nombre, experiencia, información o recursos de la Unión Temporal sin autorización expresa.

k) Entregar, permitir el uso de equipos o facilitar el acceso a personal externo o no autorizado a áreas, equipos, instalaciones, información o procesos de la Unión Temporal.

l) Sustraer, utilizar indebidamente o retener sin autorización elementos, equipos, herramientas, insumos, documentos o cualquier otro bien perteneciente a la Unión Temporal, residentes, usuarios o terceros, cuando la conducta no constituya falta gravísima o hecho punible.

m) La omisión de reporte de incidentes, accidentes, eventos adversos, condiciones inseguras o situaciones que comprometan la salud, seguridad o bienestar de residentes, usuarios o trabajadores.

n) El incumplimiento deliberado de protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza, desinfección, manejo de residuos o cualquier otro procedimiento obligatorio relacionado con el cargo.

o) La falsificación, alteración, adulteración u omisión de registros, formatos, planillas, informes, reportes o cualquier documento institucional, cuando la conducta no constituya falta gravísima.

p) La negativa injustificada a utilizar los elementos de protección personal, equipos de seguridad o medidas preventivas exigidas por la normatividad vigente o por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

q) La realización de actos de discriminación, acoso laboral, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta contraria a la convivencia laboral y al respeto por la dignidad humana.
r) El incumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas contenidas en el Manual de Funciones, protocolos institucionales y anexos que hacen parte integral del presente contrato.
s) La omisión de reporte de maltrato, abandono, lesión, vulneración de derechos o cualquier situación que afecte la integridad física o emocional de los residentes o usuarios.
t) Ocultar, influenciar oportunamente hechos, irregularidades, pérdida de bienes, situaciones de riesgo o cualquier circunstancia que pueda afectar a la Unión Temporal, los residentes, usuarios o trabajadores.
u) Utilizar de forma indebida equipos de cómputo, sistemas de información, internet, aplicaciones, correos electrónicos institucionales, teléfonos o cualquier recurso tecnológico suministrado por el empleador.
v) Solicitar, recibir u ofrecer dádivas, beneficios, comisiones, regalos o favores relacionados con la prestación del servicio.
w) Negarse injustificadamente a asistir a capacitaciones, entrenamientos o actividades obligatorias programadas por el empleador.
x) Negarse injustificadamente a asistir a exámenes médicos ocupacionales o incumplir las recomendaciones laborales emitidas por los profesionales competentes.
y) Permitir el ingreso o acceso de personas no autorizadas a áreas restringidas, medicamentos, historias clínicas, alimentos, equipos o información confidencial bajo custodia de la Unión Temporal.
z) Cumplir de manera deficiente, incompleta o extemporánea los registros, controles, inventarios, formatos y documentos exigidos para la adecuada prestación del servicio.
PARÁGRAFO. Las faltas específicas aplicables a auxiliares de enfermería, cuidadores, auxiliares de cocina, personal de lavandería, personal de aseo y desinfección y demás cargos operativos se desarrollarán en el Manual de Funciones y en el Anexo de Obligaciones, Responsabilidades y Faltas Específicas por Cargo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
UNDÉCIMA: FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas del trabajador las consagradas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes.
a) El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante actos, omisiones o conductas peligrosas que pongan en riesgo la vida o integridad física del trabajador, de otros trabajadores, residentes, usuarios o terceros.
b) El abandono de residentes, usuarios o personas bajo su cuidado cuando dicha conducta genere o pueda generar riesgo para su salud, seguridad, integridad o bienestar.
c) La omisión injustificada en el suministro de medicamentos, alimentación, hidratación, cuidados básicos o cualquier atención indispensable para los residentes cuando ello genere o pueda generar afectación a su salud o integridad.
d) La administración de medicamentos sin autorización, en dosis incorrectas, a persona equivocada o sin apego a los protocolos institucionales, cuando ello genere o pueda generar riesgo para la salud del residente o usuario.
e) El maltrato físico o psicológico grave, el abuso, la agresión o cualquier conducta que atente contra la integridad física, emocional o moral de los residentes o usuarios.
f) La realización de conductas dolosas o gravemente negligentes que ocasionen lesiones, daños o afectaciones a la salud de residentes, usuarios, trabajadores o terceros.
g) El ingreso, distribución, comercialización o suministro de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.
h) La reincidencia en faltas graves previamente comprobadas mediante el procedimiento disciplinario correspondiente.
PARÁGRAFO. Cuando la conducta gravísima genere daños a la integridad de terceros o coloque en riesgo la vida, la salud o la seguridad de residentes, usuarios, trabajadores o terceros, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Nuevo o en el lugar de Colombia que le requiera el Empleador. **DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES.** El trabajador con la firma del contrato autoriza para que, de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita a todas las dependencias de la Empresa y/o celular, recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la empresa de forma directa o a través de sus sedes operacionales y administrativas. Por esta razón, el trabajador, identificado como aparece en este contrato, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la empresa empleadora y/o a persona natural o jurídica a quién esta encargue, para que recolecte, almacene, administre, use, transfiera, haga tratamiento o suprima sus datos personales en desarrollo del objeto social de la Empresa, entre los cuales a manera enunciativa se encuentran las siguientes actividades: vinculación como trabajador, cumplimiento de las obligaciones laborales, proceso de negociación de contratos comerciales de la empresa empleadora, seguimiento a cumplimiento de obligaciones a cargo de Contratistas, vinculación como proveedor, procesos de seguridad (estos estudios y pruebas de seguridad pueden ser realizados por intermedio de empresas debidamente calificadas para tal fin), entre otras. La empresa contratante en los términos dispuestos por el artículo 10 del decreto 1377 de 2013 queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar información del trabajador. Lo anterior en concordancia con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia. **DÉCIMA CUARTA. VALIDEZ Y CONCORDANCIA DEL CONTRATO A LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO LABORAL.** - Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total sobre de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y es parte integral de este mismo texto contractual. De igual manera, declaran que el presente negocio jurídico ha sido discutido entre las partes, que las cláusulas que lo integran guardan congruencia y concordancia con la ley y la jurisprudencia y, será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado en desarrollo de las Funciones del cargo contratado pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **VIGENCIA Y EFECTOS.** - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con

anteriormente, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. **DÉCIMA SEXTA.** Confidencialidad. - El trabajador mantendrá bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas, toda la información comercial, técnica y/o operacional que le sea suministrada por el empleador para los fines de la ejecución del presente contrato y que se le determine el carácter de "información confidencial", la incluye temas relacionados con aspectos contable, técnicos y comerciales. Sin perjuicio de otra información, en especial se reconoce el carácter confidencial de las estrategias de precios, clientes y/o terceros en los proyectos en que participe y en general todos los factores comerciales que le puedan significar al empleador una ventaja frente a sus competidores. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato obedece a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo

El presente contrato se firma en la ciudad de Neiva. 20 de abril de 2026

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO HERRO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS
NIT. 902.057.865-7

TRABAJADOR,

GLADYS ROJAS ABAUNZA
C C No 39756027

Se entrega copia del contrato y anexos, examen de ingreso.

GLADYS ROJAS ABAUNZA

C.C.39.756.027 de Bogotá D.C.
Fecha Nacimiento: 05 de Agosto del 1969
Lugar Nacimiento: Bogotá D.C.
Estado Civil: Soltera
Dirección: Calle 86 B # 8 -40
Barrio: Carbonel
Celular: 3133598028
Correo: gladysrojas080577@gmail.com



PERFIL

Me caracterizo por mi deseo de superación, capacidad de trabajo. Me gusta trabajar en equipo, ejecutando las actividades orientadas al logro de grandes retos. Buenas relaciones interpersonales.

FORMACION

Bachiller Académico
I.E. Gabriel García Márquez
Neiva (H)

Otros:

FUNDAMENTACION EN VIGILANCIA

Academia colombiana de profesionales de seguridad LTDA Neiva

CONOCIMIENTO Y MANEJO DE ARMAS DE FUEGO

Academia colombiana de profesionales de seguridad LTDA Neiva

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa ***: HOGAR SAN MATIAS CRUZ ROJA***
Cargo *: Servicios Generales*
Tiempo *: 3 años*
Teléfono *: 3153040346*
Ciudad *: Neiva*

Empresa ***: HOGAR DE PASO***
Cargo *: Aseadora*
Tiempo *: 6 años*
Teléfono *: 3133677549*
Ciudad *: Neiva*

Empresa ***: POLLOS LUPER***
Cargo *: Aseadora*
Teléfono *: 3156458226*
Tiempo *: 7 años*
Ciudad *: Neiva (H*

REFERENCIAS PERSONALES

ALBEIRO SUAREZ

Guarda de seguridad

Cel. 3124544125

KIMBERLY RUBIO

Cajera

Cel. 3224770625

REFERENCIAS FAMILIARES

ROSA ROJAS

Operadora de servicios generales

Cel. 3229092527

FABIAN ROJAS

Empleado

Cel. 3115258816

GLADYS ROJAS ABAUNZA
C.C. No. 39.756.027 de Bogotá D.C.


COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 39.756.027
ROJAS ABAUNZA
APELLIDOS
GLADYS
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1969
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
28-ABR-1989 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1900100-00160711-F-0039756027-20090630
0012938574A 2
6660026915

La República de Colombia,
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

La Institución Educativa

"Gabriel García Márquez"

Neiva - Huila

Educación Formal de Adultos

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal, según Resolución No. 088 del 25 de Marzo del 2003.

Confiere a:

Gladis Rojas Abaunza

C.C. 39.756027 de Neiva

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cumplido los requisitos de Ley, cursado y aprobado los Planes de Estudio correspondientes a la Educación Formal de Adultos, del Nivel de Educación Media Académica. (Decreto No. 3011 de 1997).

Dado en Neiva (H) el 7 de Diciembre del 2004.

Acta General de Graduación

Rector

Secretaria Académica

CENTRO DE FORMACIÓN
E.R EMERGENCY SERVICE S.A.S

NIT: 900697564-8

República de Colombia-Educación informal

Decreto 4904/2009, Cap. V Decreto 1075/2015 (art. 2.6.6.8)
Ley 2150/95 art. 46-45

HACE CONSTAR QUE :

GLADYS ROJAS ABAUNZA

C.C 39.756.027

Aprobó el Curso

MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES

Curso realizado los días 22 y 23 de Noviembre de 2025 con una intensidad de 20 horas

En constancia a lo anterior se firma en Neiva (H) a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco (2025). F.V 11-2027

ANGIE LIZETH NOSCUE NUÑEZ
Representante Legal
e-mail eremergencyservices@gmail.com
Calle 15 N°4-46 Neiva - Huila
3208646743-3162110303

E.R 202511-288699

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

GLADYS ROJAS ABAUNZA

C.C. 39.756.027

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

PRIMER RESPONDIENTE

Realizado los días 15 y 16 de diciembre de 2025, con una intensidad horaria de 20 horas.
Certificación vigente hasta el día 16 de diciembre de 2027.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

GLADYS ROJAS ABAUNZA

C.C. 39.756.027

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES

Realizado los días del 9 al 13 de diciembre de 2025, con una intensidad horaria de 40 horas.
Certificación vigente hasta el día 13 de diciembre de 2027.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
Entre UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y MARIBEL MULCUE OME

Condiciones Generales del Contrato	
Nombre empleador	*Domicilio empleador*
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS	Calle 8 - 6-17 Neiva.
Nombre del trabajador	*Domicilio del trabajador*
MARIBEL MULCUE OME	Calle 3a #23 a 20 B/ la juventud
Cédula de ciudadanía	
1032445676	
Teléfono del trabajador	*Correo Electrónico trabajador*
3216335021	marlike167@hotmail.com
Cargo a desempeñar	*Salario/Asignación*
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
Lugar donde desempeñará la labor	*Ciudad de contratación*
Calle 3 - 15-38, Carrera 3b-66, Calle 3 - 14-46.	Neiva, Huila.
Fecha de iniciación de ejecución del contrato	*Fuente de trabajo*
4/20/2026	Unión Temporal San Matias
Objeto del contrato	
AUXILIAR DE SERVICIOS GENRALES por el tiempo que dure la labor del servicio contratado del contrato de Colaboración N°1071 DE 2026 suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS con el DEPARTAMENTO DEL HUILA con objeto "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE A CARGO TRANSITORIAMENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones descritas anteriormente, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, bajo la modalidad de duración de obra o labor, regido además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás normas aplicables, el trabajador se obligará:

a) Prestar personalmente sus servicios al empleador con toda su capacidad laboral, ejecutando las funciones propias del cargo, así como las labores conexas, complementarias o afines que le sean asignadas de acuerdo con las necesidades del servicio, observando criterios de diligencia, responsabilidad, calidad, ética profesional, respeto por la dignidad humana y cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Abstenerse de desarrollar actividades que generen conflicto de intereses o afecten el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como utilizar para beneficio propio o de terceros información, recursos, bienes o servicios pertenecientes a la Unión Temporal.

c) Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de los hechos, documentos físicos o electrónicos, información clínica, personal, administrativa, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones, aun después de finalizada la relación laboral, conforme a las disposiciones legales sobre protección de datos personales, historia clínica y reserva de la información.

d) Cumplir integralmente las políticas, protocolos, procedimientos, manuales, instructivos y lineamientos adoptados por la Unión Temporal, incluyendo aquellos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad, seguridad del paciente, protección de datos personales, transparencia, convivencia laboral, prevención del acoso laboral, prevención y sanción del acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, no alcoholismo, tabaquismo y consumo de sustancias psicoactivas.

e) Mantener los equipos, herramientas, elementos, mobiliario, dotación y demás bienes entregados para el desarrollo de sus funciones en adecuado estado de conservación, limpieza, uso, custodia y funcionamiento.

f) Mantener relaciones respetuosas y de sana convivencia con compañeros de trabajo, contratistas, usuarios, residentes, familiares, visitantes y demás personas que interactúen con la Unión Temporal, absteniéndose de realizar conductas de acoso laboral, acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, intimidación, hostigamiento o cualquier comportamiento que atente contra la dignidad humana.

g) Cumplir la jornada laboral, los turnos, horarios, programación de actividades y demás disposiciones relacionadas con la organización del trabajo establecidas por el empleador, de conformidad con la legislación laboral vigente y las necesidades del servicio.

h) Conservar y devolver al finalizar la relación laboral todos los bienes, equipos, herramientas, documentos, dotaciones, carnés, llaves y demás elementos suministrados por el empleador para el desempeño de sus funciones.

i) Acatar las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, coordinadores, jefes de área o representantes del empleador, siempre que correspondan al desarrollo de las labores contratadas y no contravengan disposiciones legales.

j) Brindar trato digno, respetuoso, cordial y humanizado a los residentes, usuarios, familiares, visitantes, compañeros de trabajo y demás personas relacionadas con la ejecución del contrato, velando por la protección de sus derechos fundamentales y su integridad física y emocional.

k) Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, equipos, accesorios, herramientas y demás recursos suministrados por el empleador, participando igualmente en las actividades de capacitación, entrenamiento, inducción, reinducción y prevención programadas por la entidad.
l) Abstenerse de divulgar, publicar o difundir por cualquier medio físico, digital, audiovisual o redes sociales información, imágenes, videos o datos relacionados con la Unión Temporal, los residentes, usuarios, familiares, visitantes o trabajadores, sin autorización previa y expresa del empleador y sin perjuicio de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y reserva de la información.
m) Asistir puntualmente al trabajo y dedicar la totalidad de la jornada laboral al cumplimiento de las funciones asignadas.
n) Responder por la adecuada utilización y custodia de los elementos de trabajo confiados para el desarrollo de sus funciones, así como informar oportunamente cualquier daño, pérdida o deterioro de los mismos.
o) Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, razón social, documentación, instalaciones o recursos de la Unión Temporal para fines particulares o ajenos a las funciones propias de su cargo.
p) Informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier accidente de trabajo, incidente, casi accidente, condición insegura o situación que pueda afectar la seguridad y salud de las personas o la adecuada prestación del servicio.
q) Gestionar oportunamente la entrega de los elementos, documentos y demás requisitos establecidos por la Unión Temporal para efectos de la terminación del contrato y expedición del paz y salvo correspondiente.
r) Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad, prevención de infecciones, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza y desinfección, manejo de residuos y demás disposiciones emitidas por la Unión Temporal, las autoridades competentes o las entidades contratantes.
s) Suministrar información veraz, completa y oportuna relacionada con su estado de salud, condiciones de seguridad y demás aspectos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
t) Cumplir los protocolos, procedimientos y lineamientos establecidos para la atención integral de adultos mayores, personas con discapacidad y demás beneficiarios de los contratos ejecutados por la Unión Temporal.
u) Reportar inmediatamente cualquier incidente, evento adverso, maltrato, abandono, lesión, alteración del estado de salud, vulneración de derechos o situación que pueda afectar la integridad, seguridad o bienestar de los residentes o usuarios.
v) Realizar la entrega de turno, novedades, registros, informes y demás documentos requeridos para garantizar la continuidad del servicio, cuando la naturaleza del cargo así lo exija.
w) Cumplir las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas establecidas para el cargo desempeñado en el Manual de Funciones y en los protocolos institucionales que hagan parte integral de la relación laboral.
x) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás disposiciones aplicables.
SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, el empleador se obliga a: i) Pagar al trabajador el salario convenido en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidos en la ley o en este contrato. ii) Facilitar todos los medios para que el trabajador reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato. iii) Mantener afiliado al trabajador durante toda la vigencia del contrato al Sistema Integral de Seguridad Social, garantizando las afiliaciones y cotizaciones correspondientes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. iv). para efectos de los aportes, el empleador asumirá lo correspondiente y de acuerdo a la normatividad legal pertinente. v) Impartir instrucciones a el trabajador sobre la política integral de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, política de no alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, política de transparencia y responsabilidad social y política de seguridad vial adoptadas por el empleador. **TERCERA: CARGO.** El cargo que desempeñará el trabajador son las de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES. **CUARTA. FUNCIONES** El trabajador desempeñará como funciones del cargo en labores del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026. **CUARTA: DURACIÓN.** El término inicial del contrato será el enunciado en el encabezamiento de este texto contractual, es decir duración de la labor determinada del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026, de conformidad con el artículo 45 y ss. del C. S. del T. **PARÁGRAFO PRIMERO** Las partes de igual manera acuerdan, que el presente contrato terminará 5 antes del vencimiento de la modalidad de duración acordada se suspende la ejecución del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026 autoriza a la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS, para terminar el contrato de trabajo. En este evento la fecha de terminación del contrato de trabajo será la de ejecutoria de la resolución o documento en donde se notifique o informe la decisión de suspensión o cancelación del contrato de colaboración, ya sea por el Departamento del Huila y/o cliente o, por cualquier autoridad administrativa. **QUINTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador, como salario mensual la suma de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, el cual será pagado en periodos vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que trata los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo, el trabajador acepta expresa, libre y voluntariamente, que desde la iniciación del contrato se le informó por parte del empleador la naturaleza y los elementos que constituye SALARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Cuando por causa imputable directa o indirectamente de la relación laboral dependiente existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador por pérdidas de herramienta, materias primas o por negligencia se produzcan pérdidas económicas cuantificables en dinero, en el presente contrato el trabajador autoriza al empleador para éste proceder a efectuar las deducciones o que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicada para cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La regla especial que pacta por las partes corresponde que en los casos de reconocimiento al trabajador de beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, habitación, transporte o vivienda, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, auxilios, pagos efectuados por concepto de elementos de trabajo o medios para su salud discapacidad, como gastos de representación, elementos de trabajo o cualquier otro emolumento que reciba durante la vigencia de la relación laboral dependiente *(en dinero o en especie)*, No constituye salario, es decir, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de prestaciones laborales, ni el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo subrogados por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, artículo 130 Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Art. 17 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARÁGRAFO TERCERO.** Toda vez que los

beneficios extralegales que se reconozcan se otorgan por mera liberalidad del empleador, éste se reserva la posibilidad de suspender, modificar y/o suprimir en cualquier momento el reconocimiento de éstos en forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** –Entre el empleador y trabajador de común acuerdo se pacta la jornada ordinaria de trabajo correspondiente a la jornada más no legal vigente establecida en el Código Sustantivo del Trabajo y modificada por la Ley 2101 de 2021, actualmente equivalente a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, o la que determine la ley durante la vigencia del presente contrato, distribuidas en las horas diarias que establezca el empleador de acuerdo con las necesidades del servicio. La jornada podrá desarrollarse mediante turnos diurnos, nocturnos, mixtos, dominicales o festivos, según la naturaleza del cargo, la programación institucional y las necesidades operativas de la Unión Temporal. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria dentro de los horarios, turnos y programación establecidos por el empleador. Cualquier modificación o ajuste de horario deberá contar con autorización previa del empleador o de quien éste delegue para tal efecto. El empleador podrá modificar la distribución de los horarios y turnos de trabajo por necesidades del servicio, respetando en todo caso los límites legales de la jornada laboral, los periodos de descanso obligatorio y los derechos mínimos del trabajador establecidos en la legislación laboral colombiana. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan, que el día de descanso obligatorio semanal será el **Domingo**, de conformidad con lo previsto en el literal d) del artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo y las demás disposiciones que regulen la materia. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Será de Un mes. Durante este periodo, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, sin que cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del C. S. del T. En caso de prórroga, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 ibidem, modificado por el Art. 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** En el presente contrato se acota la jornada ordinaria dentro de los límites máximos permitidos por la legislación laboral vigente y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2101 de 2021. En consecuencia, las horas laboradas dentro de la jornada ordinaria pactada no constituyen trabajo suplementario o de horas extras. Cuando por necesidades imprevistas, inaplazables o propias del servicio se requiera la realización de trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, este deberá ser informado al empleador o a sus representantes a la mayor brevedad posible para su respectiva autorización y control. El empleador no reconocerá trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo que no haya sido previamente autorizado o que, habiendo sido reportado con posterioridad por razones justificadas del servicio, no cuente con la correspondiente validación o aprobación por parte del empleador o de quien éste delegue para tal efecto, conforme a los procedimientos internos establecidos. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación de los contratos de trabajo por duración de obra o labor determinada no requiere preaviso o carta de terminación, pero el empleador sí avisará por escrito su determinación de no prorrogarlo con una antelación no inferior a 3 días de la culminación. Durante la ejecución del contrato el empleador podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y no está obligado a pagar indemnización, cuando el trabajador incurra en una justa causa de terminación del contrato de trabajo consagrada en el literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo señala las siguientes causales: código sustantivo del trabajo. **DÉCIMA, FALTAS GRAVES:** Sin perjuicio de las justas causas previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituyen faltas graves del trabajador las contempladas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:

a) El incumplimiento grave de las obligaciones legales, contractuales, reglamentarias o de las funciones inherentes al cargo desempeñado.

b) La no asistencia puntual al trabajo o el incumplimiento injustificado de los horarios, turnos o programación laboral establecidos por el empleador.

c) La ejecución de labores remuneradas para terceros utilizando recursos, información o tiempo laboral de la Unión Temporal, o aquellas que generen conflicto de intereses con las funciones desempeñadas.

d) La revelación, divulgación o utilización indebida de secretos, datos reservados, información confidencial, historias clínicas, información personal de residentes, usuarios, familiares, trabajadores o cualquier información institucional protegida.

e) Las agresiones, actos de irrespeto, agresión verbal o comportamientos inadecuados contra compañeros de trabajo, residentes, usuarios, familiares, visitantes o terceros relacionados con la prestación del servicio.

f) Presentarse a laborar en estado de embriaguez, bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas o drogas alucinógenas, o consumirlas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.

g) El abandono injustificado del puesto de trabajo, del sitio asignado o del turno correspondiente sin autorización del superior competente, cuando la conducta no configure falta gravísima.

h) La inasistencia injustificada a una sección completa de la jornada laboral o más, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

i) El incumplimiento de las políticas institucionales, las conductas éticas, los procedimientos internos o los lineamientos adoptados por el empleador para la ejecución de sus actividades.

j) Ejercer funciones en lugares distintos a los autorizados por el empleador, prestar servicios, asesorías o actividades a terceros utilizando el nombre, experiencia, información o recursos de la Unión Temporal sin autorización expresa.

k) Permitir, permitir el uso de equipos o facilitar el acceso a personal externo no autorizado a áreas, equipos, instalaciones, información o procesos de la Unión Temporal.

l) Sustraer, utilizar indebidamente o retirar sin autorización elementos, equipos, herramientas, insumos, documentos o cualquier otro bien perteneciente a la Unión Temporal, residentes, usuarios o terceros, cuando la conducta no constituya falta gravísima o hecho punible.

m) La omisión de reporte de accidentes, incidentes, eventos adversos, condiciones inseguras o situaciones que comprometan la salud, seguridad o bienestar de residentes, usuarios o trabajadores.

n) El incumplimiento del literado de protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza, desinfección, manejo de residuos o cualquier otro procedimiento obligatorio relacionado con el cargo.

o) La falsificación, alteración, adulteración o omisión de registros, formatos, planillas, informes, reportes o cualquier documento institucional, cuando la conducta no constituya falta gravísima.

p) La negativa injustificada a utilizar los elementos de protección personal, equipos de seguridad o medidas preventivas exigidas por la normatividad vigente o por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

q) La realización de actos de discriminación, acoso laboral, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta contraria a la convivencia laboral y al respeto por la dignidad humana.

r) El incumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas contenidas en el Manual de Funciones, protocolos institucionales y anexos que hacen parte integral del presente contrato.
s) La omisión de reporte de maltrato, abandono, lesión, vulneración de derechos o cualquier suceso que afecte la integridad física o emocional de los residentes o usuarios.
t) Omitir informar oportunamente hechos, irregularidades, pérdida de bienes, situaciones de riesgo o cualquier circunstancia que pueda afectar a la Unión Temporal, los residentes, usuarios o trabajadores.
u) Utilizar de forma indebida equipos de cómputo, sistemas de información, internet, aplicaciones, correos electrónicos institucionales, teléfonos o cualquier recurso tecnológico suministrado por el empleador.
v) Solicitar, recibir u ofrecer dádivas, beneficios, comisiones, regalos o favores relacionados con la prestación del servicio.
w) Negarse injustificadamente a asistir a capacitaciones, entrenamientos o actividades obligatorias programadas por el empleador.
x) Negarse injustificadamente a asistir a exámenes médicos ocupacionales o incumplir las recomendaciones laborales emitidas por los profesionales competentes.
y) Permitir el ingreso o acceso de personas no autorizadas a áreas restringidas, medicamentos, historias clínicas, alimentos, equipos o información confidencial bajo custodia de la Unión Temporal.
z) Cumplir de manera deficiente, incompleta o extemporánea los registros, controles, inventarios, formatos y documentos exigidos para la adecuada prestación del servicio.
PARÁGRAFO. Las faltas específicas aplicables a auxiliares de enfermería, cuidadores, auxiliares de cocina, personal de lavandería, personal de aseo y desinfección y demás cargos operativos se desarrollarán en el Manual de Funciones y en el Anexo de Obligaciones, Responsabilidades y Faltas Específicas por Cargo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
UNDÉCIMA: FALTAS GRAVÍSIMAS: Son faltas gravísimas del trabajador las consagradas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:
a) El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante actos, omisiones o conductas peligrosas que pongan en riesgo la vida e integridad física del trabajador, de otros trabajadores, residentes, usuarios o terceros.
b) El abandono de residentes, usuarios o personas bajo su cuidado cuando dicha conducta genere o pueda generar riesgo para su salud, seguridad, integridad o bienestar.
c) La omisión injustificada en el suministro de medicamentos, alimentación, hidratación, cuidados básicos o cualquier atención indispensable para los residentes cuando ello genere o pueda generar afectación a su salud o integridad.
d) La administración de medicamentos sin autorización, en dosis incorrectas, a persona equivocada o en contravía de los protocolos institucionales, cuando ello genere o pueda generar riesgo para la salud del residente o usuario.
e) El maltrato físico o psicológico grave, el abuso, la agresión o cualquier conducta que atente contra la integridad física, emocional o moral de los residentes o usuarios.
f) La realización de conductas dolosas o gravemente negligentes que ocasionen lesiones, daños o afectaciones a la salud de residentes, usuarios, trabajadores o terceros.
g) El ingreso, distribución, comercialización o suministro de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.
h) La reincidencia en faltas graves previamente comprobadas mediante el procedimiento disciplinario correspondiente.
PARÁGRAFO. Cuando la conducta gravísima genere daños a la integridad de terceros o coloque en riesgo la vida, la salud o la seguridad de residentes, usuarios, trabajadores o terceros, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Nelva o en el lugar de Colombia que lo requiere el Empleador **DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES.** El trabajador con la firma del contrato autoriza para que, de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita a todas las dependencias de la Empresa recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos. Esta información es y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la empresa de forma directa o a través de sus sedes operacionales y administrativas. Por esta razón, el trabajador, identificado como aparece en este contrato, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la empresa empleadora y/o a persona natural o jurídica a quién esta encargue, para que recolecte, almacene, administre, use, transfiera, haga circular o suprima mis datos personales en desarrollo del objeto social de la Empresa, entre los cuales a manera enunciativa se encuentran las siguientes actividades: vinculación como trabajador, cumplimiento de las obligaciones laborales, proceso de negociación de contratos comerciales de la empresa empleadora, seguimiento a cumplimiento de obligaciones a cargo de Contratista, vinculación como proveedor, procesos de seguridad (estos estudios y pruebas de seguridad podrán ser realizados por intermedio de empresas debidamente calificadas para tal fin), entre otras. La empresa contratante en los términos dispuestos por el artículo 10 del decreto 1377 de 2013 queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar información del trabajador. Lo anterior en concordancia con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia. **DÉCIMA CUARTA. VALIDEZ Y CONCORDANCIA DEL CONTRATO A LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO LABORAL.** - Las partes manifiestan que no reconocerán, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y es parte integral de este mismo texto contractual. De igual manera declaran que el presente negocio jurídico ha sido discutido entre las partes, que las cláusulas que lo integran guardan congruencia y concordancia con la ley y la Jurisprudencia y, será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado en desarrollo de las funciones del cargo contratado pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **VIGENCIA Y EFECTOS.** - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. **DÉCIMA SEXTA.** Confidencialidad. El trabajador mantendrá bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas,

toda la información comercial, técnica y/o operacional que le sea suministrada por el empleador para las fines de la ejecución del presente contrato y que se le determine el carácter de "información confidencial", la incluye temas relacionados con aspectos contable, técnicos y comerciales. Sin perjuicio de esta información, en especial se reconoce el carácter confidencial de las estrategias de precios, clientes y/o terceros en los proyectos en que participe y en general todos los asuntos comerciales que le puedan significar al empleador una ventaja frente a sus competidores. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato obedece a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concurrencia con el Código Sustantivo del Trabajo.

El presente contrato se firma en la ciudad de Neiva, 20 de abril de 2026

Mayra Zambrano

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS
NIT. 902.057.863-7

TRABAJADOR,

Maribel Mulcue Orne

MARIBEL MULCUE OME
C.C. No. 1039465676

Se entrega copia del contrato y anexos, examen de ingreso.

MARIBEL MULCUE OME



Datos Personales

NOMBRE	MARI8BEL MULCUE OME
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.032.445.676 de Bogotá
FECHA DE NACIMIENTO	08 de agosto de 1191
LUGAR DE NACIMIENTO	Neiva -Huila
ESTADO CIVIL	Unión libre.
CIUDAD	Neiva-Huila
DIRECCIÓN	Calle 3a #23-a-20 B/ la juventud
TELÉFONO	3236335021-**WhatsApp** 3134259077
E-MAIL	martike167@hotmail.com

Estudios

Estudios Primarios:	Institucion educativa santa teresa Direccion: Neiva 1997 hasta 2002
Estudios Secundarios:	Institucion educativa liceo de sta librada Direccion: Neiva 2002 hasta 2008
Universitarios:	En el momento Ninguna

Idioma Extranjero:	Español
Dominio del idioma hablado	(**M**uy **b**ueno)
Dominio del idioma escrito	(, **B**ueno)

Talleres y Cursos

Curso: “MERCANCIAS PELIGROSAS”, dictado por (funcionario de la aerocivil); duración 08 horas; en la bodega de menzis; 05 de Enero de 2014.

curso: “DE LA AERONAUTICA CIVIL BASICO PARA OPERADORES DE LA SEGURIDAD AEROPORTUARIA”, dictado por (Funcionariode la aeronautica civil); duración 40 horas; Aerocivil; Inicio Mayo 10 de 2013 hasta.

Curso: “SISTEMA DE SEGURIDAD OPERACIONAL S.M.S” dictado por (Capitan Cesar Bermudez);duracion 08 horas;En Lineas Aereas Suramericanas; 24 de Junio de 2013.

Curso: “INTRODUCCION A L VIGILANCIA” duracion 50 horas; Academia segured ltda;23 de Mayo de 2011.

Curso: “BASICO EN VIGILNCIA” duracion 50 horas; Academia Segured ltda;31 de Mayo de 2011.

Curso: “REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA” duracion 100 horas; Capacitaciones en segurada ltda; 08 de febrero de 2013.

Curso: “REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA” duracion 30 horas;academia colombian security cosecad ltda;27 de febrero de 2014.

Curso: “REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA” duracion 30 horas; academia cogno seguridad ltda;27 de marzo de 2015.

Curso: “REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA” duracion 30 horas; academia cadevip ltda;15 de abril 2016.

Curso: .”REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA”duracion 30 horas;academia colombian security cosecad ltda;05 de abril de 2017,

Cuento tambien con una amplia capacitacion en manejo de sscanner e interpretacion de sus distintos colores para el area de carga, amplio conocimiento en el manejo de detector de matales y requisa requerida por la aerocivil

Experiencia Laboral

MASTIN SEGURIDAD LTDA

CARGO:(guarda recepcionista)
FUNCIONES:(atención al cliente, control ingreso de visitantes, contratistas; atención telefónica, anunciar visitantes,registros,manejo de correspondencia etc.)
CERTIFICACION LABORAL EN PROCESO.

SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA

CARGO:(guarda de seguridad)
FUNCIONES:(control de ingreso y salida de personal, visitantes y contratistas; requisa con detector de metales y manual, arco detector; manejo de correspondencia y de elementos electrónicos)
JEFE INMEDIATO:(Lilia rodríguez ballesteros)
TELEFONO:(7426390)
22 de diciembre de 2015 Hasta 24 de enero de 2017.

SEGURIDAD COBASEC LTDA

CARGO:(guarda de seguridad)
FUNCIONES:(control de ingreso y salida de personal, visitantes y contratistas; requisa con detector de metales y manual, arco detector, manejo de correspondencia y de elementos electrónico.
JEFE INMEDIATO:(jazmín Amaya moreno)
TELEFONO:(7562007)
8 de mayo de 2015 hasta 21 de diciembre de 2015.

BIAKO SEGURIDAD LTDA

CARGO: (seguridad aeroportuaria)
FUNCIONES: (manejo de sscanner mediante la inspeccion de carga que viaja en las aeronaves ;resepcion de flor en cuarto frio;custodiar en salida y llegada de cargas a diferentes aerolinesa; inspeccion de aeronaves en tierra para su respectivo cargue; inspeccion de aeronaves que llegan de distintos destinos ; requisa en ascesos distintos de la aerolinea con el detector de metal y/u manual; tencion al cliente; control del area perimetral y rampa de las diferentes zonas en la nueva zona de carga etc.
JEFE INMEDIATO: (Bella flor Tellez)
TELEFONO: (7-03-17-43)
14 de marzo de 2013 hasta 23 de febrero de 2015.

SEGURIDAD SATURNO LTDA

CARGO: (Guarda de seguridad)
FUNCIONES: (Control de asceso y salida de residentes y vistantes;control de parqueadero vehicular con su respectivas planillas; contro de correspondencia).
JEFE INMEDIATO: (Haider padilla)
TELEFONO: ()
01 de Septiembre de 2012 hasta 08 de Enero de 2013.

SEGURIDAD BETHEL LTDA
CARGO: (Guarda resepcionista)
FUNCIONES: (Control y aceso de personal de la empresa ;registro de horas de entrada y salida de visitantes; atencion al cliente; llamada comerciales ofreciendo los servicios de la empresa;manejo de correspondencia ; programacion y turnos respectivos de los diferentes puestos de trabajo; archivo; entrevistas para vacantes etc).
JEFE INMEDIATO: (Gerado montaño rubiano)
TELEFONO: (2-50-33-18/2-50-33-09).

LATINA DE SEGURIDAD LTDA
CARGO: (Guarda de seguridad)

FUNCIONES: (Contrl y asceso de slida y llegada de visitantes ; control de parqueadero con planillas vehiculares; atencion al cliente en porteria y anuncio de visitantes; recorredora; manejo de correspondencia etc).
JEFE INMEDIATO: (Mauricio Niño)
TELEFONOS: 2-80-10-78

HOTEL CHICALA S.A.S
CARGO : camarera
JEFE INMEDIATO:LIDA DUZAN GERENTE
FECHA DE INICIO :11 de septiembre 2018
FECHA DE RETIRO:9 de mayo de 2019

EMPRESA SERVICIOS OPERATIVOS LOGISTICO (SOL) S.A.S
CARGO: operaria de aseo
JEFE INEDIATO:LEONILDE PEDROZA
CELILAR: 3144258523
FECHA DE INICIO: 17 de febrero del 2020

Referencias Familiares

GINA ALEXANDRA MULCUE 1, titulo (hermana)

Belleza y estetica
Independiente y Estudia en el SENA
Telefono.320-348-04-02

WILLIAN MULCUE CALDERON2, titulo (Padre)

Maestro de Construccion
independiente
Telefono.313-858-88-78

Referencias Personales

ELIZABETH HERNANDEZ
CARGO:SECRETARIA
CELULAR: 3158709018

CARLOS TOVAR
CARGO:VIGILNTE
CELULAR: 3133243011

MARIBEL MULCUE OME
SU NOMBRE COMPLETO
C.C: 1.032.445.676 de Bogota
Santa Fe de Bogota, 19 de febrero de 2025



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.032.445.676

MULCUE OME

MARIBEL

COL

1.65

F

06 AGO 1991

O+

NEIVA (HUILA)

11 SEPT 2009, BOGOTA D.C.

10 ENE 2033



0124695340

REGISTRADOR NACIONAL

ICCOL0124695348150O1<<<<<<<<<<<
9108080F3301100COL1032445676<5
MULCUE<OME<<MARIBEL<<<<<<<<<<<

Powered by CamScanner

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

MARIBEL MULCUE OME

C.C. 1032445676 DE BOGOTÁ D.C.

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES

Realizado los días 30 y 31 de marzo de 2026, con una intensidad horaria de 20 horas.
Certificación vigente hasta el día 31 de marzo de 2028.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

MARIBEL MULCUE OME

C.C. 1.032.445.676 DE BOGOTÁ D.C.

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

PRIMER RESPONDIENTE

Realizado los días del 24 al 27 de marzo de 2026, con una intensidad horaria de 20 horas. Certificación vigente hasta el día 27 de marzo de 2028.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

MARIBEL MULCUE OME

C.C. 1.032.445.676 DE BOGOTÁ D.C.

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES

Realizado los días del 6 al 9 de abril de 2026, con una intensidad horaria de 40 horas.
Certificación vigente hasta el día 9 de abril de 2027.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 9 DÍAS DEL MES ABRIL DE 2026.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

HACE CONSTAR

Que los siguientes datos han sido verificados en la Coordinación de Talento Humano:

Nombre:	**MARIBEL MULCUE OME**
Documento de Identidad:	**1032445676 DE BOGOTÁ**
Fecha de Ingreso:	**19 DE MAYO DEL 2025**
Fecha de Retiro:	**18 DE FEBRERO DEL 2026**
Motivo de Retiro:	**TERMINACIÓN DE CONTRATO**
Tipo de Contrato:	**FIJO INFERIOR A UN AÑO**
Salario:	**$ 1.750.905**
Cargo:	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES TIPO II**
Con destino a:	**A QUIEN PUEDA INTERESAR**
Fecha:	**18 DE FEBRERO 2026**

Atentamente,

Edna Sanabria

Edna Carolina Sanabria Perdomo
Coordinadora de Talento Humano

NOTA: Para la verificación de referencias laborales favor comunicarse al área de Talento Humano Celular: 3209609549, en el horario de lunes a viernes de 7:00 - 12:00 m y de 2:00- 6:00 p.m.

Powered by CamScanner

SERVICIOS OPERATIVOS LOGISTICOS
Profesionales en la prestación de servicio de Aseo y Apoyo Logistico
NIT. 900.472.329-7

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL HACE CONSTAR QUE:

La señora, **MARIBEL MULCUE OME** Identificada con C.C No. **1032445676,** laboró para la empresa **SERVICIOS OPERATIVOS LOGISTICOS SAS** con **NIT. 900.472.329-7**, desde el 17 de febrero de 2020, hasta el 24 de abril del 2025, desempeñando el cargo **OPERARIA DE ASEO,** devengando salario mínimo mensual, más auxilio de transporte menos deducciones de ley, los cuales suman un promedio de **UN MILLON SEICIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.623.500.oo) M / CTE,** con contrato de trabajo obra labor.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los 25 días del mes de abril del 2025.

Cordialmente

SERVICIOS OPERATIVOS LOGISTICOS
NIT 900.472.329-7
LILIANA ANDREA LOSADA
Representante Legal

Calle 13 No. 2 – 39, B/Los Mártires; Teléfono 8572300 Neiva
Celular No. 3108790302 Email: solneiva@hotmail.com

Powered by CamScanner

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
Entre UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y ROBY RODRIGUEZ ROMERO

Condiciones Generales del Contrato	
Nombre empleador	*Domicilio empleador*
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS	Calle 8 - 6-17 Neiva.
Nombre del trabajador	*Domicilio del trabajador*
ROBY RODRIGUEZ ROMERO	Carrera 8A #25A-48, Neiva Huila
Cédula de ciudadanía	
7693122	
Teléfono del trabajador	*Correo electrónico trabajador*
3194213860	robirr2020@gmail.com
Cargo a desempeñar	*Salario y/o remuneración*
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
Lugar donde desempeñara la labor	*Ciudad de contratación*
Calle 3 - 15-38, Carrera 3b-66, Calle 3 - 12-46.	Neiva, Huila.
Fecha de iniciación de contrato (Mes/día/año)	*Frente de trabajo*
4/20/2026	Unión Temporal San Matias
Objeto del contrato	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO por el tiempo que dure la labor del servicio contratado del contrato de Colaboración Nº. 071 DE 2026 suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS con el DEPARTAMENTO DEL HUILA con objeto "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE A CARGO TRANSITORIAMENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones consignadas anteriormente, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, bajo la modalidad de duración de obra o labor, regido además por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás normas aplicables, el trabajador se obliga a:

a) Prestar personalmente sus servicios al empleador con lealtad y capacidad laboral, ejecutando las funciones propias del cargo, así como las labores conexas, complementarias o afines que le sean asignadas de acuerdo con las necesidades del servicio, observando criterios de diligencia, responsabilidad, calidad, ética profesional, respeto por la dignidad humana y cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Abstenerse de desarrollar actividades que generen conflicto de intereses o afecten el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como utilizar para beneficio propio o de terceros información, recursos, bienes o servicios pertenecientes a la Unión Temporal.

c) Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de los hechos, documentos físicos o electrónicos, información clínica, personal, administrativa, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones, aun después de finalizada la relación laboral, conforme a las disposiciones legales sobre protección de datos personales, historias clínicas y reserva de la información.

d) Cumplir integralmente las políticas, protocolos, procedimientos, manuales, instructivos y lineamientos adoptados por la Unión Temporal, incluyendo aquellos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, calidad, seguridad del paciente, protección de datos personales, transparencia, convivencia laboral, prevención del acoso laboral, prevención y atención de acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, no alcoholismo, tabaquismo y consumo de sustancias psicoactivas.

e) Mantener los equipos, herramientas, elementos médicos, dotación y demás bienes entregados para el desarrollo de sus funciones en adecuado estado de conservación, limpieza, uso, custodia y funcionamiento.

f) Mantener relaciones respetuosas y de buena convivencia con compañeros de trabajo, contratistas, usuarios, residentes, familiares, visitantes y demás personas que intervengan con la Unión Temporal, absteniéndose de realizar conductas de acoso laboral, acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, intimidación, maltrato o cualquier comportamiento que atente contra la dignidad humana.

g) Cumplir la jornada laboral, los turnos, horarios, programación de actividades y demás disposiciones relacionadas con la organización del trabajo establecidas por el empleador, de conformidad con la legislación laboral vigente y las necesidades del servicio.

h) Conservar y devolver al finalizar la relación laboral todos los bienes, equipos, herramientas, documentos, dotaciones, carnés, llaves y demás elementos suministrados por el empleador para el desempeño de sus funciones.

i) Acatar las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, coordinadores, jefes de área o representantes del empleador, siempre que no correspondan al desarrollo de las labores contratadas y no contravengan disposiciones legales.

j) Brindar trato digno, respetuoso, cordial y humanizado a los residentes, usuarios, familiares, visitantes, compañeros de trabajo y demás personas relacionadas con la ejecución del contrato, velando por la protección de sus derechos fundamentales y su integridad física y emocional.

c) Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, equipos, accesorios, herramientas y demás recursos suministrados por el empleador, participando igualmente en las actividades de capacitación, entrenamiento, inducción, reinducción y prevención programadas por la entidad.
f) Abstenerse de divulgar públicamente por cualquier medio físico, digital, auditivo o redes sociales información, imágenes, videos o datos relacionados con la Unión Temporal, los residentes, usuarios, familiares, visitantes o trabajadores, sin autorización previa y expresa del empleador y en perjuicio de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y reserva de la información.
g) Asistir puntualmente al trabajo y dedicar la totalidad de la jornada laboral al cumplimiento de las funciones asignadas.
e) Responder por la adecuada custodia y cuidado de los elementos de trabajo confiados para el desarrollo de sus funciones, así como informar oportunamente cualquier daño, pérdida o deterioro de los mismos.
n) Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, razón social, documentación, instalaciones o recursos de la Unión Temporal para fines particulares o ajenos a las funciones propias de su cargo.
p) Informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier accidente de trabajo, incidente, cuasi accidente, condición insegura o situación que pueda afectar la seguridad y salud de las personas o la normal prestación del servicio.
o) Gestionar oportunamente la entrega de los elementos, documentos y demás requisitos establecidos por la Unión Temporal para efectos de la terminación del contrato y expedición del paz y salvo correspondiente.
r) Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad, prevención de infecciones, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza y desinfección, manejo de residuos y demás disposiciones emitidas por la Unión Temporal, las autoridades competentes o las entidades contratantes.
s) Suministrar información veraz, completa y oportuna relacionada con su estado de salud, condiciones de seguridad y demás aspectos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
t) Cumplir los protocolos, procedimientos y lineamientos establecidos para la atención integral de todos los adultos mayores, personas con discapacidad y demás beneficiarios de los contratos ejecutados por la Unión Temporal.
u) Reportar inmediatamente cualquier incidente, evento adverso, maltrato, abandono, lesión, alteración del estado de salud, vulneración de derechos o situación que pueda afectar la integridad, seguridad o bienestar de los residentes o usuarios.
v) Realizar la entrega de turno, novedades, registros, informes y demás documentos requeridos para garantizar la continuidad del servicio, cuando la naturaleza del cargo así lo exija.
w) Cumplir las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas establecidas para el cargo desempeñado en el Manual de Funciones y en los protocolos institucionales que hagan parte integral de la relación laboral.
x) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás disposiciones aplicables.
SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, el empleador se obligará: i) Pagar al trabajador el salario convenido en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato. ii) Facilitar todos los medios para que el trabajador reciba el entrenamiento en seguridad industrial en materia de este contrato. iii) Mantener afiliado al trabajador durante toda la vigencia del contrato al Sistema Integral de Seguridad Social, garantizando los aportes y cotizaciones correspondientes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente, así, para efectos de los aportes, el empleador aportará lo correspondiente y de acuerdo a la normatividad legal pertinente. vi) Impartir instrucciones a el trabajador sobre la política integral de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, políticas de no alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, política de manejo integral y responsabilidad social y política de seguridad vial adoptadas por el empleador. **TERCERA: CARGO.** El cargo que desempeñará el trabajador son las de AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, **CUARTA: FUNCIONES.** El trabajador desempeñará como funciones del cargo en labores del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026 **CUARTA: DURACIÓN.** El término inicial del contrato será el primero (1) en el establecimiento de este texto contractual, es decir duración de la labor determinada del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026, de conformidad con el artículo 45 y s.s. del C.S. del T. **PARAGRAFO PRIMERO** Las partes de igual manera acuerdan, que el presente contrato terminará si antes del vencimiento de la seguridad se da aviso acordada se suspende la ejecución del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026 suscrito de la UNION TEMPORAL SAN MATIAS para terminar el contrato de trabajo. En este evento la fecha de terminación del contrato de trabajo será la de ejecutoria de la resolución o documento en donde se notifique o informe la decisión de suspensión o cancelación del contrato de colaboración, ya sea por el Departamento del Huila y/o cliente o por cualquier autoridad administrativa. **QUINTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador, como salario mensual la suma de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, el cual será pagado en periodos vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que trata los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador acepta expresa, libre y voluntariamente, que desde la iniciación del contrato se le informó por parte del empleador la naturaleza y los elementos que constituye SALARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando por causa causada directa o indirectamente de la relación laboral dependiente existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador por concepto de herramientas, materias primas o por negligencia se produzcan pérdidas económicas cuantificables a cualquier título, en el presente contrato el trabajador autoriza al empleador para que proceda a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así la autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de unión escrita previa, aplicada para este caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La regla especial que pacta por las partes corresponde que en los casos de reconocimiento al trabajador de beneficios o auxilios habituales por concepto de alimentación, habitación, transporte o vivienda, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, auxilios, pagos o reembolsos por concepto de elementos de trabajo o medios para su cabal desempeño, como gastos de representación, elementos de trabajo o cualquier otro emolumento que reciba durante la vigencia de la relación laboral dependiente *for dinero o en especies*. No constituye salario, es decir, se considerarán tales beneficios o retribuciones como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo subrogados por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, artículo 130 Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Art. 17 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARÁGRAFO TERCERO.** Toda vez que los

beneficios extralegales que se reconozcan se otorgan por mera liberalidad del empleador, éste se reserva la posibilidad de suspender, modificar y/o suprimir en cualquier momento el reconocimiento de éstos en forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** –Entre empleador y trabajador de común acuerdo se pacta la jornada ordinaria de trabajo correspondiente a la jornada máxima legal vigente establecida en el Código Sustantivo del Trabajo y modificada por la Ley 2101 de 2021, actualmente equivalente a cuarenta y cuatro (44) horas semanales o la que determine la ley durante la vigencia del presente contrato, distribuidas en las horas diarias que establezca el empleador de acuerdo con las necesidades del servicio. La jornada podrá desarrollarse mediante turnos diurnos, nocturnos, mixtos, dominicales o festivos, según la naturaleza del cargo, la programación institucional y las necesidades operativas de la Unión Temporal. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria dentro de los horarios, turnos y programación establecidos por el empleador. Cualquier modificación o ajuste de horario deberá contar con autorización previa del empleador o de quien este delegue para tal efecto. El empleador podrá modificar la distribución de los horarios y turnos de trabajo por necesidades del servicio, respetando en todo caso los límites legales de la jornada laboral, los periodos de descanso obligatorio y los derechos mínimos del trabajador establecidos en la legislación laboral colombiana. **SÉPTIMA: PERIODO DE PRUEBA.** Será de Un mes. Durante este periodo, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, sin que cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del C. S. de T. En caso de prórroga se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 ibidem modificado por el Art. 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** En el presente contrato se pacta la jornada ordinaria dentro de los límites máximos permitidos por la legislación laboral vigente y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2101 de 2021. En consecuencia las horas laboradas dentro de la jornada ordinaria pactada no constituyen trabajo suplementario o de horas extras. Cuando por necesidades imprevistas, inaplazables o propias del servicio se requiera la realización de trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, este deberá ser informado al empleador o a sus representantes lo antes posible para su respectiva autorización y control. El empleador no reconocerá trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo que no haya sido previamente autorizado o que, habiendo sido reportado con posterioridad por razones justificadas del servicio, no cuente con la correspondiente validación y aprobación por parte del empleador o de quien éste delegue para tal efecto, conforme a los procedimientos internos establecidos. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación de los contratos de trabajo por duración de obra o labor determinada no requiere previo aviso para su terminación, pero el empleador dará aviso por escrito su determinación de no prorrogarlo con una antelación no inferior a 3 días de su culminación. Durante la ejecución del contrato el empleador podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y no estará obligado a pagar indemnización, cuando el trabajador incurra en una justa causa de terminación del contrato de trabajo consagrada en el literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo serán las siguientes causales contenidas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA: FALTAS GRAVES:** Sin perjuicio de las justas causas previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituyen faltas graves del trabajador las contempladas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:

a) El incumplimiento grave de las obligaciones legales, contractuales, reglamentarias o de las funciones inherentes al cargo desempeñado.

b) La no asistencia puntual al trabajo o el incumplimiento injustificado de los horarios, turnos o programación laboral establecidos por el empleador.

c) La ejecución de labores contratadas para terceros utilizando recursos, información o tiempo laboral de la Unión Temporal, o aquellas que generen conflicto de intereses con las funciones desempeñadas.

d) La revelación, divulgación o utilización indebida de secretos, datos reservados, información confidencial, historias clínicas, información personal de residentes, usuarios, familiares, trabajadores o cualquier información institucional protegida.

e) Las agresiones verbales, actos de irrespeto, agresión física o comportamientos inadecuados contra compañeros de trabajo, residentes, usuarios, familiares, visitantes o terceros relacionados con la prestación del servicio.

f) Presentarse a laborar en estado de embriaguez, bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas o drogas alucinógenas, o consumirlas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.

g) El abandono injustificado del puesto de trabajo, del sitio asignado o del turno correspondiente sin autorización del superior competente, cuando su conducta no configure falta grave mayor.

h) La inasistencia injustificada a una sesión con pleno de la jornada laboral o más, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

i) El incumplimiento de las políticas institucionales, las conductas éticas, los procedimientos internos o los lineamientos adoptados por el empleador para la ejecución de sus actividades.

j) Ejercer funciones en lugares distintos a los autorizados por el empleador, prestar servicios, asesorías o actividades a terceros utilizando el nombre, experiencia, información o recursos de la Unión Temporal sin autorización expresa.

k) Fotografiar, permitir el uso de equipos o facilitar el acceso a personas externas o no autorizadas a áreas, equipos, instalaciones, información o procesos de la Unión Temporal.

l) Sustraer, utilizar indebidamente o retirar sin autorización elementos, equipos, herramientas, insumos, documentos o cualquier otro bien perteneciente a la Unión Temporal, a residentes, usuarios o terceros, cuando la conducta no constituya falta grave mayor o delito punible.

m) La omisión de reporte de accidentes, incidentes, eventos adversos, condiciones inseguras o situaciones que comprometan la salud, seguridad o bienestar de residentes, usuarios o trabajadores.

n) El incumplimiento deliberado de protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza, desinfección, manejo de residuos o cualquier otro procedimiento del ámbito de la salud relacionado con el cargo.

o) La falsificación, alteración, ocultación o omisión de registros, formatos, planillas, informes, reportes o cualquier documento institucional, cuando la conducta no constituya falta grave mayor.

p) La negativa injustificada a utilizar los elementos de protección personal, equipos de seguridad o medidas preventivas exigidas por la normatividad vigente o por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

q) La realización de actos de acoso laboral, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta contraria a la convivencia laboral y al respeto por la dignidad humana.

r) El incumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas contenidas en el Manual de Funciones, protocolos institucionales y demás que hacen parte integral del presente contrato.

e) La omisión del reporte de maltrato, abandono, lesión, vulneración de derechos o cualquier situación que afecte la integridad física o emocional de los residentes o usuarios

f) Omitir informar oportunamente hechos irregularidades, pérdida de bienes, situaciones de riesgo o cualquier circunstancia que pueda afectar a la Unión Temporal, los residentes, usuarios o trabajadores

g) Utilizar de forma indebida equipos de cómputo, sistemas de información, internet, aplicativos, correos electrónicos institucionales, teléfonos o cualquier recurso tecnológico suministrado por el empleador.

h) Solicitar, recibir o retener dádivas, beneficios, comisiones, regalos o favores relacionados con la prestación del servicio

i) Negarse injustificadamente a asistir a capacitaciones, entrenamientos o reinducciones programadas por el empleador

j) Negarse injustificadamente a asistir a exámenes médicos ocupacionales o incumplir las recomendaciones laborales emitidas por los profesionales competentes.

k) Permitir el ingreso o acceso de personas no autorizadas a áreas restringidas, medicamentos, historias clínicas, alimentos, equipos o información confidencial bajo custodia de la Unión Temporal

l) Cumplir de manera deficiente, incompleta o extemporánea los registros, controles, inventarios, informes y documentos exigidos para la adecuada prestación del servicio.

PARÁGRAFO: Las faltas específicas aplicables a auxiliares de enfermería, cuidadores, auxiliares de cocina, personal de lavandería, personal de aseo y desinfección y demás cargos operativos se desarrollarán en el Manual de Funciones y en el Anexo de Obligaciones, Responsabilidades y Faltas Específicas por Cargo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

UNDÉCIMA: FALTAS GRAVÍSIMAS: Son faltas gravísimas del trabajador las consagradas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante actos, omisiones o conductas peligrosas que pongan en riesgo la vida o integridad física del trabajador, de otros trabajadores, residentes, usuarios o terceros.

b) El abandono de residentes, usuarios o personas bajo su cuidado cuando dicha conducta genere o pueda generar riesgo para su salud, seguridad, integridad o bienestar.

c) La omisión injustificada en el suministro de medicamentos, alimentación, hidratación, cuidados básicos o cualquier atención indispensable para los residentes cuando ello genere o pueda generar afectación a su salud o integridad

d) La administración de medicamentos sin autorización, con dosis incorrectas, a persona equivocada o en contravía de los protocolos institucionales, cuando ello genere o pueda generar riesgo para la salud del residente o usuario

e) El maltrato físico, psicológico, verbal, el abuso, la agresión o cualquier conducta que atente contra la integridad física, emocional o moral de residentes o usuarios

f) La realización de conductas dolosas o gravemente negligentes que ocasionen lesiones, daños o alteraciones a la salud de residentes, usuarios, trabajadores o terceros.

g) El ingreso, distribución, comercialización o suministro de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.

h) La reincidencia en faltas graves previamente sancionadas mediante el procedimiento disciplinario correspondiente.

PARÁGRAFO. Cuando la conducta gravísima ponga en riesgo la integridad de terceros o coloque en riesgo la vida, la salud o la seguridad de residentes, usuarios, trabajadores o terceros, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Salvo en el lugar de Colombia que lo requiera el empleador **DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES.** El trabajador por la firma del presente autoriza para que, de manera libre, previa, expresa, voluntaria y debidamente informada, permita a todas las dependencias de la Empresa recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se hayan incorporado en distintas bases o bancos de datos. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la empresa de forma directa o a través de sus todos operacionales y administrativos. Por esta razón, el trabajador, identificado como aparece en este contrato, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la empresa empleadora y/o a quien en el futuro ostente su calidad, para que recolecte, almacene, administre, use, transfiera, haga circular o suprima mis datos personales en desarrollo del objeto social de la Empresa, entre los cuales a manera enunciativa se encuentran las siguientes actividades: Vinculación como trabajador, cumplimiento de las obligaciones laborales, proceso de negociación de contratos comerciales de la empresa empleadora, seguimiento a cumplimiento de obligaciones a cargo de Contratistas, vinculación como proveedor, procesos de seguridad (estas estudios y pruebas de seguridad pueden ser realizadas por intermedio de empresas debidamente calificadas para tal fin), entre otras. La empresa contratante en los términos dispuestos por el artículo 10 del decreto 1377 de 2013 queda autorizada de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar información del trabajador. Lo anterior en concordancia con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia. **DÉCIMA CUARTA. VALIDEZ Y CONCORDANCIA DEL CONTRATO A LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO LABORAL.** - Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y es parte integral del mismo texto contractual. De igual manera, declaran que el presente negocio jurídico ha sido discutido entre las partes que las cláusulas que lo integran guardan congruencia y consonancia con la ley y la Jurisprudencia y, será interpretado de manera integral con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto definido en su artículo 1°, es "lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social". **DÉCIMA QUINTA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador en desarrollo de las funciones del cargo contratado pertenecerán al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **VIGENCIA Y EFECTOS.** - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo las que formarán parte integrante de este contrato. **DÉCIMA SEXTA. Confidencialidad** El trabajador mantendrá bajo reserva, confidencialidad y sin revelación a terceras personas, toda la información comercial, técnica y/o operacional que le sea suministrada por el empleador para los fines de la ejecución del presente contrato y que se le determine el carácter de "información confidencial" la cual incluye temas relacionados con aspectos contable, técnicos y

comerciales. Sin perjuicio de otra información, en especial se reconocen el carácter confidencial de las estrategias de precios, clientes y oferentes en los proyectos en que participe y, en general, todos los factores comerciales que le puedan significar al empleador una ventaja frente a sus competidores. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato obedece a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

El presente contrato se firma en la ciudad de Neiva 29 de abril de 2026

MAYRA ZAMBRANO F.
MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS
NIT. 902 057 864-7

TRABAJADOR

ROBY RODRIGUEZ ROMERO 7693722
C.C. No. 7693722

Se entrega copia del contrato y anexos, examen de ingreso.

HOJA DE VIDA

ROBY RODRIGUEZ ROMERO



DATOS PERSONALES

NOMBRES	ROBY RODRIGUEZ ROMERO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	7.693.722 Neiva – Huila
FECHA DE NACIMIENTO	03 de septiembre de 1973
LUGAR DE NACIMIENTO	Neiva, Huila, Colombia
ESTADO CIVIL	Unión Libre
DIRECCIÓN	Carrera 8A No 25A - 48 Barrio José Eustasio Rivera
TELÉFONO	8719000 – 315 3989943 / 3144213860
CIUDAD	Neiva – Huila

FORMACIÓN ACADÉMICA

ESTUDIOS PRIMARIOS:	Colegio San Miguel Arcangel Quinto de primaria Nelva - Huila Año 1988
ESTUDIOS SECUNDARIOS:	Institución Educativa Luis Ignacio Andrade Bachiller Académico Nelva - Huila Año 2003

EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEADOR:	CRUZ ROJA COLOMBIANA (Ancianato San Matias)
CARGO:	Auxiliar de Porteria y Mantenimiento
TIEMPO LABORADO:	4 años, (2018 – 2022)
DIRECCIÓN:	Carrera 1 No. 55 - 00, Barrio Las Mercedes
TELEFONO:	6098767500

EMPLEADOR:	COOVIPORE CTA
CARGO:	Guarda de Seguridad
TIEMPO LABORADO:	23 años, (1995 – 2018)
DIRECCIÓN:	Carrera 10 No. 2 - 22. Barrio Quebraditas
TELEFONO:	873 68 15

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRES: ANGY TATIANA BRIÑEZ RODRIGUEZ
OCUPACION: Patrullera Policía Nacional

TELEFONO: 318 875 30 57
CIUDAD: Florencia - Caquetá

NOMBRES: ALVARO JAVIER BRIÑEZ RODRIGUEZ
OCUPACION: Ingeniero Civil
TELEFONO: 322 469 76 04
CIUDAD: Bogotá

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRES: IVAN MEDINA NINCO
OCUPACION: Abogado Litigante
TELEFONO: 311 513 12 46
CIUDAD: Neiva - Huila

NOMBRES: MARY CRUZ ORTIZ
OCUPACION: Psicóloga
TELEFONO: 3132265737
CIUDAD: Neiva – Huila

ROBY RODRIGUEZ ROMERO
C.C No. 7.693.722 de Neiva – Huila

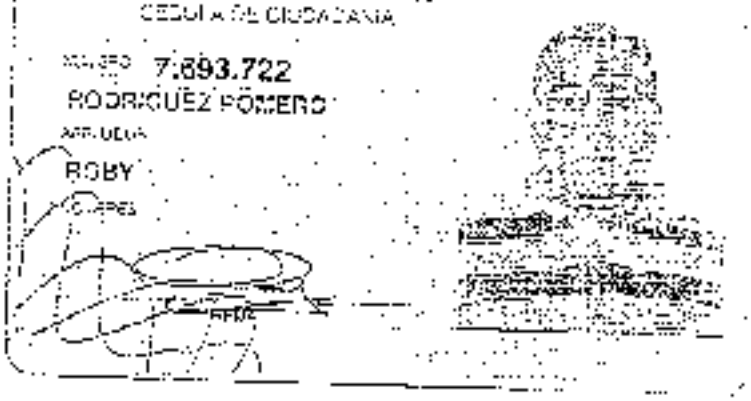
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.693.722
RODRIGUEZ POMERO

APELLIDOS

ROBY

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1973
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

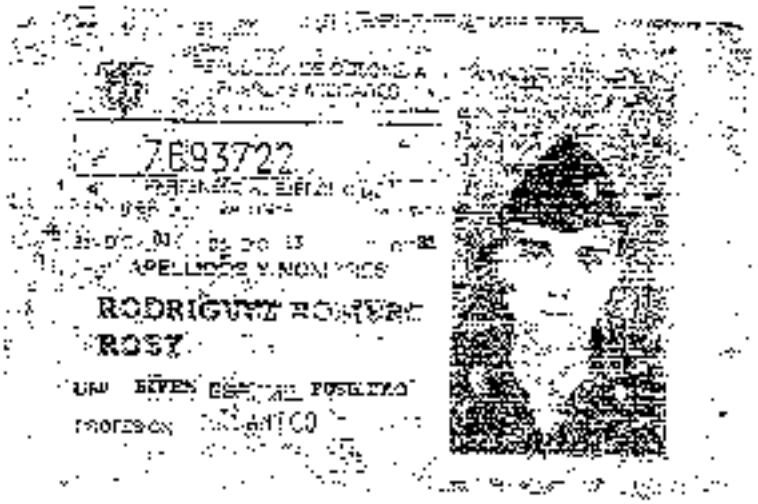
O+
G.S. RH

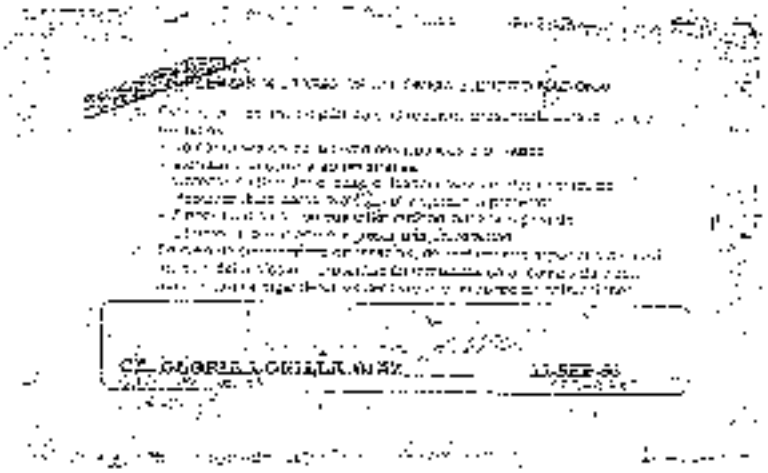
M
SEXO

01-OCT-1991 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL




7B93722
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ
ROSY
PROFESION



Acta de grado

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS IGNACIO ANDRADE

Jornada Nocturna

NEIVA-HUILA

Inscripción S.E.: 0102415 078
Inscripción DANE: 441001003171

En la ciudad de Neiva, Huila a los Seis (06) días del mes de Diciembre de 2003 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LUIS IGNACIO ANDRADE"**, establecimiento aprobado hasta nueve (9) años en el Nivel de Educación Básica y Media y autorizado por la Secretaría de Educación Municipal para otorgar el título de Bachiller en la modalidad Académica según Resolución No. 0560 del 25 de Marzo de 2003.

Comprobando la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que conforman el Plan de Estudios, alcanzaron los objetivos de formación y adquirieron los conocimientos legales y reglamentarios definidos por el Decreto 3011 de 1997, se procedió a otorgar el Título de **BACHILLER ACADÉMICO**, al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento se relacionan a continuación:

ROBY RODRIGUEZ ROMERO

CC No. 7.693.748 Neiva (Huila)

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. Treinta y seis (036) de la fecha 06 DE DICIEMBRE 2003, que consta de veintitrés (23) alumnos graduados. Inicia con el nombre de MARTHA CECILIA BORRERO RAIAS y se cierra con el nombre de ROBER VARGAS VARGAS.

Firmada y sellada por **JAIRO RAMÍREZ CEDEÑO** (Rector) y **JANEC GARCIA CALDERON** (Secretaria).

Dada en Neiva – Huila a los 06 días del mes de Diciembre del 2003

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en ella de acuerdo a las leyes y normas vigentes.

JAIRO RAMÍREZ CEDEÑO
Rector
C.C. 7.714.372 de Neiva

JANEC GARCIA CALDERON
Secretaria
C.C. 55.175.130 de Neiva

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

ROBY RODRIGUEZ ROMERO

C.C. 7.693.722

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES

Realizado los días del 18 al 22 de noviembre de 2025, con una intensidad horaria de 40 horas. Certificación vigente hasta el día 22 de noviembre de 2027.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

ROBY RODRIGUEZ ROMERO

C.C. 7.693.722

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

PRIMER RESPONDIENTE

Realizado los días 13 y 14 de noviembre de 2025, con una intensidad horaria de 20 horas.
Certificación vigente hasta el día 14 de noviembre de 2027.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

República de Colombia

JLR ALTURAS S.A.S LICENCIA EN S.S.T N 0373 DE 2017 NIT: 900.785.587-4 CERTIFICADO POR
BUREAU VERITAS CERTIFICATION EN NTC 6072.2014 CERTIFICADO N C024.00921, NUMERO DE ACREDITACION 09-CPR-008
MINISTERIO DEL TRABAJO CERTIFICADO N OBSE2019220000000012128 RESOLUCIÓN 4272 DEL 2021

Consulta la autenticidad de este certificado en jlralturas.com

CERTIFICA QUE:

ROBY RODRIGUEZ ROMERO

C.C 7693722

CERTIFICADO DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

TRABAJO EN ALTURAS

Nivel TRABAJADOR AUTORIZADO con una intensidad de 32 horas

Este curso fue dictado en la ciudad de NEIVA desde 05 de junio al 08 de junio de 2026.
expedido en NEIVA el dia 08 de junio de 2026

Información del empleador

UNIÒN TEMPORAL SAN MATIAS
Nit: 902057863-7
Rep legal: ZAMBRANO FIERRO MAYRA ALEJANDRA
ARL: SURA

JHON LUVER ROJAS GALINDO
7699910 DE NEIVA
Representante Legal

Registro JLR-3588

MINDRED LORENA CABRERA PERDOMO
ENTRENADORA TRABAJO EN ALTURAS, LIC SST 1767 DE 2023

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
Entre UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y HECTOR FABIO DIAZ ROJAS

Condiciones Generales del Contrato	
Nombre empleador	*Domicilio empleador*
UNION TEMPORAL SAN MATIAS	Calle 8 No.6-17, Neiva- Huila
Nombre del trabajador	*Domicilio del trabajador*
HECTOR FABIO DIAZ ROJAS	Carrera 11 # 06-14 bloque 6 apto 502, Neiva-Huila
Cédula de ciudadanía	
1075304811	
Teléfono del trabajador	*Correo electrónico trabajador*
3167326826	Hct_fabio@hotmail.com
Cargo a desempeñar	*Salario y/o remuneración*
AUXILIAR DE COCINA	UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
Lugar donde desempeñara la labor	*Ciudad de contratación*
Carrera 1 No. 55-00	Neiva, Huila.
Fecha de iniciación de contrato (Mes/día/año)	*Frente de trabajo*
20/04/2026	**Unión Temporal San Matías**
Objeto del contrato	
AUXILIAR DE COCINA por el tiempo que dure la labor del servicio contratado del contrato de Colaboración N° DE 2026 suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS con la GOBERNACIÓN DEL HUILA con objeto "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE A CARGO TRANSITORIAMENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"	

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones descritas anteriormente, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, bajo la modalidad de duración de obra o labor, regido además por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A prestar al servicio del empleador toda su capacidad de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones del cargo, labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con el objeto social de la empresa y las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, con el mayor grado de responsabilidad en las actividades que desarrolla al servicio de la Unión Temporal; b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; d): A dar estricto cumplimiento a la política integral de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, política de no alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, política de transparencia y responsabilidad social adoptadas por el empleador durante el desarrollo de sus funciones de las cuales declara tener pleno conocimiento; e): A mantener los equipos a su cargo en perfecto estado de aseo, operatividad y mantenimiento; f): Cuando se requiera a trabajar con personal de otras empresas mantener la sana convivencia sin generar conflictos laborales y personales en el área donde se desarrollen las actividades propias de su función. g): A laborar la jornada ordinaria dentro del horario que fije la empresa, el cual puede ser modificado por el empleador cuando lo estime conveniente; h): A conservar y devolver al empleador una vez terminado el presente contrato, los elementos, equipos y herramientas suministrados como se entregaron al inicio del contrato; i):A cumplir las órdenes de coordinación en el área de trabajo conforme las funciones a su cargo y las directrices impartidas por el feje de área, el empleador o su representante; j): A guardar buen trato y compostura con el personal de usuarios y visitantes que ocupan o acuden al lugar de trabajo asignado; k): Hacer uso de los implementos de seguridad que el empleador le suministre, a utilizar adecuadamente, los elementos de protección personal, equipos, accesorios, herramientas y demás elementos suministrados para el fin asignado por el empleador. l): A no publicar por redes sociales u otros medios audiovisuales información de la Unión Temporal, usuario o visitantes sin autorización por escrito del representante legal de la empresa; m) Asistir puntualmente al trabajo y a no dedicar parte alguna de su tiempo laborable a trabajos distintos a los asignados por el empleador; n) Responder por los elementos de trabajo de cualquier clase que se le confíen para la realización de sus labores o para el mejor desempeño de éstas, así como por los daños que por su culpa, descuido o negligencia ocasione al empleador; o) A no utilizar el nombre de la Unión Temporal como garantía para realizar créditos o uso personal; p) Dar aviso escrito inmediato o en un término no mayor de 24 horas, a su superior jerárquico sobre la ocurrencia de cualquier accidente o casi - accidente que llegare a sufrir, por leve que éste sea; q) Se obliga a entregar para el pago de la liquidación el paz y salvo establecido por la Unión Temporal; r) Cumplir en estricto y obligatorio los protocolos de Bioseguridad que implemente la Unión Temporal, los clientes y los organismos del Estado para mitigar la exposición y contagio de los trabajadores. Suministrar información clara y veraz sobre su estado real de salud a través de los mecanismos de comunicación establecidos por la empresa. S) Las demás obligaciones consagradas en el reglamento interno y de ley. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL**

Scanned with CamScanner

empleador. A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, el empleador se obliga a: i) Pagar al trabajador el salario convenido en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato. ii) Facilitar todos los medios para que el trabajador reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato. iii) Mantener afiliado al trabajador durante todo el tiempo de este contrato al sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), para efectos de los aportes, el empleador asumirá lo correspondiente y de acuerdo a la normatividad legal pertinente. v) Impartir instrucciones a el trabajador sobre la política integral de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, política de no alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, política de transparencia y responsabilidad social y política de seguridad vial adoptadas por el empleador. **TERCERA: CARGO.** El cargo que desempeñará el trabajador son las de AUXILIAR DE COCINA, **CUARTA: FUNCIONES.** El trabajador desempeñará como funciones del cargo en labores del contrato de Colaboración N° 65 DE 2025. **CUARTA: DURACIÓN.** El término inicial del contrato será el enunciado en el encabezamiento de este texto contractual, es decir duración de la labor determinada del contrato de Colaboración N° 65 DE 2025, de conformidad con el artículo 45 y s.s. del C. S. del T. PARÁGRAFO PRIMERO Las partes de igual manera acuerdan, que el presente contrato terminará si antes del vencimiento de la modalidad de duración acordada se suspende la ejecución del contrato de Colaboración N° 65 DE 2025 autoriza a la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS, para terminar el contrato de trabajo. En este evento la fecha de terminación del contrato de trabajo será la de ejecutoria de la resolución o documento en donde se notifique o informe la decisión de suspensión o cancelación del contrato de colaboración, ya sea por el Municipio de Neiva y/o cliente o, por cualquier autoridad administrativa. **QUINTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador, como salario mensual la suma de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, el cual será pagado en periodos vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador acepta expresa, libre y voluntariamente, que desde la iniciación del contrato se le informó por parte del empleador la naturaleza y los elementos que constituye SALARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Cuando por causa enunciada directa o indirectamente de la relación laboral dependiente existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador por pérdidas de herramienta, materias primas o por negligencia se produzca pérdidas económicas cuantificables en dinero, en el presente contrato el trabajador autoriza al empleador para éste procederá a efectuar las deducciones o que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicada para cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La regla especial que pacta por las partes corresponde que en los casos de reconocimiento al trabajador de beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, habitación, transporte o vivienda, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, auxilios, pagos efectuados por concepto de elementos de trabajo o medios para su cabal desempeño, como gastos de representación, elementos de trabajo o cualquier otro emolumento que reciba, durante la vigencia de la relación laboral dependiente *[en dinero o en especie]*. No constituye salario, es decir, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo subrogados por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, artículo 130 Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Art. 17 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARÁGRAFO TERCERO.** Toda vez que los beneficios extralegales que se reconozcan se otorgan por mera liberalidad del empleador, éste se reserva la posibilidad de suspender, modificar y/o suprimir en cualquier momento el reconocimiento de éstos en forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** –Entre empleador y trabajador de común acuerdo pactan la jornada ordinaria en horario que comprende 44 horas semanales o el tiempo máximo de trabajo semanal conforme la Ley 2101 de 2021 distribuidas en las horas diarias que laborará sin que se cause trabajo extra por cuanto la jornada de trabajo corresponde a las horas de ley que se desarrolla en un horario ordinario como se pacta voluntariamente entre las partes. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria y dentro de las horas señaladas por el empleador; el trabajador puede hacer ajustes o cambio de horario cuando lo estime conveniente. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Será de Un mes. Durante este periodo, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, sin que cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del C. S. del T. En caso de prórroga, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 ibidem, modificado por el Art. 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** En el presente contrato se pactó la jornada ordinaria en las horas máximas permitida según cambios de la Ley 2101 de 2021 en horario nocturno, en consecuencia, sus horas diarias las labora sin que se cause trabajo extra por cuanto solo labora las horas diarias permitidas por la ley y se tendrá como base para determinar el trabajo suplementario cuando por necesidad se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o a sus Representantes para su aprobación. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho con prueba irrebatible. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación de los contratos de trabajo a término fijo con duración por obra o labor no requiere preaviso o carta de terminación, pero el empleador dará avisó por escrito su determinación de no prorrogarlo con una antelación no inferior a 3 días de la culminación. Durante la ejecución del contrato el empleador podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y no está obligado a pagar indemnización, cuando el trabajador incurra en una justa causa de terminación del contrato de trabajo consagrada en el literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo señala las siguientes causales: código sustantivo del trabajo. **DÉCIMA. FALTAS GRAVES:** Son faltas graves del trabajador las consagradas en el reglamento interno de trabajo y las siguientes: a): La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, legales, contractuales y/o reglamentarias. b): La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador por primera vez durante la vigencia del presente contrato. c): La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización escrita del empleador. d): La revelación de secretos y datos reservados de la empresa. e): Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. f): Presentarse a laborar embriagado o bajo el influjo de sustancias alucinógenas o drogas al trabajo (Política de cero alcohol y drogas) o las ingiera en el sitio de trabajo, aun por primera vez. g): Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores. h): La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del

Scanned with CamScanner

empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito. i): La violación por parte del trabajador de las conductas y prácticas éticas en los negocios implementados por el empleador. j): Ejercer sus funciones en sitios distintos a los determinados por el empleador y suplantando servicios de este, se presten asesoría de cualquier índole a terceros; si esto sucediera se cancelará en forma inmediata por justa causa su vinculación laboral. k): Entrenar personal externo y/o no autorizado por el empleador con los equipos a su cargo y permitir el ingreso a personas ajenas a la operación. l): El hecho de que el trabajador sustraiga, sin permiso de sus superiores, elementos, útiles, repuestos, materias primas, productos elaborados, maquinas, herramientas o equipos de la empresa o del sitio de trabajo, ya sea que estos pertenezcan a la compañía, a otras compañías o a la operadora. **PARÁGRAFO**: El empleador podrá practicar al trabajador en cualquier momento ya sea antes, durante o después de la jornada de trabajo exámenes de alcoholemia o cualquier otro tipo de prueba para detectar la presencia de sustancia psicoactivas que alteren los sentidos, los reflejos o las condiciones de atención que debe mantener el trabajador durante el desempeño de sus labores **UNDÉCIMA: FALTAS GRAVÍSIMAS**: Se considera falta gravísima el hecho de no cumplir por parte del trabajador, con las normas de seguridad en el trabajo, realizando maniobras peligrosas, colocando en riesgo su integridad y la de los demás. **PARÁGRAFO:** Si el trabajador en acción de una actividad denominada como gravísima, causa daños a la integridad de terceros, a sus bienes, y coloca en riesgo su propia vida, genera con ello que el empleador de por terminado el contrato de trabajo, por justa causa, en forma automática. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Neiva o en el lugar de Colombia que lo requiere el Empleador **DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES**. El trabajador con la firma del contrato autoriza para que, de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita a todas las dependencias de la Empresa recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la empresa de forma directa o a través de sus sedes operacionales y administrativas. Por esta razón, el trabajador, identificado como aparece en este contrato, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la empresa empleadora y/o a persona natural o jurídica a quién está encargue, para que recolecte, almacene, administre, use, transfiera, haga circular o suprima mis datos personales en desarrollo del objeto social de la Empresa, entre los cuales a manera enunciativa se encuentran las siguientes actividades: vinculación como trabajador, cumplimiento de las obligaciones laborales, proceso de negociación de contratos comerciales de la empresa empleadora, seguimiento a cumplimiento de obligaciones a cargo de Contratistas, vinculación como proveedor, procesos de seguridad (estos estudios y pruebas de seguridad pueden ser realizados por intermedio de empresas debidamente calificadas para tal fin), entre otras. La empresa contratante en los términos dispuestos por el artículo 10 del decreto 1377 de 2013 queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar información del trabajador. **DÉCIMA CUARTA. VALIDEZ Y CONCORDANCIA DEL CONTRATO A LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO LABORAL.** - Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y es parte integral de este mismo texto contractual. De igual manera, declaran que el presente negocio jurídico ha sido discutido entre las partes, que las cláusulas que lo integran guardan congruencia y consonancia con la ley y la Jurisprudencia y, será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado en desarrollo de las funciones del cargo contratador pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **VIGENCIA Y EFECTOS.** - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. **DÉCIMA SEXTA.** Confidencialidad. — El trabajador mantendrá bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas, toda la información comercial, técnica y/o operacional que le sea suministrada por el empleador para los fines de la ejecución del presente contrato y que se le determine el carácter de "información confidencial", la incluye temas relacionadas con aspectos contable, técnicos y comerciales. Sin perjuicio de otra información, en especial se reconoce el carácter confidencial de las estrategias de precios, clientes y/o terceros en los proyectos en que participe y en general todos los factores comerciales que le puedan significar al empleador una ventaja frente a sus competidores. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato obedece a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

El presente contrato se firma en la ciudad de Neiva, 18/04/2026.

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS

TRABAJADOR,

HECTOR FABIO DIAZ ROJAS
C.C. No 1.075.304.811

Se entrega copia del contrato, examen de ingreso.

Scanned with CamScanner



HOJA DE VIDA

Héctor Fabio Diaz Rojas
CC: 1075304811 (Neiva-Huila)
Edad: 28 años
Dirección: Carrera 11 # 06-42sur Apto 502
Barrio: Arrayanes Bloque 6
Libreta Militar: No
Celular: 3213737529 o 3167326826
E-mail: hct_fabio@hotmail.com

Ultimo Cargo: Cocinero
(08 de Agosto 2025 al 11 de Enero 2026)

Perfil Laboral

Cocinero y Jefe de Cocina con más de 5 años de experiencia en la preparación, y presentación de Comidas rápidas y Pollo Frito bajo las buenas prácticas de Manufactura, con cocimientos en panadería, pastelería, gastronomía colombiana, Comida vegetariana, atención al Cliente, Servicios Gastronómicos, administración y control de inventarios.

Habilidades: liderazgo, resolución de problemas, capacidad de trabajo bajo presión y planificación estratégica.

Inglés: Nivel Básico **Software***: Word, Excel, PowerPoint e Internet y Redes Sociales*

Educación

Año: 2013 Educación Secundaria “Bachiller Técnico Especialidad Diseño”
Ciudad: Neiva-Huila *Institución Oliverio Lara Borrero Sede Principal*

Experiencia Laboral

- **Entidad:** Restaurante Rich
 Cargo: Cocinero
 Funciones: Preparación de Carnes a la plancha, apanado y fritura de Pollo broaster
 Jefe Inmediato: Javier Alfonso Villegas Prada
 Telefono: 3143969205
 Fecha: 08 de Agosto del 2025 – 11 de enero del 2026 **Gigante-Huila**

- **Entidad:** Prabha Foods SAS
 Cargo: Jefe de Cocina
 Funciones: Diriguir el Servicio, Manejo de Inventarios y Control de Calidad.
 Jefe Inmediato: Juan David Puertas Vargas
 Telefono: 320 463 2737
 Fecha: 01 de Febrero de 2024 – 05 de Agosto del 2025 **Paicol-Huila**

- **Entidad:** Prabha Foods SAS
 Cargo: Auxiliar de Cocina
 Funciones: Preparacion, almacenamiento y Asistencia en tareas de Coccion
 Jefe Inmediato: Juan David Puertas Vargas
 Telefono: 320 463 2737
 Fecha: 08 de Marzo de 2022 – 31 de Enero del 2024 **Neiva-Huila**

- **Entidad:** Restaurante Rich
 Cargo: Chef Cocinero
 Funciones: Preparacion, Cocion y Servir Comidas rapidas y Pollo Frito
 Jefe Inmediato: Javier Alfonso Villegas Prada
 Telefono: 3143969205
 Fecha: 01 de diciembre de 2020 – 01 de enero Del 2022 **Gigante-Huila**

Formaciones Adicionales

- **Entidad:** Centro Nacional de Aprendizaje SENA
 Título: PROCESOS BASICOS DE PANADERIA
 Duración: 100 horas
 Fecha y lugar: 24 de octubre del 2021 (Gigante-Huila**)**

- **Entidad:** Centro Nacional de Aprendizaje SENA
 Título: COCINA VEGETARIANA
 Duración: 40 horas
 Fecha y lugar: 07 de octubre del 2021 (Bogotá DC**)**

- **Entidad:** Centro Nacional de Aprendizaje SENA
 Título: GASTRONOMIA COLOMBIANA
 Duración: 40 horas
 Fecha y lugar: 22 de septiembre del 2021 (Pereira**)**

- **Entidad:** Centro Nacional de Aprendizaje SENA
 Título: ATENCION Y SERVICIO AL CLIENTE.
 Duración: 40 horas
 Fecha y lugar: 18 de agosto del 2021 (Bogotá DC**)**

- **Entidad:** Centro Nacional de Aprendizaje SENA
 Título: SERVICIOS GASTRONOMICOS.
 Duración: 40 horas
 Fecha y lugar: 13 de Julio del 2021 (Sincelejo**)**

- **Entidad:** Centro Nacional de Aprendizaje SENA
 Título: PASTELERIA.
 Duración: 40 horas
 Fecha y lugar: 19 de Julio del 2021 (Espinal**)**

- **Entidad:** Centro Nacional de Aprendizaje SENA
 Título: HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS,
 Duración: 40 horas
 Fecha y lugar: 08 de Junio del 2021 (Manizales**)**

- **Entidad:** Centro Nacional de Aprendizaje SENA
 Título: ADMINISTRACION Y CONTROL DE INVENTARIOS
 Duración: 40 horas
 Fecha y lugar: 27 de Abril del 2021 (Medellín**)**

- **Entidad:** Centro Nacional de Aprendizaje SENA
 Título: MANEJO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE 2016: EXCEL
 Duración: 40 horas
 Fecha y lugar: 15 de Marzo del 2021 (Bogotá DC**)**

- **Entidad:** Centro Nacional de Aprendizaje SENA
 Título: NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN APLICADAS A LA FORMACIÓN
 Duración: 40 horas
 Fecha y lugar: 21 de septiembre del 2011 (Neiva- Huila**)**

Intereses

Seguidor de la cultura del "fast food" de alta calidad, con especial interés en la estandarización de procesos para garantizar el sabor en entornos de alto volumen. Dedico tiempo a la creación de salsas de autor y al estudio de la logística de cocina para optimizar los tiempos de despacho sin descuidar la presentación del plato.

Referencias Familiares

Luis Alberto Diaz Rojas
Ocupación: Transportador
Teléfono: 3143197271
Ciudad Neiva-Huila
Parentesco: Abuelo paterno

Hasbleidy Rojas Aros
Ocupación: Guía turística y Gestión Hotelera
Teléfono: 3232417592
Ciudad Gigante-Huila
Parentesco: Tía Materna

Referencias Personales

Jhoana Suarez Aros
Ocupación: Madre Comunitaria
Teléfono: 3125101762
Ciudad Gigante-Huila

Genny Medina Calderón
Ocupación: Estilista Ciudad Neiva-Huila
Teléfono: 3114754189
Ciudad Neiva -Huila



Firma



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.075.304.811
DIAZ ROJAS
APELLIDOS
HECTOR FABIO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-JUN-1997
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
17-JUN-2015 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1900100-00730717-M-1075304811-20150607 0045601131A 1 38981242

INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO

Calle 16 Sur No. 21A - 17 B/ Arismendi Mora - Teléfono: 873 0104
NEIVA - HUILA

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

Inscripción Dane 141001000082

En la ciudad de Neiva, a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de 2013 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del grado UNDÉCIMO, las suscritas Rectora y Secretaria Académica, del la INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO. Institución aprobada hasta el nivel de Educación Media, y autorizada por la Secretaría de Educación del municipio de Neiva, para otorgar el Título de BACHILLER según resolución No.071 del 25 Marzo de 2003.

Comprobada la situación legal y académica según la Comisión de Promoción de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el Título de **BACHILLER TÉCNICO ESPECIALIDAD DISEÑO**, al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad, se relacionan a continuación:

HÉCTOR FABIO DÍAZ ROJAS

T.I. 97060816747 de Neiva Huila

Es fiel copia tomada del acta original General de Graduación No. 197 de fecha 30 de Noviembre de 2013

Consta de 142 alumnos graduados.

Comienza con el nombre de Aristizabal Paez Luis Albeiro

y cierra con el nombre de Zuñiga Cuellar Oscar Mauricio

Firmado por Myriam Teresa Oviedo Rojas, Rectora y Martha Almir Ladino Pérez, Secretaria Académica.

Dada en Neiva , Treinta (30) del mes de Noviembre de 20 13

El diploma y Acta individual de graduación, están excentos del registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de mayo de 1994, del Ministerio de Educación Nacional.

Mg. MYRIAM TERESA OVIEDO ROJAS
C.C. 36.149.715 de Neiva
Rectora

MARTHA ALMIR LADINO PÉREZ
C.C. 26.592.754 de Teruel
Secretaria Académica

En nombre de la República de Colombia
y por autorización del Municipio de Neiva

Institución Educativa Oliverio Lara Borrero

Neiva - Huila

Aprobado hasta undécimo grado según Resolución No. 071 del 25 marzo de 2008
emanada de la Secretaría de Educación, de Neiva.

Otorga a:

Héctor Fabio Díaz Rojas

T.I. 97060816747 de Neiva Huila

El título de

Bachiller Técnico

Diseño

Por haber concluido el plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los conocimientos legales y reglamentariamente definidos, correspondientes al Ciclo de Educación Media.

Neiva, Huila 30-XI-2013 Anotado al folio 115 del Libro de Registro Interno de Diploma No. 03 Acta de grado No. 197

Decreto 1860 de Diciembre de 1997, Artículo 27; M.E.N.

Mg. Myriam Teresa Oviedo Rojas
C.C. 36.149.115 de Neiva
Rectora

Martha Almir Ladino Pérez
C.C. 26.592.754 de Teruel
Secretaria Académica



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS

Fernando A. Campos B.

Nit. 12.271.798-4

Plan Capacitación

No. AA 119

Módulo No. 1-4

HECTOR FABIO DIAZ ROJAS

Nombres y Apellidos

1.075.304.811

CC O No de Identificacion

MANIPULACION DE ALIMENTOS Y BPM

Capacitación 12 Horas

Fecha de expedición : 07 - 08 ENERO 2026

VALIDEZ : 1 AÑO

Según Decreto 2674/2013



25 AÑOS

INCAPSER

El portador de la presente constancia realizó el plan de capacitación en

Manipulación de Alimentos y BPM de acuerdo a lo establecido en

la Resolución 2674/13 Capit. III Art. 12-13-14 del Ministerio de Salud

Representante Legal

Capacitador Autorizado

25 Años de servicio

16 Horas de Capacitacion

Calle 9 No. 3-50 Centro Comercial Megacentro Of.211 Neiva-Huila

Cel. 311 464 7488 -316- 2272647- 311-7031132

INCAPSER
25 AÑOS

PLAN DE CAPACITACIÓN No. AA 0119

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS **FECHA: 8/01/2026**

PLAN DE CAPACITACIÓN A MANIPULADORES DE ALIMENTOS SEGÚN RESOLUCION 2674 DE 2013 - MINISTERIO DE SALUD

CAPACITADO: HECTOR FABIO DIAZ ROJAS **CC/TI :** 1.075.304.811

MODULO	TEMAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	HABITOS DE HIGIENE, PRESENTACION PERSONAL DEL MANIPULADOR DE ALIMENTOS, BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA (BPM)	FECHA 07/08/ENE 2026											
2	- LOS ALIMENTOS - SISTEMAS HACCP-PCC - PUNTOS CRITICOS DE CONTROL	FECHA 07/08/ENE 2026											
3	- PLAN DE SANEAMIENTO	FECHA 07/08/ENE 2026											
4	- ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS (ETAS).	FECHA 07/08/ENE 2026											

FERNANDO ANTONIO CAMPOS BETANCOURT
CAPACITADOR AUTORIZADO
T.P 148 Min Agricultura

Donde cumplimiento Resolución 2674/13 Cap. III Art. 12-13-14

No. Capacitados 1

N° HORAS DE CAPACITACION 18

VALIDEZ 1 AÑO

AA 0119

Autorizados Según Resolución 2097 de Agosto del 2025 por Secretaria de Salud Departamental del Huila.

SEDE : Calle 9 No. 3-50 Oficina - Auditorio : 211-214 Auditorio 510 Neiva (H) 25 AÑOS DE EXPERIENCIA
Centro Comercial Megacentro Gerencia Cel. 3114647488 - Subgerente Comercial: 311 7031132 Asistente: 316 2272647

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

HECTOR FABIO DIAZ ROJAS

C.C. 1.075.304.811 DE NEIVA - HUILA

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

PRIMER RESPONDIENTE

Realizado los días del 17 al 18 de abril de 2026, con una intensidad horaria de 20 horas. Certificación vigente hasta el día 20 de abril de 2027.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

HECTOR FABIO DIAZ ROJAS

C.C. 1.075.304.811 DE NEIVA - HUILA

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES

Realizado los días del 13 al 17 de abril de 2026, con una intensidad horaria de 40 horas.
Certificación vigente hasta el día 17 de abril de 2028.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 17 DÍAS DEL MES ABRIL DE 2026.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HECTOR FABIO DIAZ ROJAS

Con Cedula de Ciudadania No. 1075304811

Cursó y aprobó la acción de Formación

PROCESOS BASICOS DE PANADERIA

con una duración de 100 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Gigante. a los veinticuatro (24) dias del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

LUIS HUMBERTO GONZALEZ ORTIZ
Subdirector
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA
REGIONAL HUILA

76619551 - 24/10/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9525002357952CC1075304811C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HECTOR FABIO DIAZ ROJAS

Con Cedula de Ciudadania No. 1075304811

Cursó y aprobó la acción de Formación

COCINA VEGETARIANA.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Bogotá. a los siete (7) dias del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
Subdirector
CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

78511509 - 07/10/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9406002410440CC1075304811C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HECTOR FABIO DIAZ ROJAS

Con Cedula de Ciudadania No. 1075304811

Cursó y aprobó la acción de Formación

GASTRONOMIA COLOMBIANA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Pereira. a los veintidos (22) dias del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por



NINA ELVIRA ROCHA NIETO
SUBDIRECTOR DE CENTRO GRADO 02
CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO
REGIONAL RISARALDA

77908858 - 22/09/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9121002394586CC1075304811C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HECTOR FABIO DIAZ ROJAS

Con Cedula de Ciudadania No. 1075304811

Cursó y aprobó la acción de Formación

ATENCION Y SERVICIO AL CLIENTE.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Bogotá. a los dieciocho (18) dias del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por



JAIRO IVAN MARIN MASMELA
SUBDIRECTOR
CENTRO METALMECANICO
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

77145709 - 18/08/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9214002373796CC1075304811C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HECTOR FABIO DIAZ ROJAS

Con Cedula de Ciudadania No. 1075304811

Cursó y aprobó la acción de Formación

SERVICIOS GASTRONOMICOS.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Sincelejo. a los trece (13) dias del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por



MARCO EUGENIO GOMEZ ORDOSGOITIA
DIRECTOR REGIONAL
CENTRO DE LA INNOVACION, LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS
REGIONAL SUCRE

76174297 - 13/07/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9542002350126CC1075304811C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HECTOR FABIO DIAZ ROJAS

Con Cedula de Ciudadania No. 1075304811

Cursó y aprobó la acción de Formación

PASTELERIA.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Espinal. a los diecinueve (19) dias del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por



OSCAR ROLANDO CASTRO GUERRA
Subdirector (E)
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

76241721 - 19/07/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9123002351900CC1075304811C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HECTOR FABIO DIAZ ROJAS

Con Cedula de Ciudadania No. 1075304811

Cursó y aprobó la acción de Formación

HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS,

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Manizales. a los ocho (8) dias del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por



JOSE BERNARDO GONZALEZ BETANCURTH
Subdirector
CENTRO PARA LA FORMACION CAFETERA
REGIONAL CALDAS

75176197 - 08/06/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9112002320926CC1075304811C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HECTOR FABIO DIAZ ROJAS

Con Cedula de Ciudadania No. 1075304811

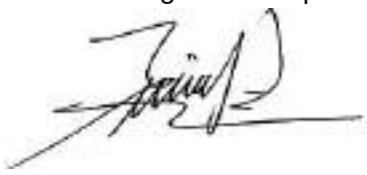
Cursó y aprobó la acción de Formación

ADMINISTRACION Y CONTROL DE INVENTARIOS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Medellín. a los veintisiete (27) dias del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por



XIOMARA POSADA ZULUAGA
Subdirectora (E)
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCIÓN
REGIONAL ANTIOQUIA

73961895 - 27/04/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9203002294090CC1075304811C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HECTOR FABIO DIAZ ROJAS

Con Cedula de Ciudadania No. 1075304811

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE 2016: EXCEL

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Bogotá. a los quince (15) dias del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por



JAIME GARCIA DI MOTOLI
Subdirector
CENTRO DE GESTION DE MERCADOS, LOGISTICA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

72912836 - 15/03/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9303002258740CC1075304811C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

HECTOR FABIO DIAZ ROJAS

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 97060816747

Cursó y aprobó la acción de Formación

NTIC - NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN APLICADAS A LA FORMACIÓN

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Neiva a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre de Dos Mil Once (2011)

FERMÍN BELTRÁN BARRAGÁN
SUBDIRECTOR CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS
REGIONAL HUILA

SGCV20113565668

SGCV20113565668 21/09/2011
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

RESTAURANTE, POLLO BROASTER "RICH"
¡Pollo Broaster Rich, el sabor que conquista!
NIT: 1080184676-1
CELULAR: 3143969205
*Carrera 5 # 1-30 Continuo Al Parque Yuma (**Gigante-Huila)***

GIGANTE - HUILA, 15 DE ENERO DE 2022

Señores: A Quién pudiese interesar

Cordial Saludo, con la presente certificamos que el señor HECTOR FABIO DIAZ ROJAS, identificado con CC: 1.075.304.811, trabajó en nuestro restaurante como AUXILIAR DE COCINA en JORNADA DE FINES DE SEMANA Y TEMPORADAS FESTIVAS. Entre sus funciones esta; la elaboración del Mise place, carnes a la plancha, apanado y fritura de Pollo broaster; también en el empacado y presentación final del producto. Todo bajo las buenas prácticas de manufactura y estándares de nuestro restaurante.

Laboró con nosotros iniciando el 01 de DICIEMBRE de 2020 y hasta el 01 de ENERO del 2022, Durante su tiempo de permanencia, Demostró puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores encomendadas.

Atte:

Javier Alfonso Villegas Prada
CC 1080184676
REPRESENTANTE LEGAL

RESTAURANTE, POLLO BROASTER "RICH"
¡Pollo Broaster Rich, el sabor que conquista!
NIT: 1080184676-1
CELULAR: 3143969205
*Carrera 5 # 1-30 Continuo Al Parque Yuma (**Gigante-Huila)***

GIGANTE - HUILA, 12 DE ENERO DE 2026

Señores: A Quién pudiese interesar

Cordial Saludo, con la presente certificamos que el señor HECTOR FABIO DIAZ ROJAS, identificado con CC: 1.075.304.811, trabajó con nuestra empresa ejerciendo actividades y funciones propias como COCINERO entre las cuales; la elaboración del Mise place, carnes a la plancha, apanado y fritura de Pollo broaster; también en el empacado y presentación final del producto. Todo bajo las buenas prácticas de manufactura y estándares de nuestra empresa.

Laboró con nosotros iniciando el 08 de AGOSTO de 2025 y hasta el 11 de ENERO del 2026 en jornada Continua, Durante su tiempo de permanencia, Demostró puntualidad, liderazgo, honestidad y responsabilidad en las labores encomendadas.

Atte:

Javier Alfonso Villegas Prada
CC 1080184676
REPRESENTANTE LEGAL

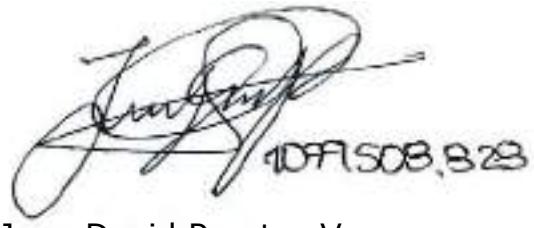
PRABHA BURGUERS
NIT: 901575497-2
CELULAR: 320 463 2737

PAICOL - HUILA, 06 DE AGOSTO de 2025

Señores: A Quién pudiese interesar

Cordial Saludo, con la presente **certificamos que el señor HECTOR FABIO DIAZ ROJAS, identificado con CC:** 1.075.304.811**,** trabajó con nuestra empresa ejerciendo actividades y funciones propias como *JEFE DE COCINA***,** laboró con nosotros iniciando el 01 de febrero de 2024, y hasta el 05 de agosto del 2025, de su tiempo en servicio, podemos dar fe de su buen comportamiento, buena capacidad para ejercer sus funciones y dirigir sus actividades diarias, cumpliendo siempre con los estándares de nuestra empresa.

Atte.



Juan David Puertas Vargas
GERENTE
PRABHA BURGUERS
Celular: 320 463 2737

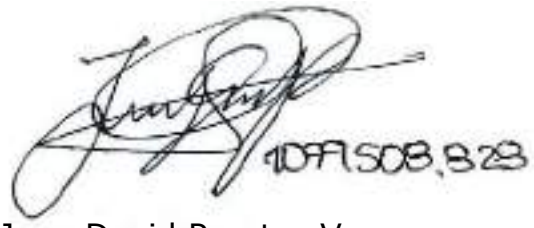
PRABHA BURGUERS
NIT: 901575497-2
CELULAR: 320 463 2737

PAICOL - HUILA, 06 DE AGOSTO de 2025

Señores: A Quién pudiese interesar

Cordial Saludo, con la presente **certificamos que el señor HECTOR FABIO DIAZ ROJAS, identificado con CC:** 1.075.304.811**,** trabajó con nuestra empresa ejerciendo actividades y funciones propias como *AUXILIAR DE COCINA***,** laboró con nosotros iniciando el 08 de MARZO de 2022 y hasta el 31 de ENERO del 2024, de su tiempo en servicio, podemos dar fe de su buen comportamiento, buena capacidad para ejercer sus funciones y dirigir sus actividades diarias, cumpliendo siempre con los estándares de nuestra empresa.

Atte.



Juan David Puertas Vargas
GERENTE
PRABHA BURGUERS
Celular: 320 463 2737

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
Entre UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y LAURA CRISTINA CARDOZO CAMACHO

Condiciones Generales del Contrato	
Nombre empleador	*Dirección empleador*
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS	Calle 8 6-17 Neiva.
Nombre del trabajador	*Domicilio del trabajador*
LAURA CRISTINA CARDOZO CAMACHO	Carrea 41 # 22-74
Cédula de ciudadanía	
1023940522	
Teléfono del trabajador	*Correo electrónico trabajador*
3223204183	cristinacardozo@pedemo@gmail.com
Cargo a desempeñar	*Salario y remuneración*
AUXILIAR DE COCINA	UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
Lugar donde desempeñará la labor	*Ciudad de celebración*
Calle 3 ° 15-38, Carrera 3b-56, Calle 3 14-46.	Neiva, Huila.
Fecha de inicio del contrato (Mes/día/año)	*Pagará el contrato*
4/20/2026	**Unión Temporal San Matias**
Objeto del contrato	
AUXILIAR DE COCINA por el tiempo que dure la labor del servicio contratado del contrato de Colaboración N°1071 DE 2026 suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS con el DEPARTAMENTO DEL HUILA con objeto "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE A CARGO TRANSITORIAMENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"	

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones descritas anteriormente, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo bajo la modalidad de duración de obra o labor, regido además por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás normas aplicables, el trabajador se obligará:

a) Prestar personalmente sus servicios al empleador con toda su capacidad laboral, ejecutando las funciones propias del cargo, así como las labores conexas, complementarias o afines que le sean asignadas de acuerdo con las necesidades del servicio, observando criterios de diligencia, responsabilidad, calidad, ética profesional, respeto por la dignidad humana y cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Abstenerse de desarrollar actividades que generen conflicto de intereses o afecten el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como utilizar para beneficio propio o de terceros información, recursos, bienes o servicios pertenecientes a la Unión Temporal.

c) Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de los hechos, documentos físicos o electrónicos, información clínica, personal, administrativa, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones, aun después de finalizada la relación laboral, conforme a las disposiciones legales sobre protección de datos personales, historia clínica y reserva de la información.

d) Cumplir oportunamente las políticas, procesos, procedimientos, manuales, instructivos y lineamientos adoptados por la Unión Temporal incluyendo aquellos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad, seguridad del paciente, protección de datos personales, transparencia, convivencia laboral, prevención del acoso laboral, prevención y atención del acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, no alcoholismo, trabajo sin consumo de sustancias psicoactivas.

e) Mantener los equipos, herramientas, elementos, mobiliario, dotación y demás bienes entregados para el desarrollo de sus funciones en adecuado estado de conservación, limpieza, uso, custodia y funcionamiento.

f) Mantener relaciones respetuosas y de sana convivencia con compañeros de trabajo, contratistas, usuarios, familiares, visitantes y demás personas que interactúen con la Unión Temporal, absteniéndose de realizar conductas de acoso laboral, acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, intimidación, hostigamiento o cualquier comportamiento que atente contra la dignidad humana.

g) Cumplir la jornada laboral, los turnos, horarios, programación de actividades y demás disposiciones relacionadas con la organización del trabajo establecidas por el empleador, de conformidad con la legislación laboral vigente y las necesidades del servicio.

h) Conservar y devolver al finalizar la relación laboral todos los bienes, equipos, herramientas, documentos, dotaciones, carnés, llaves y demás elementos suministrados por el empleador para el desempeño de sus funciones.

i) Acatar las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, coordinadores, jefes de área o representantes del empleador, siempre que correspondan al desarrollo de las labores contratadas y no contravengan disposiciones legales.

j) Brindar trato digno, respetuoso, cordial y humanizado a los residentes, usuarios, familiares, visitantes, compañeros de trabajo y demás personas relacionadas con la ejecución del contrato, velando por la protección de sus derechos fundamentales y su integridad física y emocional.

k) Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, equipos, accesorios, herramientas y demás recursos suministrados por el empleador, participando igualmente en las actividades de capacitación, entrenamiento, inducción, reinducción y prevención programadas por la entidad.
l) Abstenerse de divulgar, publicar o difundir por cualquier medio físico, digital, audiovisual o redes sociales información, imágenes, videos o datos relacionados con la Unión Temporal, los residentes, usuarios, familiares, visitantes o trabajadores, sin autorización previa y expresa del empleador y sin perjuicio de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y reserva de la información.
m) Asistir puntualmente al trabajo y dedicar la totalidad de la jornada laboral al cumplimiento de las funciones asignadas.
n) Responder por la adecuada utilización y custodia de los elementos de trabajo confiados para el desarrollo de sus funciones, así como informar oportunamente cualquier daño, pérdida o deterioro de los mismos.
o) Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, razón social, documentación, instalaciones o recursos de la Unión Temporal para fines particulares o ajenos a las funciones propias de su cargo.
p) Informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier accidente de trabajo, incidente, casi accidente, condición insegura o situación que pueda afectar la seguridad y salud de las personas o la adecuada prestación del servicio.
q) Gestionar oportunamente la entrega de los elementos, documentos y demás requisitos establecidos por la Unión Temporal para efectos de la terminación del contrato y expedición del paz y salvo correspondiente.
r) Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad, prevención de infecciones, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza y desinfección, manejo de residuos y demás disposiciones emitidas por la Unión Temporal, las autoridades competentes o las entidades contratantes.
s) Suministrar información veraz, completa y oportuna relacionada con su estado de salud, condiciones de seguridad y demás aspectos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
t) Cumplir los protocolos, procedimientos y lineamientos establecidos para la atención integral de adultos mayores, personas con discapacidad y demás beneficiarios de los contratos ejecutados por la Unión Temporal.
u) Reportar inmediatamente cualquier incidente, evento adverso, maltrato, abandono, pérdida, alteración del estado de salud, vulneración de derechos o situación que pueda afectar la integridad, seguridad o bienestar de los residentes o usuarios.
v) Realizar la entrega de turno, novedades, registros, informes y demás documentos requeridos para garantizar la continuidad del servicio, cuando la naturaleza del cargo así lo exija.
w) Cumplir las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas establecidas para el cargo desempeñado en el Manual de Funciones y en los protocolos institucionales que hagan parte integral de la relación laboral.
x) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás disposiciones aplicables.
SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, el empleador se obliga a: i) Pagar al trabajador el salario convenido en las condiciones de tiempo modo y Lugar establecidas en la ley y en este contrato. ii) Facilitar todos los medios para que el trabajador reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato. iii) Mantener afiliado al trabajador durante toda la vigencia del contrato al Sistema Integral de Seguridad Social, garantizando las afiliaciones y cotizaciones correspondientes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. iv). para efectos de los aportes, el empleador asumirá lo correspondiente y de acuerdo a la normatividad legal pertinente. v) Impartir instrucciones a el trabajador sobre la política integral de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, política de no alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, política de transparencia y responsabilidad social y política de seguridad vial adoptadas por el empleador. **TERCERA: CARGO.** El cargo que desempeñara el trabajador son las de AUXILIAR DE COCINA, **CUARTA: FUNCIONES.** El trabajador desempeñará como funciones del cargo en labores del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026. **CUARTA: DURACIÓN.** El término inicial del contrato será el enunciado en el encabezamiento de este texto contractual, es decir duración de la labor denominada del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026, de conformidad con el artículo 45 y ss. del C. S. del T. PARÁGRAFO PRIMERO Las partes de igual manera acuerdan, que el presente contrato terminará si antes del vencimiento de la modalidad de duración acordada se suspende la ejecución del contrato de Colaboración Nº 1071 DE 2026 autoriza a la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS, para terminar el contrato de trabajo. En este evento la fecha de terminación del contrato de trabajo será la de ejecutoria de la resolución o documento en donde se notifique o informe la decisión de suspensión o conclusión del contrato de colaboración, ya sea por el Departamento del Huila y/o cliente u por cualquier autoridad administrativa. **QUINTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador, como salario mensual la suma de UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, el cual será pagado en periodos vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador acepta expresa, libre y voluntariamente, que desde la iniciación del contrato se le informó por parte del empleador la naturaleza y los elementos que constituye SALARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** – Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación laboral dependiente existan obligaciones de tipo económico a cargo del trabajador y a favor del empleador por pérdidas de herramienta, materias primas o por negligencia se produzca pérdidas económicas cuantificables en dinero, en el presente contrato el trabajador autoriza al empleador para éste procederá a efectuar las deducciones o que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple los condiciones de orden escrita previa, aplicada para cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- La regla especial que pacta por las partes corresponde que en los casos de reconocimiento al trabajador de beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, habitación, transporte o vivienda, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, estímulos, pagos efectuados por concepto de elementos de trabajo o medios para su salud desempeño como gastos de representación, elementos de trabajo o cualquier otro emolumento que reciba durante la vigencia de la relación laboral dependiente *(en dinero o en especie)*, No constituye salario, es decir, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo subrogados por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, artículo 130 Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Art. 17 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARÁGRAFO TERCERO.** Toda vez que los beneficios extralegales que se reconozcan

se otorgan por mera liberalidad del empleador, éste se reserva la posibilidad de suspenderlo, modificarlo y/o suprimirlo en cualquier momento el reconocimiento de éstos en forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** –Entre empleador y trabajador de común acuerdo se pacta la jornada ordinaria de trabajo correspondiente a la jornada máxima legal vigente establecida en el Código Sustantivo del Trabajo y modificada por la Ley 2101 de 2021, actualmente equivalente a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, o la que determine la ley durante la vigencia del presente contrato, distribuidas en las horas diarias que establezca el empleador de acuerdo con las necesidades del servicio. La jornada podrá desarrollarse mediante turnos diurnos, nocturnos, mixtos, dominicales o festivos, según la naturaleza del cargo. La programación institucional y las necesidades operativas de la Unión Temporal. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria dentro de los horarios, turnos y programación establecidos por el empleador. Cualquier modificación o ajuste de horario deberá contar con autorización previa del empleador o de quien éste delegue para tal efecto. El empleador podrá modificar la distribución de los horarios y tiempos de trabajo por necesidades del servicio, respetando en todo caso los límites legales de la jornada laboral, las pausas de descanso obligatorio y los derechos mínimos del trabajador establecidos en la legislación laboral colombiana. **SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** Será de Un mes. Durante este periodo, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, sin que cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del C. S. del T. En caso de prórroga, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 ibidem, modificado por el Art. 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** En el presente contrato se pacta la jornada ordinaria dentro de los límites máximos permitidos por la legislación laboral vigente y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2101 de 2021. En consecuencia, las horas laborales dentro de la jornada ordinaria pactada no constituyen trabajo suplementario o de horas extras. Cuando por necesidades imprevistas, inaplazables o propias del servicio se requiera la realización de trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, este deberá ser informado al empleador o a sus representantes a la mayor brevedad posible para su respectiva autorización y control. El empleador no reconocerá trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo que no haya sido previamente autorizado o que, habiendo sido ejecutado con posterioridad por razones justificadas del servicio, no cuente con la correspondiente validación o aprobación por parte del empleador o de quien éste delegue para tal efecto, conforme a los procedimientos internos establecidos. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación de los contratos de trabajo por duración de obra o labor determinada no requiere preaviso o carta de terminación, pero el empleador dará aviso por escrito su determinación de no prorrogarlo con una antelación no inferior a 3 días de la culminación. Durante la ejecución del contrato el empleador podrá darlo por terminado unilateralmente al presente contrato y no está obligado a pagar indemnización, cuando el trabajador incurra en una justa causa de terminación del contrato de trabajo consignada en el literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo señala las siguientes causales: código sustantivo del trabajo. **DÉCIMA. FALTAS GRAVES:** Sin perjuicio de las justas causas previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituyen faltas graves del trabajador las contempladas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:

a) El incumplimiento grave de las obligaciones legales, contractuales, reglamentarias o de las funciones inherentes al cargo desempeñado.

b) La no asistencia puntual al trabajo o el incumplimiento injustificado de los horarios, turnos o programación laboral establecidos por el empleador.

c) La ejecución de labores remuneradas para terceros utilizando recursos, información o tiempo laboral de la Unión Temporal, o aquellas que generen conflicto de intereses con las funciones desempeñadas.

d) La revelación, divulgación o utilización indebida de secretos, datos reservados, información confidencial, historias clínicas, información personal de residentes, usuarios, familiares, trabajadores o cualquier información institucional protegida.

e) Las repetidas desavenencias, actos de irrespeto, agresión verbal o comportamientos inadecuados contra compañeros de trabajo, residentes, usuarios, familiares, visitantes o terceros relacionados con la prestación del servicio.

f) Presentarse a laborar en estado de embriaguez, bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas o drogas alucinógenas, o consumirlas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.

g) El abandono injustificado del puesto de trabajo, del sitio asignado o del turno correspondiente sin autorización del superior competente, cuando la conducta no configure falta gravísima.

h) La inasistencia injustificada a una sección completa de la jornada laboral o más, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

i) El incumplimiento de las políticas institucionales, las conductas éticas, los procedimientos internos o los lineamientos adoptados por el empleador para la ejecución de sus actividades.

j) Ejercer funciones en lugares distintos a los autorizados por el empleador, prestar servicios, usurpar actividades a terceros utilizando el nombre, experiencia, información o recursos de la Unión Temporal sin autorización expresa.

k) Entregar, permitir el uso de equipos o facilitar el acceso a personal externo o no autorizado a áreas, equipos, instalaciones, información o procesos de la Unión Temporal.

l) Sustraer, ocultar, dañar o retirar sin autorización elementos, equipos, herramientas, insumos, documentos o cualquier otro bien perteneciente a la Unión Temporal, residentes, usuarios o terceros, cuando la conducta no constituya falta gravísima o hecho punible.

m) La omisión de reporte de accidentes, incidentes, eventos adversos, condiciones inseguras o situaciones que comprometan la salud, seguridad o bienestar de residentes, usuarios o trabajadores.

n) El incumplimiento deliberado de protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza, desinfección, manejo de residuos o cualquier otro procedimiento obligatorio relacionado con el cargo.

o) La falsificación, alteración, adulteración u omisión de registros, formatos, planillas, informes, reportes o cualquier documento institucional, cuando la conducta no constituya falta gravísima.

p) La negativa injustificada a utilizar los elementos de protección personal, equipos de seguridad o medidas preventivas exigidas por la normatividad vigente o por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

q) La realización de actos de discriminación, acoso laboral, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta contraria a la convivencia laboral y al respeto por la dignidad humana.

r) El incumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas contenidas en el Manual de Funciones, protocolos institucionales y anexos que hacen parte integral del presente contrato.

s) La omisión de reporte de maltrato, abandono, lesión, vulneración de derechos o cualquier situación que afecte la integridad física o emocional de los residentes o usuarios.
t) Omitir informar oportunamente hechos, irregularidades, pérdida de bienes, situaciones de riesgo o cualquier circunstancia que pueda afectar a la Unión Temporal, los residentes, usuarios o trabajadores.
u) Utilizar de forma indebida equipos de cómputo, sistemas de información, internet, aplicaciones, correos electrónicos institucionales, teléfonos o cualquier recurso tecnológico suministrado por el empleador.
v) Solicitar, recibir u ofrecer dádivas, beneficios, comisiones, regalos o favores relacionados con la prestación del servicio.
w) Negarse injustificadamente a asistir a capacitaciones, entrenamientos o actividades obligatorias programadas por el empleador.
x) Negarse injustificadamente a brindar o coordinar citas médicas ocupacionales o incumplir las recomendaciones laborales emitidas por los profesionales competentes.
y) Permitir el ingreso o acceso de personas no autorizadas a áreas restringidas, medicamentos, historias clínicas, elementos, equipos o información confidencial bajo custodia de la Unión Temporal.
z) Cumplir de manera deficiente, incompleta o extemporánea los registros, controles, inventarios, formatos y documentos exigidos para la adecuada prestación del servicio.
PARÁGRAFO. Las faltas específicas aplicables a auxiliares de enfermería, cuidadores, auxiliares de cocina, personal de lavandería, personal de aseo y desinfección y demás cargos operativos se establecerán en el Manual de Funciones y en el Anexo de Obligaciones, Responsabilidades y Faltas Específicas por Cargo, las cuales hacen parte integral del presente contrato.
UNDÉCIMA: FALTAS GRAVÍSIMAS: Son faltas gravísimas del trabajador las consagradas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:
a) El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante actos, maniobras o conductas peligrosas que pongan en riesgo la vida o integridad física del trabajador, de otros trabajadores, residentes, usuarios o terceros.
b) El abandono de residentes, usuarios o personas bajo su cuidado cuando dicha conducta genere o pueda generar riesgo para su salud, seguridad, integridad o bienestar.
c) La omisión injustificada en el suministro de medicamentos, alimentación, hidratación, cuidados básicos o cualquier atención indispensable para los residentes cuando ello genere o pueda generar afectación a su salud o integridad.
d) La administración de medicamentos sin autorización, en dosis incorrectas, a persona equivocada o en contravía de los protocolos institucionales cuando ello genere o pueda generar riesgo para la salud del residente o usuario.
e) El maltrato físico o psicológico grave, el abuso, la agresión o cualquier conducta que atente contra la integridad física, emocional o moral de los residentes o usuarios.
f) La realización de conductas dolosas o gravemente negligentes que ocasionen lesiones, daños o afectaciones a la salud de residentes, usuarios, trabajadores o terceros.
g) El ingreso, distribución, comercialización o suministro de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.
h) La reincidencia en faltas graves previamente sancionadas mediante el procedimiento disciplinario correspondiente.
PARÁGRAFO. Cuando la conducta gravísima genere daños a la integridad de terceros o coloque en riesgo la vida, la salud o la seguridad de residentes, usuarios, trabajadores o terceros, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Nueva en el lugar de Colombia que lo requiera el Empleador **DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES.** El trabajador con la firma del contrato autoriza para que, de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita a todas las dependencias de la Empresa recolectar, recopilar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintos bases o bancos de datos. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la empresa de forma directa o a través de sus sedes operacionales y administrativas. Por esta razón, el trabajador, identificado como aparece en este contrato, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la empresa empleadora y/o a persona natural o jurídica a quien esta encargue, para que recolecte, almacene, administre, use, transfiera, haga circular o suprima mis datos personales en desarrollo del objeto social de la Empresa, entre las cuales a manera enunciativa se encontrarán las siguientes actividades: vinculación como trabajador, cumplimiento de las obligaciones laborales, procesos de negociación de contratos comerciales de la empresa empleadora, seguimiento y cumplimiento de obligaciones a cargo de Contratistas, vinculación como proveedor, procesos de seguridad (estos estudios y pruebas de seguridad pueden ser realizados por intermedio de empresas debidamente calificadas para tal fin), entre otras. La empresa contratante en los términos dispuestos por el artículo 10 del decreto 1377 de 2013 queda autorizado de manera expresa e inequívoca para conservar y manejar información del trabajador. Lo anterior en concordancia con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia. **DÉCIMA CUARTA. VALIDEZ Y CONCORDANCIA DEL CONTRATO A LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO LABORAL.** - Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a los mismos se hará constar por escrito y se hará integral de ese mismo texto contractual. De igual manera, declaran que el presente negocio jurídico ha sido discutido entre las partes, que las cláusulas que lo integran guardan congruencia y consonancia con la ley y la jurisprudencia y, será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado en desarrollo de las funciones del cargo contratado pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 28 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **VIGENCIA Y EFECTOS.** - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. **DÉCIMA SEXTA.** Confidencialidad. — El trabajador mantendrá bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas, toda la información comercial, técnica y/o operacional que le sea suministrada por el empleador para los fines de la ejecución del presente contrato y que se le determine el carácter de "información confidencial", la incluye temas relacionados con aspectos contable, técnicos y

comerciales. Sin perjuicio de otra información, en especial se reconoce el carácter confidencial de las estrategias de precios, clientes y/o terceros en los proyectos en que participe y en general todos los factores comerciales que le puedan significar al contratante una ventaja frente a sus competidores. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato obedece a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

El presente contrato se firma en la ciudad de Neiva. 20 de abril de 2026

Maura Zambrano

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SAN MATEAS
NIT. 902,057,863-7

TRABAJADOR.

LAURA CRISTINA CARDOZO CAMACHO
C.C. No. 1025940522

Laura Cristina CC 1025940522

Se entrega copia del contrato y anexos, examen de ingreso.

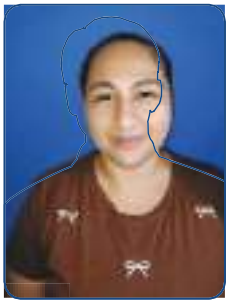
HOJA DE VIDA

PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Fecha (D / M / A)	Empleo o cargo en el que está interesado	Código cargo

I. INFORMACIÓN GENERAL

(*) Respuesta opcional



Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
LAURA CRISTINA	CARDOZO CAMACHO
Dirección domicilio / Barrio	**Ciudad**
CARRERA 41 # 22-74	NEIVA
Teléfono	**No. Celular**
	3223204183
Correo electrónico	**Nacionalidad**
CRISTINACARDOZOPERDOMO@GMAIL.COM	COLOMBIANA

Profesión, ocupación u oficio	(*) Estado civil	Años de experiencia laboral
OPERARIA DE SERVICIOS GENERALES	UNION LIBRE	2 AÑOS

DOCUMENTACIÓN

(**) Respuesta opcional

Cédula de ciudadanía: [X]	Nº 1.023.940.522	(**) Libreta militar Nº	Primera clase: []
Extranjería: []	Expedida en:	Distrito Nº	Segunda clase: []

Tarjeta profesional Nº	¿Tiene vehículo?	Licencia de conducción Nº	Categoría
	Si [] No []		

II. INFORMACIÓN PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Si [] No []	¿En qué empresa?	Empleado [] Independiente []	Tipo de contrato
¿Trabajó antes en esta empresa? Si [] No []	¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Si [] No []	Fecha (D / M / A)	¿Lo recomienda alguien de esta empresa? Si [] No [] Nombre / Dependencia

¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Si [] No [] Nombre / Dependencia	¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio [] Amigo [] Por medio de agencia [] Otro [] ¿Cuál?

¿En qué ciudad o población ha vivido la mayor parte de su vida?	¿En qué ciudades o regiones del país ha trabajado?	¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Si [] No [X]
NEIVA	NEIVA	

Vive en casa: ¿Familiar? [] ¿Propia? [X] ¿Alquilada? []	Nombre del arrendador	Teléfono	¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar?

¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Si [] No [] Descríbalo e indique su valor mensual	¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $ 850.000
¿Por qué conceptos? SERVICIOS, ALIMENTACION, EDUCACION Y OTROS	¿Cuánto es su aspiración salarial? $ 2.000.000

¿Cuál(es) es(son) su(s) principal(es) afición(es)? LEER	¿Practica algún deporte? Si [] No [X] ¿Cuál(es)?

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades deportivas, culturales, sociales, etc.?
Si [] No [X] ¿Cuál(es)?

¿Pertenece a algún tipo de asociación comunitaria, deportiva, cultural, etc.?
Si [] No [X] ¿Cuál(es)?

OBJETIVO Mencione brevemente que expectativas tiene a nivel laboral, educativo y personal e indique como planea hacerlas realidad.

SOY BACHILLER ACADEMICA CON DOS AÑOS DE EXPERENCIA LABORAL, CON CONOCIMIENTOS BASICOS EN SIS

TEMAS, ME CONSIDERO UNA PERSONA RESPONSABLE, HONESTA Y RESPETUOSA; ME GUSTA TRABAJAR EN EQU

PO, CRECER A NIVEL PERSONAL Y PROFECIONALMENTE CADA DIA MAS.

© LIBRE Permitida toda reproducción, publicación, modificación. Todo sin fines lucrativos.

III. INFORMACIÓN FAMILIAR

Nombre esposa(o) o compañera(o)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja
RODOLFO PERDOMO CAVIEDES	CONDUCTOR	TAXI NEIVA

Cargo actual	Dirección	Teléfono	Ciudad
CONDUCTOR	CARRERA 41 # 22-74	3166159229	NEIVA

Nº de personas que dependen económicamente del solicitante	Parentesco	Edades
3	ESPOSO, HIJO Y HIJA	47-13-11

Nombre(s) padre(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
ANAIME CAMACHO LARA	SERVICIOS GENERALES	3142453070

Nombre(s) hermano(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
ERIKA ALEJANDRA CARDOZO CAMACHO	AMA DE CASA	3132829273
ANGI GISELA CAMACHO LARA	REGENTE FARMACIA	3204868871

IV. EDUCACION Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACION	AÑOS CURSADOS	TITULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCION	CIUDAD
Primaria	2011	5	BASICA PRIMARIA	I.E. EL LIMONAR	NEIVA
Bachillerato	2020	9	BACHILLER BASICO	I.E. EL LIMONAR	NEIVA
Clásico [X] Técnico [] Comercial [] Otro []	2021	11	BACHILLER ACADEM	I.E. EL LIMONAR	NEIVA
Educación Superior Técnico []					
Tecnológico []					
Profesional []					
Postgrados					

Otros: cursos, diplomados, seminarios	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución

¿Cursa estudios actualmente? Si [] No []	¿Qué tipo de estudios?	Duración (años, semestres, meses)	Año / semestre que cursa

Nombre de la institución	Horario			
	Diurno []	Nocturno []	Fin de semana []	A distancia []

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio R - Regular, B - Bien, MB - Muy Bien

Sistemas Si [X] No [] ¿Programa(s) que maneja?								
1. WORD	R	[X]	MB	3.	R	B	MB	
2.	R	B	MB	4.	R	B	MB	

Idiomas Si [] No [] ¿Qué idioma(s) conoce?	Lectura			Escritura			Hablado		
1.	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
2.	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

Nota: en caso de ser contratado(a) favor preparar toda la documentación.

V. TRAYECTORIA POR EMPRESAS

MARQUE CON UNA EQUIS (X) EN QUE CLASE DE EMPRESA(S) HA TRABAJADO Y EN QUE AREA(S) DE ESTA(S) EMPRESA(S) SE HA DESEMPEÑADO

EMPRESAS POR ACTIVIDADES ECONOMICAS (*)						AREA DE LA EMPRESA			
AGRICULTURA	[]	Metalurgia	[]	FINANCIERO	[]	Administración	[]	Personal	[]
GANADERIA / AVICULTURA	[]	Maquinaria	[]	INMOBILIARIO	[]	Auditoría	[]	Sistemas	[]
MINERIA	[]	Automotores	[]	INFORMATICO	[]	Bodega	[]	Tesorería	[]
HIDROCARBUROS	[]	Muebles	[]	SALUD	[]	Compras	[]	OTRAS (¿Cuáles?)	[]
INDUSTRIA	[]	Reciclaje	[]	EDUCACION	[]	Contabilidad	[X]		
Alimentos y Bebidas	[X]	OTROS (¿Cuáles?)	[]	SEGUROS	[]	Costos	[]		
Tabaco	[]		[]	TURISMO / RECREACION	[]	Crédito y Cobranzas	[]		
Textiles y Confecciones	[]		[]	OTROS SERVICIOS	[]	Diseño	[]		
Cuero y Calzado	[]	ELECTRICIDAD / GAS / AGUA	[]	Asesorías Profesionales	[]	Finanzas	[]		
Papel y Cartón	[]	CONSTRUCCION	[]	Servicios Temporales	[]	Gerencia General	[]		
Editorial y Artes Gráficas	[]	COMERCIO	[]	Seguridad Vigilancia	[]	Impuestos	[]		
Químico y Farmacéutico	[]	HOTELES Y RESTAURANTES	[]	OTROS SECTORES	[]	Mercadeo	[]		
Caucho y Plástico	[]	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	[]		[]	Producción	[]		
Vidrio, Cerámica y Cemento	[]	COMUNICACIONES	[]		[]	Publicidad	[]		

(*) Resumen Clasificación Industrial Actividades Económicas

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ULTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ULTIMO O ACTUAL. SI NECESITA DAR MAS DETALLES UTILICE UNA HOJA POR SEPARADO. ESTOS DATOS SERAN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERA CONFIDENCIAL.

Nombre de la última o actual empresa	Dirección	Teléfono(s)
HOTEL ANTIGUA REAL	CARRERA 6 # 3-34	3124075721

Cargo	Nombre de su jefe inmediato	Fecha de ingreso	Fecha de retiro
CAFETERIA, ASEO Y ATENCION	ALFONSO QUEVEDO	D 12 M 02 A 2019	D 09 M 01 A 2026

Total tiempo servido	Sueldo inicial	Sueldo final o actual	Cargo(s) desempeñado(s) por usted
7 AÑOS	$ 1.230.000	$ 1.876.000	OFICIOS VARIOS

Funciones realizadas
CAFETERIA, ASEO Y ATENCION AL CLIENTE

Logros obtenidos
EXPERIENCIA LABORAL

Tipo de contrato: Indefinido [X] ¿Cuanto tiempo? Fijo [] Contrato directo con la empresa [] Contrato por medio de agencia [] Otro [] ¿Cuál?

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] ½ Tiempo [] Por horas [] **Jornada:** Diurna [X] Nocturna [] Otra jornada []

Motivo del retiro
TERMINACION DE CONTRATO

Verificación *(Espacio exclusivo para el entrevistador)*

Nombre de la empresa	Dirección	Teléfono(s)
SEASIN LTDA	CARRERA 5 #16-16	7008150

Nombre de su jefe inmediato	Cargo	Fecha de ingreso	Fecha de retiro
ANDRES FELIPE COLLASOS	SUPERVISOR	D 05 M 06 A 2022	D 15 M 12 A 2026

Total tiempo servido	Sueldo inicial	Sueldo final o actual	Cargo(s) desempeñado(s) por usted
6 MESES	$ 1.435.000	$ 1.435.000	SERVICIOS GENERALES

Funciones realizadas
CAFETERIA, ASEO Y ATENCION AL CLIENTE

Logros obtenidos
EXPERIENCIA LABORAL

Tipo de contrato: Indefinido [X] ¿Cuanto tiempo? Fijo [] Contrato directo con la empresa [] Contrato por medio de agencia [] Otro [] ¿Cuál?

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] ½ Tiempo [] Por horas [] **Jornada:** Diurna [X] Nocturna [] Otra jornada []

Motivo del retiro
TERMINACION DE CONTRATO

Verificación *(Espacio exclusivo para el entrevistador)*

Nombre de la empresa	Dirección	Teléfono(s)

Nombre de su jefe inmediato	Cargo	Fecha de ingreso	Fecha de retiro
		D M A	D M A

Total tiempo servido	Sueldo inicial	Sueldo final o actual	Cargo(s) desempeñado(s) por usted
	$	$	

Funciones realizadas

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido [] ¿Cuanto tiempo? Fijo [] Contrato directo con la empresa [] Contrato por medio de agencia [] Otro [] ¿Cuál?

Horario de trabajo: Tiempo completo [] ½ Tiempo [] Por horas [] **Jornada:** Diurna [] Nocturna [] Otra jornada []

Motivo del retiro

Verificación *(Espacio exclusivo para el entrevistador)*

INFORMACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL (Relacione las entidades a las que actualmente esta afiliado)

¿Entidad promotora de salud (EPS)?	¿Fondo de pensiones?	¿Fondo de cesantías?
Si [X] No []	Si [] No []	Si [] No []
¿Cuál? SALUD TOTAL	¿Cuál?	¿Cuál?
Fecha de afiliación Cotizante [] Beneficiario []	Fecha de afiliación:	Fecha de afiliación:

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores				
1.-	Nombre: JOSE ARIEL GARCIA ESQUIVEL	Ocupación: SUPERVISOR	Dirección: CALLE 3B # 24A-124	Teléfono: 3108226837
2.-	Nombre: YINNA PAOLA CARDOZO	Ocupación: RECEPCIONISTA	Dirección:	Teléfono: 3108535767
Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente				
3.-	Nombre: ANAIME CAMACHO LARA	Ocupación: SERVICIOS GENERALES	Dirección: CARRERA 41 #22-28	Teléfono: 3142453070

Verificación *(Espacio exclusivo para el entrevistador)*

1.-

2.-

3.-

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción. [X] Marque con una X

¡Importante!

Este es un formato de distribución GRATUITA, puede buscarlo en la Web, puede imprimir ó enviar este formato por correo electrónico sin restricciones.

Nota importante

Favor no llamar por teléfono, ni concurrir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales, cerifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mi, en el presente formato son veraces.

Firma del solicitante

C.C.

VII. ADMINISTRACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN (Espacio exclusivo para el empleador)

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR	ENTREVISTA		OBSERVACIONES DEL ASPIRANTE		
	Día	Hora	Asistió a Entrevista Si	Asistió a Entrevista No	Hora de Llegada
1.-					
2.-					

ALGUNOS ASPECTOS IMPORTANTES PARA EL CARGO, R - Regular, B - Bien, MB - Muy Bien

Aspectos	Primer Entrevistador			Segundo Entrevistador			Aspectos	Primer Entrevistador			Segundo Entrevistador			Otros aspectos
	R	B	MB	R	B	MB		R	B	MB	R	B	MB	
Puntualidad							Desempeño en cargos anteriores							
Presentación							Aceptables motivos de retiro de cargos anteriores							
Aspectos de vigor y salud							Se ajusta al perfil							
Facilidad de expresión														

CONCLUSIONES DE LA ENTREVISTA

Primer entrevistador

Segundo entrevistador

Candidato seleccionado definitivamante Si [] No []

Candidato elegible próximamente Si [] No []

Contrátese a partir del

Sueldo $

Cargo

Tipo de contrato

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.023.940.522**
CARDOZO CAMACHO
APELLIDOS
LAURA CRISTINA
NOMBRES



laura cristina c.c.
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **11-FEB-1995**
EL DONCELLO
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-FEB-2013 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL S. [illegible] TORRES

P-1500150-00436183-F-1023940522-20130520 0033064339A 1 40100673

La República de Colombia
La Secretaría de Educación de Neiva
y en su nombre la

Institución Educativa El Limonar

Reconocimiento oficial de la Secretaria de Educación Municipal de Neiva
según Resolución No. 1832 del 2 de diciembre del 2009

Confiere a:

Laura Cristina Cardoso Camacho

C.C. 1023940522 de Bogotá

Certificado de estudios de:

Bachiller Basico

Por haber cursado y aprobado los Ciclos Lectivos Especiales
Integrados de la Educación Básica de Adultos
(Decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997)

Dado en Neiva - Huila, el 04 de Diciembre 2020

Elias Caviedes Rodriguez
C.C. 4.921.809 de Palermo (H)
Rector

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
EL LIMONAR
NEIVA- HUILA

Reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva según Resolución No. 1832 del 2 de diciembre del 2009.

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

Con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del ciclo Dos (grado once) del programa para jóvenes y adultos, se reunieron el rector y el secretario académico en la Rectoría de la institución educativa El Limonar del Municipio de Neiva, institución con reconocimiento oficial otorgado por la Secretaría de Educación del Municipio de Neiva según Resolución No. 1832 del 2 de diciembre del 2009 y autorizada para otorgar el título de Bachiller.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica y de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1290 del 16 de abril del 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes del nivel de Educación básica y Media, se procedió a otorgar el Título de **BACHILLER ACADÉMICO** al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento se relacionan a continuación:

CARDOZO CAMACHO LAURA CRISTINA

C.C. 1023940522 DE BOGOTA D.C

Es fiel copia tomada del acta original general No. 15 del 2 de diciembre de 2021. Consta de 51 estudiantes graduados, comienza con el nombre de ARAGONES SILVA SANDRA CAROLINA y termina con el nombre de ZAMBRANO CHALA XIMENA DEL PILAR. Firmada y sellada por ELIAS CAVIEDES RODRIGUEZ (Rector) y MARLESVI JANEY MEDINA GUATAPI (Secretaria).

Dada en Neiva – Huila, a 2 días del mes de Diciembre de 2021.

ELIAS CAVIEDES RODRIGUEZ
C.C 4.921.809 de Palermo (H)
Rector

MARLESVI JANEY MEDINA GUATAPI
C.C. 39.575.768 de Girardot (C)
Secretaria Académica

No requiere registro de la Secretaría de Educación según Decretos 921 del 6 de mayo de 1994 y 2150 del 5 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la República

La República de Colombia

La Secretaría de Educación de Neiva y en su nombre la

Institución Educativa El Limonar

Reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva
según Resolución No. 1832 del 2 de diciembre del 2009

Confiere a:

LAURA CRISTINA CARDOZO CAMACHO

C.C. 1023940522 DE BOGOTA D.C

El título de:

Bachiller Académico

Por haber cumplido los requisitos de Ley cursando y aprobando los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes del Ministerio de Educación Nacional regido por el Decreto N° 3011 del 19 de diciembre de 1997 de Educación para Jóvenes y Adultos y el Decreto N° 1290 del 16 de abril de 2009.

ACTA GENERAL DE GRADUACIÓN

Anotado en el libro N° 001 Acta N° 15 Folio N° 10 del año 2021

Dado en Neiva - Huila, diciembre 2 de 2021

Elías Caviedes Rodríguez
C.C. 4.921.809 de Palermo – Huila
Rector

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LAURA CRISTINA CARDOZO CAMACHO

Con Cedula de Ciudadania No. 1.023.940.522

Cursó y aprobó la acción de Formación

GESTION DEL SERVICIO AL CLIENTE

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Neiva, a los veintitres (23) dias del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
FERMIN BELTRAN BARRAGAN
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

FERMIN BELTRAN BARRAGAN
SUBDIRECTOR
CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS
REGIONAL HUILA

49205357 - 23/11/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9527001585979CC1023940522C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LAURA CRISTINA CARDOZO CAMACHO

Con Cédula de Ciudadania No. 1023940522

Cursó y aprobó la acción de Formación

PROCESOS BASICOS DE PANADERIA

con una duración de 100 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Neiva, a los once (11) dias del mes de diciembre de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

FERMIN BELTRAN BARRAGAN
SUBDIRECTOR
CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS
REGIONAL HUILA

94585033 - 11/12/2023
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 952700286308 7CC1023940522C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LAURA CRISTINA CARDOZO CAMACHO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1023940522

Cursó y aprobó la acción de Formación

PREPARACION DE BEBIDAS DE CAFE POR METODOS ALTERNATIVOS

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Neiva. a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

FERMIN BELTRAN BARRAGAN
SUBDIRECTOR
CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS
REGIONAL HUILA

95495792 - 15/12/2023
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9527002895722CC1023940522C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LAURA CRISTINA CARDOZO CAMACHO

Con Cédula de Ciudadania No. 1023940522

Cursó y aprobó la acción de Formación

HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS.

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Neiva. a los seis (6) dias del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Firmado Digitalmente por

FERMIN BELTRAN BARRAGAN
SUBDIRECTOR
CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS
REGIONAL HUILA

105063582 - 06/05/2025
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 952700320077 3CC1023940522C.

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

LAURA CRISTINA CARDOZO CAMACHO

C.C.1.023.940.522 DE BOGOTÁ D.C.

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

PRIMER RESPONDIENTE

Realizado los días del 5 al 9 de enero de 2026, con una intensidad horaria de 40 horas.
Certificación vigente hasta el día 9 de enero de 2028.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

LAURA CRISTINA CARDOZO CAMACHO

C.C.1.023.940.522 DE BOGOTÁ D.C.

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES

Realizado los días del 9 al 13 de enero de 2026, con una intensidad horaria de 40 horas.
Certificación vigente hasta el día 13 de enero de 2028.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 13 DÍAS DEL MES ENEERO DE 2026.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

OUTSOURCING
SEASIN
LTDA

OUTSOURCING SEASIN LTDA
Nit No. 900.229.503-2

HACE CONSTAR QUE:

Por medio de la presente informamos que el señor(a) **LAURA CRISTINA CARDOZO CAMACHO** con **C.C 1.023.940.522**, labora para la empresa desde el día 05 de junio hasta el 15 de diciembre del 2022, desempeñando el cargo de **SERVICIOS GENERALES**. Su contrato es POR OBRA O LABOR CONTRATADA devengando un salario mínimo legal vigente más el auxilio de transporte.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los (11) días de enero del 2023.

Atentamente,

NELSON VERA ARAQUE
COORDINADOR RECURSO HUMANO

Neiva, 09 de enero 2026

A quien corresponda

Por medio de la presente, extiendo mi recomendación personal a **LAURA CRISTINA CARDOZO CAMACHO** , identificada con cedula de ciudadanía N° **1.023.940.522,** quien a lo largo de 6 años que llevamos de conocernos, ha demostrado ser una persona íntegra, responsable y trabajadora.

Por todo lo anterior, le considero una gran persona, digna de confianza y con la aptitud y capacidad para afrontar cualquier responsabilidad que se asigne a su cargo. Así mismo, puedo asegurar que es una persona con una ética intachable.

Sin mas por el momento, reitero mi más sincera recomendación para los fines que considere pertinentes.

Atentamente

JOSE ARIEL GARCIA ESQUIVEL
Cedula 1.075.212.669
Celular 3108226837

Neiva, 09 de enero 2026

A quien corresponda

Por medio de la presente, me permito indicar que desde hace mas de siete años conozco a la señora **LAURA CRISTINA CARDOZO CAMACHO** identificada con de ciudadanía N° 1.023.940.522 de Doncello (Caquetá). Ha demostrado durante este tiempo ser una excelente persona, respetuosa, colaboradora, comprometida y trabajadora.

Tiene actitud proactiva y capacidad para resolver problemas, siempre esta dispuesta a aprender y a mejorar, lo que le permite adaptarse rápidamente a nuevas situaciones y entornos.

Atentamente

YINNA PAOLA CARDOZO
Cedula 36.303.015
Celular 3108535767